



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23

Ciudad de México, viernes 26 de noviembre de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales**
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 455

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara la primera semana de junio de cada año como la "Semana Nacional de la Bicicleta".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA LA PRIMERA SEMANA DE JUNIO DE CADA AÑO COMO LA "SEMANA NACIONAL DE LA BICICLETA".

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana de junio de cada año como la "Semana Nacional de la Bicicleta".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, fracciones I y III, 34, 35, 37, fracción I, incisos a) y b), y II, 40, fracción I y 52, fracción I, de la Ley de Migración; 4, 55, 57 y 130 del Reglamento de la Ley de Migración; 5, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Gobernación deberá formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en los términos de la ley, la libertad de tránsito en coordinación con las demás autoridades competentes;

Que el artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Migración señala que, la Secretaría de Gobernación cuenta con la atribución de formular y dirigir la política migratoria del país; así como establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Migración;

Que de conformidad con la fracción I, inciso b) y fracción II del artículo 37 de la Ley de Migración, es requisito para la internación de los extranjeros al país, que presenten visa en términos de la Ley y su Reglamento, cuando su país no cuente con un acuerdo previo o no exista decisión por parte del Gobierno Mexicano para suprimirla;

Que el 23 de noviembre de 2000, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa del Brasil, firmaron un Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios, que entró en vigor el 7 de febrero de 2004, con el objetivo de permitir a los nacionales de ambos países entrar, permanecer y salir del territorio del otro país, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la legislación de la materia para fines de turismo, tránsito y negocios, sin necesidad de visa;

Que se ha identificado un incremento sustancial de nacionales brasileños que ingresan al territorio nacional al amparo del Acuerdo para la Supresión de Visas señalado, con una finalidad distinta a la permitida por la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas establecida en la fracción I, del artículo 52 de la Ley de Migración, parte de esta situación se refleja en los filtros migratorios con la identificación de personas cuyo perfil no se ajusta al del visitante o turista genuino y presentan inconsistencias en su documentación o información, robusteciendo la posibilidad de que un número significativo de personas que pretendan utilizar la supresión de visa indebidamente;

Que derivado de lo anterior, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha comunicado al Gobierno de la República Federativa del Brasil, la decisión del Estado mexicano de suspender de manera temporal el Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios, y

Que con el objetivo de continuar con el intercambio turístico y comercial entre ambos países en un marco de seguridad jurídica apropiado y facilitación; los nacionales de República Federativa del Brasil que pretendan ingresar al país como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas deberán tramitar visa en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA APLICACIÓN TEMPORAL DE VISA EN PASAPORTES ORDINARIOS A LOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN LA CONDICIÓN DE ESTANCIA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS

Artículo 1. Se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil que pretendan ingresar al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, hasta en tanto se realicen acciones conjuntas con el Gobierno de aquel país, que posibiliten el adecuado uso de esta medida de facilitación.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los nacionales de la República Federativa del Brasil que pretendan ingresar al territorio nacional vía aérea en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, deberán tramitar la visa Electrónica o virtual en términos del Trámite 3, establecido en el Punto Décimo Quinto de los "Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014.

Los nacionales de la República Federativa del Brasil que pretendan ingresar al territorio nacional por vía terrestre o marítima en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, deberán tramitar la visa correspondiente, ante la autoridad consular mexicana, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3. La Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de la normatividad aplicable, llevará a cabo acciones conjuntas con el gobierno de la República Federativa del Brasil para garantizar flujos migratorios seguros, ordenados y regulares que permitan en su momento, reactivar la supresión de visa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 15 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, llevarán a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para actualizar los procedimientos, sistemas y bases de información sobre el ingreso de personas extranjeras al país con el objetivo de incorporar la medida señalada en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, así como para difundirla, para lo cual se solicitará apoyo de la Secretaría de Turismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I de la Ley de Migración.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2021, celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NÉSTOR VARGAS SOLANO, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DE MANUEL BECERRA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, el cual tiene el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo DOF), el 11 de octubre de 2018; en los que establece en el numeral Octavo. Componentes, Apartado A. Fortalecimiento del Registro Civil, que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020, señala el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población". "GOBERNACIÓN" integró el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2021, conforme los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

DECLARACIONES

I. De "GOBERNACIÓN":

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN", su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55 fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en lo sucesivo DGRNPI, es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, de conformidad con la suficiencia presupuestal número 00271.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. De "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO":**
- II.1** Es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43, 44, 116, primer párrafo y 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4 y 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2** Néstor Vargas Solano, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, acredita su personalidad con el nombramiento emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 5 de diciembre de 2019, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, 18, párrafo primero y segundo, 20, fracción IX y 43, fracciones XVIII, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX y 21, fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11, fracción II, del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal; y cuenta con atribuciones para coordinar, gestionar y supervisar las funciones del Registro Civil respecto de los planes, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación de los elementos jurídicos, técnicos y humanos, para el eficaz funcionamiento del mismo.
- II.2** Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019, por lo que se encuentra facultada para la suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, párrafo primero y segundo, 20, fracción IX y 27, fracciones XL y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 7, fracción II, 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuenta con las atribuciones en las materias relativas al desarrollo de políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad de México. Quien acude a la presente firma del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- II.3** Juan José Serrano Mendoza, Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, designado por el Congreso de la Ciudad de México, con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2018, se encuentra facultado para la suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción III, 18, párrafo primero y segundo, 20, fracción IX y 28, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuenta entre otras, con las atribuciones en las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental.
- II.4** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su titular Manuel Becerra García, acredita su personalidad con el nombramiento emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 02 de enero de 2019; se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos 232, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 35 al 38 del Código Civil para el Distrito Federal, 2, fracción XXIII, 12, fracciones I y III del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en lo relativo al artículo décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México de fecha 29 de enero de 2016; y tiene las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las diversas disposiciones legales y de los criterios que sean señalados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; dirigir, organizar, coordinar, inspeccionar y supervisar, el debido cumplimiento de las funciones a cargo del Registro Civil.
- II.5** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Andrade y Arcos de Belén, Colonia Doctores VMC, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (en lo sucesivo CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo de presente instrumento jurídico y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES” acuerdan establecer y desarrollar a través del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil de la Ciudad de México, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan a las siguientes personas servidores públicos como responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, a:

Por “**GOBERNACIÓN**”

Por “**EL GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**”

- Al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

- Al Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidas por los enlaces de la ejecución, seguimiento y evaluación, por funcionarios de nivel jerárquico inferior denominados Enlaces, así como por asistentes, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

TERCERA.- RECURSOS. De conformidad con el Programa de Registro e Identificación de Población, por tratarse de la continuidad de actividades para el Fortalecimiento del Registro Civil, se determina que el porcentaje de la aportación federal para “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” constituirá el 100% de los recursos aportados para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, hará una aportación de recursos federales a “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, previa entrega del comprobante fiscal respectivo emitido por este último, por la cantidad de \$1,537,688.00 (Un millón quinientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que depositará en la cuenta bancaria productiva número (4067424580) del Banco HSBC México, S.A., Sucursal (588), Plaza (01) y CLABE No. 021180040674245804.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros deberán depositarse, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2021; por lo tanto, los recursos no deberán ser transferidos a otra cuenta bancaria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la UCE deberá entregar a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a los recursos federales y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de \$1'536,150.32 (Un millón quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 32/100 M.N.) para la actualización tecnológica de al menos 38 Juzgados del Registro Civil, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPI. Una vez concluido el proceso de adquisición, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- b) La cantidad de \$1,537.68 (un mil quinientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, dicha Comisión se integrará conforme lo establece la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación citado en el apartado de Antecedentes, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” deberán aprobar y autorizar en la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en los conceptos de compra previamente aprobados en un Programa de Trabajo, excepto cuando no se adquiera algún bien o servicio.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPI, la UCE depositará en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal para su transcodificación y transferencia los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios establecidos por la DGRNPI, y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como los nuevos registros que se hayan generado.

La UCE certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la UCE, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “GOBERNACIÓN” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

Además, “LAS PARTES” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurar trimestralmente.

NOVENA.- CURP. “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la UCE, realizará acciones con la finalidad de incorporar en sus registros la Clave Única de Registro de Población (en lo sucesivo CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, promoviendo el registro universal y oportuno, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá previa valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento. “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPI para su fiscalización, conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas. La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal y el Ejercicio Fiscal 2021.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- ECONOMÍAS. Cuando se acredite que el recurso se encuentra ejercido o comprometido formal y documentalmente para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta y en caso de que existan economías, "LAS PARTES" acordaran mediante la Comisión de Seguimiento suscrita dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, continuar con las metas establecidas en la Cláusula Quinta u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" mediante el presente instrumento jurídico y los rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2021 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2021, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; los recursos devengados deberán contar ineludiblemente con su pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para "GOBERNACIÓN", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (SINAFREC), la UCE informará a través de éste lo referente a los avances del Programa, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, así también, enviará la documentación probatoria de los recursos asignados. La DGRNPI a través del SINAFREC dará puntual seguimiento a la información aportada por la UCE en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a través de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que "LAS PARTES" acuerden en la Comisión de Seguimiento. La presentación de entregables a la DGRNPI se realizará una vez concluidas las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría General.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría General, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPI.

La DGRNPI, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento jurídico, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan realizar mediante Anexo Modificatorio del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, durante la vigencia del mismo y con apego a las disposiciones legales aplicables, aquellas modificaciones en las aportaciones económicas que realice “GOBERNACIÓN”, o bien, para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento jurídico, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” desee dar por terminado el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

Entre las causas que determinarán la suspensión del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico o fines no autorizados por "LAS PARTES".
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" no reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera y hasta el 31 de diciembre del 2021.

En su caso, si "GOBERNACIÓN" está imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI informará formalmente dicho acto a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" para proceder a la cancelación del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento jurídico. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2021, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento jurídico, lo suscriben en siete tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de octubre de 2021.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: el Consejero Jurídico y de Servicios Legales, **Néstor Vargas Solano.-** Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Manuel Becerra García.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 161/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2021.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de diciembre de 2021, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO DICIEMBRE 2021
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 163/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	68.36%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	44.17%
Diésel	47.32%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.4963
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.9076
Diésel	\$2.6601

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.6185
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.4116
Diésel	\$2.9611

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 164/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 165/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 11, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su numeral 1 referente a Política y Gobierno, establece que uno de los objetivos centrales del sexenio, es erradicar la corrupción del sector público, lo cual significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, tráfico de influencias, incumplimiento de obligaciones y laxitud en trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para obtener algún beneficio personal o de grupo.

Que para cumplir los objetivos previstos, es indispensable contar con un marco normativo que permita una eficiente y eficaz ejecución de los procesos a cargo de las dependencias y de las entidades, así como contar con servidores públicos profesionales, comprometidos y productivos, orientados a una nueva cultura de servicio a la sociedad, que garanticen credibilidad, estabilidad y eficiencia al gobierno.

Que el propio Plan determina como estrategias para lograr este objetivo, elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública, a fin de optimizar la operación y el gasto de la Administración Pública Federal, con lo cual se logre inhibir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de las normas;

Que para ello, es necesario que el marco normativo interno que regula las actividades de planeación, programación, presupuestación de los recursos humanos, de los recursos materiales, de los recursos financieros y de las tecnologías de la información en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenten con la calidad necesaria para brindar certeza jurídica y transparencia, lo cual contribuirá a una gestión pública oportuna y efectiva, dignificando la acción gubernamental;

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de la SEMARNAT, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras.

Que se ha considerado pertinente en esta Dependencia continuar los trabajos de actualización y/o aprobación de normas internas, bajo un esquema de Órgano Colegiado, es decir, continuar con la operación del COMERI, sin embargo, dado el transcurso del tiempo desde que se emitió el "Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2009, sin que hubiere sido actualizado o ajustado a la normativa actualmente vigente, se estima necesario hacer un replanteamiento de su configuración, a fin de armonizarlo a la realidad jurídica actual.

Que para llevar a la realidad este planteamiento, se requiere modernizar este Órgano Colegiado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que generan, modifican o eliminan normas internas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente, clara, contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas, acorde a las disposiciones que la Secretaría de la Función Pública establezca en la materia.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Áreas normativas:** Las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que diseñen, modifiquen elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a la normas internas existentes.;

- II. Certeza jurídica:** Consiste en la revisión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin;
- III. COMERI:** El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. Normas Internas:** Aquellas normas y regulaciones que se establecen dentro del entorno de la institución que regulan su operación y funcionamiento. Se clasifican en normas internas administrativas y normas internas sustantivas;
- V. Normas Internas Administrativas:** Son las normas internas que rigen la gestión interna de las instituciones, ya que regulan los procesos administrativos y actividades de apoyo, pueden ser:
- a. Sujetas al Acuerdo. Son normas internas administrativas que corresponden a las materias de recursos humanos y servicio profesional de carrera, financieros, materiales y servicios generales, tecnologías de la información y telecomunicaciones, transparencia y archivos, adquisiciones, obra pública, auditoría y control interno, señaladas en el artículo primero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, y que requieren de determinación en definitiva para poder ser emitidas.
 - b. No sujetas al Acuerdo. Son normas internas administrativas que se ubican en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Que corresponden a las nueve materias a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, pero que no constituyen regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes en las materias.
 - ii. Que no se encuentran relacionadas con las nueve materias señaladas en el artículo 1 del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
- VI. Normas Internas Sustantivas:** Son las normas internas que rigen los servicios, procedimientos o trámites que brinda la Secretaría conforme a sus facultades y atribuciones, esto es, las normas que rigen sus tareas sustantivas, su razón de ser. Estas normas, determinan, entre otras, la manera en que se organizan, distribuyen y asignan funciones entre sus áreas y servidores públicos y cómo la institución alcanzará sus metas o compromisos institucionales.
- VII. Normateca Interna:** El sistema electrónico de registro y difusión de normas internas de la Secretaría, localizable en:
<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/normateca-interna-semarnat>
- VIII. Proyectos:** Las propuestas de creación o modificación de normas internas provenientes de las áreas normativas que se someten a consideración del COMERI para convertirse en normas internas
- IX. SANI:** Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal;
- X. Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Capítulo Segundo

Comité de Mejora Regulatoria Interna

TERCERO.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría, como la instancia facultada para revisar y mejorar el marco normativo interno bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

CUARTO.- El Comité de Mejora Regulatoria estará integrado conforme a la siguiente estructura:

- I. **Presidente**, que será la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- II. **Secretario Ejecutivo**, que será la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización;
- III. **Secretario Técnico**, que será designado por el Presidente del COMERI, con un nivel mínimo de Dirección de Área;
- IV. **Vocales**, que será la persona Titular de cada una de las siguientes áreas:
 - a. Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
 - b. Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - c. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
 - d. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;
 - e. Quien lleve a cabo las funciones de coordinación administrativa de la Oficina de la Secretaría o a quien la Persona Titular de la misma, designe, con un nivel mínimo de Dirección de Área;
 - f. Quien lleve a cabo las funciones de coordinación administrativa de cada una de las Subsecretarías de la Secretaría, o a quien las Personas Titulares de las mismas designen, con un nivel mínimo de Dirección de Área;
 - g. Quien lleve a cabo las funciones de coordinación administrativa de la Unidad de Administrativa, o a quien designe la Persona Titular de la Unidad, mediante oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, con un nivel mínimo de Dirección de Área.
- V. **Asesor jurídico**, que será la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- VI. **Invitados permanentes**, la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría con la finalidad de contar con su asesoría técnica en materia de mejora regulatoria;
- VII. **Invitados**, que podrán ser personas servidoras públicas, académicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI;

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a IV participarán en las sesiones del COMERI con derecho a voz y voto.

En caso de que a algún integrante del COMERI no le sea posible asistir a la sesión que corresponda, deberá designar a un suplente, el cual será del nivel jerárquico inmediato inferior, en el entendido de que los compromisos que deriven de los acuerdos adoptados serán asumidos por el representado. En este caso, se notificará por escrito a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el día de la sesión y antes de que esta se lleve a cabo.

En caso de que el Presidente no pueda asistir a la sesión será representado por el Secretario Ejecutivo.

QUINTO.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su Presidente o de su Secretario Ejecutivo, previa propuesta justificada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Las sesiones del COMERI se considerarán válidamente instaladas cuando asista su Presidente o su representante, así como la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI deberá:

- I. Cumplir con las disposiciones que para efectos de Mejora Regulatoria Interna establezca la Secretaría de la Función Pública.
- II. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes el marco normativo interno vigente, así como acordar y coordinar las acciones de mejora de las disposiciones internas, a efecto de contribuir a mejorar su calidad regulatoria y reducir las cargas administrativas para lograr su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales;
- III. Revisar y emitir su opinión, si los proyectos de normas internas son acordes con la normatividad vigente en la materia y cumplen con los procesos de calidad regulatoria establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

- IV. Analizar la problemática derivada de la aplicación de las disposiciones de carácter interno y, en su caso, proponer alternativas de solución o de adecuación de la normatividad que inciden en la gestión interna de las áreas normativas;
- V. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Secretaría en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Reglamento Interior y cualquier otra normatividad que les aplique en materia de mejora regulatoria interna.
- VI. Determinará, los procedimientos específicos para recibir, proyectos de normas internas provenientes de las Áreas Normativas, así como los criterios bajo los cuales deberá revisarlos y dictaminar su procedencia.
- VII. Establecer sus reglas de operación;
- VIII. Integrar, cuando sea necesario, Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de los proyectos normativos o de las disposiciones internas vigentes, y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

Capítulo Tercero

Proceso de calidad regulatoria en el Marco Normativo Interno de la Secretaría

SEPTIMO. Las disposiciones que se incorporen al marco normativo interno de la Secretaría se sujetarán al proceso interno de calidad regulatoria que a continuación se describe, el cual consta de las siguientes etapas:

- I. En todo momento y de manera prioritaria, se atenderán las disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública en materia de mejora regulatoria interna.
- II. Las Áreas Normativas, previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo:
 - a. Analizarán su pertinencia, viabilidad operativa y efectividad en función de los problemas o situaciones que se pretenden resolver o atender mediante la generación de dicha regulación;
 - b. Considerarán los efectos que se espera producir con la regulación, determinando qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados, y
 - c. Elaborarán diagnósticos, justificaciones, dictámenes y demás documentos que, en su momento, requiera la Secretaría de la Función Pública respecto a la permanencia o actualización del marco normativo interno de operación.
- III. Las áreas señaladas en el párrafo anterior, elaborarán el proyecto normativo y lo remitirán al COMERI atendiendo a los requisitos, plazos y procedimientos que establezcan las Reglas de Operación de dicho Comité;
- IV. El COMERI, analizará y discutirá los proyectos siempre considerando la asesoría técnica del Órgano Interno de Control en la Secretaría y atendiendo las opiniones del Asesor Jurídico.
- V. Toda proyecto que cuente con un dictamen favorable del COMERI deberá reportarse en el SANI bajo los criterios que establezca la Secretaría de la Función Pública.
- VI. Cuando se obtenga un dictamen favorable del COMERI, el proyecto se regresará al Área Normativa que lo elaboró para que sea remitido a la UAF para su expedición.
- VII. Cuando un proyecto no cuente con dictamen favorable del COMERI, este se regresará al Área Normativa que lo elaboró con la finalidad de que atienda las observaciones correspondientes.

OCTAVO. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo se resolverán conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del COMERI o por acuerdo que se adopte en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2009.

TERCERO.- El Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dispondrá de 60 días hábiles para emitir las Reglas de Operación del COMERI.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los Estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o, fracción V, 36, 37 TER, 111, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 7o, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 8o, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Que dicha Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de los motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como para los vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Que el objeto de la Norma Oficial Mexicana arriba citada es establecer los límites máximos permisibles de emisiones de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas, e incluso de amoniaco, conforme a lo especificado en las Tablas 1, 2, 3 y 4 de dicha Norma Oficial Mexicana; todos ellos, contaminantes provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de los vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Que, con base en lo antes señalado, esta autoridad ambiental busca que los motores nuevos a diésel y los vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos que los incorporen y que se enajenen por primera vez en el territorio nacional, cuenten con tecnologías más eficientes y menos contaminantes, en comparación con aquellas que se comercializaban de manera previa a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana en comento y cuya aplicación concluyó el 30 de junio de 2019 conforme a lo indicado en las notas a los pies de las Tablas 1, 2, 3 y 4 de dicho instrumento normativo; específicamente de las que corresponden a los estándares A establecidos en la propia Norma.

Que los motores nuevos a diésel y los vehículos pesados nuevos a diésel, fabricados con las tecnologías más limpias, identificadas como estándares B, requieren combustible con ultra bajo azufre para poder operar correctamente.

Que la introducción del estándar B significa un cambio tecnológico sustancial respecto a las emisiones generadas por las tecnologías asociadas al estándar A, las cuales estuvieron vigentes hasta el 30 de junio de 2019, por lo que, para fortalecer este cambio tecnológico, la NOM-044-SEMARNAT-2017 contempla la entrada en vigor, de manera simultánea con los estándares B, de los estándares de transición AA que

representan una mejora ambiental respecto a los estándares A, al establecer límites máximos permisibles de emisión de partículas y óxidos de nitrógeno más estrictos y al incorporar la obligación de contar con Sistemas de Diagnóstico a Bordo.

Que en la elaboración de dicho instrumento normativo se tomaron en cuenta las disposiciones emitidas, tanto por los Estados Unidos de América, como por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, las cuales contemplan especificaciones para los motores nuevos a diésel, así como para los vehículos automotores nuevos que los incorporan, de manera diferenciada.

Que la NOM-044-SEMARNAT-2017, en sus numerales 4.1 y 4.2, incluye las Tablas 1, 2, 3 y 4, en las cuales se establecen estándares de cumplimiento por medio de límites máximos permisibles de emisión de gases y partículas, mismos que deben cumplir los motores nuevos a diésel y las unidades nuevas que los incorporen.

Que los límites máximos permisibles que aparecen en las Tablas 1 y 3 de dicha Norma Oficial Mexicana, son equivalentes a los que se contemplan en la regulación estadounidense, los cuales son determinados a través de los métodos o ciclos de prueba establecidos por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América: el Ciclo Suplementario Estable, el Ciclo Transitorio y el Ciclo en Ciudad FTP, los dos primeros Ciclos asociados a la Tabla 1 y el tercer Ciclo a la Tabla 3.

Que los estándares AA y B en las Tablas 2 y 4 de dicho instrumento normativo, son equivalentes a los límites máximos permisibles contemplados en la regulación europea, por lo que solamente aplican los métodos o ciclos de prueba establecidos por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, así como por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. En el caso del estándar AA de la Tabla 2 aplican el Ciclo Europeo de Estado Continuo y el Ciclo Europeo de Transición, mientras que para el estándar B de dicha tabla: el Ciclo Estado Estable Mundial Armonizado de Prueba y el Ciclo Estado Transitorio Mundial Armonizado de Prueba, siendo el Nuevo Ciclo Europeo de Prueba, el único vinculado a los estándares AA y B de la Tabla 4.

Que las Tablas 1, 2 y 4 de la NOM-044-SEMARNAT-2017, contemplan estándares A, AA y B, mientras que la Tabla 3 de ese instrumento normativo, únicamente contempla los estándares A y B.

Que el 11 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores", con el cual se extiende la vigencia de los estándares AA hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los sujetos regulados a través de la NOM-044-SEMARNAT-2017 planean, diseñan, fabrican e importan motores nuevos a diésel y vehículos automotores nuevos que los incorporen con determinada anticipación y, en ese sentido, si existe una suspensión de labores en alguna de esas etapas, resulta necesario realizar ajustes en las actividades correspondientes dada la emergencia sanitaria por la COVID-19 tanto en México, como a nivel mundial, afectó la fabricación e importación de motores nuevos a diésel y vehículos pesados nuevos que los incorporen, mientras que el tiempo de aplicación de dicho instrumento normativo continuó transcurriendo.

Que, conforme a lo establecido en la NOM-044-SEMARNAT-2017 en la nota 5 de la tabla 1, en la nota 6 de la tabla 2, en la nota 3 de la tabla 3 y en la nota 5 de la tabla 4, los estándares 1B (tabla1), 2B (tabla 2), 3B (tabla 3) y 4B (tabla 4) requieren del uso de diésel automotriz con un contenido máximo de azufre de 15 mg/kg (15 ppm -DUBA-), el cual estará disponible en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en la nota 3 de la Tabla 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de agosto de 2016.

Que a la fecha de emisión del presente Acuerdo, la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 no ha sido modificada, sin embargo la Comisión Reguladora de Energía (CRE) emitió una resolución que otorga a Pemex Transformación Industrial una prórroga para el cumplimiento de la misma en lo que se refiere a la producción, distribución y comercialización de Diésel Ultra Bajo en Azufre y que pueda continuar produciendo, distribuyendo y comercializando diésel regular con un contenido máximo de 500 mg/kg de azufre en todo territorio nacional, como se menciona a continuación:

Resolución número RES/1817/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante la cual se otorga a Pemex Transformación Industrial un ampliación al plazo previsto en la Obligación Adicional (3) de la Tabla 7 "Especificaciones del Diésel" del numeral 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, relativo al cumplimiento de la especificación de contenido de azufre en el diésel automotriz, por lo que podrá comercializar Diésel de Ultra Bajo Azufre y diésel automotriz de hasta 500 mg/kg de azufre en la zona denominada Resto del País, misma que fenecerá el 31 de diciembre de 2024.

Que el cumplimiento de la NOM-044-SEMARNAT-2017, se encuentra relacionado con la disponibilidad plena de Diésel de Ultra Bajo Azufre en todo el territorio nacional, la cual está regulada por la NOM-016-CRE-2016, según se desprende de las notas al pie de página de las Tablas 1, 2, 3 y 4 de la primera de las normas mencionadas y, que en ese sentido, dicha disponibilidad se tendrá a partir del 01 de enero de 2025, conforme a la mencionada resolución de la CRE.

Que con la finalidad de generar certeza jurídica a los sujetos obligados por la NOM-044-SEMARNAT-2017, para la comercialización de este tipo de motores nuevos y vehículos automotores que los incorporan, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, deberá prever las adecuaciones normativas para ello.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario dar una ampliación a los plazos señalados en dicha Norma Oficial Mexicana por lo que se propone extender la vigencia de los estándares AA, permitiendo la convivencia simultánea con los estándares B hasta que exista plena disponibilidad de Diésel de Ultra Bajo Azufre en todo el territorio nacional que de acuerdo con la resolución RES/1817/2019 será a partir del 1º de enero de 2025.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 39, segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Autoridades Normalizadoras competentes determinarán la fecha de entrada en vigor de cada Norma Oficial Mexicana que expidan, lo cual no conlleva un proceso de modificación de la norma en cuestión.

Que con base a lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Normalizadora decidió modificar las notas al pie de las Tablas 1, 2 y 4 que se encuentran en los numerales 4.1 y 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, con la finalidad de ampliar la vigencia de los estándares AA; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS NOTAS AL PIE DE LAS TABLAS 1, 2 Y 4, DE LOS NUMERALES 4.1 Y 4.2, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS ESTÁNDARES AA, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SEMARNAT-2017, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, HIDROCARBUROS NO METANO, HIDROCARBUROS NO METANO MÁS ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTÍCULAS Y AMONIACO, PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE UTILIZAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ COMO DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS EQUIPADOS CON ESTE TIPO DE MOTORES

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las Tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores,* para quedar como se presenta a continuación:

“4.1. ...

Tabla 1 ...

(Nota 1 al pie)...

(Nota 2 al pie)...

(Nota 3 al pie)...

(Nota 4 al pie) Estándar **1AA**. Límites máximos permisibles para motores y vehículos automotores nuevos producidos a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2024, obtenidos con los métodos de prueba Ciclo Suplementario Estable (CSE) y Ciclo Transitorio (CT), descritos en los numerales 3.10 y 3.11 de la presente norma oficial mexicana.

...

Tabla 2 ...

(Nota 1 al pie)...

(Nota 2 al pie)...

(Nota 3 al pie)...

(Nota 4 al pie)...

(Nota 5 al pie) Estándar **2AA**. Límites máximos permisibles para motores y vehículos automotores nuevos producidos a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2024, obtenidos con los métodos de prueba de Ciclo Europeo de Estado Continuo (CEEC) y Ciclo Europeo de Transición (CET), establecidos por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, los cuales están descritos en los numerales 3.8 y 3.9 de la presente norma oficial mexicana.”

...

“4.2. ...

...

Tabla 4 ...

(Nota 1 al pie)...

(Nota 2 al pie)...

(Nota 3 al pie)...

(Nota 4 al pie) Estándar **4AA**. Límites máximos permisibles para motores y vehículos automotores nuevos producidos a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2024, obtenidos con el Nuevo Ciclo Europeo de Prueba (NCEP), descrito en el numeral 3.20 de la presente norma oficial mexicana.

...”

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los certificados NOM expedidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente durante el año 2021, por medio de los cuales se hace constar que los motores nuevos a diésel y los vehículos automotores nuevos equipados con motor nuevo a diésel con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, que la industria automotriz fabrica e importa para su comercialización en el territorio nacional cumplen con los límites máximos permisibles señalados en las tablas 1, 2 y 4 de los numerales 4.1 y 4.2 de la NOM-044-SEMARNAT-2017 respecto a los estándares AA, continuarán vigentes de acuerdo con lo señalado en el propio certificado.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Tonatiuh Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al licenciado Federico Jesús Escárcega Anderson, como Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 5, segundo párrafo, y 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 y 22 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en virtud del cambio de plaza del Estado de México a la plaza de Oaxaca que se autorizó al Licenciado Federico Jesús Escárcega Anderson, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Federico Jesús Escárcega Anderson para ejercer la función de Corredor Público con número 6 en la plaza del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8º del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Federico Jesús Escárcega Anderson podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2021.- Director General de Normatividad Mercantil, Mtro. **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-721-COFOCALEC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-721-COFOCALEC-2021-SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-SUERO DE LECHE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-721-COFOCALEC-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)” a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20211013175916654.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160 Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-721-COFOCALEC-2021	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-SUERO DE LECHE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-721-COFOCALEC-2012).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que aplican a las diferentes variedades de suero de leche, destinadas para su consumo directo o su posterior procesamiento, comercializadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-723-COFOCALEC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-723-COFOCALEC-2021-SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-CASEÍNA Y CASEINATOS GRADO ALIMENTICIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-723-COFOCALEC-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)" a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20211013180335713.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160 Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-723-COFOCALEC-2021	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-CASEÍNA Y CASEINATOS GRADO ALIMENTICIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-723-COFOCALEC-2013).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que aplican a la caseína y a los caseinatos grado alimenticio, para su consumo directo o su posterior procesamiento, comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-8124-1-NORMEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-8124-1-NORMEX-2021, JUGUETES-ASPECTOS DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", por medio del Comité Técnico de Normalización para la Industria del Juguete, con número de SINEC: 20213105104320215.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Av. San Antonio número 256, Piso 7, Colonia Ampliación Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03840, Ciudad de México, teléfono: (55) 5598 3036 y/o al correo electrónico: normex@normex.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-8124-1-NORMEX-2021	JUGUETES-ASPECTOS DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Síntesis

Los requisitos del presente Proyecto de Norma Mexicana se aplican a todos los juguetes, es decir, cualquier producto que se diseña o claramente se destina al uso por niños menores de 14 años para jugar. Son aplicables a un juguete tal como lo recibe inicialmente el consumidor y, además, se aplican después de que un juguete se somete a las condiciones razonablemente previsibles de uso y abuso normal a menos que se indique específicamente lo contrario por parte del fabricante, dentro del manual o instructivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-8124-2-NORMEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-8124-2-NORMEX-2021, JUGUETES-INFLAMABILIDAD-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", por medio del Comité Técnico de Normalización para la Industria del Juguete, con número de SINEC: 20213105122540192.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Av. San Antonio número 256, Piso 7, Colonia Ampliación Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03840, Ciudad de México, teléfono: (55) 5598 3036 y/o al correo electrónico: normex@normex.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-8124-2-NORMEX-2021	JUGUETES-INFLAMABILIDAD-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Síntesis

El presente Proyecto de Norma Mexicana especifica las categorías de los materiales inflamables prohibidos en todos los juguetes y requisitos relativos a la inflamabilidad de ciertos juguetes al someterse a una fuente de ignición menor.

Los métodos de prueba que se describen en el capítulo 5 se utilizan para determinar la inflamabilidad de los juguetes en condiciones de prueba particulares específicos. Los resultados de prueba que así se obtienen no pueden considerarse como una indicación general de peligro potencial de incendio de juguetes o materiales cuando se someten a otras fuentes de ignición.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-448-UL-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-S-448-UL-2021, SEGURIDAD CONTRA INCENDIO-BOMBAS CENTRÍFUGAS ESTACIONARIAS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Underwriters Laboratories Inc (UL)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Seguridad contra Incendios y Dispositivos Salvavidas, con número de SINEC: 20210422154453158.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Blas Pascal 205 2do. Piso, Colonia Los Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México, al teléfono 55 3000 5400 y/o al correo electrónico: UL.StandardsMexico@ul.org.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-S-448-UL-2021	SEGURIDAD CONTRA INCENDIO-BOMBAS CENTRÍFUGAS ESTACIONARIAS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos aplicables a las bombas centrífugas estacionarias contra incendio destinadas para su uso en sistemas de suministro de agua para el servicio de protección contra incendios.	

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14005-IMNC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-SAA-14005-IMNC-2021, SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL-DIRECTRICES PARA UN ENFOQUE FLEXIBLE DE LA IMPLEMENTACIÓN POR FASES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuatro Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C., por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental (IMNC/COTENNSAAM), con número SINEC: 20210613211419941, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras 133, 6o. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06500 o a los correos electrónicos: viviana.fernandez@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
PROY-NMX-SAA-14005-IMNC-2021	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL-DIRECTRICES PARA UN ENFOQUE FLEXIBLE DE LA IMPLEMENTACIÓN POR FASES.
Síntesis	
<p>El presente Proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices para un enfoque por fases para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental (SGA) que las organizaciones, incluyendo pequeñas y medianas empresas (PYMEs), pueden adoptar para mejorar su desempeño ambiental.</p> <p>El enfoque por fases proporciona flexibilidad que permite a las organizaciones desarrollar su SGA a su propio paso, en un número de fases, de acuerdo con sus propias circunstancias. Cada fase consiste de seis etapas consecutivas. La madurez del sistema al final de cada fase se puede distinguir utilizando la matriz de madurez de cinco niveles proporcionada en el Apéndice A.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a cualquier organización independientemente de su desempeño ambiental actual, la naturaleza de sus actividades realizadas o las ubicaciones en las cuales éstas ocurren.</p> <p>El enfoque por fases permite a una organización desarrollar un sistema que satisfaga de forma definitiva los requisitos de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015.</p> <p>La guía no cubre aquellos elementos de sistemas específicos que van más allá de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015 y no está prevista para proporcionar interpretaciones de los requisitos de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL ING. GUADALUPE ACEVEDO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ARIEL LONGORIA GARCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Tamaulipas, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Tamaulipas las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.

- I.9. El C. EL ING. GUADALUPE ACEVEDO GONZALEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Tamaulipas se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 2, 3, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Tamaulipas.
- II.3. Que el ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, Secretario General de Gobierno, tiene atribuciones, entre otras, la de suscribir los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y cualquier otra disposición jurídica cuya emisión compete al Gobernador del Estado en ejercicio de sus funciones, a fin de que surtan efectos legales, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4. Que el Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; en relación con los artículos 23 numeral 1, fracción VIII y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.5. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el estado de Tamaulipas, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.6. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Edificio "Torre Bicentenario", piso 8, sito en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Emilio Portes Gil, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás

relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISNASICA" así como los artículos 1, 2, 3, 4, 77, 91 fracciones XXI, XXVII, XXIX y XLVI de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 7, 10, 23 numeral 1, fracciones II y VIII, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 6, 8 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Tamaulipas, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”.

- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosológica; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosológico inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La “SADER” a través del “SENASICA” supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la “SADER” a través del “SENASICA”; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las “PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2022.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 50 de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio de 2021.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Guadalupe Acevedo Gonzalez**.- Rúbrica.- El C. Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno en el Estado de Tamaulipas, Ing. **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Tamaulipas, C.P. **Ariel Longoria García**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE SONORA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. MIGUEL ANGEL IBARRA YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, C. JUAN LEYVA MENDÍVIL, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA; ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE GANADERÍA; Y EL BIOL. LUIS MANUEL ROBLES BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sonora.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF" en el Estado de Sonora, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Sonora.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2021 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Sonora, al Encargado de la Oficina de la Secretaría en el Estado de Sonora, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. MIGUEL ANGEL IBARRA YAÑEZ;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora, cargo que a la presente ostenta el ING. JORGE GUZMÁN NIEVES; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el C. JUAN LEYVA MENDÍVIL, en su carácter de Subsecretario de Agricultura; ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS, en su carácter de Subsecretario de Ganadería; y el BIOL. LUIS MANUEL ROBLES BRISEÑO, Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

- I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.

- I.2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I.3. El ING. MIGUEL ANGEL IBARRA YAÑEZ, en su carácter de Encargado de la Oficina de la Secretaría en el Estado de Sonora se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carretera Internacional a Guaymas KM 1, Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290, Hermosillo, Sonora.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. El Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2. Que el ING. JORGE GUZMÁN NIEVES en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora en fecha 16 de agosto del 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- II.3. Que el C. JUAN LEYVA MENDIVIL, en su carácter de Subsecretario de Agricultura, acude a la celebración del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los artículos 3 fracción I inciso b), 7 y 8 inciso IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
- II.4. Que el ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS, en su carácter de Subsecretario de Ganadería, acude a la celebración del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los artículos 3 fracción I inciso b), 7 y 9 inciso IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
- II.5. Que el BIOL. LUIS MANUEL ROBLES BRISEÑO, en su carácter de Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, acude a la celebración del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los artículos 3 fracción I inciso b), 7 y 10 inciso XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
- II.6. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle Comonfort y Paseo del Canal, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, Hermosillo, Sonora.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$123,246,000.00 (Ciento veintitrés millones doscientos cuarenta y seis mil Pesos 00/100M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$91,400,000.00 (Noventa y un millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$31,846,000.00 (Treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, publicado en fecha 24 del mes de diciembre de 2020, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Tomo CCVI, Número 51 Secc. IV.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2021" y "Calendario de Ejecución 2021", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, en lo sucesivo el "FOFAES", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAES", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Sonora, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2021 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAES", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2021" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", para el presente ejercicio.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Sonora, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 6 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2021".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA. - Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAES", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAES", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2021, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2021, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 30 de enero del 2022, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de marzo de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado de la Oficina de la Secretaría en el Estado de Sonora, Ing. **Miguel Angel Ibarra Yañez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sonora: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, Ing. **Jorge Guzmán Nieves**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, C. **Juan Leyva Mendivil**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ganadería, Ing. **Gustavo Camou Luders**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Biol. **Luis Manuel Robles Briseño**.- Rúbrica.

Apéndice I

Sonora

Recursos Convenidos Federación - Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	91,400,000.00	31,846,000.00	123,246,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,553,104.00	146,160.00	12,699,264.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	64,691,471.00	31,699,840.00	96,391,311.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	14,155,425.00	0.00	14,155,425.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Sonora
Calendario de Ejecución 2021
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		91,400,000.00	31,846,000.00	0.00	19,846,000.00	80,071,858.00	0.00	3,409,220.00	12,000,000.00	7,918,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																	
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,553,104.00	146,160.00	0.00	146,160.00	11,423,573.00	0.00	0.00	0.00	1,129,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	B	Campañas Fitozoosanitarias	64,691,471.00	31,699,840.00	0.00	19,699,840.00	55,766,848.00	0.00	3,409,220.00	12,000,000.00	5,515,403.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	14,155,425.00	0.00	0.00	0.00	12,881,437.00	0.00	0.00	0.00	1,273,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal						
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas		
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad	
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias						
Subcomponente:						
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	6,355,403.00	0.00	6,355,403.00	Proyecto	1	
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	6,197,701.00	146,160.00	6,343,861.00	Proyecto	2	
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias						
Subcomponente:						
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	33,962,045.00	28,333,750.00	62,295,795.00	Proyecto	10	
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	13,197,355.00	514,000.35	13,711,355.353	Proyecto	3	
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	14,122,851.00	1,259,789.65	15,382,640.65	Proyecto	7	
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera						
Subcomponente:						
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	14,155,425.00	0.00	14,155,425.00	Proyecto	3	
Subtotal /1	87,990,780.00	30,253,700.00	118,244,480.00	Proyectos	26	
Gastos de Operación /2	3,409,220.00	1,592,300.00	5,001,520.00			
TOTAL	91,400,000.00	31,846,000.00	123,246,000.00			

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	6,355,403.00	0.00	6,355,403.00	Proyecto	1
TOTAL	6,355,403.00	0.00	6,355,403.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	4,688,871.00	146,160.00	4,835,031.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,508,830.00	0.00	1,508,830.00	Proyecto	1
TOTAL	6,197,701.00	146,160.00	6,343,861.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	25,899,550.00	0.00	25,899,550.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar ¹	4,470,821.00	0.00	4,470,821.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria ²	2,391,674.00	0.00	2,391,674.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,200,000.00	14,044,224.00	15,244,224.00	Proyecto	1
2021 Campaña contra el Ácaro Rojo de las Palmas	0.00	333,530.00	333,530.00	Proyecto	1
2021 Campaña contra Mosca del Olivo	0.00	1,799,149.00	1,799,149.00	Proyecto	1
2021 Campaña contra Plagas de la Vid	0.00	2,489,053.00	2,489,053.00	Proyecto	1
2021 Campaña contra Plagas del Nogal	0.00	1,977,805.00	1,977,805.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario de Hortalizas	0.00	7,526,746.00	7,526,746.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario del Cártamo	0.00	163,243.00	163,243.00	Proyecto	1
TOTAL	33,962,045.00	28,333,750.00	62,295,795.00	Proyectos	10

¹ Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Frijol y Trigo panificable.

² Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Algodonero, Pulgón Amarillo del Sorgo y Plagas de la Papa.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	637,310.00	0.00	637,310.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	11,676,687.00	514,000.35	12,190,687.3535	Proyecto	1
2021 Moluscos	883,358.00	0.00	883,358.00	Proyecto	1
TOTAL	13,197,355.00	514,000.3535	13,711,355.3535	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	9,522,851.00	189,789.65	9,712,640.65	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	700,000.00	250,000.00	950,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	900,000.00	350,000.00	1,250,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp</i>	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	600,000.00	250,000.00	850,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	600,000.00	220,000.00	820,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	800,000.00	0.00	800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	14,122,851.00	1,259,789.65	15,382,640.65	Proyectos	7

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,355,425.00	0.00	4,355,425.00	Proyecto	1
TOTAL	14,155,425.00	0.00	14,155,425.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado de la Oficina de la Secretaría en el Estado de Sonora, Ing. **Miguel Angel Ibarra Yañez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sonora: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, Ing. **Jorge Guzmán Nieves**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, C. **Juan Leyva Mendivil**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ganadería, Ing. **Gustavo Camou Luders**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Biol. **Luis Manuel Robles Briseño**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENOSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. MIGUEL ALEJANDRO PINO MURILLO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, la Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, la Secretaria de Finanzas y Planeación, con la participación del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 22 de septiembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** La M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz, fue designada por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2018, Secretaria de Finanzas y Planeación y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracciones VII y XIX y 33, fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 5, 9 y 10 fracciones X, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.2** La MSP. Alejandra Aguirre Crespo, fue designada por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción XI, 30, fracción VII y 41, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 10, fracción XII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; 37 y 38, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.

- II.3** El Lic. Miguel Alejandro Pino Murillo, fue designado como Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 39, inciso B, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario, de conformidad con lo establecido con el artículo 55, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2° piso, Av. 22 de enero, número 1, entre Héroes y Juárez, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**
- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, la MSP. Alejandra Aguirre Crespo, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 7, fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracciones I y XI, 10, fracción I y XII y 11 del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,443,020.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,502,561.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$6,945,581.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie

las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de “LA ENTIDAD” los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021”.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.

- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, M.I. **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Miguel Alejandro Pino Murillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q. ROO.-23-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$360,500.00	\$348,072.00	\$708,572.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$67,500.00	\$35,000.00	\$102,500.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$244,500.00	\$424,168.00	\$668,668.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.	\$115,034.00		\$115,034.00
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$1,063,655.00		\$1,063,655.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$591,831.00		\$591,831.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$3,695,321.00	\$3,695,321.00
TOTAL		\$2,443,020.00	\$4,502,561.00	\$6,945,581.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, M.I. **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Miguel Alejandro Pino Murillo**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q. ROO.-23-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	146	146	146	147	146	731
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		1
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	146	146	146	147	146	731
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.									

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	3	4	4	4	3	18
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			LESP						
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12	12	12	12	12	60

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
			15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					1
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					1	1
			22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	5
23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.					1	1			

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			APCRS						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	5
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	100%
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.					216	216
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.					20	20
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS						
			33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS						
			42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	30	30	30	30	30	150
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	224	224	224	224	224	1120
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	6	5	26
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	3	15
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	6	6	6	6	6	30
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	224	224	224	224	224	1120
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	5
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				1
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	100%
55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						100%	100%		

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	5			

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, M.I. **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Miguel Alejandro Pino Murillo**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q. ROO.-23-21

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS							
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.							
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.							
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.							
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.							
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		LESP							
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.							
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS							
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		LESP							
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS							
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.							
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.							
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.							
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.							

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS							
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.							
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.							
		35. Elaborar el reporte mensual.							
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.							
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.							
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.							
		39. Acudir a la reunión nacional.							
		40. Elaborar reporte final de actividades.							
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS							
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).						
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.						
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, M.I. **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Miguel Alejandro Pino Murillo.**- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q. ROO.-23-21

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	UA Encargada de la revisión final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobación consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria									
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales									
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, M.I. **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Miguel Alejandro Pino Murillo.**- Rúbrica.

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS.**

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q. ROO.-23-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica, Vibrio cholerae, Vibrio parahemolyticus (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hieleras; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crustáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecifico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia ph 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetracionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaselina; caldo soya-tripticaselina con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaselina-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrífuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante: cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentajas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptófano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidas; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koster; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentijas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT 1

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									(X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidas; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnicero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna hardware; jeringa; kit okadaico acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxis; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hieleras de plástico; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Reactivos colliertt; frascos colliertt, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; cassetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruros set de reactivos fluoruro RA X H1729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7,1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil ter-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos liners; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrodo epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos liners; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido biodegradable neutro; electrodo de referencia;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de hierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; vainilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bosesilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Tripton-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audífonos con micrófono en diadema.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficina; folder tamaño carta y oficina; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficina de dos aros, sobre tamaño carta y oficina; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficina, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficina y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz graso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficina diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	43.1; 43.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 33603; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones;; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas, bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre ; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet ; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones.; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos: gastos por concepto de alimentación y hospedaje ; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico, Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se imparten por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colliertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastrre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colliertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colliertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantalías; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colliertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE;	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubre pelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colliertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colliertt; chalecos ; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastrre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colliertt; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colliert para análisis de muestra; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envió de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetonitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gbx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario, ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdIAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecicina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maria con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimétrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotometro de placas; picnómetro; placas o mantillas de</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobañó de recirculación refrigerado con circulador termostadato; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticaseína composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución oxido holmio; centrífuga; centrífuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV –

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; estereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hilo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio; filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; mediaclave y llenadora de placas marca integra; meteorómetro; microcentrifuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufla; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispense; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termhigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utoermol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrifuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes : 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de deteminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC ; Fortalecimiento Técnico-Científico: Capacitación; Competencia Técnico-Científico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, M.I. **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Miguel Alejandro Pino Murillo.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENOSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL, DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asistido por el Comisionado Estatal; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 24 de septiembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1** El Lic. Daniel Pedroza Gaitán, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.2** El Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner, fue designado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante nombramiento de fecha 04 de febrero de 2021, Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones I, XII y XIII del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí; 14 fracciones I, II, XIII y XXVI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

- II.3** El Dr. Carlos Alberto Aguilar Acosta, fue designado como Comisionado Estatal, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, 5 fracción I, y 7 fracciones XIII, XIX y XXI del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de febrero de 2010; 3 y 5 fracciones XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.
- II.4** Dentro de las funciones del Comisionado Estatal, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios en el ámbito de su competencia; proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración requeridos para el mejor desarrollo de las acciones de regulación sanitaria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí como un órgano administrativo desconcentrado de los Servicios de Salud del Estado.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Prolongación Calzada de Guadalupe, número 5850, colonia Lomas de la Virgen, código postal 78380, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner, titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 3o., fracción II, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 04 de febrero de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$3,077,739.00 (TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$2,138,492.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$5,216,231.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, de “LA ENTIDAD” los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021".
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, Dr. **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SLP.-24-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$849,229.00	\$396,058.00	\$1,245,287.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$503,998.00	\$67,410.00	\$571,408.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$30,000.00		\$30,000.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$1,126,900.00		\$1,126,900.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$567,612.00		\$567,612.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$1,675,024.00	\$1,675,024.00
	TOTAL		\$3,077,739.00	\$2,138,492.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, Dr. **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SLP.-24-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cármicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	57	58	58	58	58	289
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cármicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cármicos.				1		1
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cármicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	57	58	58	58	58	289
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.									

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			LESP						
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
			15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					1
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
			22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	1				1	2			

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			APCRS						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	5
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	100%
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	30	30	30	30	30	150
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.					28	28
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.					20%	40%

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS						
			42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	20	20	20	20	20	100
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	48	48	48	49	48	241
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	6	6	6	6	6	30
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	6	6	6	7	6	31
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	10	10	10	10	10	50
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	48	48	48	49	48	241
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	5
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				1
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	100%
55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).					100%	100%			

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					1	1
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	5

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, Dr. **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SLP.-24-21

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes			% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual			Por comprobar
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.						
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clenbuterol en productos cárnicos.						
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
TOTAL								

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		LESP						
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS							
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.							
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.							
		35. Elaborar el reporte mensual.							
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.							
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.							
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.							
		39. Acudir a la reunión nacional.							
		40. Elaborar reporte final de actividades.							
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS							
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).						
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.						
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, Dr. **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SLP.-24-21

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Encargada de la revisión final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobación consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales									
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales									
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, Dr. **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS.**

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SLP.-24-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica, Vibrio cholerae, Vibrio parahemolyticus (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hieleras; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crustáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa, agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos esterothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecifico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetracionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseina; caldo peptonado; caldo

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaséina; caldo soya-tripticaséina con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaséina-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante: cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentajas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptófano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidas; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algal nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar tripton bilis x-glucuronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos esterothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus sterothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agar; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT1</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>(X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidas; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenamiento de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algal nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; capillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnicero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna harware; jeringa; kit okadaico acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxix; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microsólidos; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hieleras de plástico; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Reactivos colliert; frascos colliert, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unice; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; cassetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruros set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7.1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetoniitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas; borohidruro de sodio; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos liners; cloruro de amonio; cloruro de potasio; combination fluoride electrodo epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos liners; crisoles de platino; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									líquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de hierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bosoilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audifonos con micrófono en diadema.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								<p>FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.</p>	<p>de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficina; folder tamaño carta y oficina; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficina de dos aros; sobre tamaño carta y oficina; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficina, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficina y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz graso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficina diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.</p>
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	<p>Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	43.1; 43.2	<p>Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).</p>	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 33603; 51901.	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos;</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones;; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas, bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones.; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico. Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se imparten por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colliertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastrre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colliertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colliertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colliertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colliert; chalecos ; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastrer; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colliert; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colliert para análisis de muestra; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envío de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetonitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gbx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario, ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio;</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimétrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotómetro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobañó de recirculación refrigerado con circulador termostataado; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticaseína composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución óxido holmio; centrífuga; centrífuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatogramas de gases acoplados a masas; cronómetro; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hileo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio; filtros de bolsas 95%;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta. Lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; medioclave y llenadora de placas marca integra; meteorómetro; microcentrifuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufla; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispense; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termohigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrífuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes : 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de detminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC ; Fortalecimiento Técnico-Científico: Capacitación; Competencia Técnico-Científico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán.**- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, Dr. **Carlos Alberto Aguilar Acosta.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

COFEPRIS-CETR-SON.-26-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DE LA ENF. LAURA LORENA ROBLES RUÍZ, COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 29 de enero de 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El C.P. Raúl Navarro Gallegos, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, Secretario de Hacienda y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 11, 12, 15, 22 fracción II y 24 inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2** El C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 11, 12, 15, 22 fracción V, 28, incisos A fracción III, B fracción II, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1o., 4o. fracción II, 6o. fracción II, de la Ley que crea los Servicios de Salud.

- II.3** La Enf. Laura Lorena Robles Ruíz, fue designada como Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 11 de marzo de 2018 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2o., fracción II inciso b) y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública.
- II.4** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora, planta baja, ala norte, colonia centro, código postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 3o., 5o. y 45 BIS C, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1o., 2o., 4o., fracción II, 6o., fracción II, y 9o. de la Ley que crea los Servicios de Salud; 1°, 3°, fracción I, inciso b) y 23 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,324,857.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$2,005,339.00 (DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$4,330,196.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Hacienda procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Sonora. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión Estatal para la

Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, de “LA ENTIDAD” los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora.

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021”.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.

- III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Laura Lorena Robles Ruíz**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,033,796.00	\$1,072,156.00	\$2,105,952.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$0.00	\$12,900.00	\$12,900.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$656,432.00	\$521,439.00	\$1,177,871.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$261,576.00		\$261,576.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$0.00		\$0.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$373,053.00		\$373,053.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$398,844.00	\$398,844.00
	TOTAL		\$2,324,857.00	\$2,005,339.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Ibarra**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Laura Lorena Robles Ruíz**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	50	50	51	51	51	253
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		1
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4	5	5	5	5	24
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	50	50	51	51	51	253
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	28	29	29	29	29	144
10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	14	14	15	15	14	72			
11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	14	14	15	15	14	72			

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	6	6	6	6	6	30
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			LESP						
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	24	24	24	24	24	120

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
			15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					1
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					1	1
			22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	5
			23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			APCRS						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	5
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	100%
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	3	3	3	3	3	15
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	39	39	39	39	39	195
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.					174	174
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS						
			42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	30	30	30	30	30	150
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	132	132	132	132	132	660
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	6	5	26
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	7	7	7	8	7	36
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	8	8	8	8	8	40
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	132	132	132	132	132	660
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	5
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				1
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	100%
			55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).					100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					1	1
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	5

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Laura Lorena Robles Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: SONORA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26-21

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes			% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual			Por comprobar
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.						
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.						
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS							
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		LESP							
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS							
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.							
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.							
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.							
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.							

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS							
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.							
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.							
		35. Elaborar el reporte mensual.							
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.							
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.							
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.							
		39. Acudir a la reunión nacional.							
		40. Elaborar reporte final de actividades.							
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS							
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Especificos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).						
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.						
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Ibarri**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Laura Lorena Robles Ruíz**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26-21

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Encargada de la revisión final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobación consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		COS									
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales									
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Iberri.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Laura Lorena Robles Ruíz.**- Rúbrica.

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS.**

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica, Vibrio cholerae, Vibrio parahemolyticus (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal; (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crustáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-H+V; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropiteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bolsas stomacher; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrionato - novobioicina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína-sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidas; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarrojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koshler; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klingler; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar heктоen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya triptica; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+VI; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>férico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituída); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio tripton-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>(X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; pabillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnicero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna hardware; jeringa; kit okadaic acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxix; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca, gasolina; gel antibacterial; hieleras de plástico; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Reactivos colilert; frascos colilert, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; cassetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruros set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7.1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetónitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisis; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitasato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATAción DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos liners; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrodo epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos liners; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente liquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrica de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; matraces especiales para medición exacta volumétrica de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; papel filtro de whatman N° 2; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; piceta; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bosesilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instalados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audifonos con micrófono en diadema.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEROS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria in situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN,	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								<p>FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.</p>	<p>hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficina; folder tamaño carta y oficina; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficina de dos aros; sobre tamaño carta y oficina; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficina, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficina y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz grasa color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficina diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.</p>
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	<p>Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos.</p> <p>Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	43.1; 43.2	<p>Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios);</p> <p>Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).</p>	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 33603; 51901.	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones.; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas, bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas ; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas ; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalias y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre ; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet ; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones.; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos: gastos por concepto de alimentación y hospedaje ; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico. Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se imparten por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brote por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colilertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colliert; chalecos ; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastrer; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colliert; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colliert para análisis de muestra; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envío de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Paperería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetonitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gb2&3-B p/biotoxinas , estándar primario; ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas , estándar

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco. , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrax; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; púrpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envoltentes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama,</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimétrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotómetro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t; termobañó de recirculación refrigerado con circulador termostado; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticaseína composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución óxido holmio; centrifuga; centrifuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hileo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio; filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gases absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno estenilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; mediaclave y llenadora de placas marca integra; meteorómetro; microcentrífuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufa; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispensette; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact;</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termohigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermal; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrifuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes : 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de detriminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC ; Fortalecimiento Técnico-Científico: Capacitación; Competencia Técnico-Científico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neoleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Laura Lorena Robles Ruíz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL C. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y
- E) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *empleadores* con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.
- II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. De conformidad con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Supremo Poder del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- II.3. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.4. El C. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios con autoridades federales, con fundamento en los artículos 36 y 46, fracción VII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículos 1, 2, 3, 8 y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.
- II.5. El C. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 49, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3°, 9° 18, fracción I, 27 fracciones I, II, XI, XII y XIII, y 32, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.6. El C. Manuel Alejandro González Martínez, Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con los artículos 3, 4, 18, fracción V, 27, fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVI, 36 fracciones I, II, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, 6 y 7, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- II.7.** EL C. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con los artículos 3 y 63, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 3, 4, primer párrafo, 14, 18, fracción III, 19, 27, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXIV, 29 y 34, fracciones I, V, XX, XXI, XXIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XXIII, y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- II.8.** El C. Arnoldo Hernández Gómez Palomino, Contralor del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, primer párrafo, 18, fracción XVI, 27, fracciones II, XI y XXVI, y 46, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos, 1, 2, 7, y 9, fracciones I, II y XXV, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.
- II.9.** Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes (en adelante OSNE), de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 28 de diciembre de 2020.
- II.10.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Aguascalientes número 3214, Fraccionamiento Prados del Sur, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* y *empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Aguascalientes" para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *buscadores de trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*.

- E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, al Titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LAS PARTES” destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *buscadores de trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los Empleadores, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los *buscadores de trabajo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del Titular de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la Normatividad aplicable.
 - B) Destinar los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” por conducto de la USNE, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la Normatividad.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
 - G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la USNE.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
 - P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
 - Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *datos personales*.
 - R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal, considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$3'342,990.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el Ejercicio Fiscal 2021 por la SHCP, en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán aplicarse en *acciones*, del rubro “subsidios de apoyo”, concepto “consejeros laborales”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución de las Estrategias del SNE y el incremento de su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$10'357,670.40 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), para su aplicación en acciones de:
 - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO", en favor de la población buscadora de empleo, y
 - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo y empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule este último.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *buscadores de trabajo y empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

“LAS PARTES” darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *datos personales*, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 13 de febrero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución del PAE .

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 8°, fracción IX, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2021.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Juan Manuel Flores Femat**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico, C. **Manuel Alejandro González Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- Contralor del Estado, C. **Arnoldo Hernández Gómez Palomino**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADO "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL LIC. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL DR. LUIS JAVIER ALGORRI FRANCO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL L.C. ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. ISRAEL CLEMENTE GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

- I. **La "SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y
- E) Orientar a los *Buscadores de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores* con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.
- II. EI "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" declara que:**
- II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado de Baja California, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización del cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49, fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- II.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 26, fracciones II, IX y XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.
- En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6, de su Reglamento Interno.
- II.4. De acuerdo con los artículos 21, fracción VII y 35, fracciones I, X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene como facultades organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo Baja California (en adelante OSNE), previo diagnóstico de la oferta y demanda del trabajo en la entidad y ejecutar los convenios y acuerdos que en materia de trabajo firme el Ejecutivo Estatal con la Federación.

Para el estudio, planeación y desempeño de las atribuciones que le competen, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción V, de su Reglamento Interno.

En representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social comparece su Titular en ejercicio de sus funciones, con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- II.5.** De conformidad con los artículos 21, fracción I y 27, fracciones I, IX, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11, fracciones I, XXV y LXIII, de su Reglamento Interno.

- II.6.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 84 fracciones XII, XVI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, corresponde a la Oficialía Mayor la administración de los recursos humanos de la Administración Pública, así como el manejo de las estructuras orgánicas, los recursos materiales, y los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado.

En representación de la Oficialía Mayor comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 4 fracciones VI, y 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda.

- II.7.** Conforme a los artículos 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como 4 y 5, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

- II.8.** Según lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por el Estado y la Federación se planeen e instrumenten de manera conjunta.

- II.9.** De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, esta administración tiene entre sus objetivos específicos contribuir a promover mejores oportunidades laborales para los bajacalifornianos mediante políticas públicas orientadas a la capacitación y certificación laboral, la formalización del empleo y la defensa de los derechos de los trabajadores, a través de estrategias como impulsar acciones encaminadas a la evaluación y certificación de los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de las personas para que desarrollen y utilicen estándares de competencias.

Para lo anterior, las líneas de acción que se contemplan son acreditar a la OSNE como Centro Evaluador de la RED CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales), iniciar el proceso de certificación de instructores, capacitadores y personal de la OSNE en el Estándar de Competencia Laboral EC0217, así como elaborar el Catálogo de Cursos de Formación de Profesionistas y Técnicos del Estado en coordinación con instituciones y organismos en materia laboral.

- II.10.** Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir los compromisos financieros derivados del presente instrumento, en el Programa "Capacitación y Generación de Empleos Dignos", con fuente de financiamiento 11.06.21 y 15.01.21 por la cantidad de \$12,195,040.34 pesos, para el funcionamiento y administración de la oficina del SNEBC; adicionalmente con fuente de financiamiento 11.06.21 la cantidad de \$1,743,500.00, para su aplicación en acciones de impulso a la operación de programas y proyectos en favor de la población buscadora de empleo y en fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los buscadores de trabajo y empleadores.
- II.11.** Es su voluntad suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, al que dará cumplimiento por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la administración pública estatal.
- II.12.** Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Baja California.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, Reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente Convenio de Coordinación.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la OSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular a los Consejeros Laborales adscritos a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apege a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". El "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Baja California" para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*.
 - E) Facultar al Titular de la *OSNE* para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Titular de la *OSNE* y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE* a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *Buscadores de Trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los *Empleadores*, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los *Buscadores de Trabajo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del Titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.
6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la Normatividad aplicable.
 - B) Destinar los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" por conducto de la *USNE*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la Normatividad.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE*.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la *Contraloría Social* en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y, en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal, considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$4'779,068.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el Ejercicio Fiscal 2021 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán aplicarse en *Acciones*, del rubro "subsidijs de apoyo", concepto "consejeros laborales".

El "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA" a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". Para garantizar la ejecución de las Estrategias del SNE y el incremento de su cobertura, el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$12'195,040.34 (DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 34/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$1'743,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de:
 - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", en favor de la población buscadora de empleo, y
 - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", a través del Titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule este último.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

“LAS PARTES” darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *Datos Personales*, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de enero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 3, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 12 días del mes de abril de 2021.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.**- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez.**- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa.**- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: Gobernador del Estado de Baja California, Ing. **Jaime Bonilla Valdez.**- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Amador Rodríguez Lozano.**- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, Dr. **Luis Javier Algorri Franco.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, L.C. **Adalberto González Higuera.**- Rúbrica.- Oficial Mayor, Lic. **Israel Clemente González.**- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO de los Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19, 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS A FAMILIARES DE PERSONAS FALLECIDAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19, 2021.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) de conformidad con lo previsto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o. fracción XVIII, 5o., 24 fracción III, 27 fracción X, 148, 167, 168 fracción IX, 169 y 172 de la Ley General de Salud; 9 fracciones IX y XV, 12 fracción I inciso i), 14, 27, 28 inciso z), 37 incisos b), g) y j), y 44 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2, 7 fracción IX, 8, 10 fracciones II, V, XVI, XVII, XX y XXXV, 15 fracciones I, V, X y XI, y 29 fracciones IX, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; en el "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020; así como en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; en relación con el acuerdo de 03/EXT.02/2021 aprobado por la Junta de Gobierno del SNDIF el doce de noviembre de dos mil veintiuno, tengo a bien expedir los siguientes Lineamientos; mismos que tienen como propósito establecer el mecanismo para que el SNDIF siga otorgando un Apoyo solidario de carácter universal, directo, en efectivo o mediante transferencia bancaria, dirigido a deudos de personas fallecidas por la enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el fin de contribuir con los gastos de servicios funerarios.

La versión íntegra de los Lineamientos ante la Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2, para el Otorgamiento de Apoyos para Gastos Funerarios a Familiares de Personas Fallecidas por la Enfermedad COVID-19, 2021; está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2021/01/Linea-gastos-funerarios-covid-2021.pdf>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2021/DIF/Lineamientos-Gastos-Funerarios-Covid-2021.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo, fracción I, del ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10 de agosto de 2010, y con el artículo segundo del diverso que modifica dicho Acuerdo, publicado en el DOF el 21 de agosto de 2012, mismos que, respectivamente establecen que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán emitir aquella regulación que pretenda atender una situación de emergencia que busque evitar un daño inminente o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, así como que deberán publicar en el DOF los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan, tales como: la denominación de la norma; su emisor; la fecha de emisión, y la materia a la que corresponda salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el DOF.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 514236)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIA: BRENDA MONTESINOS SOLANO

COLABORÓ: YOLANDA TORRES SÁNCHEZ

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión virtual del día diez de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS para resolver los autos relativos a la **acción de inconstitucionalidad 31/2021**, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. Presentación de la acción.** Por oficio presentado el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante buzón judicial, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dos de febrero siguiente, **María del Rosario Piedra Ibarra**, Presidenta de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicita la invalidez de las normas que se precisan, emitidas y promulgadas por las autoridades que a continuación se señalan.
2. **Órganos que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan:** Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas.
3. **Normas generales cuya invalidez se reclama.** En la acción de inconstitucionalidad se impugnaron las siguientes normas generales, todas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día treinta de diciembre de dos mil veinte:

Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atolinga, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Luis Moya, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 73, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Susticacán, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sain Alto, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículo 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 79, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 89, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 95, fracciones I -incisos a) y d)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 72, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de el Jiménez de Teúl, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 68, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huanusco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 69, fracciones I y II, ambas en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 75, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 83, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calera, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 94, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 82, fracciones I -inciso c)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 73, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trinidad de García de la Cadena, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 74, fracciones I y II, esta última únicamente en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Momax, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 70, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 84, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 74, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 65, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa García, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 117, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 86, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 106, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 95, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

4. **SEGUNDO. Conceptos de invalidez.** Al respecto, se hizo valer un único concepto de invalidez que se sintetiza a continuación:
5. **ÚNICO.** Sostiene que las normas impugnadas de las leyes de ingresos de cincuenta y dos municipios de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, al prever el pago de derechos por permisos para realizar diversos eventos sociales, vulneran los derechos a la libertad de reunión e intimidad y se traducen en injerencias arbitrarias por parte de la autoridad municipal.
6. Lo anterior, debido a que la exigencia de que se cuente con una autorización para que las personas puedan realizar festividades o celebraciones, inclusive cuando no se utilice la vía pública, es una intrusión excesiva y desproporcionada en la vida privada de las personas.
7. La promovente sostiene que las normas impugnadas transgreden los derechos fundamentales referidos porque establecen un cobro por la expedición de anuencias, permisos o autorizaciones municipales para la realización de diversos eventos sociales, tales como bailes sin fines de lucro, fiestas en salón -inclusive infantiles-, fiestas en domicilio particular, bailes, fiestas familiares y particulares, entre otras.
8. Manifiesta que el hecho de que dichos preceptos no señalen de manera expresa la utilización de vías públicas u otros bienes de uso común que se aprovechen especialmente confirma la inconstitucionalidad de exigir un permiso, toda vez que ello hace suponer que los cobros y las anuencias municipales se realizarán por el simple hecho de llevar a cabo festejos o celebraciones particulares, cuestiones que pertenecen exclusivamente a la esfera privada de las personas.

9. Refiere que incluso algunos de los artículos que contienen las fracciones y porciones normativas impugnadas prevén los permisos específicos por la utilización de bienes del dominio público municipales.
10. Aduce que las normas específicamente reclamadas prevén el cobro del permiso por la realización de eventos sociales en sí mismos, aun cuando los mismos puedan realizarse en locales establecidos para tal efecto; sin embargo, se considera que se mezclan dos cuestiones distintas. Por un lado, es admisible que se exijan permisos para que los dueños de establecimientos operen locales destinados para la realización de eventos sociales, pero lo que no es constitucionalmente válido es que se prevea un permiso por la realización del evento en sí mismo, pues ello constituye una medida arbitraria y restrictiva del derecho de reunión y a la vida privada de las personas.
11. Señala que el Estado no puede concesionar los actos que caen dentro de las actividades que la Constitución garantiza al individuo, que puede ejecutar libremente con el permiso o gracia de la autoridad.
12. Así, considera que el exigir el pago por permisos o anuencias para la celebración de reuniones privadas como aquellas a las que refieren las normas reclamadas por parte de las personas constituye una intrusión injustificada en su vida privada, por lo que transgrede sus derechos fundamentales de reunión e intimidad.
13. Destaca que normas similares a las impugnadas fueron declaradas inconstitucionales por ese Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 34/2019, promovida por esa Comisión Nacional en contra de diversos preceptos de varias leyes de ingresos municipales del Estado de San Luis Potosí, así como en diversa acción 95/2020, promovida en contra de leyes de Sonora, al estimar -en esencia- que eran medidas demasiado invasivas de la privacidad de las personas.
14. En relación con los efectos, solicita que de ser tildadas de inconstitucionales las normas impugnadas se extiendan los efectos a todas aquellas normas que están relacionadas, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Asimismo, solicita, de estimarlo procedente, se vincule al Congreso del Estado de Zacatecas a que en lo futuro se abstenga de expedir normas en el mismo sentido que incurran la inconstitucionalidad alegada.
16. **TERCERO. Admisión y trámite.** Por acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente tuvo por presentada la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, registrándola bajo el número 31/2021, y la asignó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como instructor del procedimiento.
17. Posteriormente, por acuerdo de nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Ministro instructor dio cuenta de la demanda de inconstitucionalidad, la admitió a trámite y ordenó dar vista a los Poderes Legislativos y Ejecutivo de Zacatecas para que rindieran su informe dentro del plazo de quince días y enviaran copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y del Periódico Oficial de la entidad en donde conste su publicación, además, se dio vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formulara el pedimento correspondiente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.
18. **CUARTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.** A través de un escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el ocho de marzo de dos mil veintiuno, el Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas rindió su informe y expresó los razonamientos que se detallan a continuación.
19. Estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con los numerales 20, fracción II, y 65, todos ellos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
20. Considera que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se encuentra legitimada para ejercer la presente acción de inconstitucionalidad, toda vez que, constitucionalmente, el citado organismo no cuenta con las atribuciones para intervenir en el diseño y configuración del sistema tributario.
21. Además, aduce que debe tomarse en cuenta que los derechos son un tributo previsto en las leyes de ingresos municipales, por lo tanto, su constitucionalidad sólo puede reclamarse a partir de la calidad de sujeto pasivo de una contribución específica.

22. En ese sentido, refiere que los argumentos de la Comisión contenidos en su demanda, al no presentar casos concretos para su estudio, son expresiones abstractas que impiden un estudio detallado para determinar si, efectivamente, hay una violación a los derechos humanos de los contribuyentes de los derechos previstos en las leyes de ingresos impugnadas, condición que se estima indispensable para que se actualice la legitimación del organismo para intentar la presente acción de inconstitucionalidad.
23. Por lo que hace al fondo del asunto, refiere que los conceptos de invalidez argumentados por la Comisión Nacional son infundados e inoperantes.
24. Manifiesta que, conforme a lo expuesto, Zacatecas, como una entidad que integra el Pacto Federal, es soberana para determinar las contribuciones necesarias para cubrir el gasto público, sujetándose al marco establecido por nuestra Carta Magna.
25. Precisa que la Constitución local establece en su artículo 121 el procedimiento que habrá de seguirse en la emisión de las leyes de ingresos municipales.
26. Refiere que los derechos que el Municipio cobra a los particulares por los permisos o licencias para la celebración de festejos son contribuciones previstas en las leyes de ingresos emitidas por esta soberanía popular.
27. Asegura que la autoridad municipal debe realizar acciones y estrategias para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la población mediante la vigilancia, prevención del delito y orientación que proporcione las corporaciones de policía y protección civil a la población.
28. Aduce que hay otra responsabilidad que de manera coordinada le compete prestar a la autoridad municipal, la cual se relaciona con la prevención de riesgos en materia de protección civil, cuya definición la encontramos en el artículo 5, fracción XXIX, de la Ley de Protección Civil para el Estado y Municipios de Zacatecas.
29. Señala que la procuración del orden público y la paz social implican una ardua labor de planeación, organización y vigilancia constante por parte del ejecutor de la norma.
30. Manifiesta que cualquier actividad que realice la población que implique reuniones masivas de concentración de personas debe ser vigilada por la autoridad municipal con el fin de mantener el orden público y la paz social, previniendo la existencia de probables riesgos resultado de la concentración de personas y su interacción de esos eventos.
31. Así, sostiene que es por ello por lo que la legislatura, al analizar las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios, no percibió una intromisión en la vida privada de las personas y mucho menos una vulneración a sus derechos humanos.
32. Precisa que los ayuntamientos, en sus iniciativas de leyes de ingresos, consideraron como un derecho la expedición de permisos para la celebración de bailes, festejos o eventos públicos con la finalidad de preservar el orden público y la paz social en el municipio, velando por el respeto a los derechos humanos, a la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, lo cual no implica una intromisión arbitraria de la autoridad, por el contrario, es una obligación constitucional a cargo del municipio.
33. Por otra parte, refiere que la pandemia de enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha constituido un acontecimiento inédito en la historia contemporánea y ha exigido de autoridades y ciudadanos la adopción de medidas y conductas que han modificado, sin duda, la vida cotidiana de los individuos.
34. Así, argumenta que las leyes de ingresos municipales, cuya constitucionalidad ha sido cuestionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, posibilitan la actividad de control y vigilancia de la autoridad municipal, indispensable para atender las consecuencias de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19.
35. Aunado a lo anterior, refiere que no es correcto afirmar que las leyes de ingresos expedidas por esta Legislatura local están invadiendo la privacidad de las personas ni violando el derecho de asociación, pues no se prevé en ninguno de tales ordenamientos la posibilidad de impedir la celebración de alguna reunión o festejo familiar ante la falta de pago de la contribución establecida.
36. Asume que tampoco es posible afirmar que las porciones normativas impugnadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos constituyan una intromisión arbitraria en la vida privada e intimidad de las personas, pues, finalmente, sólo se trata de la expedición de una autorización que debe ajustarse a los principios constitucionales previstos en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, esto es, "mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

37. Además, aduce que el cobro es constitucional, toda vez que la fracción IV del artículo 115 de nuestra Carta Magna faculta a los Municipios a establecer contribuciones por la prestación de funciones o servicios públicos encomendados por el constituyente, como son la seguridad pública y la protección civil.
38. Finalmente, afirma que las únicas leyes de ingresos que podrían transgredir los derechos humanos referidos por el organismo nacional son las correspondientes a los municipios de Miguel Auza, Genaro Codina, Susticacán, Jalpa, Villanueva, Guadalupe y Sombrerete, al establecer un derecho por la celebración de fiestas familiares o en domicilios particulares, pues resultaría excesivo establecer una contribución para la celebración de este tipo de festejos que por su naturaleza habrán de desarrollarse en el domicilio de los individuos, espacio físico protegido por nuestra Constitución Federal.
39. En cambio, sostiene que las leyes de ingresos restantes establecen como un derecho el cobro por los permisos para celebrar bailes particulares o privados; en este sentido, se estima la necesidad de proponer una distinción entre ambos términos, circunstancia omitida por la Comisión Nacional y que propició la impugnación de, prácticamente, la totalidad de las leyes de ingresos de los municipios del Estado.
40. En efecto, manifiesta que tal protección constitucional no se puede hacer extensiva a los bailes particulares, pues en éstos, dada su denominación, no sólo participan integrantes de la familia, sino que pueden tener acceso otras personas, es decir, se trata de eventos masivos que se pueden llevar a cabo en espacios cerrados o abiertos, pero no pueden considerarse como un domicilio para efectos de la protección constitucional.
41. Considera que, conforme a lo expuesto, para esa autoridad legislativa resulta evidente que el establecimiento de una contribución para otorgar permisos para la celebración de tales eventos tiene una justificación constitucional, pues la congregación masiva de personas actualiza el ejercicio de funciones públicas a cargo de los municipios: la seguridad pública y la protección civil, sin que su ejercicio implique la vulneración de los derechos humanos de los zacatecanos, como argumenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
42. Refiere que las autoridades municipales están obligadas a contribuir, en el marco de su competencia, a la protección del derecho a la salud de los habitantes de su territorio.
43. Sostiene que, en este contexto, el establecimiento de una contribución para permitir la celebración de bailes particulares posibilita a las autoridades municipales el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, pues como se ha expresado, los eventos masivos propician la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV2, COVID-19.
44. Asegura que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debió contextualizar su reclamo y no incluir en su escrito de demanda la celebración de los bailes particulares que se prevé en los artículos 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atolinga, Zacatecas, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, Zacatecas, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, 73, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Susticacán, Zacatecas, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zacatecas, 79, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, 95, fracciones I -incisos a) y d)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, 72, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de el Jiménez de Teúl, Zacatecas, 68, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huanusco, Zacatecas, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de el Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, 69, fracciones I y II, ambas en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, Zacatecas, 75, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, 83, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de

- Ingresos del Municipio de Calera, Zacatecas, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, 94, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, 82, fracciones I -inciso c)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Zacatecas, 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trinidad de García de la Cadena, Zacatecas, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas, 74, fracciones I y II, esta última únicamente en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, 79, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas, 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Momax, Zacatecas, 70, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas, 84, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, 74, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, 65, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa García, Zacatecas, 79, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Zacatecas, 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, 86, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, Zacatecas, 95, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.
45. Asimismo, manifiesta que la Comisión Nacional comete el error de incluir en su demanda el artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, donde se establece el cobro de un derecho por concepto de "cierre de calle", circunstancia que, sin lugar a duda, constituye un aprovechamiento de un bien de uso público y respecto del cual no se vulneran los derechos humanos que alega la Comisión Nacional en su escrito de demanda.
46. Refiere que en ninguno de los supuestos previstos en las leyes de ingresos impugnadas -bailes en domicilio familiar y bailes particulares- se da una "intromisión arbitraria" en la vida privada o íntima de las personas, pues son éstas las que en un momento dado actualizan la posibilidad de que la autoridad municipal ejerza las funciones públicas a su cargo en materia de salud, seguridad pública y protección civil, pues, como se ha señalado, la aglomeración de personas en un espacio físico limitado propicia efectos diversos en los entornos social y natural.
47. Asimismo, señala que la existencia de las contribuciones impugnadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos obliga a las autoridades municipales a sujetar su actuación de manera estricta a las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, pues para hacer efectivo el tributo tendrá que emitir, en todo caso, el documento firmado por el servidor público competente.
48. **QUINTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.** Refiere que por lo que hace a los actos relativos a la orden de promulgación y de publicación de las normas cuya invalidez se demanda, encuentran sustento en el contenido del artículo 82, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
49. Por lo que hace los conceptos de invalidez expresados por la actora, el Poder demandado refiere lo siguiente:
50. Afirma que no existe violación al derecho a la privacidad o intimidad, pues la regulación de las porciones normativas que transcribe obedece meramente a un tema recaudatorio para las arcas de los diversos municipios, regulación que, además, se sujeta a la necesidad generalizada de recabar recursos económicos destinados a la satisfacción de necesidades comunes de la colectividad de que se trata, respectivamente; que las porciones normativas no refieren a un tema de injerencia o invasión al derecho de intimidad, pues para la expedición de los permisos en cita, la autoridad emisora no solicita de los particulares diverso requisito al pago del permiso correspondiente.
51. Manifiesta que no puede hablarse de violación del derecho a la intimidad cuando aquélla se entiende reservada a un solo sujeto o respecto a elementos sobre los que tenga total dominio para sí y no cuando convergen diversos sujetos.

52. Refiere que es totalmente necesario traer a colación el papel que en la actualidad juegan las redes sociales en las tareas cotidianas, pues con ellas se ha modificado totalmente lo que entendíamos como público y lo privado, ya que, a la fecha, un número mínimo de la población general puede estimarse ajena a las redes sociales, lo anterior cobra relevancia en el tema si se considera que, bajo el contexto que propone, carece de toda lógica la apreciación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de la configuración de una violación al derecho a la intimidad cuando el tema de origen, regulado en los permisos de que se duele la promovente, no involucra en sí mismo un tema que pueda ser materia de reserva personal.
53. Aduce que es totalmente incongruente que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estime que el cobro por la expedición de permiso para la realización de eventos de tal naturaleza implique una violación al derecho a la intimidad cuando la actividad de origen no es relativa a cuestiones intrínsecas de un individuo o respecto de las cuales opere la reserva a que se refiere la promovente.
54. Asegura que los límites entre lo que se considera público y privado han cambiado desde que las redes sociales irrumpieron en la vida privada y, por ende, es ilógico que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estime que el cobro por la expedición de un permiso irrumpe en la privacidad o intimidad de una persona cuando los resultados presuntivos nos llevan a concluir que una fiesta, celebración y/o baile es una actividad que se presta perfectamente para ser materia de publicidad.
55. Por otra parte, sostiene que no existe una violación al derecho a la libertad de reunión, pues para contextualizar lo anterior, es necesario considerar que:
56. Las porciones normativas impugnadas, no contienen limitación alguna al derecho a la libre reunión, pues en nada restringen la posibilidad de que los particulares destinen tiempo, esfuerzo y demás elementos para la celebración de una reunión.
57. Precisa que el costo económico que implica la expedición del permiso para la celebración de fiestas o bailes es un cobro regulado a manera de contribución conforme la figura denominada “derechos”, sin embargo, en nada obstruye la libertad de reunión, pues no impone requisito extraordinario alguno que conduzca a esa autoridad a una pretensión de limitación.
58. Refiere que la propia expedición del permiso presupone, por sí mismo, el conocimiento por parte de las autoridades municipales de la existencia de una reunión; lo que perfectamente puede traducirse en que se vele por los intereses tanto de los participantes de los festejos, celebraciones y/o bailes como de la sociedad en general que en su caso resienta alguna consecuencia derivada de la celebración de los mismos, esto es, lejos de que el permiso administrativo que se traduzca en una limitante, puede ser la base de tratar de conservar el orden público.
59. Considera que la interpretación que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos traería como consecuencia dejar sin efectos las porciones normativas que en el Estado de Zacatecas regulan la expedición de permisos en los que se pueden medirse temas relativos a:
- Prever la necesidad de que, en materia de seguridad pública, exista la probable atención de elementos de cuerpos policiales que pueda atender temas como riñas derivado de la existencia de fiestas, celebraciones, baile, etcétera.
 - Que los propios elementos de seguridad, en caso de que exista necesidad, puedan prestar auxilio a los vecinos que rodeen el espacio público o privado en que se verifiquen los eventos, ello en el supuesto de ser necesario.
 - Que las respectivas direcciones de protección civil tengan antecedente de que derivado de tales celebraciones puede existir la necesidad de prestar apoyo en caso de la existencia de algún siniestro por conglomeración o desastres ocasionados o naturales.
60. Así, aduce que en el caso concreto se deberá atender que la regulación normativa materia de impugnación satisface diversos derechos fundamentales y que debe privilegiarse en el caso concreto a temas concretos por sobre presunciones que carecen de sustento y toda lógica.
61. **SEXTO. Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

62. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,² en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve este medio de control constitucional contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional y violatorio de derechos humanos.

II. OPORTUNIDAD

63. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴ (de ahora en adelante la “Ley Reglamentaria de la materia”) dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
64. En ese sentido, las normas cuya declaración de invalidez se solicita fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el miércoles **treinta de diciembre de dos mil veinte**, por lo que el plazo para presentar la acción corre del jueves treinta y uno de diciembre de dos mil veinte al viernes veintinueve de enero de dos mil veintiuno.
65. Consecuentemente, dado que la acción de inconstitucionalidad se interpuso el **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, último día del plazo para su vencimiento, resulta inconcusos que es oportuna su promoción, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de La Materia.

III. LEGITIMACIÓN

66. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que estime violatorias de derechos humanos.

¹ Constitución General

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas”.

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

“Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Acuerdo General número 5/2013

Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobrepasar, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención”.

⁴ “Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

67. Ahora bien, en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno,⁵ corresponde al Presidente de la referida Comisión su representación legal, por lo que, si quien suscribe el escrito inicial de la presente acción es María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante acuerdo de designación correspondiente emitido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dicha funcionaria está facultada para promoverla.
68. Cabe precisar que se impugnan preceptos de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, expedidas por el Poder Legislativo de la misma entidad federativa, los cuales la promovente estima violatorios de los derechos de seguridad jurídica, reunión, intimidad y vida privada, entre otros. Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado y mediante su representante legal.

IV. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

69. Del análisis del escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se advierte que las normas efectivamente impugnadas, señaladas como contrarias a los artículos 1, 9, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 11 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y; 2, 17 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, son:

Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atolinga, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Luis Moya, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 73, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Susticacán, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saín Alto, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

⁵ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

"ARTICULO 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y..."

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

"Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal."

Artículo 89, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 95, fracciones I -incisos a) y d)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 72, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de el Jiménez de Teúl, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 68, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huanusco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de el Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 69, fracciones I y II, ambas en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 75, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 83, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calera, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 94, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 82, fracciones I -inciso c)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 73, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trinidad de García de la Cadena, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 74, fracciones I y II, esta última únicamente en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Momax, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 70, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 84, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 74, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 65, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa García, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 117, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 79, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 86, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 106, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 95, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dichos ordenamientos legislativos fueron publicados el 30 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

70. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquellas que este Alto Tribunal advierta de oficio.
71. En el caso, el Poder Legislativo estatal estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con los numerales 20, fracción II, y 65, todos ellos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
72. Ello, pues considera que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se encuentra legitimada para ejercer la presente acción de inconstitucionalidad, toda vez que, constitucionalmente, el citado organismo no cuenta con las atribuciones para intervenir en el diseño y configuración de un sistema tributario.
73. Además, aduce que debe tomarse en cuenta que los derechos son un tributo previsto en las leyes de ingresos municipales, por lo tanto, su constitucionalidad sólo puede reclamarse a partir de la calidad de sujeto pasivo de una contribución específica.

74. Al respecto, este Tribunal Pleno estima que la causal de improcedencia planteada debe desestimarse, pues el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional establece únicamente como condición de procedencia de la acción de inconstitucionalidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la denuncia de inconstitucionalidad de leyes federales o locales que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que México sea parte, sin que establezca otra condición, por lo que, como se adelantó, dicha Comisión está legitimada para impugnar normas de carácter tributario o de transparencia y acceso a la información mientras se alegue la violación a un derecho humano, como en el caso aconcece.⁶
75. En el caso, se impugnan preceptos de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, expedidas por el Poder Legislativo de la misma entidad federativa, los cuales la promovente estima violatorios de los derechos de seguridad jurídica, reunión, intimidad y vida privada, entre otros. Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado y mediante su representante legal; sin que asista razón al Congreso local cuando señala que dichas leyes sólo pueden impugnarse por los sujetos pasivos de la contribución, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto, la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto que permite la impugnación de las normas relativas inclusive previo a su aplicación.
76. Por su parte, el Poder Ejecutivo estatal argumenta que su participación en el proceso legislativo de las normas impugnadas se limitó únicamente a su promulgación, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual debe desestimarse acorde con la jurisprudencia P./J. 38/2010⁷ de este Tribunal Pleno, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**. (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, abril de dos mil diez, página 1419, registro 164865).
77. Ahora bien, al no existir otro motivo de improcedencia planteado por las partes ni advertirse alguno de oficio por este Tribunal Pleno, se procede a realizar el estudio de fondo.

VI. ESTUDIO DE FONDO

78. En su único concepto de invalidez la promovente asegura que las normas impugnadas violan los artículos 1, 9, 14 y 16 constitucionales; 1, 2, 9, 11 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2, 17 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al prever cobros por la expedición de anuencias o autorizaciones municipales para la realización de fiestas sociales o familiares en casa particular o en salón.
79. Señala que el cobro por la expedición de anuencias o autorizaciones municipales para la realización de fiestas sociales o familiares –incluso en casas particulares–, o en su caso sanciones pecuniarias por no cubrir el cobro señalado, restringen de manera desproporcional los derechos fundamentales de reunión, intimidad y transgreden la prohibición de injerencias arbitrarias.
80. Considera que el Estado no puede concesionar los actos que caen dentro de las actividades que la constitución garantiza al individuo y que el exigir el pago por permisos o anuencias para la celebración de reuniones privadas por parte de las personas constituye una intrusión injustificada en la vida privada de las personas.

⁶ Dicho criterio fue sostenido por el Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 18/2018 y 27/2018, por mayoría de seis votos, en el tema de legitimación, en sesión del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

⁷ *“Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.”*

81. En relación con el tema planteado, este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 95/2020, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil veinte, destacó que el derecho de reunión se encuentra reconocido, entre otros, en los artículos 9, de la Constitución Federal; 20.1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 21, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; XXI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 15, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁸
82. A partir de estas normas interrelacionadas, para esta Suprema Corte, el derecho humano a la reunión es la aglomeración intencional y temporal de personas en un espacio privado o público con un propósito concreto, que se debe de llevar a cabo pacíficamente y que debe de tener un objeto lícito. Consecuentemente, se abarca todo tipo de reunión bajo cualquier motivación (sea ésta religiosa, cultural, social, económica, deportiva, política, etcétera), como marchas, plantones, manifestaciones en plazas públicas o vías de comunicación, procesiones, peregrinaciones, entre muchas otras. La característica definitoria radica entonces en la concentración de dos o más personas en un lugar determinado.
83. Es decir, el elemento subjetivo del derecho es la agrupación de personas; aunque el derecho es de carácter individual, su ejercicio es necesariamente colectivo (dos o más personas). Esta aglomeración es temporal (sin que ello signifique instantáneo, sino que puede postergarse por cierto tiempo), con un fin determinado, cualquiera que éste sea, con la modalidad de que debe ser pacífica, sin armas y cuyo objeto sea lícito.
84. El objeto lícito se da cuando el motivo de la reunión no es la ejecución concreta de actos delictivos. El vocablo “pacíficamente” se encuentra íntimamente relacionado con el objeto lícito al que alude expresamente el artículo 9º de la Constitución Federal. Para este Tribunal Pleno, una congregación de personas será pacífica cuando no se lleven a cabo fácticamente actos de violencia o a través de la reunión se incite a actos de discriminación o discurso de odio que tengan una materialización real.
85. La regla general es que todo ejercicio del derecho a la reunión debe presumirse pacífico y con objeto lícito, por lo cual la consideración de que una determinada concentración humana se encuentra fuera del ámbito de protección de ese derecho deberá ser valorada por la autoridad caso por caso.
86. Ahora bien, este Tribunal Constitucional, al resolver la acción de inconstitucionalidad 96/2014 y su acumulada 97/2014, se pronunció sobre la validez de normas jurídicas que condicionen el ejercicio de tal derecho a una autorización previa de la autoridad administrativa en los términos y con los fundamentos siguientes:

Párrafo 196 a 199:

“Al respecto, es importante resaltar que la autoridad no puede vetar o sancionar el objetivo de una reunión ni mucho menos su mensaje. Es decir, no por el hecho de que el ejercicio de la libertad de expresión a través del derecho de reunión sea ofensivo, insultante, injurioso, violento o alusivo a actos delictivos se deberá considerar que la congregación humana ya no es pacífica ni lícita (el mensaje a veces tiene como contenido referencia a actividades ilícitas).

⁸ **Artículo 9o.-** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”.

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Derecho de reunión

Artículo XXI: Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole”.

Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”.

Se reitera, lo que hace ilícita y no pacífica a una concentración de personas es la concurrencia real de actos delictivos, la existencia o la inminente amenaza de violencia o actos que inciten a la materialización real de discriminación y discurso de odio.⁹ Los actos esporádicos de violencia u otros actos punibles cometidos por otros individuos no deben privar a las personas pacíficas de su derecho a la libertad de reunión.¹⁰

Por el contrario, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal, el Estado debe respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos. Bajo esa óptica, es al Estado a quien le corresponde la obligación positiva de proteger activamente las reuniones pacíficas, incluyendo la salvaguarda de los participantes en reuniones pacíficas de los actos violentos perpetrados por otras personas o grupos con el fin de perturbar, alterar, distorsionar o dispersar tales reuniones. A su vez, el Estado no debe injerir indebidamente en el derecho a la reunión, por lo que sólo podrá imponer restricciones a las modalidades del ejercicio del mismo que sean necesarias y proporcionales al objetivo planteado, pero nunca a su contenido o mensaje.

Al respecto, es criterio reiterado de este Tribunal Pleno que ningún derecho humano es absoluto, por lo que podrán admitirse cierto tipo de restricciones al ejercicio de los derechos, mismas que deberán interpretarse restrictivamente a fin de respetar el principio pro persona. La libertad será la regla y la restricción su excepción,¹¹ teniendo como premisa que deberá darse prioridad normativa a las excepciones previstas en el texto de la Constitución Federal”.

Párrafos 206 y 207

“Así, no es posible que el ejercicio de la libertad de reunión en el espacio público se condicione o restrinja a una autorización previa por parte del Estado como regla general. Ello llevaría a que el disfrute de ese derecho en bienes de uso de dominio público dependa enteramente de la decisión de las autoridades, limitación que no encuentra ningún tipo de respaldo en el artículo 9º de la Constitución Federal ni en el resto de las disposiciones convencionales con rango constitucional referidas anteriormente.

En relación con este último aspecto, cabe resaltar que en su primer informe temático en el año 2012, explicitando las mejores prácticas del derecho comparado e internacional y aplicando el estándar del pacto internacional en cuanto al contenido de los derechos, el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de las Naciones Unidas sostuvo que, a lo sumo, para las concentraciones humanas en espacios públicos podrá solicitarse un procedimiento de notificación con una antelación máxima de 48 horas al evento. Ello, sólo cuando tal aviso obedezca a la necesidad de que las autoridades faciliten el ejercicio de la libertad de reunión pacífica y tomen las medidas para proteger la seguridad y el orden públicos, así como los derechos de los demás¹²”.

87. Así, la libertad de reunión consiste en que todo individuo pueda congregarse o agruparse temporalmente con otras personas, en un ámbito privado o público, pacíficamente, con un objeto determinado y sin que se forme una persona jurídica autónoma.¹³

⁹ Tomando como propia la opinión del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación. Véase, el Informe temático al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Documento A/HRC/20/27 de 21 de mayo de 2012, párrafos 25 y 27.

¹⁰ Abordando el contenido del derecho a la reunión en un supuesto similar, en el caso *Ziliberberg c. Moldova*, solicitud No. 61821/00 (2004), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señaló que “una persona que mantenga un comportamiento o intenciones pacíficas no perderá el derecho a la libertad de reunión pacífica como consecuencia de actos esporádicos de violencia u otros actos punibles cometidos por otras personas durante una manifestación”.

¹¹ En el mismo sentido se han pronunciado órganos internacionales autorizados para interpretar los tratados internacionales. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su observación general no. 27 (1999), aun cuando lo hizo a la luz del derecho a la libre circulación, señaló que: “al aprobar leyes que prevean restricciones [...] los Estados deben guiarse siempre por el principio de que las restricciones no deben comprometer la esencia del derecho [...], no se debe invertir la relación entre derecho y restricción, entre norma y excepción”.

¹² Informe temático presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Documento A/HRC/20/27 de 21 de mayo de 2012, párrafos 28 y 29. Opinión que se reiteró en Informe del mismo relator presentado ante el Consejo de Derechos Humanos. Documento A/HRC/23/39 del 24 de abril de 2013, párrafos 53 a 54.

¹³ Criterio sustentado por la Primera Sala al resolver el amparo en revisión 2186/2009, que se refleja en la tesis 1a. LIV/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Marzo de 2010, página 927, de rubro y texto: “**LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS.** El derecho de libertad de asociación consagrado en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no debe confundirse con la libertad de reunión prevista en el mismo artículo constitucional. El primero es un derecho complejo compuesto por libertades de índole positiva y negativa que implica entre varias cuestiones la posibilidad de que cualquier individuo pueda establecer, por sí mismo y junto con otras personas, una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad lícita sea de libre elección. En cambio, la libertad de reunión, aunque es un derecho que mantiene íntima relación con el de asociación, consiste en que todo individuo pueda congregarse o agruparse con otras personas, en un ámbito privado o público y con la finalidad lícita que se quiera, siempre que el ejercicio de este derecho se lleve a cabo de manera pacífica. La diferencia sustancial entre ambos derechos es que la libertad de asociación implica la formación de una nueva persona jurídica, con efectos jurídicos continuos y permanentes, mientras que una simple congregación de personas, aunque puede compartir los fines u objetivos de una asociación, se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan al momento de la reunión física de los individuos”. Precedente: el citado amparo en revisión 2186/2009. Álvaro Jesús Altamirano Ramírez. 13 de enero de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

88. Retomando las anteriores consideraciones, se reitera que, por regla general, el ejercicio de la libertad de reunión en el espacio público o privado **no puede condicionarse ni restringirse a una autorización por parte del Estado**, pues ello implicaría que el disfrute de ese derecho en bienes de uso de dominio público y privado dependa enteramente de la decisión de las autoridades, limitación que no encuentra ningún tipo de respaldo en el artículo 9 constitucional ni en el resto de las disposiciones convencionales con rango constitucional previamente analizadas, menos tratándose de espacios privados donde los gobernados ejercen libremente su posesión y dominio.
89. Ahora bien, los preceptos impugnados establecen:

“LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.	
ATOLINGA	<p>Artículo 71. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000</p> <p>[...]</p>
JUCHIPILA	<p>Artículo 76. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000</p> <p>[...]</p>
GENARO CODINA	<p>ARTÍCULO 69. Las personas físicas o morales que soliciten permisos para la celebración de festejos causarán derechos por:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Fiesta en salón 4.7165</p> <p>II. Fiesta en domicilio particular..... 3.3689</p>
MIGUEL AUZA	<p>Artículo 74. Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Permisos para la celebración de bailes familiares 4.1500</p> <p>[...]</p>
LUIS DE MOYA	<p>Artículo 72. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000</p> <p>[...]</p>
TABASCO	<p>Artículo 79. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos en Unidades de Medida y Actualización Diaria de conformidad con lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>III. Cierre de calle 1.6350</p>
SUSTICACÁN	<p>Artículo 73. Los permisos que se otorguen por concepto de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes sin fines de lucro..... 3.4729</p> <p>[...]</p> <p>VII. Permiso para evento en domicilio particular 1.4752</p> <p>[...].</p>

SAÍN ALTO	<p>Artículo 72. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000 [...].</p>
OJOCALIENTE	<p>Artículo 79. Los permisos que se otorguen para la celebración de los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes sin fines de lucro..... 4.6795 [...].</p>
NORIA ÁNGELES DE	<p>Artículo 77. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 1.1494 [...].</p>
PÁNUCO	<p>Artículo 69. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.2500 [...].</p>
JUAN ALDAMA	<p>Artículo 79. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos en Unidades de Medida y Actualización Diaria de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Permiso para eventos particulares..... 4.0000</p> <p>II. Permiso para bailes:</p> <p>a) Permiso para bailes en salón con grupo..... 10.1210</p> <p>b) Permiso para bailes en salón con sonido 6.0000</p>
JALPA	<p>Artículo 89. Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Para festejos en salón 9.4592</p> <p>II. Para festejos en domicilio particular..... 3.9148</p>
GENERAL PÁNFILO NATERA	<p>Artículo 74. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 4.7673 [...].</p>
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	<p>Artículo 95. Los permisos que se otorguen para la celebración de los siguientes eventos:</p> <p>I. Celebración de bailes en la cabecera municipal:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>a) Bailes, sin fines de lucro 4.5000 [...]</p>

	<p>d) Eventos particulares, privados 7.0000</p> <p>[...]</p> <p>II. Celebración de bailes en las comunidades:</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares, privados 6.0000</p> <p>[...].</p>
CUAUHTÉMOC	<p>Artículo 71. Los permisos o anuencias que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 6.3000</p> <p>[...]</p>
EL JÍMENEZ DE TEÚL	<p>Artículo 72. Los ingresos derivados de los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>[...]</p> <p>II. Permiso para baile particular..... 13.3706</p> <p>[...].</p>
HUANUSCO	<p>Artículo 68. Causan derechos los ingresos derivados de los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Permiso para celebración de baile 10.0000</p> <p>[...].</p>
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	<p>Artículo 71. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000</p> <p>[...].</p>
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	<p>Artículo 71. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 3.2500</p> <p>[...].</p>
CONCEPCIÓN DEL ORO	<p>Artículo 69. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000</p> <p>[...].</p>
BENITO JUÁREZ	<p>Artículo 69. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Celebración de bailes en la cabecera municipal, públicos y particulares, pagarán5.1700</p> <p>II. Celebración de bailes en las comunidades, ya sean públicos y particulares, pagarán 3.9700</p>

APOZOL	<p>Artículo 70. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 3.9480 [...].</p>
APULCO	<p>Artículo 75. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 9.6015 [...].</p>
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	<p>Artículo 76. Los permisos que se otorguen para la celebración de los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes sin fines de lucro 4.6795 [...].</p>
CALERA	<p>Artículo 83. Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:</p> <p>I. En la cabecera municipal:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares o privados 11.8018 [...]</p> <p>II. En las comunidades del Municipio:</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares o privados 6.7648 [...].</p>
TEPETONGO	<p>Artículo 72. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0010</p>
MONTE ESCOBEDO	<p>Artículo 94. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.2082 [...].</p>
LORETO	<p>Artículo 82. Los servicios prestados por el Municipio no comprendidos en los Capítulos anteriores de este Título, causarán los siguientes derechos:</p> <p>I. La expedición de permisos para la celebración de bailes en la cabecera municipal, pagarán lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>c) Eventos particulares o privados 7.7548</p> <p>II. La expedición de permiso para la celebración de bailes en comunidades del Municipio, pagará lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares o privados 7.7548 [...].</p>

VILLANUEVA	<p>Artículo 73. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro en domicilio particular 3.4398 [...]</p> <p>II. Bailes particulares, sin fines de lucro en salón de fiestas con sonido profesional.....5.3560 [...].</p>
SANTA MARÍA DE LA PAZ	<p>Artículo 69. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Bailes o eventos sin fines de lucro, fuera del periodo de feria, por evento 2.0202</p> <p>II. Bailes o eventos sin fines de lucro, dentro del periodo de feria, por evento de 10.2505 a 15.6813 [...].</p>
VETAGRANDE	<p>Artículo 71. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000 [...].</p>
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	<p>Artículo 73. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 3.8182</p>
TEÚL GONZÁLEZ ORTEGA	<p>Artículo 69. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 4.5890 [...].</p>
TEPECHTLÁN	<p>Artículo 74. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos de Unidad de Medida y Actualización Diaria de conformidad con los siguientes derechos:</p> <p>I. Celebración de bailes particulares en la cabecera municipal, sin fines de lucro, por evento 5.1700</p> <p>II. Celebración de bailes públicos y particulares en las comunidades, por evento 3.9700 [...].</p>
TRANCOSO	<p>Artículo 79. Los ingresos por concepto de permisos para:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>[...]</p> <p>II. Celebración de baile en salón 6.1450 [...].</p>
NOCHISTLÁN DE MEJÍA	<p>Artículo 79. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 3.0000 [...].</p>

MOYAHUA DE ESTRADA	<p>Artículo 70. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 4.5371</p> <p>[...].</p>
MOMAX	<p>Artículo 73. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 3.0000</p> <p>[...].</p>
MEZQUITAL DEL ORO	<p>Artículo 70. Causa derechos la expedición de los siguientes permisos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>IV. Para bailes, sin fines de lucro 8.2942</p> <p>[...].</p>
MAZAPIL	<p>Artículo 70. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 5.0000</p> <p>[...].</p>
TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	<p>Artículo 84. Se causarán derechos por permisos para la celebración de los siguientes eventos, en Unidad de Medida y Actualización diaria:</p> <p>I. Permiso para celebración de bailes particulares en las comunidades 5.4367</p> <p>II. Permiso para celebración de bailes particulares en la cabecera municipal 6.5241</p> <p>[...]</p> <p>IV. Permiso para celebración de bailes en salón de fiesta particular, con aforo de hasta 1,000 asistentes. 21.7612</p> <p>V. Permiso para la celebración de baile en salón de fiesta particular, con aforo de más de 1,000 asistentes 29.5873</p>
VALPARAÍSO	<p>Artículo 74. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. En la cabecera municipal:</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares o privados 6.0647</p> <p>[...]</p> <p>II. En las comunidades del municipio:</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares o privados 4.6249</p> <p>[...].</p>
VILLA DE GARCÍA	<p>Artículo 65. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 2.8678</p> <p>[...].</p>

GUADALUPE	<p>Artículo 117. Las personas físicas o morales que soliciten permisos para celebración de festejos pagarán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>II. Fiesta en salón 5.5000</p> <p>III. Fiesta salón infantil..... 2.2500</p> <p>IV. Fiesta en domicilio particular 4.3500</p> <p>[...].</p>
MORELOS	<p>Artículo 79. Se pagarán derechos por permisos para la realización de los siguientes eventos:</p> <p>[...]</p> <p>I. Celebración de bailes en la cabecera municipal:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares, privados 9.2842</p> <p>II. Celebración de bailes en las comunidades:</p> <p>[...]</p> <p>b) Eventos particulares, privados 8.1833</p> <p>[...].</p>
VILLA DE COS	<p>Artículo 83. Las personas físicas o morales que soliciten permisos para celebración de bailes sin fines de lucro o fiestas particulares, pagarán, por evento, 3.5000 Unidades de Medida y Actualización diaria.</p>
VILLA DE GONZÁLEZ ORTEGA	<p>Artículo 77. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 6.0000</p> <p>[...].</p>
VILLA HIDALGO	<p>Artículo 76. Los permisos que se otorguen para la celebración de:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Bailes particulares, sin fines de lucro 3.4054</p> <p>[...].</p>
RÍO GRANDE	<p>Artículo 86. Se pagarán derechos por permisos para la realización de los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Permiso para celebración de baile 14.1965</p>
SOMBRETE	<p>Artículo 106. Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Permiso para fiesta familiar 4.1525</p>
FRESNILLO	<p>Artículo 95. El pago de otros derechos por los ingresos derivados por permisos para festejos, se causarán conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: right;">UMA diaria</p> <p>I. Permiso para eventos particulares 7.7900</p> <p>II. Permiso para bailes 30.6300".</p>

90. Como se ve, las normas impugnadas prevén el cobro de un derecho por la expedición de autorizaciones para fiestas, eventos y bailes particulares y familiares, en casa propia o salones, sin fines de lucro, salvo por lo establecido en el **artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco**, que establece un derecho por los permisos cuando las celebraciones provoquen un cierre de calle y no de una reunión, bajo el estándar constitucional que se analiza.
91. De ahí que, por lo que hace a la generalidad de las normas impugnadas que prevén el cobro de un derecho por la emisión de un permiso para que los gobernados se reúnan en sus casas o salones, con motivo de los eventos sociales antes mencionados, conforme a lo antes expuesto, es clara su inconstitucionalidad, pues condicionan el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes de dichos municipios **al pago para la obtención del permiso respectivo**, restricción que carece de fundamento constitucional.
92. Aunado a lo anterior, las disposiciones controvertidas también violan el principio de proporcionalidad tributaria aplicable a las contribuciones denominadas derechos.
93. Lo anterior, porque este Tribunal Pleno no advierte que el servicio que gravan dichas disposiciones, consistente en la expedición de la mencionada autorización y/o permiso, guarde relación con el costo que para el Estado representa su emisión, máxime que las cuotas son diversas dependiendo del lugar en donde se realicen, del número de personas o del tipo de evento, siendo que para todos los casos el derecho se cobra por la expedición del referido permiso.
94. Finalmente, cabe señalar que no es óbice a lo anterior lo señalado por el Congreso del Estado de Zacatecas en su informe en el sentido de que el establecimiento de una contribución para otorgar permisos para la celebración de tales eventos tiene su justificación en que la congregación masiva de personas actualiza el ejercicio de funciones públicas a cargo de los municipios: la seguridad pública y la protección civil, ello toda vez que no puede entenderse que el derecho que prevén las normas impugnadas se vincule con la prestación de dichos servicios, pues de la redacción de los artículos impugnados se advierte que la cuota que se cobra es propiamente por la expedición del permiso para la celebración de fiestas, eventos y bailes particulares y familiares, en casa propia o salones, sin fines de lucro.
95. En consecuencia, ante la violación de los derechos humanos mencionados, lo que se impone es declarar la invalidez de los artículos 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atolinga**; 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Juchipila**; 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Genaro Codina**; 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Miguel Auza**; 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Luis Moya**; 73, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Susticacán**; 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Saín Alto**; 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ojocaliente**; 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Noria de Ángeles**; 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Pánuco**; 79, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de **Juan Aldama**; 89, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Jalpa**; 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **General Pánfilo Natera**; 95, fracciones I -incisos a) y d)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de **General Enrique Estrada**; 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cuauhtémoc**; 72, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de **El Jiménez de Teúl**; 68, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Huanusco**; 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **General Francisco R. Murguía**; 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **El Plateado de Joaquín Amaro**; 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Concepción del Oro**; 69, fracciones I y II, ambas en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de **Benito Juárez**; 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Apozol**; 75, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Apulco**; 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador**; 83, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de **Calera**; 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepetongo**; 94, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Monte Escobedo**; 82, fracciones I -inciso c)- y II -inciso b)-, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Loreto**; 73, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Villanueva**; 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa María de la Paz**; 71,

fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Vetagrande**; 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Trinidad García de la Cadena**; 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Teúl de González Ortega**; 74, fracciones I y II, esta última únicamente en la porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepechitlán**; 79, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Trancoso**; 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Nochistlán de Mejía**; 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Moyahua de Estrada**; 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Momax**; 70, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mezquital del Oro**; 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mazapil**; 84, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román**; 74, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de **Valparaíso**; 65, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Villa García**; 117, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Guadalupe**; 79, fracciones I y II, ambas en su inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de **Morelos**; 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Villa de Cos**; 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Villa González Ortega**; 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Villa Hidalgo**; 86, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Río Grande**; 106, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Sombrerete**; 95, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Fresnillo**, todos del Estado de Zacatecas y para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno.

96. Similares consideraciones fueron sustentadas por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 34/2019 el dos de diciembre de dos mil diecinueve, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, así como la acción de inconstitucionalidad 95/2020, resuelta en sesión de veintidós de septiembre de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.
97. Ahora bien, por lo que hace a la cuota establecida en el artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, Zacatecas, que prevé el cobro por permisos que se otorguen para celebraciones por **cierre de calles**, sometida a votación la propuesta consistente en declarar su invalidez, se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con salvedades, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Piña Hernández apartándose de las consideraciones. La señora Ministra Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.
98. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. EFECTOS

99. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV y V, y 45, párrafo primero, en relación con el 73, todos de la Ley Reglamentaria¹⁴ de la materia, las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Zacatecas y se vincula a dicho órgano legislativo para que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas inválidas en este fallo en el próximo año fiscal.

¹⁴ **Ley Reglamentaria de la materia.**

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]

Artículo 41. Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

100. Asimismo, deberá notificarse la presente sentencia a todos los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
101. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinte.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, 75, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atolinga, 69, fracciones I y II, en sendas porciones normativas 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, 83, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calera, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, 72, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Jiménez de Teúl, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, 95, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, 95, fracciones I, incisos a) y d), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de General Enrique Estrada, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Francisco R. Murguía, 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Pánfilo Natera, 117, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, 68, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huanusco, 89, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, 79, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, 82, fracciones I, inciso c), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Luis Moya, 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, 70, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mezquital del Oro, 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Momax, 94, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, 79, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles, 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, 86, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saín Alto, 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, 106, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete, 73, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Susticacán, 74, fracciones I y II, en su porción normativa 'y particulares', de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechitlán, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teúl de González Ortega, 84, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, 79, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trinidad García de la Cadena, 74, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Cos, 65, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa García, 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo y 73, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinte, de acuerdo con lo establecido en el apartado VI de esta decisión.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, en los términos del apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la precisión de las normas reclamadas y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con salvedades, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Piña Hernández apartándose de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinte. La señora Ministra Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto particular. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, 75, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atolinga, 69, fracciones I y II, en sendas porciones normativas "y particulares", de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, 83, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calera, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, 72, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Jiménez de Teúl, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, 95, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, 95, fracciones I, incisos a) y d), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de General Enrique Estrada, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Francisco R. Murguía, 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Pánfilo Natera, 117, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, 68, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huanusco, 89, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, 79, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, 82, fracciones I, inciso c), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Luis Moya, 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, 70, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mezquital del Oro, 74, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de

Miguel Auza, 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Momax, 94, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, 79, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, 70, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles, 79, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, 86, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saín Alto, 69, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, 106, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete, 73, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Susticacán, 74, fracciones I y II, en su porción normativa “y particulares”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechtlán, 72, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teúl de González Ortega, 84, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, 79, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, 73, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Trinidad García de la Cadena, 74, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, 71, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Cos, 65, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa García, 77, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, 76, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo y 73, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinte. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas, 2) vincular al Congreso del Estado a que no incurra en el vicio de inconstitucionalidad detectado para el próximo ejercicio fiscal y 3) determinar que también deberá notificarse esta sentencia a los municipios involucrados, al ser los encargados de la aplicación de las normas invalidadas.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, quedando a salvo el derecho de las señoras Ministras y los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 31/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de agosto de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se emite la Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORAS JUDICIALES B.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero, séptimo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y con base en el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para los concursos de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales "B", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

BASES

Primera. Definiciones. Para los efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

- I. **"Acuerdo General":** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para los concursos de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales "B", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021.
- II. **"Comisión":** Comisión de Vigilancia.
- III. **"Comité Académico":** Comité Académico de la Escuela Federal de Formación Judicial.
- IV. **"Comité Técnico":** Órgano representativo del Consejo de la Judicatura Federal, integrado por el Consejero o la Consejera que presida la Comisión, el Visitador General y un miembro del Comité de la Escuela Federal de Formación Judicial.
- V. **"Concurso":** Concurso Interno de Oposición para la designación de Visitadoras Judiciales "B".
- VI. **"Consejo":** Consejo de la Judicatura Federal.
- VII. **"Corte":** Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- VIII. **"Discapacidad":** Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.
- IX. **"Escuela Judicial":** Escuela Federal de Formación Judicial.
- X. **"Jurado":** Al órgano representativo del Consejo de la Judicatura Federal, integrado por el Consejero o la Consejera que presida la Comisión, el Visitador General y un miembro del Comité Académico de la Escuela Federal de Formación Judicial;
- XI. **"Ley":** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- XII. **"Página web de la Escuela Judicial":** La página web de la Escuela Judicial (<https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/>);
- XIII. **Órganos jurisdiccionales:** Tribunal colegiado de Circuito, tribunal unitario de Circuito y/o tribunal Colegiado de Apelación; juzgado de Distrito, Centro de Justicia Penal Federal, Tribunal Laboral Federal, Pleno de Circuito y/o Plenos Regionales;
- XIV. **"Pleno":** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- XV. **"Secretaría":** Secretaría Ejecutiva de Vigilancia.
- XVI. **"Tribunal Electoral":** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- XVII. **"Unidades":** Unidades de Notificadores Comunes que auxilian en las labores de actuaría a los órganos jurisdiccionales.
- XVIII. **"Visitadora":** Cargo de Visitadora Judicial "B"; y
- XIX. **"Visitador General":** La persona titular de la Visitaduría Judicial.

Segunda. Fundamento del concurso. Se realizará en términos de lo establecido en el Acuerdo General.

Tercera. Número de plazas a concursar. El concurso se llevará a cabo para cubrir **10 (diez) plazas** de Visitadoras Judiciales "B".

Cuarta. Categorías a las que se dirige. Este concurso se dirige a las servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Quinta. Requisitos que deben reunir las aspirantes. En el Concurso participarán las servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que cubran los requisitos previstos en los artículos 95 de la Ley; 3, 4 y 5 del Acuerdo General y los demás que se establecen en esta Convocatoria:

- I. Ser mayor de 35 años;
- II. Gozar de buena reputación profesional;
- III. No haber sido condenada por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año;
- IV. Contar con título de licenciada en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos diez años, que se computará a partir de la expedición de la cédula profesional.
- V. Experiencia de cuando menos cinco años en cualquiera de las categorías siguientes:
 - a) Secretaria General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral;
 - b) Subsecretaria General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral;
 - c) Secretaria de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro; Secretaria de Estudio y Cuenta, así como Instructora de la Sala Superior del Tribunal Electoral;
 - d) Secretaria de Acuerdos de Sala;
 - e) Subsecretaria de Acuerdos de Sala;
 - f) Secretaria de Tribunal de Circuito; Secretaria de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral;
 - g) Secretaria de Juzgado de Distrito;
 - h) Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada.
 - i) Asistente de constancias y registro de Juez o Jueza de control o Juez o Jueza de enjuiciamiento; así como Secretarías instructoras, de constancias, de audiencias, de acuerdos, de diligencias y de instrucción de los juzgados laborales; y
 - j) Secretarías Técnicas "A" y "AA" del Consejo.
- VI. Conocimiento óptimo sobre los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se llevan a cabo en los órganos jurisdiccionales y en las unidades;
- VII. Disposición para viajar, en todo momento, a cualquier parte de la República Mexicana con motivo de sus funciones; y
- VIII. No haberse desempeñado como titulares de una plaza de Visitadora en el periodo inmediato al examen, ni encontrarse cumpliendo alguna sanción.

La antigüedad de cinco años en cualquiera de las categorías enlistadas no se limita al mismo cargo, sino que pueden ser acumulables.

Sexta. Plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante las fechas indicadas en la presente Convocatoria para tal efecto, las aspirantes podrán ingresar a través de la página web de la Escuela Judicial al módulo de inscripción mediante la Clave Única de Registro de Población (CURP) y llenar el formato de inscripción con los datos que se solicitan.

El formato de inscripción electrónica contendrá los siguientes requisitos:

- I. Datos personales;
- II. Antecedentes laborales;
- III. Correo electrónico institucional; y
- IV. Manifestación bajo protesta de decir verdad:
 - a) De que al día del cierre del periodo de inscripción del concurso cumple los requisitos que establece el artículo 95, segundo párrafo, de la Ley;

- b) De todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en el Poder Judicial de la Federación;
 - c) De que goza de buena reputación profesional;
 - d) De no haber sido condenada por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
 - e) De no haber sido destituida o inhabilitada como servidora pública en la forma y términos del Título Cuarto de la Constitución.
 - f) No haberse desempeñado como titular de una plaza de Visitadora en el periodo inmediato al examen, ni encontrarse cumpliendo alguna sanción.
 - g) Tener disposición para viajar, en todo momento, a cualquier parte de la República Mexicana con motivo de sus funciones.
 - h) De si tiene o no alguna discapacidad y en qué consiste. En este caso deberá presentar la documentación que la acredite.
- V.** Acta de nacimiento.
- VI.** Cédula profesional con fotografía.
- VII.** Constancia de antigüedad emitida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral en la que se precise la antigüedad en los cargos señalados en la fracción I del artículo 4 del Acuerdo General.

Las aspirantes deberán llenar el formato de inscripción con la información que se solicita y adjuntar la documentación requerida en formato PDF. Una vez inscritas, no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

No se admitirán formas de inscripción distintas de las realizadas de manera electrónica en el módulo de inscripción de la página web de la Escuela Judicial. Por tanto, las presentaciones de solicitudes de inscripción enviadas por otros medios serán rechazadas.

Corresponderá a la Escuela Judicial verificar que las solicitudes contengan toda la información y documentos requeridos.

Para dudas relacionadas con el desarrollo del Concurso, las aspirantes podrán contactar a la Escuela Judicial al correo electrónico concursoseffi@correo.cjf.gob.mx. No podrán plantearse dudas que impliquen el pronunciamiento de la Escuela Judicial sobre el cumplimiento de los requisitos para la admisión al Concurso.

El sistema electrónico de inscripción se cerrará a las 18:00 horas (hora de la ciudad de México) del día en que concluya el periodo de inscripción. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a ese horario se tendrán por no presentadas.

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción, participación en el concurso y la normatividad que lo rige, así como su expresa conformidad con los mismos.

Séptima. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo General.

Octava. Documentos de identificación de las aspirantes. Durante las etapas del concurso, las aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación; credencial para votar; pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Novena. Uso de herramientas tecnológicas. Con independencia de lo que se señala en la presente Convocatoria para cada una de las etapas del concurso, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 que prevalece en nuestro país, y con la finalidad de garantizar la salud de las participantes y la del personal del Consejo que intervenga en la organización del concurso, durante cualquier etapa podrá optarse por utilizar herramientas tecnológicas en la aplicación de las evaluaciones si la situación que prevalezca en su momento así lo amerita.

Décima. De los requerimientos de las participantes. Para el caso de que una participante, respecto de cualquiera de las etapas del concurso, requiera de un ajuste razonable a las condiciones y materiales para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, en el que deberá describir el ajuste que requiere y adjuntar la documentación que corrobore tal situación.

Excepcionalmente, se podrá requerir el ajuste razonable después de la inscripción al Concurso, cuando las causas que den origen a éste se susciten con posterioridad.

La Escuela Judicial resolverá aquellas peticiones formuladas en relación con elementos que razonablemente se requieran, lo que informará de manera oportuna a la Comisión.

Décima Primera. Abstención de las participantes de realizar gestiones. Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el concurso, con las y los integrantes del Consejo, así como con las y los miembros del Comité Técnico o del Jurado y con el Director General de la Escuela Judicial.

Décima Segunda. Proyecto de lista de aceptadas al concurso. Una vez que la Escuela Judicial haya verificado la información y documentación presentada por las aspirantes, elaborará el proyecto de lista de las aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptadas en el concurso.

El proyecto de lista se enviará a la Comisión, por conducto de la Secretaría, para su análisis, aprobación y su posterior orden de publicación.

Décima Tercera. Publicación de la lista de las aspirantes aceptadas al concurso. La lista de las aspirantes admitidas será publicada, con efectos de notificación a todas las participantes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en términos del calendario de esta Convocatoria y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que de publicación a esta Convocatoria, así como en la página web de la Escuela Judicial.

La publicación de la lista anterior tendrá efectos de notificar a las aspirantes que no aparezcan en ésta su no admisión al Concurso, con independencia del conocimiento de los motivos de tal determinación.

Décima Cuarta. Temario sobre el que versarán los exámenes. El temario será publicado en la página web de la Escuela Judicial.

De los lineamientos a seguir en cada etapa del concurso.

Décima Quinta. Primera Etapa. Solución de cuestionario.

1. En la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria, las participantes resolverán un cuestionario que se integrará con **50 reactivos de opción múltiple**, que tiene por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de Visitadora Judicial "B".
2. El cuestionario será realizado a distancia utilizando la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial de la Escuela Judicial. El horario y las condiciones en que se resolverá el cuestionario se darán a conocer en la lista de las aspirantes admitidas al Concurso.
3. Las participantes dispondrán de hasta 4 (cuatro) horas para responder el cuestionario correspondiente.

Del desarrollo del cuestionario se levantará acta circunstanciada por parte de la Escuela Judicial.

4. Una vez que se califique el cuestionario por la Escuela Judicial, hará constar en acta los resultados y elaborará la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa.
5. La calificación aprobatoria será de 80 (ochenta) puntos y pasarán a la segunda etapa las 30 (treinta) participantes que obtengan las calificaciones aprobatorias más altas.

En caso de existir algún empate entre las concursantes, se decidirá por aquella servidora pública con mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.

6. La Escuela Judicial enviará la lista referida a la Comisión, por conducto de la Secretaría, para su análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web de la Escuela Judicial.
7. De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo General, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la lista de las concursantes que pasan a la segunda etapa, cualquier persona podrá presentar ante la Escuela Judicial, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de las participantes incluidas, y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones. Para tal efecto, se deberá enviar la documentación respectiva al correo electrónico concursoeffjj@correo.cjf.gob.mx.

8. Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales. Al concluir el plazo para recibirlos, la Escuela Judicial, por conducto de la Secretaría, dará cuenta a la Comisión, quien determinará lo conducente.
9. Respecto de las concursantes que pasen a la segunda etapa, se solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral que envíe las constancias que confirmen que en el expediente personal obran en copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Título de licenciada en derecho expedido legalmente;
 - c) Cédula profesional con fotografía;
 - d) Nombramiento en el cargo a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo General;
 - e) Constancias de quejas o denuncias administrativas formuladas contra las servidoras públicas y el resultado de esos procedimientos; y
 - f) Constancia de antigüedad y de las categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación al cierre del periodo de inscripción del concurso.

Décima Sexta. Segunda Etapa. Caso práctico.

En esta etapa la concursante deberá elaborar un dictamen de un acta de visita de inspección, en el que, de manera fundada y motivada, determine los errores e inconsistencias que presenta el documento, para lo cual deberá asignarse el mismo caso a todas las participantes.

Selección e integración de la calificación.

1. La selección del caso práctico se efectuará por el Comité Técnico en términos del artículo 28 del Acuerdo General.
2. Para tal efecto, la Secretaría realizará una clasificación previa de los expedientes de visita que envíe al Comité Técnico, atendiendo a su grado de complejidad e idoneidad para efectos del concurso.

Aplicación

3. El caso práctico será realizado por las participantes en la fecha establecida en el calendario a que se refiere la Base Vigésima Cuarta de esta Convocatoria, previo registro e identificación.
4. El caso práctico se realizará en la sede central de la Escuela Judicial a la hora que se señale en la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de la Base anterior.
5. La Escuela Judicial entregará a cada participante las constancias del expediente del que deriva el acta de visita de inspección que hubiere seleccionado el Comité Técnico, así como un talón que contenga un código de barras y un espacio en el que la sustentante asentará su nombre completo y su firma. De igual manera, se proporcionará un documento digital instalado en una computadora, donde elaborarán el dictamen. El referido documento digital contará con un código de barras que coincida con el del talón de identificación. El talón será depositado por cada participante en un sobre cerrado y sellado, y se concentrará en la sede central de la Escuela Judicial para que quede bajo resguardo de su Director General.
6. Una vez que la sustentante concluya la elaboración del dictamen, deberá guardar el archivo correspondiente en formato PDF en el medio de almacenamiento digital que se le proporcionará y, con auxilio de personal de la Escuela Judicial, dicho archivo será resguardado en la sede central de la Escuela Judicial.
7. La Escuela Judicial remitirá a las y los integrantes del Comité Técnico, en forma estrictamente confidencial, copia de los dictámenes elaborados por las participantes y conservará los originales bajo su más estricta responsabilidad y sigilo.

Elaboración

8. Para la elaboración del dictamen, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Salvo el código de barras a que se refiere esta Convocatoria, no se podrá asentar en ninguna de las partes del dictamen, copias, o cualquier material que se proporcione, el nombre, firma o rúbrica de la concursante.

- b) La Escuela Judicial destinará una mesa con espacio suficiente para la concursante, donde se colocará la computadora que se le asignará y en la cual desplegará el material de consulta que se le proporcionará. Asimismo, tendrá acceso electrónico a los sistemas de consulta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La aspirante podrá llevar consigo la normativa, no comentada, que considere necesaria.
- c) Se otorgará a las aspirantes un máximo de 5 horas para la elaboración del dictamen.
- d) En el dictamen la concursante deberá consolidar la información contenida en el acta de visita de inspección; verificar su coincidencia con lo reportado en los anexos respectivos; efectuar el análisis de la información, identificar las problemáticas del órgano jurisdiccional, formular conclusiones en las que exponga las consideraciones relativas a la formulación de alguna medida de las contenidas en el artículo 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, precisando los argumentos jurídicos que estime necesarios, la fundamentación y motivación, así como los criterios de la Visitaduría Judicial en el desarrollo de las inspecciones.

Evaluación

- 9. La evaluación estará a cargo del Comité Técnico, cuyos integrantes la determinarán en forma personalísima y asentarán los motivos de la calificación que, en lo particular, otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos.
- 10. Cada integrante formulará una calificación individual del caso práctico, asentando los motivos en que la fundamenten, y tomando en consideración, entre otros aspectos:
 - a) La precisión de la información en el acta de visita;
 - b) La identificación de problemáticas que afecten el óptimo desarrollo del órgano;
 - c) Las conclusiones o razonamientos que justifiquen la formulación o no de una medida de las contenidas en el artículo 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; y
 - d) El conocimiento de la normativa del Consejo aplicable al desarrollo de las visitas.
- 11. El Comité Técnico evaluará el dictamen de cada participante, en los términos siguientes:
 - a) Al asignarse las calificaciones de manera individual, determinará la calificación definitiva de la concursante, que será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorgaron sus miembros al caso práctico.
 - b) La calificación que se obtenga se hará constar en la boleta de evaluación.
- 12. De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al dictamen que formuló cada una de las concursantes. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Comité, así como la calificación final que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes. Asimismo, se adjuntarán a dicha acta las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.
- 13. El acta y sus anexos serán firmados y puestos en sobre cerrado, el cual será sellado por los miembros del Comité Técnico y remitidos para resguardo a la Presidenta o al Presidente de la Comisión. En ningún caso dicho Comité podrán solicitar se les proporcione información de la identidad de las concursantes y su vinculación con alguno de los dictámenes calificados.

Décima Séptima. Segunda Etapa. Examen oral.

- 1. El Jurado practicará el examen oral en la Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, a la hora que les sea indicada a las participantes para tal efecto, con base en los temas jurídicos listados en el temario publicado. Cada tema se identificará con un número, el cual se colocará al inicio del examen en una urna transparente.
- 2. El Jurado podrá formular las preguntas y repreguntas que considere necesarias, las cuales deberán relacionarse:
 - a) Con el funcionamiento de la Visitaduría Judicial;
 - b) Con las atribuciones de la Visitaduría Judicial en lo referente a la inspección de los órganos jurisdiccionales y unidades, así como la supervisión de la conducta de sus integrantes;

- c) Con el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de las unidades en cuanto a su organización administrativa, así como trámite y resolución de los asuntos de su competencia; y
 - d) Con la manera en que se debe llevar a cabo una visita ordinaria de inspección, para obtener los mejores resultados.
3. El examen se realizará de la manera siguiente:
- a) Quienes integren el Jurado recibirán a cada participante en el orden que lo determinen;
 - b) La sustentante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer;
 - c) Durante quince minutos como máximo, expondrá el tema y subtemas que le correspondan; y
 - d) En la fase de preguntas y respuestas, en el orden que determine el Presidente o la Presidenta del Jurado, cada integrante formulará a la sustentante las preguntas que considere necesarias.
4. Posteriormente, las y los integrantes del Jurado deliberarán si la sustentante cuenta con los conocimientos que se requieren para ocupar el cargo de Visitadora.
5. Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, se entregará a la participante una boleta que contendrá la puntuación final con la firma del Presidente o la Presidenta del Jurado.
6. Al concluir la celebración de los exámenes orales, las y los integrantes del Jurado levantarán acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación que hayan asignado a cada participante en el examen oral. Al acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.
7. El examen se practicará en presencia de tres personas que integren el Jurado y será videograbado para que obre constancia de los términos de su realización.
8. Ya sea que los promuevan las concursantes o que los manifieste alguna o alguno de los miembros del Jurado, los impedimentos que prevé el artículo 126 de la Ley les serán aplicables a éstos y calificados por el resto de sus integrantes, lo cual se asentará en el acta correspondiente.
9. De ser fundado el impedimento, la persona suplente entrará en funciones, y si esto no fuera posible, podrá diferirse el examen oral de la promovente y se le notificará la nueva fecha y hora para su celebración, y

Décima Octava. Calificación final y parámetros de evaluación. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos. Los parámetros que integrarán la evaluación final de las concursantes serán los siguientes:

- I. Hasta 50 puntos la calificación obtenida en el caso práctico.
- II. Hasta 50 puntos la que se obtenga en el examen oral.

Décima Novena. Declaración de vencedoras. Para la declaración de vencedoras de las 10 plazas de Visitadora Judicial "B" vacantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Sólo podrán resultar vencedoras las participantes que obtengan una calificación final mínima de 80 puntos.
2. Serán declaradas vencedoras quienes obtengan las calificaciones finales mínimas más altas del concurso.
3. En caso de resultar algún empate entre ellas, se decidirá por aquella servidora pública con mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.
4. El Jurado elaborará un acta con las calificaciones finales del Concurso y su Presidente o Presidenta declarará quiénes son las concursantes que resultaron vencedoras.
5. El Presidente o la Presidenta del Jurado remitirá a la Comisión, por conducto de la Secretaría, el acta referida para efecto de que tome conocimiento del resultado del concurso y la envíe al Pleno para que autorice su publicación.

Vigésima. Publicación de resultados finales. La lista definitiva de vencedoras del concurso se publicará, con efectos de notificación a las interesadas, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y, para su mayor difusión, en el diario de circulación nacional que haya servido como medio de publicación de la Convocatoria, en la página web de la Escuela Judicial, y en el correo electrónico de las participantes.

La publicación de la lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta de su eliminación del Concurso, con independencia del conocimiento de los motivos de tal determinación.

La Escuela Judicial podrá hacer del conocimiento de la participante, en caso de que lo requiera, la puntuación que obtuvo en cada etapa, su calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no vencedora. Los documentos derivados de las evaluaciones respectivas sólo podrán ser entregados hasta que finalice el Concurso y obren en resguardo de la Escuela Judicial.

Vigésima Primera. Nombramiento de Visitadoras Judiciales “B”. Las servidoras públicas que fueren declaradas vencedoras en el concurso se les expedirá el nombramiento de Visitadora Judicial “B” e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos su nombramiento previa protesta constitucional.

Las percepciones que correspondan a cada vencedora, las recibirá a partir del momento en que inicie funciones como Visitadora.

Vigésima Segunda. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno, la Comisión, el Comité Técnico, el Jurado o la Escuela Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vigésima Tercera. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de las participantes, las que señala el artículo 45 del Acuerdo General.

Vigésima Cuarta. Calendario.

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria y temario	26 de noviembre de 2021
Inscripción	6 al 10 de diciembre de 2021
Publicación de lista de aspirantes admitidas	25 de enero de 2022
1ra. Etapa.	
Solución del Cuestionario	31 de enero de 2022
Publicación de la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa del concurso	22 de febrero de 2022
2da. Etapa	
Solución del Caso Práctico	8 marzo de 2022
Examen Oral	14 al 16 de marzo de 2022
Publicación de la lista de vencedoras en DOF y Semanario Judicial de la Federación	29 de abril de 2022

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 77 de la Ley, y para su mayor difusión en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se emite la Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.5462 M.N. (veintiún pesos con cinco mil cuatrocientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2350 y 5.3960 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México) S.A.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.99 por ciento.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2021 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	115.561
a) Alimentos, bebidas y tabaco	122.401
b) Ropa, calzado y accesorios	109.729
c) Vivienda	111.869
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	112.848
e) Salud y cuidado personal	114.891
f) Transporte	111.946
g) Educación y esparcimiento	110.056
h) Otros servicios	118.339

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
 ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
 Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Octubre de 2021
 Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	37.67	01 001002	35.50	01 001003	30.00	01 001004	17.19	01 001005	35.00	01 001006	19.56
01 001007	18.00	01 001008	35.50	01 001009	37.67	01 001010	48.00	01 001011	30.00	01 001012	32.00
01 001013	15.00	01 001014	28.86	01 002001	101.85	01 002002	175.00	01 002003	200.00	01 002004	156.67
01 002005	154.71	01 002006	321.82	01 002007	141.65	01 002008	212.38	01 002009	120.00	01 002010	184.62
01 002011	184.52	01 002012	177.42	01 002013	141.18	01 002014	144.44	01 002015	239.59	01 002016	99.81
01 003002	108.93	01 003003	66.85	01 003004	179.43	01 003005	138.46	01 003006	138.25	01 003007	72.00
01 003008	77.50	01 003009	130.19	01 003010	64.00	01 003011	241.16	01 004001	56.67	01 004002	53.17
01 004003	80.64	01 004004	38.32	01 004005	85.12	01 004006	88.89	01 004007	91.40	01 004008	72.88
01 004009	128.54	01 004010	68.57	01 004011	86.02	01 004012	136.70	01 004013	83.48	01 004014	80.64
01 004015	79.36	01 004016	77.96	01 004017	86.02	01 004018	102.19	01 004019	80.64	01 004020	60.00
01 004021	62.27	01 004022	148.98	01 004023	106.20	01 004024	170.00	01 004025	93.39	01 004026	112.08
01 004027	73.30	01 004028	89.77	01 004029	62.33	01 004030	178.13	01 004031	70.59	01 004032	150.67
01 004033	116.06	01 004034	70.59	01 004035	103.70	01 004036	160.00	01 004037	70.00	01 004038	92.50
01 004039	99.70	01 004040	84.84	01 004041	88.89	01 004042	142.86	01 004043	177.78	01 004044	141.59
01 004045	139.33	01 004046	40.00	01 004047	70.59	01 004048	178.13	01 004049	80.65	01 004050	105.36
01 004051	89.23	01 004052	98.08	01 004053	99.57	01 004054	225.63	01 004055	75.89	01 004056	97.14
01 004057	88.01	01 004058	187.11	01 004059	196.60	01 004060	108.07	01 004061	80.55	01 004062	86.81
01 004063	101.69	01 004064	156.67	01 004065	129.17	01 004066	115.58	01 004067	320.00	01 005001	38.82
01 005002	81.80	01 005003	40.00	01 005004	21.54	01 005005	150.00	01 005006	18.50	01 005007	23.27
01 005008	20.00	01 006001	32.00	01 006002	32.00	01 006003	28.00	01 006004	32.00	01 006005	26.00
01 006006	25.00	01 006007	22.50	01 006008	36.00	01 006009	9.00	01 006010	20.00	01 006011	21.50
01 006012	18.00	01 006013	32.00	01 006014	32.00	01 006015	28.00	01 006016	32.00	01 006017	24.00
01 006018	20.78	01 006019	25.00	01 006020	14.00	01 006021	30.50	01 006022	33.00	01 006023	24.00
01 006024	30.00	01 007001	17.90	01 007002	11.50	01 007003	14.00	01 007004	15.00	01 007005	14.00
01 007006	15.00	01 007007	14.00	01 007008	14.00	01 008001	2.00	01 008002	2.00	01 008003	1.80
01 008004	1.50	01 008005	1.80	01 008006	2.00	01 008007	1.80	01 008008	1.80	01 008009	1.80
01 008010	2.00	01 008011	2.00	01 008012	12.00	01 008013	3.13	01 008014	3.00	01 008015	1.80
01 008016	2.00	01 008017	1.80	01 009001	90.95	01 009002	52.94	01 009003	52.94	01 009004	80.25
01 009005	59.08	01 009006	59.08	01 009007	56.67	01 009008	56.67	01 009009	56.67	01 009010	110.00
01 009011	57.81	01 009012	55.66	01 009013	52.00	01 009014	75.84	01 009015	58.23	01 009016	56.25
01 009017	57.81	01 009018	60.29	01 010001	8.50	01 010002	8.50	01 010003	7.00	01 010004	7.88
01 010005	8.50	01 010006	8.00	01 010007	8.50	01 010008	9.00	01 010009	8.00	01 010010	7.50
01 010011	8.50	01 010012	8.00	01 010013	8.50	01 010014	8.50	01 010015	18.00	01 010016	10.00
01 011001	21.00	01 011002	38.64	01 011003	54.00	01 011004	35.00	01 011005	30.00	01 011006	34.38
01 011007	50.50	01 011008	35.00	01 011009	48.69	01 011010	32.50	01 011011	40.45	01 011012	35.00
01 011013	41.46	01 011014	14.85	01 011015	112.11	01 011016	112.11	01 011017	112.11	01 011018	68.52
01 012001	126.00	01 012002	100.00	01 012003	187.50	01 012004	170.00	01 012005	125.49	01 012006	178.33
01 012007	99.14	01 012008	240.00	01 012009	235.58	01 012010	100.00	01 012011	150.00	01 012012	258.33
01 012013	101.27	01 012014	260.00	01 012015	240.00	01 013001	164.00	01 013002	310.00	01 013003	250.00
01 013004	95.00	01 013005	25.00	01 013006	12.00	01 013007	14.00	01 013008	18.00	01 013009	18.00
01 014002	18.00	01 014003	18.00	01 014004	18.00	01 014005	12.50	01 014006	18.00	01 014007	16.00
01 014008	18.00	01 014009	18.00	01 014010	18.00	01 014011	17.00	01 014012	17.00	01 014013	17.00
01 014014	17.00	01 014015	17.00	01 014016	18.00	01 014017	14.00	01 014018	18.00	01 014019	18.00
01 014020	16.00	01 014021	18.00	01 014022	18.00	01 014023	18.00	01 014024	18.00	01 014025	18.00
01 014026	18.00	01 014027	18.00	01 014028	14.00	01 014029	18.00	01 015001	58.82	01 015002	48.00
01 015003	56.29	01 015004	58.17	01 015005	66.00	01 015006	57.44	01 015007	32.75	01 015008	37.50
01 015009	32.40	01 015010	32.40	01 015011	68.57	01 015012	68.57	01 015013	68.57	01 015014	59.92
01 015015	42.48	01 015016	48.13	01 015017	58.82	01 015018	55.56	01 015019	58.82	01 016001	116.67
01 016002	72.22	01 016003	82.14	01 016004	89.29	01 016005	77.14	01 016006	55.56	01 016007	76.92
01 016008	79.17	01 016009	79.17	01 016010	110.00	01 017001	103.25	01 017002	110.00	01 017003	130.00
01 017005	110.00	01 017006	94.00	01 017007	102.73	01 017008	110.25	01 017009	114.00	01 017010	107.50
01 017011	93.50	01 017012	105.90	01 017013	112.00	01 017014	97.68	01 017015	97.75	01 017016	104.75
01 017017	104.50	01 017018	117.50	01 017019	97.00	01 017020	102.50	01 017021	130.00	01 017022	104.00
01 017023	117.024	01 017024	101.15	01 017025	110.00	01 017026	110.00	01 017027	130.00	01 017028	110.00
01 017029	136.00	01 017030	114.00	01 017031	107.50	01 017032	129.00	01 017033	105.00	01 017034	108.90
01 017035	108.90	01 017036	99.00	01 017037	115.00	01 017038	102.75	01 017039	117.50	01 017040	110.50
01 017041	110.00	01 017042	121.25	01 017043	103.75	01 017044	97.93	01 017045	130.00	01 017046	114.00
01 017047	110.00	01 017048	130.7048	01 017049	181.90	01 017050	130.00	01 017051	182.00	01 017052	180.50
01 017053	116.00	01 017054	120.00	01 017055	119.90	01 017056	97.75	01 017057	115.00	01 017058	108.25
01 017059	125.00	01 017060	97.00	01 017061	116.90	01 017062	104.00	01 017063	103.75	01 017064	93.23
01 017065	130.00	01 017066	110.00	01 017067	94.00	01 017068	107.00	01 017069	98.00	01 017070	119.00
01 017071	117.00	01 017072	99.50	01 017073	112.50	01 017074	107.00	01 017075	107.00	01 017076	110.00
01 017077	115.00	01 017078	97.00	01 017079	112.50	01 017080	120.00	01 017081	103.25	01 017082	85.00
01 017083	95.00	01 017084	95.00	01 017085	90.00	01 017086	117.50	01 017087	117.50	01 017088	117.50
01 017089	117.50	01 017090	117.50	01 017091	94.00	01 017092	90.00	01 017093	136.00	01 017094	117.50
01 017095	106.18	01 017096	116.98	01 017097	110.00	01 017098	101.25	01 017099	88.75	01 017100	100.00
01 017101	100.00	01 017102	130.00	01 017103	130.00	01 017104	130.00	01 018001	204.80	01 018002	170.00
01 018003	146.25	01 018004	165.00	01 018005	188.40	01 018006	180.00	01 018007	170.00	01 018008	178.00
01 018009	170.00	01 018010	194.90	01 018011	142.00	01 018012	184.00	01 018013	170.00	01 018014	160.00
01 018015	160.00	01 018016	189.75	01 018017	160.00	01 018018	170.00	01 018019	149.90	01 018020	158.25
01 018021	176.00	01 018022	182.50	01 018023	172.50	01 018024	162.50	01 018025	174.50	01 018026	150.00
01 018027	192.75	01 018028	212.18	01 018029	170.00	01 018030	170.00	01 018031	155.00	01 018032	109.90
01 018033	140.34	01 018034	164.00	01 018035	164.00	01 018036	188.18	01 018037	172.00	01 018038	207.90
01 018039	150.00	01 018040	110.00	01 018041	116.65	01 018042	170.00	01 018043	208.90	01 018044	156.25
01 018045	176.00	01 018046	157.50	01 018047	172.50	01 018048	164.90	01 018049	150.00	01 018050	158.00
01 018051	170.00	01 018052	189.10	01 018053	185.00	01 018054	185.00	01 018055	150.00	01 018056	177.75
01 018057	170.00	01 018058	116.00	01 018059	114.00	01 018060	114.00	01 018061	170.00	01 018062	170.00
01 018063	147.18	01 018064	112.00	01 018065	170.00	01 018066	149.90	01 018067	296.00	01 018068	150.00
01 018069	114.90	01 018070	130.00	01 018071	110.00	01 018072	110.70	01 018073	120.00	01 018074	120.00
01 018075											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 026006	101.17	01 026007	94.12	01 026008	94.12	01 026009	130.77	01 026010	133.82	01 026011	80.70
01 026012	128.57	01 026013	128.57	01 026014	128.57	01 026015	241.71	01 026016	241.71	01 026017	81.82
01 026018	126.43	01 026019	157.08	01 026020	538.33	01 026021	99.29	01 026022	108.31	01 026023	90.59
01 026024	56.21	01 027001	360.00	01 027002	210.00	01 027003	378.25	01 027004	418.00	01 027005	300.00
01 027006	340.00	01 027007	177.50	01 027008	290.00	01 027009	341.25	01 027010	300.00	01 027011	300.00
01 027012	280.95	01 028001	280.00	01 028002	60.00	01 028003	292.00	01 028004	60.00	01 028005	60.00
01 028005	318.00	01 028006	282.00	01 028007	318.00	01 028008	60.00	01 028009	60.00	01 028010	45.25
01 028011	45.00	01 028012	180.00	01 028013	125.00	01 028014	270.00	01 028015	105.00	01 028016	98.90
01 028017	77.50	01 029001	130.00	01 029002	80.00	01 029003	185.00	01 029004	175.00	01 029005	60.00
01 029001	686.32	01 029002	723.81	01 029003	380.44	01 029004	628.57	01 029005	192.86	01 029006	294.67
01 029007	1354.54	01 029008	905.00	01 029009	508.73	01 029010	360.00	01 029011	500.00	01 029012	350.00
01 029013	270.00	01 029014	378.38	01 029015	100.00	01 030001	123.75	01 030002	80.00	01 030003	115.00
01 030004	180.00	01 030005	170.00	01 030006	155.00	01 030007	110.00	01 030008	98.00	01 030009	129.90
01 030010	180.00	01 030011	98.50	01 030012	225.00	01 030013	109.00	01 030014	121.90	01 030015	49.90
01 030016	102.50	01 030017	80.00	01 030018	140.00	01 030019	117.50	01 030020	458.00	01 030021	77.50
01 030022	75.00	01 030023	80.00	01 030024	75.00	01 030025	110.00	01 030026	100.00	01 030027	60.00
01 030028	80.25	01 030029	89.00	01 030030	90.00	01 030031	77.75	01 030032	78.00	01 030033	80.00
01 030034	81.00	01 030035	69.90	01 030036	80.00	01 030037	100.00	01 030038	90.00	01 030039	72.50
01 030040	84.25	01 030041	358.00	01 030042	299.00	01 030043	80.00	01 030044	81.00	01 030045	520.00
01 030046	415.00	01 030047	130.00	01 030048	48.00	01 030049	335.00	01 030050	400.00	01 030051	28.50
01 030052	184.00	01 030053	390.81	01 030054	374.25	01 030055	326.50	01 030056	180.00	01 030057	380.00
01 030058	373.50	01 030059	126.00	01 030060	130.00	01 030061	305.00	01 030062	292.50	01 030063	180.00
01 030064	98.00	01 030065	340.00	01 030066	189.00	01 030067	235.00	01 030068	215.00	01 030069	128.87
01 030070	90.00	01 030071	187.50	01 030072	215.00	01 030073	189.00	01 030074	215.00	01 030075	189.00
01 030076	182.69	01 030077	200.00	01 030078	168.00	01 030079	215.00	01 030080	180.00	01 030081	83.00
01 030082	76.00	01 030083	102.50	01 030084	290.00	01 030085	297.50	01 030086	372.50	01 030087	582.50
01 030088	400.00	01 030089	130.00	01 030090	60.00	01 030091	172.00	01 030092	180.00	01 030093	75.00
01 030094	85.00	01 030095	120.00	01 030096	150.00	01 030097	85.00	01 030098	105.00	01 030099	180.00
01 030100	80.00	01 030101	130.00	01 030102	76.00	01 030103	138.00	01 030104	77.00	01 030105	145.00
01 030106	141.50	01 030107	144.00	01 030108	80.00	01 030109	85.50	01 030110	69.90	01 030111	28.00
01 030112	231.67	01 030113	80.00	01 030114	30.00	01 030115	66.33	01 030116	60.00	01 030117	58.00
01 030118	73.11	01 031005	82.50	01 031006	66.67	01 031007	85.00	01 031008	77.78	01 031009	80.00
01 031010	61.45	01 031011	62.51	01 031012	29.62	01 031013	50.00	01 031014	75.00	01 031015	75.00
01 031016	66.67	01 031017	75.00	01 031018	11.91	01 031019	75.00	01 031020	75.00	01 031021	75.00
01 031022	75.00	01 031023	50.00	01 031024	59.78	01 031025	205.88	01 031026	75.55	01 031027	62.22
01 031028	70.00	01 031029	75.55	01 032001	40.00	01 032002	63.00	01 032003	36.30	01 032004	40.80
01 032006	35.00	01 032007	35.00	01 032008	35.00	01 032009	35.00	01 032010	35.00	01 032011	35.00
01 032011	37.00	01 032012	38.50	01 032013	59.00	01 032014	40.25	01 033001	29.11	01 033002	28.25
01 033003	190.00	01 033004	45.98	01 033005	44.40	01 033006	203.70	01 033007	29.47	01 033008	18.87
01 033009	43.18	01 033010	31.37	01 033011	56.00	01 033012	22.09	01 034001	102.17	01 034002	70.24
01 034003	161.97	01 034004	151.01	01 034005	113.48	01 034006	156.25	01 034007	146.00	01 034008	115.22
01 034009	148.12	01 034010	168.06	01 035001	59.87	01 035002	45.07	01 035003	317.50	01 035004	48.06
01 035005	61.07	01 035006	64.60	01 035007	47.22	01 035008	54.26	01 035009	50.00	01 035010	64.60
01 035011	50.00	01 035012	48.61	01 035013	61.33	01 035014	62.02	01 035015	25.00	01 035016	23.00
01 036003	23.00	01 036004	17.00	01 036005	18.00	01 036006	18.89	01 036007	25.00	01 036008	22.00
01 036009	23.50	01 036010	22.00	01 036011	19.79	01 036012	16.50	01 036013	23.00	01 036014	25.13
01 036015	22.00	01 036016	21.50	01 036017	21.50	01 036018	22.25	01 036019	22.00	01 036020	23.50
01 037001	24.00	01 037002	24.00	01 037003	24.00	01 037004	107.00	01 037005	227.00	01 037006	240.00
01 037005	175.00	01 037006	127.87	01 037007	95.22	01 037008	107.79	01 037009	100.00	01 037010	100.00
01 037011	167.89	01 037012	118.47	01 037013	158.27	01 037014	455.95	01 037015	200.00	01 037016	162.50
01 037017	112.00	01 037018	117.00	01 037019	173.69	01 037020	114.77	01 037021	114.77	01 037022	120.00
01 037023	184.21	01 038001	140.00	01 038002	199.25	01 038003	35.00	01 038004	78.71	01 038005	37.00
01 038006	144.29	01 038007	132.14	01 038008	112.00	01 038009	2.00	01 038010	557.36	01 038011	65.87
01 039001	100.00	01 039002	147.50	01 039003	183.00	01 039004	159.00	01 039005	120.00	01 039006	132.00
01 039007	133.57	01 039008	85.05	01 039009	111.91	01 039010	112.00	01 039011	112.00	01 039012	112.00
01 039013	114.00	01 039014	100.00	01 039015	134.00	01 039016	185.64	01 039017	150.00	01 039018	197.73
01 039019	139.75	01 039020	103.63	01 039021	112.00	01 039022	120.00	01 039023	100.00	01 039024	120.00
01 039026	120.00	01 040001	232.50	01 040002	120.00	01 040003	173.00	01 040004	253.50	01 040005	105.00
01 040006	181.50	01 040007	118.00	01 040008	100.04	01 040009	141.20	01 040010	100.00	01 040011	149.00
01 040012	152.00	01 040013	172.00	01 040014	140.00	01 040015	140.00	01 040016	144.00	01 040017	166.67
01 040018	180.00	01 040019	140.00	01 041001	110.00	01 041002	105.00	01 041003	100.00	01 041004	100.00
01 041005	112.00	01 041006	112.00	01 041007	112.00	01 041008	132.00	01 041009	100.00	01 041010	100.00
01 041011	112.00	01 041012	116.00	01 041013	110.00	01 041014	84.00	01 041015	100.00	01 041016	120.00
01 041017	87.80	01 041018	100.00	01 041019	96.00	01 041020	120.00	01 041021	100.00	01 041022	122.00
01 041023	120.00	01 042001	34.60	01 042002	44.00	01 042003	53.33	01 042004	47.66	01 042005	96.00
01 042006	39.45	01 042007	68.21	01 042008	66.67	01 042009	66.00	01 042010	66.00	01 042011	66.67
01 042012	66.67	01 042013	63.21	01 042014	63.81	01 042015	58.64	01 042016	52.27	01 042017	87.50
01 042018	19.85	01 042019	87.50	01 042020	90.63	01 042021	87.50	01 042022	75.00	01 042023	87.50
01 042024	26.25	01 043001	60.25	01 043002	36.00	01 043003	36.00	01 043004	31.25	01 043005	79.29
01 042030	54.17	01 043001	44.40	01 043002	69.05	01 043003	133.33	01 043004	64.71	01 043005	38.00
01 043006	47.04	01 043007	79.88	01 043008	41.10	01 043009	240.00	01 043010	38.00	01 043011	40.00
01 043012	42.00	01 043013	38.89	01 043014	38.93	01 043015	41.40	01 043016	448.00	01 044001	40.00
01 044002	40.00	01 044003	40.00	01 044004	36.05	01 044005	40.00	01 044006	40.00	01 044007	30.05
01 044008	64.45	01 044009	36.00	01 045001	217.78	01 045002	191.11	01 045003	205.56	01 045004	179.54
01 045005	194.89	01 045006	200.00	01 045007	222.22	01 045008	197.78	01 045009	172.50	01 045010	188.89
01 045011	246.00	01 046001	246.00	01 046002	44.05	01 046003	44.05	01 046004	45.00	01 046005	46.45
01 046006	58.75	01 046007	69.00	01 046008	73.75	01 046009	87.25	01 046010	45.00	01 046011	81.80
01 046012	60.00	01 046013	80.00	01 046014	65.88	01 046015	62.50	01 046016	60.00	01 046017	57.50
01 046018	55.00	01 046019	44.25	01 046020	60.00	01 046021	75.00	01 047001	50.90	01 047002	85.00
01 047003	53.40	01 047004	63.85	01 047005	67.00	01 047006	65.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 060015	85.00	01 060016	60.00	01 060017	95.00	01 060018	120.00	01 060019	55.85	01 060020	73.70
01 061001	24.88	01 061002	16.00	01 061003	11.75	01 061004	14.00	01 061005	14.00	01 061006	11.00
01 061007	13.50	01 061008	16.00	01 061009	21.00	01 061010	12.00	01 061011	19.25	01 061012	18.75
01 061013	19.50	01 061014	20.50	01 061015	25.00	01 061016	15.00	01 061017	15.55	01 061018	13.25
01 061019	20.50	01 061020	18.00	01 061021	16.25	01 061022	16.50	01 061023	19.75	01 061024	20.75
01 062001	20.50	01 062002	13.25	01 062003	22.00	01 062004	21.50	01 062005	19.50	01 062006	16.00
01 062007	33.33	01 062008	34.60	01 062009	19.00	01 062010	25.50	01 062011	28.00	01 062012	23.13
01 062013	46.40	01 062014	26.00	01 062015	39.15	01 062016	26.50	01 062017	23.00	01 062018	26.50
01 062019	20.75	01 062020	17.75	01 062021	18.00	01 062022	28.00	01 062023	26.00	01 062024	22.75
01 062025	32.50	01 062026	32.50	01 062027	27.00	01 062028	24.50	01 062029	29.00	01 062030	20.00
01 063001	17.50	01 063002	38.90	01 063003	16.25	01 063004	27.90	01 063005	13.50	01 063006	9.25
01 063007	12.00	01 063008	15.25	01 063009	13.50	01 063010	13.50	01 063011	11.50	01 063012	16.00
01 063013	20.50	01 063014	25.00	01 063015	15.00	01 063016	10.90	01 063017	10.50	01 063018	20.00
01 063019	16.00	01 063020	20.00	01 063021	12.00	01 063022	12.75	01 063023	18.50	01 063024	15.00
01 063027	16.75	01 063028	15.25	01 063029	13.00	01 063030	19.50	01 063031	22.25	01 063032	17.50
01 064001	39.90	01 064002	27.12	01 064003	42.00	01 064004	39.90	01 064005	39.00	01 064006	32.50
01 064007	28.00	01 064008	28.00	01 064009	31.18	01 064010	23.25	01 064011	28.50	01 064012	21.25
01 064013	30.00	01 064014	28.50	01 064015	34.00	01 064016	33.75	01 064017	35.00	01 064018	28.25
01 064019	32.50	01 064020	32.50	01 064021	33.00	01 064022	25.00	01 065001	200.00	01 065002	275.00
01 065003	200.00	01 065004	180.00	01 065005	330.00	01 065006	180.00	01 065007	180.00	01 065008	170.00
01 065009	120.00	01 065010	210.00	01 065011	120.00	01 065012	200.00	01 065013	100.00	01 065014	200.00
01 065015	160.00	01 065016	140.00	01 065017	97.00	01 065018	160.00	01 065019	117.50	01 065020	137.50
01 065021	180.00	01 065022	150.00	01 066001	60.00	01 066002	64.15	01 066003	67.50	01 066004	50.00
01 066005	81.00	01 066006	53.00	01 066007	67.50	01 066008	72.50	01 066009	65.00	01 066010	68.00
01 066011	62.00	01 066012	80.00	01 066013	65.28	01 066014	46.25	01 066015	57.00	01 066016	56.25
01 066017	50.00	01 066018	60.00	01 066019	60.00	01 066020	55.75	01 066021	62.50	01 066022	70.00
01 066023	70.00	01 066024	47.50	01 066025	72.00	01 066026	72.00	01 066027	52.00	01 066028	42.00
01 066029	63.00	01 066030	65.00	01 067001	109.05	01 067002	39.28	01 067003	99.54	01 067004	40.91
01 067005	50.00	01 067006	59.09	01 067007	109.52	01 067008	86.36	01 067009	108.42	01 067010	48.00
01 068001	63.00	01 068002	61.00	01 068003	39.00	01 068004	39.00	01 068005	42.00	01 068006	42.00
01 068008	30.00	01 068009	36.25	01 068010	32.00	01 068011	39.75	01 068012	36.00	01 068013	31.00
01 068014	31.30	01 068015	25.00	01 068016	30.50	01 068017	32.00	01 068018	36.00	01 068019	36.25
01 068020	39.50	01 068021	40.00	01 068022	31.25	01 068023	32.50	01 068024	36.25	01 068025	31.00
01 069001	38.00	01 069002	27.12	01 069003	42.00	01 069004	39.90	01 069005	39.00	01 069006	32.50
01 069007	45.08	01 069008	37.00	01 069009	38.33	01 069010	55.00	01 069011	40.00	01 069012	38.00
01 069013	46.00	01 069014	26.00	01 069015	42.22	01 069016	42.00	01 069017	40.00	01 069018	35.00
01 069019	36.00	01 069020	36.50	01 069021	35.00	01 069022	34.50	01 069023	31.60	01 069024	6.00
01 069025	47.67	01 069026	72.50	01 069027	28.58	01 069028	30.77	01 069029	38.00	01 069030	40.00
01 070001	37.21	01 070002	31.03	01 070003	32.56	01 070004	25.86	01 070005	27.59	01 070006	34.88
01 070007	30.17	01 070008	25.86	01 070009	20.13	01 070010	28.57	01 070011	31.22	01 070012	35.71
01 070013	25.86	01 070014	33.00	01 070015	24.00	01 070016	29.31	01 070017	29.00	01 070018	22.00
01 070019	24.00	01 070020	33.40	01 070021	21.00	01 070022	18.00	01 070023	48.75	01 070024	22.46
01 071001	46.28	01 071002	24.00	01 071003	23.00	01 071004	26.50	01 071005	29.25	01 071006	20.00
01 071009	16.75	01 071010	16.75	01 071011	25.00	01 071012	25.00	01 071013	31.50	01 071014	23.75
01 071017	25.00	01 071018	30.00	01 071019	25.00	01 071020	19.50	01 071021	23.50	01 071022	23.25
01 071027	20.00	01 071028	27.93	01 072001	18.90	01 072002	12.90	01 072003	12.00	01 072004	25.00
01 072005	19.50	01 072006	14.35	01 072007	39.90	01 072008	18.00	01 072009	13.75	01 072010	36.00
01 072011	20.00	01 072012	22.50	01 072013	14.00	01 072014	14.00	01 072015	34.00	01 072016	16.00
01 072017	24.00	01 072018	11.50	01 072019	32.50	01 072020	20.00	01 072021	16.00	01 072022	15.75
01 072023	14.50	01 072024	18.00	01 072025	26.25	01 073001	2.46	01 073002	29.15	01 073003	2.00
01 073004	29.50	01 073005	1.85	01 073006	2.63	01 073007	3.30	01 073008	2.00	01 073009	1.80
01 073011	4.98	01 073012	2.50	01 073013	2.25	01 073014	2.98	01 073015	2.33	01 073016	2.88
01 073019	2.50	01 073020	2.25	01 073021	2.43	01 073022	2.75	01 073023	2.33	01 073024	2.88
01 073027	2.88	01 073028	2.88	01 073029	2.88	01 073030	2.88	01 073031	2.00	01 073032	2.38
01 073033	2.88	01 073034	2.88	01 073035	2.75	01 073036	2.33	01 073037	2.00	01 073038	2.38
01 073039	2.75	01 074001	68.80	01 074002	36.00	01 074003	54.25	01 074004	68.80	01 074005	90.00
01 074006	40.00	01 074007	36.00	01 074008	42.00	01 074009	80.00	01 074010	41.00	01 074011	98.00
01 074013	70.00	01 074014	45.20	01 074015	64.00	01 074016	108.00	01 074017	32.00	01 074018	100.00
01 074019	71.03	01 074020	80.00	01 074021	30.00	01 074022	72.00	01 074023	97.00	01 074024	40.00
01 074024	40.00	01 075001	11.50	01 075002	8.20	01 075003	5.25	01 075004	97.48	01 075005	75.00
01 075006	100.00	01 075007	8.00	01 075008	10.00	01 075009	27.75	01 075010	44.90	01 075011	30.00
01 075013	40.00	01 075014	20.00	01 075015	107.00	01 075016	72.00	01 075017	100.00	01 075018	90.00
01 075018	52.50	01 075019	14.75	01 075020	35.75	01 075021	21.00	01 075022	20.00	01 075023	95.00
01 076001	27.00	01 076002	34.90	01 076003	36.65	01 076004	51.25	01 076005	85.00	01 076006	33.00
01 076007	37.30	01 076008	54.00	01 076009	40.00	01 076010	51.00	01 076011	41.25	01 076012	22.00
01 076013	48.00	01 076014	48.00	01 076015	42.00	01 076016	42.00	01 076017	67.50	01 076018	40.22
01 076019	38.75	01 076020	92.50	01 076021	65.00	01 076022	90.00	01 076023	31.25	01 076024	80.00
01 076025	87.50	01 077001	24.00	01 077002	18.75	01 077003	22.30	01 077004	12.25	01 077005	18.00
01 077006	15.00	01 077007	22.00	01 077008	25.00	01 077009	25.00	01 077010	11.00	01 077011	15.00
01 077012	20.00	01 077013	17.75	01 077014	21.00	01 077015	24.50	01 077016	20.00	01 077017	18.00
01 077018	26.25	01 077019	12.88	01 077020	29.65	01 077021	10.50	01 077022	14.50	01 077023	26.90
01 077024	27.50	01 078001	193.33	01 078002	265.71	01 078003	300.00	01 078004	311.11	01 078005	311.11
01 078006	311.11	01 078007	140.00	01 078008	192.00	01 078009	192.00	01 078010	232.00	01 078011	311.11
01 078012	195.50	01 078013	233.33	01 078014	217.53	01 078015	311.11	01 078016	207.65	01 078017	311.11
01 078018	311.11	01 078019	288.89	01 079001	24.30	01 079002	24.35	01 079003	15.00	01 079004	24.60
01 079005	14.75	01 079006	19.00	01 079007	17.75	01 079008	24.35	01 079009	15.00	01 079010	21.00
01 079011	14.75	01 079012	21.25	01 079013	18.00	01 079014	16.00	01 079015	20.00	01 079016	21.00
01 079017	21.00	01 079018	23.50	01 079019	20.00	01 079020	13.75	01 079021	24.25	01 079022	25.00
01 079023	15.50	01 079024	15.25	01 079025	20.50	01 080001	28.58	01 080002	23.00	01 080003	16.75
01 080004	18.50	01 080005	40.50	01 080006	22.00	01 080007	10.00	01 080008	20.00	01 080009	29.28
01 080010	19.00	01 080011	23.50	01 080012	21.50	01 080013	23.50	01 080014	20.00	01 080015	29.28
01 080016	26.00	01 080017</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 104010	335.51	01 104011	1024.00	01 104012	139.00	01 104013	142.00	01 105001	378.94	01 105002	367.15
01 105003	144.69	01 105004	250.00	01 105005	1325.78	01 105006	947.95	01 105007	616.24	01 105008	295.78
01 105009	350.53	01 106001	159.86	01 106002	317.33	01 106003	165.33	01 106004	331.99	01 106005	146.01
01 105015	785.73	01 106007	576.00	01 106008	520.17	01 106009	333.29	01 106010	115.16	01 106011	167.06
01 106006	338.66	01 107001	40.17	01 107006	48.36	01 107007	52.86	01 107008	30.42	01 107009	47.62
01 106012	164.81	01 107011	47.89	01 107012	32.50	01 107013	42.28	01 107014	37.10	01 107015	45.07
01 107004	33.34	01 108002	66.00	01 108003	66.00	01 108004	66.00	01 108005	66.00	01 108006	66.00
01 107010	36.09	01 108008	66.00	01 108009	66.00	01 108010	66.00	01 108011	66.00	01 108012	39.00
01 108001	59.00	01 108014	66.00	01 109001	299.00	01 109002	299.00	01 109003	509.15	01 109004	396.35
01 108007	56.00	01 109006	299.00	01 109007	799.00	01 109008	449.00	01 109009	329.00	01 109010	299.00
01 108013	59.00	01 109012	424.15	01 109013	279.00	01 109014	279.00	01 109015	699.00	01 109016	999.00
01 109005	424.15	01 109018	399.00	01 110001	79.00	01 110002	81.00	01 110003	59.50	01 110004	99.00
01 109011	200.40	01 110006	49.00	01 110007	35.00	01 110008	211.65	01 110009	48.44	01 110010	179.00
01 109017	229.00	01 110012	125.00	01 110013	118.15	01 110014	259.00	01 110015	124.60	01 110016	199.00
01 110005	269.00	01 110024	49.90	01 110025	39.00	01 110026	64.93	01 110027	195.39	01 110028	82.07
01 110011	74.00	01 110029	79.65	01 111001	38.06	01 111002	239.00	01 111003	47.20	01 111004	67.15
01 110023	33.55	01 110036	69.00	01 111007	49.00	01 111008	149.00	01 111009	50.32	01 111010	139.00
01 110029	36.00	01 111012	139.00	01 111013	69.50	01 111014	149.00	01 111015	239.00	01 111016	109.00
01 111005	68.00	01 112002	59.00	01 112003	129.00	01 112004	34.56	01 112005	129.00	01 112006	179.00
01 111011	68.00	01 112008	182.00	01 112009	99.00	01 112010	39.00	01 112011	59.90	01 112012	59.90
01 112001	39.50	01 112014	149.24	01 112015	18.00	01 112016	15.00	01 112017	119.00	01 112018	91.50
01 112007	59.00	01 112019	35.00	01 113001	178.00	01 113002	399.00	01 113003	184.02	01 113004	509.15
01 112013	129.00	01 113006	399.00	01 113007	399.00	01 113008	299.00	01 113009	999.00	01 113010	509.00
01 112019	69.90	01 113012	498.99	01 113013	400.00	01 113014	339.00	01 113015	59.00	01 113016	799.00
01 113005	466.65	01 113018	399.00	01 113019	999.00	01 113020	499.00	01 113021	584.10	01 113022	1677.48
01 113011	159.00	01 113024	1875.99	01 114001	69.00	01 114002	529.00	01 114003	229.00	01 114004	139.00
01 113023	1379.70	01 114007	137.94	01 114008	37.00	01 114009	278.00	01 114010	349.00	01 114011	449.00
01 113029	149.00	01 114012	79.00	01 114013	136.87	01 114014	198.00	01 114015	199.00	01 114016	169.00
01 114017	149.00	01 115001	110.08	01 115002	119.00	01 115003	59.00	01 115004	45.00	01 115005	39.90
01 115006	33.93	01 115007	88.40	01 115008	139.00	01 115009	74.00	01 115010	69.00	01 115011	129.00
01 115012	89.00	01 115013	59.00	01 115014	59.90	01 115015	39.90	01 115016	139.00	01 115017	69.00
01 116002	499.00	01 116003	249.41	01 116004	359.00	01 116005	769.00	01 116006	719.10	01 116007	679.00
01 116008	319.00	01 116009	115.00	01 116010	170.00	01 116011	359.00	01 116012	329.00	01 116013	594.15
01 117001	499.00	01 117002	249.00	01 117003	399.00	01 117004	265.00	01 117005	118.00	01 117006	399.00
01 117005	494.10	01 117006	249.00	01 117007	778.00	01 117008	165.00	01 117009	118.00	01 117010	39.00
01 117011	179.00	01 117012	249.00	01 117013	429.00	01 117014	199.00	01 117015	269.00	01 117016	80.00
01 117017	170.00	01 117018	179.99	01 117019	299.00	01 117020	179.99	01 118001	449.10	01 118002	229.00
01 118003	1699.00	01 118004	498.46	01 118005	469.00	01 118006	449.00	01 118007	149.00	01 118008	119.00
01 118009	499.00	01 118010	499.00	01 118011	764.15	01 118012	249.00	01 118013	398.15	01 118014	1299.00
01 118015	2027.77	01 118016	749.00	01 118017	599.00	01 118018	329.00	01 118019	269.00	01 118020	249.00
01 119001	1199.00	01 119002	349.00	01 119003	399.00	01 119004	209.00	01 119005	109.00	01 119006	1199.00
01 119007	1199.00	01 119008	399.00	01 119009	399.00	01 119010	539.00	01 119011	399.00	01 119012	399.00
01 119013	219.00	01 119014	299.00	01 119015	799.00	01 120001	649.00	01 120002	279.00	01 120003	189.00
01 120004	299.35	01 120005	415.33	01 120006	299.00	01 120007	599.00	01 120008	699.00	01 120009	359.00
01 120011	219.00	01 120012	219.00	01 120013	59.00	01 120014	229.00	01 120015	229.00	01 120016	199.00
01 120016	449.00	01 120017	219.00	01 120018	1599.00	01 120019	1599.20	01 120020	199.99	01 120021	699.00
01 121005	429.00	01 121006	299.00	01 121007	699.00	01 121008	949.00	01 121009	699.00	01 121010	3000.00
01 121011	1530.00	01 121012	229.00	01 121013	249.00	01 121014	299.00	01 121015	730.00	01 121016	349.00
01 121017	1530.00	01 121018	79.00	01 121019	49.25	01 121020	389.00	01 121021	149.00	01 121022	69.00
01 121023	92.69	01 121024	188.00	01 121025	259.99	01 121026	3043.25	01 121027	429.00	01 121028	549.00
01 121029	299.00	01 121030	248.00	01 121031	139.00	01 121032	499.00	01 121033	148.32	01 121034	198.00
01 121035	499.00	01 121036	498.95	01 121037	169.00	01 121038	169.00	01 121039	169.00	01 121040	69.59
01 121041	1299.00	01 121042	429.00	01 121043	397.00	01 121044	699.00	01 121045	499.00	01 121046	1999.00
01 121047	217.00	01 121048	603.06	01 121049	495.00	01 121050	699.00	01 121051	2590.00	01 121052	4499.00
01 121053	1299.00	01 121054	1999.00	01 121055	1219.15	01 121056	699.00	01 121057	449.00	01 121058	949.30
01 121059	399.00	01 121060	399.00	01 121061	499.00	01 121062	1749.30	01 121063	1349.00	01 121064	399.00
01 121065	799.00	01 121066	699.00	01 121067	99.00	01 121068	149.00	01 121069	129.00	01 121070	30.91
01 121071	129.00	01 121072	199.00	01 121073	198.00	01 121074	849.00	01 121075	399.00	01 121076	279.00
01 121077	1599.00	01 121078	1599.00	01 121079	219.00	01 121080	219.00	01 121081	649.00	01 121082	799.00
01 121083	299.00	01 121084	523.55	01 121085	1990.00	01 121086	414.00	01 121087	399.00	01 121088	730.00
01 121089	329.00	01 121090	974.25	01 121091	228.53	01 121092	295.00	01 121093	459.00	01 121094	229.54
01 121095	499.00	01 121096	372.14	01 121097	217.00	01 121098	500.17	01 121099	379.00	01 121100	198.42
01 121107	499.00	01 121108	248.00	01 121109	499.00	01 121110	249.00	01 121111	119.00	01 121112	449.00
01 121109	180.00	01 121110	99.90	01 121111	397.74	01 121112	1299.00	01 121113	599.00	01 121114	649.00
01 121125	399.00	01 121126	1119.20	01 121127	369.00	01 121128	699.00	01 121129	799.00	01 121130	179.00
01 121131	200.17	01 121132	699.00	01 121133	919.00	01 121134	429.00	01 121135	599.00	01 121136	1199.00
01 121137	500.17	01 121138	699.00	01 121139	599.40	01 121140	599.00	01 121141	349.00	01 121142	599.00
01 121143	1299.00	01 121144	799.00	01 121145	799.00	01 121146	699.00	01 121147	699.00	01 121148	299.00
01 121149	879.00	01 121150	799.00	01 122001	179.00	01 122002	188.00	01 122003	69.99	01 122004	238.00
01 122005	125.00	01 122006	259.00	01 122007	469.00	01 122008	219.00	01 122009	177.65	01 122010	153.00
01 122011	299.00	01 122012	179.00	01 122013	99.00	01 122014	39.25	01 122015	399.00	01 122016	69.00
01 122017	299.00	01 122018	179.00	01 122019	189.00	01 122020	199.00	01 122021	219.00	01 122022	59.90
01 122023	189.00	01 123001	165.58	01 123002	59.00	01 123003	26.50	01 123004	89.00	01 123005	129.00
01 123006	87.20	01 123007	179.00	01 123008	109.00	01 123009	429.00	01 123010	199.00	01 123011	24.50
01 123012	89.00	01 123013	89.00	01 123014	69.00	01 123015	69.00	01 123016	49.00	01 123017	79.00
01 123018	225.80	01 123019	79.00	01 123020	75.00	01 123021	109.00	01 123022	62.00	01 123023	299.00
01 123024	429.00	01 123025	34.50	01 123026	199.00	01 123027	129.00	01 123028	68.00	01 123029	159.00
01 123035	129.00	01 123036	99.00	01 123037	44.00	01 123038	44.00	01 123039	139.15	01 123040	129.00
01 123036	89.00	01 123037	199.00	01 123038	99.00	01 123039	119.01</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 142007	350.00	01 142008	300.00	01 142009	806.75	01 142010	2399.00	01 142011	290.00	01 142012	650.00
01 142013	410.00	01 142014	200.00	01 142015	440.00	01 142016	220.00	01 142017	230.00	01 142018	750.00
01 142019	411.00	01 142020	200.00	01 142021	809.00	01 142022	500.00	01 142023	350.00	01 142024	760.00
01 142025	12.00	01 142026	250.00	01 142027	250.00	01 142028	60.00	01 142029	60.00	01 142030	250.00
01 142031	15.00	01 142032	12.00	01 142033	50.00	01 142034	17.00	01 142035	50.00	01 142036	12.00
01 143001	25.32	01 143002	60.83	01 143003	75.55	01 143004	107.44	01 143005	135.49	01 143006	171.89
01 143007	281.73	01 143008	371.57	01 143009	461.41	01 143010	551.26	01 143011	2128.29	01 143012	2790.30
01 143013	3452.31	01 143014	5107.34	01 143015	6762.37	01 143016	8086.39	01 143017	8417.40	01 143018	10072.43
01 143019	1127.46	01 143020	1638.49	01 143021	1507.52	01 143022	1669.55	01 143023	1947.58	01 143024	2000.61
01 143025	2165.64	01 143026	23312.67	01 143027	155.95	01 143028	3121.30	01 143029	4114.32	01 143030	5769.35
01 143031	6100.36	01 143032	24967.70	01 143033	26622.73	01 143034	33242.85	01 143035	39862.97	01 143036	46483.09
01 143037	53103.21	01 143038	66343.45	01 144001	24.78	01 144002	13.38	01 144003	13.38	01 144004	24.78
01 144005	493.16	01 144006	24.56	01 144007	24.78	01 144008	13.38	01 144009	13.38	01 144010	24.56
01 144011	24.78	01 144012	13.38	01 144013	13.21	01 144014	24.66	01 144015	24.78	01 144016	13.38
01 144017	13.38	01 144018	24.78	01 144019	13.38	01 144020	24.56	01 144021	13.38	01 144022	13.38
01 144023	13.26	01 144024	13.21	01 144025	13.38	01 144026	13.38	01 144027	13.38	01 144028	13.38
01 144029	13.26	01 144030	13.21	01 144031	24.78	01 144032	24.78	01 144033	24.56	01 144034	24.46
01 144035	24.78	01 144036	24.78	01 144037	24.78	01 144038	24.78	01 144039	24.56	01 144040	24.46
01 144041	24.78	01 144042	13.38	01 144043	13.21	01 144044	24.78	01 144045	13.38	01 144046	13.38
01 144047	24.78	01 144048	13.38	01 144049	13.38	01 144050	24.46	01 144051	13.38	01 144052	13.38
01 144053	24.78	01 144054	13.38	01 144055	13.21	01 144056	24.46	01 144057	13.21	01 144058	13.38
01 145001	337.20	01 145002	337.20	01 145003	337.20	01 145004	337.20	01 145005	337.20	01 145006	337.20
01 145007	337.20	01 145008	337.20	01 145009	337.20	01 145010	337.20	01 146001	9899.00	01 146002	8649.05
01 146003	4799.00	01 146004	9689.05	01 146005	3870.31	01 146006	23107.16	01 146007	1913.51	01 146008	4199.00
01 146009	2385.00	01 146010	3499.00	01 146011	3126.32	01 146012	15669.00	01 146013	7263.35	01 146014	1399.00
01 146015	4257.67	01 146016	26084.93	01 146017	22897.39	01 146018	3749.25	01 147001	29535.10	01 147002	13799.00
01 147003	11727.46	01 147004	16389.49	01 147005	11470.50	01 147006	8390.78	01 147007	1976.49	01 147008	1390.00
01 147009	32949.00	01 147010	20607.50	01 148001	450.00	01 148002	2024.15	01 148003	550.00	01 148004	4015.00
01 148005	565.00	01 148006	9123.40	01 148007	363.00	01 148008	3666.50	01 148009	599.00	01 149001	1898.00
01 149002	27561.00	01 149003	9169.05	01 149004	9169.05	01 149005	9169.05	01 149006	564.50	01 149007	1844.00
01 149008	2515.00	01 149009	15599.00	01 149010	1395.00	01 149011	11099.00	01 149012	7743.5	01 149013	149.00
01 149014	5279.45	01 150001	10399.05	01 150002	12018.30	01 150003	3999.00	01 150004	6149.00	01 150005	5052.00
01 150006	2599.00	01 150007	16639.05	01 150008	2899.00	01 150009	36800.00	01 150010	12240.00	01 150011	2341.75
01 150012	27561.00	01 150013	299.00	01 150014	12741.95	01 150015	16480.00	01 150016	1890.41	01 150017	12850.25
01 151005	15970.25	01 151006	28396.00	01 151007	16717.00	01 151008	5902.00	01 151009	28137.00	01 151010	6004.00
01 151011	6599.00	01 151012	5156.00	01 151013	7120.28	01 152001	12778.10	01 152002	6630.25	01 152003	25184.59
01 152005	18399.00	01 152006	2689.00	01 152007	9129.00	01 152008	11029.78	01 152009	15598.11	01 152010	10669.00
01 152010	9495.00	01 152011	10508.00	01 152012	13717.83	01 153001	283.09	01 153002	128.93	01 153003	330.00
01 153004	355.00	01 153005	1074.00	01 153006	189.86	01 153007	128.76	01 153008	243.93	01 153009	330.00
01 153010	223.14	01 153011	100.78	01 153012	235.00	01 153013	657.98	01 153014	395.85	01 154001	120.00
01 154002	299.00	01 154003	2969.00	01 154004	499.00	01 154005	122.00	01 154006	122.00	01 154007	350.00
01 154008	15.00	01 154009	17.00	01 154010	10.00	01 155001	2007.06	01 155002	2999.00	01 155003	1049.00
01 155004	998.00	01 155005	978.00	01 155006	399.00	01 155007	1275.00	01 155008	319.00	01 155009	678.00
01 155010	1390.00	01 155011	1390.00	01 155012	487.00	01 155013	1420.00	01 155014	599.00	01 155015	160.00
01 155016	349.00	01 155017	189.00	01 155018	49.00	01 155019	298.00	01 155020	498.00	01 155021	31.31
01 155022	2899.00	01 155023	2174.25	01 155024	99.90	01 155025	489.00	01 155026	710.80	01 155027	749.00
01 155028	134.00	01 155029	561.00	01 155030	519.00	01 155031	96.60	01 155032	119.00	01 155033	569.00
01 155034	1193.36	01 155035	328.00	01 155036	499.00	01 155037	324.03	01 155038	379.00	01 155039	399.99
01 155040	299.00	01 155041	300.00	01 155042	99.90	01 155043	314.00	01 155044	59.90	01 155045	99.99
01 156005	69.90	01 156006	247.90	01 156007	49.90	01 156008	209.00	01 156009	32.00	01 156010	549.00
01 157011	389.00	01 157012	328.00	01 157013	528.00	01 157014	1939.00	01 157015	1048.00	01 157016	189.00
01 157006	669.00	01 157007	279.00	01 157008	949.00	01 157009	839.00	01 157010	138.00	01 157011	187.00
01 157012	204.00	01 157013	225.00	01 157014	949.00	01 158001	198.50	01 158002	299.00	01 158003	69.00
01 158004	248.00	01 158005	399.00	01 158006	115.00	01 158007	10.00	01 158008	85.00	01 158009	145.00
01 159001	13322.67	01 159002	7890.00	01 159003	1304.52	01 159004	6359.00	01 159005	1959.00	01 159006	2103.00
01 160001	1160.00	01 160002	6714.15	01 160003	1299.00	01 160004	1899.00	01 160005	2199.00	01 160006	2599.00
01 160007	779.00	01 160008	4199.30	01 160009	5999.00	01 160010	1999.00	01 160011	6299.00	01 160012	1699.00
01 160014	1333.87	01 160015	2046.00	01 160016	1432.00	01 160017	6513.76	01 160018	429.00	01 160019	589.00
01 161004	9418.40	01 161005	9610.00	01 161006	9610.00	01 161007	9610.00	01 161008	8299.00	01 161009	7380.00
01 161010	7403.72	01 161011	23999.00	01 161012	10295.00	01 161013	6449.00	01 161014	9145.00	01 161015	2999.00
01 162002	2899.00	01 162003	2799.00	01 162004	3399.15	01 162005	2899.00	01 162006	1899.00	01 162007	3059.15
01 162008	3899.00	01 162009	2999.00	01 162010	1399.00	01 162011	1399.00	01 162012	1399.00	01 162013	2850.25
01 162014	2499.00	01 162015	2749.00	01 162016	4649.00	01 163002	4099.00	01 163003	15624.94	01 163004	10143.40
01 163005	17299.00	01 163006	10282.87	01 163007	8374.65	01 163008	10799.00	01 163009	8799.20	01 163010	9990.00
01 163011	11815.40	01 163012	4799.00	01 163013	10944.50	01 163014	8657.96	01 163015	11999.00	01 163016	29415.77
01 163018	14930.00	01 163019	10999.00	01 163020	4499.00	01 163021	18822.00	01 164001	1899.00	01 164002	1899.00
01 164003	16469.33	01 164004	9749.43	01 164005	9713.41	01 164006	26479.00	01 164007	26199.00	01 164008	12499.00
01 164009	10832.81	01 164010	15766.91	01 164011	9164.00	01 164012	11999.00	01 164013	11995.00	01 164014	8298.00
01 164015	19691.00	01 164016	14247.93	01 164017	739.00	01 164018	116.15	01 164019	379.00	01 164020	599.00
01 165005	2849.00	01 165006	556.60	01 165007	739.00	01 165008	1159.00	01 165009	379.00	01 165010	599.00
01 165011	208.00	01 165012	383.00	01 165013	495.00	01 165014	1149.00	01 165015	3314.15	01 165016	499.00
01 165017	1249.00	01 165018	1432.00	01 165019	1249.00	01 165020	899.00	01 165021	899.00	01 165022	1606.97
01 165023	14840.24	01 165024	1489.00	01 165025	1489.00	01 165026	1489.00	01 165027	949.00	01 165028	1489.00
01 166005	1699.00	01 166006	1699.00	01 166007	1684.59	01 166008	854.00	01 166009	1849.00	01 166010	999.00
01 166011	1599.00	01 166012	999.00	01 166013	2769.00	01 166014	775.00	01 166015	818.00	01 166016	439.00
01 167004	1349.00	01 167005	927.00	01 167006	247.00	01 167007	112.00	01 167008	55.00	01 167009	749.00
01 167008	345.00	01 167009	766.00	01 167010	832.18	01 167011	1015.53	01 1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01195010	79.90	01196001	490.00	01196002	71.00	01196003	137.00	01196004	39.50	01196005	201.00
01196006	245.95	01196007	45.00	01196008	47.00	01196009	184.00	01196010	136.50	01196011	390.00
01196012	218.00	01196013	45.00	01197001	137.83	01197002	319.00	01197003	401.00	01197004	53.04
01197005	267.25	01197006	505.00	01197007	309.75	01197008	271.50	01197009	92.00	01197010	124.00
01197011	207.00	01198001	348.00	01198002	506.00	01198003	1877.00	01198004	1196.71	01198005	281.00
01198006	315.00	01198007	101.00	01198008	101.00	01198009	699.00	01198010	85.00	01198011	79.00
01199003	100.00	01199004	222.09	01199005	72.00	01199006	60.00	01199007	52.25	01199008	114.00
01199009	235.00	01199010	85.00	01199011	112.11	01200001	243.00	01200002	66.00	01200003	228.50
01200004	124.48	01200005	279.00	01200006	28.00	01200007	342.00	01200008	126.50	01200009	130.00
01200010	111.00	01200011	49.50	01200012	550.00	01200013	266.25	01200014	367.77	01200015	242.00
01200016	100.80	01200017	266.00	01200018	322.00	01200019	450.40	01200020	192.00	01200021	540.00
01200022	552.80	01200023	273.50	01200024	1700.00	01200025	282.00	01200026	444.00	01200027	279.00
01200029	1610.00	01200030	802.50	01200031	377.00	01200032	419.00	01200033	228.00	01200034	294.00
01200036	101.00	01200037	749.00	01200038	254.00	01200039	919.00	01200040	399.00	01200041	90.00
01200043	769.68	01200044	423.00	01200045	122.50	01200046	365.50	01200047	111.00	01200048	703.00
01200049	241.12	01200050	159.50	01200051	303.00	01200052	15.00	01200053	385.00	01200054	201.00
01200056	304.00	01200057	175.00	01200058	834.00	01200059	443.67	01200060	324.00	01200061	78.00
01200063	209.25	01200064	526.22	01200065	229.56	01200066	512.32	01200067	672.00	01200068	515.00
01200069	454.40	01200070	236.50	01200071	555.00	01200072	273.60	01200073	489.50	01200074	499.50
01200076	369.50	01200077	1134.20	01200078	287.00	01200079	385.00	01200080	330.00	01200081	201.64
01200079	920.00	01200080	1523.50	01200081	427.00	01200082	114.23	01200083	1095.96	01200084	385.75
01200083	375.30	01200084	59.00	01200085	30.00	01200086	415.00	01200087	402.00	01200088	728.00
01200086	410.00	01200087	382.00	01200088	1090.91	01200089	60.00	01200090	184.13	01200091	1085.87
01200089	764.49	01200090	1070.00	01200091	840.00	01200092	399.00	01200093	581.00	01200094	424.00
01200091	59.00	01200092	20.10	01200093	25.50	01200094	14.00	01200095	9.09	01200096	27.00
01200097	19.00	01200098	14.00	01200099	39.00	01200100	27.50	01200101	127.50	01200102	23.00
01200101	789.00	01200102	3279.00	01200103	485.00	01200104	2540.00	01200105	839.00	01200106	139.00
01200107	3400.00	01200108	839.00	01200109	790.00	01200110	715.00	01200111	1799.00	01200112	390.00
01200113	3999.00	01200114	203014	01200115	800.00	01200116	350.00	01200117	1400.00	01200118	1000.00
01200119	650.00	01200120	650.00	01200121	650.00	01200122	694.40	01200123	451.00	01200124	799.00
01200126	400.00	01200127	1500.00	01200128	600.00	01200129	350.00	01200130	700.00	01200131	280.00
01200129	500.00	01200130	350.00	01200131	300.00	01200132	540.00	01200133	575.00	01200134	700.00
01200137	625.52	01200138	800.00	01200139	600.00	01200140	700.00	01200141	800.00	01200142	649.00
01200145	500.00	01200146	500.00	01200147	840.31	01200148	945.00	01200149	890.00	01200150	201.00
01200148	350.00	01200149	800.00	01200150	900.00	01200151	500.00	01200152	500.00	01200153	600.00
01200151	300.00	01200152	300.00	01200153	950.00	01200154	900.00	01200155	350.00	01200156	800.00
01200157	400.00	01200158	800.00	01200159	800.00	01200160	500.00	01200161	450.00	01200162	800.00
01200159	433.00	01200160	550.00	01200161	900.00	01200162	900.00	01200163	850.00	01200164	1000.00
01200165	3700.00	01200166	4500.00	01200167	500.00	01200168	3110.00	01200169	800.00	01200170	600.00
01200167	700.00	01200168	1500.00	01200169	754.00	01200170	1239.00	01200171	7000.00	01200172	500.00
01200170	150514	01200171	4236014	01200172	476.25	01200173	820.00	01200174	650.00	01200175	1799.00
01200172	868.99	01200173	456.00	01200174	782.09	01200175	645.00	01200176	798.00	01200177	1700.00
01200177	639.00	01200178	5000.00	01200179	529.00	01200180	699.00	01200181	855.00	01200182	1066.20
01200179	4000.00	01200180	2382.60	01200181	170.00	01200182	14000.07	01200183	1500.00	01200184	2500.00
01200180	6053.00	01200181	5390.00	01200182	4282.00	01200183	1500.00	01200184	3100.00	01200185	2200.00
01200181	25990.00	01200182	49939.00	01200183	32000.00	01200184	18500.00	01200185	40000.00	01200186	16478.34
01200182	28500.00	01200183	392990.00	01200184	101.00	01200185	452490.00	01200186	1144900.00	01200187	74990.00
01200183	580900.00	01200184	699900.00	01200185	7007900.00	01200186	276490.00	01200187	715000.00	01200188	41500.00
01200184	366200.00	01200185	816090.00	01200186	414900.00	01200187	480900.00	01200188	239990.00	01200189	934900.00
01200185	42450.00	01200186	179200.00	01200187	271900.00	01200188	119500.00	01200189	233990.00	01200190	4800.00
01200186	492900.00	01200187	391100.00	01200188	932900.00	01200189	803900.00	01200190	389900.00	01200191	3910.00
01200187	841026.00	01200188	271900.00	01200189	356900.00	01200190	211032	01200191	288900.00	01200192	259800.00
01200188	803900.00	01200189	391100.00	01200190	284300.00	01200191	376900.00	01200192	845000.00	01200193	548990.00
01200189	548990.00	01200190	548990.00	01200191	27400.00	01200192	934900.00	01200193	48990.00	01200194	1150.00
01200190	11041	01200191	934900.00	01200192	73100.00	01200193	73100.00	01200194	353900.00	01200195	80000.00
01200191	326900.00	01200192	692400.00	01200193	218800.00	01200194	384900.00	01200195	272400.00	01200196	389900.00
01200192	256649.00	01200193	831900.00	01200194	32000.00	01200195	659800.00	01200196	4199.00	01200197	4899.00
01200193	376590.00	01200194	212004	01200195	29480.00	01200196	28999.00	01200197	2999.00	01200198	10517.96
01200194	41102.44	01200195	83490.00	01200196	116550.00	01200197	43999.00	01200198	212013	216100.00	
01200195	84240.00	01200196	129999.00	01200197	230680.62	01200198	35990.00	01200199	31249.00	01200200	48999.00
01200196	30499.00	01200197	26229.00	01200198	7609.96	01200199	8400.00	01200200	3490.00	01200201	239.13
01200197	2399.00	01200198	3699.00	01200199	5700.00	01200200	7799.00	01200201	3999.00	01200202	3199.00
01200198	5975.00	01200199	3160.00	01200200	2700.00	01200201	2511.00	01200202	1450.00	01200203	3320.00
01200199	3399.00	01200200	11900.00	01200201	5799.00	01200202	2420.00	01200203	1685.00	01200204	10939.00
01200200	6699.024	01200201	189.00	01200202	1390.00	01200203	1458.00	01200204	1400.00	01200205	1400.00
01200201	1352.00	01200202	2599.00	01200203	1909.00	01200204	1350.00	01200205	2129.50	01200206	879.00
01200202	799.00	01200203	1049.00	01200204	1798.00	01200205	1649.00	01200206	1985.00	01200207	999.00
01200203	15008.00	01200204	1753.00	01200205	1492.00	01200206	1739.00	01200207	1320.00	01200208	329.19
01200204	4130.00	01200205	1243.00	01200206	4546.32	01200207	1933.00	01200208	1274.00	01200209	1664.10
01200205	1160.15	01200206	359.14	01200207	72.00	01200208	4048.00	01200209	1602.00	01200210	25.00
01200206	62.00	01200207	89.00	01200208	250.00	01200209	184.73	01200210	8.00	01200211	310.00
01200207	4625.00	01200208	376.89	01200209	215.00	01200210	86.00	01200211	149.00	01200212	1510.17
01200208	225.00	01200209	74.50	01200210	6700.00	01200211	25.00	01200212	53.00	01200213	549.00
01200209	227600.00	01200210	280.00	01200211	140.00	01200212	95.00	01200213	139.00	01200214	68.88
01200210	116.28	01200211	113.11	01200212	132.14	01200213	300.75	01200214	127.68	01200215	125.79
01200211	97.10	01200212	143.60	01200213	269.77	01200214	111.04	01200215	107.87	01200216	380.00
01200212	85.00	01200213	65.00	01200214	65.00	01200215	75.00	01200216	95.00	01200217	160.00
01200213	90.00	01200214	170.00	01200215	490.00	01200216	799.00	01200217	1109.00	01200218	59.00
01200214	70.00	01200215	90.00	01200216	90.00	01200217	500.00	01200218	60.00	01200219	30.00
01200215	150.00	01200216	100.00	01200217	70.00	01200218					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 245015	1315.00	01 245016	7781.00	01 245017	11268.00	01 245018	5955.00	01 245019	1700.00	01 245020	3518.00
01 245021	8500.00	01 245022	3510.00	01 245023	96.00	01 245024	2350.00	01 245025	2950.00	01 245026	2700.00
01 245027	3500.00	01 245028	100.00	01 246001	1214.10	01 246002	2499.00	01 246003	6599.00	01 246004	1249.00
01 246005	38.97	01 246006	1563.00	01 246007	1499.00	01 246008	1195.00	01 246009	6099.00	01 246010	18.00
01 246011	499.00	01 246012	7499.00	01 247001	149.00	01 247002	19.95	01 247003	399.00	01 247004	109.00
01 247005	2331.00	01 247006	690.00	01 247007	409.00	01 247008	239.00	01 247009	149.00	01 247010	149.00
01 247011	209.00	01 247012	845.00	01 247013	399.00	01 247014	449.01	01 247015	949.01	01 247016	1799.00
01 247017	799.00	01 248001	549.00	01 248002	295.96	01 248003	279.00	01 248004	485.00	01 248005	299.00
01 248006	250.00	01 248007	296.65	01 248008	85.00	01 248009	549.00	01 248010	149.00	01 248011	399.00
01 248012	245.00	01 248013	296.65	01 248014	675.00	01 248015	649.00	01 248016	128.01	01 248017	399.00
01 248018	316.54	01 248019	424.00	01 248020	142.00	01 248021	299.00	01 248022	210.00	01 248023	92.50
01 248024	219.00	01 249001	15.00	01 249002	49.90	01 249003	80.00	01 249004	45.00	01 249005	150.00
01 249006	95.00	01 249007	120.00	01 249008	99.00	01 249009	219.00	01 249010	90.00	01 249011	350.00
01 249012	1104.15	01 249013	30.00	01 249014	2134.30	01 249015	60.00	01 249016	30.00	01 249017	25.00
01 249018	40.00	01 249019	72.50	01 249020	500.00	01 249021	120.00	01 249022	300.00	01 249023	160.00
01 250000	120.00	01 249025	120.00	01 249026	300.00	01 250001	60.50	01 250002	74.50	01 250003	25.33
01 250004	62.50	01 250005	38.00	01 250006	49.47	01 250007	49.75	01 250008	39.56	01 250009	29.35
01 250010	180.00	01 250011	44.00	01 250012	98.67	01 251001	210.00	01 251002	350.00	01 251003	160.00
01 251004	180.00	01 251005	269.00	01 251006	600.00	01 252001	3070.00	01 252002	2777.00	01 252003	490.00
01 252004	3983.88	01 252005	18240.35	01 252006	1739.00	01 253001	804.05	01 253002	3520.00	01 253003	49.00
01 252010	5180.00	01 252011	1831.00	01 253001	62.00	01 253002	78.00	01 253003	66.00	01 253004	94.00
01 253005	65.00	01 253006	68.00	01 253007	78.00	01 253008	70.00	01 253009	92.00	01 253010	86.00
01 253011	56.00	01 253012	49.00	01 253013	146.00	01 253014	146.00	01 253015	180.00	01 254001	500.32
01 254002	50.00	01 254003	169.00	01 254004	142.76	01 254005	75.00	01 254006	71.00	01 254007	25.00
01 254008	449.00	01 254009	150.00	01 254010	150.00	01 254011	35.69	01 254012	38.00	01 254013	350.00
01 254014	100.00	01 254015	69.00	01 254016	180.00	01 254017	270.00	01 254018	120.00	01 254019	520.00
01 254020	235.02	01 254021	260.00	01 254022	77.00	01 254023	165.00	01 254024	180.00	01 254025	80.00
01 254026	350.00	01 254027	199.00	01 254028	45.00	01 254029	179.00	01 254030	50.00	01 254031	70.00
01 254032	110.00	01 254033	40.07	01 254034	81.31	01 254035	80.00	01 254036	150.00	01 254037	90.00
01 254038	60.00	01 254039	60.00	01 254040	259.00	01 254041	415.00	01 254042	135.00	01 254043	150.00
01 254044	175.00	01 254045	320.00	01 254046	80.00	01 254047	200.00	01 254048	230.00	01 254049	15.00
01 254050	60.00	01 254051	880.00	01 254052	550.00	01 254053	250.00	01 254054	80.00	01 254055	80.00
01 254056	350.00	01 254057	299.00	01 254058	220.00	01 254059	6800.00	01 254060	87.00	01 254061	10000.00
01 254062	154063.00	01 254063	154064.00	01 254064	154064.00	01 254065	12300.00	01 254066	4112.00	01 254067	800.00
01 254068	215.00	01 254069	50.00	01 254070	32631.01	01 255001	539.00	01 255002	529.00	01 255003	309.00
01 255004	449.00	01 255005	555.00	01 255006	529.00	01 255007	509.00	01 255008	529.00	01 255009	309.00
01 255010	65.00	01 255011	49.00	01 255012	146.00	01 255013	146.00	01 255014	924.00	01 255015	44.00
01 255016	309.00	01 255017	849.00	01 255018	450.00	01 255019	224.00	01 255020	224.00	01 255021	200.00
01 256001	395.00	01 256002	400.00	01 256003	440.00	01 256004	235.00	01 256005	425.00	01 256006	420.00
01 256007	240.00	01 256008	323.00	01 256009	150.75	01 256010	326.46	01 256011	437.28	01 256012	429.00
01 256013	245.00	01 256014	270.00	01 256015	479.00	01 256016	260.00	01 256017	260.00	01 256018	320.00
01 256019	245.00	01 256020	502.17	01 256021	430.00	01 256022	349.00	01 256023	355.00	01 256024	450.00
01 256025	469.00	01 256026	510.00	01 256027	420.00	01 256028	357.00	01 256029	725.00	01 256030	680.00
01 256031	861.00	01 256032	419.00	01 256033	320.00	01 256034	235.00	01 256035	235.00	01 256036	300.00
01 256037	299.00	01 256038	389.00	01 256039	320.00	01 256040	586.50	01 256041	1360.00	01 256042	140.00
01 256043	395.00	01 256044	517.00	01 256045	255.00	01 256046	460.00	01 256047	559.00	01 256048	721.00
01 256049	259.00	01 256050	259.00	01 256051	259.00	01 256052	179.00	01 256053	249.00	01 256054	360.00
01 256055	469.33	01 256056	426.67	01 256057	436.67	01 256058	8528.58	01 256059	5326.33	01 256060	347.44
01 256061	160.00	01 256062	375.00	01 256063	220.00	01 256064	259.00	01 256065	220.00	01 256066	410.00
01 256067	259.00	01 256068	349.00	01 256069	320.00	01 256070	410.00	01 256071	209.00	01 256072	398.00
01 256073	308700.00	01 256074	260.00	01 256075	117.00	01 256076	245.00	01 256077	345.00	01 256078	368.00
01 257006	360.00	01 257007	238.00	01 257008	49.00	01 257009	290.00	01 257010	21.00	01 258001	20.00
01 258002	15.00	01 258003	15.00	01 258004	6.00	01 258005	8.00	01 258006	10.00	01 258007	10.00
01 258008	10.00	01 258009	15.00	01 258010	6.00	01 258011	15.00	01 258012	10.00	01 258013	20.00
01 259001	50.00	01 259002	50.00	01 259003	50.00	01 259004	53.00	01 259005	53.00	01 259006	53.00
01 259007	49.00	01 259008	53.00	01 259009	53.00	01 259010	60.47	01 259011	38.00	01 260001	21.00
01 260002	31.50	01 260003	25.50	01 260004	73.90	01 260005	24.00	01 260006	58.00	01 260007	64.50
01 260008	70.90	01 260009	70.90	01 260010	54.90	01 260011	67.00	01 260012	58.00	01 260013	67.00
01 260014	95.00	01 260015	40.50	01 260016	25.00	01 260017	17.00	01 260018	21.00	01 260019	54.50
01 260020	56.00	01 260021	44.00	01 260022	178.00	01 260023	26.50	01 260024	189.00	01 260025	69.00
01 260026	26.00	01 260027	63.50	01 260028	53.50	01 260029	55.90	01 260030	45.70	01 260031	24.90
01 260032	42.54	01 260033	1218.33	01 260034	5902.08	01 260035	1338.33	01 260036	266.00	01 260037	76.00
01 260038	80.00	01 260039	35.50	01 260040	29.50	01 260041	28.75	01 260042	68.50	01 260043	66.00
01 260044	18.50	01 260045	11.00	01 260046	73.00	01 260047	75.00	01 260048	22.00	01 260049	82.50
01 260050	22.00	01 260051	81.90	01 260052	32.99	01 260053	49.90	01 260054	26.90	01 260055	66.00
01 260056	39.00	01 260057	64100.00	01 260058	35100.00	01 260059	3165.00	01 260060	41205.00	01 260061	330.32
01 261005	7818.00	01 261006	2527.50	01 261007	5838.75	01 261008	7252.35	01 261009	4940.50	01 261010	8019.00
01 261011	4287.00	01 261012	9604.63	01 261013	8020.63	01 261014	2938.00	01 261015	3853.50	01 261016	42578.00
01 261017	7857.88	01 261018	4263.00	01 261019	7419.74	01 261020	7419.74	01 261021	180.00	01 261022	80.25
01 261023	2769.00	01 261024	5550.00	01 261025	2743.54	01 261026	3366.41	01 261027	1875.63	01 261028	4779.50
01 261029	2991.77	01 261030	2991.77	01 262001	5560.83	01 262002	2354.17	01 262003	2658.33	01 262004	4070.83
01 262005	16799.17	01 262006	2257.17	01 262007	3483.33	01 262008	3256.25	01 262009	3376.67	01 262010	2850.00
01 262011	4133.92	01 262012	4263.67	01 262013	3837.00	01 262014	3687.00	01 262015	4620.14	01 262016	6168.33
01 262017	3777.25	01 262018	5103.08	01 262019	4655.08	01 262020	4795.83	01 263001	5750.00	01 263002	3458.75
01 263003	4669.17	01 263004	3000.00	01 263005	3777.25	01 263006	2900.75	01 263007	3504.17	01 263008	8845.83
01 263009	5931.33	01 263010	5931.33	01 263011	1801.00	01 263012	9755.00	01 263013	9755.00	01 263014	9755.00
01 263015	5321.67	01 263016	4991.00	01 263017	5441.67	01 263018	2928.33	01 263019	6297.50	01 263020	9575.00
01 264001	4641.67	01 264002	3650.83	01 264003	6197.50	01 264004	3078.33	01 264005	6195.83	01 264006	5006.50
01 264007	13430.83										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 281006	85.80	01 281007	130.50	01 281008	98.00	01 281009	170.00	01 281010	20.00	01 281011	116.00
01 281012	58.15	01 281013	211.00	01 281014	110.01	01 281015	204.00	01 281016	25.00	01 281017	117.00
01 282006	468.87	01 282007	226.50	01 282008	98.00	01 282009	170.00	01 282010	98.00	01 282011	659.00
01 282012	35.00	01 282013	589.00	01 283001	59.30	01 283002	163.60	01 283003	823.01	01 283004	176.00
01 283005	175.24	01 283006	203.33	01 283007	858.44	01 283008	160.00	01 283009	64.90	01 283010	31.90
01 283011	20.00	01 283012	749.70	01 283013	1634.61	01 283014	50.40	01 283015	48.00	01 283016	77.00
01 283017	266.67	01 283018	41.25	01 283019	15.00	01 283020	500.00	01 284001	232.25	01 284002	147.50
01 284003	210.80	01 284004	181.88	01 284005	174.75	01 284006	112.78	01 284007	146.25	01 284008	750.00
01 284009	1050.00	01 284010	200.00	01 285001	50.40	01 285002	21.00	01 285003	37.00	01 285004	22.00
01 285005	44.45	01 285006	37.34	01 285007	47.90	01 285008	47.00	01 285009	55.00	01 285010	36.10
01 285011	52.00	01 285012	56.00	01 286001	115.38	01 286002	252.50	01 286003	40.00	01 286004	99.33
01 286005	118.67	01 286006	88.89	01 286007	72.67	01 286008	68.75	01 286009	120.00	01 286010	100.00
01 286011	131.11	01 286012	81.67	01 286013	140.00	01 286014	143.33	01 286015	81.73	01 287001	48.00
01 287002	82.00	01 287003	154.00	01 287004	2470.00	01 287005	1450.00	01 287006	95.00	01 287007	1200.00
01 288001	205.00	01 288002	50.00	01 288003	53.00	01 288004	21.50	01 288005	65.00	01 288006	45.00
01 288007	27.50	01 288008	68.50	01 288009	62.00	01 288010	79.00	01 288011	69.00	01 288012	371.00
01 288013	39.00	01 288014	91.00	01 288015	169.00	01 288016	41.20	01 288017	12.00	01 289001	285.00
01 289002	303.00	01 289003	155.00	01 289004	160.00	01 289005	129.20	01 289006	163.00	01 289007	106.25
01 289008	7.00	01 289009	166.00	01 289010	179.00	01 289011	161.00	01 290001	121.50	01 290002	30.50
01 290003	27.00	01 290004	34.25	01 290005	44.00	01 290006	119.00	01 290007	48.50	01 290008	22.00
01 290009	100.00	01 290010	20.00	01 290011	102.00	01 290012	26.60	01 290013	76.50	01 290014	133.50
01 290015	141.00	01 290016	359.00	01 290017	128.00	01 290018	48.50	01 290019	49.00	01 290020	99.00
01 290021	94.00	01 290022	48.00	01 290023	26.80	01 290024	21.50	01 290025	54.13	01 290026	51.25
01 290027	29.90	01 290028	50.20	01 290029	45.00	01 290030	22.50	01 290031	48.50	01 290032	51.55
01 290033	50.08	01 290034	36.70	01 290035	48.00	01 290036	26.00	01 290037	26.50	01 290038	49.40
01 290039	47.00	01 290040	22.50	01 290041	47.95	01 290042	6.00	01 290043	24.00	01 290044	18.00
01 290045	300.00	01 290046	300.00	01 291001	52.46	01 291002	39.77	01 291003	64.00	01 291004	148.00
01 291005	51.46	01 291006	39.80	01 291007	54.92	01 291008	58.50	01 291009	44.67	01 291010	48.00
01 291011	13.00	01 291012	150.00	01 291013	242.45	01 291014	49.23	01 291015	144.00	01 291016	66.67
01 291017	27.00	01 291018	119.56	01 291019	26.00	01 291020	26.00	01 291021	48.50	01 291022	45.00
01 292005	45.00	01 292006	15.00	01 292007	25.00	01 292008	48.00	01 292009	31.00	01 292010	48.00
01 292011	64.45	01 292012	48.00	01 292013	57.90	01 292014	48.00	01 292015	47.50	01 292016	945.00
01 293002	750.00	01 293003	1896.68	01 293004	1274.25	01 293005	2820.00	01 293006	2565.00	01 293007	4710.00
01 293008	450.00	01 293009	155.00	01 293010	3009.00	01 293011	695.75	01 293012	2140.00	01 293013	3770.00
01 293014	19190.00	01 293015	14415.00	01 293016	6010.00	01 293017	2770.00	01 293018	4015.00	01 293019	3435.00
01 293020	1310.00	01 293021	39.90	01 293022	39.00	01 293023	49.90	01 293024	49.90	01 293025	49.90
01 293026	32.00	01 293027	14230.28	01 293028	334.55	01 293029	2378.00	01 293030	437.00	01 293031	160.00
01 293032	169.00	01 293033	169.00	01 293034	169.00	01 293035	129.00	01 293036	249.00	01 293037	29.90
01 293038	79.90	01 293039	1359.00	01 294001	900.00	01 294002	399.00	01 294003	1749.00	01 294004	489.00
01 294005	22.30	01 294006	599.00	01 294007	199.00	01 294008	149.00	01 294009	900.00	01 294010	58.00
01 294011	649.00	01 294012	148.00	01 294013	1279.20	01 294014	386.95	01 294015	4939.95	01 294016	110.15
01 294017	999.00	01 294018	749.00	01 294019	3120.00	01 294020	139.90	01 294021	49.90	01 294022	48.49
01 294023	197.44	01 294024	149.90	01 294025	1799.00	01 294026	380.00	01 294027	129.90	01 294028	8.90
01 294029	2340.00	01 294030	699.00	01 294031	3120.00	01 294032	400.00	01 294033	399.00	01 294034	399.00
01 294035	780.00	01 294036	70.90	01 295001	337.02	01 295002	6463.77	01 295003	6720.73	01 295004	6400.83
01 295005	1558.33	01 295006	6000.00	01 295007	5537.50	01 295008	3083.33	01 295009	2225.00	01 295010	1763.33
01 295011	1845.33	01 295012	3792.50	01 295013	3984.17	01 295014	4075.75	01 295015	2953.33	01 295016	5651.33
01 295018	77.00	01 295019	2150.00	01 295020	1279.20	01 295021	1813.33	01 295022	134.38	01 295023	160.00
01 297002	77.00	01 297003	79.00	01 297004	258.15	01 297005	75.00	01 297006	1345.00	01 297007	77.00
01 297008	77.00	01 298001	12760.00	01 298002	51780.00	01 298003	2664.00	01 298004	13500.00	01 298005	10000.00
01 298007	40500.00	01 298008	80500.00	01 298009	80500.00	01 298010	350.00	01 298011	39900.00	01 298012	300.00
01 299005	2800.00	01 299006	159.00	01 300001	3000.00	01 299007	6800.00	01 299008	2500.00	01 299009	14000.00
02 001001	38.78	02 001002	25.11	02 001003	24.85	02 001004	18.89	02 001005	23.00	02 001006	24.44
02 001007	23.60	02 001008	17.00	02 002001	309.09	02 002002	137.86	02 002003	163.71	02 002004	200.00
02 002005	175.00	02 002006	137.50	02 002007	204.55	02 002008	200.00	02 002009	139.50	02 002010	67.48
02 003003	103.02	02 003004	76.96	02 003005	127.26	02 003006	174.43	02 003007	140.00	02 004001	84.38
02 004002	105.25	02 004003	322.22	02 004004	85.12	02 004005	100.91	02 004006	188.33	02 004007	135.46
02 004009	77.90	02 005001	120.88	02 005002	171.00	02 005003	77.78	02 005004	103.70	02 005005	85.50
02 005001	12.90	02 005002	72.80	02 005003	35.22	02 005004	11.11	02 005005	30.00	02 005006	20.00
02 005007	39.84	02 006001	18.23	02 006002	36.28	02 006003	35.56	02 006004	30.00	02 006005	20.00
02 006006	5.00	02 006007	19.00	02 006008	29.60	02 006009	21.15	02 006010	25.44	02 007001	20.50
02 007002	19.25	02 007003	19.25	02 007004	12.00	02 007005	18.00	02 007006	18.00	02 007007	18.00
02 008001	2.00	02 008002	4.00	02 008003	3.00	02 008004	5.50	02 008005	52.00	02 008006	5.00
02 008007	4.50	02 008008	4.88	02 009001	47.24	02 009002	77.78	02 009003	84.19	02 009004	114.29
02 009005	89.87	02 009006	57.35	02 009007	100.00	02 010001	15.00	02 010002	9.00	02 010003	6.00
02 010004	8.00	02 010005	46.00	02 010006	46.00	02 010007	46.00	02 010008	46.00	02 010009	21.29
02 011004	32.50	02 011005	44.50	02 011006	30.00	02 011007	39.00	02 012001	146.17	02 012002	96.30
02 012003	142.86	02 012004	125.49	02 012005	194.38	02 012006	200.00	02 012007	200.00	02 013001	225.00
02 013004	100.00	02 014001	22.00	02 014002	20.00	02 014003	22.00	02 014004	21.00	02 014005	23.00
02 014002	21.00	02 014003	22.00	02 014004	20.00	02 014005	22.00	02 014006	21.00	02 014007	23.00
02 014008	20.00	02 014009	22.00	02 014010	20.00	02 014011	22.00	02 014012	24.00	02 014013	23.00
02 014014	23.00	02 014015	20.00	02 014016	22.00	02 015001	55.56	02 015002	54.60	02 015003	76.90
02 015004	30.96	02 015005	52.18	02 016001	28.00	02 016002	22.00	02 016003	60.00	02 016004	13.00
02 016002	75.47	02 016003	87.19	02 016004	20.00	02 017001	73.15	02 017002	79.90	02 017003	102.00
02 017004	81.98	02 017005	95.00	02 017006	102.00	02 017007	90.00	02 017008	77.15	02 017009	92.00
02 017010	95.00	02 017011	89.50	02 017012	95.00	02 017013	72.00	02 017014	70.00	02 017015	89.50
02 017016	60.90	02 017017	84.50	02 017018	90.38	02 017019	88.25	02 017020	85.25	02 017021	87.50
02 017022	87.50	02 017023	91.00	02 017024	91.00	02 017025	91.00	02 017026	86.55	02 017027	79.75
02 017028	112.43	02 017029	95.00	02 017030	95.00	02 018001	165.00	02 018002	172.50	02 018003	151.75
02 018004	100.00	02 018005	176.95	02 018006</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 064004	40.00	02 064005	43.75	02 064006	45.00	02 064007	32.65	02 065001	132.70	02 065002	242.50
02 065003	380.00	02 065004	210.00	02 065005	264.00	02 065006	270.00	02 065007	113.88	02 065008	141.00
02 065009	184.59	02 066001	59.75	02 066002	60.00	02 066003	66.40	02 066004	60.65	02 066005	59.50
02 066006	60.00	02 066007	59.00	02 066008	75.50	02 066009	58.75	02 066010	85.00	02 067001	74.26
02 067002	48.68	02 067003	46.02	02 067004	89.09	02 067005	45.45	02 068001	62.75	02 068002	62.40
02 068003	50.00	02 068004	63.53	02 069001	64.94	02 069002	24.99	02 069003	50.79	02 069004	37.00
02 069004	36.00	02 069005	34.44	02 069006	24.58	02 069007	38.00	02 069008	35.00	02 069009	27.71
02 069010	30.00	02 069011	42.90	02 069012	27.24	02 069013	31.39	02 069014	40.82	02 070001	40.75
02 070002	48.94	02 071001	20.58	02 071002	40.00	02 071003	30.40	02 071004	38.00	02 070002	11.00
02 070008	19.64	02 071001	20.95	02 071002	30.00	02 071003	30.00	02 071004	38.00	02 071005	31.25
02 071006	23.00	02 071007	21.00	02 071008	22.00	02 071009	25.90	02 071010	24.50	02 071011	26.00
02 072001	12.30	02 072002	15.25	02 072003	20.05	02 072004	13.15	02 072005	19.90	02 072006	7.00
02 072007	16.00	02 072008	22.00	02 072009	16.90	02 072010	20.00	02 072011	8.00	02 072012	8.00
02 073001	29.05	02 073002	29.90	02 073003	30.40	02 073004	33.90	02 073005	32.15	02 073006	30.40
02 073007	29.95	02 074001	39.30	02 074002	75.80	02 074003	31.50	02 074004	25.00	02 074005	30.00
02 074006	38.15	02 074007	37.67	02 074008	29.81	02 074009	27.45	02 075001	8.15	02 075002	16.00
02 075003	29.90	02 075004	35.00	02 075005	8.00	02 075006	10.00	02 075007	4.00	02 075008	2.00
02 076001	99.00	02 076002	84.04	02 076003	94.00	02 076004	105.00	02 076005	52.35	02 076006	80.00
02 076007	40.00	02 076008	50.00	02 076009	60.00	02 076010	65.00	02 076011	67.50	02 076012	53.75
02 077001	14.95	02 077002	25.40	02 077003	40.00	02 077004	30.00	02 077005	37.00	02 077006	11.00
02 077007	25.00	02 077008	19.50	02 077009	42.75	02 078001	244.71	02 078002	243.67	02 078003	321.43
02 078004	240.00	02 078005	1136.17	02 078006	191.89	02 078007	333.33	02 079001	15.19	02 079002	19.65
02 079003	24.90	02 079004	20.00	02 079005	17.50	02 079006	16.90	02 079007	18.75	02 079008	18.75
02 079009	18.00	02 079010	25.00	02 080001	25.00	02 080002	26.65	02 080003	25.38	02 080004	28.15
02 080005	27.50	02 080006	30.50	02 080007	25.00	02 080008	23.65	02 081001	94.75	02 081002	123.00
02 081003	60.00	02 081004	44.48	02 081005	41.14	02 081006	40.00	02 081007	30.00	02 081008	34.65
02 082001	11.90	02 082002	20.00	02 082003	18.00	02 082004	18.40	02 082005	13.84	02 082006	13.84
02 082007	13.00	02 082008	14.90	02 082009	16.50	02 082010	15.75	02 083001	27.38	02 083002	28.75
02 083003	20.65	02 083004	29.00	02 083005	22.50	02 083006	26.50	02 083007	43.53	02 084001	143.29
02 084002	52.00	02 084003	282.63	02 084004	14.00	02 084005	14.00	02 084006	11.00	02 084007	40.54
02 084008	375.51	02 084009	20.00	02 084010	131.88	02 084011	154.00	02 084012	289.02	02 084013	88.49
02 084014	555.56	02 084015	241.35	02 084016	8.00	02 084017	20.00	02 084018	11.00	02 084019	64.25
02 084020	7.15	02 084021	6.10	02 085001	101.29	02 085002	47.50	02 085003	99.31	02 085004	121.05
02 085005	185.00	02 085006	118.18	02 085007	231.54	02 085008	121.43	02 085009	199.83	02 085010	110.00
02 085011	32.40	02 086001	33.13	02 086002	322.42	02 086003	14.00	02 086004	50.00	02 086005	139.13
02 086006	420.00	02 086007	41.50	02 086008	129.56	02 087001	113.27	02 087002	157.41	02 087003	115.27
02 087004	118.00	02 088001	100.00	02 088002	10.00	02 088003	10.00	02 088004	462.00	02 088005	90.00
02 088005	75.40	02 088006	12.00	02 088007	10.00	02 089001	462.00	02 089002	356.00	02 089003	90.00
02 089004	130.95	02 089005	9.40	02 089006	74.17	02 090001	66.67	02 090002	126.19	02 090003	73.44
02 090004	88.10	02 090005	72.62	02 091001	40.88	02 091002	94.59	02 091003	52.00	02 091004	39.05
02 092001	79.56	02 092002	292.02	02 092003	244.53	02 092004	8.00	02 092005	32.40	02 092006	32.95
02 092007	220.00	02 092008	126.00	02 092009	2500.00	02 093001	21.00	02 093002	26.00	02 093003	127.34
02 093004	59.80	02 093005	18.33	02 094001	378.36	02 094002	435.25	02 094003	443.75	02 094004	537.28
02 094005	520.00	02 094006	136.75	02 094007	150.08	02 094008	145.41	02 094009	246.19	02 094010	100.00
02 096002	87.42	02 096003	87.20	02 096004	50.00	02 096005	58.68	02 097001	58.68	02 097002	98.71
02 097003	29.27	02 097004	583.88	02 097005	1.00	02 098001	8.67	02 098002	0.74	02 098003	14.17
02 098004	10.00	02 098005	16.67	02 098006	16.67	02 098007	18.33	02 098008	8.33	02 099001	58.93
02 099002	49.05	02 099003	49.08	02 099004	49.07	02 099005	8.00	02 099006	13.00	02 099007	37.29
02 100001	24.31	02 100002	15.41	02 100003	24.50	02 100004	13.70	02 100005	18.45	02 100006	15.20
02 101001	26.67	02 101002	11.50	02 101003	20.00	02 101004	21.67	02 101005	23.33	02 101006	24.44
02 101007	183.33	02 102001	158.88	02 102002	320.71	02 102003	270.00	02 102004	202.86	02 102005	127.00
02 103002	212.35	02 103003	98.43	02 103004	98.43	02 103005	537.14	02 103006	237.00	02 103007	33.33
02 103008	303.00	02 103009	367.32	02 104001	226.79	02 104002	416.36	02 104003	349.01	02 104004	251.00
02 105001	347.36	02 105002	464.29	02 105003	1042.32	02 105004	473.98	02 106001	345.32	02 106002	77.25
02 106003	158.04	02 106004	226.57	02 107001	42.25	02 107002	47.09	02 107003	37.09	02 107004	37.09
02 107005	27.98	02 107006	42.25	02 107007	37.44	02 107008	41.38	02 107009	42.38	02 108001	66.00
02 108002	66.00	02 108003	59.00	02 108004	59.00	02 108005	66.50	02 108006	66.00	02 109001	107.90
02 109002	295.00	02 109003	229.99	02 109004	50.00	02 109005	219.00	02 109006	99.00	02 109007	39.00
02 110001	44.00	02 110002	12.90	02 110003	60.77	02 110004	302.89	02 110005	37.00	02 110006	89.50
02 110007	42.00	02 110008	39.00	02 110009	20.00	02 111001	101.03	02 111002	17.00	02 111003	75.90
02 111005	65.00	02 111006	73.70	02 111007	75.95	02 111008	68.90	02 111009	149.00	02 111010	99.90
02 112001	99.75	02 112002	34.00	02 112003	35.00	02 112004	49.00	02 112005	62.00	02 112006	809.70
02 112007	19.90	02 112008	249.00	02 112009	59.90	02 112010	32.90	02 113001	169.90	02 113002	559.00
02 113003	499.00	02 113004	157.90	02 113005	179.99	02 113006	529.00	02 114001	54.50	02 114002	329.00
02 114003	159.00	02 114004	57.00	02 114005	185.92	02 114006	179.00	02 114007	87.49	02 114008	145.00
02 114009	169.00	02 114010	69.90	02 115001	150.00	02 115002	59.00	02 115003	59.00	02 115004	119.02
02 115005	24.50	02 115006	72.90	02 115007	64.00	02 115008	49.99	02 115009	29.90	02 115010	47.00
02 116001	199.00	02 116002	99.00	02 116003	399.00	02 116004	199.00	02 116005	624.00	02 116006	329.00
02 117002	459.00	02 117003	459.00	02 117004	459.00	02 117005	459.00	02 117006	129.00	02 117007	129.00
02 118002	279.16	02 118003	409.00	02 118004	395.00	02 118005	629.00	02 118006	549.00	02 118007	325.00
02 118008	279.00	02 119001	799.00	02 119002	249.00	02 119003	362.98	02 119004	799.00	02 119005	362.50
02 119005	1199.00	02 119006	419.00	02 119007	429.00	02 119008	399.00	02 119009	799.00	02 120001	172.04
02 120002	219.00	02 120003	219.00	02 120004	414.00	02 120005	414.00	02 120006	414.00	02 120007	200.00
02 120008	189.90	02 121001	2499.00	02 121002	699.00	02 121003	599.29	02 121004	50.00	02 121005	40.00
02 121006	100.00	02 121007	279.90	02 121008	899.00	02 121009	151.20	02 121010	799.00	02 121011	365.90
02 121012	329.00	02 121013	999.99	02 121014	999.99	02 121015	199.99	02 121016	199.99	02 121017	199.99
02 121018	499.99	02 121019	709.50	02 121020	1290.00	02 121021	179.00	02 121022	144.90	02 121023	3839.17
02 121024	399.00	02 121025	199.90	02 121026	229.00	02 121027	729.00	02 121028	699.00	02 121029	37.00
02 122002	849.00	02 121031	169.33	02 122001	39.99	02 122002	130.90	02 122003	128.00	02 122004	199.00
02 122005	159.00	02 122006	159.00	02 122007	129.00	02 122008	129.00	02 122009	129.00	02 122010	199.90
02 123004</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 180003	152.00	02 180004	11.15	02 180005	10.80	02 181001	34.40	02 181002	34.00	02 181003	46.13
02 181004	38.11	02 182001	32.00	02 182002	30.24	02 183001	21.90	02 183002	21.90	02 183003	9.95
02 182003	105.00	02 182004	38.00	02 182005	9.59	02 182006	19.50	02 182007	9.74	02 182008	22.00
02 183001	31.22	02 183002	55.00	02 183003	40.50	02 183004	54.00	02 183005	33.82	02 183006	211.91
02 183007	45.00	02 184001	12.35	02 184002	82.25	02 184003	79.00	02 184004	19.00	02 184005	255.00
02 184006	51.39	02 185001	12.90	02 185002	13.59	02 186001	23.35	02 186002	12.35	02 186003	41.90
02 185006	39.15	02 186001	22.08	02 186002	30.00	02 186003	94.02	02 186004	79.84	02 186005	28.67
02 186006	25.88	02 187001	30.00	02 187002	80.00	02 187003	16.50	02 187004	4.50	02 187005	20.00
02 187006	19.14	02 187007	27.00	02 187008	9.70	02 187009	23.00	02 187010	1.00	02 187011	4.00
02 188002	450.00	02 188003	300.00	02 188004	500.00	02 188005	350.00	02 188006	1500.00	02 188007	350.00
02 188008	1600.00	02 188009	300.00	02 188010	300.00	02 189001	182.00	02 189002	76.37	02 189003	31.46
02 189004	74.00	02 189005	176.20	02 189006	12.00	02 189007	15.97	02 189008	40.19	02 189009	270.73
02 190001	325.90	02 190002	309.92	02 190003	47.04	02 190004	258.00	02 190005	572.51	02 190006	300.69
02 191001	55.07	02 191002	49.00	02 191003	110.00	02 191004	34.00	02 191005	21.49	02 191006	31.50
02 192001	598.00	02 192002	176.47	02 192003	245.25	02 192004	84.90	02 192005	216.99	02 193001	133.39
02 193002	565.60	02 193003	389.50	02 193004	489.00	02 193005	45.00	02 193006	493.78	02 194001	191.15
02 194002	506.75	02 194003	408.84	02 194004	69.00	02 194005	205.72	02 194006	439.02	02 195001	179.00
02 195002	265.90	02 195003	121.27	02 195004	750.00	02 195005	142.99	02 196001	193.62	02 196002	310.00
02 196003	237.50	02 196004	237.01	02 196005	109.00	02 197001	179.00	02 197002	645.00	02 197003	45.00
02 197004	36.90	02 197005	38.00	02 197006	375.25	02 198001	1643.50	02 198002	188.37	02 198003	378.50
02 198004	51.00	02 198005	106.50	02 198006	40.05	02 199001	79.00	02 199002	110.00	02 199003	97.00
02 199004	97.00	02 199005	219.00	02 200001	266.60	02 200002	293.76	02 200003	342.00	02 200004	399.00
02 200005	351.37	02 200006	445.33	02 201001	279.00	02 201002	320.25	02 201003	1161.74	02 201004	275.00
02 201005	258.00	02 201006	532.00	02 201007	376.10	02 201008	1578.00	02 201009	62.15	02 201010	279.19
02 201011	359.90	02 201012	1708.00	02 201013	64.88	02 201014	141.83	02 201015	293.93	02 201016	388.50
02 201017	2035.39	02 201018	265.50	02 201019	1572.00	02 202001	7.00	02 202002	71.00	02 202003	176.50
02 202004	171.00	02 203001	878.00	02 203002	70.00	02 203003	100.00	02 203004	4203.00	02 203005	450.00
02 204001	600.00	02 204002	400.00	02 204003	350.00	02 204004	600.00	02 204005	600.00	02 204006	700.00
02 204007	600.00	02 204008	700.00	02 204009	1000.00	02 204010	850.00	02 204011	600.00	02 204012	750.00
02 204013	600.00	02 205001	900.00	02 205002	700.00	02 205003	500.00	02 205004	500.00	02 205005	600.00
02 205003	800.00	02 205004	700.00	02 205005	100.00	02 206001	1102.00	02 206002	2525.00	02 206003	300.00
02 206004	872.00	02 206005	165.00	02 206006	100.00	02 206007	305.00	02 206008	100.00	02 206009	165.00
02 207001	7000.00	02 207002	18000.00	02 207003	6000.00	02 207004	5200.00	02 208001	2899.90	02 208002	3787.00
02 208003	3926.00	02 208004	1200.00	02 209001	29000.00	02 209002	1399.90	02 209003	2124.00	02 210001	5300.00
02 210002	1518.00	02 210003	56000.00	02 210004	29000.00	02 211001	274400.00	02 211002	366900.00	02 211003	715000.00
02 211004	870800.00	02 211005	284900.00	02 211006	272400.00	02 211007	1046400.00	02 211008	934900.00	02 211009	362900.00
02 211011	282309.00	02 212001	506909.00	02 212002	452300.00	02 212003	1979.00	02 212004	3198.00	02 212005	2421.00
02 212004	19507.00	02 212005	20528.95	02 212006	48999.00	02 212007	20777.00	02 212008	19999.00	02 212009	18820.39
02 212010	20649.00	02 212011	28702.49	02 213001	4699.00	02 213002	3699.00	02 213003	1875.00	02 213004	2072.00
02 213005	2399.40	02 213006	1834.00	02 213007	3236.58	02 213008	1822.00	02 213009	2450.00	02 213010	13999.00
02 213011	13155.00	02 213012	3499.00	02 213013	2090.00	02 214001	1120.00	02 214002	279.00	02 214003	241.50
02 214004	2699.00	02 214005	2527.00	02 215001	1649.00	02 215002	849.00	02 215003	862.26	02 215004	2406.57
02 215005	2787.00	02 215006	2947.93	02 215007	799.00	02 215008	1021.64	02 215009	1035.00	02 216001	30.25
02 216002	400.20	02 216003	60.00	02 216004	112.23	02 216005	238.00	02 216006	149.00	02 216007	212.50
02 216008	90.00	02 217001	169.99	02 217002	115.19	02 217003	116.49	02 217004	149.00	02 217005	300.00
02 217006	90.00	02 218001	113.82	02 218002	112.10	02 220001	119.00	02 220002	350.00	02 220003	300.00
02 220004	110.00	02 220005	1350.00	02 220006	100.00	02 221001	1600.00	02 221002	999.00	02 221003	115.00
02 221004	652.00	02 221005	652.00	02 221006	1120.00	02 221007	1120.00	02 221008	230.00	02 221009	200.00
02 221010	165.00	02 221011	650.00	02 222001	25000.00	02 222002	754.00	02 222003	2500.00	02 222004	5000.00
02 222005	2200.00	02 222006	1816.00	02 222007	25000.00	02 222008	80.00	02 222009	64.00	02 222010	20.00
02 222011	28.00	02 223001	28.00	02 223002	92.00	02 223003	110.00	02 223004	646.00	02 223005	1628.50
02 227002	378.00	02 227003	828.00	02 227004	39.00	02 227005	16.00	02 227006	15.00	02 227007	27.00
02 228001	7.00	02 228002	7.50	02 228003	7.50	02 228004	7.50	02 229001	11.00	02 229002	8.00
02 229003	8.00	02 229004	7.50	02 230001	200.00	02 230002	150.00	02 230003	31.72	02 230004	180.00
02 231001	173106.06	02 231002	1615.12	02 231003	3432.12	02 231004	1677.75	02 231005	2042.12	02 231006	917.67
02 232004	2585.25	02 233001	262.00	02 233002	3.82	02 233003	309.50	02 233004	288.30	02 234001	90.44
02 235001	98.50	02 236001	25.00	02 237001	98.72	02 238001	100.00	02 239001	810.00	02 239002	1700.00
02 239003	999.00	02 240001	999.00	02 240002	2200.00	02 240003	4899.00	02 240004	4094.00	02 240005	845.00
02 240001	1149.00	02 240002	2250.00	02 240003	8099.00	02 240004	817.12	02 240005	8078.25	02 240006	6799.00
02 240007	3500.00	02 240008	3227.67	02 240009	796.17	02 240010	2599.00	02 241001	4799.00	02 241002	6799.00
02 241003	11499.00	02 241004	11099.00	02 241005	3499.00	02 241006	7999.00	02 241007	5749.00	02 241008	11359.33
02 241009	569.92	02 242001	60.00	02 242002	270.00	02 242003	3099.00	02 242004	6509.00	02 242005	14400.00
02 242006	1980.00	02 242007	60.00	02 242008	270.00	02 242009	3.00	02 242010	10799.00	02 242011	35.88
02 242012	60.00	02 242013	4899.19	02 242014	7999.00	02 242015	23474.08	02 242016	1949.44	02 242017	2799.00
02 243001	100.46	02 244001	35.00	02 244002	169.00	02 244003	115.00	02 244004	57.00	02 244005	60.00
02 244006	248.00	02 245001	6890.00	02 245002	11463.00	02 245003	4985.00	02 245004	9149.00	02 245005	9299.00
02 245003	6536.34	02 245004	6890.00	02 245005	11463.00	02 245006	4985.00	02 245007	9149.00	02 245008	9299.00
02 246003	1199.00	02 246004	9499.00	02 246005	1299.00	02 246006	995.00	02 247001	16.90	02 247002	329.00
02 247004	350.00	02 247005	429.00	02 247006	429.00	02 247007	429.00	02 247008	429.00	02 247009	280.00
02 248004	189.24	02 248005	1449.00	02 248006	429.00	02 248007	1312.00	02 248008	169.00	02 248009	269.00
02 249001	115.00	02 249002	190.00	02 249003	88.95	02 249004	85.00	02 249005	78.15	02 249006	450.00
02 249007	72.50	02 249008	77.67	02 250001	58.41	02 250002	95.00	02 250003	100.20	02 250004	180.00
02 250005	19.58	02 250006	19.58	02 250007	147.00	02 250008	147.00	02 251001	200.00	02 251002	180.00
02 251003	150.00	02 251004	220.00	02 252001	5550.00	02 252002	2876.25	02 252003	800.00	02 253001	76.00
02 253002	94.50	02 253003	159.00	02 253004	37.00	02 254001	60.00	02 254002	69.00	02 254003	137.23
02 254004	125.00	02 254005	125.00	02 254006	59.00	02 254007	500.00	02 254008	19.00	02 254009	45.00
02 254010	65.00	02 254011	120.00	02 254012	85000.00	02 254013	120.00	02 255001	239.00	02 255002	529.00
02 255003	380.00	02 255004	240.00	02 255005	130.00	02 255006	279.00	02 255007	639.00	02	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 018007	187.90	03 018008	95.00	03 018009	158.00	03 018010	172.75	03 018011	164.50	03 018012	171.00
03 018013	194.00	03 018014	134.00	03 018015	244.00	03 018016	164.90	03 018017	164.90	03 018018	152.00
03 018019	230.00	03 018020	152.00	03 018021	264.00	03 018022	203.90	03 018023	334.00	03 018024	189.00
03 018025	169.00	03 018026	132.00	03 018027	150.00	03 018028	98.00	03 018029	87.50	03 018030	164.50
03 018031	159.00	03 018032	75.00	03 018033	105.00	03 018034	162.00	03 019001	111.75	03 019002	77.00
03 019003	188.50	03 019004	134.00	03 019005	191.75	03 019006	225.90	03 019007	71.00	03 019008	101.00
03 019009	135.00	03 019010	1000.00	03 019011	62.87	03 019012	100.00	03 019013	63.00	03 019014	91.81
03 019015	168.75	03 020001	120.90	03 020002	60.00	03 020003	108.00	03 020004	110.00	03 020005	49.00
03 020006	80.00	03 020007	145.00	03 020008	95.00	03 020009	282.00	03 020010	71.00	03 020011	80.00
03 021004	187.64	03 021005	291.00	03 021006	108.00	03 021007	142.00	03 021008	100.00	03 021009	220.00
03 022013	65.00	03 022014	120.00	03 022015	30.00	03 022016	58.13	03 022017	89.40	03 022018	77.00
03 022001	91.50	03 022002	110.00	03 022003	75.00	03 022004	57.50	03 022005	52.50	03 022006	44.90
03 022007	154.98	03 022008	60.00	03 022009	90.00	03 022010	53.95	03 022011	44.25	03 022012	77.00
03 023001	80.00	03 023002	60.00	03 023003	70.00	03 023004	60.00	03 023005	90.50	03 023006	171.65
03 023004	80.25	03 023005	78.95	03 023006	130.50	03 023007	82.71	03 023008	40.00	03 024001	305.00
03 024002	329.10	03 024003	216.31	03 024004	90.00	03 024005	135.00	03 024006	98.00	03 024007	136.00
03 025001	52.80	03 025002	60.00	03 025003	94.68	03 025004	60.00	03 025005	90.50	03 026001	171.65
03 026002	84.47	03 026003	123.27	03 026004	148.46	03 026005	89.41	03 026006	87.06	03 026007	131.58
03 027001	248.50	03 027002	287.25	03 027003	162.50	03 027004	389.00	03 027005	145.00	03 027006	289.00
03 027007	210.00	03 027008	218.00	03 028001	45.00	03 028002	263.75	03 028003	120.00	03 028004	56.00
03 028005	95.00	03 028006	101.00	03 028007	134.00	03 028008	190.00	03 030001	378.26	03 030002	58.82
03 029003	628.57	03 029004	845.88	03 029005	186.50	03 029006	500.00	03 030001	80.00	03 030002	145.00
03 030003	120.00	03 030004	125.25	03 030005	75.00	03 030006	56.00	03 030007	86.75	03 030008	70.25
03 030009	135.00	03 030010	268.00	03 030011	95.00	03 030012	67.25	03 030013	195.00	03 030014	268.00
03 030015	161.00	03 030016	148.00	03 030017	70.00	03 030018	391.75	03 030019	75.56	03 031002	52.44
03 031003	48.00	03 031004	20.00	03 031005	77.50	03 031006	85.00	03 031007	35.00	03 031008	42.00
03 032001	32.50	03 032002	42.75	03 032003	38.00	03 032004	32.00	03 032005	31.68	03 032006	31.00
03 033001	29.00	03 033002	145.68	03 033003	195.00	03 033004	473.00	03 033005	176.67	03 033006	33.56
03 033007	80.00	03 034001	152.78	03 034002	161.21	03 034003	108.70	03 034004	201.39	03 034005	334.78
03 035001	52.45	03 035002	43.06	03 035003	65.91	03 035004	59.43	03 035005	44.52	03 036001	20.00
03 036002	15.00	03 036003	23.65	03 036004	27.00	03 036005	27.87	03 036006	107.87	03 036007	107.36
03 036008	14.50	03 036009	20.00	03 037001	198.75	03 037002	210.00	03 037003	200.00	03 037004	200.00
03 037005	188.89	03 037006	92.00	03 037007	104.00	03 038001	166.67	03 038002	27.40	03 038003	117.68
03 038004	133.68	03 038005	72.80	03 039001	140.00	03 039002	159.09	03 039003	70.00	03 039004	95.00
03 039005	60.00	03 039006	75.00	03 039007	79.00	03 040001	176.67	03 040002	267.50	03 040003	147.50
03 040004	188.75	03 040005	179.00	03 040006	216.74	03 041001	120.00	03 041002	100.00	03 041003	178.00
03 041004	100.00	03 041005	88.00	03 041006	121.25	03 041007	90.00	03 041008	96.00	03 041009	92.00
03 042001	40.81	03 042002	49.39	03 042003	34.00	03 042004	34.00	03 042005	40.00	03 042006	40.00
03 042007	54.55	03 042008	28.00	03 042009	57.73	03 042010	50.00	03 042011	81.25	03 042012	87.50
03 043001	40.00	03 043002	45.35	03 043003	57.25	03 043004	62.17	03 043005	39.34	03 043006	40.56
03 043007	35.00	03 043008	68.00	03 044001	35.00	03 044002	80.40	03 044003	40.00	03 044004	50.00
03 044005	29.00	03 044006	29.00	03 045001	20.83	03 045002	188.89	03 045003	173.06	03 045004	159.00
03 046001	50.00	03 046002	90.45	03 046003	39.05	03 046004	50.00	03 046005	62.50	03 046006	69.00
03 046007	65.00	03 046008	45.33	03 047001	82.50	03 047002	69.90	03 047003	77.50	03 047004	82.00
03 047005	45.00	03 047006	20.00	03 048001	50.00	03 048002	21.22	03 048003	29.00	03 048004	23.50
03 048004	15.00	03 048005	80.00	03 048006	24.00	03 049001	33.25	03 049002	33.08	03 049003	28.00
03 049004	32.90	03 049005	23.25	03 049006	20.00	03 049007	24.00	03 049008	19.00	03 050001	41.50
03 050002	89.90	03 050003	81.25	03 050004	38.40	03 050005	36.90	03 050006	90.00	03 051001	23.75
03 051002	25.00	03 052001	29.70	03 052002	24.88	03 052003	14.00	03 052004	23.00	03 052005	34.90
03 052001	10.50	03 052002	24.88	03 052003	15.80	03 052004	8.75	03 052005	10.00	03 052006	28.40
03 052007	10.00	03 053001	114.54	03 053002	68.24	03 053003	48.63	03 053004	49.84	03 053005	30.00
03 053006	240.00	03 053007	75.00	03 054001	180.00	03 054002	24.40	03 054003	26.90	03 054004	60.52
03 054004	24.96	03 054005	15.00	03 054006	31.90	03 054007	21.15	03 054008	49.00	03 054009	49.90
03 054010	23.75	03 054011	23.25	03 054012	31.90	03 054013	28.40	03 054014	120.00	03 054015	80.00
03 054016	18.00	03 054017	181.50	03 054018	29.15	03 054019	29.28	03 055001	24.50	03 055002	29.83
03 055004	24.38	03 055005	27.00	03 055006	66.68	03 055007	32.90	03 055008	19.00	03 055009	27.95
03 056002	69.90	03 056003	63.13	03 056004	49.00	03 056005	39.15	03 056006	60.00	03 056007	60.50
03 056008	58.75	03 057001	19.48	03 057002	27.90	03 057003	26.25	03 057004	17.75	03 057005	31.85
03 058001	15.00	03 058002	12.00	03 059001	10.25	03 059002	36.22	03 059003	30.00	03 059004	29.90
03 059005	20.00	03 059006	11.50	03 059007	12.00	03 060001	27.49	03 060002	79.90	03 060003	16.50
03 060004	77.50	03 060005	65.00	03 061001	26.40	03 061002	22.50	03 061003	12.50	03 061004	21.75
03 061005	17.00	03 062001	17.00	03 062002	24.00	03 062003	12.50	03 062004	14.00	03 062005	14.00
03 062004	32.90	03 062005	36.15	03 062006	20.50	03 062007	43.90	03 062008	24.00	03 062009	25.00
03 063001	14.00	03 063002	37.90	03 063003	17.25	03 063004	20.00	03 064001	25.75	03 064002	39.90
03 064003	34.90	03 064004	25.50	03 064005	30.50	03 064006	31.00	03 065001	180.00	03 065002	126.50
03 065003	110.00	03 065004	120.00	03 065005	100.00	03 065006	130.00	03 065007	210.00	03 065008	160.00
03 065009	128.00	03 066001	57.50	03 066002	59.90	03 066003	55.05	03 066004	57.50	03 066005	65.50
03 066006	62.50	03 067001	46.45	03 067002	61.90	03 067003	105.00	03 067004	89.09	03 068001	36.00
03 068002	29.00	03 068003	46.41	03 068004	45.00	03 068005	47.88	03 068006	65.23	03 068007	11.00
03 069004	29.00	03 069005	43.86	03 069006	36.00	03 069007	25.72	03 069008	30.00	03 069009	24.00
03 070001	30.22	03 070002	51.86	03 070003	25.00	03 070004	34.77	03 070005	38.75	03 070006	13.20
03 071001	35.90	03 071002	42.40	03 071003	29.30	03 071004	36.65	03 071005	22.00	03 071006	20.00
03 071007	245.00	03 072001	80.00	03 072002	19.00	03 072003	15.00	03 072004	15.00	03 072005	11.15
03 072006	13.90	03 072007	13.50	03 072008	17.50	03 073001	33.40	03 073002	33.13	03 073003	50.00
03 073004	31.65	03 073005	24.00	03 073006	29.35	03 073007	35.00	03 074001	36.10	03 074002	62.00
03 074003	32.00	03 075001	80.00	03 075002	61.00	03 075003	67.25	03 075004	67.25	03 075005	44.00
03 075004	5.00	03 075005	6.75	03 075006	54.00	03 075007	52.00	03 076001	120.00	03 076002	160.00
03 076003	32.10	03 076004	63.50	03 076005	33.50	03 076006	99.00	03 077001	21.00	03 077002	29.60
03 077003	21.93	03 077004	24.00	03 077005	23.30	03 077006	24.00	03 077007	20.00	03 077008	250.00
03 078001	322.98	03 078002	63.50	03 079001	21.00	03 079002	18.00	03 079003	18.00	03 079004	27.00
03 079005	14.00	03 080001	25.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 128001	199.90	03 128002	399.00	03 128003	1199.00	03 128004	1599.00	03 128005	499.00	03 128006	379.00
03 128007	639.00	03 128008	699.00	03 128009	1199.00	03 128010	2114.00	03 128011	2214.00	03 128012	419.00
03 128013	1189.15	03 128014	999.00	03 128015	1464.00	03 128016	229.99	03 128017	199.99	03 128018	799.00
03 128019	301.66	03 129001	299.00	03 129002	378.00	03 129003	179.00	03 129004	699.00	03 129005	179.99
03 129006	199.00	03 129007	249.00	03 129008	219.00	03 129009	199.90	03 130001	55.00	03 130002	15.00
03 130003	85.00	03 130004	1399.00	03 130005	45.00	03 130006	45.00	03 130007	45.00	03 130008	61.00
03 131005	90.00	03 132001	138.00	03 132002	219.95	03 132003	138.00	03 132004	129.00	03 132005	299.00
03 132006	299.00	03 133001	511.50	03 133002	649.00	03 133003	899.00	03 133004	499.00	03 133005	769.50
03 133006	649.00	03 134001	1399.00	03 134002	730.15	03 134003	298.00	03 134004	299.00	03 134005	50.00
03 134006	640.00	03 135001	547.00	03 135002	329.00	03 135003	596.44	03 135004	399.00	03 135005	594.15
03 135006	699.00	03 135007	545.00	03 135008	464.00	03 135009	249.95	03 135010	349.00	03 136001	157.00
03 136002	199.00	03 136003	899.00	03 136004	269.00	03 136005	1699.00	03 136006	1099.00	03 136007	1799.00
03 136008	1799.00	03 136009	1399.00	03 137001	11.20	03 137002	40.00	03 137003	25.00	03 137004	25.00
03 137005	69.00	03 138001	101.19	03 139001	101.19	03 140001	108.00	03 140002	178.00	03 140003	2190.00
03 140004	546.08	03 140005	125.00	03 141001	380.80	03 141002	898.35	03 141003	1228.92	03 141004	794.70
03 141005	896.00	03 141006	1756.44	03 142001	13000.00	03 142002	600.00	03 142003	450.00	03 142004	450.00
03 142005	750.00	03 142006	18.00	03 143001	25.32	03 143002	50.63	03 143003	75.95	03 143004	106.72
03 143005	137.49	03 143006	191.89	03 143007	281.73	03 143008	371.57	03 143009	461.41	03 143010	551.26
03 143011	1983.52	03 143012	2597.27	03 143013	3211.03	03 143014	4745.42	03 143015	6279.81	03 143016	7507.32
03 143117	7814.20	03 143018	9348.59	03 143019	1088.98	03 143020	12417.37	03 143021	13981.76	03 143022	15488.15
03 143023	17020.54	03 143024	18554.93	03 143025	20089.32	03 143026	21623.71	03 143027	23157.95	03 143028	24904.15
03 143029	3824.79	03 143030	5359.18	03 143031	5666.05	03 143032	23158.10	03 143033	24692.49	03 143034	30830.05
03 143035	36987.61	03 143036	43105.17	03 143037	49242.73	03 143038	61517.85	03 144001	24.94	03 144002	24.93
03 144003	13.46	03 144004	13.46	03 144005	24.71	03 144006	13.34	03 144007	24.93	03 144008	13.46
03 144009	24.93	03 144010	13.46	03 146001	3960.00	03 146002	4275.00	03 146003	3088.69	03 146004	4899.00
03 146005	3119.00	03 146006	6000.00	03 146007	7751.92	03 146008	6999.00	03 147001	3840.00	03 147002	13361.25
03 147003	9499.00	03 147004	9299.00	03 147005	6299.00	03 147006	2249.00	03 147007	399.00	03 147008	461.88
03 148004	3466.90	03 148005	435.00	03 148006	525.00	03 149001	1279.00	03 149002	3699.00	03 149003	999.00
03 149004	519.00	03 149005	4160.00	03 149006	3900.00	03 150001	1548.00	03 150002	6150.00	03 150003	2599.00
03 150004	1590.00	03 150005	1590.00	03 150006	1590.00	03 150007	519.00	03 150008	719.00	03 150009	1819.15
03 15001	12099.00	03 152002	11247.75	03 152003	17850.78	03 152004	13999.00	03 153001	59.00	03 153002	3239.10
03 153003	2099.00	03 153004	2659.00	03 153005	310.00	03 153006	314.00	03 153007	315.00	03 153008	40.00
03 154002	134.00	03 154003	12.50	03 154004	9.00	03 154005	0.80	03 155001	634.00	03 155002	429.00
03 155003	379.90	03 155004	1299.00	03 155005	132.00	03 155006	2473.37	03 155007	399.00	03 155008	3750.28
03 155009	525.00	03 155010	3156.14	03 156001	279.50	03 156002	99.99	03 156003	99.99	03 156004	99.99
03 157001	199.90	03 157002	349.00	03 157003	389.00	03 157004	139.99	03 157005	169.99	03 158001	234.00
03 158004	136.67	03 159001	9408.19	03 159002	10499.00	03 159003	12400.00	03 160001	2192.15	03 160002	1077.84
03 160003	800.00	03 160004	1415.07	03 160005	924.00	03 161001	4990.00	03 161002	10349.00	03 161003	6149.00
03 161004	6280.00	03 162001	2890.00	03 162002	2590.00	03 162003	1929.00	03 162004	3349.00	03 162005	2360.00
03 162006	1990.00	03 162007	6289.15	03 162008	3149.00	03 162009	11499.00	03 163001	10499.00	03 163002	10249.00
03 163004	3120.00	03 163005	8149.00	03 163006	13836.70	03 163007	15839.40	03 164001	9699.00	03 164002	10149.00
03 164003	10899.00	03 164004	5720.00	03 164005	12195.58	03 165001	243.48	03 165002	389.90	03 165003	839.00
03 165004	549.00	03 165005	1398.00	03 165006	8.00	03 165007	4199.00	03 165008	4199.00	03 165009	1399.00
03 165010	299.00	03 166001	1254.26	03 166002	1449.00	03 166003	624.50	03 166004	1299.50	03 166005	540.00
03 166006	689.00	03 167001	899.00	03 167002	359.00	03 167003	300.00	03 167004	399.00	03 167005	882.62
03 168001	259.90	03 168002	36.00	03 168003	103.80	03 168004	30.00	03 168005	430.00	03 169001	209.00
03 169003	499.00	03 169004	590.00	03 170001	590.00	03 170002	819.00	03 170003	598.00	03 170004	1.00
03 170005	499.00	03 170006	19.70	03 170007	49.40	03 170008	28.00	03 170009	48.00	03 170010	12.00
03 170011	6.50	03 170012	36.00	03 171001	479.20	03 171002	84.00	03 171003	120.00	03 171004	259.00
03 171005	59.00	03 172001	5999.00	03 172002	30.00	03 172003	1374.00	03 172004	750.00	03 172005	100.00
03 172007	145.00	03 172008	10.00	03 172009	14.00	03 172010	147.30	03 172011	399.90	03 172012	59.00
03 173002	5199.20	03 173003	2484.19	03 173004	2099.00	03 173005	1797.69	03 173006	1777.82	03 173007	749.27
03 173008	1871.00	03 173009	2396.79	03 174001	22.00	03 174002	32.00	03 174003	6.50	03 174004	84.00
03 175001	15.00	03 175002	15.00	03 175003	15.00	03 175004	15.00	03 175005	15.00	03 175006	24.00
03 176001	20.50	03 176002	19.65	03 176003	18.30	03 177001	41.00	03 177002	27.50	03 177003	36.00
03 177004	9.90	03 177005	31.50	03 177006	12.36	03 178001	7.95	03 178002	12.00	03 178003	14.27
03 178004	21.27	03 178005	6.40	03 179001	2.00	03 180001	2.00	03 180002	51.00	03 179004	21.00
03 180001	50.00	03 180002	5.00	03 180003	4.00	03 180004	27.90	03 181001	27.90	03 181002	5.00
03 181003	37.33	03 181004	24.90	03 181005	44.00	03 181006	41.00	03 181007	35.52	03 181008	37.00
03 182001	25.00	03 182002	41.00	03 182003	116.00	03 182004	10.00	03 182005	26.50	03 183001	52.25
03 183002	60.00	03 183003	60.00	03 183004	19.99	03 183005	34.00	03 183006	34.00	03 183007	34.00
03 184001	78.24	03 184002	16.30	03 184003	55.87	03 184004	66.25	03 184005	142.50	03 184006	5.00
03 185001	21.00	03 185002	9.50	03 185003	10.40	03 185004	24.50	03 185005	15.20	03 186001	16.04
03 186002	30.67	03 186003	22.33	03 186004	27.07	03 187001	21.12	03 187002	27.23	03 187003	16.36
03 187004	27.00	03 187005	27.00	03 188001	28.00	03 188002	28.00	03 188003	28.00	03 188004	90.00
03 188005	156.00	03 188006	2000.00	03 188007	440.00	03 188008	300.00	03 188009	780.00	03 188010	250.00
03 188011	50.00	03 189001	96.57	03 189002	58.91	03 189003	96.94	03 190001	202.06	03 190002	295.96
03 190003	50.00	03 190004	50.00	03 190005	54.00	03 190006	54.00	03 191001	52.00	03 191002	52.00
03 191003	50.50	03 192001	388.00	03 192002	167.00	03 192003	234.91	03 192004	199.00	03 193001	867.00
03 193002	566.82	03 193003	436.00	03 194001	48.00	03 194002	97.50	03 194003	158.54	03 194004	171.03
03 195001	127.00	03 195002	128.00	03 195003	115.71	03 196001	19.50	03 196002	95.00	03 196003	364.10
03 197001	460.84	03 197002	48.00	03 197003	44.00	03 197004	294.00	03 197005	630.00	03 197006	630.00
03 198003	460.84	03 199001	51.00	03 199002	517.00	03 199003	550.00	03 200001	148.91	03 200002	408.00
03 200003	42.00	03 200004	155.00	03 200005	394.56	03 200006	119.00	03 200007	198.31	03 201001	440.00
03 201002	241.00	03 201003	125.00	03 201004	131.00	03 201005	131.00	03 201006	371.50	03 201007	36.00
03 201008	661.00	03 201009	125.00	03 201010	599.50	03 201011	1645.00	03 201012	75.00	03 201013	66.50
03 201014	2126.00	03 201015	432.80	03 201016	789.00	03 201017	1558.00	03 201018	425.50	03 202001	24.00
03 202002	23.00	03 202003	21.00	03 202004	20.02	03 202005	15.30	03 203001	1999.00	03 203002	2395.00
03 203003	18										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 282001	130.00	03 282002	44.90	03 282003	55.50	03 282004	94.90	03 282005	125.00	03 283001	158.00
03 283002	209.04	03 283003	49.96	03 283004	48.50	03 283005	247.37	03 283006	447.00	03 283007	219.00
03 283008	285.00	03 283009	560.00	03 284001	350.00	03 284002	104.52	03 284003	36.84	03 284004	67.35
03 284005	107.50	03 284006	499.00	03 285001	28.80	03 285002	39.00	03 285003	26.50	03 285004	59.50
03 285005	36.00	03 285006	50.00	03 286001	149.61	03 286002	113.77	03 286003	100.00	03 286004	69.90
03 286005	86.05	03 286006	100.00	03 287001	89.00	03 287002	90.75	03 287003	605.00	03 287004	149.00
03 287004	28.00	03 288001	12.00	03 288002	35.00	03 288003	55.12	03 288004	100.00	03 288005	19.50
03 288006	47.50	03 289001	309.00	03 289002	136.00	03 289003	125.00	03 289004	40.00	03 289005	78.00
03 290001	16.61	03 290002	11.50	03 290003	35.60	03 290004	96.00	03 290005	46.00	03 290006	26.89
03 290007	27.87	03 290008	33.50	03 290009	30.00	03 290010	27.00	03 290011	50.00	03 290012	46.82
03 291002	100.00	03 291003	135.00	03 291004	39.90	03 291005	187.32	03 291006	160.00	03 291007	66.22
03 292001	28.50	03 292002	38.10	03 292003	20.00	03 292004	18.90	03 292005	18.00	03 292006	369.00
03 293002	899.00	03 293003	4299.00	03 293004	1279.00	03 293005	199.00	03 294001	499.00	03 294002	29.00
03 294003	599.00	03 294004	2299.00	03 294005	349.90	03 294006	135.00	03 294007	165.00	03 294008	249.00
03 294009	749.00	03 294010	399.90	03 294011	1200.00	03 294012	55.00	03 294013	110.00	03 294014	299.00
03 294015	99.00	03 294016	279.00	03 294017	55.00	03 294018	3105.00	03 294019	489.00	03 294020	159.00
03 294021	600.00	03 295001	3349.17	03 295002	2269.17	03 295003	2748.33	03 295004	1687.50	03 296001	116.98
03 297001	288.00	03 297002	136.00	03 297003	107.00	03 297004	136.00	03 297005	1405.00	03 297006	1345.00
03 298001	7900.00	03 298002	10659.00	03 298003	17000.00	03 298004	41432.50	03 299001	350.00	03 299002	350.00
03 299003	2100.00	03 299004	9234.38	04 001001	35.60	04 001002	89.90	04 001003	28.00	04 001004	26.89
04 001005	20.42	04 001006	32.00	04 001007	32.00	04 001008	34.00	04 002001	322.22	04 002002	13.00
04 002003	250.00	04 002004	333.33	04 002005	195.35	04 002006	192.31	04 002007	152.94	04 002008	152.94
04 003001	92.73	04 003002	410.00	04 003003	60.00	04 003004	97.03	04 003005	283.33	04 004001	98.31
04 004002	128.54	04 004003	80.55	04 004004	84.68	04 004005	144.94	04 004006	99.26	04 004007	113.16
04 004008	90.79	04 004009	188.57	04 004010	55.94	04 004011	118.75	04 004012	250.00	04 004013	169.44
04 004014	141.51	04 004015	133.33	04 004016	160.00	04 004017	144.12	04 004018	197.37	04 004019	181.32
04 004020	100.00	04 004021	101.41	04 004022	147.59	04 004023	112.75	04 004024	142.00	04 004025	70.14
04 005001	17.95	04 005002	77.50	04 005003	40.78	04 005004	11.31	04 005005	28.90	04 005006	46.00
04 005007	41.18	04 006001	18.00	04 006002	40.00	04 006003	23.00	04 006004	30.00	04 006005	28.00
04 006006	236.00	04 006007	20.50	04 006008	20.50	04 006009	16.00	04 006010	19.00	04 006011	29.00
04 006012	28.00	04 007001	19.83	04 007002	17.00	04 007003	14.00	04 007004	121.05	04 007005	19.00
04 007006	109.38	04 008001	1.55	04 008002	4.75	04 008003	4.90	04 008004	3.00	04 008005	1.80
04 008006	7.00	04 008007	5.00	04 009001	79.37	04 009002	82.17	04 009003	81.48	04 009004	95.24
04 009005	57.03	04 009006	57.03	04 009007	78.38	04 009008	59.26	04 009009	57.81	04 009010	159.00
04 010001	6.75	04 010002	8.13	04 010003	7.00	04 010004	6.90	04 010005	5.75	04 010006	7.00
04 010007	7.00	04 010008	6.50	04 010009	7.75	04 011001	52.50	04 011002	40.00	04 011003	23.47
04 011004	12.00	04 011005	23.10	04 011006	40.00	04 011007	177.48	04 011008	170.00	04 011009	160.00
04 012003	7.00	04 012004	161.29	04 012005	123.11	04 012006	260.00	04 012007	238.11	04 012008	35.00
04 012009	123.81	04 013001	105.00	04 013002	105.00	04 013003	17.50	04 013004	280.00	04 013005	320.00
04 013006	385.00	04 014001	12.50	04 014002	16.00	04 014003	12.50	04 014004	11.50	04 014005	18.00
04 014006	18.00	04 014007	17.00	04 014008	18.50	04 014009	18.75	04 014010	18.00	04 014011	19.00
04 014012	17.50	04 014013	20.00	04 014014	19.50	04 015001	59.23	04 015002	15.88	04 015003	17.45
04 015004	15.00	04 015005	34.00	04 015006	13.00	04 015007	20.00	04 015008	10.00	04 015009	58.16
04 015010	65.67	04 015011	15.50	04 015012	10.00	04 015013	11.25	04 016002	100.00	04 016003	103.18
04 016004	120.00	04 016005	21.00	04 016006	16.00	04 017001	101.00	04 017002	125.00	04 017003	50.00
04 017004	127.50	04 017005	125.00	04 017006	122.90	04 017007	110.00	04 017008	111.25	04 017009	79.00
04 017010	127.50	04 017011	135.00	04 017012	110.74	04 017013	125.00	04 017014	120.00	04 017015	76.00
04 017016	118.00	04 017017	120.00	04 017018	115.00	04 017019	115.00	04 017020	115.00	04 017021	110.00
04 017022	118.00	04 017023	114.90	04 017024	96.70	04 017025	94.60	04 017026	55.40	04 017027	90.30
04 017028	74.20	04 017029	105.00	04 017030	114.00	04 018001	163.50	04 018002	203.45	04 018003	170.00
04 018004	163.00	04 018005	170.00	04 018006	175.505	04 018007	113.50	04 018008	197.50	04 018009	186.00
04 018010	189.75	04 018011	105.00	04 018012	145.00	04 018013	199.00	04 018014	209.00	04 018015	381.00
04 018016	105.15	04 018017	150.00	04 018018	157.50	04 018019	142.00	04 018020	184.25	04 018021	171.25
04 018022	114.75	04 018023	140.00	04 018024	142.00	04 018025	125.00	04 018026	136.50	04 018027	133.90
04 018028	136.50	04 018029	171.25	04 018030	218.00	04 018031	240.00	04 018032	140.00	04 018033	173.79
04 018034	349.90	04 018035	264.45	04 018036	211.50	04 018037	150.00	04 018038	259.90	04 018039	240.00
04 018040	175.00	04 018041	150.00	04 018042	164.79	04 018043	58.00	04 018044	182.00	04 018045	164.79
04 018046	130.00	04 018047	120.00	04 018048	125.00	04 018049	180.00	04 018050	135.00	04 018051	164.79
04 019002	130.00	04 018053	180.00	04 018054	185.00	04 019001	104.00	04 019002	140.00	04 019003	120.00
04 019004	100.74	04 019005	806.25	04 019006	99.90	04 019007	725.00	04 019008	80.00	04 019009	96.00
04 019010	104.00	04 019011	118.00	04 020001	78.00	04 020002	92.00	04 020003	110.00	04 020004	154.90
04 020005	127.45	04 020006	127.45	04 020007	86.00	04 020008	110.00	04 020009	110.00	04 020010	120.00
04 020011	133.00	04 020012	80.00	04 020013	78.00	04 021001	272.45	04 021002	130.00	04 021003	157.41
04 021004	165.60	04 021005	140.00	04 021006	176.00	04 021007	110.00	04 021008	79.46	04 021009	297.30
04 021010	168.97	04 021011	124.00	04 021012	170.00	04 021013	157.00	04 021014	84.50	04 021015	110.00
04 022001	88.75	04 022002	88.75	04 022003	52.00	04 022004	52.00	04 022005	52.00	04 022006	159.04
04 022007	52.00	04 022008	55.00	04 022009	53.25	04 022010	55.30	04 022011	46.00	04 022012	92.00
04 022013	114.75	04 022014	65.00	04 022015	96.26	04 022016	65.00	04 022017	95.00	04 022018	73.90
04 022019	170.00	04 022020	70.00	04 022021	70.00	04 022022	70.00	04 022023	61.25	04 022024	105.00
04 022025	55.00	04 022026	70.00	04 022027	84.00	04 022028	57.50	04 022029	61.25	04 022030	105.00
04 022031	115.00	04 022032	41.24	04 022033	65.00	04 023001	86.00	04 023002	86.09	04 023003	115.30
04 023004	90.85	04 023005	55.00	04 023006	68.00	04 023007	85.53	04 023008	56.00	04 023009	53.60
04 023010	216.00	04 024001	49.00	04 024002	160.00	04 024003	130.00	04 024004	223.00	04 024005	322.80
04 024006	150.00	04 024007	125.00	04 024008	200.00	04 024009	156.00	04 024010	150.00	04 024011	150.00
04 024011	128.75	04 025001	128.00	04 025002	197.90	04 025003	94.00	04 025004	79.00	04 025005	50.00
04 025006	65.71	04 025007	65.71	04 025008	145.00	04 025009	145.00	04 025010	145.00	04 025011	31.17
04 027002	355.75	04 027003	292.90	04 027004	230.00	04 027005	240.00	04 027006	250.00	04 027007	230.00
04 027008	190.00	04 027009	180.00	04 027010	247.90	04 028001	268.00	04 028002	275.00	04 028003	250.00
04 028004	282.00	04 028005	100.00	04 028006	120.00	04 028007	320.00	04 028008	98.00	04 028009	255.00
04 028010	90.00	04 028011	69.00	04 028012	212.00	04 0280					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 063010	15.00	04 063011	16.50	04 063012	18.00	04 063013	19.30	04 063014	18.50	04 063015	19.00
04 064001	31.50	04 064002	22.00	04 064003	12.00	04 064004	35.00	04 064005	29.00	04 064006	35.00
04 064007	30.00	04 064008	24.00	04 064009	30.00	04 064010	30.50	04 065001	289.00	04 065002	397.33
04 065003	170.00	04 065004	192.40	04 065005	148.50	04 065006	162.50	04 065007	259.00	04 065008	170.00
04 065009	170.00	04 065010	148.50	04 066001	64.23	04 066002	63.65	04 066003	50.00	04 066004	64.40
04 066005	70.65	04 066006	60.00	04 066007	65.00	04 066008	67.00	04 066009	58.50	04 066010	57.00
04 066011	54.50	04 066012	58.75	04 066013	62.58	04 066014	55.00	04 066015	55.00	04 067001	78.42
04 067002	73.82	04 067003	73.49	04 067004	95.55	04 067005	89.74	04 067006	58.33	04 067007	100.00
04 068001	42.00	04 068002	23.00	04 068003	31.00	04 068004	40.15	04 068005	47.50	04 068006	40.00
04 068007	40.00	04 068008	55.00	04 068009	58.58	04 068010	59.50	04 068011	30.75	04 068012	47.25
04 068013	48.50	04 069001	26.02	04 069002	40.00	04 069003	49.50	04 069004	42.75	04 069005	37.00
04 069006	41.50	04 069007	51.50	04 069008	31.25	04 069009	35.00	04 069010	40.50	04 069011	50.00
04 069012	44.00	04 069013	42.89	04 069014	49.50	04 069015	54.00	04 069016	47.25	04 069017	35.00
04 069018	34.00	04 070001	34.88	04 070002	28.00	04 070003	30.40	04 070004	44.19	04 070005	50.00
04 070006	16.00	04 071001	41.15	04 071002	35.15	04 071003	35.00	04 071004	27.50	04 071005	34.40
04 071006	40.65	04 071007	37.50	04 071008	21.75	04 071009	29.90	04 071010	29.50	04 071011	26.50
04 071012	28.50	04 071013	25.50	04 072001	16.50	04 072002	15.00	04 072003	12.90	04 072004	13.40
04 072005	19.90	04 072006	10.00	04 072007	11.00	04 072008	17.50	04 072009	14.00	04 072010	14.75
04 072011	14.00	04 072012	20.48	04 073001	25.25	04 073002	30.40	04 073003	29.90	04 073004	29.40
04 073005	26.25	04 073006	28.90	04 073007	30.25	04 073008	29.25	04 073009	26.50	04 073010	22.25
04 073011	29.90	04 073012	25.00	04 073013	25.00	04 073014	28.42	04 073015	21.25	04 073016	28.50
04 074001	39.00	04 074002	42.00	04 074003	31.00	04 074004	32.00	04 074005	28.00	04 074006	111.00
04 074007	35.00	04 074008	76.00	04 074009	33.00	04 075001	7.00	04 075002	7.00	04 075003	30.90
04 075004	9.90	04 075005	18.40	04 075006	7.00	04 075007	6.90	04 075008	42.50	04 075009	6.75
04 075010	23.00	04 075011	50.00	04 075012	5.50	04 076001	37.90	04 076002	48.75	04 076003	49.40
04 076004	28.15	04 076005	38.75	04 076006	51.25	04 076007	50.00	04 076008	101.00	04 076009	169.00
04 076010	53.00	04 076011	42.63	04 076012	46.00	04 076013	30.10	04 077001	39.50	04 077002	39.00
04 077003	23.00	04 077004	23.15	04 077005	29.90	04 077006	20.00	04 077007	17.85	04 077008	23.00
04 077009	19.40	04 077010	22.50	04 078001	305.88	04 078002	357.14	04 078003	296.88	04 078004	333.33
04 078005	212.25	04 078006	120.00	04 078007	263.77	04 078008	233.40	04 078009	267.80	04 078010	27.00
04 079002	21.00	04 079003	13.00	04 079004	14.00	04 079005	13.25	04 079006	21.75	04 079007	18.40
04 079008	14.00	04 079009	13.00	04 079010	14.00	04 079011	13.25	04 079012	21.75	04 080001	31.13
04 080002	16.75	04 080003	29.65	04 080004	31.40	04 080005	23.75	04 080006	27.15	04 080007	23.25
04 080008	22.25	04 080009	24.50	04 081001	37.90	04 081002	36.90	04 081003	37.50	04 081004	39.00
04 081005	48.75	04 081006	73.95	04 081007	54.55	04 081008	53.33	04 082001	14.90	04 082002	15.40
04 082003	15.00	04 082004	15.40	04 082005	15.15	04 082006	13.55	04 082007	13.90	04 082008	9.75
04 083001	12.00	04 083002	14.25	04 083003	24.50	04 083004	24.10	04 083005	20.50	04 083006	2.40
04 083008	22.90	04 083009	18.00	04 083010	22.00	04 083011	20.10	04 084001	132.86	04 084002	401.63
04 084003	22.00	04 084004	92.90	04 084005	400.00	04 084006	21.00	04 084007	188.99	04 084008	63.13
04 084009	18.20	04 084010	127.78	04 084011	400.00	04 084012	129.63	04 084013	5.00	04 084014	395.54
04 084015	44.00	04 084016	151.85	04 084017	13.67	04 084018	13.40	04 084019	13.40	04 084020	3.00
04 084021	400.00	04 084022	8.00	04 084023	67.00	04 084024	2.00	04 084025	472.50	04 084026	100.00
04 085001	191.67	04 085002	96.00	04 085003	74.07	04 085004	78.00	04 085005	81.48	04 085006	60.00
04 085007	48.68	04 085008	81.48	04 085009	86.00	04 085010	45.00	04 085011	41.50	04 085012	77.00
04 086004	120.00	04 086005	28.00	04 086006	40.00	04 086007	17.00	04 086008	11.00	04 086009	13.00
04 086010	250.00	04 086011	91.28	04 087001	123.89	04 087002	106.67	04 087003	115.04	04 087004	108.86
04 088001	16.30	04 088002	14.50	04 088003	11.50	04 088004	5.00	04 088005	8.00	04 088006	151.52
04 088007	12.00	04 088008	10.00	04 088009	11.00	04 088010	114.50	04 088011	115.50	04 088012	11.00
04 088013	66.67	04 088014	13.00	04 088015	5.00	04 089001	448.00	04 089002	440.00	04 089003	83.33
04 089004	388.00	04 089005	81.25	04 089006	130.95	04 089007	12.50	04 089008	440.00	04 089009	142.86
04 089010	174.04	04 091002	26.30	04 091003	61.12	04 091004	148.94	04 091005	101.28	04 091006	5.50
04 092002	410.00	04 092003	51.67	04 092004	277.40	04 092005	95.36	04 092006	1245.88	04 092007	8.00
04 092008	89.19	04 093001	25.58	04 093002	85.24	04 093003	33.33	04 093004	181.25	04 093005	31.90
04 093006	74.77	04 093007	219.13	04 093008	56.00	04 093009	128.00	04 093010	124.00	04 093011	40.00
04 094002	650.00	04 094003	585.53	04 094004	500.00	04 094005	714.29	04 094006	714.29	04 094007	400.00
04 094008	537.50	04 094009	714.29	04 094010	1318.18	04 094011	295.83	04 095001	250.00	04 095002	250.43
04 095004	155.00	04 096001	666.67	04 097001	275.00	04 097002	115.44	04 097003	94.00	04 097004	99.13
04 096004	90.21	04 096005	11.28	04 097001	386.00	04 097002	2.00	04 097003	14.00	04 097004	9.75
04 097005	1.50	04 097006	11.90	04 097007	386.00	04 097008	2.00	04 097009	17.00	04 097010	1.00
04 097011	256.15	04 097012	21.00	04 097013	18.25	04 098001	10.00	04 098002	11.50	04 098003	42.00
04 098004	13.04	04 098005	13.04	04 098006	10.00	04 098007	10.00	04 098008	6.00	04 098009	5.75
04 098010	9.23	04 099001	485.71	04 099002	290.00	04 099003	5.00	04 099004	6.00	04 099005	5.75
04 099006	5.50	04 099007	4.90	04 099008	466.67	04 099009	37.79	04 099010	49.90	04 100001	21.67
04 100002	20.90	04 100003	30.11	04 100004	17.50	04 100005	15.86	04 100006	45.00	04 100007	16.00
04 100008	42.50	04 100009	42.50	04 100010	42.50	04 100011	21.67	04 100012	30.00	04 100013	15.20
04 100014	18.33	04 101003	21.67	04 101004	26.67	04 101005	21.67	04 101006	30.00	04 101007	15.20
04 101008	13.00	04 101009	14.10	04 101010	30.00	04 101011	11.24	04 101012	22.55	04 102001	254.67
04 102002	139.00	04 102003	139.00	04 102004	172.05	04 102005	81.25	04 102006	247.96	04 102007	247.96
04 103001	379.99	04 103002	325.33	04 103003	819.00	04 103004	218.58	04 103005	447.86	04 103006	565.71
04 103007	27.00	04 103008	354.67	04 103009	207.15	04 103010	165.00	04 103011	1151.25	04 103012	189.00
04 103013	302.93	04 103014	245.70	04 103015	658.67	04 103016	335.97	04 103017	780.00	04 104001	232.37
04 104002	230.61	04 104003	69.33	04 104004	140.00	04 104005	273.00	04 104006	273.00	04 104007	244.44
04 105003	407.19	04 105004	465.33	04 105005	348.28	04 105006	410.00	04 105007	577.14	04 105008	331.43
04 105009	581.43	04 105010	264.29	04 106001	163.33	04 106002	359.99	04 106003	258.85	04 106004	347.30
04 106005	67.00	04 107001	37.05	04 107002	109.58	04 107003	32.42	04 107004	42.25	04 107005	42.00
04 107006	45.07	04 107007	38.08	04 107008	109.58	04 107009	32.42	04 107010	42.25	04 108001	42.00
04 108002	68.00	04 108003	66.00	04 108004	66.00	04 108005	66.00	04 108006	66.00	04 108007	66.00
04 108008	68.00	04 109001	699.00	04 109002	169.00	04 109003	98.00	04 109004	599.00	04 109005	59.50
04 109006	239.00	04 109007	189.00	04 109008	189.00	04 109009	189.00	04 109010	119.00	04 110001	179.42
04 110004	99.00	04 110005	119.00	04 110006	299.00	04 110007	299.00	04 110008	119.00	04 110009	299.00
04 110010	64.50	04 110011	15.50	04 110012	109.50						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 151006	4669.00	04 152001	10200.00	04 152002	9859.00	04 152003	14999.00	04 152004	18307.03	04 152005	13288.00
04 151006	6691.00	04 152001	2101.52	04 152002	55.00	04 152003	69.00	04 152004	16913.02	04 152005	175.50
04 154002	299.00	04 154003	15.00	04 154004	44.00	04 154005	8.99	04 155001	399.00	04 155002	399.00
04 155003	999.00	04 155004	1569.00	04 155005	569.00	04 155006	569.00	04 155007	1099.00	04 155008	299.00
04 155009	3999.00	04 155010	89.00	04 155011	3501.53	04 155012	459.00	04 155013	179.00	04 155014	1599.00
04 155015	432.00	04 155016	29.00	04 155017	91.16	04 155018	35.99	04 156001	39.99	04 156002	39.99
04 156004	162.50	04 157001	1987.06	04 157002	899.00	04 157003	1502.53	04 157004	389.00	04 158001	219.59
04 158002	384.00	04 158003	199.00	04 158004	699.00	04 158005	299.00	04 159001	6999.00	04 159002	13199.00
04 159003	4030.59	04 159004	799.00	04 160001	6799.00	04 160002	1115.00	04 160003	749.00	04 160004	1600.04
04 160005	1799.00	04 161001	13199.00	04 161002	9190.00	04 161003	6699.00	04 161004	18409.00	04 161005	7959.00
04 161006	9699.00	04 162001	2999.00	04 162002	3149.00	04 162003	3399.00	04 162004	2699.00	04 162005	4639.20
04 162006	2795.00	04 162007	2907.30	04 163001	6999.00	04 163002	7199.00	04 163003	6999.00	04 163004	10999.00
04 163005	5190.00	04 163006	9899.00	04 163007	22199.00	04 163008	12799.00	04 163009	13899.00	04 164001	999.00
04 164002	15699.00	04 164003	14399.00	04 164004	10633.33	04 164005	8795.00	04 165001	570.00	04 165002	799.00
04 165003	1292.00	04 165004	899.00	04 165005	749.00	04 165006	399.00	04 165007	3527.20	04 165008	899.00
04 166001	5575.74	04 166002	569.00	04 166003	1031.70	04 166004	699.00	04 166005	376.98	04 166006	199.99
04 166007	649.00	04 166008	1526.23	04 167001	309.00	04 167002	1021.80	04 167003	999.00	04 167004	585.00
04 167005	445.00	04 167006	1124.10	04 168001	78.50	04 168002	103.00	04 168003	729.00	04 168004	339.00
04 168005	13999.00	04 169001	3299.00	04 169002	3599.10	04 169003	999.00	04 169004	2999.01	04 170001	219.00
04 170002	1999.00	04 170003	319.90	04 170004	382.40	04 170005	282.40	04 170006	276.90	04 170007	25.90
04 170008	2449.30	04 170009	569.00	04 170010	210.00	04 170011	799.00	04 171001	699.00	04 171002	80.00
04 171003	248.50	04 171004	1499.00	04 171005	799.00	04 171006	3510.00	04 171007	699.00	04 171008	734.95
04 171009	89.00	04 172001	599.00	04 172002	99.00	04 172003	152.00	04 172004	139.00	04 172005	87.60
04 172006	349.00	04 172007	379.00	04 173001	819.00	04 173002	799.00	04 173003	999.75	04 173004	1649.00
04 173005	5289.99	04 173006	2255.50	04 173007	2149.00	04 173008	1850.00	04 173009	4800.00	04 173010	2450.00
04 173011	3499.00	04 173012	1226.57	04 174001	34.00	04 174002	17.00	04 174003	39.00	04 174004	139.00
04 174005	39.50	04 175001	1999.50	04 175002	69.00	04 175003	22.00	04 175004	122.00	04 175005	124.00
04 175005	423.50	04 176001	449.00	04 176002	15.00	04 176003	124.50	04 176004	135.00	04 176005	94.00
04 176006	139.00	04 177001	11.50	04 177002	27.50	04 177003	39.00	04 177004	35.00	04 177005	13.50
04 177006	13.00	04 177007	8.00	04 177008	15.00	04 177009	25.00	04 177010	32.00	04 177011	29.00
04 177012	22.00	04 177013	50.00	04 177014	66.00	04 177015	25.00	04 177016	32.00	04 177017	35.00
04 177018	25.00	04 177019	11.00	04 177020	31.62	04 177021	67.90	04 178001	17.05	04 178002	8.40
04 178003	15.58	04 178004	17.50	04 178005	25.60	04 178006	15.79	04 179001	19.40	04 179002	21.90
04 179003	64.19	04 179004	4.20	04 179005	69.00	04 180001	42.90	04 180002	21.70	04 180003	18.25
04 180004	23.50	04 180005	80.75	04 181001	39.38	04 181002	39.00	04 181003	28.00	04 181004	50.00
04 181005	33.33	04 181006	36.00	04 182001	114.00	04 182002	134.00	04 182003	112.90	04 182004	9.90
04 182005	33.00	04 183001	43.75	04 183002	35.00	04 183003	42.00	04 183004	43.77	04 183005	45.00
04 183001	54.00	04 183002	43.75	04 183003	35.00	04 183004	42.00	04 183005	43.77	04 183006	45.00
04 183007	21.62	04 183008	44.83	04 184001	36.10	04 184002	77.00	04 184003	77.00	04 184004	66.00
04 184005	75.00	04 184006	65.00	04 184007	65.00	04 184008	80.75	04 184009	54.74	04 185001	39.75
04 185002	33.00	04 185003	31.00	04 185004	15.00	04 185005	42.90	04 185006	21.70	04 185007	18.25
04 186003	14.03	04 186004	28.82	04 186005	25.88	04 186006	16.50	04 187001	25.00	04 187002	18.50
04 187003	32.50	04 187004	31.50	04 187005	14.00	04 187006	40.50	04 187007	16.50	04 187008	27.50
04 187009	15.00	04 187010	15.00	04 187011	25.22	04 187012	25.22	04 188001	280.00	04 188002	200.00
04 188003	1800.00	04 188004	100.00	04 188005	300.00	04 188006	300.00	04 188007	300.00	04 188008	23.00
04 188009	2400.00	04 188010	385.00	04 188011	1750.00	04 188012	2000.00	04 188013	300.00	04 188014	80.00
04 188015	390.00	04 189001	114.23	04 189002	78.95	04 189003	58.91	04 189004	28.09	04 189005	65.51
04 189006	179.00	04 190001	607.00	04 190002	73.94	04 190003	102.00	04 190004	102.00	04 190005	29.50
04 190006	57.00	04 191001	35.00	04 191002	110.89	04 191003	226.02	04 191004	72.26	04 191005	53.44
04 191006	53.44	04 192001	60.00	04 192002	150.00	04 192003	17.00	04 193001	508.00	04 193002	1179.27
04 193003	1173.27	04 194001	84.95	04 194002	25.97	04 194003	97.00	04 194004	257.00	04 194005	199.20
04 194004	115.38	04 194005	492.07	04 194006	62.11	04 194007	419.84	04 195001	279.83	04 195002	12.41
04 195003	159.00	04 195004	158.94	04 195005	122.00	04 196001	45.71	04 196002	294.90	04 196003	105.50
04 196004	239.27	04 197001	250.00	04 197002	152.00	04 197003	161.00	04 197004	135.49	04 197005	111.28
04 197006	64.19	04 197007	117.89	04 197008	75.11	04 197009	18.00	04 198001	38.00	04 198002	19.00
04 198004	1024.55	04 198005	837.75	04 198006	48.01	04 199001	101.22	04 199002	58.00	04 199003	339.00
04 199004	384.00	04 200001	151.18	04 200002	406.82	04 200003	120.50	04 200004	266.47	04 200005	88.00
04 201001	1502.00	04 201002	398.00	04 201003	367.77	04 201004	665.00	04 201005	288.00	04 201006	972.22
04 201007	104.00	04 201008	259.50	04 201009	385.00	04 201010	1049.00	04 201011	849.00	04 201012	33.02
04 201013	907.00	04 201014	341.00	04 201015	665.60	04 201016	881.38	04 201017	1388.90	04 201018	737.31
04 201019	50.92	04 201020	1024.76	04 201021	342.00	04 201022	669.00	04 201023	178.00	04 201024	25.00
04 202005	270.24	04 202006	16.64	04 202007	35.00	04 203001	2979.00	04 203002	73.00	04 203003	44.40
04 202005	15.50	04 202006	16.64	04 202007	26.90	04 203001	2979.00	04 203002	73.00	04 203003	2400.00
04 203004	452.37	04 203005	839.00	04 203006	3399.00	04 203007	69.00	04 204001	500.00	04 204002	800.00
04 204003	360.00	04 204004	600.00	04 204005	600.00	04 204006	554.00	04 204007	800.00	04 204008	700.00
04 204009	160.00	04 204010	160.00	04 205001	7900.00	04 205002	492.00	04 205003	600.00	04 205004	1030.00
04 204015	700.00	04 205006	15000.00	04 206001	540.00	04 206002	750.00	04 206003	490.00	04 206004	95.00
04 205005	360.00	04 206007	50.00	04 207001	1990.00	04 207002	1298.00	04 207003	1298.00	04 207004	171.00
04 207003	1890.00	04 207004	2500.00	04 207005	24999.00	04 207006	14000.00	04 208001	3657.89	04 208002	3715.58
04 208003	2900.00	04 208004	4735.00	04 209001	40000.00	04 209002	10400.00	04 209003	372.00	04 210001	1734.20
04 210002	81532.17	04 210003	20000.00	04 210004	22000.00	04 211001	649900.00	04 211002	362990.00	04 211003	975000.00
04 211004	366900.00	04 211005	509900.00	04 211006	433900.00	04 211007	276900.00	04 211008	349000.00	04 211009	300900.00
04 211010	288900.00	04 211011	324990.00	04 211012	831900.00	04 211013	1084900.00	04 211014	995100.00	04 211015	319900.00
04 211016	709900.00	04 211017	366900.00	04 211018	272400.00	04 212001	19999.00	04 212002	32374.13	04 212003	38499.00
04 212004	7799.00	04 212005	2999.00	04 212006	5849.00	04 212007	45974.00	04 213001	6979.00	04 213002	3999.00
04 212010	4899.00	04 212011	2899.00	04 213001	2664.50	04 213002	4699.00	04 213003	2065.98	04 213004	2507.26
04 213005	2299.00	04 213006	2699.00	04 213007	18370.00	04 213008	2849.00	04 213009	16460.00	04 213010	11331.82
04 214001	1532.50	04 214002	2150.00	04 214003	1550.00	04 214004	6849.00	04 214005	2607.37		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 270001	119.00	04 270002	199.00	04 270003	350.00	04 270004	320.00	04 270005	340.00	04 270006	300.00
04 271001	65.00	04 272001	111.00	04 272002	95.00	04 272003	60.00	04 272004	112.00	04 272005	80.00
04 272006	103.00	04 272007	75.00	04 272008	84.00	04 272009	65.00	04 272010	205.00	04 272011	69.00
04 272012	200.00	04 272013	73.00	04 272014	116.00	04 273001	49.00	04 273002	108.00	04 273003	52.00
04 273004	150.00	04 273005	90.00	04 274006	90.00	04 274007	119.00	04 274008	239.00	04 274009	145.00
04 274005	56.00	04 274006	208.00	04 274007	299.00	04 275001	88.90	04 275002	134.00	04 275003	145.00
04 275004	75.00	04 275005	135.00	04 275006	185.00	04 276001	338.00	04 276002	180.00	04 276003	197.00
04 276004	140.00	04 276005	145.00	04 276006	214.00	04 276007	30.00	04 276008	182.00	04 276009	108.00
04 276010	180.00	04 276011	271.00	04 276012	141.00	04 276013	194.00	04 276014	118.00	04 276015	279.90
04 276016	114.00	04 276017	79.08	04 276018	90.00	04 276019	60.00	04 276020	20.00	04 276021	255.00
04 276022	80.00	04 276023	62.00	04 276024	105.00	04 276025	77.00	04 276026	98.00	04 276027	171.00
04 276028	89.00	04 276029	127.00	04 276030	330.00	04 276031	38.00	04 277001	717.36	04 277002	750.00
04 277003	1161.00	04 277004	787.00	04 277005	985.00	04 277006	990.00	04 277007	920.00	04 277008	952.00
04 277009	1190.00	04 277010	1150.00	04 277011	1100.00	04 277012	1190.00	04 277013	1547.00	04 277014	790.00
04 277015	1045.00	04 277016	740.00	04 277017	750.00	04 277018	1075.76	04 277019	1505.10	04 277020	80.00
04 278001	330.00	04 278002	130.00	04 278003	140.00	04 278004	100.00	04 278005	70.00	04 278006	225.00
04 279002	453.00	04 279003	300.00	04 279004	100.00	04 279005	70.00	04 279006	330.00	04 279007	400.00
04 280001	399.00	04 280002	489.00	04 280003	2199.00	04 280004	1399.00	04 280005	1169.10	04 280006	442.00
04 280007	539.00	04 280008	1699.00	04 280009	403.77	04 281001	510.00	04 281002	128.00	04 281003	89.50
04 281003	16.00	04 281004	10.00	04 281005	17.75	04 281006	19.50	04 281007	59.50	04 281008	13.00
04 281009	16.00	04 281010	118.50	04 281011	12.00	04 282001	39.00	04 282002	28.00	04 282003	29.00
04 282004	41.00	04 282005	29.00	04 282006	399.00	04 283001	550.00	04 283002	255.33	04 283003	504.13
04 283004	858.41	04 283005	28.50	04 283006	14.00	04 283007	22.00	04 283008	247.96	04 283009	21.70
04 283010	240.00	04 283011	378.33	04 283012	20.00	04 284001	223.75	04 284002	112.78	04 284003	174.75
04 284004	88.75	04 284005	173.63	04 284006	39.00	04 285001	52.00	04 285002	35.90	04 285003	48.75
04 285004	24.00	04 285005	248.00	04 285006	11.00	04 286001	83.33	04 286002	13.00	04 286003	100.67
04 286004	87.50	04 286005	102.29	04 286006	75.00	04 287001	168.00	04 287002	28.00	04 287003	215.00
04 287004	28.00	04 288001	61.25	04 288002	45.10	04 288003	48.00	04 288004	6.75	04 288005	59.25
04 288006	20.00	04 289001	39.50	04 289002	35.00	04 289003	34.00	04 289004	43.00	04 289005	144.00
04 289002	192.00	04 289003	307.00	04 289004	164.90	04 289005	282.00	04 289006	100.00	04 289007	128.00
04 289008	185.00	04 289009	95.30	04 289010	4.65	04 290001	26.00	04 290002	100.00	04 290003	128.00
04 290004	117.65	04 290005	18.00	04 290006	96.50	04 290007	34.00	04 290008	34.00	04 290009	28.00
04 290010	115.24	04 290011	65.20	04 290012	14.00	04 291001	28.00	04 290014	4.00	04 290015	33.00
04 291001	365.00	04 291002	149.80	04 291003	57.25	04 291004	42.05	04 291005	152.38	04 291006	155.87
04 291007	35.70	04 291008	100.00	04 292001	22.90	04 292002	32.00	04 292003	22.90	04 292004	49.00
04 292006	40.14	04 292007	11.00	04 292008	36.00	04 292009	24.00	04 292010	24.00	04 292011	89.50
04 292011	7.05	04 293001	1095.00	04 293002	349.00	04 293003	3450.00	04 293004	51500.00	04 293005	51500.00
04 293006	16000.00	04 293007	17000.00	04 293008	41000.00	04 293009	99.00	04 293010	50.00	04 293011	195.00
04 293012	40.00	04 293013	18.00	04 294001	2799.00	04 294002	1800.93	04 294003	52.90	04 294004	1549.00
04 294005	89.00	04 294006	19.73	04 294007	269.00	04 294008	599.70	04 294009	599.00	04 294010	979.00
04 294011	349.00	04 294012	999.00	04 294013	120.00	04 294014	4109.00	04 294015	60.00	04 294016	179.00
04 294017	99.90	04 294018	110.00	04 294019	896.36	04 294020	2500.00	04 294021	399.00	04 294022	4702.58
04 2950004	420.00	04 295005	1925.83	04 295006	3036.67	04 295007	4582.5004	04 295008	2233.22	04 295009	116.88
04 297001	1845.00	04 297002	82.00	04 297003	64.00	04 297004	1345.00	04 297005	39.00	04 297006	0.00
04 297007	335.00	04 297008	82.00	04 297009	85.00	04 298001	19000.00	04 298002	30990.00	04 298003	27840.00
04 299001	100.00	04 299002	3500.00	04 299003	9000.00	04 299004	1400.00	05 001001	37.60	05 001002	19.44
05 001003	20.49	05 002001	175.00	05 002002	178.57	05 002003	45.57	05 002004	187.50	05 002005	156.25
05 002006	185.71	05 002007	143.75	05 002008	136.25	05 003001	71.82	05 003002	105.65	05 003003	85.05
05 003005	69.25	05 003006	181.03	05 003007	130.00	05 003008	120.88	05 003009	200.00	05 003010	76.87
05 004002	76.99	05 004003	105.49	05 004004	46.00	05 004005	86.86	05 004006	39.41	05 004007	66.87
05 004008	141.03	05 004009	98.85	05 004010	113.19	05 004011	253.33	05 004012	86.79	05 004013	107.84
05 004014	117.44	05 004015	94.44	05 004016	83.17	05 004017	137.04	05 004018	105.84	05 004019	159.34
05 004020	197.97	05 004021	390.63	05 004022	14.50	05 005001	13.71	05 005002	10.00	05 005003	11.00
05 005004	30.17	05 005005	36.35	05 005006	92.64	05 005007	15.00	05 005008	52.94	05 005009	13.00
05 006002	50.00	05 006003	48.00	05 006004	32.00	05 006005	36.00	05 006006	65.00	05 006007	85.00
05 006008	25.00	05 006009	23.80	05 006010	10.00	05 007001	17.00	05 007002	15.20	05 007003	13.80
05 007004	15.00	05 007005	17.00	05 007006	17.00	05 007007	17.00	05 007008	20.00	05 007009	1.00
05 008002	5.50	05 008003	1.50	05 008004	1.60	05 008005	4.00	05 008006	3.90	05 008007	4.00
05 009001	51.32	05 009002	59.72	05 009003	88.24	05 009004	50.51	05 009005	78.04	05 009006	62.50
05 010001	9.00	05 010002	9.00	05 010003	9.00	05 010004	71.00	05 010005	11.00	05 010006	11.00
05 010007	9.00	05 010008	9.50	05 011001	35.68	05 011002	33.00	05 011003	22.22	05 011004	33.50
05 011005	32.50	05 011006	40.00	05 012001	198.76	05 012002	212.50	05 012003	225.00	05 012004	184.58
05 012005	94.44	05 012006	250.00	05 012007	154.17	05 013001	255.00	05 013002	280.00	05 013003	62.50
05 013004	189.99	05 013005	13.00	05 013006	29.00	05 014001	13.00	05 014002	22.00	05 014003	22.00
05 014004	19.00	05 014005	19.00	05 014006	19.00	05 014007	19.00	05 014008	22.00	05 014009	20.00
05 014010	19.90	05 014011	21.00	05 015001	70.00	05 015002	50.44	05 015003	26.50	05 015004	10.00
05 015005	30.00	05 015006	30.97	05 015007	44.44	05 015008	21.00	05 015009	44.44	05 015010	10.00
05 015011	23.50	05 016001	153.02	05 016002	47.86	05 016003	111.07	05 016004	100.00	05 016005	80.00
05 017001	82.50	05 017002	101.50	05 017003	104.00	05 017004	94.15	05 017005	97.30	05 017006	88.50
05 017007	109.99	05 017008	78.00	05 017009	107.50	05 017010	120.00	05 017011	105.25	05 017012	77.40
05 017013	83.42	05 017014	81.25	05 017015	144.44	05 017016	104.00	05 017017	104.00	05 017018	159.90
05 017019	128.00	05 017020	117.73	05 017021	112.27	05 017022	154.00	05 017023	109.99	05 017024	115.00
05 017025	109.00	05 017026	69.00	05 017027	104.90	05 017028	54.90	05 017029	57.40	05 017030	51.40
05 018001	80.18	05 018002	149.80	05 018003	144.85	05 018004	170.00	05 018005	131.00	05 018006	151.00
05 018002	129.90	05 018003	136.25	05 018004	148.53	05 018005	135.50	05 018006	130.00	05 018007	205.90
05 018008	196.50	05 018009	198.00	05 018010	145.99	05 018011	119.00	05 018012	239.00	05 018013	139.50
05 018014	187.90	05 018015	74.97	05 018016	87.15	05 018017	149.90	05 018018	104.00	05 018019	59.90
05 018020	87.22	05 018021	87.80	05 018022	180.22	05 018023	269.89	05 018024	164.90	05 018025	179.90
05 018026	95.00	05 018027	261.73	05 018028	143.00	05 018029	111.25	05 018030	114.90	05 018031	85.00
05 018032	99.43	05 018033	92.40	05 018034							

Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio
05 054009	18.50	05 054010	99.90	05 054011	29.99	05 054012	65.65	05 054013	24.90	05 054014	34.00
05 054015	73.95	05 054016	31.90	05 054017	21.00	05 054018	89.88	05 054019	50.00	05 054020	51.25
05 054021	25.43	05 054022	31.90	05 054023	17.00	05 054024	23.13	05 054025	22.00	05 054026	27.95
05 054027	22.93	05 054028	24.90	05 054029	40.00	05 054030	25.90	05 054031	38.18	05 054032	49.99
05 054033	26.90	05 054034	38.00	05 054035	110.00	05 054036	32.90	05 054037	49.99	05 054038	39.90
05 054039	29.90	05 054040	30.00	05 054041	30.00	05 054042	28.90	05 054043	25.90	05 054044	30.00
05 055005	30.45	05 055006	30.80	05 055007	32.50	05 055008	27.15	05 055009	37.24	05 055010	30.00
05 056001	47.43	05 056002	64.90	05 056003	68.65	05 056004	69.99	05 056005	67.20	05 056006	76.21
05 056007	38.65	05 056008	65.90	05 056009	66.75	05 056010	42.90	05 056011	50.00	05 056012	70.00
05 057001	25.00	05 057002	25.90	05 057003	19.40	05 057004	19.72	05 057005	21.50	05 057006	61.25
05 057007	34.90	05 057008	28.15	05 057009	22.40	05 057010	23.00	05 057011	29.90	05 057012	15.70
05 058003	22.00	05 058004	14.49	05 058005	11.15	05 058006	39.99	05 058007	13.65	05 058008	14.90
05 058009	14.98	05 058010	19.50	05 058011	15.00	05 058012	15.65	05 058013	13.65	05 058014	15.37
05 059005	15.20	05 059006	12.70	05 059007	13.33	05 059008	14.38	05 059009	12.80	05 059010	14.25
05 059011	14.24	05 060001	29.90	05 060002	55.90	05 060003	77.50	05 060004	70.00	05 060005	98.46
05 060006	61.16	05 060007	66.40	05 060008	49.90	05 060009	67.60	05 060010	71.00	05 060011	49.74
05 060012	50.00	05 060013	53.50	05 060014	104.40	05 060015	73.65	05 060016	26.40	05 060017	18.87
05 061003	24.45	05 061004	15.40	05 061005	26.38	05 061006	25.15	05 061007	18.15	05 061008	19.88
05 061009	23.99	05 061010	24.25	05 061011	21.25	05 062001	39.90	05 062002	39.99	05 062003	22.50
05 062004	40.40	05 062005	26.95	05 062006	25.90	05 062007	29.90	05 062008	22.63	05 062009	22.63
05 062010	31.49	05 062011	27.50	05 063001	20.00	05 063002	21.40	05 063003	15.99	05 063004	15.38
05 063005	30.45	05 063006	16.90	05 063007	34.10	05 064001	46.20	05 064002	40.90	05 064003	46.20
05 064004	33.65	05 064005	26.15	05 064006	31.50	05 064007	47.00	05 064008	43.74	05 064009	42.50
05 065001	319.90	05 065002	176.25	05 065003	396.00	05 065004	340.00	05 065005	96.00	05 065006	119.00
05 065007	250.00	05 065008	2200.00	05 065009	400.00	05 065010	170.00	05 066001	64.15	05 066002	69.75
05 066003	50.00	05 066004	59.95	05 066005	58.30	05 066006	54.00	05 066007	48.00	05 066008	46.25
05 066009	63.00	05 066010	63.74	05 066011	74.43	05 066012	48.68	05 066013	31.65	05 066014	50.00
05 067004	111.58	05 067005	90.69	05 067006	70.43	05 067007	63.82	05 068001	59.90	05 068002	68.75
05 068003	69.70	05 068004	59.51	05 068005	78.25	05 068006	60.00	05 069001	56.80	05 069002	63.39
05 069003	62.29	05 069004	27.45	05 069005	25.08	05 069006	25.00	05 069007	25.00	05 069008	30.76
05 069009	39.97	05 069010	43.75	05 069011	43.00	05 069012	25.00	05 069013	28.25	05 069014	31.00
05 069015	43.50	05 069016	40.00	05 070001	41.86	05 070002	25.45	05 070003	32.07	05 070004	50.00
05 070005	51.88	05 071001	39.40	05 071002	39.25	05 071003	39.95	05 071004	25.50	05 071005	32.30
05 071006	22.85	05 071007	22.99	05 071008	25.90	05 071009	27.00	05 071010	27.00	05 071011	16.25
05 071012	31.00	05 072001	10.00	05 072002	18.99	05 072003	20.70	05 072004	9.80	05 072005	19.40
05 072006	23.50	05 072007	19.90	05 072008	12.50	05 072009	18.75	05 072010	18.25	05 073001	30.15
05 073002	41.80	05 073003	29.95	05 073004	29.90	05 073005	27.90	05 073006	36.90	05 073007	26.00
05 073008	33.80	05 073009	34.24	05 073010	12.00	05 074001	69.80	05 074002	14.00	05 074003	88.00
05 074004	32.50	05 074005	71.98	05 074006	45.00	05 074007	32.00	05 074008	31.50	05 074009	60.00
05 074010	29.80	05 074011	29.80	05 075001	12.90	05 075002	7.74	05 075003	60.00	05 075004	20.23
05 075005	8.90	05 075006	59.40	05 075007	27.90	05 075008	47.05	05 075009	31.65	05 076002	56.90
05 076003	27.00	05 076004	31.40	05 076005	57.20	05 076006	28.15	05 076007	24.65	05 076008	49.40
05 076009	92.98	05 076010	28.88	05 076011	42.50	05 076012	35.49	05 076013	186.23	05 077001	24.95
05 077002	25.90	05 077003	32.74	05 077004	22.90	05 077005	22.90	05 077006	26.00	05 077007	22.65
05 077008	12.15	05 077009	32.70	05 077010	22.90	05 078001	218.95	05 078002	21.95	05 078003	177.71
05 078004	268.13	05 078005	205.88	05 078006	285.71	05 078007	232.94	05 079001	20.93	05 079002	25.15
05 079003	23.50	05 079004	21.50	05 079005	21.95	05 079006	26.60	05 079007	26.15	05 079008	29.25
05 079009	24.90	05 079010	21.90	05 080001	27.99	05 080002	27.99	05 080003	25.90	05 080004	22.00
05 080005	26.95	05 080006	21.20	05 080007	21.65	05 080008	27.50	05 080009	25.35	05 080010	35.74
05 080011	26.25	05 081001	64.00	05 081002	105.70	05 081003	37.20	05 081004	23.25	05 081005	35.06
05 081006	75.00	05 081007	40.45	05 081008	44.00	05 081009	46.00	05 081010	244.00	05 081011	88.71
05 081012	50.00	05 082001	14.90	05 082002	15.99	05 082003	12.95	05 082004	12.95	05 082005	14.80
05 082006	17.25	05 082007	11.90	05 082008	15.49	05 083001	27.22	05 083002	41.80	05 083003	29.00
05 083004	28.95	05 083005	20.58	05 083006	26.08	05 083007	20.99	05 083008	29.00	05 083009	129.63
05 084002	161.11	05 084003	138.99	05 084004	174.76	05 084005	237.50	05 084006	437.50	05 084007	116.38
05 084008	395.83	05 084009	80.95	05 084010	100.00	05 084011	87.50	05 084012	183.00	05 084013	29.13
05 084014	10.50	05 084015	63.25	05 084016	166.67	05 084017	7.00	05 084018	555.56	05 084019	279.12
05 084021	367.65	05 084022	17.60	05 084023	116.00	05 084024	15.00	05 085001	95.56	05 085002	169.00
05 085003	73.00	05 085004	87.60	05 085005	84.77	05 085006	63.79	05 085007	117.36	05 085008	30.00
05 085009	48.00	05 085010	63.56	05 085011	102.94	05 086001	42.48	05 086002	144.88	05 086003	56.00
05 086004	50.46	05 086005	77.00	05 086006	105.00	05 086007	44.04	05 086008	29.00	05 086009	50.42
05 086010	52.99	05 086011	110.52	05 086012	117.99	05 086013	86.13	05 086014	117.49	05 086015	187.49
05 088001	8.90	05 088002	14.90	05 088003	96.59	05 088004	11.20	05 088005	160.71	05 088006	21.49
05 088007	194.57	05 089001	95.83	05 089002	147.06	05 089003	136.90	05 089004	150.00	05 089005	135.71
05 089006	429.60	05 090001	52.33	05 090002	154.41	05 090003	43.92	05 090004	57.15	05 090005	83.86
05 090006	181.00	05 091001	15.96	05 091002	110.00	05 091003	161.00	05 091004	161.00	05 091005	161.00
05 092001	132.92	05 092002	23.18	05 092003	189.00	05 092004	279.00	05 092005	95.96	05 092006	1266.67
05 092007	17.30	05 092008	126.36	05 092009	106.67	05 092010	96.00	05 092011	32.50	05 092012	750.00
05 092013	46.15	05 093001	161.33	05 093002	159.00	05 093003	193.00	05 093004	193.00	05 093005	116.15
05 093006	104.30	05 094001	687.50	05 094002	275.50	05 094003	565.72	05 094004	410.38	05 094005	331.22
05 094006	420.00	05 094007	809.52	05 095001	167.40	05 095002	211.96	05 095003	145.00	05 095004	260.00
05 095005	259.80	05 096001	114.00	05 096002	64.57	05 096003	89.75	05 096004	124.94	05 096005	98.47
05 097001	18.90	05 097002	18.90	05 098001	10.50	05 098002	10.67	05 098003	10.67	05 098004	15.00
05 098006	4.48	05 098007	10.00	05 098008	15.00	05 098009	14.17	05 098010	4.40	05 098011	3.30
05 098013	8.46	05 098014	10.00	05 098015	15.00	05 098016	11.90	05 098017	11.90	05 098018	24.00
05 100001	17.50	05 100002	32.84	05 100003	32.84	05 100004	21.50	05 100005	34.44	05 100006	24.00
05 100007	35.60	05 100008	35.82	05 100009	35.00	05 100010	27.33	05 100011	26.84	05 100012	3.33
05 101002	28.17	05 101003	21.67	05 101004	28.17	05 101005	42.25	05 101006	26.67	05 101007	23.33
05 101008	11.90	05 101009	33.83	05 101010	22.00	05 102001	26.13	05 102002	290.00	05 102003	300.00
05 102004	144.55	05 102005	302.86	05 102006	84.04	05 102007	467.13	05 102008	290.00	05 102009	182.00
05 103001	89.00	05 103002	1110.00	05 103003	195.90	05 103004	225.33	05 103005	464		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 135006	258.00	05 135007	298.00	05 135008	320.00	05 135009	399.80	05 135010	169.00	05 136001	1200.00
05 136002	449.00	05 136003	480.00	05 136004	620.00	05 136005	1174.41	05 136006	1240.00	05 136007	1240.00
05 136008	700.18	05 136009	549.93	05 136010	599.67	05 136011	1999.00	05 136012	2099.00	05 136013	323.00
05 136014	358.00	05 137001	500.00	05 137002	200.00	05 137003	14.50	05 137004	99.00	05 137005	39.00
05 137006	200.00	05 137007	180.00	05 137008	180.00	05 138001	105.69	05 138002	105.91	05 140001	147.00
05 140002	300.00	05 140003	600.00	05 140004	350.00	05 140005	81.30	05 140006	81.30	05 140007	243.30
05 141003	1436.73	05 142001	200.00	05 142002	450.00	05 142003	750.00	05 142004	350.00	05 142005	65.00
05 142006	1600.00	05 142007	350.00	05 142008	350.00	05 142009	2000.00	05 142010	50.00	05 142011	150.00
05 142012	180.00	05 142013	200.00	05 142014	25.32	05 142015	50.63	05 143001	75.95	05 143002	25.72
05 143005	137.49	05 143006	168.26	05 143007	199.03	05 143008	288.87	05 143009	378.71	05 143010	468.55
05 143011	648.24	05 143012	1007.61	05 143013	1366.97	05 143014	2265.39	05 143015	6187.01	05 143016	7395.96
05 143017	7698.20	05 143018	9209.39	05 143019	10720.58	05 143020	12231.77	05 143021	13742.96	05 143022	15254.15
05 143023	18769.34	05 143024	18276.53	05 143025	19787.72	05 143026	21298.91	05 143027	155.95	05 143028	1387.29
05 143029	1726.34	05 143030	2624.76	05 143031	5582.53	05 143032	22810.10	05 143033	24321.29	05 143034	30366.05
05 143035	36410.81	05 143036	42455.97	05 143037	48500.33	05 143038	60589.85	05 144001	24.31	05 144002	13.38
05 148008	2000.00	05 148009	292.00	05 149001	3492.00	05 149002	5190.00	05 149003	7462.00	05 149004	3865.00
05 144009	13.38	05 144004	24.31	05 144011	24.77	05 144012	13.38	05 144013	13.38	05 144014	13.38
05 144015	13.38	05 144016	13.38	05 144017	24.31	05 144018	13.13	05 145001	307.73	05 146001	10619.00
05 146002	10555.00	05 146003	4499.00	05 146004	4646.50	05 146005	4999.00	05 146006	2520.00	05 146007	5599.00
05 146008	7589.00	05 147001	2479.00	05 147002	47487.50	05 147003	14390.00	05 147004	26131.00	05 147005	15879.00
05 147005	8990.00	05 147006	6134.00	05 147007	23990.00	05 147008	9500.00	05 147009	15799.00	05 148001	2499.00
05 148002	700.68	05 148003	1359.20	05 148004	709.00	05 148005	3303.20	05 148006	4622.00	05 148007	799.50
05 148008	2000.00	05 148009	292.00	05 149001	3492.00	05 149002	5190.00	05 149003	7462.00	05 149004	3865.00
05 149005	5249.00	05 149006	3812.00	05 150001	10190.00	05 150002	1590.00	05 150003	873.50	05 150004	4187.25
05 150005	2599.00	05 150006	7919.00	05 150007	4683.00	05 151001	4730.00	05 151002	19179.00	05 151003	28990.00
05 151004	10587.00	05 151005	22676.00	05 151006	16590.00	05 151007	32193.00	05 152001	31897.00	05 152002	12090.00
05 152003	21980.04	05 152004	10130.00	05 152005	4447.00	05 152006	12127.00	05 152007	9482.00	05 152008	2000.00
05 152009	14799.20	05 153001	2699.00	05 153002	179.80	05 153003	16405.49	05 153004	400.00	05 153005	183.00
05 154001	11.95	05 154002	343.20	05 154003	19.99	05 154004	28.00	05 154005	9.99	05 154006	189.00
05 155001	129.11	05 155002	429.00	05 155003	129.00	05 155004	129.00	05 155005	240.00	05 155006	161.99
05 155007	1599.00	05 155008	1871.40	05 155009	320.00	05 155010	99.00	05 155011	240.00	05 155012	240.00
05 155013	1194.91	05 155014	415.00	05 155015	599.00	05 155016	499.00	05 155017	249.99	05 155018	675.00
05 156002	99.99	05 156003	199.90	05 156004	6350.00	05 156005	449.99	05 156006	48.99	05 156007	39.99
05 156008	49.99	05 157001	89.00	05 157002	365.42	05 157003	449.99	05 157004	1474.00	05 157005	469.00
05 157006	169.00	05 157007	353.00	05 157008	349.00	05 157009	849.00	05 157010	899.00	05 157011	284.11
05 158001	210.56	05 158002	99.00	05 158003	139.00	05 158004	59.00	05 158005	104.00	05 158006	359.00
05 159007	49.99	05 159008	139.90	05 159009	9399.00	05 160001	11649.00	05 160002	21649.00	05 160003	12679.75
05 159005	10337.44	05 159006	17919.00	05 160001	2799.00	05 160002	2489.00	05 160003	2226.15	05 160004	1567.44
05 160005	13264.95	05 160006	2199.00	05 160007	1100.00	05 160008	1299.00	05 160009	1790.00	05 161001	14654.00
05 161002	9390.00	05 161003	8190.00	05 161004	12149.00	05 161005	20393.34	05 161006	11000.00	05 161007	4090.00
05 161008	3592.00	05 161009	779.00	05 162001	2499.00	05 162002	2499.00	05 162003	2499.00	05 162004	279.00
05 162005	1999.00	05 162006	1937.82	05 162007	4639.00	05 162008	2590.00	05 162009	3499.00	05 163001	9165.39
05 163002	9012.47	05 163003	10249.00	05 163004	15049.00	05 163005	10599.00	05 163006	7990.00	05 163007	10600.00
05 163008	10795.00	05 163009	11795.00	05 163010	3127.00	05 163011	3127.00	05 163012	11499.00	05 163013	2499.00
05 164001	10999.00	05 164002	8690.00	05 164003	7467.77	05 164004	8190.00	05 164005	17740.00	05 164006	17740.00
05 164007	16000.00	05 164008	7290.00	05 164009	7124.00	05 164010	15699.00	05 164011	12699.00	05 164012	8490.00
05 165001	339.00	05 165002	4357.00	05 165003	539.00	05 165004	999.00	05 165005	1385.75	05 165006	641.16
05 165007	199.00	05 165008	9720.77	05 165009	18749.00	05 165010	1747.60	05 165011	1079.012	05 165012	229.00
05 165013	3170.00	05 165014	1168.50	05 165015	2999.00	05 165016	405.00	05 165017	1037.50	05 165018	687.00
05 165019	238.50	05 166001	1664.00	05 166002	838.00	05 166003	1729.00	05 166004	579.00	05 166005	551.00
05 166006	890.00	05 166007	1005.61	05 166008	690.00	05 166009	775.00	05 166010	429.00	05 166011	139.99
05 167001	99.00	05 167002	969.00	05 167003	299.00	05 167004	405.00	05 167005	405.00	05 167006	239.90
05 167006	709.00	05 167007	529.00	05 167008	307.19	05 167009	429.00	05 167010	236.99	05 167011	429.00
05 168001	59.00	05 168002	99.00	05 168003	261.75	05 168004	249.00	05 168005	69.99	05 169001	1419.00
05 169002	1590.05	05 169003	1290.00	05 169004	1699.00	05 169005	999.00	05 170001	674.00	05 170002	370.00
05 170004	14.90	05 170005	154.00	05 170006	179.90	05 170007	149.00	05 170008	369.00	05 170009	329.00
05 170010	41.50	05 170011	399.00	05 170012	759.00	05 170013	98.93	05 170014	76.90	05 170015	69.00
05 171005	7712.25	05 171006	228.00	05 171007	2959.00	05 171008	2521.41	05 171009	3100.00	05 171010	19.90
05 172001	289.00	05 172002	9185.00	05 172003	204.00	05 172004	1010.77	05 172005	1000.00	05 172006	252.25
05 173001	1899.00	05 173002	9185.00	05 173003	1648.95	05 173004	1410.25	05 173005	1049.25	05 173006	599.00
05 173007	3339.05	05 173008	647.00	05 173009	3999.00	05 174001	40.56	05 174002	50.75	05 174003	41.00
05 174004	19.90	05 175001	3166.50	05 175002	157.00	05 175003	103.00	05 175004	103.00	05 175005	17.00
05 175004	57.10	05 175005	19.70	05 175006	18.00	05 175007	131.00	05 175008	16.00	05 175009	49.90
05 176005	69.00	05 177001	69.00	05 177002	18.00	05 177003	51.90	05 177004	56.00	05 177005	15.00
05 177006	50.00	05 177007	69.00	05 177008	81.50	05 177009	51.90	05 177010	123.50	05 177011	48.00
05 177012	46.00	05 178001	28.31	05 178002	18.00	05 178003	13.00	05 178004	13.00	05 178005	18.00
05 178003	11.05	05 178004	28.31	05 178005	14.00	05 179001	12.10	05 179002	5.00	05 179003	4.00
05 179004	4.00	05 179005	18.50	05 180001	60.24	05 180002	12.00	05 180003	57.50	05 180004	31.77
05 180005	12.90	05 181001	12.90	05 181002	26.10	05 181003	26.10	05 181004	26.10	05 181005	34.00
05 181005	41.80	05 181006	31.88	05 181007	37.99	05 181008	16.35	05 182001	20.00	05 182002	127.00
05 182003	99.99	05 182004	109.00	05 182005	60.75	05 182006	40.00	05 182007	48.50	05 183001	52.38
05 183002	42.50	05 183003	59.63	05 183004	82.00	05 183005	50.00	05 183006	53.00	05 183007	47.49
05 183008	36.90	05 184001	67.50	05 184002	93.99	05 184003	36.90	05 184004	36.90	05 184005	36.90
05 184005	66.50	05 184006	65.00	05 184007	393.75	05 185001	39.25	05 185002	21.50	05 185003	21.90
05 185004	18.50	05 185005	49.50	05 185006	19.88	05 186002	13.66	05 186003	28.82	05 186004	35.88
05 186005	15.00	05 186006	15.00	05 186007	15.00	05 186008	71.66	05 186009	11.90	05 186010	11.90
05 187002	29.50	05 187003	96.50	05 187004	35.00	05 187005	36.00	05 187006	19.00	05 187007	20.00
05 187008	34.25	05 188001	400.00	05 188002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 240012	987.18	05 240013	4979.00	05 240014	778.82	05 240015	2399.20	05 241001	15914.00	05 241002	14499.00
05 241003	6241.75	05 241004	5241.75	05 241005	4242.00	05 241006	6599.00	05 241007	6998.00	05 241008	5900.00
05 241009	4799.00	05 241010	7000.54	05 241011	10162.89	05 241012	27490.00	05 241013	6998.00	05 241014	21999.00
05 242001	2499.00	05 242002	6.00	05 242003	6.00	05 242004	3190.00	05 242005	11499.00	05 242006	12154.15
05 242007	1800.00	05 242008	890.00	05 242009	150.00	05 242010	85.00	05 242011	7.50	05 242012	99.00
05 242013	290.00	05 242014	2248.50	05 242015	1884.20	05 242016	284.00	05 242017	100.00	05 242018	15499.00
05 243001	100.46	05 244001	159.00	05 244002	139.00	05 244003	130.00	05 244004	279.00	05 244005	99.00
05 244006	146.00	05 244007	122.72	05 244008	213.00	05 244009	20.00	05 245001	10500.00	05 245002	11690.00
05 245003	2599.00	05 245004	2248.61	05 245005	3190.00	05 245006	9412.00	05 245007	4771.00	05 245008	13010.00
05 245009	4390.00	05 245010	15660.00	05 246001	690.00	05 246002	9999.00	05 246003	9500.00	05 246004	5990.00
05 246004	6008.70	05 246005	8499.00	05 246006	1599.00	05 246007	1500.00	05 246008	9899.00	05 246009	1499.00
05 247001	316.00	05 247002	499.00	05 247003	25.90	05 247004	369.00	05 247005	432.00	05 247006	539.00
05 247007	249.00	05 248001	1199.00	05 248002	139.00	05 248003	78.44	05 248004	2099.00	05 248005	399.00
05 248006	169.00	05 248007	259.50	05 248008	269.50	05 248009	260.00	05 249001	79.90	05 249002	850.00
05 249003	99.00	05 249004	135.00	05 249005	194.00	05 249006	3900.00	05 249007	2800.00	05 249008	1650.00
05 249009	3900.00	05 249010	4200.00	05 249011	800.00	05 249012	1500.00	05 249013	600.00	05 249014	650.00
05 249015	60.00	05 249016	45.00	05 250001	57.50	05 250002	61.50	05 250003	85.33	05 250004	82.67
05 250005	30.76	05 250006	32.00	05 250007	132.50	05 251001	220.00	05 251002	250.00	05 251003	200.00
05 251004	300.00	05 252001	1211.00	05 252002	500.00	05 252003	800.00	05 252004	199.00	05 252005	3248.00
05 252006	650.00	05 253001	61.00	05 253002	30.00	05 253003	86.00	05 253004	64.00	05 254001	90.00
05 254002	350.00	05 254003	30.00	05 254004	255.00	05 254005	150.00	05 254006	900.00	05 254007	120.00
05 254008	100.00	05 254009	152.46	05 254010	170.00	05 254011	98.00	05 254012	60.00	05 254013	110.00
05 254014	7650.00	05 254015	4000.00	05 254016	220.00	05 254017	150.00	05 254018	40.00	05 254019	90.00
05 254020	260.00	05 254021	3000.00	05 254022	6500.00	05 254023	7400.00	05 254024	320.00	05 254025	25900.00
05 255001	549.00	05 255002	240.00	05 255003	239.00	05 255004	309.00	05 255005	380.00	05 255006	924.00
05 255007	280.00	05 255008	399.00	05 255009	115.00	05 255010	309.00	05 255011	669.00	05 255012	127.80
05 256002	530.00	05 256003	588.17	05 256004	2479.17	05 256005	5010.00	05 256006	353.25	05 256007	290.00
05 256008	1138.15	05 256009	520.00	05 256010	55.00	05 256011	274.50	05 256012	484.00	05 256013	484.00
05 256014	735.00	05 256015	1050.00	05 256016	420.00	05 256017	255.00	05 256018	269.00	05 256019	325.00
05 256020	35.00	05 256021	281.00	05 256022	230.00	05 256023	28.00	05 256024	436.60	05 256025	198.92
05 256026	265.98	05 256027	181.90	05 256028	134.25	05 256029	448.25	05 256030	330.00	05 257002	158.87
05 257003	224.00	05 257004	110.70	05 257005	269.00	05 257006	250.00	05 257007	208.00	05 257008	299.00
05 257009	1588.00	05 258001	1600.00	05 258002	20.00	05 258003	20.00	05 258004	10.00	05 258005	10.00
05 258006	8.00	05 258007	20.97	05 259001	55.00	05 259002	53.00	05 259003	33.00	05 259004	60.00
05 259005	53.00	05 259006	35.00	05 259007	35.00	05 260001	69.00	05 260002	42.00	05 260003	69.90
05 260004	89.60	05 260005	62.00	05 260006	28.00	05 260007	37.00	05 260008	39.50	05 260009	235.50
05 260011	118.00	05 260012	50.90	05 260013	11.00	05 260014	33.00	05 260015	160.00	05 260016	160.00
05 260018	112.00	05 260019	8.00	05 260020	15.50	05 260021	10.00	05 260022	39.00	05 260023	98.00
05 260022	328.00	05 261001	10502.75	05 261002	4729.11	05 261003	5725.00	05 261004	3186.18	05 261005	11846.99
05 261006	2960.00	05 261007	4478.75	05 261008	5865.25	05 261009	7357.88	05 261010	11862.49	05 261011	4614.87
05 261012	5095.62	05 262001	588.17	05 262002	2479.17	05 262003	353.25	05 262004	357.25	05 262005	339.00
05 262006	4603.00	05 262007	5893.75	05 262008	3677.08	05 262009	5571.67	05 262010	3517.50	05 262011	4550.00
05 263004	5022.50	05 263005	4253.33	05 263006	3483.33	05 263007	2536.25	05 263008	3879.17	05 263009	2595.00
05 264002	4500.00	05 264003	4580.83	05 264004	3669.17	05 264005	4287.00	05 264006	5550.00	05 264007	3232.33
05 264008	2309.33	05 265001	3509.33	05 265002	111.33	05 265003	781.00	05 265004	781.00	05 265005	460.00
05 265006	2405.25	05 265007	729.67	05 265008	1556.04	05 265009	3562.50	05 265010	10409.17	05 265011	1190.83
05 266004	11722.67	05 266005	755.83	05 266006	2526.67	05 266007	2281.67	05 266008	1207.67	05 266009	1022.00
05 267003	500.00	05 267004	707.83	05 267005	2470.00	05 267006	2500.00	05 267007	2400.00	05 267008	650.00
05 267008	500.00	05 268001	4570.00	05 268002	1780.00	05 268003	2900.00	05 268004	7916.00	05 268005	7520.00
05 268006	10800.00	05 268007	4600.00	05 268008	2625.00	05 268009	300.00	05 268010	340.00	05 268011	299.00
05 269005	3290.99	05 269006	216.97	05 269007	340.00	05 269008	200.00	05 269009	294.50	05 269010	165.00
05 270002	299.00	05 270003	460.00	05 270004	61.33	05 270005	220.00	05 270006	220.00	05 270007	183.00
05 270008	400.00	05 271001	105.00	05 271002	150.00	05 271003	15.00	05 271004	200.00	05 271005	35.00
05 271006	40.00	05 271007	200.00	05 271008	40.00	05 272001	89.00	05 272002	111.00	05 272003	87.00
05 272004	90.00	05 272005	90.00	05 272006	94.00	05 272007	94.00	05 272008	102.00	05 272009	47.00
05 272010	110.00	05 272011	134.00	05 272012	112.00	05 272013	48.00	05 272014	120.00	05 272015	95.00
05 272016	123.00	05 272017	80.00	05 273001	150.00	05 273002	35.00	05 273003	190.00	05 273004	50.00
05 273006	52.99	05 273007	35.00	05 274001	120.00	05 274002	128.00	05 274003	249.00	05 274004	184.00
05 274005	79.00	05 274006	89.00	05 274007	216.08	05 274008	79.00	05 274009	79.00	05 275001	185.00
05 275002	199.00	05 275003	135.00	05 275004	112.00	05 275005	100.25	05 275006	109.50	05 275007	185.00
05 276001	159.00	05 276002	294.50	05 276003	45.00	05 276004	427.00	05 276005	265.00	05 276006	155.00
05 276007	173.00	05 276008	219.00	05 276009	44.00	05 276010	102.00	05 276011	102.00	05 276012	240.00
05 276013	120.00	05 276014	219.00	05 276015	104.04	05 276016	106.62	05 276017	120.00	05 276018	40.00
05 276019	45.00	05 276020	25.00	05 276021	25.00	05 276022	30.00	05 276023	35.00	05 276024	65.00
05 276025	38.90	05 276026	56.90	05 276027	107.00	05 276028	55.00	05 276029	90.00	05 276030	42.00
05 276031	189.00	05 276032	60.00	05 276033	270.00	05 276034	127.00	05 276035	127.00	05 276036	119.34
05 276037	259.00	05 276038	570.00	05 276039	83.00	05 276040	130.50	05 277001	1284.00	05 277002	1428.00
05 277003	1000.00	05 277004	1100.00	05 277005	1374.00	05 277006	1233.50	05 277007	1583.50	05 277008	980.00
05 277009	118.00	05 277010	1048.00	05 277011	850.00	05 277012	135.00	05 277013	850.70	05 277014	61.00
05 277015	990.00	05 277016	1150.00	05 277017	1646.50	05 277018	650.00	05 277019	1350.00	05 277020	775.50
05 277021	1234.00	05 277022	1250.00	05 277023	1489.00	05 277024	600.00	05 277025	100.00	05 277026	80.00
05 278003	150.00	05 278004	150.00	05 279001	800.00	05 279002	235.37	05 279003	190.00	05 279004	250.00
05 280001	5940.00	05 280002	4490.00	05 280003	3230.36	05 280004	699.00	05 280005	2379.00	05 280006	2800.00
05 280007	119.00	05 280008	1579.00	05 280009	1820.50	05 280010	635.00	05 281001	173.00	05 281002	39.90
05 281003	88.00	05 281004	28.49	05 281005	49.50	05 281006	29.50	05 281007	10.00	05 282001	169.00
05 282002	59.00	05 283001	250.00	05 283002	250.00	05 283003	64.50	05 283004	109.00	05 283005	245.00
05 282008	99.00	05 283001	250.00	05 283002	250.00	05 283003	64.50	05 283004	109.00	05 283005	245.00
05 283006	44.50	05 283007	858.41	05 283008	814.14	05 283009	282.00	05 283010	29.50	05 284001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 036003	17.60	06 036004	16.45	06 036005	24.50	06 036006	19.50	06 036007	27.90	06 037001	215.28
06 037002	494.77	06 037003	197.00	06 037004	121.50	06 037005	135.70	06 037006	425.77	06 037007	147.90
06 037008	102.18	06 038001	117.36	06 038002	104.09	06 038003	197.05	06 038004	117.86	06 038005	63.19
06 038006	79.56	06 039001	88.50	06 039002	159.50	06 039003	110.50	06 039004	88.50	06 039005	120.00
06 040001	200.50	06 040002	197.52	06 040003	219.00	06 040004	246.43	06 041001	179.75	06 041002	159.50
06 041003	143.75	06 042001	130.00	06 042002	130.75	06 042003	115.40	06 042004	158.40	06 042005	120.00
06 042001	38.33	06 042002	50.57	06 042003	44.95	06 042004	50.90	06 042005	31.67	06 042006	59.64
06 042007	43.18	06 042008	38.00	06 042009	79.50	06 042010	33.00	06 043001	172.20	06 043002	95.00
06 043003	58.71	06 043004	215.00	06 043005	48.00	06 043006	74.55	06 043007	15.75	06 043008	74.00
06 044003	64.90	06 044004	74.00	06 044005	69.90	06 044006	78.20	06 045001	206.67	06 045002	167.92
06 045003	73.79	06 045004	210.22	06 045005	187.78	06 045006	207.97	06 046001	65.48	06 046002	84.80
06 046003	73.25	06 046004	83.50	06 046005	85.00	06 046006	64.45	06 046007	86.25	06 046008	67.68
06 046009	91.25	06 047001	58.15	06 047002	51.88	06 047003	54.23	06 047004	47.50	06 047005	67.18
06 047006	69.90	06 047007	46.50	06 047008	45.40	06 047009	50.93	06 048001	32.50	06 048002	44.90
06 048003	36.60	06 048004	44.98	06 049001	34.65	06 049002	30.35	06 049003	24.25	06 049004	30.80
06 049005	20.00	06 049006	21.90	06 049007	34.90	06 049008	29.85	06 049009	33.88	06 049010	33.70
06 049011	26.85	06 049012	29.45	06 050001	40.40	06 050002	38.40	06 050003	39.85	06 050004	47.00
06 050005	38.00	06 050006	44.15	06 050007	79.25	06 051001	22.18	06 051002	20.33	06 051003	25.00
06 051004	19.50	06 051005	23.70	06 051006	22.40	06 051007	23.15	06 051008	22.88	06 051009	44.58
06 052001	26.15	06 052002	19.33	06 052003	34.00	06 052004	25.00	06 052005	20.88	06 052006	29.90
06 052007	27.00	06 052008	28.00	06 052009	24.00	06 052010	78.50	06 053001	101.85	06 053002	185.00
06 053003	223.53	06 053004	107.93	06 053005	190.00	06 054001	24.32	06 054002	19.70	06 054003	29.96
06 054004	13.04	06 054005	20.48	06 054006	60.50	06 054007	61.98	06 054008	21.67	06 054009	53.80
06 054010	32.50	06 054011	27.40	06 054012	24.13	06 054013	25.30	06 054014	28.63	06 054015	104.30
06 054016	168.22	06 054017	30.65	06 054018	23.91	06 054019	29.90	06 054020	15.88	06 054021	35.50
06 054022	24.00	06 054023	197.50	06 054024	28.75	06 054025	26.36	06 054026	24.63	06 055001	30.40
06 055002	39.68	06 055003	36.00	06 055004	34.00	06 055005	31.70	06 055006	32.80	06 055007	30.20
06 056002	47.40	06 056003	46.08	06 056004	47.25	06 056005	49.90	06 056006	37.50	06 056007	43.75
06 056008	63.75	06 057001	24.80	06 057002	19.80	06 057003	23.90	06 057004	29.90	06 057005	38.25
06 058001	26.68	06 058002	32.90	06 058003	28.00	06 058004	29.00	06 058005	24.20	06 058006	26.00
06 059001	11.95	06 059002	11.83	06 059003	41.30	06 059004	8.25	06 059005	6.20	06 059006	9.00
06 059007	13.90	06 059008	13.63	06 060001	44.60	06 060002	71.99	06 060003	61.70	06 060004	62.25
06 060005	79.90	06 060006	50.00	06 060007	54.50	06 060008	60.13	06 061001	36.90	06 061002	30.10
06 061003	37.90	06 061004	29.40	06 061005	35.25	06 061006	28.00	06 061007	16.90	06 061008	32.00
06 061009	27.98	06 061010	30.00	06 061011	23.20	06 062001	34.80	06 062002	19.15	06 062003	18.75
06 062004	22.75	06 062005	25.00	06 062006	6.88	06 062007	22.73	06 062008	21.65	06 063001	28.42
06 063002	26.15	06 063003	15.66	06 063004	22.23	06 063005	25.74	06 063006	3.70	06 063007	3.00
06 064002	46.15	06 064003	30.00	06 064004	34.20	06 064005	46.18	06 064006	39.95	06 064007	43.88
06 065001	380.00	06 065002	220.00	06 065003	110.00	06 065004	350.00	06 065005	145.00	06 065006	119.90
06 065007	97.50	06 065008	183.75	06 065009	181.50	06 065010	100.00	06 066001	42.75	06 066002	39.90
06 066003	59.98	06 066004	25.00	06 066005	51.75	06 066006	51.75	06 066007	69.30	06 066008	53.28
06 067001	60.66	06 067002	44.74	06 067003	64.19	06 067004	50.00	06 067005	110.45	06 068001	120.00
06 068002	69.90	06 068003	48.15	06 068004	83.50	06 068005	40.45	06 068006	78.68	06 068007	68.50
06 069001	36.50	06 069002	49.68	06 069003	36.63	06 069004	34.44	06 069005	39.70	06 069006	34.50
06 069007	30.70	06 070001	38.98	06 070002	38.97	06 070003	34.85	06 070004	6.00	06 070005	6.00
06 070006	43.26	06 071001	31.15	06 071002	30.50	06 071003	30.85	06 071004	46.63	06 071005	35.50
06 071006	30.45	06 071007	21.90	06 071008	36.00	06 071009	34.95	06 072001	26.15	06 072002	20.90
06 072003	17.40	06 072004	32.88	06 072005	37.40	06 072006	13.75	06 072007	29.27	06 072008	29.27
06 072009	27.40	06 072010	30.40	06 073001	29.90	06 073002	29.05	06 073003	40.00	06 073004	25.00
06 073005	39.90	06 073006	31.25	06 073007	35.00	06 073008	31.88	06 074001	77.80	06 074002	65.00
06 074003	47.14	06 074004	106.00	06 074005	57.50	06 074006	33.51	06 075001	19.50	06 075002	19.50
06 075003	43.35	06 075004	24.90	06 075005	13.50	06 075006	138.00	06 076001	29.20	06 076002	29.98
06 076003	54.00	06 076004	69.90	06 076005	43.38	06 076006	48.65	06 076007	36.25	06 076008	26.63
06 076009	42.75	06 076010	37.50	06 076011	55.55	06 077001	19.15	06 077002	19.30	06 077003	21.75
06 077004	25.90	06 077005	47.00	06 077006	22.40	06 077007	42.40	06 077008	21.70	06 077009	21.70
06 078002	233.33	06 078003	262.50	06 078004	309.52	06 078005	416.67	06 078006	254.17	06 078007	239.33
06 079001	22.55	06 079002	19.05	06 079003	28.00	06 079004	28.38	06 079005	22.25	06 079006	36.65
06 079007	28.00	080001	28.90	080002	31.92	080003	31.92	080004	26.40	080005	34.25
06 081001	66.00	081002	115.99	081003	31.66	081004	80.26	081005	30.05	081006	30.05
06 081007	43.18	081008	31.41	081009	20.15	081010	26.87	081011	28.91	081012	22.03
06 082005	20.93	081013	26.43	081014	27.50	081015	15.98	081016	27.50	081017	27.75
06 083003	27.00	081018	29.78	081019	24.00	081020	26.50	081021	19.50	081022	13.50
06 084002	167.36	081023	250.00	081024	12.50	081025	161.11	081026	20.00	081027	15.90
06 084008	60.66	081028	85.42	081029	96.00	081030	33.50	081031	46.50	081032	423.20
06 085001	53.27	081033	105.88	081034	258.00	081035	229.44	081036	184.25	081037	109.26
06 085007	185.00	081038	140.23	081039	286.02	081040	286.02	081041	192.90	081042	415.00
06 087001	104.17	081043	159.26	081044	119.47	081045	538.33	081046	144.93	081047	234.13
06 088004	184.52	081048	62.00	081049	464.00	081050	84.17	081051	76.25	081052	142.86
06 089005	59.80	081053	48.00	081054	57.00	081055	84.33	081056	16.00	081057	16.00
06 090004	90.71	081058	58.88	081059	87.00	081060	201.74	081061	52.71	081062	44.23
06 091006	66.56	081063	177.23	081064	103.00	081065	177.42	081066	168.92	081067	266.89
06 092005	95.00	081068	400.00	081069	1370.00	081070	392.86	081071	138.88	081072	211.88
06 093002	100.33	081073	480.96	081074	22.40	081075	3430.04	081076	27.00	081077	72.00
06 094002	397.06	081078	712.00	081079	807.14	081080	464.66	081081	656.00	081082	270.00
06 095003	150.00	081083	224.50	081084	444.86	081085	93.09	081086	98.73	081087	90.46
06 096004	12.00	081088	7.67	081089	78.27	081090	12.53	081091	164.40	081092	164.40
06 098002	12.00	081093	7.67	081094	26.25	081095	12.53	081096	15.00	081097	2.90
06 099002	4.00	081098	4.25	081099	5.50	081100	6.50	081101	28.50	081102	32.50
06 100003	30.00	081103	39.28	081104	29.06	081105	34.83	081106	26.03	081107	25.00
06 100009	53.90	081108	110.92	081109	129.84	081110	129.84	081111	171.94	081112	21.87
06 101006	9.45	081113	12.09	081114	181.33	081115	215.00	081116	288.58	081117	221.43
06 103001	200.71	081118	145.50	081119	429.90	081120	504.30	081121	104.00	081122	115.50
06 104001	99.71	081123	725.33	081124	22.40	081125	215.00	081126	257.14	081127	35.71
06 105002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 165002	2849.00	06 165003	329.00	06 165004	759.00	06 165005	837.00	06 165006	538.62	06 165007	2760.50
06 165008	1139.00	06 165009	234.00	06 165010	1114.00	06 165011	443.92	06 165012	789.00	06 165013	252.00
06 167001	208.25	06 167002	87.00	06 167003	373.90	06 167004	366.00	06 167005	2047.35	06 167006	319.00
06 168002	64.00	06 167003	799.00	06 170004	1303.00	06 170005	89.00	06 171001	1899.00	06 171002	455.00
06 170002	923.00	06 170003	499.00	06 170004	461.00	06 170005	461.00	06 171002	305.50	06 172003	395.42
06 171003	50.94	06 172005	468.05	06 172006	140.00	06 173001	1649.00	06 173002	877.03	06 173003	255.00
06 172004	199.00	06 173005	1069.20	06 173006	2157.83	06 173007	2103.34	06 173008	1095.88	06 173009	3393.00
06 173004	4186.12	06 173011	1149.00	06 175002	135.00	06 175003	328.73	06 175004	114.07	06 175005	339.00
06 173011	859.00	06 175007	115.00	06 175008	118.62	06 175009	602.50	06 176001	122.00	06 176002	145.00
06 174005	15.30	06 176004	369.00	06 176005	86.70	06 176006	39.05	06 176007	25.70	06 177001	45.00
06 175006	119.00	06 177003	27.50	06 177004	200.00	06 177005	117.71	06 177006	19.90	06 178001	17.37
06 176003	37.00	06 178003	16.77	06 178004	12.33	06 178005	16.51	06 178006	20.00	06 179001	18.90
06 177002	32.90	06 179003	3.00	06 179004	2.50	06 180001	77.25	06 180002	50.00	06 180003	13.50
06 178002	7.00	06 180005	107.04	06 181001	34.29	06 181002	46.00	06 181003	45.00	06 181004	38.00
06 179002	17.70	06 182001	20.40	06 182002	163.00	06 182003	29.90	06 182004	23.00	06 182005	107.00
06 180004	72.90	06 183001	40.00	06 183002	50.50	06 183003	26.73	06 183004	52.50	06 183005	38.75
06 181005	37.75	06 183002	45.50	06 184001	60.00	06 184002	24.00	06 184003	25.00	06 184004	23.00
06 182006	57.50	06 185001	19.50	06 185002	33.00	06 185003	39.00	06 185004	16.50	06 185005	48.50
06 183006	52.21	06 186002	38.24	06 186003	33.80	06 186004	19.88	06 186005	27.06	06 187001	39.60
06 184005	34.69	06 187003	33.50	06 187004	27.39	06 187005	26.00	06 188001	400.00	06 188002	700.00
06 186001	16.14	06 188004	400.00	06 188005	300.00	06 188006	1500.00	06 188007	400.00	06 188008	700.00
06 187002	29.00	06 188010	350.00	06 189001	75.45	06 189002	270.00	06 189003	145.50	06 189004	94.51
06 188003	400.00	06 190001	259.15	06 190002	375.00	06 190003	714.25	06 190004	253.00	06 190005	56.00
06 189009	700.00	06 191001	21.00	06 191002	177.00	06 191003	67.98	06 191004	50.57	06 192001	256.90
06 189005	42.50	06 192003	219.00	06 192004	111.00	06 192005	1318.45	06 192006	1030.00	06 193001	340.00
06 190006	473.10	06 193005	35.00	06 194001	62.00	06 194002	360.00	06 194003	47.50	06 194004	20.00
06 192002	629.00	06 195001	157.72	06 195002	167.00	06 195003	128.70	06 195004	165.49	06 196001	204.00
06 193004	150.00	06 196004	393.60	06 196005	111.00	06 196006	146.00	06 197001	146.00	06 197002	265.37
06 194005	78.12	06 197003	91.00	06 198001	471.49	06 198002	459.00	06 198003	561.55	06 198004	241.00
06 196002	429.00	06 199002	228.40	06 199003	151.00	06 199004	145.00	06 200001	305.00	06 200002	127.00
06 197003	459.88	06 200004	264.35	06 200005	325.00	06 200006	165.00	06 201001	237.00	06 201002	66.70
06 199001	354.00	06 201004	549.00	06 201005	1228.00	06 201006	271.61	06 201007	271.61	06 201008	665.00
06 200003	367.82	06 201010	35.00	06 201011	325.00	06 201012	279.00	06 201013	116.00	06 201014	276.00
06 201004	295.00	06 201016	406.00	06 201017	210.00	06 201018	513.00	06 202001	140.00	06 202002	75.00
06 201009	237.00	06 202005	27.00	06 202006	34.59	06 202007	20.00	06 203001	350.00	06 203002	700.00
06 201015	251.00	06 203003	650.00	06 203004	399.00	06 204001	560.00	06 204002	700.00	06 204003	700.00
06 202005	400.00	06 204005	900.00	06 204006	900.00	06 204007	700.00	06 204008	700.00	06 204009	600.00
06 203002	72.90	06 205001	500.00	06 205002	2895.00	06 205003	8000.00	06 205004	1200.00	06 205005	650.00
06 204004	1200.00	06 206001	1000.00	06 206002	702.00	06 206003	130.00	06 206004	130.00	06 206005	160.00
06 204010	600.00	06 207002	7140.43	06 207003	3500.00	06 207004	15000.00	06 208001	1501.00	06 208002	1080.00
06 205006	4025.00	06 209001	14500.00	06 209002	18500.00	06 209003	2923.40	06 209004	1352.00	06 210001	13432.50
06 207001	24050.00	06 210003	23000.00	06 210004	18000.00	06 210005	3100.00	06 210006	259800.00	06 210007	59000.00
06 208003	1998.16	06 211004	58490.00	06 211005	36890.00	06 211006	232500.00	06 211007	273900.00	06 211008	22300.00
06 210002	432900.00	06 211010	419900.00	06 211011	282900.00	06 211012	368900.00	06 211013	831900.00	06 211014	34990.00
06 211009	1007900.00	06 212003	17609.00	06 212004	34114.00	06 212005	30999.00	06 212006	34990.00	06 213001	4799.00
06 212002	35128.16	06 213003	31915.67	06 213010	3399.00	06 214001	2499.00	06 214002	1999.00	06 214003	1990.00
06 213002	3590.00	06 214005	2340.00	06 215001	1519.48	06 215002	1370.00	06 215003	800.00	06 215004	1110.00
06 213008	3590.00	06 216004	1650.24	06 216005	339.10	06 216006	240.00	06 216007	42.00	06 216008	390.00
06 214004	2399.00	06 216006	21.42	06 216007	64.00	06 216008	522.00	06 217001	111.28	06 217002	111.28
06 216005	1650.24	06 217004	113.31	06 217005	139.54	06 218001	105.50	06 219001	102.74	06 220001	100.00
06 217003	133.19	06 220002	250.00	06 220003	135.00	06 220004	120.00	06 221002	150.70	06 221003	500.00
06 220002	250.00	06 221005	3500.00	06 222001	700.00	06 222002	400.00	06 222003	2800.00	06 222004	100.00
06 221002	86.00	06 223168	13.00	06 224001	30.00	06 224002	35.00	06 224003	18.00	06 225001	3776.00
06 225002	310.00	06 225003	1027.30	06 227001	2200.00	06 227002	395.00	06 227003	1015.00	06 227004	2159.25
06 225003	58.00	06 227002	15.50	06 228001	15.50	06 228002	14.50	06 228003	18.00	06 228004	15.00
06 229002	15.00	06 231001	2500.00	06 232001	3130.75	06 232002	45.00	06 232003	300.00	06 233001	300.00
06 230004	120.00	06 233002	334.40	06 233003	1373.00	06 234001	109.62	06 235001	98.23	06 236001	450.00
06 233001	349.96	06 240001	1044.00	06 240002	462.50	06 240003	3428.00	06 240004	4929.00	06 240005	418.00
06 237001	98.71	06 241002	11916.00	06 241003	6131.57	06 241004	7474.50	06 241005	16646.38	06 241006	18723.53
06 239005	1859.00	06 242002	15.00	06 242003	2095.00	06 242004	1114.50	06 242005	1824.00	06 242006	101.61
06 241001	4990.00	06 244002	199.00	06 244003	189.00	06 244004	95.00	06 244005	149.00	06 244006	79.00
06 242001	2499.00	06 244008	775.00	06 245001	895.00	06 245002	98.00	06 245003	1100.00	06 245004	869.00
06 242007	45.35	06 245006	3000.00	06 245007	889.00	06 245008	505.00	06 246001	505.00	06 246002	140.00
06 244001	92.00	06 246003	1499.00	06 246004	1298.83	06 246005	699.00	06 247001	371.00	06 247002	549.00
06 244007	100.00	06 247004	57.50	06 248001	135.00	06 248002	789.78	06 248003	450.00	06 248004	470.00
06 245005	500.00	06 248006	679.00	06 249001	189.90	06 249002	85.00	06 249003	55.00	06 249004	249.00
06 246002	4975.54	06 250002	94.67	06 250003	65.81	06 250004	37.25	06 250005	22.50	06 250006	42.60
06 247003	769.00	06 251002	200.00	06 251003	300.00	06 251004	150.00	06 252001	1250.00	06 252002	500.00
06 248005	479.00	06 251004	1000.00	06 254001	43.65	06 254002	370.00	06 254003	250.00	06 254004	6600.00
06 249005	25.00	06 254009	112500.00	06 254010	14.49	06 255001	994.00	06 255002	509.00	06 255003	139.00
06 250001	65.00	06 256001	380.00	06 256002	429.56	06 256003	145.00	06 256004	403.29	06 256005	249.00
06 251001	340.00	06 256012	120.00	06 256013	145.00	06 256014	368.00	06 256015	489.00	06 256016	249.00
06 254008	90.00	06 257003	219.00	06 257004	368.00	06 258001	11.00	06 258002	120.00	06 257001	130.00
06 256005	99.00	06 258005	13.10	06 258006	15.00	06 259001	60.36	06 259002	50.00	06 258003	7.00
06 256011	220.00	06 259005	62.00	06 260001	44.00	06 260002	34.50	06 260003	122.20	06 259004	50.00
06 257002	398.00	06 260006	24.90	06 260007	125.00	06 260008	57.00	06 260009	32.90	06 260010	48.90
06 258004	7.00	06 261006	17028.75	06 262001	3971.58	06 262002	2529.17	06 262003	3335.00	06 261001	26.50
06 259004	53.00	06 263002	3675.00	06 263003	5691.67	06 263004	3595.83	06 264001	3111.33	06 262004	5040.00
06 260005											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 024004	319.48	07 025001	38.00	07 025002	62.99	07 025003	44.90	07 025004	82.00	07 025005	58.00
07 025006	35.00	07 026001	89.00	07 026002	142.31	07 026003	142.31	07 026004	142.31	07 026005	142.31
07 027002	252.49	07 027003	365.00	07 028001	128.00	07 028002	38.99	07 028003	99.00	07 029001	561.90
07 029002	202.33	07 029003	545.95	07 030001	547.83	07 030002	82.00	07 030003	82.00	07 030004	49.99
07 030004	79.99	07 030005	67.00	07 030006	74.99	07 030007	64.90	07 030008	64.90	07 030009	187.50
07 030010	218.90	07 031001	38.00	07 031002	38.00	07 031003	187.00	07 031004	187.00	07 031005	149.99
07 030016	268.00	07 031001	62.00	07 031002	72.45	07 031003	70.50	07 031004	27.88	07 032002	64.49
07 032003	66.63	07 032004	52.15	07 032005	63.20	07 033001	44.69	07 033002	171.98	07 033003	47.26
07 034001	183.75	07 034002	129.00	07 034003	120.38	07 034004	118.37	07 035001	245.00	07 035002	488.71
07 035003	63.13	07 035004	63.64	07 035005	59.17	07 036001	23.00	07 036002	21.38	07 036003	22.72
07 036004	15.59	07 036005	22.00	07 037001	586.63	07 037002	202.78	07 037003	189.00	07 037004	30.72
07 038001	76.13	07 038002	133.68	07 038003	25.85	07 038004	114.29	07 039001	35.00	07 039002	160.00
07 039003	144.38	07 039004	139.95	07 040001	135.00	07 040002	131.99	07 040003	100.00	07 040004	192.50
07 040005	107.90	07 041001	114.98	07 041002	87.90	07 041003	137.60	07 041004	140.00	07 042001	78.50
07 042002	54.17	07 042003	36.50	07 042004	30.56	07 043001	49.00	07 043002	351.06	07 043003	133.16
07 043004	44.43	07 044001	25.00	07 044002	46.00	07 044003	47.00	07 044004	65.85	07 045001	194.44
07 045002	217.22	07 045003	246.56	07 046001	59.99	07 046002	66.15	07 046003	42.90	07 046004	33.00
07 047001	72.49	07 047002	47.40	07 047003	33.44	07 047004	25.67	07 047005	53.49	07 048001	28.65
07 048002	34.24	07 048003	36.74	07 048004	32.90	07 049001	30.74	07 049002	29.90	07 049003	32.60
07 049004	18.75	07 050001	30.85	07 050002	35.40	07 050003	45.49	07 050004	41.40	07 050005	44.65
07 050005	15.00	07 051001	25.15	07 051002	29.40	07 051003	23.30	07 051004	16.40	07 051005	16.90
07 051006	27.24	07 052001	16.99	07 052002	18.40	07 052003	24.13	07 052004	15.00	07 052005	11.49
07 053001	52.74	07 053002	89.57	07 053003	455.00	07 053004	89.25	07 053005	52.64	07 053006	66.88
07 053007	230.00	07 053008	65.08	07 053009	213.27	07 053010	256.67	07 054001	15.90	07 054002	39.43
07 054003	30.97	07 054004	26.90	07 054005	76.40	07 054006	49.50	07 054007	28.90	07 054008	79.71
07 054009	28.40	07 054010	71.01	07 054011	22.01	07 054012	31.40	07 054013	26.15	07 054014	28.76
07 054015	22.94	07 054016	89.49	07 054017	18.40	07 054018	18.40	07 054019	29.67	07 054020	37.85
07 055001	34.99	07 055002	28.83	07 055003	22.00	07 055004	24.15	07 055005	25.83	07 055006	34.90
07 056001	63.65	07 056002	34.15	07 056003	40.86	07 056004	59.90	07 056005	45.00	07 056006	48.74
07 057002	15.00	07 057003	25.98	07 057004	20.00	07 057005	23.45	07 057006	23.45	07 057007	44.99
07 058003	16.40	07 058004	15.00	07 059001	25.90	07 059002	13.99	07 059003	11.35	07 059004	14.40
07 060001	48.40	07 060002	48.74	07 060003	52.90	07 060004	79.99	07 061001	21.99	07 061002	29.40
07 061003	25.90	07 061004	16.99	07 062001	38.15	07 062002	27.49	07 062003	32.83	07 062004	11.75
07 063001	20.48	07 063002	26.90	07 063003	22.90	07 063004	17.90	07 064001	68.74	07 064002	200.00
07 064003	42.90	07 064004	41.99	07 065001	179.99	07 065002	269.00	07 065003	150.00	07 065004	200.00
07 065005	100.00	07 065006	380.00	07 065007	166.00	07 066001	53.99	07 066002	54.90	07 066003	58.40
07 066004	41.73	07 067001	41.73	07 067002	25.85	07 067003	25.85	07 067004	25.85	07 067005	25.85
07 068003	43.74	07 068004	75.25	07 069001	31.90	07 069002	28.99	07 069003	25.33	07 069004	33.50
07 069005	42.90	07 070001	28.57	07 070002	38.61	07 070003	45.00	07 070004	39.98	07 070005	42.50
07 071001	40.74	07 071002	16.90	07 071003	37.15	07 071004	37.74	07 071005	29.70	07 072001	20.49
07 072003	19.85	07 072004	17.15	07 072005	16.20	07 072006	16.20	07 072007	16.20	07 072008	39.15
07 073003	26.90	07 073004	26.90	07 074001	26.00	07 074002	71.58	07 074003	32.60	07 074004	89.80
07 074005	53.00	07 074006	39.60	07 074007	36.90	07 074008	30.00	07 075001	15.25	07 075002	6.74
07 075004	158.00	07 076001	19.00	07 076002	6.99	07 076003	38.74	07 076004	39.40	07 076005	73.73
07 076004	158.00	07 076005	19.00	07 077001	14.24	07 077002	16.80	07 077003	21.80	07 077004	1.00
07 078001	241.25	07 078002	263.27	07 078003	176.15	07 078004	223.08	07 079001	15.204	07 079002	25.90
07 079003	27.49	07 079004	12.50	07 079005	19.40	07 080001	34.99	07 080002	30.40	07 080003	20.65
07 080004	24.90	07 081001	110.98	07 081002	37.88	07 081003	49.99	07 081004	23.84	07 081005	34.84
07 081006	44.19	07 081007	72.00	07 081008	90.79	07 082001	12.90	07 082002	16.24	07 082003	12.65
07 082004	14.00	07 082005	30.20	07 082006	19.99	07 083001	28.63	07 083002	21.99	07 083003	24.50
07 083004	24.90	07 084001	1200.00	07 084002	578.04	07 084003	48.54	07 084004	233.34	07 084005	211.67
07 084006	118.98	07 084007	114.95	07 084008	140.74	07 084009	140.74	07 085001	37.99	07 085002	9.65
07 085003	111.43	07 085004	156.13	07 085005	124.00	07 086001	40.00	07 086002	37.61	07 086003	36.00
07 086004	67.01	07 087001	110.62	07 087002	56.20	07 087003	88.24	07 087004	107.97	07 088001	14.99
07 088002	160.00	07 088003	259.98	07 089001	169.00	07 089002	169.00	07 089003	169.00	07 089004	191.99
07 090001	100.87	07 090002	94.07	07 090003	102.63	07 090004	81.01	07 091001	167.02	07 091002	51.64
07 091003	23.52	07 091004	66.23	07 092001	728.57	07 092002	1338.89	07 092003	17.00	07 092004	115.00
07 093001	131.14	07 093002	174.02	07 093003	214.29	07 093004	355.03	07 094001	472.50	07 094002	599.00
07 094004	370.00	07 094005	624.50	07 094006	406.33	07 095001	315.99	07 095002	715.00	07 095003	569.00
07 095004	130.00	07 096001	134.75	07 096002	107.48	07 096003	84.71	07 097001	12.99	07 097002	11.90
07 097003	41.90	07 097004	43.20	07 097005	808.57	07 097006	636.67	07 098001	11.00	07 098002	14.75
07 098003	829.00	07 098004	148.00	07 099001	44.99	07 099002	17.00	07 099003	17.00	07 099004	32.00
07 099004	6.50	07 100001	38.51	07 100002	19.50	07 100003	25.50	07 100004	32.00	07 100005	33.80
07 101001	33.80	07 101002	12.50	07 101003	122.00	07 101004	13.60	07 101005	23.33	07 102001	310.00
07 102002	150.27	07 102003	508.57	07 102004	194.29	07 103001	214.00	07 103002	436.81	07 103003	177.95
07 103004	158.72	07 103005	148.00	07 103006	37.40	07 103007	217.00	07 103008	217.00	07 103009	319.32
07 104004	218.66	07 104005	121.00	07 105001	409.46	07 105002	184.00	07 105003	295.00	07 105004	300.01
07 106001	319.99	07 106002	229.33	07 106003	201.32	07 106004	236.66	07 107001	28.17	07 107002	53.49
07 107003	46.14	07 108001	21.17	07 108002	16.00	07 108003	17.00	07 108004	99.00	07 109001	57.00
07 108005	24.00	07 108006	67.00	07 108007	55.00	07 109001	499.00	07 109002	99.90	07 109003	329.90
07 109004	599.00	07 109005	199.00	07 109006	159.00	07 110001	54.50	07 110002	39.90	07 110003	129.90
07 110004	18.60	07 110005	169.00	07 110006	62.00	07 110007	44.99	07 110008	27.33	07 111001	34.90
07 111002	175.00	07 111003	49.00	07 111004	89.00	07 111005	77.99	07 111006	29.99	07 111007	61.00
07 112001	76.00	07 112002	40.50	07 112003	29.90	07 112004	54.50	07 112005	42.00	07 112006	69.00
07 112007	159.00	07 112008	24.99	07 112009	169.00	07 112010	31.57	07 112011	99.00	07 113001	499.00
07 113002	24.90	07 113003	299.00	07 113004	421.00	07 113005	371.00	07 113006	159.00	07 113007	170.00
07 114002	109.00	07 114003	325.00	07 114004	99.99	07 114005	269.00	07 114006	249.43	07 114007	249.00
07 114008	98.00	07 114009	139.99	07 114010	60.00	07 114011	199.00	07 115001	39.00	07 115002	109.99
07 115003	26.82	07 115004	79.00	07 115005	109.00	07 115006	42.90	07 115007	29.90	07 115008	223.00
07 115009	29.99	07 115010	69.99	07 115011	109.00	07 115012	109.00	07 116001	169.99	07 116002	329.00
07 116003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 1830006	57.50	07 1840001	17.60	07 1840002	53.49	07 1840003	78.50	07 1840004	49.03	07 1850001	16.98
07 1830007	44.29	07 1840002	11.50	07 1840003	35.20	07 1840004	129.20	07 1850001	39.00	07 1860001	17.00
07 1860003	32.46	07 1860004	18.46	07 1870001	30.90	07 1870002	36.20	07 1870003	17.70	07 1870004	17.00
07 1870005	28.00	07 1880001	750.00	07 1880002	500.00	07 1880003	1800.00	07 1880004	2000.00	07 1880005	2000.00
07 1880006	200.00	07 1880007	400.00	07 1880008	500.00	07 1880009	400.00	07 1880010	350.00	07 1890001	279.58
07 1890002	615.99	07 1900001	941.00	07 1900002	411.00	07 1900003	102.80	07 1900004	289.50	07 1900005	611.84
07 1900003	479.99	07 1900004	548.00	07 1900005	99.00	07 1910001	37.48	07 1910002	119.99	07 1910003	61.79
07 1910004	32.00	07 1910005	27.70	07 1920001	163.00	07 1920002	369.99	07 1920003	241.99	07 1920004	610.00
07 1930001	199.26	07 1930002	232.00	07 1930003	489.00	07 1930004	104.55	07 1930005	300.00	07 1940001	425.10
07 1940002	337.00	07 1940003	74.96	07 1940004	63.00	07 1950001	100.72	07 1950002	839.50	07 1950003	113.50
07 1950004	52.99	07 1950005	122.31	07 1960001	86.45	07 1960002	91.50	07 1960003	113.75	07 1960004	124.80
07 1960005	617.00	07 1970001	357.00	07 1970002	214.14	07 1970003	165.00	07 1970004	428.78	07 1980001	380.50
07 1980002	719.49	07 1980003	272.00	07 1980004	375.00	07 1980005	390.00	07 1990001	99.90	07 1990002	41.00
07 1990003	443.00	07 1990004	232.00	07 1990005	99.90	07 2000001	518.73	07 2000002	73.50	07 2000003	365.42
07 2000004	349.99	07 2000005	210.00	07 2010001	338.61	07 2010002	341.51	07 2010003	321.01	07 2010004	597.00
07 2010005	851.80	07 2010006	340.00	07 2010007	699.99	07 2010008	738.00	07 2010009	300.00	07 2010010	173.44
07 2010011	906.95	07 2010012	430.16	07 2010013	529.06	07 2010014	75.00	07 2010015	752.39	07 2010016	851.20
07 2020001	71.50	07 2020002	15.00	07 2020003	76.00	07 2020004	30.70	07 2020005	912.00	07 2020006	1800.00
07 2030003	3599.00	07 2040001	1400.00	07 2040002	700.00	07 2040003	356.00	07 2040004	500.00	07 2040005	800.00
07 2040006	750.00	07 2040007	600.00	07 2040008	650.00	07 2040009	400.00	07 2040010	600.00	07 2040011	295.00
07 2040112	800.00	07 2050001	3200.00	07 2050002	600.00	07 2050003	1000.00	07 2050004	800.00	07 2060001	1335.00
07 2060002	300.00	07 2060003	119.00	07 2060004	232.00	07 2070001	10000.00	07 2070002	9300.00	07 2070003	4500.00
07 2080001	3690.51	07 2080002	1393.98	07 2080003	3090.82	07 2090001	22700.00	07 2090002	28600.00	07 2090003	9000.76
07 2090004	18187.74	07 2090005	14000.00	07 2100001	70800.00	07 2100002	42200.00	07 2100003	20660.00	07 2100004	12000.00
07 2110001	868562.00	07 2110002	239990.00	07 2110003	264693.10	07 2110004	552010.34	07 2110005	253613.79	07 2110006	255028.96
07 2110007	227172.41	07 2110008	374900.00	07 2110009	374900.00	07 2110010	437900.00	07 2110011	319900.00	07 2110012	387700.00
07 2120001	1930.00	07 2120002	390.00	07 2120003	2559.00	07 2120004	40999.00	07 2120005	29.00	07 2120006	425.00
07 2130002	2291.00	07 2130003	4499.00	07 2130004	3619.00	07 2130005	2504.00	07 2140001	1845.00	07 2140002	1581.99
07 2140003	1699.00	07 2140004	2095.00	07 2150001	800.00	07 2150002	3109.00	07 2150003	1181.00	07 2150004	4341.00
07 2150005	201.00	07 2160001	978.00	07 2160002	540.00	07 2160003	2058.00	07 2160004	129.00	07 2160005	389.00
07 2160005	918.00	07 2170001	119.99	07 2170002	134.88	07 2170003	93.22	07 2170004	92.22	07 2170005	200.00
07 2170006	95.14	07 2180001	106.45	07 2190001	107.86	07 2200001	95.00	07 2200002	160.00	07 2200003	200.00
07 2200004	130.00	07 2210001	790.00	07 2210002	1200.00	07 2210003	100.00	07 2210004	1400.93	07 2210005	800.00
07 2220001	190.00	07 2220002	230.00	07 2220003	540.00	07 2220004	184.00	07 2220005	29.00	07 2220006	15.00
07 2240003	15.00	07 2240004	13.00	07 2250001	1700.00	07 2250002	150.00	07 2250003	1416.00	07 2270001	2408.00
07 2270002	748.00	07 2270003	1193.00	07 2270004	748.00	07 2280001	8.00	07 2280002	8.00	07 2280003	8.00
07 2300001	100.00	07 2300002	250.00	07 2300003	100.00	07 2310001	200.08	07 2310002	1300.53	07 2310003	2100.70
07 2310004	1700.70	07 2320001	2226.50	07 2320002	1825.25	07 2320003	2079.50	07 2320004	2236.50	07 2330001	155.00
07 2330002	215.00	07 2330003	236.71	07 2330004	150.22	07 2330005	116.00	07 2330006	290.00	07 2330007	320.51
07 2330008	1372.70	07 2340001	107.87	07 2350001	97.33	07 2360001	370.00	07 2360002	370.00	07 2370001	98.81
07 2380001	100.13	07 2390001	3799.00	07 2390002	3219.00	07 2390003	837.00	07 2390004	3299.00	07 2390005	2207.00
07 2390006	4799.00	07 2400001	483.25	07 2400002	670.00	07 2400003	449.00	07 2400004	736.00	07 2400005	1950.64
07 2400006	7623.11	07 2400007	723.82	07 2400008	150.00	07 2400009	11329.01	07 2400010	21699.01	07 2400011	449.00
07 2410005	3583.00	07 2410006	5608.09	07 2410007	10999.00	07 2420001	150.00	07 2420002	13399.00	07 2420003	2599.00
07 2420004	3.50	07 2420005	13999.00	07 2420006	1500.00	07 2420007	150.00	07 2420008	50.00	07 2420009	90.00
07 2420010	2399.00	07 2430001	100.46	07 2440001	219.00	07 2440002	145.01	07 2440003	99.00	07 2440004	144.00
07 2440005	244.06	07 2440006	1248.88	07 2440007	97.83	07 2440008	370.00	07 2440009	39.00	07 2440010	370.00
07 2450002	849.00	07 2450003	130.00	07 2460001	511.00	07 2460002	149.00	07 2460003	1399.00	07 2460004	500.00
07 2460005	7498.00	07 2460006	781.00	07 2470001	22.25	07 2470002	278.84	07 2470003	100.00	07 2470004	124.00
07 2470005	2470.00	07 2480001	350.00	07 2480002	226.61	07 2480003	47.33	07 2480004	55.00	07 2480005	539.00
07 2480006	179.90	07 2480007	429.00	07 2490001	45.00	07 2490002	55.00	07 2490003	55.00	07 2490004	15.00
07 2500001	141.18	07 2500002	69.25	07 2500003	70.66	07 2500004	38.00	07 2500005	81.33	07 2500006	25.00
07 2500007	25.00	07 2510001	100.00	07 2510002	210.00	07 2510003	150.00	07 2520001	207.60	07 2520002	599.00
07 2520003	375.00	07 2520004	602.00	07 2530001	150.00	07 2530002	79.00	07 2530003	707.00	07 2530004	35.00
07 2530002	46.00	07 2530003	55.00	07 2540001	3500.00	07 2540002	429.00	07 2540003	60.72	07 2540004	150.00
07 2540005	145.00	07 2540006	50.00	07 2540007	250.00	07 2540008	70.00	07 2540009	62.50	07 2540010	55.00
07 2540011	2000.00	07 2550001	50.00	07 2550002	240.00	07 2550003	70.00	07 2550004	380.00	07 2550005	29.00
07 2560001	170.00	07 2560002	360.00	07 2560003	309.00	07 2560004	325.00	07 2560005	220.00	07 2560006	370.00
07 2560007	165.00	07 2560008	265.00	07 2560009	309.00	07 2560010	215.00	07 2560011	320.00	07 2560012	259.00
07 2560013	245.00	07 2560014	580.00	07 2560015	450.00	07 2570001	80.00	07 2570002	109.00	07 2570003	219.00
07 2570004	1257.00	07 2570005	237.00	07 2570006	470.00	07 2570007	1300.00	07 2570008	179.00	07 2570009	98.81
07 2580004	10.00	07 2590001	50.00	07 2590002	15.86	07 2600001	75.00	07 2600002	60.00	07 2590005	60.00
07 2600001	29.00	07 2600002	148.57	07 2600003	15.95	07 2600004	19.75	07 2600005	23.00	07 2600006	146.00
07 2600007	27.50	07 2600008	16.27	07 2600009	35.20	07 2600010	13.75	07 2600011	35.00	07 2600012	67.00
07 2600013	62.00	07 2600014	62.00	07 2600015	153.00	07 2600016	709.80	07 2600017	878.00	07 2600018	1380.75
07 2610005	30981.45	07 2610006	5814.88	07 2620001	2075.00	07 2620002	2166.67	07 2620003	2316.67	07 2620004	2434.17
07 2630001	2650.83	07 2630002	3829.17	07 2630003	4541.67	07 2630004	3682.08	07 2640001	5555.83	07 2640002	4824.17
07 2640003	4734.04	07 2640004	5566.57	07 2640005	210.00	07 2640006	47.33	07 2640007	45.33	07 2640008	575.25
07 2660001	3037.50	07 2660002	9230.17	07 2660003	985.83	07 2660004	666.67	07 2670001	888.33	07 2670002	682.83
07 2670003	1670.00	07 2670004	533.33	07 2680001	12290.00	07 2680002	13800.00	07 2680003	4670.00	07 2680004	2000.00
07 2690001	540.00	07 2690002	300.00	07 2690003	296.75	07 2690004	375.99	07 2700001	280.00	07 2700002	360.00
07 2700003	220.94	07 2700004	220.94	07 2710001	40.00	07 2710002	40.00	07 2710003	40.00	07 2710004	40.00
07 2710005	20.00	07 2720001	79.00	07 2720002	100.00	07 2720003	96.00	07 2720004	63.00	07 2720005	53.00
07 2720006	61.00	07 2720007	164.00	07 2720008	117.00	07 2730001	139.00	07 2730002	150.00	07 2730003	150.00
07 2730004	45.00	07 2730005	100.00	07 2730006	710.00	07 2740001	179.00	07 2740002	179.00	07 2740003	179.00

Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio
08 038003	144.29	08 039001	80.00	08 039002	100.00	08 039003	60.00	08 039004	68.00	08 040001	188.00
08 040002	171.55	08 040001	221.50	08 040002	28.75	08 040003	192.50	08 040004	99.00	08 041001	99.00
08 041003	190.00	08 041004	88.00	08 041005	89.00	08 042001	33.90	08 042002	57.78	08 042003	58.36
08 042004	100.00	08 042005	46.81	08 042006	45.45	08 042007	45.83	08 042008	79.50	08 042009	33.60
08 042010	53.72	08 043001	40.75	08 043002	50.22	08 043003	38.06	08 043004	40.23	08 043005	39.33
08 044001	35.00	08 044002	37.50	08 044003	37.50	08 044004	37.50	08 044005	172.30	08 044006	148.44
08 045003	196.11	08 045004	155.56	08 046001	67.98	08 046002	72.50	08 046003	72.50	08 046004	77.50
08 046005	61.25	08 047001	50.93	08 047002	69.90	08 047003	90.00	08 047004	77.29	08 047005	25.00
08 047006	45.00	08 048001	19.00	08 048002	28.75	08 048003	32.50	08 048004	32.50	08 048005	24.00
08 048006	32.00	08 049001	19.00	08 049002	35.90	08 049003	30.50	08 049004	20.00	08 049005	20.00
08 049006	21.25	08 049007	26.25	08 049008	37.40	08 050001	39.90	08 050002	82.50	08 050003	55.00
08 050004	59.00	08 050005	45.00	08 051001	24.90	08 051002	32.50	08 051003	25.00	08 051004	22.00
08 052001	24.90	08 052002	20.00	08 052003	15.50	08 052004	13.00	08 052005	12.00	08 052006	28.40
08 053001	53.66	08 053002	188.33	08 053003	88.00	08 053004	260.00	08 053005	188.00	08 053006	100.00
08 054001	29.83	08 054002	29.83	08 054003	30.05	08 054004	33.06	08 054005	19.68	08 054006	61.88
08 054007	24.90	08 054008	27.40	08 054009	61.18	08 054010	25.65	08 054011	38.65	08 054012	39.90
08 054013	29.15	08 054014	26.40	08 054015	19.85	08 054016	65.00	08 054017	24.94	08 054018	9.98
08 054019	30.15	08 054020	22.11	08 054021	35.17	08 054022	18.00	08 054023	110.00	08 054024	17.00
08 055001	30.65	08 055002	21.00	08 055003	24.50	08 055004	19.50	08 056001	51.65	08 056002	64.90
08 056003	44.90	08 056004	80.00	08 056005	64.00	08 056006	80.00	08 057001	28.90	08 057002	24.45
08 057003	30.00	08 057004	67.50	08 057005	67.50	08 058001	15.93	08 058002	18.00	08 058003	17.50
08 058004	17.00	08 058005	34.90	08 058006	18.25	08 059001	14.40	08 059002	10.50	08 059003	11.25
08 059004	12.75	08 059005	15.00	08 060001	51.73	08 060002	100.00	08 060003	70.00	08 060004	105.60
08 060005	67.50	08 061001	27.50	08 061002	25.00	08 061003	27.00	08 061004	18.50	08 061005	20.00
08 061006	17.50	08 061007	20.50	08 061008	21.25	08 061009	17.50	08 062001	38.65	08 062002	27.00
08 062003	31.50	08 062004	23.25	08 062005	12.50	08 063001	13.50	08 063002	22.50	08 063003	16.75
08 063004	16.50	08 063005	18.00	08 063006	18.00	08 063007	26.50	08 063008	31.00	08 063009	36.00
08 064004	35.25	08 064005	32.00	08 064006	35.00	08 064007	31.50	08 065001	120.00	08 065002	140.00
08 065003	100.00	08 065004	155.00	08 065005	110.00	08 066001	66.25	08 066002	63.00	08 066003	57.50
08 066004	46.00	08 066005	40.00	08 066006	50.00	08 066007	61.88	08 066008	42.00	08 066009	38.28
08 067004	84.25	08 067005	50.00	08 067006	64.00	08 068001	30.00	08 068002	30.00	08 068003	38.00
08 068004	27.00	08 068005	35.00	08 068006	32.00	08 069001	35.83	08 069002	36.00	08 069003	46.00
08 069004	36.00	08 069005	39.00	08 070001	34.71	08 070002	34.69	08 070003	31.03	08 070004	29.55
08 070005	27.59	08 070006	25.82	08 070007	29.59	08 071001	29.50	08 071002	29.50	08 071003	24.00
08 071004	25.25	08 071005	18.50	08 071006	18.50	08 072001	16.90	08 072002	15.50	08 072003	20.50
08 072004	25.00	08 072005	17.00	08 072006	20.00	08 073001	24.50	08 073002	31.00	08 073003	36.50
08 073004	20.90	08 073005	20.25	08 073006	22.00	08 074001	24.50	08 074002	28.50	08 074003	27.00
08 074001	61.90	08 074002	40.00	08 074003	25.00	08 074004	44.00	08 075001	18.70	08 075002	5.00
08 075003	2.00	08 075004	8.50	08 075005	5.00	08 075006	7.90	08 075007	14.90	08 075008	15.00
08 076001	79.00	08 076002	50.50	08 076003	32.50	08 076004	29.50	08 077001	26.90	08 077002	18.00
08 077003	23.70	08 077004	23.25	08 077005	31.50	08 077006	32.50	08 078001	25.00	08 078002	21.18
08 078005	273.31	08 079001	24.90	08 079002	18.50	08 079003	20.00	08 079004	20.00	08 079005	24.00
08 079006	19.15	08 080001	30.25	08 080002	25.50	08 080003	29.50	08 080004	25.50	08 080005	19.50
08 080006	18.00	08 080007	115.60	08 080008	18.00	08 080009	90.13	08 080010	46.51	08 080011	45.45
08 082001	12.00	08 082002	14.40	08 082003	18.00	08 082004	12.00	08 083001	12.00	08 083002	24.00
08 083003	24.25	08 083004	19.00	08 084001	79.34	08 084002	4.00	08 084003	328.13	08 084004	135.41
08 084005	45.00	08 084006	62.50	08 084007	117.02	08 084008	138.89	08 084009	144.44	08 084010	38.00
08 084011	98.00	08 084012	109.50	08 084013	140.00	08 084014	124.77	08 084015	124.00	08 084016	199.81
08 085003	177.35	08 085004	34.00	08 085005	54.55	08 085006	6.00	08 086001	310.00	08 086002	43.85
08 086003	37.00	08 086004	30.00	08 086005	16.00	08 087001	159.26	08 087002	91.15	08 087003	88.50
08 086004	108.33	08 087001	98.59	08 087002	10.00	08 087003	151.50	08 087004	4.00	08 087005	113.00
08 088005	227.87	08 088006	14.25	08 088007	14.00	08 089001	133.33	08 089002	79.50	08 089003	111.43
08 089004	407.00	08 090001	64.62	08 090002	123.81	08 090003	105.26	08 090004	115.04	08 090005	84.62
08 091001	80.00	08 091002	140.43	08 091003	23.33	08 091004	33.01	08 092001	135.20	08 092002	152.27
08 092003	79.85	08 092004	23.00	08 092005	21.00	08 093001	21.00	08 093002	299.50	08 093003	131.17
08 093002	105.00	08 093003	33.33	08 093004	51.29	08 093005	199.22	08 094001	1160.00	08 094002	400.00
08 094003	714.29	08 094004	666.67	08 094005	794.20	08 094006	388.89	08 095001	196.00	08 095002	211.36
08 095004	192.18	08 095005	138.75	08 095006	196.00	08 095007	84.00	08 096001	186.36	08 096002	118.75
08 096004	93.26	08 096005	43.27	08 097001	5.00	08 097002	5.00	08 097003	5.00	08 097004	25.00
08 097005	3.00	08 097006	4995.00	08 097007	2100.00	08 097008	69.13	08 097009	1.00	08 098001	13.33
08 098002	13.33	08 098003	8.67	08 098004	13.33	08 098005	10.00	08 098006	10.00	08 099001	1.00
08 099002	20.00	08 099003	225.00	08 099004	4.00	08 100001	37.14	08 100002	25.00	08 100003	4.68
08 100003	20.00	08 100004	26.11	08 100005	35.00	08 100006	24.00	08 100007	25.50	08 100008	40.00
08 100009	20.00	08 101001	21.67	08 101002	21.67	08 101003	33.80	08 101004	8.95	08 101005	23.75
08 101006	32.22	08 101007	11.75	08 101008	13.33	08 102001	498.57	08 102002	241.43	08 102003	38.51
08 102004	84.04	08 103001	499.72	08 103002	128.00	08 103003	172.32	08 103004	150.00	08 103005	1288.62
08 103006	621.43	08 103007	269.33	08 104001	225.71	08 104002	241.33	08 104003	265.33	08 104004	186.66
08 104005	318.66	08 104006	433.33	08 105001	257.82	08 105002	755.71	08 105003	270.00	08 105004	190.90
08 106001	213.00	08 106002	121.00	08 106003	119.55	08 106004	113.33	08 106005	119.55	08 106006	120.28
08 107003	23.48	08 107004	40.17	08 107005	45.77	08 108001	59.00	08 108002	66.75	08 108003	59.00
08 108004	66.00	08 108005	66.00	08 109001	98.00	08 109002	189.00	08 109003	259.45	08 109004	499.00
08 109005	349.30	08 109006	179.00	08 109007	696.50	08 109008	299.00	08 110001	39.00	08 110002	260.00
08 110003	93.00	08 110004	69.00	08 110005	210.00	08 110006	210.00	08 110007	310.00	08 110008	310.00
08 111002	79.00	08 111003	79.00	08 111004	39.90	08 111005	179.00	08 111006	149.00	08 111007	49.00
08 111008	34.90	08 111009	60.00	08 111010	20.00	08 112001	179.00	08 112002	47.20	08 112003	599.79
08 112004	59.00	08 112005	89.90	08 112006	64.00	08 112007	64.00	08 112008	64.00	08 112009	64.00
08 112010	59.00	08 112011	25.00	08 112012	119.00	08 112013	129.00	08 113001	69.00	08 113002	199.92
08 113003	799.00	08 113004	399.00	08 113005	149.00	08 113006	3190.00	08 113007	1393.00	08 113008	299.00
08 114001	59.90	08 114002	249.00	08 114003	39.90	08 114004	57.00	08 114005	74.90	08 114006	164.15
08 114007	29.00	08 114008	19.68	08 114009	18.00	08 114010	143.60	08 114011	143.60	08 114012	191.40
08 115002	55.90	08 115003	59.00	08 115004	32.00	08					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 170002	159.00	08 170003	22.68	08 170004	74.11	08 170005	35.00	08 171001	80.50	08 171002	2199.00
08 171003	449.00	08 171004	35.00	08 171005	47.00	08 171006	599.00	08 171007	1999.00	08 171008	2199.00
08 171009	129.00	08 172001	16.00	08 172002	100.00	08 172003	30.00	08 172004	40.98	08 172005	51.00
08 173001	1999.00	08 173002	2204.00	08 173003	2490.00	08 173004	4324.00	08 173005	3533.36	08 173006	1890.00
08 173007	1795.00	08 173008	1536.96	08 174001	26.00	08 174002	74.00	08 174003	37.00	08 174004	69.00
08 174005	24.21	08 175001	15.00	08 175002	118.00	08 175003	275.00	08 175004	174.00	08 175005	1025.00
08 175006	38.00	08 176001	19.00	08 176002	118.00	08 176003	27.65	08 176004	94.00	08 176005	118.50
08 176006	43.00	08 176007	20.00	08 177001	40.40	08 177002	51.00	08 177003	65.00	08 177004	12.48
08 177005	8.00	08 177006	38.75	08 177007	40.00	08 177008	32.00	08 177009	200.00	08 177010	2.00
08 177011	27.50	08 177012	29.90	08 178001	10.50	08 178002	17.50	08 178003	14.00	08 178004	11.59
08 178005	15.79	08 179001	2.50	08 179002	5.00	08 179003	2.00	08 179004	2.00	08 180001	31.50
08 180002	17.90	08 180003	51.50	08 180004	30.50	08 180005	12.00	08 181001	48.33	08 181002	36.00
08 181003	35.00	08 181004	44.00	08 182001	40.00	08 182002	22.50	08 182003	37.50	08 182004	15.50
08 182005	35.00	08 182006	18.00	08 183001	52.25	08 183002	43.75	08 183003	71.43	08 183004	52.50
08 183005	52.50	08 183006	47.50	08 184001	34.00	08 184002	60.00	08 184003	58.65	08 184004	59.90
08 184005	94.65	08 184006	66.00	08 184007	20.00	08 185001	12.02	08 185002	43.50	08 185003	26.90
08 185004	31.75	08 185005	28.00	08 186001	21.77	08 186002	33.33	08 186003	25.88	08 186004	23.53
08 187001	25.00	08 187002	23.00	08 187003	19.00	08 187004	24.00	08 187005	40.00	08 187006	14.50
08 187007	41.00	08 187008	59.40	08 187009	15.00	08 188001	200.00	08 188002	6000.00	08 188003	450.00
08 188004	250.00	08 188005	1800.00	08 188006	33.50	08 188007	800.00	08 188008	200.00	08 188009	200.00
08 188010	200.00	08 188011	300.00	08 188012	300.00	08 189001	53.50	08 189002	335.26	08 189003	52.50
08 189004	43.00	08 189005	59.00	08 189006	167.50	08 189007	117.00	08 190001	499.00	08 190002	341.68
08 190003	68.00	08 190004	75.00	08 191001	25.00	08 191002	49.00	08 191003	107.00	08 191004	33.00
08 192001	198.00	08 192002	75.00	08 192003	163.50	08 192004	335.33	08 192005	92.25	08 193001	453.50
08 193002	999.00	08 193003	329.00	08 193004	980.00	08 193005	127.00	08 193006	55.00	08 194001	23.50
08 194002	340.00	08 194003	127.00	08 194004	479.41	08 195001	303.00	08 195002	101.50	08 195003	109.00
08 195004	770.00	08 196001	42.00	08 196002	246.00	08 196003	215.00	08 196004	480.00	08 197001	20.48
08 197002	388.00	08 197003	158.50	08 197004	319.00	08 198001	250.00	08 198002	733.50	08 198003	178.00
08 198004	25.00	08 198005	266.54	08 198006	391.82	08 199001	115.00	08 199002	869.43	08 199003	70.00
08 199004	1990.00	08 200001	256.00	08 200002	357.00	08 200003	392.00	08 200004	207.00	08 200005	294.00
08 200006	231.00	08 201001	1270.00	08 201002	387.25	08 201003	1713.00	08 201004	389.00	08 201005	35.00
08 201006	262.00	08 201007	391.96	08 201008	397.00	08 201009	231.76	08 201010	393.50	08 201011	118.50
08 201012	476.52	08 201013	70.00	08 201014	733.27	08 201015	966.00	08 201016	1586.05	08 201017	155.00
08 201018	86.00	08 201019	397.00	08 201020	797.00	08 201021	324.00	08 201022	294.75	08 201023	31.50
08 202002	15.00	08 202003	45.00	08 202004	36.00	08 203001	399.00	08 203002	700.00	08 203003	928.00
08 204001	700.00	08 204002	800.00	08 204003	800.00	08 204004	700.00	08 204005	700.00	08 204006	800.00
08 204007	700.00	08 205001	1000.00	08 205002	800.00	08 205003	700.00	08 205004	700.00	08 205005	1330.00
08 205002	500.00	08 205003	1000.00	08 205004	500.00	08 205005	500.00	08 206001	240.00	08 206002	130.00
08 206003	683.50	08 206004	450.00	08 206005	1200.00	08 206006	220.00	08 207001	5000.00	08 207002	10000.00
08 207003	3800.00	08 207004	3000.00	08 208001	1250.00	08 208002	1726.50	08 208003	1712.00	08 208004	968.00
08 209001	9500.00	08 209002	20900.00	08 209003	450.52	08 209004	4800.30	08 210001	1740.00	08 210002	18000.00
08 210003	1800.00	08 210004	932.00	08 211001	419900.00	08 211002	227900.00	08 211003	715000.00	08 211004	493000.00
08 211005	285900.00	08 211006	197700.00	08 211007	472900.00	08 211008	284900.00	08 211009	211900.00	08 211010	243900.00
08 211011	27190.00	08 212001	974900.00	08 212002	284.50	08 212003	28490.00	08 212004	36666.00	08 212005	52019.45
08 212005	43990.00	08 212006	33999.00	08 212007	38990.00	08 213001	2390.00	08 213002	2390.00	08 213003	2390.00
08 213004	3000.00	08 213005	3381.00	08 213006	2974.00	08 214001	2299.00	08 214002	1650.00	08 214003	2549.00
08 214004	1850.00	08 214005	1349.00	08 215001	1539.00	08 215002	1191.00	08 215003	750.00	08 215004	899.00
08 215005	2231.00	08 215006	4390.00	08 216001	399.00	08 216002	199.00	08 216003	242.00	08 216004	242.00
08 216005	149.00	08 217001	70.82	08 217002	127.50	08 217003	100.00	08 217004	96.19	08 218001	113.21
08 219001	115.24	08 220001	75.00	08 220002	60.00	08 220003	50.00	08 220004	50.00	08 221001	9500.00
08 221003	9280.00	08 221004	600.00	08 221005	140.00	08 222001	385.00	08 222002	985.00	08 222003	405.00
08 222002	9280.00	08 222003	4600.00	08 222004	4600.00	08 222005	3500.00	08 222006	150.00	08 223001	35.00
08 223006	99.00	08 223007	138.00	08 223115	101.00	08 223136	156.00	08 223191	36.00	08 224001	10.00
08 224002	15.00	08 224003	20.00	08 224004	290.00	08 225001	863.00	08 225002	428.00	08 225003	523.38
08 227001	105.00	08 227002	51.00	08 227003	930.00	08 227004	645.00	08 227005	9.00	08 228001	1525.00
08 228003	9.00	08 228004	10.00	08 229001	17.00	08 229002	17.00	08 229003	17.00	08 229004	17.00
08 230001	45.00	08 230002	50.00	08 230003	60.00	08 230004	80.00	08 231001	35.00	08 231002	1200.00
08 231003	120.00	08 231004	2150.50	08 231005	2579.54	08 231006	1499.00	08 231007	1869.75	08 231008	266.53
08 231002	220.00	08 233003	379.47	08 233004	486.00	08 234001	46.19	08 234002	46.19	08 236001	111.41
08 237001	98.76	08 238001	100.17	08 239001	1099.00	08 239002	5219.25	08 239003	4099.00	08 239004	1099.00
08 239005	2427.00	08 239006	646.38	08 239007	2629.00	08 240001	479.00	08 240002	1299.00	08 240003	3020.34
08 240004	470.00	08 240005	470.00	08 241001	1499.00	08 241002	5929.42	08 241003	149.00	08 241004	1719.13
08 241005	5690.00	08 241006	17677.00	08 241007	11236.12	08 242001	50.00	08 242002	2699.00	08 242003	9280.00
08 242004	19999.00	08 242005	3.50	08 242006	120.00	08 242007	150.00	08 242008	39599.00	08 242009	2549.00
08 242010	15999.00	08 243001	100.46	08 244001	108.00	08 244002	189.00	08 244003	70.00	08 244004	229.00
08 244005	409.06	08 244006	409.06	08 245001	574.00	08 245002	639.00	08 245003	919.00	08 245004	770.00
08 246001	699.00	08 246002	1834.31	08 246003	8799.00	08 246004	10999.00	08 247001	25.40	08 247002	106.00
08 247003	149.00	08 247004	482.34	08 248001	754.00	08 248002	548.73	08 248003	1299.00	08 248004	529.00
08 248005	159.00	08 248006	159.00	08 248007	1133.33	08 249001	39.90	08 249002	39.90	08 249003	470.00
08 249001	65.00	08 249002	250.00	08 249003	509.00	08 249004	30.00	08 249005	120.00	08 250001	38.00
08 250002	132.69	08 250003	39.00	08 250004	44.00	08 251001	250.00	08 251002	130.00	08 251003	300.00
08 252001	400.00	08 252002	550.00	08 252003	125.00	08 252004	360.00	08 253001	74.50	08 253002	52.00
08 253003	45.00	08 254001	300.00	08 254002	44.50	08 254003	104002.00	08 254004	250.00	08 254005	1740.00
08 254006	50.00	08 254007	300.00	08 254008	44.50	08 254009	57.50	08 254010	61.41	08 254011	6800.00
08 254012	525.00	08 254013	360.00	08 254014	24.00	08 254015	61.51	08 254016	8000.00	08 255001	240.00
08 255002	289.00	08 255003	452.00	08 255004	289.00	08 255005	278.00	08 255006	289.00	08 255007	240.00
08 256004	289.00	08 256005	452.00	08 256006	289.00	08 256007	255.00	08 256008	289.00	08 256009	255.00
08 256010	289.00	08 256011	305.00	08 256012	474.95	08 256013	255.00	08 256014	249.00	08 256015	235.00
08 257001	339.00	08 257002	74.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 018033	87.40	09 018034	164.90	09 018035	193.43	09 019001	114.90	09 019002	79.00	09 019003	263.64
09 019004	1360.00	09 020005	46.00	09 020006	114.77	09 020007	119.62	09 020008	115.20	09 020009	81.00
09 020010	112.00	09 020011	100.00	09 020012	120.00	09 020013	70.00	09 020014	70.00	09 020015	89.00
09 021001	98.00	09 021002	153.50	09 021003	106.00	09 021004	162.07	09 021005	185.35	09 021006	78.00
09 021007	68.00	09 021008	120.00	09 021009	89.90	09 021010	48.00	09 021011	148.73	09 021012	104.00
09 022001	68.00	09 022002	140.00	09 022003	80.00	09 022004	64.00	09 022005	60.00	09 022006	60.00
09 022007	41.50	09 022008	55.00	09 022009	46.40	09 022010	75.00	09 022011	62.00	09 022012	60.00
09 022013	120.00	09 023001	40.40	09 023002	81.75	09 023003	64.00	09 023004	47.22	09 023005	100.00
09 023006	45.95	09 023007	96.40	09 023008	74.00	09 024001	139.60	09 024002	296.44	09 024003	407.50
09 024004	252.00	09 024005	159.00	09 024006	226.00	09 025001	60.00	09 025002	70.00	09 025003	60.00
09 025004	52.00	09 025005	89.90	09 025006	94.00	09 025007	70.18	09 026001	91.53	09 026002	130.36
09 026003	118.08	09 026004	130.00	09 027001	192.50	09 027002	197.50	09 027003	252.00	09 027004	290.00
09 027005	175.00	09 027006	200.00	09 027007	163.75	09 027008	202.90	09 027009	180.00	09 028001	477.50
09 028002	150.00	09 028003	385.00	09 028004	111.50	09 028005	450.00	09 028006	267.40	09 028007	97.18
09 029001	180.00	09 029002	560.87	09 029003	384.09	09 029004	603.78	09 029005	294.67	09 029006	215.85
09 030001	523.05	09 030002	41.65	09 030003	190.00	09 030004	97.00	09 030005	329.00	09 030006	247.50
09 030006	130.00	09 030007	56.70	09 030008	78.00	09 030009	121.14	09 030010	107.50	09 030011	123.25
09 030012	141.75	09 030013	120.00	09 030014	172.50	09 030015	98.65	09 030016	65.00	09 030017	130.00
09 030018	130.00	09 030019	190.00	09 030020	318.50	09 030021	85.00	09 031001	87.89	09 031002	69.00
09 031003	72.00	09 031004	75.34	09 031005	74.00	09 031006	64.00	09 031007	80.00	09 031008	80.00
09 031009	68.89	09 031010	275.50	09 031011	62.22	09 031012	137.56	09 032001	70.18	09 032002	32.00
09 032003	36.00	09 032004	68.00	09 032005	50.50	09 032006	67.00	09 032007	43.50	09 032008	68.75
09 033001	550.66	09 033002	41.56	09 033003	50.21	09 033004	268.00	09 033005	239.81	09 033006	247.50
09 033007	44.40	09 033008	37.00	09 034001	130.43	09 034002	110.00	09 034003	181.25	09 034004	147.83
09 034005	102.17	09 035001	642.50	09 035002	464.71	09 035003	337.50	09 035004	53.95	09 035005	45.20
09 035006	84.21	09 035007	49.30	09 036001	17.70	09 036002	17.48	09 036003	22.00	09 036004	23.50
09 036005	18.00	09 036006	25.40	09 036007	22.00	09 036008	136.62	09 036009	146.41	09 036010	56.53
09 037002	170.00	09 037003	98.00	09 037004	98.00	09 037005	120.00	09 037006	117.00	09 037007	134.02
09 037008	169.50	09 038001	190.97	09 038002	86.81	09 038003	122.14	09 038004	139.29	09 038005	142.86
09 039001	65.00	09 039002	148.44	09 039003	45.90	09 039004	52.00	09 039005	175.00	09 039006	156.00
09 040001	228.53	09 040002	188.00	09 040003	125.00	09 040004	162.00	09 040005	117.33	09 040006	126.65
09 040007	205.58	09 040008	160.20	09 040009	91.00	09 041001	98.05	09 041002	137.50	09 041003	184.06
09 041004	120.00	09 041005	88.89	09 041006	190.00	09 042001	37.50	09 042002	44.55	09 042003	58.40
09 042004	58.67	09 042005	33.50	09 042006	39.15	09 042007	39.00	09 042008	70.38	09 042009	54.17
09 042010	32.22	09 042011	79.50	09 042012	46.59	09 042013	54.17	09 043001	73.52	09 043002	153.33
09 043003	41.00	09 043004	66.35	09 043005	39.13	09 043006	43.33	09 044001	38.00	09 044002	49.33
09 044003	40.00	09 044004	30.00	09 044005	27.89	09 044006	44.00	09 045001	23.50	09 045002	28.56
09 045003	251.11	09 045004	186.11	09 045005	173.33	09 045006	176.59	09 045007	210.00	09 046001	52.65
09 046002	68.00	09 046003	55.25	09 046004	83.75	09 046005	44.05	09 046006	76.50	09 046007	54.90
09 046008	60.10	09 046009	59.45	09 047001	54.65	09 047002	49.90	09 047003	87.50	09 047004	100.00
09 047005	49.20	09 047006	49.90	09 047007	45.94	09 047008	49.30	09 047009	51.90	09 048001	59.90
09 048002	54.70	09 048003	29.90	09 048004	31.16	09 048005	25.00	09 048006	30.00	09 048007	37.90
09 048008	43.75	09 049001	29.00	09 049002	28.80	09 049003	28.50	09 049004	33.90	09 049005	33.70
09 049006	15.00	09 050001	30.50	09 050002	28.00	09 050003	21.50	09 050004	33.25	09 050005	26.08
09 049012	34.90	09 050001	52.90	09 050002	40.33	09 050003	36.25	09 050004	52.00	09 050005	42.25
09 050006	47.50	09 050007	50.00	09 050008	36.90	09 050009	40.11	09 050010	51.18	09 050011	21.85
09 051002	21.30	09 051003	25.25	09 051004	28.75	09 051005	29.00	09 051006	19.65	09 051007	23.86
09 051008	20.90	09 052001	28.90	09 052002	26.21	09 052003	24.25	09 052004	23.90	09 052005	29.40
09 052006	24.75	09 052006	24.50	09 052007	13.15	09 052008	13.00	09 052009	23.90	09 052010	29.40
09 053001	64.02	09 053002	68.24	09 053003	53.66	09 053004	175.00	09 053005	435.00	09 053006	350.00
09 053007	178.80	09 053008	120.00	09 053009	53.00	09 054001	38.00	09 054002	25.00	09 054003	49.90
09 054003	29.90	09 054004	29.75	09 054005	28.99	09 054006	89.90	09 054007	22.00	09 054008	22.00
09 054009	23.27	09 054010	40.00	09 054011	27.33	09 054012	30.00	09 054013	26.90	09 054014	28.68
09 054015	25.00	09 054016	151.98	09 054017	26.90	09 054018	32.15	09 054019	18.00	09 054020	29.80
09 054021	25.46	09 054022	15.28	09 054023	17.27	09 054024	168.52	09 054025	154.27	09 054026	157.17
09 055001	31.65	09 055002	32.18	09 055003	27.05	09 055004	28.50	09 055005	28.75	09 055006	26.75
09 055007	37.90	09 055008	26.97	09 055009	36.90	09 055010	26.00	09 056001	52.90	09 056002	65.00
09 056003	74.38	09 056004	68.25	09 056005	21.34	09 056006	28.00	09 056007	65.24	09 056008	48.40
09 056009	64.90	09 057001	33.90	09 057002	20.05	09 057003	20.00	09 057004	28.00	09 057005	22.00
09 057006	28.90	09 057007	22.50	09 057008	26.00	09 058001	35.75	09 058002	16.25	09 058003	20.25
09 058004	20.00	09 058005	14.40	09 058006	14.00	09 058007	14.15	09 058008	14.00	09 058009	20.00
09 059001	12.55	09 059002	13.90	09 059003	13.90	09 059004	50.90	09 059005	14.00	09 059006	14.00
09 059007	11.73	09 059008	13.90	09 059009	13.40	09 060001	77.90	09 060002	92.50	09 060003	78.65
09 060004	55.25	09 060005	82.50	09 060006	71.25	09 060007	58.13	09 060008	51.20	09 060009	41.90
09 061001	45.00	09 061002	55.00	09 061003	41.25	09 061004	27.40	09 061005	55.00	09 061006	16.63
09 061007	26.15	09 062001	71.25	09 062002	26.00	09 062003	26.00	09 062004	46.00	09 062005	48.25
09 062006	37.75	09 062005	38.65	09 062006	30.50	09 062007	38.40	09 062008	9.65	09 062009	44.13
09 062010	36.63	09 063001	39.90	09 063002	32.63	09 063003	22.34	09 063004	23.15	09 063005	21.90
09 063006	25.40	09 063007	25.40	09 063008	35.40	09 063009	35.40	09 063010	24.00	09 063011	24.00
09 064005	38.40	09 064006	35.50	09 064007	29.30	09 064008	34.25	09 065001	249.00	09 065002	150.00
09 065003	120.00	09 065004	200.00	09 065005	285.00	09 065006	153.09	09 065007	120.00	09 065008	160.00
09 066001	59.90	09 066002	60.00	09 066003	66.00	09 066004	66.50	09 066005	67.00	09 066006	46.46
09 066007	52.00	09 066008	49.50	09 066009	61.00	09 066010	61.00	09 066011	31.00	09 066012	58.25
09 067003	72.09	09 067004	133.33	09 067005	59.09	09 068001	69.90	09 068002	52.18	09 068003	48.25
09 068004	55.00	09 068005	43.39	09 068006	65.00	09 068007	52.50	09 068008	55.25	09 069001	48.00
09 069002	39.06	09 069003	35.94	09 069004	37.90	09 069005	37.90	09 069006	40.00	09 069007	37.50
09 069008	39.06	09 069009	35.00	09 069010	36.50	09 069011	41.00	09 069012	40.00	09 069013	37.50
09 069014	38.00	09 070001	33.49	09 070002	25.86	09 070003	60.42	09 070004	32.00	09 070005	42.36
09 070006	32.00	09 070007	60.00	09 071001	39.90	09 071002	35.00	09 071003	33.60	09 071004	33.68
09 071005	23.00	09 071006	23.00	09 071007	38.00	09 071008	38.00	09 071009	38.00	09 071010	38.00
09 072001	23.25	09 072002	25.50	09 0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 120006	506.63	09 120007	278.00	09 120008	159.99	09 120009	198.50	09 121001	349.90	09 121002	428.00
09 121003	789.00	09 121004	269.00	09 121005	320.00	09 121006	320.00	09 121007	1451.00	09 121008	150.00
09 121009	500.35	09 121010	999.99	09 121011	739.00	09 121012	229.62	09 121013	1349.00	09 121014	409.50
09 121015	551.38	09 121016	299.00	09 121017	989.00	09 121018	699.99	09 121019	548.00	09 121020	799.00
09 121021	259.00	09 121022	199.00	09 121023	399.00	09 121024	325.09	09 121025	799.00	09 121026	364.00
09 121027	215.07	09 121028	89.00	09 121029	409.00	09 121030	409.00	09 121031	1630.00	09 121032	279.00
09 121033	549.00	09 121034	699.00	09 122001	209.00	09 122002	219.00	09 122003	149.90	09 122004	69.50
09 122005	69.00	09 122006	49.90	09 122007	234.00	09 122008	189.00	09 123001	156.74	09 123002	229.00
09 123003	89.90	09 123004	99.00	09 123005	95.42	09 123006	87.20	09 123007	219.00	09 123008	44.90
09 123009	117.90	09 123010	79.00	09 123011	87.20	09 123012	109.00	09 123013	99.00	09 123014	75.00
09 123015	54.00	09 123016	32.90	09 123017	25.17	09 123018	29.90	09 123019	99.90	09 123020	124.00
09 123021	89.00	09 123022	71.20	09 123023	111.20	09 123024	99.00	09 123025	50.75	09 124001	220.15
09 124002	129.00	09 124003	329.00	09 124004	179.90	09 124005	109.00	09 124006	269.00	09 124007	201.88
09 124008	398.00	09 124009	499.00	09 124010	296.63	09 124011	149.00	09 124012	299.00	09 124013	189.00
09 124014	159.00	09 124015	128.00	09 124016	75.00	09 124017	295.70	09 124018	269.00	09 125001	349.13
09 125002	229.00	09 125003	229.73	09 130001	60.00	09 130002	80.00	09 130003	39.00	09 131001	46.00
09 125008	249.00	09 125009	650.00	09 126001	890.00	09 126002	2790.00	09 126003	3999.20	09 126004	1561.23
09 126005	980.00	09 127001	640.00	09 127002	567.00	09 127003	650.00	09 127004	154.98	09 127005	79.99
09 128001	299.99	09 128002	799.20	09 128003	399.00	09 128004	229.00	09 128005	191.47	09 128006	441.64
09 128007	480.00	09 128008	299.00	09 128009	174.25	09 128010	383.91	09 128011	401.90	09 128012	42.00
09 128013	719.37	09 128014	784.28	09 128015	499.00	09 128016	165.75	09 129001	229.00	09 129002	349.00
09 129003	169.71	09 129004	568.35	09 129005	199.90	09 129006	559.20	09 129007	179.00	09 129008	448.49
09 129009	229.00	09 129010	229.73	09 130001	60.00	09 130002	80.00	09 130003	39.00	09 131001	46.00
09 131002	129.38	09 131003	83.64	09 132001	399.00	09 132002	69.00	09 132003	99.00	09 132004	999.00
09 132005	49.00	09 132006	399.00	09 132007	215.00	09 132008	298.10	09 132009	386.10	09 133001	284.00
09 133002	595.00	09 133003	649.00	09 133004	999.00	09 133005	959.00	09 133006	729.00	09 134001	199.00
09 134002	14.30	09 134003	99.00	09 134004	112.23	09 134005	749.00	09 134006	5749.00	09 134007	456.00
09 135003	193.97	09 135004	399.00	09 135005	431.50	09 135006	479.00	09 136001	1599.00	09 136002	1074.00
09 136003	999.00	09 136004	788.34	09 136005	299.00	09 136006	599.00	09 137001	120.00	09 137002	70.00
09 137003	150.00	09 137004	60.00	09 140001	111.61	09 140002	106.66	09 140003	5187.34	09 140004	301.90
09 140003	151.34	09 140004	229.98	09 140005	197.11	09 141001	106.66	09 141002	199.98	09 141003	549.68
09 141004	149.37	09 141005	350.63	09 141006	899.25	09 142001	750.00	09 142002	1600.00	09 142003	928.00
09 142004	60.00	09 142005	800.00	09 142006	350.00	09 143001	18.71	09 143002	37.41	09 143003	56.12
09 143004	74.82	09 143005	74.82	09 143006	112.23	09 143007	130.94	09 143008	149.64	09 143009	169.35
09 143010	187.05	09 143011	224.46	09 143012	317.96	09 143013	411.45	09 143014	645.19	09 143015	878.93
09 143016	1065.92	09 143017	1179.72	09 143018	1748.70	09 143019	2317.68	09 143020	2886.66	09 143021	3455.64
09 143022	404.62	09 143023	1719.18	09 143024	1873.81	09 143025	1974.25	09 143026	2401.07	09 143027	2700.00
09 143028	967.70	09 143029	504.95	09 143030	738.89	09 143031	785.44	09 143032	23401.00	09 143033	24952.33
09 143034	31154.85	09 143035	37357.37	09 143036	43559.89	09 143037	49762.41	09 143038	62167.45	09 144001	26.08
09 144002	25.94	09 144003	14.08	09 144004	14.01	09 144005	27.72	09 144006	14.97	09 144007	26.19
09 144008	74.82	09 146001	5529.00	09 146002	5460.00	09 146003	12599.00	09 146004	946.00	09 146005	5749.00
09 146006	2990.00	09 146007	7799.00	09 146008	6339.39	09 146009	946.00	09 146010	20929.30	09 147001	5499.00
09 147002	15493.49	09 147003	8929.00	09 147004	24246.00	09 147005	9557.09	09 148001	1470.00	09 148002	799.00
09 148003	899.00	09 148004	4134.28	09 148005	195.19	09 148006	1400.00	09 148007	1179.00	09 148008	399.00
09 148002	7737.06	09 149003	1099.00	09 149004	199.00	09 149005	1400.00	09 149006	2760.00	09 149007	589.00
09 150001	4509.00	09 150002	2199.00	09 150003	2661.62	09 150004	4351.20	09 150005	2744.00	09 150006	3449.00
09 151001	11249.00	09 151002	6799.00	09 151003	9381.27	09 151004	28790.00	09 151005	3300.00	09 151006	13000.00
09 151007	184609.00	09 152001	13649.35	09 152002	4999.00	09 152003	13597.00	09 152004	2700.00	09 152005	169.00
09 152006	9698.34	09 152007	314.00	09 153001	314.00	09 153002	530.12	09 153003	270.00	09 153004	4200.24
09 153005	185.00	09 153006	370.02	09 153007	191.77	09 153008	119.50	09 154001	40.00	09 154002	13.00
09 154003	15.00	09 154004	15.00	09 154005	11.50	09 154006	161.00	09 154007	427.00	09 154008	249.00
09 155004	1229.00	09 155005	399.00	09 155006	1619.00	09 155007	549.00	09 155008	549.00	09 155009	25.00
09 155010	2335.31	09 155011	479.00	09 155012	250.02	09 156001	199.90	09 156002	99.99	09 156003	99.99
09 156004	199.99	09 156005	39.99	09 156006	389.00	09 157001	65.51	09 157002	80.50	09 157003	199.90
09 157004	489.00	09 157005	117.99	09 157006	199.00	09 157007	109.00	09 157008	39.00	09 157009	369.69
09 158003	219.00	09 159001	7597.00	09 159002	5703.36	09 159003	6500.00	09 159004	6599.00	09 159005	4046.78
09 159006	7821.00	09 159007	9199.00	09 160001	2138.90	09 160002	999.00	09 160003	2399.00	09 160004	696.08
09 161001	10999.00	09 162001	1699.00	09 162002	1240.00	09 162003	8999.00	09 162004	5299.00	09 162005	16050.61
09 161007	4999.49	09 162001	2901.67	09 162002	1659.11	09 162003	1609.48	09 162004	2099.49	09 162005	2099.49
09 162006	2899.00	09 162007	1599.00	09 162008	1505.95	09 162009	2590.00	09 162010	1522.41	09 162011	8099.00
09 163002	17474.25	09 163003	15899.00	09 163004	14749.00	09 163005	4099.00	09 163006	9788.91	09 163007	11999.00
09 163008	8981.61	09 164001	11099.00	09 164002	12567.62	09 164003	1637.18	09 164004	1637.18	09 164005	189.00
09 164005	12590.00	09 164006	11099.00	09 164007	11249.00	09 164008	9149.00	09 164009	21657.37	09 164010	8599.00
09 165001	479.00	09 165002	349.00	09 165003	599.00	09 165004	1449.00	09 165005	1014.41	09 165006	329.00
09 165007	1160.46	09 165008	849.00	09 165009	332.28	09 165010	399.00	09 166001	1069.00	09 166002	881.02
09 166003	4164.04	09 166004	1440.00	09 166005	1130.63	09 166006	899.00	09 166007	1609.00	09 166008	102.96
09 166009	399.90	09 167001	837.49	09 167002	199.90	09 167003	2085.02	09 167004	959.91	09 167005	545.36
09 167006	389.00	09 167007	389.00	09 167008	419.00	09 168001	119.00	09 168002	109.90	09 168003	116.95
09 168004	45.00	09 168005	45.00	09 168006	216.64	09 169001	216.64	09 169002	69.00	09 169003	150.00
09 169005	2496.15	09 169006	1753.77	09 170001	112.43	09 170002	499.00	09 170003	27.00	09 170004	25.00
09 170005	633.99	09 170006	44.90	09 171001	69.00	09 171002	925.00	09 171003	599.00	09 171004	299.00
09 171005	199.00	09 171006	180.00	09 171007	146.74	09 171008	1374.00	09 171009	169.00	09 172001	199.90
09 172002	39.90	09 172003	39.90	09 172004	194.00	09 172005	194.00	09 172006	40.00	09 172007	625.94
09 173002	1599.00	09 173003	5249.92	09 173004	979.30	09 173005	1853.90	09 173006	8442.30	09 173007	1480.00
09 173008	1385.00	09 173009	3550.00	09 173010	1706.69	09 173011	2302.68	09 173012	4656.50	09 174001	51.90
09 174002	148.13	09 174003	135.00	09 174004	154.90	09 174005	111.50	09 174006	135.00	09 174007	109.00
09 175004	148.13	09 176001	135.00	09 176002	154.90	09 176003	111.50	09 176004	135.00	09 176005	109.00
09 177001	44.90	09 177002	43.00	09 177003	37.00	09 177					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 247010	239.25	09 248001	410.00	09 248002	259.00	09 248003	620.00	09 248004	549.00	09 248005	1999.00
09 248006	593.00	09 248007	251.00	09 248008	330.00	09 248009	1100.60	09 248010	1100.60	09 248011	90.00
09 248012	769.30	09 248013	1906.19	09 248014	479.20	09 248015	623.27	09 249001	130.98	09 249002	105.00
09 249003	19.90	09 249004	150.00	09 249005	80.00	09 249006	80.00	09 249007	22.50	09 249008	80.00
09 249009	68.48	09 249010	128.00	09 250001	51.45	09 250002	164.71	09 250003	60.00	09 250004	123.50
09 250005	37.66	09 250006	35.00	09 250007	11.08	09 250008	200.00	09 250009	100.00	09 251003	200.00
09 251004	240.00	09 252001	600.00	09 252002	2400.00	09 252003	6200.00	09 252004	232.00	09 252005	500.00
09 253001	72.00	09 253002	72.00	09 253003	72.00	09 253004	67.00	09 254001	20.00	09 254002	10.00
09 254003	40.00	09 254004	280.00	09 254005	250.00	09 254006	3600.00	09 254007	90.00	09 254008	350.00
09 254009	3500.00	09 254010	85.00	09 254011	120.00	09 254012	210.00	09 254013	200.00	09 254014	350.00
09 255001	239.00	09 255002	469.00	09 255003	159.00	09 255004	924.00	09 255005	349.00	09 255006	355.00
09 256003	518.48	09 256004	340.00	09 256005	645.00	09 256006	259.00	09 256007	307.66	09 256008	289.00
09 256009	514.00	09 256010	445.00	09 256011	190.00	09 256012	275.00	09 256013	230.00	09 256014	249.00
09 257001	399.00	09 257002	149.00	09 257003	248.17	09 257004	408.00	09 257005	214.97	09 257006	10.00
09 257007	80.00	09 257008	323.00	09 258001	15.00	09 258002	15.00	09 258003	60.00	09 258004	10.00
09 258005	15.00	09 258006	7.00	09 258007	89.00	09 259001	35.00	09 259002	60.00	09 259003	60.00
09 259004	35.00	09 259005	53.00	09 259006	52.52	09 259007	38.35	09 260001	19.90	09 260002	39.00
09 260003	65.71	09 260004	175.00	09 260005	23.70	09 260006	12.36	09 260007	5.00	09 260008	34.92
09 260009	73.00	09 260010	39.00	09 260011	196.00	09 260012	4.20	09 260013	35.40	09 260014	48.00
09 261001	8054.24	09 261002	4011.63	09 261003	4444.54	09 261004	2785.25	09 261005	7846.13	09 261006	541.47
09 262001	6057.50	09 262002	1500.00	09 262003	4866.67	09 262004	5055.83	09 263001	4269.75	09 263002	1440.83
09 263003	3690.00	09 263004	4122.50	09 264001	2950.00	09 264002	9566.67	09 264003	5091.67	09 264004	7433.33
09 265001	6211.67	09 265002	4608.33	09 265003	6073.33	09 265004	6115.58	09 266001	1328.17	09 266002	9835.58
09 266003	5287.50	09 266004	4075.08	09 267001	1516.67	09 267002	1925.00	09 267003	725.00	09 267004	620.83
09 268001	8200.00	09 268002	25000.00	09 268003	19000.00	09 268004	16670.00	09 269001	130.00	09 269002	85.00
09 269003	141.25	09 269004	70.00	09 270001	100.00	09 270002	320.00	09 270003	340.00	09 270004	200.00
09 271001	50.00	09 271002	50.00	09 271003	50.00	09 271004	35.00	09 272001	35.00	09 272002	90.00
09 272003	97.00	09 272004	46.00	09 272005	115.00	09 272006	84.00	09 272007	86.00	09 272008	108.00
09 272009	80.00	09 272010	140.00	09 273001	89.90	09 273002	51.97	09 273003	16.00	09 273004	49.00
09 274001	140.00	09 274002	159.00	09 274003	159.00	09 274004	184.23	09 274005	134.00	09 274006	144.50
09 274006	14.02	09 275001	151.25	09 275002	220.00	09 275003	179.00	09 275004	14.00	09 276001	449.24
09 276002	430.00	09 276003	127.91	09 276004	147.00	09 276005	272.00	09 276006	262.00	09 276007	120.00
09 276008	222.50	09 276009	210.42	09 276010	80.00	09 276011	31.00	09 276012	115.00	09 276013	30.00
09 276014	26.00	09 276015	95.00	09 276016	89.00	09 276017	102.00	09 276018	98.07	09 276019	160.00
09 276020	161.00	09 276021	288.00	09 276022	130.00	09 277001	1576.75	09 277002	1139.06	09 277003	1400.00
09 277004	1285.00	09 277005	690.00	09 277006	2071.81	09 277007	1201.90	09 277008	390.00	09 277009	2380.00
09 277011	1179.00	09 277012	590.00	09 277013	590.00	09 277014	102.00	09 277015	190.00	09 277016	160.00
09 278004	60.00	09 278005	200.00	09 278006	160.00	09 279001	150.00	09 279002	335.1	09 279003	400.00
09 280001	2199.00	09 280002	659.28	09 280003	329.00	09 280004	1160.93	09 280005	519.00	09 280006	448.00
09 280007	508.91	09 281001	139.90	09 281002	65.00	09 281003	64.00	09 281004	13.50	09 281005	51.00
09 282001	282.00	09 282002	38.00	09 282003	38.00	09 282004	34.00	09 282005	27.00	09 282006	279.33
09 283002	785.33	09 283003	260.00	09 283004	199.33	09 283005	109.00	09 283006	116.13	09 283007	37.10
09 283008	320.00	09 283009	37.00	09 283010	446.28	09 283011	169.66	09 283012	60.00	09 283013	31.00
09 283014	19.50	09 284001	575.00	09 284002	266.22	09 284003	147.50	09 284004	230.00	09 284005	58.30
09 285002	42.33	09 285003	0.00	09 285004	42.33	09 285005	24.00	09 286001	24.00	09 286002	67.74
09 286003	132.67	09 286004	66.67	09 286005	112.67	09 287001	136.90	09 287002	950.00	09 287003	635.05
09 287004	2219.04	09 287005	1172.42	09 288001	22.00	09 288002	119.00	09 288003	45.00	09 288004	56.00
09 288005	41.50	09 289001	51.25	09 289002	38.75	09 289003	29.43	09 289004	29.43	09 289005	74.75
09 289001	112.90	09 289002	114.00	09 289003	174.00	09 289004	137.00	09 289005	273.50	09 289006	204.54
09 289007	239.00	09 290001	34.00	09 290002	10.00	09 290003	22.40	09 290004	19.34	09 290005	49.90
09 290006	26.61	09 290007	26.61	09 290008	47.00	09 290009	9.00	09 290010	75.61	09 290011	32.25
09 291001	80.90	09 291002	213.33	09 291003	46.00	09 291004	69.00	09 291005	16.00	09 291006	2477.79
09 291007	105.83	09 291008	88.33	09 291009	63.77	09 292001	39.40	09 292002	25.50	09 292003	48.96
09 292004	17.50	09 292005	39.00	09 292006	30.00	09 292007	20.00	09 292008	22.52	09 292009	49.50
09 292010	11.50	09 292011	11.50	09 293001	3600.00	09 293002	1994.00	09 293003	59.00	09 293004	29.00
09 293005	3600.00	09 293006	2450.00	09 293007	390.00	09 293008	439.00	09 293009	599.00	09 294001	369.00
09 294002	399.00	09 294003	269.00	09 294004	399.00	09 294005	479.00	09 294006	640.00	09 294007	2690.00
09 294008	3940.00	09 294009	3647.01	09 294010	4592.82	09 294011	578.00	09 294012	3270.00	09 294013	3275.44
09 294014	4694.15	09 294015	4549.00	09 294016	4099.00	09 294017	4209.99	09 294018	5639.33	09 294019	5639.33
09 294020	399.00	09 294021	498.00	09 294022	509.00	09 294023	699.00	09 294024	699.00	09 294025	4447.57
09 294026	650.00	09 294027	399.00	09 294028	18.50	09 295001	2500.00	09 295002	4158.33	09 295003	3925.00
09 295004	2797.08	09 295005	149.90	09 296001	990.00	09 296002	1845.00	09 296003	1845.00	09 296004	1845.00
09 297005	99.00	09 297006	1359.43	09 298001	13265.10	09 298002	22977.00	09 298003	22977.00	09 299001	500.00
09 299002	2000.00	09 299003	700.00	09 299004	4500.00	09 001001	25.25	09 001002	23.00	09 001003	37.53
09 001004	18.33	09 001005	27.95	09 001006	31.13	09 001007	30.00	09 002001	209.68	09 002002	374.48
09 002003	102.003	09 002004	141.18	09 002005	102.003	09 002006	102.003	09 002007	102.003	09 002008	141.18
09 003003	127.59	09 003004	94.23	09 003005	173.18	09 004001	86.02	09 004002	90.90	09 004003	107.14
09 004004	116.79	09 004005	79.15	09 004006	91.96	09 004007	102.46	09 004008	113.60	09 004009	128.71
09 004010	10.00	09 004011	76.61	09 004012	177.78	09 004013	177.78	09 004014	177.78	09 004015	177.78
09 005004	41.00	09 005005	14.00	09 006001	28.00	09 006002	27.66	09 006003	23.00	09 006004	28.00
09 006005	23.00	09 006006	29.00	09 006007	20.00	09 006008	50.00	09 007001	20.60	09 007002	15.00
09 007003	17.00	09 007004	15.12	09 007005	19.00	09 007006	170.22	09 007007	86.00	09 007008	86.67
09 008001	2.50	09 008002	2.50	09 008003	2.50	09 009001	2.50	09 009002	2.50	09 009003	2.50
09 009003	61.76	09 009004	104.76	09 009005	79.44	09 009006	55.86	09 009007	56.25	09 009008	52.94
09 009009	94.76	09 010001	7.13	09 010002	8.00	09 010003	6.00	09 010004	7.00	09 010005	5.00
09 010006	6.00	09 010007	11.00	09 010008	11.00	09 010009	30.00	09 010010	30.00	09 010011	41.00
09 011005	40.00	09 011006	40.00	09 011007	35.00	09 012001	112.30	09 012002	165.63	09 012003	16.00
09 012004	160.00	09 012005	11.00	09 012006	200.00	09 012007	200.00	09 012008	128.57	09 013001	98.40
09 013002	110.00	09 013003	16.00	09 013004	160.00	09 014001	20.00	09 014002	15.00	09 014003	2

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 055003	25.00	10 055004	25.50	10 055005	25.00	10 055006	24.75	10 055007	24.50	10 055008	20.25	10 055009	20.25
10 056004	50.50	10 056005	54.00	10 056006	46.25	10 056007	57.90	10 056008	27.88	10 056009	22.50	10 056010	22.50
10 057003	19.00	10 057004	22.50	10 057005	16.50	10 057006	20.50	10 057007	24.25	10 057008	25.75	10 057009	29.90
10 058005	20.05	10 058006	20.75	10 058007	17.40	10 058008	12.00	10 058009	28.00	10 058010	29.90	10 059001	12.80
10 059006	17.25	10 059007	13.85	10 059008	13.50	10 059009	11.20	10 059010	11.00	10 059011	11.00	10 059012	11.00
10 060001	10.25	10 060002	10.50	10 060003	6.50	10 060004	8.50	10 060005	11.00	10 060006	11.00	10 060007	12.63
10 061003	61.94	10 061004	70.00	10 061005	70.00	10 061006	52.25	10 061007	38.45	10 061008	60.50	10 061009	20.75
10 062004	20.00	10 062005	20.00	10 062006	12.00	10 062007	12.00	10 062008	16.00	10 062009	13.75	10 062010	25.00
10 063001	23.75	10 063002	21.00	10 063003	21.25	10 063004	34.50	10 063005	24.75	10 063006	25.00	10 063007	19.50
10 064004	18.00	10 064005	12.50	10 064006	12.50	10 064007	14.50	10 064008	13.75	10 064009	30.50	10 064010	11.25
10 065005	26.50	10 065006	15.00	10 065007	21.90	10 065008	24.00	10 065009	27.50	10 065010	30.50	10 065011	180.00
10 066001	34.90	10 066002	18.00	10 066003	13.00	10 066004	180.00	10 066005	102.50	10 066006	180.00	10 066007	111.25
10 067001	85.00	10 067002	100.00	10 067003	117.00	10 067004	105.00	10 067005	36.75	10 067006	49.50	10 067007	49.50
10 068001	49.00	10 068002	49.25	10 068003	48.75	10 068004	52.50	10 068005	48.75	10 068006	61.11	10 068007	50.00
10 069007	39.75	10 069008	52.25	10 069009	41.25	10 069010	24.00	10 069011	37.00	10 069012	45.00	10 069013	45.00
10 070001	59.09	10 070002	43.42	10 070003	50.00	10 070004	104.55	10 070005	27.50	10 070006	37.00	10 070007	19.90
10 071003	42.00	10 071004	35.00	10 071005	47.50	10 071006	27.50	10 071007	45.38	10 071008	16.75	10 071009	17.25
10 072004	26.00	10 072005	35.00	10 072006	29.04	10 072007	15.00	10 072008	16.00	10 072009	17.25	10 072010	20.75
10 073001	27.59	10 073002	29.55	10 073003	29.31	10 073004	36.05	10 073005	17.50	10 073006	18.00	10 073007	19.90
10 074001	18.25	10 074002	22.25	10 074003	17.50	10 074004	15.00	10 074005	15.00	10 074006	17.50	10 074007	17.00
10 075002	29.09	10 075003	12.75	10 075004	14.90	10 075005	13.75	10 075006	18.75	10 075007	12.00	10 075008	10.00
10 076001	8.88	10 076002	12.75	10 076003	14.90	10 076004	13.75	10 076005	18.75	10 076006	12.00	10 076007	17.00
10 077008	5.25	10 077009	9.50	10 077010	13.75	10 077011	18.75	10 077012	12.00	10 077013	17.00	10 077014	29.90
10 078004	20.25	10 078005	20.90	10 078006	12.25	10 078007	14.90	10 078008	24.00	10 078009	23.25	10 078010	23.25
10 079006	14.50	10 079007	24.00	10 079008	15.25	10 079009	23.25	10 079010	23.25	10 079011	24.25	10 079012	33.35
10 080001	19.50	10 080002	32.00	10 080003	61.80	10 080004	144.49	10 080005	62.00	10 080006	28.00	10 080007	28.00
10 081003	35.00	10 081004	80.00	10 081005	24.00	10 081006	22.00	10 081007	62.00	10 081008	39.90	10 081009	5.00
10 082001	32.61	10 082002	98.00	10 082003	72.25	10 082004	72.25	10 082005	12.75	10 082006	5.00	10 082007	5.00
10 083002	9.40	10 083003	8.00	10 083004	100.00	10 083005	58.71	10 083006	69.90	10 083007	28.50	10 083008	23.50
10 084001	10.00	10 084002	15.00	10 084003	189.00	10 084004	32.50	10 084005	48.00	10 084006	26.50	10 084007	326.09
10 085005	69.50	10 085006	34.50	10 085007	21.00	10 085008	48.00	10 085009	26.50	10 085010	26.50	10 085011	16.00
10 086002	25.83	10 086003	23.75	10 086004	31.00	10 086005	18.50	10 086006	311.11	10 086007	18.00	10 086008	17.75
10 087001	200.00	10 087002	365.85	10 087003	333.33	10 087004	333.33	10 087005	13.75	10 087006	11.50	10 087007	20.50
10 088007	311.11	10 088008	25.90	10 088009	18.50	10 088010	15.75	10 088011	17.50	10 088012	41.46	10 088013	36.93
10 089006	12.50	10 089007	18.00	10 089008	10.50	10 089009	37.50	10 089010	33.33	10 089011	33.33	10 089012	16.35
10 090010	25.00	10 090011	36.36	10 090012	36.36	10 090013	37.50	10 090014	10.00	10 090015	10.00	10 090016	19.00
10 091006	10.08	10 091007	12.00	10 091008	10.00	10 091009	10.00	10 091010	24.00	10 091011	6.00	10 091012	6.00
10 092002	52.00	10 092003	18.50	10 092004	22.00	10 092005	24.00	10 092006	132.29	10 092007	102.23	10 092008	2.50
10 093001	166.67	10 093002	14.00	10 093003	20.00	10 093004	89.50	10 093005	144.14	10 093006	43.00	10 093007	181.17
10 094007	6.08	10 094008	62.50	10 094009	127.23	10 094010	9.67	10 094011	82.82	10 094012	5.00	10 094013	5.00
10 095004	16.99	10 095005	122.22	10 095006	133.33	10 095007	18.50	10 095008	144.14	10 095009	43.00	10 095010	58.88
10 096001	8.00	10 096002	79.50	10 096003	32.50	10 096004	68.09	10 096005	96.09	10 096006	82.82	10 096007	46.00
10 097004	8.00	10 097005	95.76	10 097006	32.50	10 097007	96.09	10 097008	115.04	10 097009	114.16	10 097010	97.75
10 098010	202.17	10 098011	91.41	10 098012	70.83	10 098013	9.67	10 098014	46.00	10 098015	12.00	10 098016	285.71
10 099002	100.00	10 099003	37.00	10 099004	61.00	10 099005	50.00	10 099006	115.04	10 099007	35.71	10 099008	22.58
10 100004	11.00	10 100005	314.29	10 100006	315.01	10 100007	116.36	10 100008	16.90	10 100009	85.71	10 100010	110.53
10 101001	107.66	10 101002	269.60	10 101003	13.00	10 101004	16.90	10 101005	78.57	10 101006	52.76	10 101007	161.70
10 102005	77.52	10 102006	133.33	10 102007	536.00	10 102008	78.57	10 102009	64.29	10 102010	28.77	10 102011	84.00
10 103004	100.00	10 103005	103.84	10 103006	100.00	10 103007	98.50	10 103008	28.77	10 103009	157.14	10 103010	480.00
10 104004	16.00	10 104005	140.43	10 104006	78.00	10 104007	810.55	10 104008	198.44	10 104009	35.71	10 104010	22.58
10 105001	126.32	10 105002	37.14	10 105003	28.00	10 105004	198.44	10 105005	147.14	10 105006	240.00	10 105007	411.11
10 106007	650.00	10 106008	809.52	10 106009	237.89	10 106010	233.33	10 106011	110.38	10 106012	33.33	10 106013	112.50
10 107005	246.00	10 107006	136.88	10 107007	115.25	10 107008	19.90	10 107009	26.45	10 107010	33.33	10 107011	25.00
10 108001	28.50	10 108002	31.70	10 108003	19.90	10 108004	24.00	10 108005	24.00	10 108006	12.00	10 108007	8.44
10 109007	15.26	10 109008	8.67	10 109009	12.00	10 109010	3.40	10 109011	50.43	10 109012	62.71	10 109013	285.71
10 110004	8.67	10 110005	12.00	10 110006	3.40	10 110007	39.33	10 110008	300.00	10 110009	31.11	10 110010	30.88
10 111001	21.67	10 111002	26.32	10 111003	19.25	10 111004	13.75	10 111005	31.11	10 111006	20.42	10 111007	26.67
10 112009	32.06	10 112010	42.25	10 112011	13.25	10 112012	19.25	10 112013	11.00	10 112014	136.59	10 112015	546.22
10 113006	25.00	10 113007	25.00	10 113008	26.67	10 113009	9.90	10 113010	291.28	10 113011	302.00	10 113012	124.00
10 114004	424.37	10 114005	159.43	10 114006	407.13	10 114007	518.89	10 114008	139.00	10 114009	326.67	10 114010	260.00
10 115002	204.29	10 115003	178.75	10 115004	540.14	10 115005	518.89	10 115006	139.00	10 115007	326.67	10 115008	260.00
10 116008	532.86	10 116009	223.16	10 116010	318.66	10 116011	139.00	10 116012	326.67	10 116013	260.00	10 116014	162.76
10 117001	105.00	10 117002	192.00	10 117003	414.29	10 117004	396.67	10 117005	144.29	10 117006	144.29	10 117007	55.00
10 118008	301.26	10 118009	371.43	10 118010	698.91	10 118011	195.65	10 118012	317.33	10 118013	317.33	10 118014	162.76
10 119004	206.67	10 119005	147.82	10 119006	186.67	10 119007	46.95	10 119008	29.17	10 119009	55.00	10 119010	25.64
10 120004	42.49	10 120005	50.70	10 120006	38.05	10 120007	66.00	10 120008	55.00	10 120009	180.00	10 120010	39.00
10 121002	109.00	10 121003	250.00	10 121004	2090.00	10 121005	399.00	10 121006	101.50	10 121007	101.50	10 121008	39.00
10 122001	58.00	10 122002	125.00	10 122003	26.00	10 122004	259.00	10 122005	239.00	10 122006	179.00	10 122007	11.90
10 123001	74.50	10 123002	141.00	10 123003	149.00	10 123004	299.00	10 123005	239.00	10 123006	179.00	10 123007	22.00
10 124001	249.00	10 124002	299.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 165005	999.00	10 165006	1467.00	10 165007	1099.00	10 165008	569.00	10 166001	1749.00	10 166002	629.00
10 166003	1029.00	10 166004	1322.00	10 166005	757.00	10 166006	1029.00	10 167001	1029.00	10 167002	371.67
10 167003	879.00	10 167004	970.62	10 167005	774.00	10 168001	45.00	10 168002	95.00	10 168003	169.00
10 168004	859.00	10 168005	551.00	10 169001	1129.00	10 169002	1469.00	10 169003	820.00	10 169004	1072.00
10 170001	89.00	10 170002	333.00	10 170003	679.00	10 170004	569.00	10 170005	138.00	10 170006	449.00
10 170007	6.00	10 170008	679.00	10 171001	133.00	10 171002	6100.00	10 171003	58.00	10 171004	396.00
10 171005	1299.00	10 171006	399.00	10 172001	194.00	10 172002	38.50	10 172003	73.90	10 172004	49.00
10 172005	162.50	10 172006	1235.00	10 172007	98.00	10 173001	2199.00	10 173002	4549.00	10 173003	4099.00
10 173004	1620.00	10 173005	775.00	10 173006	790.00	10 173007	875.00	10 174001	18.50	10 174002	168.00
10 174003	48.00	10 174004	50.00	10 174005	48.90	10 174006	25.10	10 175001	249.00	10 175002	179.00
10 175003	324.00	10 175004	38.00	10 175005	1204.00	10 175006	21.00	10 175007	18.50	10 176001	136.00
10 176002	153.00	10 176003	135.00	10 176004	25.01	10 177001	59.01	10 177002	35.00	10 177003	30.00
10 177004	65.00	10 177005	9.39	10 177006	23.12	10 177007	30.50	10 177008	61.21	10 177009	39.89
10 177010	22.00	10 177011	44.00	10 177012	8.90	10 177013	68.90	10 178001	10.93	10 178002	8.40
10 178003	7.39	10 178004	15.26	10 178005	10.87	10 178006	13.00	10 178007	52.35	10 179001	30.00
10 179002	2.50	10 179003	1.50	10 180001	31.50	10 180002	58.50	10 180003	23.00	10 180004	58.95
10 181001	35.50	10 181002	53.00	10 181003	32.00	10 181004	36.00	10 181005	42.00	10 181006	25.60
10 182001	69.90	10 182002	95.50	10 182003	13.50	10 182004	27.50	10 182005	17.50	10 182006	18.88
10 182007	18.92	10 182008	15.66	10 182009	34.00	10 183001	35.00	10 183002	86.67	10 183003	52.50
10 183004	45.00	10 183005	35.84	10 184001	155.52	10 184002	32.50	10 184003	50.31	10 184004	60.00
10 184005	75.00	10 185001	50.90	10 185002	21.50	10 185003	19.50	10 185004	25.00	10 186001	48.30
10 186002	21.41	10 186003	16.11	10 186004	26.47	10 186005	24.75	10 186006	14.74	10 186007	28.38
10 186008	18.00	10 186009	146.78	10 187001	34.90	10 187002	41.00	10 187003	18.50	10 187004	16.38
10 187005	20.00	10 187006	20.72	10 187007	43.00	10 187008	89.00	10 188001	750.00	10 188002	1500.00
10 188003	1300.00	10 188004	1100.00	10 188005	300.00	10 188006	600.00	10 188007	1700.00	10 188008	600.00
10 188009	600.00	10 188010	600.00	10 188011	100.00	10 188012	1600.00	10 189001	27.98	10 189002	78.00
10 189003	414.00	10 189004	414.00	10 189005	1290.00	10 190001	36.22	10 190002	360.00	10 190003	371.67
10 190002	340.00	10 190003	135.93	10 190004	483.77	10 191001	49.90	10 191002	124.00	10 191003	32.00
10 191004	112.00	10 192001	429.00	10 192002	820.00	10 192003	192.00	10 192004	171.00	10 192005	101.32
10 193001	84.97	10 193002	789.00	10 193003	345.22	10 193004	115.27	10 193005	340.00	10 193006	300.00
10 194002	121.50	10 194003	89.50	10 194004	325.22	10 195001	155.50	10 195002	110.00	10 195003	130.00
10 195004	147.00	10 195005	114.00	10 195006	170.00	10 196001	234.00	10 196002	210.00	10 196003	388.00
10 197001	299.00	10 197002	140.00	10 197003	18.50	10 197004	128.01	10 197005	189.99	10 198001	279.00
10 198002	615.00	10 198003	387.50	10 198004	109.98	10 198005	342.29	10 198006	63.00	10 198007	85.00
10 199003	99.00	10 199004	109.00	10 200001	222.00	10 200002	212.49	10 200003	350.00	10 200004	44.00
10 200005	261.14	10 201001	367.77	10 201002	450.00	10 201003	423.60	10 201004	72.00	10 201005	178.00
10 201006	1274.00	10 201007	235.00	10 201008	248.00	10 201009	230.00	10 201010	1420.00	10 201011	1520.00
10 201012	310.00	10 201013	487.00	10 201014	528.00	10 201015	230.00	10 201016	665.60	10 202001	70.00
10 202002	48.40	10 202003	30.00	10 202004	163.00	10 203001	1500.00	10 203002	450.00	10 203003	2800.00
10 203004	95.00	10 203005	2744.00	10 204001	700.00	10 204002	600.00	10 204003	900.00	10 204004	700.00
10 204005	604.00	10 204006	676.00	10 204007	1070.00	10 204008	800.00	10 204009	700.00	10 204010	240.00
10 204011	600.00	10 205001	500.00	10 205002	650.00	10 205003	750.00	10 205004	600.00	10 205005	650.00
10 206001	286.00	10 206002	1370.00	10 206003	909.00	10 206004	206.00	10 206005	145.00	10 206006	170.00
10 206007	181.67	10 206008	1780.00	10 206009	708.00	10 207001	9000.00	10 207002	950.00	10 207003	2100.00
10 207004	25000.00	10 208001	1700.00	10 208002	910.00	10 208003	4160.82	10 208004	1860.00	10 209001	2500.00
10 209002	3889.00	10 209003	7926.00	10 210001	24000.00	10 210002	1430.00	10 210003	47568.17	10 210004	24000.00
10 211001	328900.00	10 211002	489900.00	10 211003	845000.00	10 211004	569900.00	10 211005	856200.00	10 211006	256490.00
10 211007	272400.00	10 211008	271900.00	10 211009	356900.00	10 212001	1007900.00	10 212002	1007900.00	10 212003	396000.00
10 212001	20952.23	10 212002	25000.00	10 212003	108500.00	10 212004	29390.00	10 212005	18249.00	10 212006	59865.37
10 212007	86499.00	10 212008	38990.00	10 212009	236800.00	10 213001	2990.00	10 213002	9235.60	10 213003	4851.27
10 213004	2588.00	10 213005	1780.00	10 213006	7771.12	10 213007	2649.006	10 213008	5050.00	10 213009	2200.00
10 214002	1699.00	10 214003	1400.00	10 214004	235.00	10 214005	1549.00	10 215001	1520.00	10 215002	115.50
10 215003	1890.00	10 215004	1729.56	10 215005	82.00	10 215006	4353.00	10 215007	1614.08	10 215008	979.00
10 216001	64.00	10 216002	27.00	10 216003	30.00	10 216004	67.05	10 216005	79.37	10 216006	252.00
10 216007	425.00	10 216008	116.00	10 216009	116.00	10 217001	43.00	10 217002	78.44	10 217003	100.00
10 217004	83.51	10 217005	66.00	10 217006	132.00	10 218001	113.04	10 219001	107.57	10 220001	100.00
10 220002	350.00	10 220003	105.00	10 220004	115.00	10 220005	85.00	10 220006	95.00	10 220007	95.00
10 220008	150.00	10 220009	150.00	10 221001	2500.00	10 222001	900.00	10 222002	1650.00	10 221004	1500.00
10 221005	2895.00	10 221006	5810.00	10 221007	450.00	10 221008	1180.00	10 221009	1650.00	10 221010	1500.00
10 221011	490.00	10 222001	680.00	10 222002	350.00	10 222003	1250.00	10 222004	2800.00	10 222005	2800.00
10 222006	155.00	10 224001	10.00	10 224002	16.00	10 224003	13.00	10 224004	18.00	10 225001	92.00
10 225002	11.00	10 228001	5927.00	10 228002	51.00	10 228003	634.50	10 228004	11020.00	10 227004	110.00
10 228001	11.00	10 228002	11.00	10 228003	11.00	10 228004	11.00	10 228005	11.00	10 228006	11.00
10 229001	12.00	10 229002	12.00	10 230001	60.00	10 230002	70.00	10 230003	70.00	10 230004	60.00
10 231001	237.80	10 231002	960.00	10 232001	1335.50	10 232002	2401.86	10 232003	1587.00	10 232004	2583.00
10 233001	280.00	10 233002	280.00	10 233003	107.00	10 233004	213.00	10 233005	300.00	10 233006	196.36
10 233007	168.00	10 234001	96.26	10 235001	96.75	10 236001	10.00	10 237001	98.53	10 238001	101.02
10 239001	5749.00	10 239002	3681.78	10 239003	4000.00	10 239004	4369.00	10 239005	3705.00	10 240001	799.00
10 240002	2369.00	10 240003	1739.00	10 240004	849.00	10 240005	1719.00	10 240006	1719.00	10 240007	117.00
10 241001	5399.00	10 241002	8999.00	10 241003	5499.00	10 241004	9299.00	10 241005	5661.24	10 241006	4799.00
10 241007	11399.00	10 241008	9367.00	10 242001	1959.00	10 242002	2585.00	10 242003	6.00	10 242004	3199.00
10 242005	2500.00	10 242006	600.00	10 242007	10905.00	10 242008	129.00	10 242009	500.00	10 242010	3.00
10 242011	214.00	10 242012	8.20	10 244001	173.00	10 244002	100.40	10 244003	300.00	10 244004	197.00
10 244005	369.00	10 244006	379.00	10 244007	173.00	10 244008	173.00	10 244009	369.00	10 244010	383.00
10 244011	300.00	10 244012	124.00	10 244013	138.00	10 244014	157.00	10 245001	700.00	10 245002	5549.00
10 245003	600.00	10 245004	600.00	10 245005	600.00	10 245006	6719.15	10 245007	199.00	10 245008	107.55
10 246005	599.99	10 246006	1299.00	10 246007	1499.00	10 246008	1139.00	10 246009	1399.00	10 247001	399.00
10 247002	260.00	10 247003	329.00	10 247004	449.00	10 247005	559.20	10 247006	599.00	10 248001	1

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 008002	1.78	11 008003	1.72	11 008004	2.50	11 008005	2.50	11 008006	2.50	11 008007	4.70
11 008008	7.00	11 008009	20.00	11 008010	55.33	11 008011	84.39	11 008012	87.00	11 008013	70.50
11 009005	83.89	11 009006	128.57	11 009007	97.06	11 010001	4.75	11 010002	9.00	11 010003	5.12
11 010004	6.00	11 010005	4.00	11 010006	5.00	11 010007	4.50	11 010008	31.38	11 010009	38.64
11 011003	35.00	11 011004	40.00	11 011005	39.77	11 011006	32.64	11 011007	28.11	11 011008	144.00
11 012002	113.33	11 012003	119.52	11 012004	197.00	11 012005	124.50	11 012006	295.00	11 012007	211.00
11 013003	106.75	11 013004	150.00	11 013005	395.00	11 013006	18.00	11 014001	12.25	11 014002	18.00
11 014003	14.00	11 014004	12.00	11 014005	13.25	11 014006	13.00	11 014007	12.00	11 014008	15.00
11 014009	15.00	11 014010	14.00	11 014011	22.00	11 014012	14.00	11 015001	11.00	11 015002	55.84
11 015003	30.00	11 015004	60.21	11 015005	22.00	11 015006	58.82	11 015007	51.47	11 015008	62.75
11 015009	45.46	11 016001	84.49	11 016002	77.16	11 016003	92.31	11 016004	74.07	11 016005	120.37
11 017001	85.00	11 017002	96.00	11 017003	96.00	11 017004	120.00	11 017005	110.00	11 017006	145.90
11 017007	100.00	11 017008	98.00	11 017009	110.00	11 017010	86.93	11 017011	86.88	11 017012	80.00
11 017013	140.00	11 017014	101.90	11 017015	100.00	11 017016	104.50	11 017017	82.85	11 017018	130.00
11 017019	110.00	11 017020	119.90	11 017021	120.00	11 017022	94.00	11 017023	85.50	11 017024	107.40
11 017025	92.50	11 017026	120.00	11 017027	121.18	11 017028	110.00	11 017029	91.00	11 017030	90.00
11 017031	122.00	11 018001	178.00	11 018002	139.00	11 018003	160.00	11 018004	180.00	11 018005	199.40
11 018006	197.43	11 018007	150.00	11 018008	158.58	11 018009	194.50	11 018010	98.50	11 018011	96.00
11 018012	170.70	11 018013	109.90	11 018014	140.00	11 018015	140.00	11 018016	97.00	11 018017	261.50
11 018018	296.00	11 018019	160.00	11 018020	156.40	11 018021	190.50	11 018022	114.00	11 018023	87.00
11 018024	108.13	11 018025	119.90	11 018026	110.00	11 018027	100.50	11 018028	489.00	11 018029	240.00
11 018030	259.90	11 018031	230.00	11 018032	180.00	11 018033	299.00	11 018034	168.00	11 018035	215.50
11 018036	209.00	11 018037	339.00	11 018038	398.00	11 018039	170.55	11 018040	150.00	11 018041	150.25
11 018042	184.00	11 018043	150.00	11 018044	229.00	11 018045	130.00	11 018046	139.00	11 018047	110.50
11 018048	179.90	11 018049	80.00	11 018050	111.50	11 018051	98.00	11 019001	100.00	11 019002	112.90
11 019003	104.00	11 019004	190.38	11 019005	120.00	11 019006	219.00	11 019007	89.50	11 019008	116.00
11 019009	75.00	11 020001	14.90	11 020002	156.40	11 020003	100.00	11 020004	20.00	11 020005	35.84
11 020005	212.00	11 020006	127.00	11 020007	58.90	11 021001	284.00	11 021002	174.47	11 021003	109.90
11 021004	544.00	11 021005	128.00	11 021006	127.90	11 021007	137.00	11 021008	98.00	11 022001	72.00
11 022002	14.08	11 022003	57.00	11 022004	26.00	11 022005	50.00	11 022006	69.00	11 022007	48.00
11 022008	62.00	11 022009	69.00	11 022010	56.00	11 022011	50.50	11 022012	50.00	11 022013	60.00
11 022014	68.00	11 022015	60.00	11 022016	55.00	11 022017	47.00	11 022018	50.00	11 022019	80.00
11 022020	20.00	11 022021	55.00	11 022022	41.25	11 022023	55.00	11 022024	52.75	11 023001	77.90
11 023002	76.60	11 023003	35.00	11 023004	38.00	11 023005	35.00	11 023006	35.00	11 023007	93.25
11 023008	40.00	11 023009	56.50	11 023010	48.00	11 024001	305.00	11 024002	179.90	11 024003	174.00
11 024004	108.00	11 024005	298.00	11 025001	49.00	11 025002	50.00	11 025003	93.00	11 025004	51.90
11 025005	89.00	11 025006	125.00	11 025007	76.22	11 025008	62.83	11 025009	150.00	11 025010	150.25
11 026003	150.38	11 026004	125.00	11 026005	76.22	11 026006	82.86	11 027001	118.82	11 027002	203.50
11 027002	251.23	11 027003	190.00	11 027004	196.25	11 027005	141.25	11 027006	220.00	11 027007	190.00
11 028001	32.50	11 028002	122.50	11 028003	261.00	11 028004	140.00	11 028005	48.75	11 028006	143.75
11 028007	25.00	11 028008	62.50	11 028009	35.00	11 029001	794.54	11 029002	694.86	11 029003	348.00
11 029004	280.00	11 029005	84.47	11 029006	84.47	11 029007	500.00	11 029008	84.71	11 030001	74.00
11 030002	90.00	11 030003	100.00	11 030004	98.00	11 030005	59.25	11 030006	91.75	11 030007	94.00
11 030008	85.00	11 030009	85.00	11 031001	110.00	11 031002	110.00	11 031003	62.50	11 031004	39.00
11 030014	349.00	11 030015	295.75	11 030016	130.00	11 030017	270.00	11 030018	210.00	11 030019	180.00
11 030020	230.00	11 030021	200.25	11 030022	216.13	11 030023	240.00	11 030024	240.00	11 030025	66.25
11 030026	81.25	11 030027	36.25	11 030028	50.00	11 030029	120.00	11 030030	45.25	11 030031	35.00
11 030032	72.00	11 030033	72.00	11 030034	72.00	11 030035	80.63	11 030036	118.83	11 030037	62.00
11 031005	63.00	11 031006	72.00	11 031007	77.50	11 031008	55.00	11 032001	36.00	11 032002	37.75
11 032003	33.00	11 032004	36.50	11 032005	37.25	11 032006	35.00	11 032007	31.13	11 033001	129.00
11 032008	57.34	11 033003	29.97	11 033004	27.48	11 033005	27.48	11 033006	163.00	11 033007	128.15
11 034003	94.96	11 034004	136.25	11 034005	170.83	11 035001	177.11	11 035002	646.25	11 035003	50.00
11 035004	43.95	11 035005	60.90	11 035006	44.44	11 035007	325.94	11 036001	21.69	11 036002	17.30
11 036003	23.50	11 036004	24.90	11 036005	23.89	11 036006	17.00	11 036007	18.85	11 036008	23.50
11 036009	14.00	11 037001	147.00	11 037002	176.00	11 037003	120.00	11 037004	178.00	11 037005	175.00
11 037006	102.50	11 037007	145.00	11 037008	94.00	11 038001	162.33	11 038002	159.72	11 038003	114.29
11 038004	55.56	11 038005	148.11	11 039001	25.00	11 039002	52.00	11 039003	121.00	11 039004	35.00
11 039006	80.00	11 040001	78.50	11 040002	18.00	11 040003	21.00	11 040004	84.00	11 040005	15.00
11 040007	188.25	11 040008	18.00	11 040009	21.00	11 040010	157.00	11 040011	140.00	11 040012	175.00
11 040014	140.00	11 041001	88.00	11 041002	124.50	11 041003	90.00	11 041004	110.00	11 041005	80.00
11 041006	95.50	11 041007	140.00	11 041008	93.38	11 041009	100.00	11 041010	96.25	11 042001	43.20
11 042002	42.00	11 042003	24.58	11 042004	42.00	11 042005	162.00	11 042006	102.00	11 042007	60.21
11 042008	52.71	11 042009	100.00	11 042010	41.67	11 042011	76.25	11 042012	97.92	11 042013	87.50
11 042014	50.57	11 042015	39.50	11 042016	42.00	11 042017	58.30	11 043001	111.11	11 043002	45.50
11 043003	42.00	11 043004	56.75	11 043005	45.00	11 044001	39.00	11 044002	40.00	11 044003	49.50
11 044004	33.75	11 044005	94.00	11 045001	247.89	11 045002	177.00	11 045003	145.00	11 045004	180.00
11 045005	172.22	11 045006	200.00	11 046001	39.05	11 046002	61.63	11 046003	45.75	11 046004	48.50
11 046005	62.50	11 046006	48.25	11 046007	41.50	11 046008	61.00	11 046009	42.50	11 046010	36.25
11 046011	60.00	11 047001	70.00	11 047002	59.38	11 047003	45.75	11 047004	35.00	11 047005	49.00
11 047006	67.50	11 047007	61.00	11 047008	60.00	11 047009	45.25	11 047010	35.00	11 047011	48.00
11 047012	30.00	11 048001	29.25	11 048002	17.75	11 048003	23.75	11 048004	17.00	11 048005	21.00
11 048006	26.25	11 048007	26.25	11 048008	23.75	11 048009	22.50	11 048010	20.00	11 048011	16.25
11 048012	22.00	11 048013	14.25	11 049001	35.00	11 049002	24.00	11 049003	20.00	11 049004	21.00
11 049002	29.90	11 049003	28.80	11 049004	17.00	11 049005	15.00	11 049006	22.50	11 049007	15.00
11 049008	24.00	11 049009	23.50	11 049010	9.75	11 049011	14.00	11 049012	12.00	11 049013	20.00
11 049014	12.00	11 050001	12.75	11 050002	14.10	11 050003	26.00	11 050004	15.00	11 050005	30.25
11 050002	68.88	11 050003	35.55	11 050004	48.18	11 050005	34.25	11 050006	35.00	11 050007	36.00
11 050008	33.75	11 050009	80.00	11 050010	37.75	11 050011	76.25	11 050012	58.75	11 050013	27.15
11 051002	20.80	11 051003	22.58	11 051004	32.50	11 051005	28.50	11 051006	47.50	11 051007	37.50
11 051008	16.25	11 051009	42.00	11 052001	28.50	11 052002	28.50	11 052003	17.80	11 052004	11.00
11 052002	28.65	11 052003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 087004	95.88	11 088001	8.00	11 088002	17.20	11 088003	318.18	11 088004	146.43	11 088005	177.76
11 088006	11.00	11 090001	103.95	11 090002	17.20	11 090003	83.50	11 090004	116.67	11 090005	99.17
11 090001	60.28	11 091001	39.71	11 091002	71.43	11 091003	116.67	11 091004	14.13	11 091005	72.50
11 091003	41.89	11 092001	5.00	11 092002	66.50	11 092003	14.13	11 092004	330.00	11 092005	119.00
11 092004	150.00	11 093001	834.19	11 093002	135.20	11 093003	233.33	11 093004	90.33	11 092009	98.62
11 093001	23.05	11 094001	834.19	11 094002	554.17	11 094003	107.14	11 094004	187.00	11 094005	299.84
11 094002	205.00	11 095001	152.50	11 095002	148.75	11 095003	89.81	11 095004	224.67	11 095005	312.50
11 095004	206.25	11 096001	69.61	11 096002	107.14	11 096003	1.96	11 096004	84.50	11 096005	110.50
11 096004	82.97	11 097001	2.00	11 097002	10.00	11 097003	26.87	11 097004	52.55	11 097005	60.00
11 097004	8.75	11 098001	20.50	11 098002	2.40	11 098003	171.43	11 098004	171.43	11 098005	2.09
11 098005	25.13	11 099001	24.52	11 099002	21.14	11 099003	44.95	11 099004	24.21	11 098010	10.00
11 099001	4.20	11 100001	24.44	11 100002	25.56	11 100003	20.22	11 100004	22.03	11 099005	4.00
11 099007	38.50	11 101001	21.67	11 101002	10.67	11 101003	20.75	11 101004	36.67	11 100005	28.00
11 100006	17.00	11 102001	292.86	11 102002	270.00	11 102003	171.43	11 102004	195.36	11 101001	21.67
11 101002	23.33	11 103001	116.26	11 103002	111.75	11 103003	649.29	11 103004	816.73	11 101002	12.50
11 102001	318.57	11 103008	493.58	11 103009	900.33	11 103010	709.33	11 103011	330.01	11 101007	12.50
11 103001	494.29	11 104001	322.67	11 104002	478.65	11 104003	260.20	11 104004	330.61	11 103006	377.15
11 103007	431.79	11 105001	342.86	11 105002	374.18	11 105003	319.52	11 105004	240.33	11 103011	95.51
11 104001	157.14	11 106001	92.00	11 106002	173.33	11 106003	25.93	11 106004	37.79	11 103012	276.84
11 105002	342.10	11 107001	199.15	11 107002	41.75	11 107003	35.94	11 107004	30.72	11 105007	44.01
11 105008	230.00	11 108001	59.00	11 108002	69.00	11 108003	39.00	11 108004	399.00	11 106002	366.67
11 106003	438.35	11 109001	99.90	11 109002	129.00	11 109003	599.00	11 109004	299.00	11 106003	31.72
11 107004	36.14	11 110001	198.90	11 110002	164.00	11 110003	88.00	11 110004	89.25	11 107005	66.00
11 108002	63.00	11 111001	299.00	11 111002	110.00	11 111003	89.50	11 111004	189.00	11 108001	10.00
11 108003	646.58	11 112001	175.03	11 112002	24.90	11 112003	149.00	11 112004	199.00	11 108002	4.00
11 109003	179.00	11 113001	349.00	11 113002	13.00	11 113003	1090.00	11 113004	729.00	11 109005	28.00
11 110004	102.00	11 114001	349.00	11 114002	285.00	11 114003	97.00	11 114004	99.00	11 110001	21.67
11 111001	65.00	11 115001	97.00	11 115002	184.08	11 115003	149.00	11 115004	118.59	11 102006	37.14
11 111002	42.00	11 116001	529.00	11 116002	101.00	11 116003	529.00	11 116004	189.00	11 103007	377.15
11 112001	30.00	11 117001	139.90	11 117002	449.00	11 117003	646.68	11 117004	199.90	11 103011	95.51
11 112006	91.00	11 118001	529.00	11 118002	259.90	11 118003	299.00	11 118004	399.00	11 103012	276.84
11 113004	699.00	11 119001	699.00	11 119002	249.00	11 119003	699.00	11 119004	649.00	11 103015	119.00
11 114001	399.00	11 120001	586.67	11 120002	189.00	11 120003	228.00	11 120004	228.00	11 103016	377.15
11 114007	199.00	11 121001	149.00	11 121002	2034.55	11 121003	599.00	11 121004	599.00	11 103017	377.15
11 115005	469.00	11 122001	219.00	11 122002	129.90	11 122003	149.00	11 122004	149.00	11 103018	377.15
11 116001	711.33	11 123001	127.00	11 123002	299.00	11 123003	1289.00	11 123004	1289.00	11 103019	377.15
11 116008	353.00	11 124001	250.00	11 124002	250.00	11 124003	409.00	11 124004	409.00	11 103020	377.15
11 117004	85.00	11 125001	44.90	11 125002	149.00	11 125003	149.00	11 125004	149.00	11 103021	377.15
11 118001	1199.00	11 126001	198.00	11 126002	455.33	11 126003	749.00	11 126004	749.00	11 103022	377.15
11 118007	249.00	11 127001	198.00	11 127002	1520.00	11 127003	250.00	11 127004	250.00	11 103023	377.15
11 119001	719.00	11 128001	69.00	11 128002	149.00	11 128003	89.00	11 128004	89.00	11 103024	377.15
11 119006	599.00	11 129001	129.90	11 129002	149.00	11 129003	109.00	11 129004	109.00	11 103025	377.15
11 120001	299.00	11 130001	106.83	11 130002	129.00	11 130003	129.00	11 130004	129.00	11 103026	377.15
11 120007	229.00	11 131001	100.83	11 131002	129.00	11 131003	129.00	11 131004	129.00	11 103027	377.15
11 121001	219.00	11 132001	89.00	11 132002	149.00	11 132003	149.00	11 132004	149.00	11 103028	377.15
11 121007	179.00	11 133001	89.00	11 133002	149.00	11 133003	149.00	11 133004	149.00	11 103029	377.15
11 121013	239.00	11 134001	100.83	11 134002	129.00	11 134003	129.00	11 134004	129.00	11 103030	377.15
11 121013	398.90	11 135001	89.00	11 135002	149.00	11 135003	149.00	11 135004	149.00	11 103031	377.15
11 121019	229.00	11 136001	89.00	11 136002	149.00	11 136003	149.00	11 136004	149.00	11 103032	377.15
11 121043	229.00	11 137001	89.00	11 137002	149.00	11 137003	149.00	11 137004	149.00	11 103033	377.15
11 121049	524.00	11 138001	89.00	11 138002	149.00	11 138003	149.00	11 138004	149.00	11 103034	377.15
11 122002	199.00	11 139001	89.00	11 139002	149.00	11 139003	149.00	11 139004	149.00	11 103035	377.15
11 122008	229.00	11 140001	89.00	11 140002	149.00	11 140003	149.00	11 140004	149.00	11 103036	377.15
11 123003	89.00	11 141001	89.00	11 141002	149.00	11 141003	149.00	11 141004	149.00	11 103037	377.15
11 123009	89.00	11 142001	89.00	11 142002	149.00	11 142003	149.00	11 142004	149.00	11 103038	377.15
11 124002	249.00	11 143001	89.00	11 143002	149.00	11 143003	149.00	11 143004	149.00	11 103039	377.15
11 124008	479.00	11 144001	89.00	11 144002	149.00	11 144003	149.00	11 144004	149.00	11 103040	377.15
11 124014	549.00	11 145001	89.00	11 145002	149.00	11 145003	149.00	11 145004	149.00	11 103041	377.15
11 125005	379.00	11 146001	89.00	11 146002	149.00	11 146003	149.00	11 146004	149.00	11 103042	377.15
11 125008	339.00	11 147001	89.00	11 147002	149.00	11 147003	149.00	11 147004	149.00	11 103043	377.15
11 127003	1650.00	11 148001	89.00	11 148002	149.00	11 148003	149.00	11 148004	149.00	11 103044	377.15
11 128004	399.00	11 149001	89.00	11 149002	149.00	11 149003	149.00	11 149004	149.00	11 103045	377.15
11 128011	2891.28	11 150001	89.00	11 150002	149.00	11 150003	149.00	11 150004	149.00	11 103046	377.15
11 128016	2995.00	11 151001	89.00	11 151002	149.00	11 151003	149.00	11 151004	149.00	11 103047	377.15
11 128016	299.00	11 152001	89.00	11 152002	149.00	11 152003	149.00	11 152004	149.00	11 103048	377.15
11 129006	299.00	11 153001	89.00	11 153002	149.00	11 153003	149.00	11 153004	149.00	11 103049	377.15
11 130002	50.00	11 154001	89.00	11 154002	149.00	11 154003	149.00	11 154004	149.00	11 103050	377.15
11 131003	40.00	11 155001	89.00	11 155002	149.00	11 155003	149.00	11 155004	149.00	11 103051	377.15
11 132004	98.00	11 156001	89.00	11 156002	149.00	11 156003	149.00	11 156004	149.00	11 103052	377.15
11 133003	599.00	11 157001	89.00	11 157002	149.00	11 157003	149.00	11 157004	149.00	11 103053	377.15
11 134003	599.00	11 158001	89.00	11 158002	149.00	11 158003	149.00	11 158004	149.00	11 103054	377.15
11 135002	349.00	11 159001	89.00	11 159002	149.00	11 159003	149.00	11 159004	149.00	11 103055	377.15
11 136003	792.10	11 160001	89.00	11 160002	149.00	11 160003	149.00	11 160004	149.00	11 103056	377.15
11 136009	671.50	11 161001	89.00	11 161002	149.00	11 161003	149.00	11 161004	149.00	11 103057	377.15
11 140004	3300.00	11 162001	89.00	11 162002	149.00	11 162003	149.00	11 162004	149.00	11 103058	377.15
11 141006	243.43	11 163001	89.00	11 163002	149.00	11 163003	149.00	11 163004	149.00	11 103059	377.15
11 142003	100.00	11 164001	89.00	11 164002	149.00	11 164003	149.00	11 164004	149.00	11 103060	377.15
11 142009	650.00	11 165001	89.00	11 165002	149.00	11 165003	149.00	11 165004	149.00	11 103061	377.15
11 143005	137.49	11 166001	89.00	11 166002	149.00	11 166003	149.00	11 166004	149.00	11 103062	377.15

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11198003	446.00	11198004	426.98	11198005	510.53	11198006	853.11	11198007	585.34	11199001	68.50
11199002	216.00	11199003	216.00	11199004	824.00	11199005	142.00	11199006	142.00	11199007	142.00
11200004	235.02	11200005	87.20	11200006	103.70	11200007	219.16	11200008	438.00	11201002	580.00
11201003	1193.36	11201004	90.00	11201005	788.29	11201006	228.00	11201007	89.00	11201008	402.58
11201009	618.43	11201010	374.94	11201011	246.00	11201012	451.00	11201013	124.93	11201014	446.00
11201015	448.43	11201016	448.43	11201017	404.78	11201018	394.00	11201019	1159.00	11201020	479.00
11201021	480.83	11201022	456.16	11201023	930.00	11201024	309.00	11201025	1558.00	11201026	831.65
11201027	374.00	11202001	32.00	11202002	73.00	11202003	42.00	11202004	3.90	11202005	30.35
11203001	3999.00	11203002	1699.00	11203003	2426.00	11203004	2049.00	11203005	500.00	11203006	310.00
11203007	3399.00	11203008	11.96	11204001	600.00	11204002	1200.00	11204003	400.00	11204004	351.23
11204005	800.00	11204006	400.00	11204007	370.00	11204008	200.00	11204009	800.00	11204010	900.00
11204011	800.00	11204012	351.23	11204013	500.00	11204014	1000.00	11204015	500.00	11204016	1000.00
11204017	350.00	11205001	900.00	11205002	700.00	11205003	5000.00	11205004	950.00	11205005	2800.00
11205006	800.00	11206001	199.00	11206002	528.00	11206003	662.50	11206004	99.00	11206005	1013.00
11206006	500.00	11206007	870.00	11207001	2950.00	11207002	10000.00	11207003	25000.00	11207004	5086.22
11208001	2306.00	11208002	3255.93	11208003	2726.00	11208004	1900.00	11208005	3365.33	11209001	1600.00
11209002	11478.19	11209003	8378.00	11210001	2900.00	11210002	3380.53	11210003	17500.00	11210004	4368.00
11211001	27190.00	11211002	319900.00	11211003	841026.00	11211004	1028900.00	11211005	223400.00	11211006	619990.00
11211007	401490.00	11211008	227900.00	11211009	285900.00	11211010	1007900.00	11211011	368900.00	11211012	453100.00
11211013	398900.00	11211014	715000.00	11211015	694900.00	11211016	624900.00	11211017	376900.00	11211018	366200.00
11212001	25430.00	11212002	24490.00	11212003	17249.00	11212004	5659.03	11212005	28790.00	11212006	28490.00
11212007	26990.00	11212008	261432.54	11213001	15240.00	11213002	2799.00	11213003	3299.00	11213004	10499.00
11213005	3999.00	11213006	3075.00	11213007	2426.00	11213008	2300.00	11213009	2699.00	11214001	2795.00
11214002	1819.00	11214003	1780.00	11214004	1815.55	11214005	2180.83	11214006	2699.00	11215001	1119.00
11215002	1233.05	11215003	979.00	11215004	1470.00	11215005	2085.00	11215006	1147.00	11215007	3855.00
11215008	1350.00	11216001	780.00	11216002	239.00	11216003	99.00	11216004	379.53	11216005	653.49
11216006	329.00	11216007	125.00	11216008	429.69	11216009	839.31	11216010	514.00	11217001	60.21
11217002	116.28	11217003	133.19	11217004	120.51	11217005	163.33	11218001	110.67	11219001	106.10
11220001	45.00	11220002	60.00	11220003	50.00	11220004	75.00	11221001	1575.94	11221002	1650.00
11221003	621.00	11221004	990.00	11221005	3.00	11221006	58.42	11221007	39.90	11221008	328.00
11221009	700.00	11221010	1850.00	11221011	120.00	11222001	1232.34	11222002	1550.00	11222003	328.00
11222004	3132.00	11222005	138.00	11222006	950.00	11222007	5500.00	11223001	75.00	11223119	33.00
11223147	39.00	11223192	46.00	11224001	15.00	11224002	775.00	11224003	130.00	11224004	20.00
11225001	2025.00	11225002	125.00	11225003	790.00	11225004	1112.00	11227001	514.00	11227002	1260.00
11227004	206.00	11227005	618.00	11227006	29.00	11227007	12.50	11227008	40.00	11227009	8.50
11228002	8.50	11228003	7.50	11228004	8.50	11228005	7.50	11228006	8.50	11229001	5.00
11229002	3.00	11229003	4.00	11230001	8.50	11230002	8.50	11230003	8.50	11230004	8.50
11300002	59.98	11300003	40.00	11300004	50.00	11300005	100.00	11300006	60.00	1131001	2428.55
11310002	136.00	1131003	1305.59	1131004	145.71	1131005	777.14	1132001	2456.00	1132002	2148.50
11320003	13307.37	11320004	158.00	11320005	3543.75	11320006	4931.00	1133001	7.00	1133002	1395.00
11330003	187.00	1133004	265.77	1133005	429.92	1133006	105.57	1133007	37.35	1133008	25.00
11360002	599.00	11360003	289.00	1137001	98.46	1138001	100.50	1139001	10999.00	1139002	10735.38
11390003	799.00	1139004	799.90	1139005	1999.00	1139006	2558.00	1139007	1248.00	1139008	2499.00
11400001	2400.00	1140002	1198.00	1140003	4100.00	1140004	8400.00	1140005	939.00	1140006	449.00
1140007	729.00	1140008	2288.41	1141001	7299.00	1141002	9990.00	1141003	15484.04	1141004	7749.00
1141005	7840.20	1141006	11799.41	1141007	5358.01	1141008	4649.00	1141009	3599.00	1141010	7749.00
1141011	7099.00	1142001	12.00	1142002	14.80	1142003	4.90	1142004	2699.00	1142005	2379.15
1142008	7099.00	1142009	11899.46	1142010	42.00	1142011	4.90	1142012	2.50	1142013	10954.11
1142012	9699.00	1142013	1490.00	1142014	1499.25	1142015	2279.05	1142016	2.50	1142017	10954.11
1142018	6422.61	1142019	100.46	1142020	169.00	1142021	99.00	1142022	115.00	1142023	196.00
1142024	181.00	1142025	423.00	1142026	35.80	1142027	34.99	1142028	5350.77	1142029	145.00
1145003	4500.00	1145004	1700.00	1145005	12370.00	1145006	26655.00	1145007	14500.00	1145008	1600.00
1145009	3890.00	1145010	5490.00	1146001	8499.00	1146002	690.00	1146003	1198.00	1146004	999.00
1146005	749.99	1146006	12499.99	1146007	8699.99	1147001	659.90	1147002	459.00	1147003	271.15
1147004	94.00	1147005	34.00	1147006	24.00	1147007	34.00	1147008	94.00	1147009	650.00
1147010	275.00	1148001	169.00	1148002	329.00	1148003	199.00	1148004	179.00	1148005	686.00
1148006	299.00	1148007	699.00	1148008	799.00	1148009	199.00	1149001	89.00	1149002	59.79
1149003	2490.00	1149004	10.00	1149005	90.00	1149006	70.00	1149007	200.00	1149008	400.00
1149009	70.00	1150001	83.34	1150002	28.56	1150003	15.00	1150004	15.00	1150005	20.00
1150006	111.76	1151001	150.00	1151002	130.00	1151003	200.00	1152001	2160.00	1152002	500.00
1152003	1309.00	1152004	2536.00	1152005	1087.95	1152006	73.00	1152007	69.00	1152008	47.00
1153004	187.00	1153005	187.00	1154001	2250.00	1154002	80.00	1154003	2400.00	1154004	650.00
1154005	5.00	1154006	90.00	1154007	130.00	1154008	55.00	1154009	55.00	1154010	85.00
1154011	235.00	1154012	77.20	1154013	249.00	1154014	298.00	1154015	40.00	1154016	119.00
1154017	95.00	1154018	220.00	1154019	69.00	1154020	300.00	1154021	518.00	1155001	419.00
1155002	254.00	1155003	335.00	1155004	335.00	1155005	435.00	1155006	335.00	1155007	249.00
1156002	259.00	1156003	260.00	1156004	420.00	1156005	399.38	1156006	444.00	1156007	289.00
1156008	165.00	1156009	399.00	1156010	260.00	1156011	259.00	1156012	309.00	1156013	385.00
1156014	641.00	1156015	2450.00	1156016	425.00	1156017	596.00	1156018	105.00	1156019	160.00
1156020	420.00	1156021	610.00	1157001	218.00	1157002	110.00	1157003	40.00	1157004	238.00
1157005	95.00	1157006	190.00	1157007	135.28	1158001	10.00	1158002	15.00	1158003	20.00
1158004	15.00	1158005	8.00	1159001	70.00	1159002	53.00	1159003	50.00	1159004	30.00
1159005	53.00	1160001	38.00	1160002	36.00	1160003	26.00	1160004	26.00	1160005	26.00
1160006	42.00	1160007	115.00	1160008	18.93	1160009	25.00	1160010	33.50	1160011	7.00
1160019	54.00	1160020	8.00	1160021	11.00	1160022	34.00	1160023	15.00	1160024	65.00
1160025	160.00	1161001	45.00	1161002	60.00	1161003	971.00	1161004	231.00	1161005	240.00
1161004	1954.63	1161005	2146.25	1161006	3878.00	1161007	3987.11	1161008	20327.75	1161009	2974.50
1162001	2908.33	1162002	1988.33	1162003	1987.50	1162004	2103.33	1162005	2386.67	1162006	2527.33
1162007	2406.67	1162008	2810.25	1162009	4140.00	1162010	8870.42	1162011	2133.33	1162012	5398.33
1164001	1849.00	1164002	2837.67	1164003	3712.00	1164004	2779.00	1164005	3712.00	1164006	1111.00
1165001	12017.08	1165002	2025.25	1165003	13182.08	1165004	2325.42	1165005	4039.33	1165006	7858.17
1166001	1028.67	1166002	9025.00	1166003	10778.50	1166004	9791.67	1166005	5404.00	1166006	7812.58
1167001	1504.17	116700									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 016004	114.13	12 016005	72.00	12 016006	4.00	12 016007	76.00	12 016008	138.43	12 017001	104.00
12 017002	105.00	12 017003	101.00	12 017004	78.00	12 017005	74.40	12 017006	99.00	12 017007	91.00
12 017008	130.00	12 017009	42.40	12 017010	140.00	12 017011	110.00	12 017012	135.00	12 017013	90.00
12 017014	97.75	12 017015	66.50	12 017016	84.73	12 017017	77.50	12 017018	75.00	12 017019	76.25
12 017020	75.00	12 017021	110.00	12 017022	69.99	12 017023	74.99	12 017024	64.99	12 017025	74.99
12 017026	109.99	12 017027	119.00	12 017028	110.00	12 017029	98.00	12 017030	110.00	12 018001	146.99
12 018002	180.00	12 018003	195.75	12 018004	190.00	12 018005	181.90	12 018006	168.00	12 018007	160.00
12 018008	193.18	12 018009	170.00	12 018010	97.00	12 018011	134.00	12 018012	117.00	12 018013	194.90
12 018014	197.00	12 018015	93.86	12 018016	92.20	12 018017	120.00	12 018018	105.00	12 018019	310.00
12 018020	190.00	12 018021	221.50	12 018022	209.50	12 018023	340.00	12 018024	249.90	12 018025	195.00
12 018026	200.00	12 018027	169.75	12 018028	160.00	12 018029	120.00	12 018030	90.00	12 018031	130.00
12 018032	152.50	12 018033	160.00	12 018034	167.50	12 018035	149.00	12 018036	79.00	12 018037	160.00
12 018038	115.00	12 018039	179.99	12 018040	149.99	12 018041	180.00	12 018042	180.00	12 018043	50.00
12 018044	120.00	12 019001	271.50	12 019002	105.75	12 019003	127.00	12 019004	820.00	12 019005	223.00
12 019006	82.00	12 019007	171.82	12 019008	70.00	12 019009	90.00	12 019010	129.00	12 020001	60.00
12 020002	120.00	12 020003	132.22	12 020004	94.00	12 020005	78.00	12 020006	56.25	12 020007	167.50
12 020008	65.00	12 020009	166.67	12 020010	150.00	12 020011	153.00	12 020012	127.00	12 020013	333.00
12 021004	149.25	12 021005	101.00	12 021006	140.00	12 021007	51.00	12 021008	89.00	12 021009	162.07
12 021010	148.00	12 021011	65.00	12 022001	40.00	12 022002	44.45	12 022003	97.50	12 022004	71.50
12 022005	52.90	12 022006	52.00	12 022007	86.00	12 022008	44.75	12 022009	70.00	12 022010	53.00
12 022011	60.25	12 022012	52.00	12 022013	58.25	12 022014	59.75	12 022015	61.25	12 022016	70.00
12 022017	42.00	12 022018	55.00	12 022019	70.00	12 023001	44.33	12 023002	97.95	12 023003	75.51
12 023004	65.00	12 023005	38.25	12 023006	40.00	12 023007	65.00	12 023008	50.00	12 023009	43.75
12 023010	44.00	12 024001	304.50	12 024002	332.00	12 024003	300.00	12 024004	249.50	12 024005	99.90
12 024006	141.00	12 024007	134.00	12 024008	132.00	12 025001	96.90	12 025002	45.00	12 025003	35.00
12 025004	44.00	12 025005	34.99	12 025006	40.00	12 025007	50.00	12 025008	96.90	12 026001	90.19
12 026002	233.33	12 026003	118.04	12 026004	45.21	12 026005	91.25	12 026006	105.00	12 026007	29.67
12 026008	84.50	12 026009	80.42	12 026010	128.81	12 027001	395.00	12 027002	186.00	12 027003	269.48
12 027004	280.00	12 027005	160.00	12 027006	280.00	12 027007	140.00	12 027008	200.00	12 028001	340.00
12 028002	282.00	12 028003	124.00	12 028004	124.00	12 028005	124.00	12 028006	124.00	12 028007	330.00
12 028008	45.00	12 028009	109.00	12 029001	386.00	12 029002	598.50	12 029003	660.00	12 029004	300.00
12 029005	335.90	12 029006	537.69	12 029007	450.00	12 030001	89.90	12 030002	140.00	12 030003	616.25
12 030004	62.00	12 030005	115.55	12 030006	80.00	12 030007	174.00	12 030008	92.95	12 030009	524.00
12 030010	240.00	12 030011	329.00	12 030012	370.00	12 030013	330.00	12 030014	209.00	12 030015	455.00
12 030016	215.00	12 030017	100.00	12 030018	200.00	12 030019	120.00	12 030020	140.00	12 031001	71.94
12 031002	39.60	12 031003	67.71	12 031004	180.00	12 031005	68.07	12 031006	82.73	12 031007	23.00
12 032008	31.00	12 032009	90.00	12 032010	45.88	12 032011	45.88	12 032012	63.00	12 032013	50.00
12 032005	90.98	12 032006	39.98	12 032007	31.50	12 032008	37.25	12 033001	10.00	12 033002	49.50
12 033003	29.83	12 033004	47.08	12 033005	42.28	12 033006	52.33	12 033007	71.25	12 033008	167.00
12 033009	36.60	12 034001	114.13	12 034002	158.54	12 034003	117.39	12 034004	147.83	12 034005	194.72
12 034006	141.67	12 034007	134.00	12 034008	110.05	12 035001	221.11	12 035002	439.00	12 035003	61.76
12 035004	47.22	12 035005	51.04	12 035006	594.44	12 035007	67.18	12 035008	48.89	12 036001	21.60
12 036002	47.75	12 036003	24.00	12 036004	18.90	12 036005	17.38	12 036006	21.00	12 036007	24.00
12 036008	47.46	12 036009	12.00	12 036010	12.00	12 036011	15.00	12 036012	20.00	12 036013	151.68
12 037002	352.20	12 037003	105.26	12 037004	219.00	12 037005	198.00	12 037006	147.00	12 037007	99.00
12 037008	173.69	12 037009	204.17	12 037010	202.78	12 037011	835.11	12 037012	177.78	12 038001	183.21
12 038002	187.15	12 038003	173.61	12 038004	208.33	12 038005	70.00	12 038006	64.00	12 038007	128.57
12 039001	184.00	12 039002	184.25	12 039003	208.33	12 039004	208.33	12 039005	60.00	12 039006	60.00
12 039007	65.00	12 039008	177.70	12 039009	160.00	12 039010	74.50	12 039011	100.00	12 039012	72.00
12 040001	167.59	12 040002	272.50	12 040003	267.50	12 040004	185.42	12 040005	106.00	12 040006	170.00
12 040007	194.44	12 040008	154.00	12 040009	169.00	12 040010	151.00	12 041004	140.00	12 041005	170.00
12 041006	67.50	12 041007	121.00	12 041008	75.00	12 041009	75.00	12 041010	141.00	12 041011	201.18
12 041012	144.00	12 041013	100.00	12 042001	31.60	12 042002	38.64	12 042003	37.15	12 042004	85.60
12 042005	44.00	12 042006	87.50	12 042007	46.81	12 042008	59.64	12 042009	57.29	12 042010	81.25
12 042011	31.11	12 042012	51.04	12 042013	45.27	12 042014	34.93	12 042015	42.27	12 042016	50.00
12 042017	34.30	12 043001	38.33	12 043002	69.77	12 043003	42.18	12 043004	44.29	12 043005	37.70
12 043006	59.53	12 043007	37.78	12 043008	39.25	12 043009	44.46	12 043010	60.25	12 044001	82.00
12 044002	40.00	12 044003	30.00	12 044004	36.99	12 044005	36.99	12 044006	45.34	12 044007	60.00
12 045001	193.98	12 045002	172.78	12 045003	205.26	12 045004	211.33	12 045005	140.00	12 045006	150.50
12 045007	225.00	12 046001	83.70	12 046002	47.58	12 046003	56.50	12 046004	52.50	12 046005	60.75
12 046006	60.00	12 046007	52.50	12 046008	64.75	12 046009	57.00	12 046010	57.18	12 047001	72.45
12 047002	52.00	12 047003	59.43	12 047004	51.00	12 047005	50.00	12 047006	50.00	12 047007	29.00
12 047008	67.50	12 047009	30.60	12 048001	13.00	12 048002	24.50	12 048003	32.90	12 048004	37.90
12 048005	28.50	12 048006	29.50	12 048007	28.00	12 048008	30.00	12 048009	22.50	12 048010	15.90
12 048011	34.00	12 048012	22.00	12 048013	18.44	12 049001	33.95	12 049002	28.80	12 049003	35.65
12 049004	29.25	12 049005	19.00	12 049006	25.00	12 049007	25.00	12 049008	24.00	12 049009	24.00
12 049010	13.75	12 049011	33.23	12 049012	35.00	12 050001	59.95	12 050002	53.90	12 050003	49.90
12 050004	42.90	12 050005	59.40	12 050006	62.50	12 050007	53.00	12 050008	77.50	12 050009	46.25
12 050010	21.00	12 050011	23.95	12 050012	21.25	12 050013	21.25	12 050014	21.25	12 050015	21.25
12 051005	21.50	12 051006	19.50	12 051007	25.00	12 051008	19.50	12 051009	20.18	12 051010	26.00
12 052001	21.45	12 052002	21.33	12 052003	24.93	12 052004	17.35	12 052005	10.00	12 052006	15.00
12 052007	15.00	12 052008	14.50	12 052009	12.00	12 052010	9.25	12 052011	9.90	12 053001	54.12
12 053002	66.71	12 053003	94.96	12 053004	94.96	12 053005	96.30	12 053006	193.99	12 053007	180.00
12 053008	212.50	12 053009	55.00	12 053010	235.53	12 053011	65.95	12 053012	130.00	12 053013	120.00
12 053014	270.00	12 053015	228.00	12 053016	39.00	12 053017	91.12	12 053018	48.78	12 054001	21.90
12 054002	36.00	12 054003	49.76	12 054004	26.00	12 054005	26.00	12 054006	30.90	12 054007	90.95
12 054008	60.90	12 054009	15.55	12 054010	57.00	12 054011	30.20	12 054012	30.90	12 054013	28.90
12 054014	31.90	12 054015	19.25	12 054016	16.00	12 054017	29.89	12 054018	22.41	12 054019	38.70
12 054020	32.00	12 054021	18.00	12 054022	60.00	12 054023	76.25	12 054024	37.50	12 054025	23.00
12 054026	120.00	12 054027	14.80	12 054028	14.25	12 054029	18.50	12 054030	22.25	12 054031	25.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 096003	89.14	12 096004	153.85	12 096005	60.37	12 097001	16.50	12 097002	10.00	12 097003	16.50
12 097004	494.77	12 097005	12.00	12 098001	25.42	12 098002	8.67	12 098003	10.00	12 098004	10.00
12 098002	22.50	12 098003	12.00	12 098004	10.00	12 098005	10.83	12 098006	9.08	12 098007	15.00
12 098008	9.75	12 098009	13.00	12 098010	10.00	12 098011	10.83	12 098012	9.08	12 098013	15.00
12 098014	13.70	12 099001	312.50	12 099002	3.25	12 099003	49.00	12 099004	24.00	12 099005	4.00
12 099006	3.82	12 100001	17.50	12 100002	26.04	12 100003	24.00	12 100004	24.00	12 100005	29.00
12 100003	23.00	12 100004	17.50	12 100005	30.00	12 100006	32.00	12 100007	29.40	12 100008	29.00
12 100009	24.00	12 100010	26.04	12 100011	29.85	12 100012	36.00	12 100013	31.11	12 100014	10.60
12 101002	26.67	12 101003	41.75	12 101004	44.97	12 101005	23.33	12 101006	36.00	12 101007	19.00
12 101008	19.16	12 101009	23.33	12 101010	8.80	12 101011	18.33	12 101012	78.22	12 102001	341.44
12 102002	263.62	12 102003	412.87	12 102004	143.62	12 102005	224.29	12 102006	280.71	12 103001	322.67
12 103002	440.57	12 103003	189.00	12 103004	973.00	12 103005	270.67	12 103006	300.67	12 103007	206.67
12 103008	600.00	12 103009	87.00	12 103010	297.31	12 103011	492.74	12 103012	89.00	12 103013	352.66
12 103014	1118.66	12 103015	666.00	12 104001	263.99	12 104002	283.66	12 104003	3465.33	12 104004	109.00
12 105001	130.86	12 105002	351.58	12 105003	356.83	12 105004	220.58	12 105005	93.33	12 105006	225.90
12 105007	913.57	12 105008	649.64	12 106001	172.00	12 106002	172.00	12 106003	288.00	12 106004	186.00
12 106005	200.33	12 106006	186.67	12 107001	40.97	12 107002	43.09	12 107003	46.51	12 107004	36.62
12 107005	20.66	12 107006	33.56	12 107007	38.05	12 107008	45.07	12 108001	58.00	12 108002	66.00
12 108003	53.00	12 108004	59.00	12 108005	66.00	12 109001	649.00	12 109002	49.99	12 109003	199.00
12 109004	99.99	12 109005	199.00	12 109006	174.97	12 110001	179.00	12 110002	238.00	12 110003	69.90
12 110004	36.90	12 110005	28.00	12 110006	135.00	12 110007	239.00	12 110008	20.00	12 110009	10.00
12 111001	99.00	12 111002	61.00	12 111003	69.00	12 111004	33.36	12 111005	399.00	12 111006	75.00
12 111007	99.99	12 111008	59.68	12 111009	239.00	12 111010	149.00	12 111011	20.03	12 111012	39.99
12 112001	149.00	12 112002	39.90	12 112003	59.50	12 112004	59.00	12 112005	59.00	12 112006	10.00
12 112007	40.00	12 112008	12.99	12 113001	999.00	12 113002	699.00	12 113003	129.99	12 113004	399.00
12 113005	499.00	12 113006	159.00	12 113007	120.00	12 113008	399.00	12 114001	359.00	12 114002	119.99
12 114003	149.00	12 114004	119.90	12 114005	144.97	12 114006	64.90	12 114007	64.90	12 114008	99.00
12 114009	119.00	12 114010	89.00	12 115001	99.00	12 115002	105.00	12 115003	29.90	12 115004	39.90
12 115005	53.00	12 115006	29.99	12 115007	59.00	12 115008	89.00	12 115009	47.00	12 116001	607.01
12 116002	89.00	12 116003	49.90	12 116004	129.00	12 116005	129.00	12 116006	329.00	12 116007	358.00
12 116008	129.00	12 116009	299.00	12 116010	120.00	12 116011	299.00	12 116012	329.00	12 117001	1199.00
12 117003	399.00	12 117004	269.00	12 117005	128.00	12 117006	192.52	12 117007	369.00	12 118001	249.00
12 118002	229.99	12 118003	699.00	12 118004	299.00	12 118005	699.00	12 118006	399.00	12 118007	249.00
12 118008	599.00	12 118009	299.00	12 118010	699.00	12 119001	1199.00	12 119002	1299.00	12 119003	69.99
12 119004	399.00	12 119005	250.00	12 119006	449.00	12 119007	299.00	12 119008	160.00	12 119009	499.00
12 120001	499.00	12 120002	499.00	12 120003	199.00	12 120004	189.00	12 120005	279.00	12 120006	169.00
12 120007	129.00	12 120008	129.00	12 120009	299.00	12 120010	973.00	12 120011	179.00	12 120012	169.00
12 121004	199.00	12 121005	149.00	12 121006	149.00	12 121007	99.00	12 121008	796.33	12 121009	599.90
12 121010	1699.00	12 121011	3299.00	12 121012	499.90	12 121013	1899.00	12 121014	398.00	12 121015	349.00
12 121016	1012.14	12 121017	1499.00	12 121018	699.00	12 121019	449.90	12 121020	349.00	12 121021	349.00
12 121022	442.83	12 121023	399.00	12 121024	600.33	12 121025	599.90	12 121026	299.00	12 121027	169.00
12 121028	449.90	12 121029	239.00	12 121030	490.00	12 121031	270.81	12 121032	950.00	12 121033	349.90
12 121034	217.00	12 121035	799.01	12 121036	312.50	12 121037	250.00	12 122001	399.00	12 122002	123.00
12 122003	49.00	12 122004	429.00	12 122005	119.88	12 122006	158.88	12 122007	158.88	12 122008	100.20
12 123001	59.90	12 123002	109.00	12 123003	229.00	12 123004	189.00	12 123005	109.00	12 123006	129.00
12 123007	59.90	12 123008	169.00	12 123009	89.90	12 123010	169.00	12 123011	109.00	12 123012	50.75
12 123013	59.00	12 123014	249.00	12 123015	79.90	12 123016	79.90	12 123017	78.00	12 123018	189.00
12 123019	119.00	12 123020	39.99	12 123021	29.99	12 123022	32.00	12 123023	29.99	12 123024	69.99
12 123025	119.00	12 123026	9.99	12 124001	59.90	12 124002	32.00	12 124003	49.99	12 124004	189.00
12 124005	239.00	12 124006	469.00	12 124007	299.00	12 125001	79.90	12 125002	129.00	12 125003	169.00
12 124004	49.00	12 125005	49.00	12 125006	258.00	12 125007	24.90	12 125008	179.00	12 125009	169.00
12 126001	2952.15	12 126002	6999.00	12 126003	179.00	12 126004	899.99	12 126005	1599.00	12 126006	1999.00
12 127001	1088.00	12 127002	700.00	12 127003	790.00	12 127004	490.00	12 127005	1185.00	12 127006	490.00
12 128001	2299.00	12 128002	1299.00	12 128003	1099.00	12 128004	499.00	12 128005	349.00	12 128006	169.99
12 129001	119.99	12 129002	229.00	12 129003	399.00	12 129004	799.00	12 129005	129.00	12 129006	169.00
12 129002	499.00	12 129003	229.00	12 129004	198.00	12 129005	349.00	12 129006	369.00	12 129007	286.00
12 129008	100.00	12 129009	299.00	12 130001	110.00	12 130002	110.00	12 130003	15.00	12 131001	38.25
12 131001	55.80	12 131002	99.00	12 131003	99.00	12 132001	429.00	12 132002	199.00	12 132003	599.00
12 132004	25.00	12 132005	349.00	12 132006	269.00	12 133001	429.00	12 133002	1699.00	12 133003	699.00
12 133004	599.00	12 133005	649.00	12 133006	149.00	12 134001	649.00	12 134002	799.00	12 134003	799.00
12 134005	2299.00	12 134006	119.00	12 134007	224.90	12 135001	449.00	12 135002	499.00	12 135003	529.00
12 135004	49.00	12 135005	599.00	12 135006	599.00	12 135007	599.00	12 135008	599.00	12 135009	599.00
12 135010	109.00	12 136001	899.00	12 136002	729.00	12 136003	349.00	12 136004	649.00	12 136005	298.00
12 136006	399.00	12 136007	899.00	12 136008	1090.00	12 136009	473.51	12 136010	224.00	12 137001	15.00
12 137002	235.00	12 137003	100.00	12 137004	80.00	12 137005	12.75	12 138001	109.60	12 138002	108.00
12 140001	490.75	12 140002	69.85	12 140003	69.85	12 140004	292.00	12 140005	292.00	12 140006	159.44
12 141004	292.32	12 141005	771.62	12 141006	1570.44	12 142001	15.00	12 142002	200.00	12 142003	590.00
12 142004	200.00	12 142005	300.00	12 142006	20.00	12 142007	18.00	12 143001	25.32	12 143002	50.63
12 143003	41.00	12 143004	71.05	12 143005	12.10	12 143006	12.10	12 143007	28.00	12 143008	50.75
12 143009	461.41	12 143010	551.26	12 143011	1983.52	12 143012	2597.27	12 143013	3211.03	12 143014	4745.42
12 143015	6279.81	12 143016	7507.32	12 143017	7814.20	12 143018	9348.59	12 143019	10882.98	12 143020	12417.37
12 143021	13991.76	12 143022	15486.15	12 143023	17020.54	12 143024	18554.93	12 143025	20089.32	12 143026	21623.71
12 143027	23432.28	12 143028	24931.58	12 143029	26430.98	12 143030	27924.38	12 143031	29418.78	12 143032	30913.18
12 143033	24692.49	12 143034	26308.05	12 143035	27967.61	12 143036	29465.17	12 143037	30964.73	12 143038	32459.29
12 144001	26.83	12 144002	26.83	12 144003	14.49	12 144004	14.51	12 144005	14.49	12 144006	26.83
12 144007	14.49	12 144008	24.49	12 144009	24.49	12 144010	14.49	12 144011	34.49	12 144012	99.00
12 146002	3219.30	12 146003	4699.00	12 146004	2999.00	12 146005	8999.00	12 146006	5999.00	12 146007	15600.00
12 146008	18819.28	12 146009	5299.00	12 146010	21199.60	12 146011	2999.00	12 147001	11405.00	12 147002	10149.00
12 147003	28493.00	12 147004	9299.00	12 147005	18000.00	12 147006	20825.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 204009	700.00	12 204010	500.00	12 204011	800.00	12 204012	800.00	12 204013	900.00	12 204014	1000.00
12 204015	500.00	12 204016	600.00	12 204017	600.00	12 204018	600.00	12 204019	600.00	12 204020	600.00
12 206001	408.00	12 206002	371.25	12 206003	1000.00	12 206004	214.00	12 207001	3300.00	12 207002	12500.00
12 207003	4800.00	12 207004	1440.00	12 208001	4372.00	12 208002	1595.00	12 208003	650.00	12 208004	2436.00
12 209001	1355.00	12 209002	15000.00	12 209003	4350.00	12 210001	7345.00	12 210002	14000.00	12 210003	15917.00
12 211001	276900.00	12 211002	418900.00	12 211003	366900.00	12 211004	1028900.00	12 211005	2539200.00	12 211006	5366000.00
12 211007	51000.00	12 211008	326900.00	12 211009	281500.00	12 211010	1125000.00	12 211011	366900.00	12 211012	399900.00
12 212001	23299.00	12 212002	30499.00	12 212003	36782.41	12 212004	22690.00	12 212005	428900.00	12 212006	33599.00
12 213007	33249.00	12 213008	1400.00	12 213009	1597.36	12 213010	4999.00	12 213011	3592.00	12 213012	1197.46
12 213006	2229.00	12 213007	9900.00	12 213008	2239.00	12 213009	2269.00	12 213010	7499.00	12 213011	9199.00
12 214001	1649.00	12 214002	2080.00	12 214003	2349.00	12 214004	2050.00	12 214005	1943.59	12 214006	2495.27
12 214007	1413.85	12 215001	2879.00	12 215002	1399.00	12 215003	1485.15	12 215004	750.00	12 215005	2192.70
12 215006	900.00	12 215007	1400.00	12 215008	50.00	12 215009	849.59	12 215010	1279.00	12 215011	2600.00
12 216001	576.00	12 216002	60.63	12 216003	15.97	12 216004	8.59	12 216005	2403.77	12 216006	64.82
12 216007	455.79	12 216008	256.30	12 216009	21.95	12 216010	52.72	12 216011	69.16	12 216012	59.00
12 217001	72.94	12 217002	100.42	12 217003	83.51	12 217004	142.71	12 218001	111.53	12 219001	177.80
12 220001	180.00	12 220002	350.00	12 220003	90.00	12 220004	95.00	12 220005	105.00	12 221001	600.00
12 221002	580.00	12 221003	1800.00	12 221004	500.00	12 221005	350.00	12 222001	7834.00	12 222002	3200.00
12 222003	350.00	12 222004	600.00	12 223001	110.00	12 223058	101.00	12 223117	128.00	12 223177	69.00
12 224001	12.00	12 224002	48.00	12 224003	65.00	12 224004	10.00	12 225001	1961.00	12 225002	1961.00
12 225003	239.00	12 225004	711.00	12 227001	618.00	12 227002	722.00	12 227003	705.00	12 227004	302.00
12 227005	1950.00	12 227006	1650.00	12 228001	10.10	12 228002	10.10	12 228003	10.10	12 228004	10.10
12 229001	10.10	12 229002	2610.10	12 229003	10.10	12 229004	10.10	12 230001	12.80	12 230002	62.60
12 230003	16.60	12 230004	290.00	12 231001	1129.73	12 231002	108.63	12 231003	1303.53	12 232001	878.50
12 232002	2731.00	12 232003	3532.00	12 232004	2687.25	12 233001	5.80	12 233002	95.00	12 233003	173.00
12 234001	93.11	12 235001	96.24	12 236001	25.00	12 236002	8.00	12 237001	98.99	12 238001	100.00
12 239001	4631.00	12 239002	2490.90	12 239003	100.07	12 239004	8.00	12 240005	6296.00	12 240006	99.00
12 239007	2049.00	12 239008	3299.00	12 240001	1378.97	12 240002	1799.00	12 240003	98.01	12 240004	799.00
12 240005	449.00	12 240006	2467.70	12 240007	859.00	12 240008	470.00	12 240009	799.00	12 240010	3999.00
12 240011	4240.00	12 240012	4910.00	12 240013	4910.00	12 240014	9199.00	12 241001	17141.00	12 241002	9900.00
12 241006	10188.14	12 241007	11999.00	12 241008	4999.00	12 241009	4390.00	12 241010	7099.00	12 241011	13418.93
12 242001	60.00	12 242002	2499.00	12 242003	4.90	12 242004	4.50	12 242005	7099.00	12 242006	75.00
12 242007	6.00	12 242008	417.00	12 242009	15.00	12 242010	599.00	12 242011	5500.00	12 242012	6.00
12 242013	13000.00	12 242014	5499.00	12 242015	2699.00	12 242016	120.00	12 242017	19759.00	12 242018	2799.00
12 242019	80.00	12 242020	7099.00	12 243001	100.46	12 244001	289.31	12 244002	279.00	12 244003	115.00
12 244004	175.00	12 244005	130.00	12 244006	349.00	12 244007	199.00	12 244008	285.00	12 244009	345.00
12 244010	4240.00	12 244011	4850.00	12 244012	110.00	12 244013	300.00	12 244014	189.00	12 244015	1961.00
12 245006	9000.00	12 245007	200.00	12 245008	3105.00	12 245009	9000.00	12 245010	1810.00	12 245011	3665.00
12 245012	4935.00	12 245013	120.00	12 245014	7395.00	12 245015	850.00	12 246001	1561.85	12 246002	949.00
12 246003	10999.00	12 246004	893.21	12 246005	1124.00	12 246006	799.00	12 247001	489.00	12 247002	99.90
12 247003	249.00	12 247004	29.90	12 247005	839.00	12 247006	649.00	12 247007	99.80	12 247008	99.00
12 247009	579.00	12 248001	139.00	12 248002	139.00	12 248003	749.00	12 248004	279.00	12 248005	499.00
12 248006	1599.00	12 248007	1499.00	12 248008	769.00	12 248009	169.00	12 248010	227.00	12 248011	359.00
12 248012	703.00	12 248013	401.00	12 248014	599.00	12 248015	120.00	12 248016	1484.53	12 248017	239.00
12 248018	480.00	12 248019	694.81	12 248020	400.00	12 248021	659.00	12 249001	400.00	12 249002	130.00
12 249003	80.00	12 249004	40.00	12 249005	400.00	12 249006	500.00	12 249007	400.00	12 249008	30.00
12 249009	80.00	12 249010	40.00	12 249011	125.00	12 249012	28.00	12 249013	50.00	12 249014	200.00
12 249015	490.00	12 249016	450.00	12 249017	839.00	12 249018	210.00	12 250001	17.00	12 250002	110.00
12 250001	111.14	12 250002	48.33	12 250003	156.47	12 250004	33.11	12 250005	41.39	12 250006	110.00
12 251001	230.00	12 251002	150.00	12 251003	300.00	12 252001	280.00	12 252002	600.00	12 252003	4630.00
12 252004	59.00	12 253001	53.00	12 253002	77.00	12 253003	202.34	12 253004	56.00	12 253005	2500.00
12 254002	2400.00	12 254003	240.00	12 254004	80.00	12 254005	202.34	12 254006	10.00	12 254007	10.00
12 254008	39.78	12 254009	220.00	12 254010	120.00	12 254011	150.00	12 254012	25.00	12 254013	49.00
12 254014	4000.00	12 254015	10000.00	12 254016	239.00	12 254017	399.00	12 254018	240.00	12 254019	649.00
12 256001	320.00	12 256002	210.00	12 256003	210.00	12 256004	210.00	12 256005	210.00	12 256006	210.00
12 256007	259.00	12 256008	259.00	12 256009	230.00	12 256010	150.00	12 256011	639.00	12 256012	510.00
12 256013	274.00	12 256014	255.00	12 257001	195.01	12 257002	98.50	12 257003	128.00	12 257004	145.00
12 257006	145.00	12 257007	198.40	12 257008	10.00	12 257009	10.00	12 257010	8.00	12 257011	10.00
12 258005	10.00	12 259001	10.00	12 259002	60.00	12 259003	60.00	12 259004	38.00	12 259005	38.00
12 260001	48.50	12 260002	53.00	12 260003	198.00	12 260004	46.00	12 260005	31.90	12 260006	29.00
12 260007	28.90	12 260008	25.00	12 260009	67.50	12 260010	39.00	12 260011	24.80	12 260012	2904.00
12 261001	3381.00	12 261002	6119.25	12 261003	342.07	12 261004	344.00	12 261005	414.87	12 261006	99.00
12 262002	4571.67	12 262003	4995.00	12 262004	2940.00	12 263001	4655.00	12 263002	4340.83	12 263003	1309.17
12 263004	2982.50	12 264001	4142.92	12 264002	5517.83	12 264003	3878.33	12 264004	4702.50	12 265001	2855.83
12 265002	3429.17	12 265003	3062.50	12 265004	6375.42	12 266001	873.75	12 266002	1835.83	12 266003	1637.50
12 266004	8927.08	12 267001	2427.00	12 267002	3350.00	12 267003	433.00	12 267004	803.00	12 267005	990.00
12 268002	3568.00	12 268003	3905.00	12 268004	3120.00	12 269001	460.00	12 269002	400.00	12 269003	260.00
12 269004	280.00	12 270001	290.00	12 270002	340.00	12 270003	340.00	12 270004	330.00	12 271001	63.00
12 271002	110.00	12 271003	110.00	12 271004	105.00	12 272001	105.00	12 272002	105.00	12 272003	53.00
12 272004	109.00	12 272005	78.00	12 272006	90.00	12 272007	82.00	12 272008	165.00	12 273001	70.00
12 273002	80.00	12 273003	49.00	12 273004	121.75	12 273005	149.00	12 274001	199.00	12 274002	72.00
12 274003	164.00	12 274004	30.40	12 274005	199.00	12 274006	80.65	12 274007	74.50	12 274008	42.00
12 275001	150.00	12 275002	130.00	12 275003	130.00	12 276001	130.00	12 276002	130.00	12 276003	170.00
12 276004	191.00	12 276005	32.00	12 276006	179.00	12 276007	177.00	12 276008	75.00	12 276009	140.00
12 276010	158.00	12 276011	68.00	12 276012	127.00	12 276013	59.00	12 276014	60.00	12 276015	30.00
12 276016	195.00	12 276017	95.00	12 276018	104.00	12 276019	27.50	12 276020	12.00	12 276021	180.00
12 276022	195.00	12 276023	70.00	12 276024	62.00	12 276025	81.00	12 276026	100.00	12 276027	180.00
12 276028	35.00	12 276029	258.00	12 277001	1135.00	12 277002	1570.50				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 037003	427.00	13 037004	129.00	13 038001	141.43	13 038002	71.43	13 038003	99.00	13 038004	166.67
13 039001	190.00	13 040002	190.00	13 040003	190.00	13 040004	190.00	13 040005	190.00	13 040006	190.00
13 040003	262.81	13 040004	236.10	13 041001	84.00	13 041002	90.00	13 041003	153.25	13 041004	155.42
13 041005	92.50	13 042001	40.80	13 042002	46.39	13 042003	45.46	13 042004	60.00	13 042005	79.53
13 042006	53.75	13 042007	79.50	13 042008	43.33	13 043001	33.33	13 043002	32.14	13 043003	39.08
13 043004	34.12	13 043005	43.96	13 043006	38.00	13 044001	65.00	13 044002	40.00	13 044003	40.00
13 045001	200.00	13 045002	180.56	13 045003	178.20	13 045004	201.39	13 045005	143.33	13 045006	63.10
13 046002	65.00	13 046003	67.50	13 046004	65.00	13 046005	65.00	13 046006	54.00	13 046007	60.75
13 046008	15.00	13 047001	61.48	13 047002	49.65	13 047003	55.00	13 047004	57.50	13 047005	48.15
13 047006	56.25	13 047007	60.00	13 047008	50.00	13 048001	36.90	13 048002	27.00	13 048003	34.75
13 048004	20.00	13 048005	25.00	13 048006	35.00	13 048007	25.00	13 049001	18.18	13 049002	27.40
13 049003	19.00	13 049004	23.40	13 049005	11.50	13 049006	11.00	13 049007	13.00	13 049008	17.50
13 050001	65.00	13 050002	57.50	13 050003	60.00	13 050004	56.25	13 050005	36.25	13 050006	55.00
13 050007	55.00	13 051001	25.30	13 051002	25.85	13 051003	22.40	13 051004	26.25	13 051005	26.50
13 051006	35.00	13 051007	34.00	13 052001	25.15	13 052002	22.83	13 052003	26.30	13 052004	15.50
13 052005	35.00	13 052006	43.86	13 052007	34.50	13 053001	46.34	13 053002	61.62	13 053003	147.47
13 053004	100.00	13 053005	292.67	13 053006	342.50	13 054001	15.00	13 054002	15.00	13 054003	24.90
13 054004	24.40	13 054005	15.00	13 054006	49.90	13 054007	143.72	13 054008	40.00	13 054009	22.50
13 054010	27.50	13 054011	25.05	13 054012	20.00	13 054013	24.65	13 054014	28.00	13 054015	15.00
13 054016	132.01	13 054017	15.00	13 054018	33.40	13 054019	10.00	13 054020	20.80	13 054021	11.00
13 054022	15.00	13 055001	24.15	13 055002	31.73	13 055003	24.55	13 055004	36.36	13 055005	31.50
13 055006	31.00	13 056001	48.35	13 056002	60.00	13 056003	65.00	13 056004	39.90	13 056005	49.80
13 056006	60.00	13 056007	51.25	13 057001	27.20	13 057002	36.00	13 057003	20.80	13 057004	35.00
13 057005	23.65	13 057006	38.75	13 057007	30.00	13 058001	8.00	13 058002	11.73	13 058003	15.35
13 058004	9.00	13 058005	18.90	13 058006	7.00	13 058007	8.00	13 058008	27.50	13 059001	14.00
13 059002	33.00	13 059003	9.00	13 059004	8.75	13 059005	36.50	13 059006	36.00	13 059007	7.25
13 059008	32.75	13 060001	41.50	13 060002	71.00	13 060003	72.00	13 060004	13.00	13 060005	47.00
13 060006	71.37	13 060007	71.25	13 061001	27.00	13 061002	19.50	13 061003	21.00	13 061004	22.50
13 061005	23.25	13 061006	21.00	13 062001	18.00	13 062002	30.83	13 062003	18.50	13 062004	25.00
13 062005	30.00	13 062006	30.00	13 062007	29.56	13 062008	16.00	13 062009	16.50	13 062010	15.00
13 063001	14.50	13 063002	14.50	13 063003	14.25	13 063004	15.00	13 063005	16.00	13 063006	15.00
13 064001	41.50	13 064002	40.00	13 064003	37.15	13 064004	38.40	13 064005	38.00	13 064006	112.50
13 065002	90.00	13 065003	95.00	13 065004	100.00	13 066001	65.00	13 066002	66.50	13 066003	55.00
13 066004	45.00	13 066005	50.00	13 066006	55.00	13 067001	102.27	13 067002	64.00	13 067003	47.00
13 067004	66.67	13 067005	114.29	13 068001	37.50	13 068002	32.50	13 068003	30.50	13 068004	30.00
13 068005	32.50	13 068006	24.00	13 069001	57.78	13 069002	30.00	13 069003	25.00	13 069004	31.16
13 069005	49.50	13 070001	28.00	13 070002	33.40	13 070003	27.20	13 070004	27.70	13 070005	20.00
13 070007	44.21	13 070008	34.88	13 070009	42.64	13 070010	24.11	13 071001	18.00	13 071002	20.00
13 071003	22.75	13 071004	18.00	13 071005	20.00	13 071006	19.00	13 071007	20.50	13 071008	18.25
13 072001	29.00	13 072002	16.53	13 072003	15.00	13 072004	25.10	13 072005	13.50	13 072006	14.00
13 073001	20.00	13 073002	21.00	13 073003	31.30	13 073004	5.33	13 074001	37.00	13 074002	17.00
13 074003	95.70	13 074004	35.00	13 075001	14.25	13 075002	10.00	13 075003	13.25	13 075004	5.00
13 075005	15.00	13 076001	26.00	13 076002	25.40	13 076003	27.50	13 076004	24.00	13 076005	102.50
13 076006	24.00	13 077001	21.00	13 077002	25.00	13 077003	22.50	13 077004	20.18	13 077005	17.75
13 077006	19.00	13 077007	20.50	13 077008	16.00	13 077009	20.50	13 078001	30.60	13 078002	17.60
13 078003	282.41	13 078004	355.24	13 078005	259.23	13 079001	23.20	13 079002	20.00	13 079003	20.00
13 079004	20.00	13 079005	12.00	13 080001	24.25	13 080002	27.50	13 080003	25.50	13 080004	25.50
13 080005	29.00	13 08006	29.75	13 081001	64.50	13 081002	42.85	13 081003	38.25	13 081004	39.22
13 081005	64.52	13 082001	14.03	13 082002	15.50	13 082003	15.25	13 082004	15.00	13 082005	15.00
13 082006	15.00	13 082007	15.50	13 083001	20.00	13 083002	19.99	13 083003	761.88	13 083004	24.90
13 083005	28.33	13 083006	29.50	13 083007	28.88	13 083008	24.16	13 084001	143.78	13 084002	155.19
13 084003	420.00	13 084004	29.50	13 084005	100.00	13 084006	118.82	13 084007	41.81	13 084008	40.00
13 084009	863.64	13 085001	79.78	13 085002	54.26	13 085003	77.78	13 085004	124.13	13 085005	62.00
13 086001	47.20	13 086002	85.00	13 086003	15.00	13 086004	33.00	13 086005	27.00	13 086006	23.00
13 087001	123.89	13 087002	117.49	13 087003	187.59	13 087004	126.81	13 087005	126.81	13 087006	181.40
13 088002	10.25	13 088003	400.00	13 088004	8.00	13 088005	10.00	13 089001	119.05	13 089002	263.30
13 089003	71.43	13 089004	10.08	13 089005	5.79	13 090001	47.47	13 090002	105.26	13 090003	63.49
13 090005	181.35	13 091001	161.58	13 091002	476.58	13 091003	40.93	13 091004	41.50	13 091005	75.00
13 091006	38.94	13 092001	241.38	13 092002	176.58	13 092003	102.14	13 092004	169.56	13 092005	21.00
13 093001	25.95	13 093002	34.52	13 093003	33.33	13 093004	50.00	13 093005	83.04	13 093006	600.00
13 094002	401.30	13 094003	365.85	13 094004	9.00	13 094005	14.00	13 095001	200.00	13 095002	5.00
13 095003	247.00	13 095004	295.07	13 095005	229.00	13 095006	195.00	13 096001	95.47	13 096002	95.00
13 096002	112.25	13 096003	200.00	13 096004	123.13	13 097001	13.90	13 097002	8.00	13 097003	10.00
13 097004	10.00	13 097005	6815.23	13 097006	2.50	13 098001	0.76	13 098002	11.00	13 098003	0.42
13 098004	25.00	13 099001	32.52	13 099002	52.62	13 099003	2.30	13 099004	36.00	13 099005	54.00
13 100001	25.00	13 100002	10.00	13 100003	11.00	13 100004	8.00	13 100005	10.00	13 100006	10.00
13 101001	42.25	13 101002	25.00	13 101003	8.88	13 101004	20.00	13 102001	492.87	13 102002	210.51
13 102003	1255.74	13 103001	192.50	13 103002	1113.31	13 103003	1307.14	13 103004	278.58	13 103005	571.99
13 104001	1778.56	13 104002	1778.56	13 104003	214.00	13 104004	424.00	13 104005	424.00	13 104006	392.92
13 105001	273.58	13 105002	322.66	13 105003	274.55	13 105004	76.25	13 106001	204.00	13 106002	345.33
13 106003	233.47	13 106004	154.66	13 107001	35.77	13 107002	35.45	13 107003	37.69	13 107004	47.62
13 107005	41.90	13 107006	40.43	13 107007	28.33	13 108001	66.00	13 108002	66.00	13 108003	67.00
13 108004	43.00	13 108005	61.00	13 109001	399.00	13 110001	249.00	13 110002	249.00	13 110003	139.99
13 109005	119.00	13 109006	163.14	13 110007	35.00	13 110008	59.00	13 110009	59.00	13 110010	125.00
13 110004	32.00	13 110005	42.40	13 110006	29.00	13 110007	139.00	13 111001	19.99	13 111002	429.00
13 111003	79.00	13 112001	80.50	13 112002	199.90	13 112003	25.90	13 112004	19.99	13 112005	399.99
13 112006	85.00	13 112007	13.99	13 112008	39.90	13 112009	56.99	13 112010	49.00	13 112011	126.00
13 113001	299.00	13 113002	529.00	13 113003	129.99	13 113004	179.00	13 113005	779.00	13 113006	183.45
13 113007	699.00	13 114001	179.00	13 114002	119.00	13 114003	199.00	13 114004	64.90	13 114005	119.99
13 114006	119.99	13 114007	189.06	13 114008	399.00	13 115001	399.00	13 115002	210.00	13 115003	210.00
13 115002	26.00	13 115003	34.99	13 115004	129.00	13 115005	49.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 178004	14.00	13 179001	2.50	13 179002	21.00	13 179003	2.00	13 179004	8.46	13 179005	6.00
13 180001	42.50	13 180002	44.00	13 180003	88.00	13 180004	24.07	13 180005	30.15	13 180006	22.26
13 181004	42.00	13 181005	31.80	13 181006	36.27	13 182001	147.00	13 182002	30.15	13 182003	117.00
13 182004	22.00	13 182005	35.00	13 182006	14.90	13 183001	50.25	13 183002	40.56	13 183003	169.12
13 183004	36.86	13 183005	36.25	13 183006	42.86	13 183007	42.86	13 183008	47.33	13 184001	20.85
13 184002	25.00	13 184003	41.00	13 184004	22.00	13 184005	49.00	13 184006	49.00	13 184007	13.00
13 185002	18.17	13 185003	20.90	13 185004	17.00	13 185005	119.06	13 186001	23.41	13 186002	21.00
13 186003	32.13	13 186004	30.00	13 186005	18.00	13 187001	19.90	13 187002	25.50	13 187003	20.00
13 187004	47.00	13 187005	27.00	13 187006	47.00	13 188001	200.00	13 188002	650.00	13 188003	2000.00
13 188004	1500.00	13 188005	2500.00	13 188006	200.00	13 188007	2000.00	13 188008	2000.00	13 188009	700.00
13 188010	2500.00	13 189001	243.00	13 189002	70.00	13 189003	178.00	13 189004	335.00	13 189005	104.00
13 190001	158.50	13 190002	375.00	13 190003	201.67	13 190004	308.00	13 191001	84.67	13 191002	29.00
13 191003	8073.93	13 191004	21.00	13 191005	43.00	13 191006	51.00	13 192002	227.90	13 192003	299.00
13 192004	325.00	13 192005	690.00	13 192006	35.00	13 193001	1202.00	13 193002	1283.00	13 193003	1205.13
13 193004	790.00	13 194001	271.00	13 194002	309.00	13 194003	25.00	13 194004	124.00	13 195001	145.00
13 195002	129.00	13 195003	104.00	13 195004	68.00	13 196001	20.00	13 196002	140.00	13 196003	494.00
13 197001	35.00	13 197002	90.00	13 197003	275.00	13 197004	335.00	13 197005	333.50	13 197006	88.00
13 198001	50.00	13 198002	670.00	13 198003	645.03	13 198004	728.00	13 199001	49.00	13 199002	319.00
13 199003	244.00	13 199004	49.00	13 200001	306.88	13 200002	225.00	13 200003	113.00	13 200004	244.00
13 200005	444.00	13 200006	305.00	13 200007	239.50	13 200008	909.91	13 201002	79.00	13 201003	77.25
13 201004	44.00	13 201005	325.00	13 201006	280.00	13 201007	337.50	13 201008	77.00	13 201009	900.00
13 201010	87.00	13 201011	555.00	13 201012	245.00	13 201013	362.00	13 201014	1558.00	13 201015	510.00
13 202001	60.03	13 202002	22.01	13 202003	12.88	13 202004	30.00	13 202005	38.00	13 203001	2898.00
13 203002	950.00	13 203003	294.00	13 203004	2000.00	13 204001	800.00	13 204002	450.00	13 204003	900.00
13 204004	621.30	13 204005	1000.00	13 204006	594.39	13 204007	600.00	13 204008	700.00	13 204009	6000.00
13 204010	500.00	13 204011	600.00	13 205001	6200.00	13 205002	2500.00	13 205003	5000.00	13 205004	25000.00
13 205005	600.00	13 210012	900731.03	13 212001	27499.00	13 212002	39099.00	13 212003	39403.87	13 212004	2950.00
13 206004	2000.00	13 206005	70.00	13 206006	65.00	13 206007	650.00	13 206008	280.00	13 206009	146.00
13 206010	290.00	13 206011	70.00	13 206012	220.00	13 206013	110.00	13 206014	140.00	13 207001	3000.00
13 207002	8000.00	13 207003	30707004	13 207004	80007000	13 207005	13207000	13 207006	13207000	13 207007	13207000
13 090001	1392.00	13 209002	1300.00	13 209003	1050.00	13 210001	12000.00	13 210002	7500.00	13 210003	5000.00
13 210004	16889.04	13 211005	1500.00	13 211006	384900.00	13 211007	368900.00	13 211008	880800.00	13 211009	426870.00
13 211005	73410.00	13 211006	300626.00	13 211007	494300.00	13 211008	243900.00	13 211009	356900.00	13 211010	511128.00
13 211011	11310.12	13 212001	900731.03	13 212002	27499.00	13 212003	39099.00	13 212004	39403.87	13 212005	2950.00
13 212005	31599.00	13 213001	34599.00	13 213002	3226.50	13 213003	12999.00	13 213004	2000.00	13 213005	5057.70
13 213005	6999.00	13 213006	3099.50	13 213007	3517.87	13 214001	1599.00	13 214002	1999.00	13 214003	1399.00
13 214004	1590.00	13 214005	1741.55	13 214006	819.50	13 214007	1200.00	13 214008	1129.84	13 214009	1627.71
13 215006	1668.00	13 216001	132.00	13 216002	5900.00	13 216003	200.00	13 217001	34.25	13 217002	100.42
13 217003	94.00	13 217004	79.87	13 217005	105.71	13 218001	107.26	13 219001	108.45	13 220001	50.00
13 220002	60.08	13 220003	50.00	13 220004	40.00	13 221001	7500.00	13 221002	1039.00	13 221003	4999.00
13 221004	2170.00	13 221005	17.00	13 222001	400.00	13 222002	3000.00	13 222003	1800.00	13 222004	500.00
13 223014	44.00	13 223081	18.00	13 224001	10.00	13 224002	15.00	13 224003	10.00	13 225001	1219.00
13 225002	212.00	13 225003	1060.00	13 227001	1508.00	13 227002	496.00	13 227003	484.00	13 227004	165.00
13 229001	23.00	13 229002	8.00	13 229003	8.00	13 229004	36.00	13 229005	25.00	13 229006	8.00
13 229005	8.00	13 229006	8.00	13 229007	8.00	13 230001	50.00	13 230002	250.00	13 230003	50.00
13 230004	45.00	13 231001	1213.92	13 231002	758.70	13 232001	1327.25	13 232002	1648.00	13 232003	1471.25
13 232004	1521.00	13 233001	394.00	13 233002	255.01	13 234001	96.81	13 235001	95.91	13 236001	399.00
13 237001	98.07	13 239001	910.00	13 240001	1379.00	13 240002	5392.90	13 240003	8092.97	13 240004	1399.00
13 239005	2999.00	13 239006	9171.98	13 240001	495.00	13 240002	951.89	13 240003	1044.00	13 240004	460.00
13 240005	1299.00	13 241001	7055.38	13 241002	10855.02	13 241003	10622.31	13 241004	18896.34	13 241005	7435.18
13 241006	11946.63	13 241007	4485.00	13 242001	3089.00	13 242002	3089.00	13 242003	6.00	13 242004	6999.00
13 242005	2039.00	13 242006	92.00	13 242007	1111.77	13 242008	40.00	13 243001	100.00	13 243002	100.00
13 244002	100.00	13 244003	202.00	13 244004	169.00	13 245001	650.00	13 245002	4499.00	13 245003	78.50
13 245004	2999.00	13 245005	58.58	13 246001	534.79	13 246002	628.07	13 246003	1699.00	13 246004	15999.00
13 246005	8409.78	13 247001	747.59	13 247002	747.59	13 248001	239.00	13 248002	239.00	13 248003	122.50
13 247005	819.00	13 248001	390.00	13 248002	459.00	13 248003	168.19	13 248004	243.98	13 248005	122.50
13 249001	70.00	13 249002	119.00	13 249003	120.00	13 249004	109.00	13 250001	98.67	13 250002	52.75
13 250003	175.65	13 250004	25.77	13 250005	150.00	13 250006	150.00	13 251001	150.00	13 251002	150.00
13 251003	165.00	13 251004	200.00	13 252001	250.00	13 252002	350.00	13 252003	500.00	13 253001	2500.00
13 253002	50.00	13 253003	60.00	13 253004	72.00	13 254001	60.00	13 254002	30.53	13 254003	2500.00
13 254004	560.00	13 254005	200.00	13 254006	100.00	13 254007	120.00	13 254008	40.00	13 254009	10.00
13 254010	100.00	13 255001	100.00	13 255002	15.26	13 255003	15.26	13 255004	9005.00	13 255005	78.00
13 255002	529.00	13 255003	250.00	13 255004	139.00	13 255005	109.00	13 255006	379.00	13 255007	340.00
13 256003	18.29	13 256004	283.53	13 256005	137.19	13 256006	410.00	13 256007	142.50	13 256008	399.00
13 256009	305.00	13 256010	389.00	13 256011	135.00	13 256012	220.00	13 256013	7.00	13 256014	810.00
13 257001	2150.00	13 258001	90.00	13 258002	7.00	13 259001	35.00	13 259002	53.00	13 259003	53.00
13 258004	2150.00	13 260001	42.80	13 260002	60.00	13 260003	22.70	13 260004	45.00	13 260005	46.60
13 259004	55.00	13 260006	25.90	13 260007	60.00	13 260008	17.00	13 260009	17.00	13 260010	50.00
13 261001	11406.75	13 261002	7000.00	13 261003	3458.00	13 261004	3768.00	13 261005	7930.50	13 261006	2193.65
13 262001	2763.75	13 262002	2685.83	13 262003	2179.17	13 262004	1751.25	13 263001	1654.67	13 263002	1459.42
13 263003	4044.58	13 263004	1518.33	13 264001	2030.83	13 264002	5127.92	13 264003	2138.08	13 264004	1736.83
13 265001	2681.33	13 265002	2281.33	13 266001	2581.33	13 266002	2631.00	13 266003	2631.00	13 266004	2631.00
13 266003	913.75	13 266004	967.92	13 267001	150.00	13 267002	916.67	13 267003	883.33	13 267004	2406.67
13 268001	12500.00	13 268002	11420.00	13 268003	3900.00	13 268004	38423.00	13 269001	450.00	13 269002	460.00
13 269003	320.00	13 270001	400.00	13 270002	400.00	13 270003	500.00	13 270004	250.00	13 270005	250.00
13 270005	320.00	13 271001	60.00	13 271002	120.00	13 271003	60.00	13 271004	35.00	13 272001	56.00
13 272002	53.00	13 272003	125.00	13 272004	140.00	13 272005	48.00	13 272006	60.00	13 272007	83.00
13 272008	37.00	13 273001	161.00	13 273002	149.00	13 273003	60.00	13 273004	45.00	13 273005</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 036004	23.30	14 036005	14.74	14 036006	44.00	14 037001	170.00	14 037002	433.92	14 037003	517.65
14 037004	128.00	14 037005	128.00	14 037006	90.00	14 038001	124.77	14 038002	124.77	14 038003	124.77
14 038003	173.61	14 038004	142.75	14 039001	122.50	14 039002	128.00	14 039003	165.00	14 039004	90.00
14 039005	128.00	14 040001	167.50	14 040002	152.00	14 040003	169.00	14 040004	135.00	14 040005	160.00
14 041001	150.00	14 041002	192.99	14 041003	128.00	14 041004	157.31	14 041005	62.00	14 041006	113.50
14 042001	43.33	14 042002	43.33	14 043001	45.83	14 043002	45.83	14 043003	62.00	14 043004	62.00
14 043005	52.00	14 043004	41.50	14 043005	264.00	14 043006	187.65	14 043007	42.12	14 043008	68.00
14 043009	85.10	14 043010	185.92	14 043011	133.54	14 044001	40.00	14 044002	55.00	14 044003	35.00
14 044004	68.00	14 044005	70.00	14 045001	200.00	14 045002	206.11	14 045003	202.70	14 045004	202.70
14 046001	60.00	14 046002	44.85	14 046003	72.00	14 046004	66.25	14 046005	39.45	14 046006	36.25
14 046007	53.25	14 046008	61.25	14 046009	53.00	14 047001	37.63	14 047002	32.88	14 047003	60.40
14 047004	57.82	14 047005	60.00	14 047006	44.41	14 047007	50.57	14 048001	28.00	14 048002	22.00
14 048003	17.50	14 048004	20.00	14 049001	37.63	14 049002	32.88	14 049003	15.50	14 049004	29.90
14 049005	19.00	14 049006	13.75	14 049007	14.00	14 049008	24.50	14 050001	41.90	14 050002	58.00
14 050003	39.90	14 050004	59.20	14 050005	82.00	14 050006	49.90	14 050007	56.25	14 051001	22.80
14 051002	47.50	14 051003	27.20	14 051004	35.00	14 051005	22.90	14 051006	20.25	14 051007	35.00
14 052001	17.05	14 052002	19.15	14 052003	18.95	14 052004	11.50	14 052005	26.15	14 052006	21.10
14 052007	5.75	14 052008	7.00	14 052009	13.25	14 053001	54.12	14 053002	147.06	14 053003	166.67
14 053004	183.33	14 053005	280.00	14 053006	120.00	14 053007	123.16	14 054001	58.52	14 054002	23.04
14 054003	36.83	14 054004	33.24	14 054005	54.28	14 054006	25.00	14 054007	30.78	14 054008	79.90
14 054009	26.33	14 054010	26.45	14 054011	10.50	14 054012	19.90	14 054013	19.90	14 054014	24.00
14 054015	22.90	14 054016	19.90	14 054017	61.25	14 054018	35.37	14 054019	25.26	14 054020	29.38
14 054021	38.62	14 054022	18.25	14 055001	29.40	14 055002	25.30	14 055003	29.00	14 055004	24.40
14 055005	23.63	14 055006	23.25	14 055007	26.00	14 056001	37.47	14 056002	65.75	14 056003	54.25
14 056004	48.75	14 056005	52.90	14 056006	48.75	14 057001	27.90	14 057002	23.95	14 057003	41.70
14 057004	22.50	14 057005	34.75	14 057006	42.00	14 058001	15.18	14 058002	13.83	14 058003	19.00
14 058004	26.00	14 058005	33.24	14 058006	14.75	14 059001	11.40	14 059002	11.40	14 059003	11.40
14 059004	12.13	14 059005	12.90	14 059006	12.50	14 060001	44.45	14 060002	40.65	14 060003	97.50
14 060004	6.00	14 060005	46.25	14 060006	29.50	14 060007	53.90	14 060008	65.00	14 061001	15.25
14 061002	15.25	14 062001	15.00	14 062002	14.75	14 062003	25.85	14 062004	35.85	14 062005	329.00
14 062006	39.65	14 062007	18.25	14 062008	25.00	14 062009	15.20	14 062010	35.00	14 063001	10.50
14 063002	19.00	14 063003	13.75	14 063004	15.00	14 064001	21.00	14 064002	29.00	14 064003	22.50
14 065001	100.00	14 065002	120.00	14 065003	132.00	14 065004	160.00	14 066001	43.75	14 066002	32.00
14 066003	44.00	14 067001	139.81	14 067002	127.27	14 067003	66.14	14 067004	107.95	14 067005	109.76
14 067006	68.18	14 068001	20.75	14 068002	21.25	14 068003	28.00	14 068004	22.00	14 069001	31.42
14 069002	25.33	14 069003	40.00	14 069004	44.63	14 069005	32.00	14 069006	39.95	14 069007	40.00
14 069008	34.90	14 070001	67.00	14 070002	25.44	14 070003	48.75	14 070004	20.78	14 070005	34.84
14 070006	36.93	14 070007	39.94	14 071001	17.40	14 071002	14.25	14 071003	20.00	14 071004	19.00
14 071005	19.00	14 071006	33.00	14 071007	25.75	14 071008	16.50	14 071009	19.00	14 072001	14.65
14 072002	13.98	14 072003	14.15	14 072004	22.25	14 072005	12.50	14 072006	17.50	14 072007	13.50
14 073001	10.00	14 073002	19.88	14 073003	28.25	14 073004	2.63	14 073005	11.00	14 073006	11.00
14 073007	2.00	14 074001	66.00	14 074002	69.50	14 074003	69.80	14 074004	68.80	14 074005	36.00
14 074006	4.70	14 074007	29.00	14 074008	28.50	14 074009	22.50	14 075001	5.25	14 075002	6.05
14 075003	34.19	14 075004	28.25	14 075005	17.75	14 075006	23.05	14 075007	23.05	14 075008	23.05
14 076003	54.00	14 076004	62.00	14 076005	13.25	14 076006	30.00	14 076007	75.98	14 076008	36.75
14 076009	18.00	14 077001	18.45	14 077002	22.15	14 077003	19.45	14 077004	20.00	14 077005	26.08
14 077006	18.00	14 077007	21.00	14 077008	25.25	14 077009	17.00	14 078001	326.61	14 078002	33.00
14 078003	180.00	14 078004	180.00	14 078005	14.65	14 078006	259.00	14 078007	14.90	14 078008	14.90
14 079003	24.75	14 079004	21.80	14 079005	14.00	14 079006	23.75	14 080001	16.00	14 080002	15.50
14 080003	46.25	14 080004	17.00	14 081001	33.86	14 081002	45.89	14 081003	44.13	14 081004	45.50
14 081005	16.50	14 082001	16.40	14 082002	12.00	14 082003	16.50	14 082004	14.90	14 082005	10.50
14 082006	12.00	14 083001	26.40	14 083002	20.00	14 083003	28.50	14 083004	25.95	14 083005	25.95
14 083006	26.00	14 083007	18.09	14 083008	20.00	14 084001	2.50	14 084002	120.00	14 084003	229.72
14 084004	76.00	14 084005	230.00	14 085001	100.00	14 085002	88.89	14 085003	182.40	14 085004	129.73
14 085005	70.00	14 086001	70.00	14 086002	46.00	14 086003	24.00	14 086004	24.00	14 086005	24.00
14 087001	105.09	14 087002	114.16	14 087003	112.83	14 087004	121.46	14 087005	121.02	14 087006	100.00
14 087007	162.96	14 088001	96.00	14 088002	11.74	14 088003	215.08	14 088004	227.27	14 088005	13.60
14 088006	15.00	14 088007	15.00	14 088008	46.00	14 089001	459.00	14 089002	423.00	14 089003	380.50
14 089004	78.77	14 089005	280.00	14 089006	100.00	14 090001	37.75	14 090002	137.00	14 090003	111.00
14 090004	83.44	14 090005	128.95	14 090006	115.79	14 091001	43.53	14 091002	93.75	14 091003	110.00
14 091004	100.00	14 092001	600.00	14 092002	528.57	14 092003	80.00	14 092004	218.97	14 092005	21.00
14 092006	314.19	14 093001	11.16	14 093002	48.00	14 093003	600.00	14 093004	600.00	14 093005	14.00
14 093007	26.55	14 093008	34.29	14 093009	64.00	14 093010	83.87	14 093011	195.31	14 093012	147.37
14 094001	714.29	14 094002	350.00	14 094003	437.50	14 094004	477.78	14 094005	714.29	14 094006	218.06
14 095002	155.00	14 095003	173.50	14 095004	230.18	14 095005	204.00	14 095006	358.00	14 096001	112.50
14 096002	130.91	14 097001	99.71	14 097002	47.00	14 097003	47.00	14 097004	47.00	14 097005	24.15
14 097006	11.90	14 098001	10.67	14 098002	11.00	14 098003	15.00	14 098004	8.67	14 098005	11.00
14 098006	14.00	14 098007	15.83	14 098008	12.00	14 098009	21.21	14 099001	49.90	14 099002	230.00
14 099003	300.00	14 100001	300.00	14 100002	33.90	14 100003	33.90	14 100004	403.00	14 100005	419.90
14 100006	21.14	14 100007	23.00	14 100008	43.90	14 101001	11.50	14 101002	22.50	14 101003	42.25
14 101004	16.67	14 101005	9.59	14 101006	11.25	14 101007	29.60	14 102001	320.71	14 102002	1397.14
14 102003	302.86	14 102004	198.00	14 102005	184.00	14 103001	117.00	14 103002	1116.17	14 103003	104.30
14 103004	655.74	14 103005	598.44	14 103006	286.83	14 104001	203.00	14 104002	203.00	14 104003	203.00
14 104005	200.00	14 104006	228.57	14 105001	347.36	14 105002	392.86	14 105003	212.12	14 105004	312.86
14 105005	755.73	14 105006	297.33	14 106001	146.66	14 106002	200.00	14 106003	211.99	14 106004	331.99
14 106005	437.40	14 107001	42.25	14 107002	40.00	14 107003	33.25	14 107004	40.00	14 107005	40.00
14 107006	40.85	14 107007	46.51	14 107008	16.00	14 108001	59.69	14 108002	62.00	14 108003	69.00
14 108004	68.00	14 108005	66.00	14 109001	199.00	14 109002	399.00	14 109003	329.00	14 109004	239.00
14 109005	649.00	14 109006	349.00	14 109007	49.99	14 109008	54.90	14 110001	139.00	14 110002	169.00
14 109003	59.00	14 110001	39.00	14 110002	14.00	14 110003	14.00	14 110004	14.00	14 110005	14.00
14 111002	20.00	14 111003	99.00	14 111004	89.9						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 162003	2599.00	14 162004	1590.00	14 162005	1599.00	14 163001	11556.71	14 163002	9290.00	14 163003	19569.20
14 163004	8499.00	14 164001	1490.00	14 164002	8625.00	14 171001	11449.00	14 171002	16895.00	14 171003	1100.00
14 165002	999.00	14 165003	1149.00	14 165004	945.00	14 165005	1021.09	14 165006	179.00	14 165007	308.00
14 165008	459.00	14 165009	1379.00	14 165010	699.00	14 165011	389.00	14 166001	585.00	14 166002	695.00
14 166003	849.00	14 166004	467.15	14 166005	559.00	14 167001	374.99	14 167002	425.00	14 167003	418.60
14 167004	190.00	14 167005	1849.08	14 167006	28.78	14 167007	219.00	14 168001	39.00	14 168002	35.00
14 168004	78.74	14 169001	2169.10	14 169002	1045.00	14 169003	1349.00	14 169004	699.00	14 169005	222.50
14 170001	841.50	14 170002	94.00	14 170003	55.00	14 170004	12.90	14 170005	79.00	14 170006	39.00
14 170007	170.00	14 171001	255.00	14 171002	157.00	14 171003	3599.50	14 171004	279.00	14 171005	779.99
14 172001	134.50	14 172002	88.00	14 172003	16.20	14 172004	9.00	14 173001	2930.00	14 173002	3499.00
14 173003	4249.00	14 173004	1477.27	14 173005	1495.00	14 174001	32.00	14 174002	29.00	14 174003	35.00
14 174004	35.00	14 174005	15.00	14 175001	17.75	14 175002	365.00	14 175003	146.00	14 175004	115.11
14 175005	135.00	14 176001	143.50	14 176002	157.00	14 176003	148.84	14 176004	150.00	14 176005	18.00
14 177001	17.95	14 177002	44.15	14 177003	15.00	14 177004	63.24	14 177005	179.00	14 177006	41.54
14 177007	34.35	14 178001	12.63	14 178002	16.95	14 178003	15.47	14 178004	8.40	14 178005	10.75
14 178006	12.00	14 179001	22.03	14 179002	3.00	14 179003	20.25	14 179004	3.00	14 179005	4.00
14 179006	2.00	14 180001	62.00	14 180002	14.85	14 180003	96.75	14 180004	58.50	14 180005	35.00
14 181001	35.00	14 181002	32.20	14 181003	35.52	14 181004	39.00	14 181005	24.22	14 181006	29.03
14 181007	21.40	14 181008	60.00	14 182001	98.00	14 182002	43.50	14 182003	45.20	14 182004	76.00
14 182005	129.00	14 182006	24.20	14 182007	32.00	14 183001	46.25	14 183002	35.00	14 183003	44.50
14 183004	18.45	14 183005	26.37	14 183006	44.45	14 183007	36.50	14 183008	55.00	14 184001	69.90
14 184002	23.30	14 184003	82.00	14 184004	36.50	14 184005	79.00	14 185001	17.00	14 185002	89.40
14 185003	39.50	14 185004	99.70	14 185005	22.00	14 185006	25.00	14 186001	29.23	14 186002	22.59
14 186003	18.29	14 186004	20.50	14 186005	80.83	14 186006	30.63	14 186007	53.00	14 187001	15.00
14 187002	13.40	14 187003	4.00	14 187004	13.65	14 187005	20.00	14 187006	58.00	14 188001	270.00
14 188002	1200.00	14 188003	200.00	14 188004	350.00	14 188005	200.00	14 188006	350.00	14 188007	1200.00
14 188008	2490.00	14 189001	150.00	14 189002	200.00	14 189003	40.00	14 190001	130.00	14 190002	100.00
14 189004	118.00	14 190001	179.00	14 190002	666.54	14 190003	762.00	14 190004	130.00	14 190005	49.83
14 190006	437.00	14 191001	45.00	14 191002	44.34	14 191003	55.00	14 191004	134.91	14 192001	885.00
14 192002	235.00	14 192003	32.50	14 192004	269.00	14 192005	21.00	14 192006	35.00	14 193001	980.00
14 193004	785.02	14 193005	95.00	14 194001	167.00	14 194002	51.00	14 194003	620.00	14 194004	0.00
14 194005	518.00	14 195001	1004.42	14 195002	110.00	14 195003	140.00	14 195004	156.00	14 195005	114.00
14 196001	582.55	14 196002	354.27	14 196003	99.90	14 196004	141.50	14 196005	39.90	14 197001	218.00
14 197002	345.18	14 197003	328.00	14 197004	132.00	14 197005	187.00	14 198001	23.00	14 198002	538.00
14 198003	1187.00	14 198004	808.00	14 199001	100.00	14 199002	40.00	14 199003	850.00	14 199004	105.00
14 200001	494.00	14 200002	353.47	14 200003	408.00	14 200004	49.00	14 200005	105.00	14 200006	354.52
14 200007	129.00	14 200008	195.00	14 200009	275.00	14 200010	187.00	14 200011	675.00	14 200012	96.77
14 201006	204.53	14 201007	319.50	14 201008	348.00	14 201009	187.00	14 201010	70.00	14 201011	907.00
14 201012	449.00	14 201013	240.00	14 201014	811.00	14 201015	205.00	14 201016	225.00	14 201017	97.00
14 201018	177.00	14 201019	98.50	14 201020	1431.00	14 201021	377.00	14 202001	38.00	14 202002	12.00
14 202003	120.00	14 202004	12.00	14 202005	5.00	14 202006	5.00	14 202007	20.00	14 203001	42.00
14 203002	630.00	14 203003	204.00	14 204001	700.00	14 204002	800.00	14 204003	600.00	14 204004	700.00
14 204005	800.00	14 204006	1200.00	14 204007	600.00	14 204008	600.00	14 204009	500.00	14 204010	500.00
14 204011	2040.00	14 205001	600.00	14 205002	100.00	14 205003	400.00	14 205004	450.00	14 205005	400.00
14 205006	2500.00	14 205007	300.00	14 205008	100.00	14 206001	400.00	14 206002	400.00	14 206003	510.00
14 206004	255.00	14 206005	215.00	14 206006	145.00	14 206007	190.00	14 206008	859.00	14 206009	365.00
14 206010	219.00	14 206011	60.00	14 207001	15000.00	14 207002	24000.00	14 207003	5500.00	14 207004	11000.00
14 207005	1180.00	14 208001	1608.00	14 208002	20.00	14 208003	94.44	14 208004	1910.00	14 208005	90.00
14 209003	8500.00	14 209004	21000.00	14 210001	8584.00	14 210002	16500.00	14 210003	10730.00	14 211001	26990.00
14 211002	223400.00	14 211003	326600.00	14 211004	390900.00	14 211005	224900.00	14 211006	274400.00	14 211007	197700.00
14 211008	14110.00	14 211009	438100.00	14 211010	3562900.00	14 211011	352900.00	14 211012	529900.00	14 211013	1699.00
14 212002	20999.00	14 212003	18499.00	14 213001	5499.00	14 213002	5499.00	14 213003	5499.00	14 214001	2399.00
14 214002	1700.00	14 214003	1430.00	14 214004	2299.00	14 215001	2847.00	14 215002	680.00	14 215003	1241.00
14 215004	3790.00	14 216001	226.00	14 216002	790.00	14 216003	2490.00	14 217001	63.16	14 217002	59.73
14 217003	123.79	14 217004	157.20	14 217005	247.00	14 217006	94.44	14 217007	125.00	14 217008	191.26
14 220001	60.00	14 220002	85.00	14 220003	400.00	14 220004	60.00	14 221001	3750.00	14 221002	595.00
14 221003	400.00	14 221004	250.00	14 221005	2400.00	14 221006	8500.00	14 221007	550.00	14 221008	500.00
14 222001	250.00	14 222002	4500.00	14 222003	290.00	14 222004	131.51	14 222005	34.00	14 222006	34.00
14 223001	30.00	14 223002	30.00	14 223003	31.94	14 223004	65.00	14 224001	199.00	14 224002	2.00
14 224003	14.00	14 225001	844.00	14 225002	510.00	14 225003	713.00	14 227001	78.00	14 227002	300.00
14 227003	910.00	14 227004	67.00	14 227005	80.00	14 228001	12.00	14 228002	12.00	14 228003	12.00
14 228004	12.00	14 230001	12.00	14 230002	12.00	14 231001	1757.47	14 231002	146.46	14 231003	1659.84
14 230002	50.00	14 230003	75.00	14 230004	60.00	14 231001	1757.47	14 231002	146.46	14 231003	1659.84
14 231004	1552.44	14 232001	1109.01	14 232002	1534.19	14 232003	1407.25	14 232004	1466.25	14 233001	23.00
14 233002	217.11	14 233003	276.31	14 233004	291.61	14 234001	97.35	14 235001	97.15	14 236001	65.00
14 236002	98.00	14 237001	98.00	14 238001	2038.00	14 239001	2038.00	14 239002	3160.00	14 239003	65.00
14 239004	1499.00	14 239005	499.00	14 239006	1690.00	14 239007	699.00	14 239008	6999.00	14 239009	1199.00
14 239010	1197.00	14 240001	4299.00	14 240002	549.90	14 240003	638.17	14 240004	999.00	14 240005	2613.99
14 240006	449.00	14 240007	449.00	14 240008	6899.00	14 241001	4099.00	14 241002	4099.00	14 241003	1233.33
14 241006	4795.00	14 241007	4499.00	14 241008	6768.27	14 242001	5499.00	14 242002	14598.00	14 242003	3799.00
14 242004	695.00	14 242005	25.00	14 242006	10.00	14 242007	350.00	14 242008	115.00	14 242009	10.00
14 242010	20.00	14 243001	100.46	14 244001	191.54	14 244002	269.00	14 244003	269.00	14 245001	3149.00
14 245002	693.00	14 245003	603.61	14 246001	1324.00	14 246002	8070.00	14 246003	8870.00	14 246004	10400.00
14 246005	9399.50	14 246006	659.00	14 246007	965.99	14 247001	374.00	14 247002	359.00	14 247003	359.83
14 247004	329.00	14 248001	250.00	14 248002	160.44	14 248003	159.00	14 248004	269.00	14 248005	118.12
14 248006	270.00	14 249001	32.50	14 249002	132.00	14 249003	132.00	14 249004	132.00	14 249005	132.00
14 249006	32.50	14 249007	32.50	14 249008	70.00	14 249009	32.50	14 249010	32.50	14 249011	72.50
14 249012	350.00	14 249013	300.00	14 249014	80.00	14 250001	56.82	14 250002	125.55	14 250003	86.00
14 250004	129.00	14 250005	50.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018024	190.90	15 018025	489.00	15 018026	419.99	15 018027	136.00	15 018028	129.90	15 018029	89.15
15 018030	93.90	15 018031	105.00	15 018032	110.00	15 018033	84.00	15 018034	106.00	15 018035	106.00
15 018036	115.00	15 018037	105.00	15 018038	94.50	15 018039	58.50	15 018040	106.00	15 018041	78.00
15 018042	130.00	15 018043	72.40	15 018044	59.90	15 018045	92.90	15 018046	148.65	15 018047	128.15
15 018048	222.15	15 018049	224.65	15 018050	104.65	15 018051	114.65	15 018052	214.90	15 018053	29.00
15 019002	105.90	15 020002	985.90	15 020003	93.00	15 020004	1275.90	15 020005	88.00	15 020006	20.00
15 020001	150.00	15 020002	103.60	15 020003	36.67	15 020004	155.00	15 020005	125.00	15 020006	103.65
15 021003	60.00	15 021004	159.60	15 022001	42.40	15 022002	82.60	15 022003	36.40	15 022004	35.90
15 022005	49.90	15 022006	61.90	15 022007	94.40	15 022008	44.00	15 022009	78.65	15 022010	32.00
15 022011	31.00	15 022012	70.00	15 022013	45.00	15 022014	80.00	15 022015	45.00	15 022016	32.00
15 022017	45.00	15 022018	33.00	15 022019	30.00	15 022020	87.50	15 022021	90.00	15 022022	70.00
15 022023	36.10	15 022024	82.60	15 022025	29.43	15 023001	72.00	15 023002	46.00	15 023003	71.75
15 023004	69.00	15 023005	37.32	15 024001	135.90	15 024002	140.00	15 024003	239.72	15 024004	282.65
15 024005	148.00	15 025001	58.95	15 025002	67.00	15 025003	40.00	15 025004	32.90	15 025005	42.00
15 026001	108.00	15 026002	146.15	15 026003	85.10	15 026004	104.29	15 026005	155.00	15 026006	85.36
15 026007	121.43	15 026008	90.38	15 027001	318.00	15 027002	238.90	15 027003	238.90	15 027004	178.18
15 028001	129.00	15 028002	268.00	15 028003	109.90	15 028004	168.80	15 029001	602.28	15 029002	382.61
15 029003	482.35	15 029004	182.81	15 030001	218.00	15 030002	90.90	15 030003	92.40	15 030004	99.00
15 030005	71.40	15 030006	70.95	15 030007	73.00	15 030008	68.65	15 030009	321.00	15 030010	160.00
15 030011	389.00	15 030012	74.00	15 030013	319.00	15 030014	189.00	15 030015	403.25	15 030016	39.90
15 030017	123.65	15 030018	102.90	15 030019	79.40	15 030020	134.90	15 030021	53.90	15 030022	82.00
15 031002	83.33	15 031003	55.60	15 031004	184.38	15 031005	82.50	15 032001	34.40	15 032002	60.50
15 032003	28.50	15 032004	32.00	15 032005	28.90	15 033001	33.72	15 033002	39.53	15 033003	72.23
15 033004	44.40	15 034001	119.57	15 034002	249.72	15 034003	384.17	15 034004	149.46	15 034005	183.75
15 035001	149.93	15 035002	690.67	15 035003	42.29	15 035004	48.06	15 035005	74.94	15 036001	25.00
15 036002	14.81	15 036003	22.90	15 036004	28.00	15 037001	164.40	15 037002	599.56	15 037003	131.00
15 037004	112.00	15 038001	112.87	15 038002	24.66	15 039001	112.44	15 039002	168.30	15 039003	168.24
15 039003	150.00	15 039004	124.40	15 039005	130.50	15 039006	90.31	15 039007	112.00	15 040001	121.48
15 040002	150.75	15 040003	227.73	15 040004	137.38	15 040005	112.00	15 041001	228.80	15 041002	150.00
15 041003	151.00	15 042001	178.25	15 042002	73.81	15 042003	14.81	15 042004	46.81	15 042005	48.00
15 042006	37.90	15 042007	31.96	15 042008	79.95	15 042009	10.90	15 042010	86.75	15 042011	48.52
15 043001	45.00	15 043002	35.90	15 043003	66.99	15 043004	39.90	15 043005	86.75	15 043006	41.00
15 043007	39.90	15 044001	38.00	15 044002	33.00	15 044003	36.00	15 044004	35.00	15 045001	188.89
15 045002	205.56	15 045003	221.11	15 045004	211.67	15 046001	194.17	15 046002	128.00	15 046003	168.24
15 046002	62.15	15 046003	79.95	15 046004	44.25	15 047001	64.88	15 047002	66.70	15 047003	89.90
15 047004	55.00	15 047005	62.65	15 047006	79.00	15 047007	63.60	15 048001	24.50	15 048002	32.90
15 048003	93.90	15 049001	21.98	15 049002	23.00	15 049003	29.90	15 049004	26.69	15 049005	48.20
15 049005	14.24	15 049006	21.25	15 049007	20.00	15 049008	29.90	15 049009	29.90	15 050001	38.95
15 050002	46.15	15 050003	42.40	15 050004	25.48	15 050005	24.00	15 051001	9.75	15 051002	40.95
15 051003	22.90	15 051004	14.00	15 051005	17.50	15 052001	11.45	15 052002	20.00	15 052003	26.65
15 052004	15.00	15 052005	11.42	15 052006	16.00	15 053001	63.00	15 053002	162.30	15 053003	168.24
15 053005	60.00	15 053006	70.00	15 053007	70.00	15 053008	38.00	15 054001	50.47	15 054002	39.99
15 054003	42.90	15 054004	44.70	15 054005	24.90	15 054006	55.00	15 054007	19.00	15 054008	137.49
15 054009	94.90	15 054010	60.50	15 054011	20.25	15 054012	27.93	15 054013	25.90	15 054014	173.95
15 054015	37.40	15 054016	29.90	15 054017	44.00	15 054018	26.91	15 054019	29.90	15 054020	23.90
15 055001	29.14	15 055002	26.40	15 055003	32.90	15 055004	29.45	15 055005	20.24	15 055006	61.40
15 056002	65.95	15 056003	45.89	15 056004	61.28	15 057001	23.58	15 057002	20.00	15 057003	21.25
15 057004	27.43	15 057005	17.42	15 057006	14.00	15 058001	12.50	15 058002	12.00	15 058003	10.00
15 058005	12.73	15 059001	13.95	15 059002	12.15	15 059003	12.40	15 059004	8.00	15 059005	10.00
15 059006	12.00	15 060001	102.95	15 060002	40.15	15 060003	68.40	15 060004	40.93	15 061001	21.95
15 061002	25.40	15 061003	22.45	15 061004	16.24	15 062001	18.00	15 062002	14.40	15 062003	26.00
15 062002	31.45	15 062003	31.45	15 062004	23.00	15 062005	24.08	15 063001	21.95	15 063002	23.90
15 063003	14.49	15 063004	14.33	15 063005	29.00	15 064001	24.15	15 064002	34.67	15 064003	45.95
15 064004	26.42	15 064005	29.50	15 064006	22.25	15 065001	290.00	15 065002	120.00	15 065003	193.00
15 065004	99.90	15 065005	29.00	15 065006	51.65	15 066001	69.45	15 066002	12.00	15 066003	47.75
15 066005	57.23	15 066006	43.67	15 067001	33.95	15 067002	41.67	15 067003	49.74	15 067004	76.67
15 067005	56.80	15 068001	70.00	15 068002	71.45	15 068003	46.15	15 068004	48.73	15 068005	55.43
15 069001	31.62	15 069002	39.58	15 069003	27.00	15 069004	24.00	15 069005	30.24	15 069006	28.56
15 070001	34.75	15 070002	39.53	15 070003	25.58	15 070004	39.30	15 071001	17.00	15 071002	48.95
15 071003	30.40	15 071004	26.50	15 071005	15.00	15 071006	19.00	15 071007	24.73	15 071008	18.20
15 072002	15.90	15 072003	15.90	15 072004	8.75	15 073001	32.65	15 073002	16.00	15 073003	27.90
15 073004	28.40	15 073005	28.90	15 074001	24.00	15 074002	46.30	15 074003	12.00	15 074004	129.00
15 074004	31.80	15 074005	27.85	15 075001	11.90	15 075002	7.95	15 075003	57.50	15 075004	99.99
15 075005	19.90	15 076001	24.90	15 076002	56.90	15 076003	49.90	15 076004	20.00	15 076005	19.50
15 077001	23.11	15 077002	23.24	15 077003	117.95	15 077004	23.65	15 077005	17.50	15 078001	256.67
15 078002	173.43	15 078003	24.81	15 078004	319.11	15 079001	36.00	15 079002	42.00	15 079003	72.90
15 079003	24.24	15 079004	19.90	15 080001	26.70	15 080002	23.15	15 080003	21.00	15 080004	21.03
15 081001	70.00	15 081002	54.09	15 081003	65.80	15 081004	40.47	15 082001	14.99	15 082002	13.40
15 082003	14.00	15 082004	14.00	15 082005	14.00	15 083001	14.00	15 083002	14.00	15 083003	29.40
15 083003	28.00	15 083004	31.33	15 083005	18.00	15 084001	23.00	15 084002	11.00	15 084003	583.33
15 084004	103.30	15 084005	1050.00	15 084006	24.73	15 084007	27.00	15 084008	333.33	15 084009	19.01
15 084010	121.03	15 084011	83.05	15 084012	139.50	15 084013	158.89	15 084014	530.15	15 085001	112.52
15 085002	174.43	15 085003	114.00	15 085004	147.77	15 086001	42.00	15 086002	42.00	15 086003	47.00
15 086001	30.00	15 086002	80.00	15 086003	34.00	15 086004	48.40	15 086005	8.00	15 086006	43.40
15 087001	100.00	15 087002	133.00	15 087003	123.89	15 087004	128.32	15 088001	19.80	15 088002	210.00
15 088003	61.40	15 089001	40.00	15 089002	40.00	15 090001	100.00	15 090002	140.00	15 090003	104.81
15 090001	94.21	15 090002	115.00	15 090003	95.09	15 090004	88.46	15 090005	62.82	15 090006	104.00
15 091001	173.80	15 091002	45.31	15 091003	42.73	15 091004	34.29	15 091005	140.00	15 091006	152.77
15 092001	24.11	15 092002	78.33	15 092003	95.00	15 092004	70.00	15 092005	175.00	15 092006	133.33
15 093007	192.00	15 093008	141.28	15 093009	42.30	15 093010	265.83	15 093011	192.00	15 093012	171.89
15 093006	174.19	15 094001	379.28	15 094							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 155002	1299.00	15 155003	4219.00	15 155004	599.90	15 155005	680.00	15 155006	429.00	15 155007	1449.10
15 155008	629.41	15 156001	151.52	15 156002	6.00	15 156003	25.34	15 156004	350.00	15 156005	151.00
15 155014	308.10	15 156001	34.99	15 156002	39.99	15 156003	34.99	15 156004	499.00	15 157001	269.90
15 157002	918.00	15 157003	429.00	15 157004	219.90	15 157005	119.99	15 157006	199.99	15 158001	299.00
15 158002	521.13	15 158003	116.31	15 158004	134.25	15 158005	239.99	15 158006	59.99	15 158007	199.90
15 159001	3899.00	15 160001	10890.00	15 160002	779.00	15 160003	9299.00	15 160004	499.00	15 160005	175.10
15 160003	2468.45	15 160004	899.00	15 160005	219.00	15 161001	2499.99	15 161002	8799.00	15 161003	3999.00
15 161004	4799.00	15 161005	8190.00	15 162001	9317.00	15 162002	2310.83	15 162003	4190.00	15 162004	1899.00
15 162005	2699.00	15 163001	1629.32	15 163002	1459.00	15 163003	10949.00	15 163004	3849.99	15 163005	10294.32
15 163006	10790.00	15 164001	16749.00	15 164002	3135.30	15 164003	9857.11	15 164004	11249.76	15 164005	39127.15
15 164006	5899.00	15 165001	1199.40	15 165002	799.00	15 165003	1899.99	15 165004	2399.00	15 165005	599.00
15 165006	1221.64	15 165007	499.00	15 165008	529.00	15 166001	699.99	15 166002	1214.91	15 166003	1566.68
15 166004	220.95	15 166005	1299.00	15 167001	769.00	15 167002	259.99	15 167003	599.00	15 167004	49.15
15 167005	399.00	15 168001	46.00	15 168002	19.90	15 168003	16.90	15 168004	41.30	15 168005	56.70
15 169001	449.90	15 169002	891.65	15 169003	377.00	15 169004	722.30	15 169005	3576.00	15 170001	524.25
15 170002	418.47	15 170003	447.73	15 170004	175.66	15 170005	31.90	15 171001	89.90	15 171002	154.00
15 171003	69.90	15 171004	950.00	15 171005	900.00	15 171006	705.60	15 172001	179.00	15 172002	64.00
15 172003	147.90	15 172004	68.00	15 172005	85.00	15 172006	66.90	15 172007	18.00	15 173001	2239.54
15 173002	759.00	15 173003	3359.20	15 173004	892.78	15 173005	828.00	15 173006	1104.60	15 173007	1290.00
15 173008	2353.00	15 174001	1377.00	15 174002	249.50	15 174003	2322.00	15 173012	3919.00	15 173013	277.00
15 174001	164.00	15 174002	69.90	15 174003	41.45	15 174004	44.90	15 175001	251.00	15 175002	163.00
15 175003	254.55	15 175004	206.88	15 175005	178.00	15 175006	470.59	15 175007	36.00	15 175008	40.00
15 175009	105.00	15 175010	80.01	15 175011	284.57	15 175012	515.00	15 175013	279.00	15 176001	151.00
15 176002	135.00	15 176003	122.00	15 176004	109.00	15 176005	139.00	15 176006	139.00	15 176007	55.00
15 177001	40.00	15 177002	66.00	15 177003	13.65	15 177004	19.40	15 177005	39.00	15 177006	16.00
15 177007	10.00	15 177008	15.50	15 177009	23.50	15 177010	55.00	15 177011	10.00	15 177012	35.00
15 178001	11.32	15 178002	15.79	15 178003	31.18	15 178004	13.80	15 178005	13.00	15 178006	25.00
15 179003	3.00	15 179004	16.50	15 180001	48.90	15 180002	133.50	15 180003	54.50	15 180004	13.58
15 180005	13.70	15 181001	31.13	15 181002	38.00	15 181003	48.00	15 181004	27.78	15 181005	41.40
15 182001	174.90	15 182002	14.90	15 182003	45.00	15 182004	49.00	15 182005	44.90	15 182006	49.00
15 183001	24.33	15 183002	34.75	15 183003	52.50	15 183004	24.92	15 183005	100.00	15 183006	49.75
15 184001	43.00	15 184002	60.90	15 184003	15.00	15 184004	55.90	15 185001	34.75	15 185002	62.50
15 185003	31.00	15 185004	37.90	15 185005	39.89	15 186001	26.12	15 186002	36.00	15 186003	25.35
15 186004	28.47	15 186005	249.76	15 186006	31.88	15 187001	31.90	15 187002	31.90	15 187003	279.00
15 187004	26.13	15 187005	14.00	15 187006	33.90	15 188001	250.00	15 188002	250.00	15 188003	500.00
15 188004	250.00	15 188005	550.00	15 188006	220.00	15 188007	450.00	15 188008	250.00	15 188009	150.00
15 189001	489.00	15 189002	290.00	15 189003	49.90	15 189004	39.90	15 189005	44.90	15 189006	279.00
15 190001	628.09	15 190002	979.00	15 190003	117.90	15 190004	879.00	15 190005	25.80	15 191001	50.00
15 191002	52.50	15 191003	54.00	15 191004	37.90	15 192001	470.00	15 192002	197.39	15 192003	1057.54
15 192004	169.00	15 193001	430.90	15 193002	227.18	15 193003	49.00	15 193004	481.50	15 193005	389.15
15 194001	114.90	15 194002	145.00	15 194003	227.00	15 194004	207.00	15 194005	300.00	15 194006	279.00
15 195001	88.00	15 195002	334.60	15 195003	129.90	15 196001	146.26	15 196002	514.00	15 196003	333.90
15 196004	91.00	15 196005	19.90	15 196006	34.90	15 197001	928.90	15 197002	314.00	15 197003	86.00
15 197004	1970.00	15 198001	113.00	15 198002	35.18	15 198003	330.00	15 199001	357.12	15 199002	357.12
15 199002	359.00	15 199003	329.00	15 199004	87.77	15 200001	630.00	15 200002	232.08	15 200003	324.40
15 200004	60.62	15 200005	389.90	15 201001	294.00	15 201002	434.90	15 201003	739.00	15 201004	367.90
15 201005	235.00	15 201006	369.00	15 201007	80.25	15 201008	1759.00	15 201009	263.41	15 201010	614.00
15 201011	579.00	15 201012	378.00	15 201013	327.00	15 201014	420.00	15 201015	39.90	15 201016	158.33
15 201017	579.00	15 201018	374.90	15 201019	558.00	15 201020	1383.90	15 202001	39.90	15 202002	158.33
15 202003	57.00	15 202004	20.45	15 202005	80.00	15 202006	6.38	15 203001	664.90	15 203002	2798.00
15 203003	429.00	15 203004	690.00	15 203005	800.00	15 203006	2.00	15 203007	362.50	15 203008	500.00
15 204005	650.00	15 204006	600.00	15 204007	700.00	15 204008	700.00	15 204009	500.00	15 204010	500.00
15 204011	700.00	15 204012	450.00	15 205001	500.00	15 205002	4000.00	15 205003	770.00	15 205004	400.00
15 205005	300.00	15 205006	600.00	15 205007	350.00	15 206001	720.00	15 206002	10240.00	15 206003	80.00
15 206004	28.47	15 206005	140.00	15 206006	30.00	15 206007	289.00	15 206008	30.00	15 206009	27.00
15 207003	700.00	15 208001	4104.31	15 208002	6000.00	15 208003	1431.00	15 208004	2500.00	15 209001	20670.00
15 209002	20872.00	15 209003	5000.00	15 209004	31000.00	15 210001	10000.00	15 210002	3285.57	15 210003	10000.00
15 210004	1210.00	15 211001	61790.00	15 211002	52990.00	15 211003	27690.00	15 211004	67390.00	15 211005	33300.00
15 211006	356990.00	15 211007	27240.00	15 211008	48990.00	15 211009	24890.00	15 211010	69170.00	15 211011	36610.00
15 211012	481200.00	15 212001	35332.50	15 212002	31499.20	15 212003	299800.00	15 212004	31071.75	15 212005	265990.00
15 213001	1890.00	15 213002	3140.00	15 213003	6849.00	15 213004	1945.00	15 213005	2750.00	15 213006	2189.00
15 214001	470.00	15 214002	2349.25	15 214003	222.00	15 214004	2517.50	15 214005	207.00	15 214006	2349.48
15 214006	2416.00	15 214007	1699.00	15 215001	1408.00	15 215002	2081.14	15 215003	2339.00	15 215004	3480.00
15 215005	2161.00	15 215006	1400.00	15 215007	5063.40	15 215008	2301.03	15 216001	160.00	15 216002	29.70
15 216003	37.88	15 216004	89.62	15 216005	61.61	15 216006	534.84	15 216007	643.86	15 216008	242.07
15 216009	171.60	15 216010	516.10	15 216011	516.10	15 216012	516.10	15 216013	516.10	15 216014	516.10
15 216015	51.00	15 216016	669.90	15 216017	929.00	15 216018	279.00	15 216019	149.00	15 217001	142.57
15 217002	82.11	15 217003	80.00	15 217004	126.03	15 217005	133.53	15 218001	112.49	15 218002	106.73
15 218001	120.00	15 218002	120.00	15 218003	120.00	15 218004	120.00	15 218005	120.00	15 218006	120.00
15 221003	648.50	15 221004	300.00	15 221005	700.00	15 221006	1500.00	15 221007	850.00	15 221008	500.00
15 221009	300.00	15 221010	400.00	15 221011	500.00	15 221012	53.00	15 221013	1500.00	15 221014	2413.00
15 222002	15000.00	15 222003	1300.00	15 222004	800.00	15 222005	800.00	15 222006	131.00	15 223001	81.00
15 223002	181.43	15 223003	140.00	15 224001	200.00	15 224002	200.00	15 224003	200.00	15 224004	200.00
15 225001	669.00	15 225002	761.00	15 227001	1743.00	15 227002	75.00	15 227003	595.00	15 227004	1038.25
15 227005	94.00	15 227006	40.00	15 227007	455.00	15 228001	13.00	15 228002	13.00	15 228003	13.00
15 228004	10.00	15 228005	10.00	15 228006	10.00	15 228007	10.00	15 228008	10.00	15 228009	10.00
15 230002	10.00	15 230003	10.00	15 230004	10.00	15 231001	860.00	15 231002	1100.00	15 231003	1250.00
15 231004	1200.00	15 231005	400.00	15 231006	4000.00	15 232001	2778.25	15 232002	1184.00	15 232003	3423.50
15 2320											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 007006	94.74	16 007007	10.00	16 007008	180.85	16 008001	2.20	16 008002	3.00	16 008003	1.80
16 008004	1.60	16 009004	83.09	16 009005	119.05	16 010001	9.00	16 010002	8.88	16 010003	7.00
16 010004	8.50	16 011001	34.50	16 011002	45.00	16 012004	212.50	16 013001	160.00	16 013002	225.00
16 012001	130.59	16 012002	258.82	16 012003	189.75	16 015002	45.46	16 015003	38.00	16 015004	38.50
16 013003	270.30	16 014006	15.00	16 015001	70.59	16 016004	80.25	16 016005	70.00	16 017001	75.00
16 014005	22.00	16 016002	126.74	16 016003	65.25	16 017004	120.00	16 017005	60.75	16 017006	120.00
16 016001	82.14	16 017009	70.00	16 017010	138.89	16 017011	100.00	16 017012	125.00	16 017013	150.00
16 017002	65.00	16 017015	56.25	16 017016	120.00	16 017017	120.00	16 017018	122.14	16 017019	109.90
16 017008	122.50	16 018001	198.00	16 018002	110.00	16 018003	160.00	16 018004	180.00	16 018005	117.50
16 017014	43.75	16 018007	184.25	16 018008	50.00	16 018009	219.00	16 018010	188.00	16 018011	108.00
16 017020	89.50	16 018013	108.45	16 018014	108.90	16 018015	109.75	16 018016	110.00	16 018017	119.90
16 018006	156.00	16 018019	166.00	16 018020	200.00	16 018021	354.90	16 018022	304.00	16 018023	234.23
16 018012	104.00	16 019001	109.00	16 019002	115.00	16 019003	95.00	16 019004	110.00	16 019005	148.00
16 018018	114.00	16 019007	180.00	16 020001	150.00	16 020002	86.00	16 020003	125.00	16 020004	80.00
16 018024	194.00	16 020003	34.00	16 022004	62.00	16 022005	39.00	16 022006	50.00	16 022007	60.00
16 018030	81.25	16 022009	65.00	16 022010	59.00	16 022011	39.18	16 022012	35.13	16 022013	13.13
16 018036	184.90	16 023001	38.12	16 023002	47.00	16 023003	81.59	16 023004	56.00	16 023005	82.71
16 019005	670.00	16 024002	262.00	16 024003	165.90	16 024004	213.00	16 025001	60.00	16 025002	89.90
16 020001	75.00	16 025004	74.90	16 025005	45.00	16 025006	94.00	16 026001	81.18	16 026002	132.14
16 022008	33.63	16 026004	58.82	16 026005	83.53	16 026006	86.15	16 026007	72.47	16 026008	182.50
16 022009	90.00	16 027001	37.50	16 027002	180.75	16 027003	160.75	16 027004	180.75	16 027005	146.04
16 024001	90.00	16 028004	160.00	16 028005	45.00	16 028006	77.50	16 028007	72.50	16 029001	294.67
16 025003	50.00	16 029003	147.50	16 029004	84.25	16 030001	148.68	16 030002	111.00	16 030003	85.50
16 026003	176.92	16 030004	170.00	16 030005	100.00	16 030006	100.00	16 030007	386.50	16 030008	147.73
16 027002	309.00	16 030011	186.75	16 030012	130.65	16 030013	179.00	16 030014	270.25	16 030015	58.00
16 028003	162.50	16 030017	120.00	16 030018	85.00	16 031001	39.80	16 031002	93.33	16 031003	67.84
16 029002	489.39	16 032001	40.00	16 032002	28.00	16 032003	45.00	16 032004	59.00	16 032005	39.25
16 030004	163.00	16 033001	37.50	16 033002	49.25	16 033003	29.97	16 034001	103.97	16 034002	154.04
16 030010	245.00	16 034004	117.93	16 035001	118.80	16 035002	547.50	16 035003	261.25	16 035004	41.03
16 030016	331.50	16 036001	16.50	16 036002	17.50	16 036003	22.50	16 036004	25.00	16 036005	50.00
16 031004	52.60	16 037001	178.00	16 037002	178.00	16 037003	440.75	16 037004	160.00	16 037005	160.42
16 032006	29.00	16 038002	218.75	16 038003	55.26	16 038004	150.00	16 038005	151.25	16 039001	100.00
16 034003	123.61	16 039003	66.50	16 039004	90.00	16 039005	90.00	16 040001	221.50	16 040002	249.88
16 035005	47.78	16 040004	239.50	16 040005	78.57	16 041001	191.00	16 041002	90.00	16 041003	173.00
16 038001	99.00	16 042001	120.00	16 042002	54.78	16 042003	54.78	16 042004	65.57	16 042005	40.00
16 039002	168.75	16 042006	97.33	16 042007	34.56	16 043001	76.11	16 043002	65.57	16 043003	37.78
16 040003	180.00	16 043005	41.90	16 043006	38.89	16 043007	71.11	16 044001	40.00	16 044002	30.00
16 041004	104.00	16 044004	265.00	16 044005	160.87	16 044006	210.00	16 045001	135.56	16 045002	193.50
16 042005	45.00	16 046002	63.00	16 046003	63.00	16 046004	63.75	16 046005	63.75	16 046006	62.25
16 043004	45.35	16 047002	55.00	16 047003	60.00	16 047004	45.50	16 047005	82.50	16 047006	60.00
16 043006	63.13	16 047008	49.90	16 047009	74.10	16 047010	60.50	16 048001	23.13	16 048002	20.50
16 047001	65.40	16 049002	8.25	16 049003	12.75	16 049004	19.38	16 049005	9.50	16 049006	25.15
16 047007	60.00	16 050001	65.90	16 050002	44.50	16 050003	39.80	16 050004	57.50	16 050005	38.45
16 048003	30.90	16 050007	55.75	16 050008	61.25	16 050009	22.73	16 051001	26.73	16 051002	28.40
16 049001	10.00	16 051005	28.75	16 051006	30.25	16 051007	27.00	16 051008	26.25	16 051009	35.50
16 049007	30.53	16 052002	26.90	16 052003	10.75	16 052004	26.15	16 052005	7.00	16 052006	6.50
16 050002	60.00	16 053002	61.70	16 053003	155.00	16 053004	100.00	16 053005	455.50	16 053006	33.50
16 051004	29.75	16 053008	163.00	16 054001	34.50	16 054002	28.90	16 054003	28.90	16 054004	21.00
16 052001	8.00	16 054006	95.00	16 054007	31.50	16 054008	49.90	16 054009	38.00	16 054010	24.90
16 053001	70.61	16 054012	39.90	16 054013	25.20	16 054014	29.90	16 054015	44.50	16 054016	79.00
16 053007	66.77	16 054018	13.00	16 054019	30.00	16 054020	28.00	16 054021	22.00	16 054022	16.00
16 054005	30.00	16 055001	14.88	16 055002	14.00	16 055003	22.00	16 055004	15.00	16 055005	13.88
16 054011	28.13	16 055007	15.25	16 055008	14.00	16 055009	15.00	16 055010	16.75	16 055011	13.00
16 054012	22.80	16 056002	60.00	16 056003	44.15	16 056004	44.15	16 056005	63.75	16 056006	33.50
16 054023	106.25	16 056008	64.40	16 057001	20.00	16 057002	27.50	16 057003	27.50	16 057004	24.00
16 055006	23.00	16 057006	22.83	16 058001	9.05	16 058002	19.90	16 058003	15.50	16 058004	15.00
16 056001	38.25	16 058006	12.25	16 058007	14.00	16 058008	14.75	16 059001	10.00	16 059002	10.60
16 056007	64.00	16 059004	76.85	16 059005	14.15	16 059006	8.50	16 060001	58.75	16 060002	86.50
16 057005	35.00	16 060003	33.83	16 060004	25.00	16 060005	75.00	16 060006	75.00	16 060007	74.00
16 058005	20.00	16 061001	9.88	16 061002	25.10	16 061003	25.00	16 061004	23.68	16 061005	10.13
16 059003	9.88	16 061007	8.90	16 061008	13.75	16 062001	37.40	16 062002	19.88	16 062003	14.50
16 060009	44.18	16 062005	21.00	16 062006	21.00	16 062007	17.00	16 062008	17.00	16 062009	31.70
16 061006	10.88	16 063002	9.50	16 063003	8.00	16 063004	22.40	16 063005	8.25	16 063006	8.50
16 062004	12.00	16 064001	27.63	16 064002	37.38	16 064003	31.00	16 064004	34.23	16 064005	30.00
16 063001	12.00	16 064007	33.00	16 065001	180.00	16 065002	200.00	16 065003	180.00	16 065004	110.00
16 064006	26.25	16 066005	54.75	16 066006	59.50	16 066007	80.00	16 066008	77.50	16 066009	43.88
16 065005	90.00	16 066011	75.00	16 066012	87.50	16 066013	75.00	16 067001	109.30	16 067002	55.81
16 066004	41.06	16 068005	35.00	16 068006	31.13	16 068007	35.00	16 069001	44.06	16 069002	38.00
16 066006	57.25	16 069004	34.44	16 069005	33.75	16 069006	35.00	16 070001	23.86	16 070002	33.72
16 068004	59.90	16 070004	29.31	16 070005	26.79	16 071001	34.40	16 071002	15.38	16 071003	20.00
16 069003	38.00	16 072001	15.00	16 072002	22.00	16 072003	18.75	16 072004	14.88	16 072005	20.40
16 070003	35.71	16 073002	15.25	16 073003	14.38	16 073004	25.50	16 073005	16.25	16 073006	16.00
16 071004	38.90	16 074008	16.88	16 074009	43.20	16 074010	14.00	16 074011	33.00	16 074012	30.00
16 072001	12.63	16 075004	93.00	16 075005	90.00	16 075006	144.49	16 075007	6.00	16 075008	56.50
16 073001	15.00	16 076003	8.65	16 076004	61.75	16 076005	40.00	16 075009	5.00	16 075010	36.65
16 074003	35.00	16 077006	12.00	16 077007	27.65	16 078001	25.88	16 076006	22.50	16 076007	21.50
16 075003	144.00	16 078005	347.83	16 078006	235.30	16 078007	243.75	16 077007	26.28	16 077008	112.88
16 076002	23.50	16 080002	18.25	16 080003	25.50	16 080004	19.50	16 078008	10.25	16 078009	12.00
16 076008	90.00	16 080008	23.00	16 081001	30.00	16 081002	90.79	16 079001	14.00	16 079002	22.50
16 077005	12.75	16 082002	8.88	16 082003	12.50	16 082004	10.00	16 080005	25.25	16 080006	22.50
16 078004	333.33	16 082008	14.80	16 083001	29.13	16 083002	29.1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 131002	39.00	16 131003	25.00	16 131004	35.00	16 131005	19.00	16 132001	30.00	16 132002	119.50
16 132003	59.00	16 132004	59.00	16 132005	135.00	16 132006	149.00	16 132007	144.00	16 132008	202.50
16 133003	599.00	16 133004	848.00	16 133005	649.00	16 133006	949.00	16 134001	399.00	16 134002	499.00
16 134003	599.00	16 134004	259.00	16 134005	424.00	16 134006	1044.05	16 134007	289.00	16 134008	279.00
16 134009	499.00	16 134010	398.00	16 135001	489.33	16 135002	488.00	16 135003	399.00	16 135004	299.50
16 135005	127.00	16 135006	87.00	16 136001	150.00	16 136002	831.58	16 136003	331.00	16 136004	331.00
16 136005	139.00	16 137001	250.00	16 137002	150.00	16 137003	30.00	16 137004	40.00	16 138001	105.97
16 139001	105.82	16 140001	109.00	16 140002	152.00	16 140003	223.00	16 140004	109.00	16 140005	4500.00
16 141001	493.45	16 141002	157.45	16 141003	333.05	16 141004	183.66	16 142005	292.85	16 141006	38.28
16 142001	480.00	16 142002	26.00	16 142003	200.00	16 142004	500.00	16 142005	16.00	16 142006	25.00
16 143001	25.32	16 143002	50.63	16 143003	75.95	16 143004	106.72	16 143005	137.49	16 143006	168.26
16 143007	139.87	16 143008	288.87	16 143009	378.71	16 143010	468.55	16 143011	648.24	16 143012	1007.61
16 143013	1366.97	16 143014	2265.99	16 143015	6279.81	16 143016	7507.32	16 143017	7814.20	16 143018	9348.99
16 143019	10882.98	16 143020	12417.37	16 143021	13951.76	16 143022	15486.15	16 143023	17020.54	16 143024	18554.93
16 143025	20089.32	16 143026	21623.71	16 143027	155.95	16 143028	1187.29	16 143029	1726.34	16 143030	2624.76
16 143031	5666.05	16 143032	23158.10	16 143033	24692.49	16 143034	30830.05	16 143035	36967.61	16 143036	43105.17
16 143037	49242.73	16 143038	61517.85	16 144001	24.51	16 144002	24.65	16 144003	13.23	16 144004	13.35
16 144005	13.31	16 144006	24.65	16 144007	13.31	16 144008	13.34	16 144009	24.69	16 144010	24.69
16 146001	2499.00	16 146002	2099.00	16 146003	7349.00	16 146004	13897.88	16 146005	7499.00	16 146006	9102.50
16 147001	8199.00	16 147002	38949.08	16 147003	6399.00	16 148001	1609.30	16 148002	171.00	16 147006	739.00
16 148001	523.42	16 148002	697.00	16 148003	1609.30	16 148004	171.00	16 149001	399.00	16 149002	3054.00
16 149003	725.00	16 149004	2249.00	16 150001	3175.00	16 150002	1119.00	16 150003	2099.00	16 150004	199.00
16 150005	49299.00	16 150006	4380.00	16 151001	8899.00	16 151002	28795.50	16 151003	7399.00	16 151004	11395.00
16 151005	3797.00	16 151006	2640.00	16 151007	3299.00	16 152001	13499.00	16 152002	45897.30	16 152003	42598.00
16 152004	12697.00	16 152005	10049.00	16 153001	126.00	16 153002	314.00	16 153003	202.50	16 153004	249.00
16 153005	3164.10	16 154001	28.90	16 154002	29.99	16 154003	8.00	16 154004	49.99	16 155001	1169.10
16 155002	9499.00	16 155003	519.00	16 155004	693.00	16 155005	1340.10	16 155006	1340.10	16 155007	29.90
16 155008	72.90	16 156001	45.90	16 156002	64.90	16 156003	34.98	16 156004	39.99	16 157001	299.00
16 157002	399.00	16 157003	259.00	16 157004	539.00	16 157005	429.00	16 158001	149.00	16 158002	494.10
16 158003	406.30	16 158004	13.50	16 158005	919.80	16 158006	919.80	16 158007	919.80	16 159001	9348.99
16 159004	10150.00	16 160001	1299.00	16 160002	999.00	16 160003	2219.00	16 160004	137.00	16 160005	656.50
16 160006	939.00	16 161001	5000.00	16 161002	6999.00	16 161003	6990.00	16 161004	5499.00	16 162001	3499.00
16 162002	2990.00	16 162003	1699.00	16 162004	3199.00	16 162005	3314.15	16 163001	5599.00	16 163002	18699.00
16 163003	9499.00	16 163004	8668.49	16 163005	10999.00	16 164001	11249.00	16 164002	9699.00	16 164003	11395.00
16 164004	11144.50	16 164005	8449.00	16 165001	339.00	16 165002	1569.00	16 165003	999.00	16 165004	729.00
16 165005	959.00	16 166001	562.00	16 166002	1099.00	16 166003	649.00	16 166004	314.00	16 166005	417.92
16 167001	145.00	16 167002	145.00	16 167003	1308.85	16 167004	899.00	16 168001	204.00	16 168002	38.28
16 168001	42.90	16 168002	85.25	16 168003	12.00	16 168004	12.00	16 168005	12.00	16 169001	2499.00
16 169002	399.00	16 169003	529.00	16 169004	899.00	16 169005	805.00	16 169006	229.50	16 170001	950.00
16 170002	799.00	16 170003	669.00	16 170004	240.00	16 171001	439.00	16 171002	94.00	16 171003	281.00
16 171004	493.00	16 171005	595.00	16 171006	17759.20	16 172001	99.00	16 172002	99.00	16 172003	349.00
16 172004	12.00	16 172005	16.00	16 173001	2196.00	16 173002	3449.00	16 173003	490.00	16 173004	1230.00
16 173005	397.40	16 174001	105.00	16 174002	55.00	16 174003	48.30	16 174004	45.00	16 174005	102.99
16 175001	175.00	16 175002	169.00	16 175003	22.00	16 175004	50.00	16 175005	69.00	16 175006	135.00
16 176002	42.50	16 176003	22.00	16 176004	109.00	16 176005	109.00	16 177001	33.00	16 177002	10.70
16 177003	6.00	16 177004	44.25	16 177005	38.50	16 177006	50.00	16 177007	33.00	16 177008	10.70
16 177009	35.50	16 177010	15.50	16 177011	12.00	16 177012	11.00	16 177013	18.40	16 178001	11.45
16 178002	15.00	16 178003	15.00	16 178004	12.00	16 178005	8.20	16 178006	8.20	16 178007	11.45
16 179003	30.00	16 179004	21.00	16 180001	25.00	16 180002	59.88	16 180003	100.00	16 180004	35.75
16 181001	39.38	16 181002	33.28	16 181003	41.50	16 181004	27.78	16 181005	50.53	16 181006	49.80
16 181007	181.00	16 182001	109.00	16 182002	16.00	16 182003	12.00	16 182004	60.00	16 182005	138.50
16 183001	49.75	16 183002	49.75	16 183003	43.33	16 183004	45.00	16 183005	45.00	16 183006	29.94
16 183007	55.00	16 184001	73.00	16 184002	77.50	16 184003	32.50	16 184004	59.00	16 184005	33.50
16 185001	42.50	16 185002	33.15	16 185003	43.50	16 186001	30.00	16 186002	32.50	16 186003	9.36
16 186004	36.50	16 186005	36.50	16 186006	36.50	16 186007	21.55	16 186008	47.00	16 186009	47.00
16 187004	150.00	16 187005	32.00	16 187006	16.00	16 188001	330.00	16 188002	320.00	16 188003	350.00
16 188004	350.00	16 188005	320.00	16 188006	300.00	16 188007	300.00	16 188008	300.00	16 188009	1200.00
16 189001	230.00	16 189002	186.00	16 189003	182.50	16 189004	147.50	16 189005	80.00	16 189006	92.50
16 190002	330.00	16 190003	265.00	16 190004	102.00	16 191001	102.00	16 191002	157.00	16 191003	22.00
16 191004	39.60	16 192001	446.00	16 192002	254.00	16 192003	137.00	16 192004	63.50	16 192005	83.22
16 193001	507.50	16 193002	888.00	16 193003	965.00	16 193004	295.82	16 194001	260.00	16 194002	268.00
16 194003	72.00	16 194004	72.00	16 194005	423.00	16 194006	431.00	16 194007	777.00	16 194008	349.00
16 195005	27.00	16 196001	143.50	16 196002	192.75	16 196003	439.00	16 196004	37.58	16 197001	156.00
16 197002	327.06	16 197003	187.21	16 198001	381.50	16 198002	392.00	16 198003	413.00	16 198004	387.42
16 199001	11.00	16 199002	143.00	16 199003	239.00	16 199004	78.52	16 200001	263.00	16 200002	270.00
16 200003	208.08	16 200004	208.08	16 200005	200.00	16 201001	508.00	16 201002	410.00	16 201003	410.00
16 201004	595.00	16 201005	380.00	16 201006	774.97	16 201007	222.25	16 201008	265.00	16 201009	431.00
16 201010	231.50	16 201011	554.53	16 201012	879.70	16 201013	727.50	16 201014	845.00	16 201015	730.11
16 201016	474.22	16 201017	474.22	16 201018	474.22	16 201019	377.15	16 201020	474.22	16 201021	474.22
16 202001	14.70	16 202002	14.50	16 202003	10.50	16 202004	83.00	16 203001	2440.00	16 203002	839.00
16 203003	85.00	16 203004	350.00	16 204001	400.00	16 204002	900.00	16 204003	800.00	16 204004	400.00
16 204005	1000.00	16 204006	800.00	16 204007	1000.00	16 204008	700.00	16 204009	600.00	16 204010	600.00
16 205001	890.00	16 205002	1350.00	16 206001	2000.00	16 206002	2000.00	16 206003	3200.00	16 206004	600.00
16 206001	1000.00	16 206002	117.00	16 206003	464.00	16 206004	280.00	16 207001	24000.00	16 207002	18500.00
16 207003	20000.00	16 207004	3500.00	16 208001	4204.02	16 208002	1444.72	16 208003	2243.02	16 208004	1812.67
16 209001	3000.00	16 209002	7190.00	16 209003	10490.00	16 210001	10490.00	16 210002	3500.00	16 210003	39900.00
16 210003	2020.00	16 211004	3000.00	16 211001	899900.00	16 211002	223400.00	16 211003	359900.00	16 211004	319900.00
16 211005	397500.00	16 211006	1007900.00	16 211007	674900.00	16 211008	452900.00	16 211009	453100.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 294001	16.45	16 294002	23.50	16 294003	839.00	16 294004	379.05	16 294005	2624.15	16 294006	495.00
16 294007	2294.00	16 294008	31.55	16 294009	15.00	16 294010	102.50	16 294011	102.50	16 294012	102.50
16 295001	3125.00	16 295002	3840.50	16 295003	2445.00	16 295004	3337.50	16 296001	116.98	16 297001	124.00
16 297002	124.00	16 297003	1645.00	16 297004	124.00	16 297005	124.00	16 297006	800.00	16 298001	18000.00
16 298002	10300.00	16 298003	9980.00	16 298004	11991.00	16 299001	500.00	16 299002	3800.00	16 299003	250.00
16 299004	12000.00	16 300001	38.84	16 300002	22.00	16 300003	22.00	16 300004	134.00	16 300005	134.00
17 001006	20.00	17 001007	23.00	17 002001	145.00	17 002002	183.33	17 002003	144.47	17 002004	122.97
17 002005	167.74	17 002006	230.72	17 003001	119.50	17 003002	177.08	17 003003	117.86	17 003004	27.13
17 004005	38.16	17 004006	59.94	17 004007	186.28	17 004008	82.67	17 004009	134.00	17 004010	70.04
17 004006	81.00	17 004007	86.50	17 004008	50.54	17 004009	52.94	17 004010	166.35	17 004011	196.50
17 004012	100.00	17 005001	23.50	17 005002	95.77	17 005003	15.50	17 005004	42.25	17 005005	14.00
17 006001	9.00	17 006002	27.36	17 006003	21.40	17 006004	30.00	17 006005	42.80	17 006006	10.52
17 006007	9.50	17 007001	166.67	17 007002	115.79	17 007003	15.00	17 007004	16.00	17 007005	15.00
17 007006	12.00	17 007007	15.00	17 007008	12.50	17 007009	16.30	17 008001	2.25	17 008002	1.60
17 008003	2.00	17 008004	1.80	17 008005	15.00	17 008006	10.00	17 009001	75.18	17 009002	57.72
17 009003	60.16	17 009004	98.60	17 009005	56.25	17 009006	81.40	17 009007	95.24	17 010001	9.00
17 010002	6.50	17 010003	12.00	17 010004	6.00	17 010005	6.50	17 010006	6.00	17 011001	27.61
17 011002	29.88	17 011003	30.63	17 011004	40.00	17 011005	18.94	17 011006	35.97	17 012001	152.38
17 012002	150.00	17 012003	88.89	17 012004	150.45	17 013001	1520.00	17 013002	106.75	17 013003	1600.00
17 014004	105.00	17 014005	74.00	17 014006	29.00	17 014007	20.00	17 014008	19.00	17 014009	10.00
17 014005	18.00	17 014006	16.00	17 014007	12.50	17 014008	20.00	17 014009	21.00	17 014010	12.00
17 014011	17.00	17 015001	16.50	17 015002	62.00	17 015003	50.98	17 015004	70.59	17 015005	58.82
17 015006	65.81	17 015007	38.38	17 015008	49.47	17 016001	101.07	17 016002	129.56	17 016003	80.36
17 016004	162.90	17 016005	67.78	17 016006	82.14	17 016007	102.50	17 017001	102.50	17 017002	110.00
17 017003	85.00	17 017004	160.00	17 017005	90.00	17 017006	95.00	17 017007	130.00	17 017008	95.00
17 017009	120.00	17 017010	130.00	17 017011	140.00	17 017012	130.00	17 017013	91.75	17 017014	95.00
17 017015	130.00	17 017016	97.00	17 017017	97.00	17 017018	90.00	17 017019	94.00	17 017020	97.00
17 017021	103.75	17 017022	83.60	17 017023	87.75	17 017024	86.50	17 017025	115.00	17 017026	115.00
17 018001	190.45	17 018002	153.75	17 018003	138.00	17 018004	215.50	17 018005	145.00	17 018006	199.75
17 018007	184.00	17 018008	115.00	17 018009	120.00	17 018010	115.00	17 018011	105.00	17 018012	160.00
17 018013	154.90	17 018014	110.00	17 018015	115.00	17 018016	95.00	17 018017	100.00	17 018018	11.75
17 018019	295.42	17 018020	240.00	17 018021	310.25	17 018022	208.15	17 018023	350.00	17 018024	201.50
17 018025	214.75	17 018026	189.00	17 018027	115.00	17 018028	187.75	17 018029	95.00	17 018030	140.00
17 018031	95.00	17 018032	95.00	17 018033	95.00	17 018034	150.00	17 018035	150.00	17 018036	150.00
17 018037	239.50	17 018038	107.50	17 018039	117.51	17 019001	118.25	17 019002	99.00	17 019003	115.58
17 019004	115.58	17 019005	207.50	17 019006	270.00	17 019007	248.00	17 019008	114.90	17 020001	140.00
17 020002	126.00	17 020003	109.00	17 020004	140.00	17 020005	140.00	17 020006	104.00	17 020007	104.00
17 021001	126.00	17 021002	76.73	17 021003	27.00	17 021004	161.76	17 021005	145.89	17 021006	154.00
17 022001	57.75	17 022002	100.00	17 022003	65.00	17 022004	32.23	17 022005	47.75	17 022006	51.25
17 022007	57.00	17 022008	43.50	17 022009	85.00	17 022010	120.00	17 022011	37.90	17 022012	60.00
17 022013	149.75	17 022014	67.50	17 022015	57.14	17 022016	160.00	17 022017	107.50	17 022018	79.50
17 022019	64.00	17 022020	150.00	17 023001	98.00	17 023002	37.39	17 023003	94.00	17 023004	90.23
17 023005	97.90	17 023006	113.00	17 024001	277.00	17 024002	230.90	17 024003	72.10	17 024004	455.88
17 024005	116.43	17 024006	326.00	17 024007	50.00	17 024008	60.04	17 025003	52.35	17 025004	75.00
17 025005	50.00	17 025006	76.00	17 025007	96.00	17 026001	90.24	17 026002	107.24	17 026003	79.59
17 026004	81.25	17 026005	75.29	17 026006	145.00	17 026007	78.57	17 027001	260.00	17 027002	314.50
17 027003	232.25	17 027004	200.00	17 027005	192.50	17 027006	197.50	17 027007	180.00	17 027008	256.50
17 028001	104.75	17 028002	180.00	17 028003	228.50	17 028004	160.00	17 028005	60.00	17 028006	180.00
17 028007	70.00	17 028008	103.25	17 028009	180.00	17 028010	124.00	17 029001	698.81	17 029002	576.47
17 029003	587.26	17 029004	275.00	17 029005	487.50	17 029006	363.75	17 030001	86.25	17 030002	77.50
17 030003	180.00	17 030004	458.59	17 030005	430.00	17 030006	73.50	17 030007	73.50	17 030008	65.00
17 030009	180.00	17 030010	330.00	17 030011	380.00	17 030012	160.00	17 030013	230.25	17 030014	281.25
17 030015	479.00	17 030016	334.00	17 030017	137.50	17 030018	160.00	17 030019	71.25	17 030020	150.00
17 030021	150.00	17 030022	130.00	17 030023	60.00	17 030024	65.00	17 030025	60.75	17 030026	178.00
17 030027	100.90	17 030028	69.45	17 030029	57.14	17 030030	50.00	17 031001	51.00	17 031002	184.88
17 032001	26.45	17 032002	65.89	17 032003	55.75	17 032004	63.10	17 032005	29.95	17 032006	60.00
17 033001	45.98	17 033002	21.72	17 033003	29.86	17 033004	42.86	17 033005	38.35	17 033006	45.98
17 034001	147.83	17 034002	108.97	17 034003	110.42	17 034004	150.47	17 034005	102.77	17 034006	336.37
17 035002	290.81	17 035003	49.21	17 035004	64.00	17 035005	64.00	17 035006	64.03	17 035007	37.00
17 036001	23.00	17 036002	23.28	17 036003	16.03	17 036004	34.54	17 036005	23.50	17 036006	19.00
17 036007	25.00	17 037001	391.00	17 037002	876.00	17 037003	140.00	17 037004	260.00	17 037005	110.00
17 038001	116.43	17 038002	159.72	17 039001	159.72	17 039002	159.72	17 039003	159.72	17 039004	159.72
17 039002	115.79	17 039003	175.84	17 039004	115.00	17 039005	643.81	17 039006	65.00	17 040001	164.69
17 040002	242.19	17 040003	220.23	17 040004	183.33	17 040005	205.26	17 040006	267.50	17 040007	188.50
17 041002	199.60	17 041003	210.00	17 041004	120.00	17 041005	120.00	17 041006	197.00	17 041007	102.50
17 042001	44.35	17 042002	44.35	17 042003	44.35	17 042004	44.35	17 042005	44.35	17 042006	44.35
17 042007	42.36	17 042008	79.50	17 042009	54.55	17 042010	82.76	17 042011	59.64	17 042012	73.89
17 043001	41.67	17 043002	40.90	17 043003	45.96	17 043004	37.00	17 043005	42.25	17 043006	64.41
17 043007	60.40	17 043008	60.40	17 043009	38.40	17 043010	38.40	17 043011	38.40	17 043012	45.50
17 044006	65.80	17 045001	296.00	17 045002	174.44	17 045003	229.44	17 045004	207.05	17 045005	180.00
17 045006	161.11	17 046001	69.75	17 046002	54.68	17 046003	37.22	17 046004	61.75	17 046005	60.00
17 046006	53.75	17 046007	73.75	17 046008	70.00	17 046009	68.00	17 046010	66.75	17 047001	50.93
17 047002	48.00	17 047003	48.00	17 047004	48.00	17 047005	48.00	17 047006	48.00	17 047007	60.00
17 047008	50.93	17 047009	54.70	17 047010	80.00	17 047011	77.00	17 048001	46.15	17 048002	39.90
17 048003	30.00	17 048004	26.87	17 048005	28.25	17 048006	20.00	17 048007	35.01	17 048008	27.57
17 048009	30.90	17 049001	29.00	17 049002	27.88	17 049003	8.00	17 049004	8.00	17 049005	34.04
17 049001	33.90	17 049002	27.88	17 049003	8.00	17 049004	8.00	17 049005	8.00	17 049006	7.50
17 049007	7.00	17 049008	35.90	17 049009	10.00	17 049010	10.50	17 049011	7.00	17 049012	8.00
17 049013	30.65	17 049014	30.00	17 050001	51.93	17 050002	10.50	17 050003	40.10	17 050004	69.00
17 050005	43.75	17 050006	43.75	17 050007	43.75	17 050008	39.15	17 050009	39.15	17 050010</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 091003	199.60	17 091004	144.50	17 092001	372.68	17 092002	875.00	17 092003	10.90	17 092004	235.66
17 092005	113.54	17 093001	126.32	17 093002	126.32	17 093003	126.32	17 093004	126.32	17 093005	126.32
17 093006	65.35	17 094001	588.54	17 094002	245.00	17 094003	245.00	17 094004	245.00	17 094005	245.00
17 094006	420.00	17 095001	160.63	17 095002	87.18	17 095003	87.18	17 095004	87.18	17 095005	87.18
17 095006	217.51	17 096001	148.90	17 096002	552.93	17 096003	552.93	17 096004	552.93	17 096005	552.93
17 096006	76.46	17 097001	488.06	17 097002	21.67	17 097003	21.67	17 097004	21.67	17 097005	21.67
17 097006	600.00	17 098001	10.00	17 098002	6.43	17 098003	6.43	17 098004	6.43	17 098005	6.43
17 098006	11.29	17 099001	236.61	17 099002	41.29	17 099003	41.29	17 099004	41.29	17 099005	41.29
17 099006	4.54	17 100001	20.76	17 100002	21.67	17 100003	21.67	17 100004	21.67	17 100005	21.67
17 100006	14.15	17 101001	21.00	17 101002	25.00	17 101003	25.00	17 101004	25.00	17 101005	25.00
17 101006	14.33	17 102001	238.25	17 102002	555.73	17 102003	555.73	17 102004	555.73	17 102005	555.73
17 102006	724.66	17 103001	372.00	17 103002	189.71	17 103003	189.71	17 103004	189.71	17 103005	189.71
17 103006	230.00	17 104001	449.65	17 104002	324.66	17 104003	324.66	17 104004	324.66	17 104005	324.66
17 104006	269.65	17 105001	40.97	17 105002	81.69	17 105003	81.69	17 105004	81.69	17 105005	81.69
17 105006	34.39	17 106001	66.00	17 106002	66.00	17 106003	66.00	17 106004	66.00	17 106005	66.00
17 106006	40.85	17 107001	299.00	17 107002	299.00	17 107003	299.00	17 107004	299.00	17 107005	299.00
17 107006	119.99	17 108001	99.00	17 108002	319.28	17 108003	319.28	17 108004	319.28	17 108005	319.28
17 108006	39.00	17 109001	199.00	17 109002	99.00	17 109003	99.00	17 109004	99.00	17 109005	99.00
17 109006	285.00	17 110001	199.00	17 110002	99.00	17 110003	99.00	17 110004	99.00	17 110005	99.00
17 110006	62.34	17 111001	279.20	17 111002	39.99	17 111003	39.99	17 111004	39.99	17 111005	39.99
17 111006	118.00	17 112001	279.90	17 112002	549.00	17 112003	549.00	17 112004	549.00	17 112005	549.00
17 112006	199.20	17 113001	99.00	17 113002	99.00	17 113003	99.00	17 113004	99.00	17 113005	99.00
17 113006	59.00	17 114001	59.00	17 114002	59.00	17 114003	59.00	17 114004	59.00	17 114005	59.00
17 114006	29.00	17 115001	59.00	17 115002	39.00	17 115003	39.00	17 115004	39.00	17 115005	39.00
17 115006	29.00	17 116001	199.00	17 116002	105.00	17 116003	105.00	17 116004	105.00	17 116005	105.00
17 116006	199.00	17 117001	229.00	17 117002	229.00	17 117003	229.00	17 117004	229.00	17 117005	229.00
17 117006	299.00	17 118001	229.00	17 118002	229.00	17 118003	229.00	17 118004	229.00	17 118005	229.00
17 118006	329.00	17 119001	229.00	17 119002	229.00	17 119003	229.00	17 119004	229.00	17 119005	229.00
17 119006	229.00	17 120001	129.99	17 120002	129.99	17 120003	129.99	17 120004	129.99	17 120005	129.99
17 120006	400.50	17 121001	379.00	17 121002	379.00	17 121003	379.00	17 121004	379.00	17 121005	379.00
17 121006	199.00	17 122001	379.00	17 122002	379.00	17 122003	379.00	17 122004	379.00	17 122005	379.00
17 122006	498.00	17 123001	379.00	17 123002	379.00	17 123003	379.00	17 123004	379.00	17 123005	379.00
17 123006	309.00	17 124001	299.00	17 124002	299.00	17 124003	299.00	17 124004	299.00	17 124005	299.00
17 124006	459.00	17 125001	299.00	17 125002	299.00	17 125003	299.00	17 125004	299.00	17 125005	299.00
17 125006	299.00	17 126001	249.00	17 126002	249.00	17 126003	249.00	17 126004	249.00	17 126005	249.00
17 126006	299.00	17 127001	249.00	17 127002	249.00	17 127003	249.00	17 127004	249.00	17 127005	249.00
17 127006	250.62	17 128001	179.00	17 128002	179.00	17 128003	179.00	17 128004	179.00	17 128005	179.00
17 128006	29.90	17 129001	58.00	17 129002	199.00	17 129003	199.00	17 129004	199.00	17 129005	199.00
17 129006	29.90	17 130001	143.20	17 130002	49.00	17 130003	49.00	17 130004	49.00	17 130005	49.00
17 130006	125.00	17 131001	69.00	17 131002	157.78	17 131003	157.78	17 131004	157.78	17 131005	157.78
17 131006	65.90	17 132001	229.99	17 132002	229.99	17 132003	229.99	17 132004	229.99	17 132005	229.99
17 132006	99.00	17 133001	66.40	17 133002	84.58	17 133003	84.58	17 133004	84.58	17 133005	84.58
17 133006	163.40	17 134001	299.00	17 134002	299.00	17 134003	299.00	17 134004	299.00	17 134005	299.00
17 134006	279.00	17 135001	299.00	17 135002	299.00	17 135003	299.00	17 135004	299.00	17 135005	299.00
17 135006	350.00	17 136001	999.00	17 136002	380.00	17 136003	380.00	17 136004	380.00	17 136005	380.00
17 136006	649.99	17 137001	825.84	17 137002	825.84	17 137003	825.84	17 137004	825.84	17 137005	825.84
17 137006	559.00	17 138001	150.00	17 138002	267.62	17 138003	267.62	17 138004	267.62	17 138005	267.62
17 138006	299.99	17 139001	1381.05	17 139002	2499.00	17 139003	2499.00	17 139004	2499.00	17 139005	2499.00
17 139006	756.63	17 140001	199.00	17 140002	604.57	17 140003	604.57	17 140004	604.57	17 140005	604.57
17 140006	299.00	17 141001	169.47	17 141002	249.00	17 141003	249.00	17 141004	249.00	17 141005	249.00
17 141006	200.00	17 142001	78.00	17 142002	18.99	17 142003	18.99	17 142004	18.99	17 142005	18.99
17 142006	80.00	17 143001	159.00	17 143002	56.00	17 143003	56.00	17 143004	56.00	17 143005	56.00
17 143006	349.46	17 144001	179.00	17 144002	829.00	17 144003	829.00	17 144004	829.00	17 144005	829.00
17 144006	899.00	17 145001	569.00	17 145002	449.00	17 145003	449.00	17 145004	449.00	17 145005	449.00
17 145006	279.90	17 146001	375.20	17 146002	429.00	17 146003	429.00	17 146004	429.00	17 146005	429.00
17 146006	579.90	17 147001	249.00	17 147002	135.00	17 147003	135.00	17 147004	135.00	17 147005	135.00
17 147006	269.00	17 148001	130.00	17 148002	90.00	17 148003	90.00	17 148004	90.00	17 148005	90.00
17 148006	102.04	17 149001	130.00	17 149002	155.00	17 149003	155.00	17 149004	155.00	17 149005	155.00
17 149006	410.24	17 150001	30.24	17 150002	25.00	17 150003	25.00	17 150004	25.00	17 150005	25.00
17 150006	270.00	17 151001	600.00	17 151002	20.00	17 151003	20.00	17 151004	20.00	17 151005	20.00
17 151006	70.00	17 152001	106.72	17 152002	137.49	17 152003	137.49	17 152004	137.49	17 152005	137.49
17 152006	75.95	17 153001	419.48	17 153002	585.10	17 153003	585.10	17 153004	585.10	17 153005	585.10
17 153006	3104.74	17 154001	4030.16	17 154002	17020.54	17 154003	17020.54	17 154004	17020.54	17 154005	17020.54
17 154006	7596.84	17 155001	8495.26	17 155002	25713.25	17 155003	25713.25	17 155004	25713.25	17 155005	25713.25
17 155006	24692.49	17 156001	30830.05	17 156002	36967.61	17 156003	36967.61	17 156004	36967.61	17 156005	36967.61
17 156006	23.76	17 157001	13.38	17 157002	12.83	17 157003	12.83	17 157004	12.83	17 157005	12.83
17 157006	24.77	17 158001	5699.00	17 158002	5129.44	17 158003	5129.44	17 158004	5129.44	17 158005	5129.44
17 158006	4639.49	17 159001	24159.00	17 159002	6499.00	17 159003	6499.00	17 159004	6499.00	17 159005	6499.00
17 159006	4449.00	17 160001	7799.00	17 160002	3800.00	17 160003	3800.00	17 160004	3800.00	17 160005	3800.00
17 160006	9439.00	17 161001	1199.10	17 161002	4753.00	17 161003	4753.00	17 161004	4753.00	17 161005	4753.00
17 161006	919.00	17 162001	10799.00	17 162002	3699.00	17 162003	3699.00	17 162004	3699.00	17 162005	3699.00
17 162006	2163.83	17 163001	4421.50	17 163002	20614.00	17 163003	20614.00	17 163004	20614.00	17 163005	20614.00
17 163006	2699.00	17 164001	8484.52	17 164002	12249.00	17 164003	12249.00	17 164004	12249.00	17 164005	12249.00
17 164006	151007	17 165001	2397.90	17 165002	16800.00	17 165003	16800.00	17 165004	16800.00	17 165005	16800.00
17 165006	11899.00	17 166001	9199.00	17 166002	8899.00	17 166003	8899.00	17 166004	8899.00	17 166005	8899.00
17 166006	153004	17 167001	219.00	17 167002	29.00	17 167003	29.00	17 167004	29.00	17 167005	29.00
17 167006	154005	17 168001	55.00	17 168002	50.18	17 168003	50.18	17 168004	50.18	17 168005	50.18
17 168006	1390.00	17 169001	257.00	17 169002	279.90	17 169003	279.90	17 169004	279.90	17 169005	279.90
17 169006	156001	17 170001	59.99								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 212002	26278.95	17 212003	37999.00	17 212004	30990.00	17 212005	30999.00	17 212006	31490.00	17 212007	45390.00
17 212008	82470.02	17 213001	28800.00	17 213002	21200.00	17 213003	21200.00	17 213004	21200.00	17 213005	21200.00
17 213005	3495.00	17 213006	2210.00	17 213007	4052.55	17 213008	5749.00	17 213009	14207.50	17 214001	1899.00
17 214002	1980.00	17 214003	1550.00	17 214004	2420.00	17 214005	1709.23	17 214006	1899.00	17 215001	1922.00
17 215002	3507.58	17 215003	869.00	17 215004	1195.08	17 215005	1178.05	17 215006	2031.16	17 215007	3540.07
17 215008	899.00	17 216001	139.10	17 216002	639.00	17 216003	2609.45	17 216004	38.00	17 217001	155.55
17 216005	285.00	17 216006	508.00	17 216007	62.00	17 216008	62.00	17 217001	112.05	17 217002	155.55
17 217003	70.83	17 217004	169.14	17 217005	315.00	17 217006	118.40	17 218001	110.32	17 219001	108.41
17 220001	50.00	17 220002	68.00	17 220003	50.00	17 220004	40.00	17 220005	2150.00	17 221001	3040.00
17 221003	729.00	17 221004	780.68	17 221005	500.00	17 221006	2000.00	17 221007	400.00	17 222001	250.00
17 222002	15000.00	17 222003	1950.00	17 222004	500.00	17 222005	1800.00	17 222006	93.00	17 223002	24.00
17 223110	39.00	17 223111	85.00	17 223112	45.00	17 223113	85.00	17 223114	85.00	17 224001	500.00
17 224002	1250.00	17 224003	30.00	17 224004	17.00	17 224005	800.00	17 225001	1394.30	17 225002	48.40
17 225003	608.00	17 227001	1284.00	17 227002	40.00	17 227003	1080.00	17 227004	47.00	17 227005	55.00
17 228001	9.50	17 228002	9.50	17 228003	9.50	17 228004	9.50	17 228005	9.50	17 229001	9.50
17 229002	9.50	17 229003	9.50	17 230001	40.00	17 230002	250.00	17 230003	55.00	17 230004	55.00
17 231001	1526.51	17 231002	1628.27	17 231003	814.14	17 232001	1545.25	17 232002	1471.25	17 232003	8356.35
17 232004	1365.25	17 233001	304.08	17 233002	360.37	17 233003	174.32	17 234001	94.46	17 235001	95.84
17 236001	499.00	17 236002	434.00	17 236003	24.00	17 237001	98.67	17 238001	102.78	17 239001	4251.21
17 239002	2277.00	17 239003	5699.00	17 239004	1979.00	17 239005	4079.00	17 240001	1477.99	17 240002	453.96
17 240002	1328.86	17 240003	599.54	17 240004	1499.00	17 240005	598.50	17 240006	1985.50	17 240007	1610.44
17 240008	4141.00	17 241001	4426.00	17 241002	15999.00	17 241003	17771.49	17 241004	5614.44	17 241005	4499.00
17 241006	14197.96	17 241007	9299.00	17 241008	30999.00	17 241009	6790.00	17 242001	5299.00	17 242002	111.99
17 242003	3.00	17 242004	10905.09	17 242005	449.00	17 242006	99.90	17 242007	300.00	17 242008	13347.87
17 242009	5199.00	17 242010	40.00	17 242011	60.00	17 242012	14.00	17 242013	79.00	17 242014	3403.67
17 242015	3769.00	17 242016	16999.00	17 242017	21359.20	17 243001	100.46	17 244001	149.00	17 244002	189.00
17 244003	421.00	17 244004	68.00	17 244005	50.00	17 244006	177.00	17 245001	249.00	17 245002	109.50
17 244009	175.00	17 244010	199.00	17 245001	1065.00	17 245002	45000.00	17 245003	700.00	17 245004	3800.00
17 245005	2799.00	17 245006	5399.00	17 245007	3030.62	17 245008	75.00	17 246001	1174.10	17 246002	1519.05
17 246003	1257.00	17 246004	1469.93	17 246005	598.53	17 246006	874.53	17 246007	1487.50	17 246008	718.68
17 246009	3729.00	17 246010	848.53	17 247001	899.90	17 247002	699.00	17 247003	299.00	17 247004	189.00
17 247005	16.00	17 247006	1019.00	17 247007	299.90	17 248001	299.00	17 248002	79.00	17 248003	159.00
17 248004	649.00	17 248005	1699.00	17 248006	749.00	17 248007	299.00	17 248008	208.82	17 248009	729.00
17 248010	229.23	17 248011	1899.00	17 248012	2095.54	17 248013	269.50	17 249001	249.00	17 249002	109.50
17 249003	267.00	17 249004	650.00	17 249005	100.00	17 249006	104.00	17 249007	134.00	17 250001	55.88
17 250002	17.50	17 250003	73.67	17 250004	229.41	17 250005	39.00	17 250006	42.00	17 251001	100.00
17 251002	40.00	17 251003	330.00	17 251004	200.00	17 251005	565.00	17 251006	500.00	17 251007	450.00
17 252004	600.00	17 253001	63.00	17 253002	45.00	17 253003	64.00	17 253004	64.00	17 254001	13.00
17 254002	62.43	17 254003	31.22	17 254004	68.17	17 254005	100.00	17 254006	66.50	17 254007	300.75
17 254008	140.47	17 254009	75.00	17 254010	3121.64	17 254011	49.00	17 254012	100.00	17 254013	127.26
17 254014	40.00	17 254015	99.25	17 254016	70.00	17 254017	47.00	17 254018	249.00	17 254019	210.00
17 255004	529.00	17 255001	639.00	17 255002	248.50	17 255003	265.00	17 255004	438.00	17 255005	340.00
17 256006	617.00	17 256007	495.00	17 256008	213.57	17 256009	495.00	17 256010	308.49	17 256011	490.00
17 256012	540.00	17 256013	590.96	17 256014	482.00	17 256015	310.00	17 257001	290.00	17 257002	292.67
17 257003	220.00	17 257004	105.00	17 257005	10.00	17 257006	379.00	17 257007	179.00	17 258001	38.00
17 258002	8.00	17 258003	8.00	17 258004	10.00	17 258005	10.00	17 259001	38.00	17 259002	50.00
17 259003	52.89	17 259004	55.19	17 259005	70.00	17 259006	64.00	17 259007	38.00	17 259008	47.00
17 260001	54.00	17 260002	34.00	17 260003	24.00	17 260004	24.00	17 260005	17.00	17 260006	57.00
17 260007	6.00	17 260008	31.00	17 260009	5.00	17 260010	22.90	17 260011	48.00	17 260012	44.90
17 261001	2490.75	17 261002	5697.25	17 261003	3676.88	17 261004	16899.97	17 261005	2345.63	17 261006	3404.56
17 262001	3187.50	17 262002	2618.33	17 262003	3424.50	17 262004	5221.25	17 262005	3918.75	17 262006	3550.00
17 263001	616.00	17 263002	616.87	17 263003	3904.17	17 263004	4829.47	17 263005	249.00	17 263006	409.25
17 264001	4144.42	17 264002	3235.83	17 264003	6956.50	17 264004	7868.33	17 264005	4231.67	17 265001	5828.67
17 265002	3008.00	17 265003	1416.67	17 265004	2490.83	17 265005	5125.00	17 265006	4381.67	17 265007	3614.25
17 266002	216.67	17 266003	3152.67	17 266004	358.33	17 266005	2458.33	17 266006	358.33	17 266007	167.00
17 267002	1041.67	17 267003	354.17	17 267004	633.33	17 267005	128.33	17 268001	21560.00	17 268002	31947.00
17 268003	24500.00	17 268004	15600.00	17 268005	42000.00	17 268006	480.00	17 269001	450.00	17 269002	500.00
17 269003	400.00	17 269004	440.00	17 270001	280.00	17 270002	400.00	17 270003	290.00	17 270004	200.00
17 270005	200.00	17 271001	39.98	17 271002	63.84	17 271003	63.84	17 271004	63.84	17 271005	249.50
17 272001	140.00	17 272002	72.00	17 272003	145.00	17 272004	47.00	17 272005	49.00	17 272006	60.00
17 272007	115.00	17 272008	92.00	17 272009	93.00	17 273001	50.00	17 273002	129.00	17 273003	119.00
17 274001	174.00	17 274002	240.00	17 274003	174.00	17 274004	27.00	17 274005	27.00	17 274006	27.00
17 275003	101.50	17 275004	180.00	17 275005	297.00	17 276002	395.00	17 276003	325.00	17 276004	319.00
17 276005	131.00	17 276006	115.00	17 276007	562.00	17 276008	242.00	17 276009	116.00	17 276010	184.00
17 276011	129.00	17 276012	46.00	17 276013	79.00	17 276014	58.00	17 276015	113.00	17 276016	125.00
17 276017	176.68	17 276018	176.68	17 276019	32.77	17 276020	410.00	17 276021	410.00	17 276022	111.00
17 276023	201.94	17 276024	149.00	17 277001	590.00	17 277002	1734.00	17 277003	1765.48	17 277004	1740.47
17 277005	770.00	17 277006	1230.00	17 277007	750.00	17 277008	590.00	17 277009	500.00	17 277010	500.00
17 278001	300.00	17 278002	14.00	17 278003	107.00	17 278004	45.00	17 278005	749.516	17 278006	210.00
17 279002	400.00	17 279003	110.00	17 279004	80.00	17 279005	80.00	17 279006	200.00	17 279007	150.00
17 280003	1499.00	17 280004	514.24	17 280005	359.90	17 280006	1439.20	17 280007	1006.50	17 280008	16.75
17 281002	25.48	17 281003	25.48	17 281004	25.48	17 281005	25.48	17 281006	25.48	17 281007	200.00
17 282003	249.00	17 282004	38.00	17 282005	107.45	17 282006	86.90	17 282007	58.50	17 283001	155.03
17 283002	312.67	17 283003	60.00	17 283004	188.33	17 283005	185.00	17 283006	69.00	17 283007	33.00
17 283008	123.00	17 283009	1103.98	17 283010	42.50	17 283011	17.00	17 283012	76.00	17 283013	102.21
17 284004	410.00	17 285001	42.40	17 285002	42.50	17 285003	130.64	17 285004	44.00	17 285005	54.00
17 285006	48.00	17 286001	78.54	17 286002	62.20	17 286003	132.00	17 286004	90.33	17 286005	86.00
17 287001	85.00	17 287002	136.90	17 287003	850.00	17 287004	92.00	17 288001	41.50	17 288002	34.00
17 288003	43.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 041002	208.00	18 041003	140.00	18 041004	182.50	18 041005	136.00	18 042001	37.66	18 042002	19.23
18 042003	36.05	18 042004	55.93	18 043001	65.93	18 043002	44.30	18 043003	36.56	18 043004	38.48
18 044001	42.00	18 044002	29.41	18 044003	40.00	18 044004	46.15	18 045001	258.00	18 045002	205.56
18 045003	200.83	18 045004	127.78	18 045005	122.22	18 046001	66.75	18 046002	69.00	18 046003	67.40
18 046004	67.83	18 047001	65.00	18 047002	65.00	18 048001	30.40	18 048002	33.58	18 048003	27.00
18 047005	71.45	18 047006	60.00	18 048001	28.75	18 048002	24.00	18 049001	37.98	18 049002	31.30
18 048005	32.00	18 048006	24.00	18 048007	32.90	18 049001	24.25	18 049002	44.40	18 050001	34.40
18 049004	18.00	18 049005	22.50	18 049006	23.11	18 049007	35.90	18 050001	29.00	18 051002	23.70
18 050003	59.90	18 050004	44.90	18 050005	45.00	18 051001	29.00	18 051002	29.00	18 051003	23.70
18 051004	24.28	18 051005	22.00	18 052001	20.75	18 052002	21.90	18 052003	18.23	18 052004	13.00
18 053001	41.06	18 053002	118.24	18 053003	260.00	18 053004	100.00	18 053005	80.00	18 053006	36.00
18 053007	55.00	18 053008	60.37	18 054001	30.00	18 054002	41.92	18 054003	27.37	18 054004	35.00
18 054005	69.90	18 054006	85.00	18 054007	68.75	18 054008	22.50	18 054009	173.90	18 054010	57.45
18 054011	28.00	18 054012	29.90	18 054013	20.00	18 054014	27.05	18 054015	26.00	18 054016	62.00
18 054017	21.90	18 054018	25.00	18 054019	36.24	18 054020	27.37	18 054021	26.25	18 054022	26.65
18 054023	118.14	18 054024	110.30	18 054025	28.65	18 055001	29.00	18 055002	24.00	18 055003	29.90
18 055004	34.90	18 055005	30.99	18 055006	18.00	18 056001	65.00	18 056002	49.90	18 056003	64.23
18 056004	70.00	18 056005	64.90	18 057001	25.90	18 057002	27.50	18 057003	25.53	18 057004	20.00
18 058001	165.90	18 058002	10.25	18 058003	15.45	18 059001	14.08	18 059002	20.00	18 059003	31.40
18 059002	13.40	18 059003	14.40	18 059004	14.48	18 059005	10.00	18 060001	70.00	18 060002	61.50
18 060003	99.95	18 060004	51.90	18 060005	70.00	18 060006	70.65	18 061001	21.25	18 061002	21.28
18 061003	22.98	18 061004	14.25	18 061005	18.75	18 061006	24.90	18 062001	22.75	18 062002	33.56
18 062003	31.15	18 062004	29.45	18 062005	21.75	18 062006	24.14	18 063001	12.00	18 063002	19.00
18 063003	13.50	18 063004	28.23	18 063005	22.23	18 064001	39.50	18 064002	39.90	18 064003	45.23
18 064004	31.75	18 064005	36.90	18 065001	170.00	18 065002	130.00	18 065003	480.00	18 065004	130.00
18 065005	170.90	18 066001	47.90	18 066002	47.95	18 066003	56.00	18 066004	34.75	18 066005	44.28
18 066006	59.50	18 067001	50.00	18 067002	113.75	18 067003	38.16	18 067004	45.59	18 067005	103.57
18 067006	75.00	18 067007	47.73	18 068001	44.50	18 068002	78.00	18 068003	71.49	18 068004	35.00
18 069001	75.25	18 069002	27.62	18 069003	34.64	18 069004	36.00	18 069005	34.00	18 069006	35.00
18 069006	53.89	18 069007	24.33	18 069008	19.00	18 070001	36.00	18 070002	24.95	18 070003	25.97
18 070004	34.88	18 070005	21.43	18 070006	37.50	18 071001	25.75	18 071002	36.90	18 071003	41.73
18 071004	20.00	18 071005	34.22	18 072001	32.90	18 072002	13.00	18 072003	13.50	18 072004	39.95
18 072005	62.00	18 072006	14.25	18 072007	18.40	18 073001	9.15	18 073002	9.15	18 073003	18.40
18 072011	24.14	18 072012	24.90	18 072013	14.90	18 072014	9.15	18 073001	27.95	18 073002	25.20
18 073003	25.00	18 073004	29.90	18 073005	30.00	18 073006	29.00	18 073007	30.00	18 073008	20.00
18 074001	75.00	18 074002	37.80	18 075001	62.60	18 075002	39.00	18 075003	53.00	18 075004	38.00
18 074007	36.00	18 075001	6.90	18 075002	15.00	18 075003	59.98	18 075004	50.00	18 075005	9.90
18 076001	62.50	18 076002	22.75	18 076003	37.48	18 076004	30.40	18 076005	299.00	18 076006	130.00
18 076007	58.62	18 077001	17.25	18 077002	24.95	18 077003	27.65	18 077004	15.00	18 077005	22.59
18 078001	229.67	18 078002	241.18	18 078003	18.40	18 078004	27.65	18 078005	31.00	18 079001	15.00
18 079002	23.28	18 079003	15.00	18 079004	18.75	18 079005	24.90	18 079006	29.90	18 079007	26.00
18 080001	21.75	18 080002	27.65	18 080003	27.98	18 080004	20.50	18 080005	34.90	18 081001	102.60
18 081002	22.90	18 081003	27.62	18 081004	35.22	18 081005	34.00	18 081006	40.91	18 081007	68.60
18 081008	39.53	18 081009	33.90	18 081010	35.57	18 081011	33.41	18 081012	34.42	18 081013	41.82
18 082001	10.50	18 082002	12.90	18 082003	8.70	18 082004	13.20	18 082005	10.00	18 083001	20.00
18 083002	30.00	18 083003	25.75	18 083004	27.75	18 083005	22.50	18 083006	19.90	18 083007	52.00
18 083008	22.90	18 084001	109.00	18 084002	59.49	18 084003	33.46	18 084004	69.71	18 084005	69.71
18 084006	14.00	18 084007	58.00	18 084008	129.63	18 084009	222.22	18 084010	160.00	18 084011	22.00
18 084012	428.57	18 085001	70.45	18 085002	135.74	18 085003	125.80	18 085004	129.46	18 085005	160.00
18 085006	146.85	18 085007	180.00	18 085008	124.00	18 085009	86.00	18 085010	174.00	18 085011	51.28
18 086002	42.00	18 086003	89.00	18 086004	89.00	18 086005	21.00	18 086006	56.00	18 086007	55.90
18 087001	60.62	18 087002	147.89	18 087003	97.00	18 087004	110.62	18 088001	18.70	18 088002	13.90
18 088003	238.10	18 088004	250.57	18 088005	25.00	18 088006	111.64	18 088007	8.00	18 089001	642.86
18 089002	418.00	18 089003	119.93	18 089004	131.67	18 089005	104.76	18 090001	119.67	18 090002	145.00
18 090002	112.83	18 090003	84.29	18 090004	66.67	18 090005	104.76	18 091001	44.15	18 091002	134.04
18 091003	35.39	18 091004	170.00	18 091005	32.49	18 092001	262.07	18 092002	187.43	18 092003	140.00
18 092005	121.18	18 093001	4.06	18 093002	90.91	18 093003	61.00	18 093004	26.27	18 093005	85.31
18 093003	149.84	18 093004	164.06	18 094001	237.00	18 094002	420.00	18 094003	665.00	18 094004	665.67
18 094005	642.86	18 094006	434.78	18 095001	180.00	18 095002	172.25	18 095003	265.00	18 095004	292.20
18 095005	758.00	18 095006	619.05	18 096001	89.75	18 096002	80.26	18 096003	110.00	18 096004	86.83
18 096005	103.43	18 097001	21.45	18 097002	23.75	18 097003	10.00	18 097004	129.00	18 097005	425.25
18 097006	38.70	18 098001	15.33	18 098002	40.00	18 098003	7.33	18 098004	23.00	18 098005	16.67
18 099001	4.30	18 099002	2.40	18 099003	208.69	18 099004	300.00	18 099005	36.00	18 100001	25.98
18 100002	23.26	18 100003	12.50	18 100004	23.33	18 100005	36.32	18 100006	37.50	18 100007	140.90
18 101001	19.77	18 101002	37.00	18 101003	43.33	18 101004	27.00	18 101005	23.00	18 101006	149.00
18 102002	162.92	18 102003	451.43	18 102004	97.28	18 102005	173.33	18 103001	145.00	18 103002	598.58
18 103003	215.25	18 103004	485.00	18 103005	1057.98	18 103006	1773.31	18 103007	387.86	18 103008	1113.33
18 104001	124.81	18 104002	124.81	18 104003	264.00	18 104004	273.33	18 104005	131.00	18 104006	101.12
18 105002	218.18	18 105003	240.72	18 105004	347.36	18 106001	251.33	18 106002	203.99	18 106003	185.33
18 106004	158.66	18 107001	45.24	18 107002	29.58	18 107003	42.25	18 107004	28.33	18 107005	23.59
18 108001	66.00	18 108002	68.97	18 108003	66.00	18 108004	58.00	18 109001	69.90	18 109002	97.00
18 109003	179.00	18 109004	319.63	18 109005	319.63	18 109006	378.00	18 109007	278.00	18 109008	278.00
18 109009	459.00	18 109010	527.00	18 109011	59.90	18 110001	32.90	18 110002	32.90	18 110003	29.00
18 110004	126.65	18 110005	48.00	18 110006	149.00	18 110007	68.00	18 111001	129.00	18 111002	44.90
18 111003	111.00	18 111004	111.00	18 111005	59.00	18 111006	59.00	18 112001	67.15	18 112002	23.00
18 111009	199.00	18 111010	69.00	18 112001	24.99	18 112002	67.15	18 112003	29.99	18 112004	39.00
18 112005	99.00	18 112006	10.00	18 112007	71.00	18 112008	89.00	18 113001	594.15	18 113002	99.00
18 113003	129.99	18 113004	229.00	18 113005	169.00	18 113006	479.00	18 113007	399.01	18 113008	290.00
18 114001	379.00	18 114002	99.00	18 114003	179.00	18 114004	179.00	18 114005	179.00	18 114006	240.05
18 114006	48.00	18 114007	98.00	18 114008	149.00	18 115001	24.99	18 115002	249.00	18 115003	54.00
18 115004	84.15	18 115005	98.20	18 11500							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 170002	469.00	18 170003	167.00	18 170004	72.50	18 171001	68.90	18 171002	663.00	18 171003	495.00
18 171004	479.40	18 172001	309.00	18 172002	92.00	18 172003	61.00	18 172004	111.00	18 172005	87.00
18 172002	58.50	18 173001	979.00	18 173002	155.00	18 173003	12.00	18 173004	82.50	18 173005	169.00
18 173001	1750.00	18 174001	1609.00	18 174002	2930.00	18 174003	765.00	18 174004	2999.00	18 174005	849.00
18 173007	2852.00	18 175001	132.00	18 175002	84.00	18 175003	59.00	18 175004	83.00	18 175005	1740.00
18 174005	11.00	18 176001	15.00	18 176002	21.50	18 176003	141.00	18 176004	14.00	18 176005	201.80
18 175006	249.00	18 177001	38.75	18 177002	49.90	18 177003	46.90	18 177004	135.00	18 177005	6.50
18 177001	42.90	18 177003	699.00	18 177004	91.50	18 177005	187.50	18 177006	27.76	18 177007	11.00
18 177007	15.90	18 178001	22.00	18 178002	30.86	18 178003	34.00	18 177011	14.50	18 177012	81.60
18 177013	13.44	18 180001	73.35	18 180002	56.00	18 180003	35.90	18 178001	16.32	18 178003	8.77
18 178004	13.44	18 181001	125.00	18 181002	64.50	18 181003	21.00	18 179001	24.00	18 179004	19.70
18 179005	13.00	18 182001	17.00	18 182002	43.75	18 182003	52.25	18 180004	47.90	18 181001	34.90
18 181002	19.41	18 183001	47.55	18 183002	70.00	18 183003	34.00	18 181006	44.00	18 182001	19.00
18 182002	12.90	18 184001	22.86	18 184002	21.50	18 184003	24.90	18 182006	41.50	18 182007	8.00
18 182008	21.50	18 185001	28.65	18 185002	26.47	18 185003	27.38	18 183003	47.50	18 183004	46.25
18 183005	47.25	18 186001	38.00	18 186002	89.85	18 186003	24.00	18 183004	124.50	18 183005	81.60
18 184004	58.00	18 187001	1300.00	18 187002	300.00	18 187003	250.00	18 185004	17.50	18 185005	17.38
18 185006	19.50	18 188001	250.00	18 188002	300.00	18 188003	64.90	18 186004	29.00	18 186005	21.90
18 186006	28.82	18 189001	160.77	18 189002	150.00	18 189003	354.00	18 186006	21.45	18 187001	23.00
18 187002	185.00	18 190001	127.00	18 190002	177.00	18 190003	128.00	18 187006	24.00	18 188001	21.00
18 188002	350.00	18 191001	96.00	18 191002	524.50	18 191003	47.50	18 188006	900.00	18 188007	250.00
18 188008	2100.00	18 192001	38.00	18 192002	144.00	18 192003	126.00	18 189002	36.00	18 189003	94.00
18 189004	35.95	18 193001	550.00	18 193002	374.00	18 193003	233.25	18 190002	732.00	18 190003	173.60
18 190004	349.00	18 194001	84.00	18 194002	271.82	18 194003	269.00	18 191003	50.00	18 191004	21.00
18 191005	15.50	18 195001	642.00	18 195002	307.00	18 195003	225.00	18 192003	128.00	18 192004	129.00
18 192005	105.00	18 196001	292.00	18 196002	439.00	18 196003	304.00	18 193003	128.00	18 193004	99.00
18 193006	19.00	18 197001	82.00	18 197002	125.00	18 197003	365.00	18 194003	247.00	18 194004	94.05
18 194007	38.00	18 198001	55.60	18 198002	18.00	18 198003	907.00	18 195003	126.00	18 195004	290.00
18 195004	78.00	18 199001	300.00	18 199002	627.58	18 199003	800.00	18 196004	41.00	18 197001	382.00
18 197002	313.00	18 200001	400.00	18 200002	580.00	18 200003	350.00	18 197002	395.00	18 198003	280.00
18 197004	1252.21	18 201001	49.00	18 201002	140.00	18 201003	907.00	18 198004	245.00	18 198005	162.00
18 199004	47.00	18 202001	89.00	18 202002	18.00	18 202003	3300.00	18 200003	67.00	18 200004	25.00
18 200005	199.00	18 203001	245.00	18 203002	627.58	18 203003	800.00	18 201003	324.00	18 201005	273.00
18 201006	185.00	18 204001	300.00	18 204002	580.00	18 204003	350.00	18 201010	324.00	18 201011	657.00
18 202003	56.00	18 205001	577.00	18 205002	114.00	18 205003	9500.00	18 202001	100.00	18 202002	1046.50
18 204001	200.00	18 206001	1450.00	18 206002	1800.00	18 206003	928.00	18 203002	800.00	18 204006	700.00
18 204008	300.06	18 207001	1020.00	18 207002	4813.51	18 207003	288.00	18 204005	530.06	18 205001	91.60
18 205003	299.00	18 208001	271900.00	18 208002	328900.00	18 208003	975000.00	18 205007	800.00	18 206001	128.27
18 206002	244.00	18 209001	21900.00	18 209002	366200.00	18 209003	459999.00	18 207002	1800.00	18 207003	13990.00
18 208001	4019.17	18 210001	37018.88	18 210002	185000.00	18 210003	1599.00	18 209001	20650.00	18 209002	12700.00
18 209003	8900.00	18 211001	4799.00	18 211002	3799.00	18 211003	5199.00	18 210003	2800.00	18 210004	290.00
18 211005	256490.00	18 212001	2029.00	18 212002	1460.00	18 212003	1911.60	18 211005	494300.00	18 211006	362900.00
18 211007	356990.00	18 213001	2657.64	18 213002	1940.00	18 213003	1790.00	18 211011	569900.00	18 211012	444900.00
18 212001	26590.00	18 214001	2899.00	18 214002	1460.00	18 214003	1911.60	18 212005	2699.00	18 212006	23249.25
18 212007	33999.00	18 215001	2029.00	18 215002	695.00	18 215003	1790.00	18 213003	1590.00	18 213004	3999.00
18 213005	4397.85	18 216001	245.00	18 216002	1590.00	18 216003	47.90	18 213005	1885.00	18 213006	3999.00
18 213011	6149.00	18 217001	115.00	18 217002	945.00	18 217003	107.00	18 213007	2649.00	18 214004	1680.00
18 214005	2029.00	18 218001	87.00	18 218002	112.06	18 218003	110.50	18 214005	1790.00	18 214006	47.00
18 215003	4000.00	18 219001	350.00	18 219002	1009.00	18 219003	1149.00	18 215007	1049.00	18 216001	51.00
18 216002	579.81	18 220001	2828.00	18 220002	429.00	18 220003	15000.00	18 216002	189.00	18 216007	38.00
18 216008	340.00	18 221001	48.00	18 221002	44.00	18 221003	20.00	18 216012	580.00	18 216013	78.00
18 216014	549.00	18 222001	1613.00	18 222002	538.00	18 222003	358.00	18 217001	142.96	18 217002	101.80
18 217003	387.38	18 223001	9.00	18 223002	9.00	18 223003	9.00	18 217004	95.00	18 220002	100.00
18 220003	90.00	18 224001	9.00	18 224002	45.00	18 224003	140.00	18 221004	1763.84	18 221005	602.00
18 221006	421.00	18 225001	3799.00	18 225002	580.00	18 225003	580.00	18 221006	480.00	18 221010	100.00
18 222002	2092.00	18 226001	3799.00	18 226002	3799.00	18 226003	3799.00	18 223108	15.00	18 223109	35.00
18 223188	31.00	18 227001	9.00	18 227002	9.00	18 227003	9.00	18 224002	18.00	18 224003	25.00
18 224004	31.00	18 228001	9.00	18 228002	9.00	18 228003	9.00	18 224004	437.77	18 224005	116.00
18 227003	1316.00	18 229001	9.00	18 229002	9.00	18 229003	9.00	18 227007	950.00	18 227008	561.00
18 228001	9.00	18 230001	9.00	18 230002	9.00	18 230003	9.00	18 229001	9.00	18 230002	9.00
18 229003	9.00	18 231001	9.00	18 231002	9.00	18 231003	9.00	18 230003	60.00	18 230004	60.00
18 232002	1680.60	18 232003	1043.40	18 232004	2441.75	18 232005	5144.64	18 231001	184.00	18 231002	278.50
18 233004	298.00	18 233005	273.53	18 233006	100.38	18 233007	97.32	18 232002	217.00	18 233003	86.00
18 238001	100.34	18 239001	4125.87	18 239002	3059.00	18 239003	3642.11	18 233001	97.32	18 237001	98.77
18 2038006	2028.97	18 240001	2328.58	18 240002	1299.00	18 240003	1299.00	18 239004	1099.00	18 239005	4999.00
18 240005	1590.00	18 240006	2099.00	18 240007	6230.00	18 240008	4909.38	18 240009	7499.00	18 241004	10499.00
18 241005	7999.00	18 241006	11999.00	18 241007	9.00	18 241008	4641.00	18 241010	12134.50	18 242004	14.90
18 242005	2399.00	18 242006	2199.00	18 242007	12499.00	18 242008	5.50	18 242009	51.00	18 242010	51.00
18 242011	5.50	18 242012	2199.00	18 242013	12499.00	18 242014	2719.20	18 242015	3499.00	18 242016	7.00
18 242017	2499.00	18 242018	499.00	18 242019	5.50	18 242020	100.46	18 242021	179.00	18 242022	1490.00
18 244003	100.00	18 244004	285.00	18 244005	165.00	18 244006	165.00	18 244007	189.00	18 244008	505.00
18 244009	163.00	18 244010	3650.00	18 244011	3990.00	18 244012	7990.00	18 244013	189.00	18 244014	450.00
18 245004	3700.00	18 245005	3650.00	18 245006	3990.00	18 245007	7990.00	18 245008	11350.00	18 245009	3264.00
18 245010	5300.00	18 245011	2890.00	18 245012	4500.00	18 245013	7945.00	18 245014	2375.00	18 245015	1599.00
18 245016	3195.00	18 246001	299.00	18 246002	143.00	18 246003	649.50	18 245016	4111.77	18 245017	118.10
18 246006	7148.51	18 246007	299.00	18 246008	8499.00	18 246009	7490.00	18 246010	149.00	18 247001	179.00
18 247002	408.18	18 247003	229.00	18 247004	189.00	18 247005	9.00	18 246011	165.00	18 248001	799.00
18 248002	219.00	18 248003	169.00	18 248004	139.00	18 248005	149.00	18 246012	399.00	18 248007	1899.00
18 248008	1399.00	18 249001	930.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 015003	20.00	19 015004	21.50	19 015005	17.75	19 016001	96.25	19 016002	76.86	19 016003	90.83
19 016004	89.45	19 017005	61.15	19 017006	88.00	19 017007	89.00	19 017008	90.00	19 017009	72.49
19 017005	59.90	19 017012	58.90	19 017013	135.00	19 017014	56.15	19 017015	104.00	19 017016	82.00
19 017011	129.00	19 017018	66.50	19 017019	100.00	19 017020	86.00	19 017021	60.50	19 017022	75.90
19 017017	46.24	19 017023	34.90	19 017024	68.90	19 018001	196.00	19 018002	112.50	19 018003	112.50
19 017029	109.90	19 017030	93.75	19 018001	222.15	19 018002	196.00	19 018003	186.50	19 018004	179.00
19 018005	212.75	19 018006	127.00	19 018007	179.00	19 018008	99.99	19 018009	166.00	19 018010	126.00
19 018011	95.65	19 018012	135.00	19 018013	219.90	19 018014	166.00	19 018015	266.50	19 018016	240.00
19 018017	84.90	19 018018	349.90	19 018019	281.72	19 018020	187.50	19 018021	209.00	19 018022	173.50
19 018023	369.90	19 018024	112.50	19 018025	189.00	19 018026	219.00	19 018027	126.00	19 018028	130.00
19 018029	125.00	19 018030	90.00	19 018031	117.90	19 018032	144.90	19 018033	118.15	19 018034	219.00
19 018035	100.00	19 018036	139.90	19 018037	89.90	19 018038	139.90	19 018039	180.00	19 018040	100.00
19 018041	137.90	19 019002	172.73	19 019003	837.29	19 019004	79.00	19 019005	1750.00	19 020001	100.00
19 019001	52.90	19 020003	119.60	19 020004	147.25	19 021001	192.90	19 021002	212.00	19 021003	19.90
19 020002	88.00	19 022005	56.90	19 022006	65.00	19 022007	39.00	19 022008	47.99	19 022009	40.00
19 021004	139.25	19 022011	65.00	19 022012	75.00	19 022013	50.00	19 022014	85.00	19 022015	68.00
19 022004	48.00	19 023005	120.00	19 024001	279.60	19 024002	287.60	19 024003	455.89	19 024004	136.75
19 022010	59.00	19 025002	52.80	19 025003	88.90	19 025004	108.00	19 025005	94.00	19 025006	40.00
19 022016	39.90	19 027002	305.00	19 027003	389.00	19 027004	365.00	19 027005	240.00	19 027006	164.40
19 023004	200.00	19 028003	35.00	19 028004	108.00	19 029001	563.53	19 029002	190.43	19 029003	547.83
19 025001	54.90	19 030002	69.90	19 030003	97.00	19 030004	68.49	19 030005	105.90	19 030006	69.00
19 026001	153.57	19 030007	74.00	19 030008	237.78	19 030009	368.49	19 030010	126.40	19 030011	124.00
19 027001	369.90	19 030014	219.00	19 030015	199.00	19 030016	277.96	19 030017	49.90	19 031002	71.11
19 028002	34.99	19 031004	73.33	19 031005	66.67	19 031006	82.50	19 031007	68.00	19 031008	78.89
19 030001	68.90	19 032001	42.50	19 033001	42.50	19 033002	34.80	19 033003	161.36	19 033004	193.06
19 030007	74.00	19 033003	28.44	19 034001	145.98	19 034002	166.77	19 034003	161.36	19 034004	49.27
19 030013	314.65	19 034006	177.72	19 035001	337.50	19 035002	61.76	19 035003	64.71	19 035004	22.00
19 031003	76.25	19 036001	22.00	19 036002	23.50	19 036003	22.00	19 036004	20.50	19 036005	22.00
19 032001	145.00	19 037002	513.22	19 037003	166.00	19 037004	78.57	19 038002	193.75	19 038003	60.00
19 033002	29.45	19 038005	114.29	19 039001	141.63	19 039002	148.73	19 039003	115.79	19 039004	125.00
19 034005	186.04	19 040002	148.00	19 040003	138.00	19 040004	127.17	19 040005	145.00	19 041001	129.00
19 035005	58.14	19 042004	148.49	19 042005	38.50	19 042006	49.58	19 042007	49.58	19 042008	50.00
19 037001	137.00	19 043001	36.68	19 043002	52.68	19 043003	43.03	19 043004	49.41	19 043005	70.00
19 038004	120.00	19 044001	51.40	19 044002	35.00	19 044003	35.00	19 044004	30.00	19 044005	44.90
19 040001	144.00	19 045001	35.48	19 045002	66.40	19 045003	43.00	19 045004	30.00	19 045005	40.00
19 041002	145.00	19 045006	128.90	19 046001	66.40	19 046002	47.40	19 046003	47.50	19 046004	54.23
19 042003	64.93	19 046006	62.50	19 046007	36.25	19 047001	89.90	19 047002	79.90	19 047003	43.90
19 042009	55.56	19 047004	40.00	19 048001	37.50	19 048002	27.50	19 048003	42.90	19 048004	36.40
19 043006	48.47	19 048004	30.00	19 049001	28.00	19 049002	27.55	19 049003	25.00	19 049004	11.49
19 043007	35.00	19 049006	29.90	19 049007	18.00	19 049008	25.00	19 050001	46.15	19 050002	42.63
19 045005	155.52	19 050004	37.95	19 050005	26.00	19 050006	16.00	19 050007	17.75	19 050008	17.25
19 046005	40.00	19 051002	24.13	19 051003	14.00	19 051004	15.00	19 051005	27.40	19 051006	19.99
19 046006	40.00	19 051008	15.50	19 051009	18.00	19 052001	20.65	19 052002	27.40	19 052003	55.00
19 048003	32.90	19 052005	18.00	19 052006	20.90	19 052007	28.00	19 053001	65.85	19 053002	300.00
19 049005	20.00	19 053004	160.00	19 053005	262.67	19 053006	262.50	19 053007	155.00	19 053008	30.00
19 050003	51.65	19 053010	360.00	19 054001	48.90	19 054002	36.90	19 054003	36.90	19 054004	32.90
19 050004	18.00	19 054006	29.65	19 054007	99.90	19 054008	91.40	19 054009	32.49	19 054010	32.90
19 051007	22.58	19 054012	37.90	19 054013	28.41	19 054014	24.90	19 054015	41.00	19 054016	53.55
19 052004	18.00	19 054018	30.47	19 054019	27.80	19 054020	24.46	19 054021	41.00	19 054022	29.24
19 053003	160.00	19 055002	25.05	19 055003	27.80	19 055004	27.44	19 055005	15.00	19 055006	29.24
19 053009	322.15	19 055008	26.50	19 055009	17.25	19 056001	69.90	19 056002	69.90	19 056003	56.65
19 054005	62.18	19 056005	33.75	19 056006	26.00	19 056007	62.50	19 056008	32.50	19 057001	23.15
19 054011	26.90	19 057003	17.87	19 058005	15.00	19 058006	15.00	19 058007	15.00	19 058008	10.00
19 054017	35.00	19 058004	14.55	19 058005	15.00	19 058006	15.00	19 058007	13.65	19 058008	10.00
19 055001	28.65	19 059002	8.36	19 059003	12.15	19 059004	6.00	19 059005	33.75	19 059006	8.00
19 055007	15.00	19 060001	58.90	19 060002	79.00	19 061001	19.65	19 061002	22.33	19 061003	31.50
19 056004	46.90	19 060007	90.00	19 061006	26.00	19 061007	16.25	19 061008	20.50	19 062001	28.15
19 057002	17.90	19 061005	22.24	19 062004	17.25	19 062005	23.25	19 062006	18.00	19 062007	22.50
19 058003	16.24	19 062003	18.21	19 062004	17.25	19 062005	23.25	19 062006	18.00	19 062007	22.50
19 059001	12.40	19 062009	50.00	19 064004	37.25	19 064005	28.12	19 065001	229.00	19 065002	385.00
19 060006	35.78	19 065004	130.00	19 065005	198.00	19 065006	148.00	19 066001	46.20	19 066002	62.98
19 061004	28.40	19 065007	52.40	19 066001	44.77	19 067001	44.77	19 067002	37.44	19 067003	32.12
19 062002	23.00	19 068002	77.40	19 068003	66.70	19 068004	56.50	19 069001	34.44	19 069002	34.12
19 062008	36.90	19 069004	28.00	19 069005	29.90	19 069006	35.00	19 069007	30.90	19 069008	30.80
19 064002	35.55	19 070001	73.12	19 070002	38.20	19 070003	40.67	19 070004	72.65	19 070005	56.05
19 065003	140.00	19 071001	32.65	19 071008	15.00	19 071009	22.00	19 071010	36.00	19 071011	22.25
19 066003	52.40	19 071007	22.75	19 072003	14.65	19 072004	15.00	19 072005	17.65	19 072006	15.25
19 068001	39.90	19 072002	16.90	19 074002	71.65	19 074003	77.80	19 074004	30.00	19 074005	77.50
19 069003	30.00	19 074001	25.80	19 074002	71.65	19 074003	77.80	19 074004	30.00	19 074005	162.40
19 069009	31.00	19 074007	28.00	19 074008	28.00	19 075001	6.90	19 075002	39.90	19 075003	31.24
19 071006	19.52	19 075005	75.00	19 075006	14.00	19 076001	54.00	19 076002	35.00	19 076003	31.24
19 072001	17.65	19 076004	72.40	19 076005	44.77	19 076006	34.90	19 076007	39.90	19 076008	29.55
19 072007	16.00	19 077002	10.00	19 077003	12.00	19 077004	10.00	19 077005	23.75	19 077006	20.43
19 073004	50.00	19 078002	380.95	19 078003	333.33	19 078004	166.67	19 078005	226.67	19 078006	264.71
19 074006	25.20	19 079002	25.99	19 079003	26.15	19 079004	16.00	19 079005	26.00	19 079006	32.13
19 075004	17.99	19 080004	24.65	19 080005	30.00	19 080006	16.00	19 080007	37.75	19 080008	30.00
19 076004	26.40	19 081001	110.98	19 081002	46.10	19 081003	52.27	19 081004	42.22	19 081005	14.15
19 077001	202.71	19 082003	14.90	19 082004	14.00	19 082005	14.74	19 082006	14.00	19 082007	15.00
19 078001	25.40	19 083001	24.15	19 083002	19.00	19 083003	19.00	19 083004	90.00	19 083005	86.00
19 080003	25.67	19 083007	27.50	19 084001	135.56	19 084002	296.30	19 084003	16.00	19 084004	97.38
19 080009	26.25	19 084006	138.71								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 137001	60.00	19 137002	28.00	19 137003	14.50	19 137004	62.99	19 138001	111.62	19 139001	111.70
19 140001	174.76	19 140002	67.15	19 140003	14.00	19 140004	292.35	19 141001	292.35	19 141002	280.00
19 141003	188.24	19 141004	1183.06	19 141005	639.83	19 141006	1588.77	19 142001	550.00	19 142002	280.00
19 142003	928.00	19 142004	85.00	19 142005	350.00	19 142006	250.00	19 142007	20.00	19 142008	60.00
19 142009	250.00	19 143001	22.53	19 143002	45.07	19 143003	67.60	19 143004	90.13	19 143005	112.67
19 143006	135.43	19 143007	171.73	19 143008	161.99	19 143009	216.05	19 143010	236.05	19 143011	298.00
19 143012	393.15	19 143013	528.18	19 143014	1202.25	19 143015	2100.67	19 143016	7395.96	19 143017	7698.20
19 143018	9209.39	19 143019	10720.58	19 143020	12231.77	19 143021	13742.96	19 143022	15254.15	19 143023	16765.34
19 143024	18276.83	19 143025	19787.72	19 143026	21298.91	19 143027	126.18	19 143028	460.67	19 143029	863.20
19 143030	1561.62	19 143031	1741.31	19 143032	22810.10	19 143033	24321.29	19 143034	30366.05	19 143035	36410.81
19 143036	42455.57	19 143037	48500.33	19 143038	60589.85	19 144001	25.15	19 144002	25.17	19 144003	13.59
19 144004	13.59	19 144005	13.44	19 144006	13.44	19 144007	24.90	19 144008	13.44	19 144009	15.15
19 144010	13.59	19 144011	24.90	19 144012	24.90	19 145001	796.61	19 145002	19209.00	19 145003	3999.00
19 146003	5445.00	19 146004	11190.00	19 146005	7399.00	19 146006	5432.31	19 146007	5040.00	19 147001	19599.00
19 147002	4899.00	19 147003	24494.00	19 147004	11200.00	19 147005	6395.22	19 147006	16790.00	19 148001	1199.00
19 148002	12600.00	19 148003	1199.00	19 148004	1989.00	19 149001	3690.00	19 149002	2699.00	19 149003	3999.00
19 149004	9500.00	19 150001	3950.00	19 150002	23890.00	19 150003	3802.63	19 150004	3202.06	19 151001	21499.00
19 151002	8195.00	19 151003	10999.00	19 151004	8749.00	19 151005	12280.00	19 151006	19900.00	19 152001	10399.00
19 152002	13990.00	19 152003	5799.00	19 152004	24390.00	19 153001	32000.00	19 153002	285.00	19 153003	520.00
19 153004	4850.00	19 153005	4299.00	19 154001	29.99	19 154002	1090.00	19 154003	419.00	19 154004	510.00
19 154005	148.00	19 154006	2.80	19 154007	499.00	19 155001	1389.00	19 155002	569.00	19 155003	899.00
19 155004	1424.00	19 155005	1469.00	19 155006	99.00	19 155007	400.61	19 155008	349.00	19 155009	261.34
19 155010	281.34	19 155011	704.00	19 156001	389.24	19 156002	389.00	19 156003	69.99	19 156004	1399.00
19 157001	629.00	19 157002	165.68	19 157003	165.68	19 157004	98.62	19 157005	499.00	19 158001	174.90
19 158002	97.21	19 158003	299.00	19 158004	69.99	19 158005	269.00	19 159001	8999.00	19 159002	6790.00
19 159003	2399.00	19 159004	5949.00	19 159005	7905.00	19 160001	3999.00	19 160002	1199.00	19 160003	1399.00
19 160004	5599.00	19 160005	1199.00	19 160006	12298.91	19 160007	8499.00	19 160008	1610.00	19 160009	839.00
19 161004	8999.00	19 161005	6450.00	19 162001	2490.00	19 162002	1999.00	19 162003	3299.00	19 162004	2290.00
19 163001	10399.00	19 163002	8849.00	19 163003	14799.00	19 163004	9795.00	19 164001	13299.00	19 164002	11880.00
19 164003	12249.00	19 164004	18249.00	19 164005	6149.00	19 164006	7849.00	19 164007	7849.00	19 164008	1380.00
19 165005	945.00	19 166001	3049.75	19 166002	569.00	19 166003	849.00	19 166004	1899.00	19 166005	510.00
19 167001	1349.00	19 167002	1109.00	19 167003	949.00	19 167004	399.00	19 168001	49.90	19 168002	200.00
19 168003	36.90	19 168004	219.90	19 169001	209.90	19 169002	699.00	19 169003	299.00	19 169004	757.61
19 169005	990.00	19 170001	529.90	19 170002	899.00	19 170003	199.00	19 170004	329.00	19 170005	599.00
19 171001	69.00	19 171002	74.90	19 171003	284.65	19 171004	557.87	19 171005	1375.00	19 171006	1490.00
19 171007	299.00	19 172001	92.90	19 172002	219.00	19 172003	201.46	19 172004	599.00	19 172005	132.90
19 172006	910.00	19 173001	119.72	19 173002	640.00	19 173003	100.00	19 173004	6489.00	19 173005	599.00
19 174001	54.90	19 174002	119.00	19 174003	25.00	19 174004	241.50	19 174005	20.00	19 174006	20.00
19 174007	29.50	19 175001	15.00	19 175002	170.00	19 175003	79.87	19 175004	240.00	19 175005	24.00
19 175006	58.00	19 175007	45.00	19 175008	14.00	19 175009	200.00	19 176001	127.78	19 176002	60.00
19 176003	11.32	19 176004	43.00	19 176005	14.00	19 176006	86.50	19 176007	17.50	19 176008	60.00
19 177003	47.50	19 177004	27.50	19 177005	14.50	19 177006	7.50	19 177007	17.50	19 177008	60.00
19 178001	49.00	19 178002	20.95	19 178003	87.31	19 178004	16.84	19 179001	29.77	19 179002	14.50
19 179003	3.00	19 180001	8.50	19 180002	56.40	19 180003	12.70	19 180004	184.00	19 180005	53.50
19 180005	5.62	19 181001	22.94	19 181002	38.00	19 181003	38.00	19 181004	38.00	19 181005	40.00
19 181006	23.90	19 182001	108.30	19 182002	44.00	19 182003	28.50	19 182004	11.72	19 182005	39.75
19 183002	49.73	19 183003	49.75	19 183004	49.75	19 183005	1063.75	19 183006	38.00	19 183007	49.50
19 184001	60.40	19 184002	50.40	19 184003	50.40	19 184004	50.40	19 184005	50.40	19 184006	50.40
19 185002	43.23	19 185003	149.50	19 185004	10.52	19 186001	27.07	19 186002	34.12	19 186003	33.25
19 186004	27.90	19 186005	26.59	19 186006	22.82	19 186007	31.41	19 186008	23.93	19 186009	33.63
19 187001	31.69	19 187002	31.65	19 187003	31.65	19 187004	31.65	19 187005	31.65	19 187006	30.00
19 187005	29.00	19 188001	6600.00	19 188002	370.00	19 188003	6400.00	19 188004	350.00	19 188005	300.00
19 188006	300.00	19 188007	340.00	19 188008	250.00	19 188009	350.00	19 188010	6400.00	19 189001	112.00
19 189002	143.99	19 189003	90.00	19 189004	41.00	19 189005	188.00	19 190002	436.80	19 190003	542.00
19 190004	62.50	19 191001	12.00	19 191002	16.08	19 191003	16.08	19 191004	16.08	19 192001	192.00
19 192003	85.00	19 192004	87.99	19 193001	1023.00	19 193002	407.59	19 193003	1714.00	19 193004	189.65
19 194001	99.00	19 194002	205.80	19 194003	417.60	19 194004	19.90	19 195001	143.84	19 195002	1074.63
19 195003	1950.00	19 195004	139.99	19 195005	222.00	19 195006	251.30	19 195007	25.00	19 195008	208.43
19 197002	459.00	19 197003	1164.00	19 197004	88.00	19 198001	48.01	19 198002	348.00	19 198003	119.71
19 199001	995.00	19 199002	74.90	19 199003	80.00	19 200001	127.00	19 200002	59.16	19 200003	169.00
19 200004	110.69	19 200005	339.00	19 200006	250.89	19 201001	279.00	19 201002	1762.64	19 201003	705.00
19 201004	2010.00	19 201005	421.00	19 201006	421.00	19 201007	327.00	19 201008	327.00	19 201009	327.00
19 201010	415.74	19 201011	1719.00	19 201012	224.54	19 201013	1548.29	19 201014	1291.50	19 201015	916.00
19 201016	2057.88	19 201017	1122.40	19 201018	443.00	19 201019	520.00	19 201020	1871.65	19 201021	211.99
19 202001	198.81	19 202002	34.00	19 202003	106.70	19 202004	55.63	19 202005	8500.00	19 203002	850.00
19 203003	210.00	19 203004	89.00	19 204001	940.00	19 204002	940.00	19 204003	940.00	19 204004	940.00
19 204005	600.00	19 204006	900.00	19 204007	300.00	19 204008	800.00	19 204009	900.00	19 204010	900.00
19 204011	500.00	19 205001	400.00	19 205002	600.00	19 205003	600.00	19 205004	350.00	19 205005	500.00
19 205006	450.00	19 206001	850.00	19 206002	2990.00	19 206003	2990.00	19 206004	940.00	19 206005	940.00
19 207001	15000.00	19 207002	11500.00	19 207003	14000.00	19 208001	4419.29	19 208002	4995.18	19 208003	2300.00
19 208004	6343.00	19 208005	2500.00	19 209001	16600.00	19 209002	13500.00	19 209003	15000.00	19 209004	13499.00
19 210001	35000.00	19 210002	36000.00	19 210003	11500.00	19 210004	82680.00	19 210005	23000.00	19 211001	218800.00
19 211002	62290.00	19 211003	36990.00	19 211004	30990.00	19 211005	34990.00	19 211006	42900.00	19 211007	35600.00
19 211008	69990.00	19 211009	80000.00	19 211010	93490.00	19 211011	161990.00	19 211012	223400.00	19 212001	62973.57
19 212002	30949.00	19 212003	49999.00	19 212004	48999.00	19 212005	148900.00	19 212006	34984.87	19 213001	14200.00
19 213002	4430.00	19 214001	1090.00	19 214002	1490.00	19 214003	800.00	19 214004	1270.00	19 214005	200.00
19 214002	1606.02	19 214003	1760.00	19 214004	2849.00	19 214005	2082.20	19 215001	1270.00	19 215002	1450.00
19 215003	2099.00	19 216001	769.00	19 216002	24.94						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 295001	2595.83	19 295002	2630.00	19 295003	2241.67	19 295004	3745.00	19 296001	116.98	19 297001	100.00
19 297002	1345.72	19 297003	1310.72	19 297004	1300.72	19 298001	1300.72	19 299001	1300.72	19 300001	1410.00
19 298002	27840.00	19 298003	15444.00	19 299001	11000.00	19 299002	1500.00	19 299003	2320.00	19 299004	2900.00
20 001001	23.97	20 001002	24.33	20 001003	33.80	20 001004	19.72	20 001005	30.00	20 002001	231.25
20 002002	213.11	20 002003	158.33	20 002004	167.65	20 002005	166.23	20 002006	136.78	20 003001	153.24
20 003002	66.25	20 003003	66.98	20 004001	106.15	20 004002	84.04	20 004003	82.04	20 004004	11.11
20 004003	91.15	20 004004	106.15	20 004005	79.50	20 004006	89.62	20 004007	143.28	20 004008	266.67
20 005001	51.80	20 005002	16.50	20 005003	13.90	20 005004	12.25	20 006001	39.78	20 006002	25.00
20 006003	21.00	20 006004	27.00	20 007001	18.90	20 007002	16.45	20 007003	15.00	20 007004	27.00
20 007005	189.36	20 007006	91.76	20 007007	25.00	20 007008	12.00	20 008001	6.00	20 008002	1.60
20 008003	1.80	20 008004	7.00	20 008005	5.00	20 008006	5.00	20 008007	3.50	20 009001	128.57
20 009002	58.59	20 009003	78.66	20 009004	57.57	20 009005	70.55	20 010001	9.00	20 010002	7.13
20 010003	7.00	20 010004	9.00	20 010005	5.00	20 010006	9.00	20 010007	9.75	20 011001	34.50
20 011002	142.95	20 011003	34.09	20 011004	40.00	20 011005	34.50	20 012001	115.48	20 012002	101.27
20 012003	143.24	20 012004	330.77	20 012005	225.00	20 013001	99.68	20 013002	79.00	20 013003	210.00
20 013004	895.00	20 013005	35.00	20 014001	12.50	20 014002	15.90	20 014003	27.00	20 014004	13.60
20 014005	27.00	20 014006	27.00	20 014007	25.00	20 014008	25.00	20 014009	17.65	20 015001	17.00
20 015002	41.95	20 015003	59.23	20 015004	42.00	20 015005	42.00	20 016001	132.00	20 016002	55.56
20 016003	69.04	20 016004	116.00	20 017001	97.75	20 017002	108.00	20 017003	106.50	20 017004	113.00
20 017005	109.90	20 017006	189.90	20 017007	168.00	20 017008	80.00	20 017009	112.00	20 017010	112.00
20 017011	72.90	20 017012	128.40	20 017013	106.50	20 017014	78.90	20 017015	72.90	20 017016	71.91
20 017017	119.00	20 017018	61.90	20 018001	209.15	20 018002	187.93	20 018003	359.00	20 018004	200.00
20 018005	220.00	20 018006	229.00	20 018007	199.90	20 018008	84.75	20 018009	251.75	20 018010	200.00
20 018011	119.00	20 018012	228.19	20 018013	199.90	20 018014	179.00	20 018015	98.90	20 018016	119.00
20 018017	230.15	20 018018	85.00	20 018019	320.00	20 018020	399.00	20 018021	247.40	20 018022	499.00
20 018023	429.90	20 018024	249.68	20 018025	149.90	20 018026	599.00	20 018027	188.90	20 018028	138.90
20 018029	184.90	20 018030	18.90	20 019001	18.90	20 019002	18.90	20 019003	18.90	20 019004	18.90
20 018035	145.90	20 019001	104.90	20 019002	280.93	20 019003	118.00	20 019004	77.90	20 019005	129.90
20 020001	92.80	20 020002	103.75	20 020003	99.17	20 020004	120.00	20 021001	65.46	20 021002	215.52
20 021003	202.90	20 021004	101.50	20 021005	102.90	20 021006	109.15	20 021007	109.15	20 021008	112.00
20 022004	63.50	20 022005	41.90	20 022006	49.00	20 022007	42.00	20 022008	44.25	20 022009	38.90
20 022010	31.20	20 022011	42.75	20 022012	42.00	20 022013	59.00	20 022014	129.00	20 023001	79.90
20 023002	28.90	20 023003	69.75	20 023004	110.00	20 023005	123.00	20 024001	279.94	20 024002	302.50
20 024003	328.00	20 024004	288.00	20 024005	168.00	20 024006	39.90	20 025001	40.00	20 025002	101.72
20 025004	81.65	20 025005	89.75	20 025006	86.50	20 026001	262.50	20 026002	176.15	20 026003	88.06
20 026004	142.14	20 027001	184.50	20 027002	260.00	20 027003	216.75	20 027004	243.50	20 028001	227.50
20 028002	23.00	20 029001	33.00	20 029002	182.93	20 029003	182.93	20 029004	684.00	20 029005	313.32
20 029003	210.72	20 029004	182.93	20 029005	182.93	20 029006	199.21	20 029007	59.00	20 030001	79.00
20 030002	174.00	20 030003	42.80	20 030004	65.00	20 030005	55.00	20 030006	64.25	20 030007	73.50
20 030008	110.00	20 030009	220.00	20 030010	119.00	20 030011	120.25	20 030012	69.00	20 030013	125.00
20 030014	99.61	20 030015	119.90	20 030016	119.90	20 030017	59.78	20 030018	106.00	20 030019	86.50
20 031004	83.00	20 031005	72.00	20 032001	62.80	20 032002	64.90	20 032003	68.95	20 032004	32.00
20 032005	66.25	20 033001	319.80	20 033002	28.86	20 033003	30.95	20 033004	49.26	20 033005	58.03
20 034001	164.47	20 034002	160.87	20 034003	191.64	20 034004	52.00	20 035001	48.67	20 035002	445.00
20 035003	149.75	20 035004	289.00	20 035005	20.00	20 035006	71.06	20 036001	19.03	20 036002	0.00
20 036003	18.00	20 036004	29.92	20 036005	23.50	20 036006	17.70	20 036007	19.20	20 037001	570.59
20 037002	33.50	20 037003	440.53	20 037004	136.00	20 038001	107.14	20 038002	101.39	20 038003	141.43
20 038004	71.43	20 038005	170.14	20 039001	16.90	20 039002	106.23	20 039003	106.23	20 039004	106.23
20 040001	207.25	20 040002	159.00	20 040003	247.00	20 040004	85.00	20 041001	203.80	20 041002	104.06
20 041003	98.00	20 041004	195.00	20 042001	43.80	20 042002	35.50	20 042003	31.08	20 042004	89.75
20 042005	53.33	20 042006	52.94	20 042007	57.33	20 042008	44.55	20 043001	42.67	20 043002	166.67
20 043003	84.30	20 043004	43.08	20 043005	90.00	20 043006	72.93	20 043007	72.93	20 043008	61.78
20 044001	78.00	20 044002	66.80	20 044003	69.90	20 044004	44.90	20 044005	55.05	20 044006	90.64
20 045001	287.78	20 045002	221.78	20 045003	177.78	20 045004	177.78	20 046001	47.58	20 046002	80.00
20 046003	49.90	20 046004	59.25	20 046005	37.40	20 046006	69.90	20 047001	69.90	20 047002	47.00
20 047003	46.40	20 047004	62.40	20 047005	46.00	20 047006	64.13	20 048001	59.90	20 048002	29.90
20 048003	29.90	20 048004	45.90	20 048005	33.90	20 049001	27.40	20 049002	31.43	20 049003	31.25
20 049004	37.90	20 049005	35.40	20 049006	28.65	20 050001	31.90	20 050002	31.90	20 050003	38.90
20 050003	40.00	20 050004	73.58	20 050005	48.65	20 050006	56.40	20 050007	56.40	20 050008	38.98
20 051001	22.61	20 051002	20.70	20 051003	19.65	20 051004	22.15	20 051005	20.80	20 051006	19.90
20 052001	18.36	20 052002	11.23	20 052003	18.90	20 052004	21.40	20 052005	13.90	20 052006	16.73
20 053001	153.00	20 053002	129.50	20 053003	129.50	20 053004	204.00	20 053005	204.00	20 053006	200.00
20 053007	180.00	20 054001	19.90	20 054002	29.36	20 054003	28.37	20 054004	20.00	20 054005	22.90
20 054006	99.90	20 054007	44.80	20 054008	24.30	20 054009	23.51	20 054010	20.90	20 054011	28.15
20 054012	29.15	20 054013	26.43	20 054014	108.65	20 054015	18.56	20 054016	19.90	20 054017	15.90
20 054018	25.40	20 055001	19.58	20 055002	19.58	20 055003	32.00	20 055004	32.00	20 055005	32.00
20 055006	37.48	20 055007	32.18	20 055008	58.90	20 055009	31.90	20 055010	55.00	20 055011	37.50
20 056005	42.90	20 056006	46.50	20 057001	34.90	20 057002	19.90	20 057003	28.00	20 057004	22.65
20 057005	17.80	20 058001	18.00	20 058002	14.90	20 058003	14.90	20 058004	14.90	20 058005	19.36
20 058006	13.93	20 059001	14.40	20 059002	13.40	20 059003	5.55	20 059004	12.75	20 059005	6.67
20 060001	41.90	20 060002	42.01	20 060003	52.70	20 060004	49.80	20 060005	51.40	20 060006	200.50
20 061001	26.40	20 061002	27.90	20 061003	16.40	20 061004	25.90	20 061005	19.90	20 061006	16.45
20 061007	16.90	20 062001	29.00	20 062002	24.00	20 062003	41.10	20 062004	41.10	20 062005	40.00
20 062006	28.93	20 062007	29.90	20 062008	24.90	20 063001	39.90	20 063002	21.90	20 063003	11.90
20 063004	30.95	20 063005	29.90	20 063006	20.00	20 064001	35.40	20 064002	32.43	20 064003	32.00
20 064004	39.90	20 064005	39.15	20 064006	42.90	20 065001	246.00	20 065002	246.00	20 065003	246.00
20 065005	95.79	20 065006	150.00	20 066001	65.00	20 066002	63.50	20 066003	60.00	20 066004	74.35
20 066005	45.00	20 066006	45.00	20 066007	45.40	20 067001	90.24	20 067002	41.40	20 067003	100.00
20 067004	61.36	20 068001	57.40	20 068002	60.25	20 068003	40.15	20 068004	40.35	20 068005	69.90
20 069001	41.90	20 069002	39.90	20 069003	39.90	20 069004	39.90	20 069005	39.90	20 069006	29.33
20 0											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 124008	119.00	20 124009	119.90	20 124010	34.99	20 125001	199.00	20 125002	399.00	20 125003	159.00
20 125004	79.99	20 126001	63.99	20 126002	34.99	20 126003	34.99	20 126004	219.50	20 126005	409.99
20 126006	2190.00	20 127001	142.83	20 127002	2091.58	20 127003	328.00	20 127004	2194.50	20 127005	1699.00
20 128008	1388.34	20 128009	1201.58	20 128010	1605.64	20 128011	266.77	20 128012	685.00	20 128013	1291.37
20 128014	299.00	20 129001	399.00	20 129002	1529.91	20 129003	171.00	20 129004	399.00	20 129005	999.00
20 130003	90.00	20 129007	198.82	20 129008	358.93	20 129009	266.77	20 129010	1939.90	20 129011	999.99
20 132002	179.00	20 129011	229.00	20 129012	798.90	20 129013	179.90	20 129014	45.00	20 129015	179.00
20 133001	1619.00	20 130004	300.00	20 130005	646.58	20 130006	129.00	20 130007	132.00	20 130008	113.00
20 133007	1719.00	20 132003	779.00	20 133001	550.00	20 133002	550.00	20 133003	399.00	20 133004	229.00
20 134006	179.00	20 134001	300.00	20 134002	180.00	20 134003	599.00	20 134004	965.14	20 134005	160.00
20 136001	1099.00	20 136002	148.00	20 136003	999.00	20 136004	314.50	20 136005	679.00	20 136006	499.00
20 136007	180.00	20 136008	579.00	20 136009	1789.15	20 137001	50.00	20 137002	36.00	20 137003	500.00
20 140004	3200.00	20 141001	158.03	20 141002	235.68	20 141003	537.10	20 141004	204.62	20 141005	336.15
20 141006	436.63	20 142001	450.00	20 142002	1600.00	20 142003	25.00	20 142004	980.00	20 142005	25.00
20 142006	300.00	20 142007	25.00	20 143001	18.71	20 143002	37.41	20 143003	56.12	20 143004	74.82
20 143005	93.93	20 143006	112.23	20 143007	130.84	20 143008	149.64	20 143009	168.35	20 143010	187.05
20 143011	224.46	20 143012	317.96	20 143013	411.45	20 143014	645.19	20 143015	878.93	20 143016	1065.92
20 143017	1179.72	20 143018	1748.70	20 143019	2317.68	20 143020	2886.66	20 143021	3455.64	20 143022	4024.62
20 143023	17199.18	20 143024	18749.81	20 143025	20300.44	20 143026	21851.07	20 143027	104.75	20 143028	364.70
20 143029	504.95	20 143030	738.69	20 143031	785.44	20 143032	23401.70	20 143033	24952.33	20 143034	31154.85
20 143035	37357.37	20 143036	43559.89	20 143037	49762.41	20 143038	62167.45	20 144001	27.22	20 144002	27.22
20 144003	14.70	20 144004	14.70	20 144005	27.22	20 144006	14.92	20 144007	27.22	20 144008	14.70
20 145001	2399.00	20 145002	439.00	20 146001	1839.00	20 146002	49.50	20 146003	19199.00	20 146004	409.00
20 146006	22833.91	20 146007	18019.32	20 147001	23999.00	20 147002	4199.00	20 147003	21399.69	20 147004	27999.20
20 147005	27963.32	20 148001	532.00	20 148002	269.42	20 148003	1039.20	20 148004	2015.00	20 148005	3599.20
20 148006	79.99	20 148007	2600.00	20 148008	2388.89	20 148009	439.60	20 148010	10399.00	20 148011	4499.00
20 149003	209.00	20 149004	3000.00	20 150001	2999.00	20 150002	4299.00	20 150003	435.63	20 150004	2399.20
20 150005	495.00	20 151001	6499.00	20 151002	29845.45	20 151003	25996.00	20 151004	19455.20	20 151005	2299.00
20 152001	34898.00	20 152002	8999.00	20 152003	11775.20	20 152004	5999.01	20 152005	25080.95	20 152006	10729.00
20 153001	900.00	20 153002	407.00	20 153003	2799.00	20 153004	464.00	20 153005	32.00	20 153006	12.90
20 154003	53.91	20 154004	322.16	20 155001	1032.75	20 155002	399.00	20 155003	251.46	20 155004	499.00
20 155005	109.90	20 155006	259.00	20 155007	219.00	20 155008	54.90	20 155009	164.00	20 155010	1799.00
20 156001	93.93	20 156002	199.00	20 156003	259.00	20 156004	259.00	20 156005	164.00	20 156006	449.00
20 157003	630.06	20 157004	119.46	20 157005	779.00	20 158001	259.00	20 158002	249.01	20 158003	29.25
20 158004	149.00	20 159001	11324.18	20 159002	6246.50	20 159003	8649.30	20 159004	8370.26	20 159005	15999.00
20 159006	7819.99	20 160001	1936.00	20 160002	535.00	20 160003	2485.40	20 160004	1099.00	20 160005	1485.53
20 160006	2399.00	20 161001	6999.00	20 161002	919.00	20 161003	7649.00	20 161004	749.00	20 161005	929.00
20 161006	14075.32	20 161007	2150.00	20 162001	1631.30	20 162002	1848.95	20 162003	1826.41	20 162004	2690.00
20 162005	2299.00	20 162006	2799.00	20 162007	3061.06	20 163001	11324.00	20 163002	7554.27	20 163003	8849.00
20 163004	1069.00	20 163005	9698.00	20 163006	1383.44	20 163007	676.00	20 164001	2660.80	20 164002	4634.00
20 164003	7999.00	20 164004	13149.00	20 164005	14078.00	20 164006	8336.00	20 164007	17999.00	20 164008	9749.00
20 165001	3995.00	20 165002	899.00	20 165003	2804.15	20 165004	369.00	20 165005	219.00	20 165006	314.32
20 165007	1839.60	20 165008	427.77	20 165009	288.17	20 165010	1326.99	20 165011	483.00	20 166001	729.00
20 166003	699.00	20 167003	924.00	20 167004	239.00	20 167005	1326.99	20 167006	1730.06	20 167007	170.00
20 168001	86.90	20 168002	399.00	20 168003	59.00	20 168004	524.25	20 169001	699.00	20 169002	4274.08
20 169003	2199.00	20 169004	1499.00	20 169005	239.00	20 169006	949.00	20 170001	49.90	20 170002	569.00
20 170005	9.00	20 171001	109.00	20 171002	54.82	20 171003	34.92	20 171004	84.92	20 171005	371.00
20 171006	499.00	20 171007	790.00	20 171008	1199.00	20 171009	562.00	20 171010	276.91	20 171011	2255.01
20 172001	49.90	20 172002	599.00	20 172003	136.00	20 172004	599.00	20 172005	140.00	20 172006	1129.00
20 173002	3250.00	20 173003	1874.99	20 173004	1874.99	20 173005	78.00	20 173006	1740.00	20 173007	1740.00
20 174004	29.00	20 175001	319.20	20 175002	325.00	20 175003	211.00	20 175004	356.00	20 176001	147.90
20 176002	143.50	20 176003	35.18	20 176004	69.00	20 176005	69.76	20 177001	29.00	20 177002	12.50
20 177003	149.00	20 177004	59.99	20 177005	55.00	20 177006	220.00	20 177007	20.00	20 177008	20.00
20 177009	12.10	20 177010	0.00	20 178001	0.00	20 178002	13.25	20 178003	24.73	20 178004	20.00
20 178005	13.00	20 179001	20.75	20 179002	3.84	20 179003	3.60	20 179004	15.90	20 179005	13.00
20 180002	28.50	20 180003	169.00	20 180004	49.00	20 181001	35.33	20 181002	37.67	20 181003	25.50
20 181004	38.13	20 182001	40.00	20 182002	49.00	20 182003	32.00	20 182004	40.23	20 182005	42.00
20 182003	108.89	20 182004	86.90	20 182005	39.50	20 182006	57.35	20 182007	25.90	20 182008	134.56
20 183001	34.75	20 183002	40.00	20 183003	49.58	20 183004	37.51	20 183005	50.00	20 184001	49.90
20 184002	60.00	20 184003	54.00	20 184004	149.00	20 184005	159.50	20 185001	19.50	20 185002	181.00
20 185003	49.90	20 185004	98.93	20 186001	34.44	20 186002	34.44	20 186003	34.44	20 186004	34.44
20 186005	19.29	20 187001	33.52	20 187002	30.69	20 187003	41.00	20 187004	240.00	20 187005	10.90
20 188001	400.00	20 188002	6000.00	20 188003	300.00	20 188004	1200.00	20 188005	1600.00	20 188006	2000.00
20 188007	400.00	20 189001	1880.00	20 189002	900.00	20 189003	1800.00	20 189004	1800.00	20 189005	1800.00
20 189002	89.93	20 189003	35.50	20 189004	47.08	20 189005	146.29	20 190001	282.00	20 190002	1162.00
20 190003	511.60	20 190004	645.03	20 190005	290.52	20 190006	117.69	20 191001	32.00	20 191002	105.00
20 191003	155.99	20 191004	7.05	20 191005	115.02	20 192001	251.55	20 192002	176.53	20 192003	185.57
20 192004	108.04	20 193001	608.80	20 193002	108.04	20 193003	4617.00	20 193004	617.00	20 193005	318.98
20 194001	33.08	20 194002	245.35	20 194003	533.36	20 194004	485.22	20 195001	108.37	20 195002	143.00
20 195003	237.66	20 195004	125.29	20 196001	49.90	20 196002	405.00	20 196003	48.00	20 196004	195.41
20 197001	100.00	20 197002	154.00	20 197003	154.00	20 197004	154.00	20 197005	41.00	20 197006	41.00
20 198002	36.00	20 198003	592.00	20 198004	757.33	20 198005	333.23	20 199001	150.95	20 199002	349.90
20 199003	282.00	20 200001	140.63	20 200002	129.05	20 200003	78.00	20 200004	404.28	20 200005	153.21
20 200006	230.00	20 200007	296.82	20 201001	88.00	20 201002	167.00	20 201003	276.18	20 201004	228.01
20 201005	195.19	20 201006	101.06	20 201007	101.06	20 201008	617.00	20 201009	467.00	20 201010	648.00
20 201011	135.00	20 201012	326.48	20 201013	120.84	20 201014	657.65	20 201015	192.51	20 201016	648.80
20 201017	1263.00	20 201018	370.00	20 201019	1533.00	20 202001	24.94	20 202002	195.00	20 202003	18.00
20 202004	64.92	20 202005	20.00	20 203001	1490.00	20 203002	650.00	20 203003	1699.00	20 20300	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 282005	36.50	20 283001	313.50	20 283002	48.50	20 283003	316.26	20 283004	532.47	20 283005	340.00
20 284001	979.44	20 284002	274.50	20 284003	62.90	20 284004	1070.41	20 284005	1070.41	20 284006	315.00
20 285002	34.90	20 285003	24.00	20 285004	50.00	20 286001	116.00	20 286002	63.33	20 286003	106.00
20 286004	153.33	20 286005	141.15	20 287001	69.90	20 287002	107.00	20 287003	98.52	20 287004	87.50
20 287005	24.00	20 288001	34.00	20 288002	85.00	20 288003	47.00	20 288004	15.90	20 288005	46.83
20 288006	139.22	20 289001	249.07	20 289002	149.00	20 289003	149.00	20 289004	379.00	20 289005	39.90
20 290002	19.95	20 290003	22.90	20 290004	239.01	20 290005	18.90	20 290006	33.50	20 290007	29.13
20 290008	39.97	20 291001	55.87	20 291002	19.70	20 291003	107.00	20 291004	164.28	20 291005	44.00
20 291006	46.50	20 292001	61.50	20 292002	22.90	20 292003	35.00	20 292004	152.96	20 292005	23.99
20 293001	2183.65	20 293002	199.90	20 293003	986.84	20 293004	299.00	20 293005	6545.00	20 293006	585.00
20 293007	7211.98	20 293008	486.81	20 293009	7200.00	20 293010	757.26	20 293011	1444.20	20 293012	4191.96
20 293013	3780.00	20 293014	4050.00	20 293015	49.90	20 294001	739.08	20 294002	239.00	20 294003	14.50
20 294004	170.00	20 294005	554.08	20 294006	459.00	20 294007	69.90	20 294008	389.90	20 294009	397.27
20 294010	329.00	20 294011	299.00	20 294012	853.47	20 294013	139.45	20 294014	278.00	20 294015	199.00
20 294016	750.00	20 295001	3243.33	20 295002	2241.67	20 295003	3704.17	20 295004	4883.33	20 296001	116.98
20 297001	1345.00	20 297002	145.00	20 297003	97.00	20 297004	1845.00	20 297005	97.00	20 297006	97.00
20 297007	263.00	20 298001	18200.00	20 298002	14900.00	20 298003	15800.00	20 298004	19033.00	20 299001	1702.78
20 299002	89.62	20 299003	10500.00	20 299004	2000.00	20 100101	22.69	20 100102	24.17	20 100103	22.47
20 100104	37.53	20 100105	18.90	20 100201	173.33	20 100202	237.93	20 100203	147.50	20 100301	79.04
20 100302	76.78	20 100303	71.69	20 100304	62.90	20 100305	152.96	20 100401	85.43	20 100402	70.87
20 100403	94.82	20 100404	64.29	20 100405	89.04	20 100406	161.11	20 100407	112.18	20 100408	65.88
20 100409	86.10	20 100501	11.91	20 100502	81.80	20 100503	91.15	20 100504	16.10	20 100505	12.58
20 100601	40.00	20 100602	122.50	20 100603	30.50	20 100604	35.89	20 100605	34.58	20 100701	18.50
20 100702	20.00	20 100703	18.00	20 100704	136.17	20 100705	61.45	20 100801	11.80	20 100802	9.90
20 100803	2.00	20 100804	3.00	20 100805	2.00	20 100806	5.00	20 100901	128.57	20 100902	57.42
20 100903	26.04	20 100904	83.48	20 101001	7.50	20 101002	7.00	20 101003	7.90	20 101004	7.00
20 101005	10.00	20 101006	31.50	20 101007	32.90	20 101008	31.50	20 101009	31.50	20 101010	3.00
20 101201	17.00	20 101202	127.50	20 101203	126.33	20 101204	255.00	20 101301	420.00	20 101302	300.00
20 101303	225.00	20 101304	172.90	20 101305	55.00	20 101401	25.00	20 101402	12.50	20 101403	14.25
20 101404	25.00	20 101501	62.90	20 101502	60.00	20 101503	60.00	20 101504	45.00	20 101505	14.25
20 101601	89.07	20 101602	86.11	20 101603	165.37	20 101604	52.00	20 101605	92.05	20 101701	58.75
20 101702	99.00	20 101703	115.00	20 101704	74.90	20 101705	162.00	20 101706	109.00	20 101707	107.50
20 101708	90.00	20 101709	115.25	20 101710	118.00	20 101711	64.90	20 101712	154.00	20 101713	115.00
20 101714	69.90	20 101715	92.15	20 101716	62.90	20 101801	238.00	20 101802	181.90	20 101803	140.00
20 101804	130.00	20 101805	126.00	20 101806	145.90	20 101807	147.00	20 101808	97.90	20 101809	149.00
20 101810	149.90	20 101811	172.13	20 101812	74.75	20 101813	110.15	20 101814	159.99	20 101815	105.00
20 101817	95.85	20 101818	91.65	20 101819	116.65	20 101820	145.90	20 101821	445.90	20 101822	79.87
20 101822	169.90	20 101823	314.00	20 101824	274.15	20 101825	139.90	20 101826	24.90	20 101827	122.13
20 101828	135.00	20 101829	180.25	20 101830	137.50	20 101831	149.50	20 101832	94.35	20 101833	77.75
20 101834	112.00	20 101901	720.00	20 101902	59.10	20 101903	82.90	20 101904	681.44	20 101905	115.00
20 101906	650.00	20 101907	53.90	20 102001	170.00	20 102002	170.00	20 102003	170.00	20 102004	37.00
20 102005	133.90	20 102006	110.53	20 102101	176.21	20 102102	85.15	20 102103	114.00	20 102104	290.83
20 102105	115.69	20 102106	85.10	20 102201	86.50	20 102202	139.90	20 102203	21.87	20 102204	75.00
20 102205	75.00	20 102206	75.00	20 102207	42.22	20 102208	29.00	20 102209	31.43	20 102210	162.30
20 102301	70.00	20 102302	75.00	20 102303	77.27	20 102304	75.83	20 102305	87.80	20 102306	102.02
20 102307	59.25	20 102401	303.00	20 102402	228.50	20 102403	163.00	20 102404	166.90	20 102405	291.18
20 102501	96.90	20 102502	31.15	20 102503	29.74	20 102504	84.00	20 102505	93.90	20 102601	74.71
20 102602	180.00	20 102603	160.21	20 102604	116.07	20 102605	114.00	20 102606	147.00	20 102607	161.50
20 102702	203.00	20 102703	364.00	20 102704	172.65	20 102801	268.00	20 102802	149.00	20 102803	96.50
20 102804	268.50	20 102901	265.22	20 102902	622.35	20 102903	521.74	20 102904	1043.48	20 103001	80.25
20 103002	62.00	20 103003	335.00	20 103004	335.00	20 103005	72.90	20 103006	82.90	20 103007	46.50
20 103008	67.90	20 103009	85.00	20 103010	250.11	20 103011	110.25	20 103012	330.00	20 103013	104.00
20 103014	180.01	20 103015	189.00	20 103016	315.00	20 103101	59.96	20 103102	82.00	20 103103	106.50
20 103104	79.60	20 103201	62.25	20 103202	43.88	20 103203	40.70	20 103204	59.40	20 103205	28.50
20 103206	56.23	20 103301	43.65	20 103302	30.97	20 103303	44.69	20 103304	33.07	20 103305	48.50
20 103306	47.15	20 103401	205.00	20 103402	152.78	20 103403	161.96	20 103404	104.35	20 103405	149.46
20 103501	43.60	20 103502	373.75	20 103503	390.00	20 103504	48.82	20 103505	41.84	20 103506	46.68
20 103507	60.22	20 103601	27.00	20 103602	12.70	20 103603	33.00	20 103604	33.00	20 103605	36.79
20 103606	14.90	20 103607	24.61	20 103608	24.00	20 103701	634.12	20 103702	216.00	20 103703	161.00
20 103704	178.33	20 103801	66.67	20 103802	177.08	20 103803	186.94	20 103804	92.75	20 103901	132.00
20 103902	133.80	20 103903	88.00	20 103904	414.50	20 104001	264.30	20 104002	238.75	20 104003	266.56
20 104004	140.00	20 104101	223.50	20 104102	114.00	20 104103	174.00	20 104104	119.00	20 104105	274.00
20 1042002	60.44	20 104203	35.91	20 104204	38.90	20 104205	79.75	20 104301	83.33	20 104302	274.00
20 104303	48.47	20 104304	40.11	20 104305	55.00	20 104306	185.37	20 104307	46.10	20 104401	61.88
20 104402	63.25	20 104403	42.15	20 104404	82.00	20 104405	54.38	20 104501	216.67	20 104502	173.33
20 104503	184.00	20 104504	262.00	20 104601	66.00	20 104602	66.00	20 104603	72.14	20 104604	34.00
20 104605	119.50	20 104606	61.98	20 104701	70.50	20 104702	60.65	20 104703	66.20	20 104704	50.93
20 104705	83.15	20 104706	87.00	20 104707	100.58	20 104801	38.90	20 104802	36.30	20 104803	20.23
20 104804	35.40	20 104805	29.40	20 104806	35.75	20 104807	32.00	20 104808	67.00	20 104809	46.50
20 104904	35.40	20 104905	20.49	20 104906	36.75	20 104907	15.55	20 105001	59.15	20 105002	36.40
20 105003	39.15	20 105004	68.85	20 105005	77.95	20 105006	62.24	20 105101	25.13	20 105102	17.40
20 105103	22.90	20 105104	33.90	20 105105	23.74	20 105106	25.98	20 105201	24.38	20 105202	16.23
20 105203	132.00	20 105204	12.99	20 105301	11.15	20 105302	05.00	20 105303	20.00	20 105304	81.02
20 105302	67.99	20 105303	153.85	20 105304	64.63	20 105401	18.10	20 105402	30.90	20 105403	24.99
20 105404	28.90	20 105405	172.36	20 105406	94.99	20 105407	63.90	20 105408	24.99	20 105409	40.90
20 105410	28.90	20 105411	30.55	20 105412	36.90	20 105413	36.90	20 105414	36.90	20 105415	36.90
20 105416	28.90	20 105417	38.90	20 105418	27.99	20 105419	36.50	20 105501	28.85	20 105502	28.83
20 105503	30.20	20 105504	26.65	20 105505	27.24	20 105506	28.40	20 105601	78.00	20 105602	65.90
20 105603	61.08	20 105604	63.20	20 105605	41.90	20 105606	47.40	20 105607	66.65	20 105608	75.73
20 105701	25.74	20 105702	29.38	20 105703	24.70	20 105704	58.40	20 105801	2		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21123022	179.82	21123023	17.99	21123024	199.00	21124001	159.00	21124002	30.00	21124003	229.00
21124004	154.00	21124005	21.60	21124006	330.00	21140001	14.00	21140002	149.00	21140003	170.00
21125003	359.00	21125004	214.15	21125005	149.90	21125006	259.90	21125007	299.00	21125008	109.99
21125009	199.00	21126001	3769.90	21126002	1199.00	21126003	719.99	21126004	2100.00	21126005	1999.00
21126006	799.00	21126007	849.00	21127001	645.00	21127002	248.90	21127003	360.00	21127004	520.00
21128001	298.91	21128002	399.00	21128003	645.00	21128004	189.90	21128005	1999.00	21128006	159.00
21128007	99.90	21128008	199.99	21128009	259.00	21128010	2619.90	21129001	169.00	21129002	169.00
21129003	228.00	21129004	159.00	21129005	219.90	21129006	139.00	21129007	399.00	21129008	119.50
21129009	129.99	21130001	285.00	21130002	110.00	21130003	144.00	21130004	150.00	21130005	199.00
21130006	262.00	21131001	285.00	21131002	110.00	21131003	144.00	21131004	150.00	21132001	198.50
21132002	579.90	21132003	299.00	21132004	399.90	21132005	239.90	21132006	799.90	21132007	99.90
21132008	369.00	21133001	729.00	21133002	799.00	21133003	649.00	21133004	444.00	21133005	949.00
21133006	1303.05	21133007	649.00	21133008	999.50	21133009	899.00	21133010	699.50	21133011	199.00
21134001	949.90	21134002	799.00	21134003	299.50	21134004	550.29	21134005	709.87	21134006	499.00
21135001	479.00	21135002	258.00	21135003	289.00	21135004	531.86	21135005	219.50	21135006	329.00
21136001	329.50	21136002	569.90	21136003	298.00	21136004	619.00	21136005	379.00	21136006	499.00
21137001	34.00	21137002	11.50	21137003	28.99	21137004	23.90	21137005	17.60	21138001	106.77
21139001	106.81	21140001	63.00	21140002	122.00	21140003	96.00	21141001	79.23	21141002	358.93
21141003	245.30	21141004	449.32	21141005	395.23	21141006	287.16	21142001	170.00	21142002	1458.00
21142003	80.00	21142004	400.00	21142005	180.00	21143001	52.00	21142007	790.00	21143001	34.00
21143001	25.32	21143002	50.63	21143003	75.95	21143004	106.72	21143005	137.49	21143006	168.26
21143007	199.03	21143008	229.80	21143009	319.64	21143010	409.48	21143011	589.16	21143012	948.53
21143013	1307.90	21143014	2206.32	21143015	3014.74	21143016	7395.96	21143017	7698.20	21143018	9209.99
21143019	10720.58	21143020	12231.77	21143021	13742.96	21143022	15254.15	21143023	16765.34	21143024	18276.53
21143025	19787.72	21143026	21298.91	21143027	155.95	21143028	1128.22	21143029	16627.27	21143030	2565.69
21143031	2745.37	21143032	22810.10	21143033	24321.29	21143034	30366.05	21143035	36410.81	21143036	42455.57
21143037	48593.04	21143038	60589.85	21143039	14.90	21143040	14.90	21143041	14.90	21143042	199.94
21144005	14.81	21144006	14.79	21144007	14.94	21144008	14.81	21146001	3199.00	21146002	5399.00
21146003	6749.00	21146004	3399.00	21146005	7249.00	21147001	7899.00	21147002	6404.00	21147003	8199.00
21147004	1470.00	21148001	7480.00	21148002	399.00	21148003	5600.00	21148004	616.00	21148005	399.00
21149001	1999.00	21149002	2300.00	21149003	3944.00	21150001	3599.00	21150002	3713.00	21150003	2299.00
21150004	3499.00	21151001	2499.00	21151002	4899.00	21151003	7907.00	21151004	7493.60	21151005	8058.00
21152001	11907.00	21152002	11999.00	21152003	13999.00	21152004	6399.00	21152005	9148.84	21153001	599.00
21153002	1041.00	21153003	925.00	21153004	1599.00	21153005	12.99	21153006	12.99	21153007	199.00
21154004	39.99	21155001	399.00	21155002	399.00	21155003	229.00	21155004	579.00	21155005	569.00
21155006	549.90	21155007	608.90	21155008	498.00	21155009	749.00	21155010	899.00	21156001	199.90
21156002	95.70	21157001	39.90	21157002	95.99	21157003	95.99	21157004	129.90	21157005	199.00
21157005	299.00	21157006	369.00	21157007	279.00	21158001	129.90	21158002	269.00	21158003	219.00
21158004	139.50	21158005	229.00	21159001	6229.00	21159002	8699.00	21159003	5840.00	21159004	14499.00
21159005	11299.00	21160001	519.00	21160002	899.00	21160003	479.00	21160004	899.00	21161001	6749.00
21161002	889.00	21161003	519.00	21161004	519.00	21161005	479.00	21162001	329.00	21162002	259.00
21162003	2599.00	21162004	2499.00	21163001	3999.00	21163002	6999.00	21163003	8149.00	21163004	8299.00
21163005	5883.45	21164001	8169.00	21164002	7732.50	21164003	8899.00	21164004	9299.00	21164005	10299.00
21164006	1209.00	21165001	269.00	21165002	269.00	21165003	269.00	21165004	323.50	21165005	399.00
21165006	1249.00	21165007	949.00	21165008	939.00	21165009	669.00	21165010	229.00	21166001	79.00
21166005	999.00	21167001	309.00	21167002	175.90	21167003	309.00	21167004	499.00	21167005	54.90
21168002	69.00	21168003	139.00	21169001	410.45	21169002	199.90	21169003	359.10	21169004	249.00
21169005	1659.00	21170001	229.90	21170002	149.90	21170003	82.00	21170004	82.00	21170005	170.00
21171003	1515.46	21171004	79.90	21172001	149.90	21172002	82.00	21172003	48.00	21172004	30.90
21172005	119.00	21173001	2199.00	21173002	1500.00	21173003	235.85	21173004	1914.66	21173005	1885.00
21174001	79.00	21174002	79.00	21174003	25.00	21174004	25.00	21175001	124.50	21175002	119.00
21175003	145.00	21175004	108.00	21175005	69.25	21176001	94.00	21176002	117.00	21176003	119.00
21176004	31.50	21176005	52.00	21177001	17.50	21177002	27.00	21177003	39.90	21177004	14.10
21178001	12.49	21178002	16.84	21178003	12.90	21178004	15.58	21179001	5.50	21179002	3.00
21179003	4.00	21180001	29.50	21180002	42.90	21180003	42.90	21180004	160.90	21180005	33.00
21181001	36.80	21181002	39.00	21181003	21.98	21181004	27.53	21181005	21.00	21182001	22.90
21182002	59.50	21182003	88.50	21182004	19.80	21182005	67.30	21183001	50.00	21183002	49.75
21183003	47.48	21184001	40.00	21184002	40.00	21184003	44.00	21184004	44.00	21184005	62.30
21184006	84.90	21184007	18.99	21185001	21.90	21185002	21.90	21185003	20.90	21185004	36.50
21185005	11.70	21186001	27.60	21186002	29.75	21186003	22.24	21186004	28.88	21186005	36.50
21187001	13.00	21187002	30.50	21187003	25.90	21187004	31.50	21187005	23.50	21188001	5000.00
21188002	410.00	21188003	119.00	21188004	120.00	21189001	250.00	21189002	609.00	21189003	119.00
21188008	500.00	21188009	500.00	21189001	450.00	21189002	59.00	21189003	59.00	21189004	154.00
21190001	317.00	21190002	72.00	21190003	196.76	21190004	108.94	21191001	26.00	21191002	25.00
21191003	133.57	21191004	48.90	21192001	195.90	21192002	181.00	21192003	514.00	21192004	489.10
21193001	593.91	21193002	262.00	21193003	144.00	21193004	114.00	21194001	114.00	21194002	99.00
21195001	135.04	21195002	81.90	21195003	164.00	21195004	145.89	21196001	116.71	21196002	107.00
21196003	112.50	21196004	132.00	21197001	17.50	21197002	327.00	21197003	163.00	21197004	349.90
21197005	130.71	21198001	130.71	21198002	639.00	21198003	574.00	21199001	51.00	21199002	170.00
21199002	139.00	21199003	227.00	21199004	176.51	21200001	205.00	21200002	408.00	21200003	44.00
21200004	149.00	21200005	314.50	21200006	275.90	21201001	298.00	21201002	390.00	21201003	315.00
21201004	413.00	21201005	446.65	21201006	341.00	21201007	651.00	21201008	361.00	21201009	231.90
21201010	562.00	21201011	371.00	21201012	460.00	21201013	279.00	21201014	168.00	21201015	169.90
21201016	562.00	21201017	425.00	21202001	14.20	21202002	59.00	21202003	33.96	21202004	26.90
21202005	54.00	21203001	790.00	21203002	1390.00	21203003	1500.00	21203004	680.00	21203005	1299.00
21204001	400.00	21204002	1200.00	21204003	350.00	21204004	550.00	21204005	1400.00	21204006	1400.00
21204007	800.00	21204008	700.00	21204009	600.00	21204010	450.00	21205001	1700.00	21205002	200.00
21205003	500.00	21205004	3500.00	21205005	600.00	21205006	2900.00	21206001	5000.00	21206002	348.00
21206003	350.00	21206004	800.00	21206005	250.00	21206006	800.00	21206007	110.00	21206008	417.80
21206009	497.93	21206010	100.00	21206011	100.00	21206012	353.00	21207001	1099.00	21207002	1800.00
21207002	380.00	21207003	1900.00	21207004	7600.00	21208001	2299.96	21208002	1700.00	21208003	1617.00
21208004	524.00	2									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 298000	9048.00	21 298004	8500.00	21 299001	270.00	21 299002	3000.00	21 299003	2500.00	21 299004	15000.00
22 001001	21.01	22 001002	11.00	22 002001	71.55	22 002002	23.00	22 002003	125.64	22 002004	112.07
22 002002	94.00	22 002003	432.43	22 002004	124.88	22 003001	166.67	22 003002	125.64	22 003003	112.07
22 003004	121.43	22 004001	88.49	22 004002	91.58	22 004003	98.32	22 004004	72.85	22 004005	62.35
22 004006	85.97	22 004007	133.33	22 004008	113.49	22 004009	120.00	22 005001	16.50	22 005002	47.00
22 005003	40.00	22 005004	17.00	22 006001	17.00	22 006002	28.00	22 007001	7.00	22 007002	13.00
22 007002	8.00	22 007003	13.00	22 007004	121.05	22 007005	188.30	22 007006	12.15	22 007007	13.00
22 007008	10.00	22 007009	10.00	22 007010	8.00	22 008001	2.00	22 008002	2.30	22 008003	2.50
22 008004	1.50	22 008005	4.50	22 008006	5.50	22 008007	121.43	22 009001	86.30	22 009002	54.25
22 010001	2.90	22 010002	6.50	22 010003	4.50	22 010004	6.50	22 011001	31.06	22 011002	36.50
22 011003	21.50	22 011004	30.00	22 011005	28.10	22 012001	124.00	22 012002	200.00	22 012003	152.38
22 012004	117.38	22 012005	177.42	22 012006	238.00	22 013001	305.00	22 013002	17.50	22 013003	340.00
22 014001	15.00	22 014002	12.00	22 014003	15.00	22 014004	13.50	22 014005	15.00	22 014006	14.00
22 015001	60.46	22 015002	49.84	22 015003	44.00	22 015004	58.94	22 015005	53.43	22 015006	61.92
22 016001	104.29	22 016002	89.29	22 016003	61.78	22 016004	77.16	22 016005	66.67	22 017001	90.00
22 017002	85.00	22 017003	120.00	22 017004	100.17	22 017005	66.00	22 017006	90.00	22 017007	110.00
22 017008	74.90	22 017009	100.17	22 017010	100.00	22 017011	120.00	22 017012	110.00	22 017013	34.90
22 017014	90.00	22 017015	64.00	22 017016	90.00	22 017017	54.90	22 017018	84.00	22 017019	100.17
22 017020	82.00	22 017021	55.09	22 017022	100.00	22 017023	100.17	22 017024	110.00	22 017025	52.90
22 017026	59.50	22 017027	36.50	22 017028	85.00	22 018001	170.00	22 018002	190.00	22 018003	150.00
22 018004	160.00	22 018005	145.00	22 018006	199.75	22 018007	80.90	22 018008	180.25	22 018009	100.00
22 018010	89.90	22 018011	150.00	22 018012	95.00	22 018013	105.00	22 018014	84.90	22 018015	105.00
22 018016	169.00	22 018017	100.78	22 018018	88.00	22 018019	135.45	22 018020	170.00	22 018021	221.50
22 018022	214.75	22 018023	180.00	22 018024	261.00	22 018025	180.00	22 018026	489.00	22 018027	137.00
22 018028	138.90	22 018029	95.00	22 018030	100.00	22 018031	120.00	22 018032	144.90	22 018033	78.00
22 018034	171.25	22 019001	128.00	22 019002	69.90	22 019003	182.50	22 019004	113.00	22 019005	229.73
22 019006	119.00	22 020001	119.00	22 020002	81.00	22 020003	220.00	22 020004	220.00	22 020005	140.50
22 021003	136.00	22 021004	87.60	22 022001	56.90	22 022002	65.00	22 022003	93.50	22 022004	45.00
22 022005	45.90	22 022006	44.90	22 022007	40.75	22 022008	42.00	22 022009	45.50	22 022010	64.00
22 022011	67.00	22 022012	39.00	22 022013	46.00	22 022014	102.44	22 023001	130.00	22 023002	139.75
22 023004	74.88	22 023005	60.15	22 024001	67.50	22 024002	308.00	22 024003	96.90	22 024004	145.50
22 025001	45.00	22 025002	70.00	22 025003	30.00	22 025004	86.25	22 025005	60.00	22 025006	70.00
22 025007	81.45	22 025008	80.90	22 025009	92.00	22 026001	127.86	22 026002	80.00	22 026003	129.15
22 026004	93.88	22 026005	125.00	22 026006	96.43	22 027001	77.41	22 027002	74.12	22 027003	132.40
22 027002	180.00	22 027003	167.00	22 027004	320.00	22 027005	389.00	22 027006	170.00	22 027007	228.90
22 028001	80.00	22 028002	220.00	22 028003	240.00	22 028004	300.00	22 028005	80.00	22 028006	70.00
22 029007	239.00	22 029008	36.50	22 029009	554.25	22 030001	454.41	22 030002	202.00	22 030003	119.50
22 030002	69.00	22 030003	120.00	22 030004	90.00	22 030005	75.55	22 030006	57.00	22 030007	77.50
22 030008	65.00	22 030009	69.90	22 030010	299.00	22 030011	225.00	22 030012	289.00	22 030013	88.65
22 030014	239.00	22 030015	215.00	22 030016	199.00	22 031001	41.63	22 031002	54.00	22 031003	66.67
22 031004	75.00	22 031005	121.00	22 031006	35.00	22 032001	35.15	22 032002	45.00	22 032003	37.75
22 032004	34.00	22 032005	40.00	22 032006	35.00	22 032007	32.18	22 033001	184.00	22 033002	28.49
22 033003	342.00	22 033004	19.17	22 034001	121.25	22 034002	167.50	22 034003	158.33	22 034004	154.17
22 034005	104.24	22 034006	155.65	22 034007	360.00	22 035001	44.86	22 035002	100.00	22 035003	46.59
22 035005	41.84	22 035006	20.86	22 036001	120.00	22 036002	8.83	22 036003	20.00	22 036004	114.29
22 036005	14.00	22 037001	310.30	22 037002	119.44	22 037003	110.00	22 037004	121.05	22 037005	114.29
22 038002	117.86	22 038003	167.86	22 038004	60.00	22 038005	122.86	22 039001	153.00	22 039002	69.00
22 039003	139.00	22 039004	169.00	22 040001	150.00	22 040002	19.00	22 040003	150.00	22 040004	124.00
22 040005	167.00	22 040006	197.37	22 041001	93.75	22 041002	137.50	22 041003	150.00	22 041004	124.00
22 041005	92.24	22 042001	38.02	22 042002	41.60	22 042003	37.73	22 042004	44.00	22 042005	57.33
22 042006	72.24	22 042007	32.61	22 042008	63.21	22 043001	44.54	22 042011	42.00	22 042012	52.27
22 043002	36.00	22 043003	34.58	22 043004	48.22	22 043005	37.84	22 043006	272.00	22 043007	44.00
22 043005	32.33	22 043006	71.88	22 043007	51.90	22 043008	49.09	22 044001	68.00	22 044002	36.00
22 044003	48.63	22 044004	35.00	22 044005	68.00	22 044006	26.00	22 045001	207.78	22 045002	184.44
22 045003	198.90	22 045004	114.67	22 045005	168.11	22 045006	202.00	22 046001	12.00	22 046002	114.00
22 046003	66.50	22 046004	21.50	22 046005	10.00	22 047001	90.00	22 047002	72.25	22 047003	71.00
22 047004	90.00	22 048001	27.50	22 048002	36.00	22 048003	20.50	22 048004	17.75	22 049001	58.20
22 049002	23.73	22 049003	7.88	22 049004	60.93	22 049005	6.77	22 049006	32.00	22 050001	50.00
22 050002	50.00	22 050003	49.88	22 050004	60.00	22 050005	41.00	22 051001	32.00	22 051002	23.50
22 051003	25.00	22 051004	26.65	22 051005	29.75	22 051006	34.00	22 052001	10.50	22 052002	12.00
22 052003	7.50	22 052004	11.46	22 052005	10.25	22 052006	9.75	22 053001	64.63	22 053002	107.38
22 053003	200.00	22 053004	60.98	22 054001	75.00	22 054002	25.00	22 054003	14.00	22 054004	20.00
22 054005	20.00	22 054006	151.98	22 054007	70.00	22 054008	13.00	22 054009	72.54	22 054010	71.00
22 054011	11.90	22 054012	21.30	22 054013	18.50	22 054014	15.25	22 054015	19.90	22 054016	22.00
22 054017	16.80	22 054018	29.30	22 054019	16.00	22 054020	19.00	22 055001	24.43	22 055002	19.25
22 055004	24.33	22 055005	17.75	22 056001	14.90	22 056002	58.00	22 056003	35.00	22 056004	39.00
22 056004	72.00	22 056005	60.00	22 057001	46.40	22 057002	45.75	22 057003	23.70	22 057004	25.25
22 057005	35.00	22 057006	28.75	22 057007	40.00	22 057008	35.75	22 057009	28.75	22 058001	18.00
22 058002	145.00	22 058003	145.00	22 058004	22.00	22 059001	130.00	22 059002	13.70	22 059003	21.15
22 059003	11.90	22 059004	13.40	22 059005	10.00	22 059006	12.50	22 059007	13.15	22 059008	11.75
22 059009	18.25	22 060001	52.50	22 060002	64.38	22 060003	80.00	22 060004	67.50	22 060005	70.00
22 060006	100.00	22 060007	59.00	22 060008	49.88	22 060009	77.00	22 061001	14.00	22 061002	20.00
22 061003	17.73	22 061004	20.00	22 062001	20.00	22 062002	19.50	22 062003	16.00	22 062004	20.00
22 062002	29.15	22 062003	25.00	22 062004	20.00	22 062005	35.40	22 062006	9.90	22 062007	28.25
22 062008	25.63	22 062009	18.75	22 063001	8.13	22 063002	9.63	22 063003	11.00	22 064001	24.75
22 064002	22.00	22 064003	29.25	22 064004	45.50	22 064005	97.00	22 064006	140.00	22 064007	22.00
22 065004	119.00	22 065005	104.00	22 066001	45.50	22 066002	41.00	22 066003	44.75	22 066004	43.00
22 066005	54.00	22 067001	41.67	22 067002	54.55	22 067003	41.03	22 067004	125.00	22 067005	98.84
22 068001	21.50	22 068002	18.50	22 068003	29.00	22 068004	20.50	22 068005	17.50	22 068006	20.50
22 069001	32.00	22 069002	34.52	22 069003	24.75	22 069004	28.00	22 069005	18.00	22 069006	22.90
22 069007	29.96	22 069008	26								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 132004	119.00	22 132005	70.00	22 132006	229.00	22 132007	279.00	22 132008	229.90	22 132009	280.00
22 132010	159.00	22 132011	90.00	22 132012	110.00	22 132013	110.00	22 132014	799.00	22 132015	120.00
22 133003	999.00	22 133004	1299.90	22 133005	330.00	22 133006	899.00	22 133007	300.00	22 133008	699.90
22 133009	609.45	22 133010	719.00	22 133011	849.00	22 133012	349.00	22 133013	959.00	22 133014	799.90
22 134003	849.00	22 134004	499.00	22 134005	849.00	22 134006	190.00	22 134007	249.00	22 134008	499.90
22 135003	340.00	22 135004	140.00	22 135005	160.00	22 135006	240.00	22 135007	499.00	22 135008	340.00
22 136005	1199.90	22 137001	40.00	22 137002	65.00	22 137003	10.50	22 137004	9.00	22 137005	50.00
22 138001	105.66	22 139001	105.61	22 140001	11.24	22 140002	92.00	22 140003	84.36	22 140004	130.00
22 140005	151.96	22 140006	144.75	22 141001	144.75	22 141002	102.10	22 141003	211.00	22 141004	130.00
22 141005	105.55	22 141006	98.15	22 142001	24.00	22 142002	16.00	22 142003	19.00	22 142004	184.00
22 142005	284.00	22 142006	180.00	22 143001	25.32	22 143002	50.63	22 143003	75.95	22 143004	106.72
22 143005	137.49	22 143006	191.89	22 143007	281.73	22 143008	371.57	22 143009	461.41	22 143010	551.26
22 143029	3824.79	22 143030	5359.18	22 143031	5666.05	22 143032	23158.10	22 143033	24692.49	22 143034	3080.05
22 143011	1983.52	22 143012	2597.27	22 143013	3211.03	22 143014	4745.42	22 143015	6279.81	22 143016	7677.32
22 143023	17020.54	22 143024	18554.93	22 143025	20089.32	22 143026	21623.71	22 143027	23155.95	22 143028	25044.15
22 143029	3824.79	22 143030	5359.18	22 143031	5666.05	22 143032	23158.10	22 143033	24692.49	22 143034	3080.05
22 143035	36967.61	22 143036	43105.17	22 143037	49242.73	22 143038	61517.85	22 143039	74721.31	22 143040	88425.00
22 144003	13.35	22 144004	13.25	22 144005	24.65	22 144006	13.35	22 144007	13.35	22 144008	24.72
22 146001	6749.00	22 146002	6244.50	22 146003	2999.00	22 146004	2995.00	22 146005	3121.00	22 146006	8299.00
22 147002	6395.00	22 147003	7170.00	22 147004	7299.00	22 147005	8495.00	22 147006	8495.00	22 147007	1149.00
22 148003	360.00	22 148004	598.99	22 148005	819.00	22 148006	1400.00	22 148007	1299.00	22 148008	301.00
22 149002	1084.00	22 149003	9490.00	22 149004	5489.14	22 149005	1850.00	22 149006	2240.00	22 150001	4136.87
22 150002	4789.47	22 150003	11290.00	22 150004	1199.00	22 150005	11499.00	22 150006	1499.00	22 151001	8425.00
22 151002	8805.20	22 151003	21499.00	22 151004	21349.30	22 151005	2586.51	22 151006	7699.00	22 152001	12999.00
22 152002	10990.00	22 152003	7595.00	22 152004	8599.00	22 152005	269.00	22 152006	749.00	22 153003	949.00
22 153004	391.00	22 154001	39.00	22 154002	31.50	22 154003	425.00	22 154004	4.00	22 154005	44.00
22 155001	1510.02	22 155002	1674.15	22 155003	180.00	22 155004	139.00	22 155005	139.00	22 155006	130.00
22 155007	79.90	22 155008	499.00	22 155009	269.99	22 155010	149.99	22 155011	89.00	22 156001	49.99
22 156002	389.00	22 156003	99.99	22 156004	59.99	22 156005	269.00	22 156006	499.00	22 157001	1699.00
22 157001	169.00	22 157002	159.99	22 157003	169.00	22 157004	169.00	22 157005	169.00	22 157006	169.00
22 158001	225.30	22 158002	49.00	22 158003	249.01	22 158004	229.00	22 158005	299.00	22 159001	14649.00
22 159002	9999.00	22 159003	8990.00	22 159004	5599.00	22 159005	6749.00	22 160001	4299.00	22 160002	649.00
22 160003	2399.00	22 160004	952.19	22 160005	1699.00	22 161001	7999.00	22 161002	15263.28	22 161003	6005.00
22 161004	7599.00	22 162001	3199.00	22 162002	2999.00	22 162003	2995.00	22 162004	2999.00	22 163001	11499.00
22 163002	9299.00	22 163003	14959.20	22 163004	7940.00	22 163005	4999.00	22 164001	11249.00	22 164002	7490.00
22 164003	9499.00	22 164004	10449.00	22 164005	9600.00	22 164006	9999.00	22 164007	7199.00	22 164008	10399.00
22 165001	9650.00	22 165002	465.00	22 165003	1005.00	22 165004	4999.00	22 165005	449.00	22 165006	50.00
22 165007	749.01	22 165008	85.00	22 165009	1499.00	22 166001	8479.00	22 166002	449.00	22 166003	599.00
22 166005	1199.00	22 166006	709.00	22 166007	1149.00	22 167001	899.00	22 167002	1399.00	22 167003	469.00
22 167004	1199.00	22 167005	319.00	22 167006	635.00	22 167007	519.00	22 168001	32.50	22 168002	93.38
22 168003	199.00	22 168004	39.50	22 168005	76.00	22 169001	384.00	22 169002	31.14	22 169003	1149.00
22 169004	1990.00	22 170001	35.00	22 170002	1540.00	22 170003	199.00	22 170004	34.50	22 170005	23.00
22 171001	79.99	22 171002	89.00	22 171003	199.00	22 171004	550.00	22 171005	229.99	22 171006	749.00
22 171007	252.70	22 171008	200.00	22 171009	180.00	22 172001	180.00	22 172002	41.50	22 172003	130.00
22 172004	132.00	22 172005	87.00	22 172006	87.00	22 173001	1060.00	22 173002	184.00	22 173003	105.00
22 174001	77.45	22 174002	67.90	22 174003	57.00	22 174004	49.00	22 174005	19.90	22 174006	16.94
22 175002	45.00	22 175003	27.00	22 175004	129.00	22 175005	85.50	22 175006	225.00	22 175007	300.00
22 176001	30.00	22 176002	30.00	22 176003	30.00	22 176004	125.00	22 176005	125.00	22 176006	125.00
22 177001	49.00	22 177002	37.00	22 177003	30.00	22 177004	13.50	22 177005	13.00	22 177006	90.00
22 177007	70.00	22 178001	8.24	22 178002	10.00	22 178003	10.10	22 178004	9.98	22 178005	14.68
22 179001	23.30	22 179002	6.00	22 179003	13.00	22 179004	10.00	22 179005	28.70	22 180001	12.00
22 180002	33.25	22 180003	29.70	22 180004	87.00	22 180005	46.45	22 181001	62.00	22 181002	22.75
22 181003	36.95	22 181004	42.00	22 181005	22.50	22 181006	25.88	22 182001	62.00	22 182002	35.00
22 182003	98.00	22 182004	12.50	22 182005	33.00	22 182006	44.86	22 183001	47.48	22 183002	44.75
22 183004	50.00	22 183005	40.00	22 183006	26.00	22 183007	26.00	22 183008	31.14	22 183009	49.50
22 184002	41.40	22 184003	26.00	22 184004	66.50	22 184005	72.50	22 184006	58.00	22 184007	44.00
22 185001	21.45	22 185002	8.75	22 185003	41.50	22 185004	15.27	22 185005	36.00	22 186001	31.13
22 186002	36.00	22 186003	34.88	22 186004	16.00	22 186005	16.00	22 186006	55.63	22 186007	49.50
22 187004	36.00	22 187005	50.00	22 187006	27.00	22 188001	50.00	22 188002	90.00	22 188003	257.00
22 188004	170.00	22 188005	300.00	22 188006	270.00	22 188007	250.00	22 188008	150.00	22 188009	200.00
22 188010	150.00	22 189001	295.00	22 189002	487.00	22 189003	76.00	22 189004	492.43	22 190001	221.49
22 190002	538.00	22 190003	519.18	22 190004	410.00	22 191001	172.00	22 191002	712.00	22 191003	162.00
22 191001	61.08	22 191002	31.00	22 191003	143.00	22 191004	107.00	22 192001	424.12	22 192002	162.00
22 192003	276.38	22 192004	137.50	22 192005	66.50	22 193001	131.23	22 193002	1189.00	22 193003	369.00
22 193004	795.00	22 194001	493.50	22 194002	257.00	22 194003	755.60	22 194004	294.00	22 194005	294.50
22 194006	20.4500	22 195001	20.4500	22 195002	143.00	22 195003	68.00	22 195004	143.00	22 195005	143.00
22 196001	175.00	22 196002	497.00	22 196003	25.00	22 196004	233.93	22 197001	128.80	22 197002	69.66
22 197003	264.00	22 197004	424.00	22 198001	732.30	22 198002	235.80	22 198003	435.00	22 199001	365.00
22 199002	339.00	22 199003	139.00	22 199004	249.00	22 200001	159.00	22 200002	159.00	22 200003	380.00
22 200004	324.33	22 200005	147.00	22 200006	268.00	22 201001	964.50	22 201002	140.00	22 201003	380.00
22 201004	377.00	22 201005	247.67	22 201006	929.00	22 201007	367.00	22 201008	214.50	22 201009	331.07
22 201010	485.30	22 201011	495.00	22 201012	710.00	22 201013	515.00	22 201014	266.00	22 201015	796.00
22 201016	48.00	22 202001	180.00	22 202002	52.00	22 203001	200.00	22 203002	27.00	22 203003	1849.00
22 202004	12.00	22 202005	180.00	22 202006	52.00	22 203001	200.00	22 203002	9000.00	22 203003	1849.00
22 203004	2900.00	22 203005	80.00	22 203006	1250.00	22 204001	800.00	22 204002	600.00	22 204003	200.00
22 204004	450.00	22 204011	200.00	22 205001	2600.00	22 205002	1400.00	22 205003	4000.00	22 205004	400.00
22 205005	300.00	22 205006	200.00	22 206001	121.00	22 206002	400.00	22 206003	303.00	22 207001	3000.00
22 207002	750.00	22 207003	11000.00	22 207004	4500.00	22 208001	1200.00	22 208002	580.00	22 208003	700.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 291002	74.72	22 291003	72.06	22 291004	64.50	22 292001	25.20	22 292002	23.00	22 292003	64.00
22 292004	22.90	22 293001	22.90	22 293002	34.50	22 293003	220.00	22 293004	1579.00	22 293005	61.00
22 294001	139.00	22 294002	20.50	22 294003	89.99	22 294004	1149.00	22 294005	79.90	22 294006	1369.50
22 294007	89.99	22 294008	700.74	22 294009	299.99	22 294010	249.00	22 294011	89.99	22 294012	69.99
22 294013	1999.00	22 294014	39.99	22 294015	39.00	22 294016	179.99	22 294017	249.00	22 294018	299.00
22 295001	2194.17	22 295002	2890.00	22 295003	1894.00	22 295004	1494.00	22 295005	136.00	22 295006	199.00
22 297002	99.00	22 297003	1695.00	22 297004	99.00	22 297005	99.00	22 297006	2195.00	22 297007	7900.00
22 298002	11500.00	22 298003	7800.00	22 298004	5000.00	22 299001	1200.00	22 299002	2000.00	22 299003	10000.00
23 001001	20.69	23 001002	21.02	23 001003	24.00	23 001004	19.56	23 001005	22.00	23 001006	149.11
23 002002	141.18	23 002003	210.52	23 002004	209.68	23 002005	183.33	23 002006	181.82	23 002007	141.18
23 002008	209.68	23 003001	109.09	23 003002	76.73	23 003003	72.88	23 003004	76.81	23 003005	250.00
23 003006	183.33	23 003007	64.00	23 004001	74.75	23 004002	103.70	23 004003	72.16	23 004004	88.69
23 004005	155.96	23 004006	105.21	23 004007	119.48	23 004008	137.50	23 004009	192.86	23 004010	82.35
23 004011	102.56	23 004012	86.02	23 004013	128.44	23 004014	177.78	23 004015	102.04	23 004016	346.67
23 005001	13.55	23 005002	27.00	23 005003	32.00	23 005004	55.00	23 005005	100.69	23 005006	120.14
23 005007	11.53	23 006001	20.00	23 006002	46.95	23 006003	30.00	23 006004	27.00	23 006005	32.00
23 006006	25.00	23 006007	28.00	23 006008	24.25	23 006009	18.66	23 006010	25.50	23 007001	13.00
23 007002	89.41	23 007003	14.00	23 007004	14.00	23 007005	19.00	23 007006	18.00	23 008001	6.00
23 008002	9.00	23 008003	6.00	23 008004	6.00	23 008005	5.00	23 008006	6.00	23 008007	5.00
23 009001	53.68	23 009002	109.46	23 009003	97.78	23 009004	87.69	23 009005	97.06	23 009006	57.81
23 009007	60.55	23 009008	68.85	23 010001	5.00	23 010002	7.50	23 010003	6.00	23 010004	5.00
23 010005	6.00	23 010006	6.00	23 010007	9.00	23 010008	5.25	23 011001	37.50	23 011002	45.00
23 011003	21.50	23 011004	40.00	23 011005	35.00	23 011006	35.00	23 011007	35.00	23 011008	35.00
23 011009	40.00	23 011010	45.00	23 011011	36.36	23 011012	35.00	23 011013	40.00	23 012001	126.36
23 012002	112.30	23 012003	240.00	23 012004	231.25	23 012005	114.29	23 012006	117.65	23 012007	94.45
23 013001	215.00	23 013002	78.00	23 013003	106.75	23 013004	225.00	23 013005	240.00	23 013006	400.00
23 013007	192.00	23 014001	20.00	23 014002	14.00	23 014003	17.00	23 014004	11.00	23 014005	11.48
23 014006	18.00	23 014007	17.00	23 014008	28.32	23 014009	20.00	23 014010	14.38	23 014011	18.00
23 014012	18.50	23 014013	19.00	23 014014	18.00	23 014015	25.00	23 014016	16.00	23 014017	20.00
23 014018	17.50	23 015001	53.68	23 015002	53.19	23 015003	66.67	23 015004	46.11	23 015005	102.25
23 015006	35.00	23 015007	59.82	23 015008	36.46	23 015009	98.22	23 015010	38.46	23 015011	38.46
23 016001	78.52	23 016002	120.42	23 016003	116.67	23 016004	22.00	23 016005	82.14	23 016006	69.44
23 016007	108.33	23 017001	114.00	23 017002	114.25	23 017003	103.50	23 017004	117.22	23 017005	106.23
23 017006	131.88	23 017007	95.98	23 017008	105.00	23 017009	125.83	23 017010	120.00	23 017011	82.00
23 017012	103.73	23 017013	114.00	23 017014	104.75	23 017015	112.25	23 017016	82.00	23 017017	85.00
23 017018	90.00	23 017019	65.00	23 017020	90.00	23 017021	110.00	23 017022	120.00	23 017023	78.00
23 018004	120.00	23 018005	110.72	23 018006	116.00	23 018007	119.72	23 018008	120.00	23 018009	102.25
23 018003	189.68	23 018004	199.25	23 018005	195.33	23 018006	130.00	23 018007	199.00	23 018008	187.90
23 018009	118.75	23 018010	106.50	23 018011	162.50	23 018012	112.75	23 018013	170.99	23 018014	130.00
23 018015	119.90	23 018016	124.00	23 018017	112.40	23 018018	171.25	23 018019	220.00	23 018020	441.00
23 018021	180.00	23 018022	130.00	23 018023	220.00	23 018024	169.00	23 018025	138.73	23 018026	226.62
23 018027	176.25	23 018028	165.84	23 018029	122.50	23 018030	100.00	23 018031	162.00	23 018032	115.00
23 018033	110.00	23 018034	87.90	23 018035	160.00	23 018036	130.00	23 018037	144.75	23 018038	100.00
23 018039	118.00	23 019001	110.00	23 019002	120.04	23 019003	166.04	23 019004	140.00	23 019005	140.00
23 019001	149.75	23 019002	225.00	23 019003	110.00	23 019004	94.00	23 019005	94.00	23 019006	116.25
23 019007	167.52	23 019008	86.00	23 019009	65.75	23 019010	118.75	23 019011	110.00	23 020001	73.00
23 020002	130.00	23 020003	157.25	23 020004	258.88	23 020005	125.00	23 020006	103.00	23 020007	80.00
23 020008	120.00	23 021001	72.00	23 021002	120.00	23 021003	120.00	23 021004	138.00	23 021005	240.00
23 021005	120.00	23 021006	180.00	23 021007	182.76	23 021008	104.90	23 021009	65.00	23 021010	78.00
23 021011	168.00	23 022001	75.00	23 022002	76.65	23 022003	59.00	23 022004	60.00	23 022005	45.00
23 022006	64.50	23 022007	31.71	23 022008	44.90	23 022009	82.00	23 022010	49.81	23 022011	65.00
23 022012	66.00	23 022013	93.00	23 022014	62.00	23 022015	62.00	23 022016	33.00	23 022017	33.00
23 022018	98.00	23 022019	53.50	23 022020	65.75	23 022021	42.50	23 022022	34.50	23 022023	35.25
23 022024	50.25	23 022025	72.50	23 022026	51.50	23 022027	10.00	23 023001	36.22	23 023002	111.75
23 023003	50.00	23 023004	36.00	23 023005	36.00	23 023006	50.00	23 023007	50.00	23 023008	50.00
23 024001	308.55	23 024002	120.00	23 024003	320.00	23 024004	150.79	23 024005	160.00	23 024006	155.00
23 025001	56.48	23 025002	45.00	23 025003	50.00	23 025004	40.00	23 025005	66.00	23 025006	89.73
23 026001	169.75	23 026002	45.00	23 026003	82.14	23 026004	85.76	23 026005	153.83	23 026006	132.00
23 026005	169.75	23 026006	142.14	23 026007	119.72	23 026008	135.34	23 026009	135.34	23 026010	135.00
23 026011	90.59	23 026012	135.72	23 026013	120.71	23 026014	71.43	23 027001	203.25	23 027002	365.00
23 027003	130.00	23 027004	190.00	23 027005	205.00	23 027006	115.25	23 027007	130.00	23 027008	139.75
23 028001	113.00	23 028002	41.18	23 028003	24.00	23 028004	298.00	23 028005	24.00	23 028006	24.00
23 028007	113.00	23 029001	338.75	23 029002	208.75	23 029003	535.72	23 029004	4454.54	23 029005	684.68
23 029006	57.00	23 029007	401.89	23 030001	80.00	23 030002	265.00	23 030003	87.75	23 030004	79.90
23 030005	85.00	23 030006	72.00	23 030007	100.00	23 030008	84.90	23 030009	59.90	23 030010	97.00
23 030011	130.01	23 030012	130.00	23 030013	130.00	23 030014	130.00	23 030015	130.00	23 030016	365.00
23 030017	79.00	23 030018	150.00	23 030019	73.00	23 030020	153.75	23 030021	58.00	23 030022	254.00
23 030023	156.00	23 030024	165.25	23 030025	66.00	23 030026	89.00	23 030027	75.00	23 030028	92.75
23 031001	81.00	23 031002	61.94	23 031003	60.00	23 031004	60.00	23 031005	60.00	23 031006	42.00
23 031007	82.50	23 031008	75.00	23 031009	176.47	23 031010	65.09	23 031011	64.44	23 031012	27.00
23 031013	56.00	23 031014	66.67	23 031015	22.00	23 031016	235.29	23 031017	85.00	23 031018	66.67
23 031019	28.00	23 031020	80.00	23 031021	58.00	23 032001	59.48	23 032002	32.00	23 032003	33.50
23 032004	34.00	23 032005	38.25	23 032006	34.00	23 032007	34.00	23 032008	38.00	23 032009	38.00
23 033002	27.37	23 033003	28.90	23 033004	43.83	23 033005	270.00	23 033006	40.00	23 033007	68.75
23 033008	38.19	23 033009	26.26	23 033010	280.00	23 033011	160.32	23 033012	1220.00	23 034001	166.67
23 035002	134.00	23 035003	154.99	23 035004	194.74	23 035005	194.00	23 035006	37.00	23 035007	37.00
23 035004	546.03	23 035005	62.27	23 035006	41.03	23 035007	120.00	23 035008	18.00	23 035009	64.60
23 035010	51.39	23 036001	19.00	23 036002	16.07	23 036003	18.18	23 036004	29.90	23 036005	19.43
23 036006	15.56	23 036007	13.61	23 036008	19.00	23 036009	19.00	23 036010	13.00	23 036011	17.50
23 037001	193.75	23 037002	67.95	23 037003	67.95	23 037004	200.00	23 037005	1		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 077003	15.38	23 077004	48.95	23 077005	16.00	23 077006	17.50	23 077007	17.00	23 077008	12.75
23 077009	14.25	23 077010	17.40	23 077011	16.25	23 077012	13.25	23 077013	13.75	23 077014	12.50
23 078005	168.75	23 078006	120.00	23 078007	14.00	23 078008	225.00	23 079001	17.00	23 079002	25.15
23 079003	22.50	23 079004	27.50	23 079005	19.00	23 079006	16.25	23 079007	20.50	23 079008	19.50
23 079009	14.00	23 080001	12.25	23 080002	27.13	23 080003	15.25	23 080004	15.25	23 080005	20.50
23 080006	18.25	23 080007	14.50	23 080008	13.00	23 080009	13.00	23 080010	13.00	23 080011	15.00
23 080012	14.00	23 080013	19.25	23 080014	35.37	23 080015	43.26	23 080016	50.75	23 080017	45.46
23 081005	14.50	23 081006	25.48	23 081007	76.00	23 081008	104.00	23 081009	72.00	23 081010	66.00
23 081011	138.00	23 082005	10.50	23 082006	16.00	23 082007	14.15	23 082008	11.00	23 082009	14.00
23 082004	10.00	23 083001	20.00	23 083002	34.00	23 083003	26.19	23 083004	23.00	23 083005	27.00
23 083006	18.00	23 084001	166.67	23 084002	166.67	23 084003	222.73	23 084004	203.39	23 084005	360.00
23 084006	49.00	23 084007	250.00	23 084008	343.75	23 084009	168.15	23 084010	124.47	23 084011	71.50
23 084012	128.33	23 084013	99.64	23 084014	85.33	23 084015	144.44	23 084016	1.00	23 084017	1.50
23 084018	166.67	23 084019	444.44	23 084020	82.14	23 084021	426.67	23 084022	100.25	23 084023	10.00
23 085005	100.00	23 085006	120.00	23 085007	55.00	23 085008	36.84	23 085009	71.43	23 085010	63.88
23 085011	128.00	23 085012	50.00	23 085013	10.50	23 085014	80.00	23 085015	51.98	23 085016	11.00
23 086005	20.00	23 086006	17.00	23 086007	25.16	23 086008	23.00	23 086009	85.00	23 086010	46.00
23 087001	15.04	23 087002	140.00	23 087003	13.85	23 087004	15.56	23 087005	123.89	23 087006	148.00
23 087007	145.00	23 088001	200.30	23 088002	14.00	23 088003	476.19	23 088004	99.43	23 088005	13.00
23 088006	272.73	23 088007	227.27	23 088008	13.95	23 089001	448.00	23 089002	162.50	23 089003	82.14
23 089004	88.23	23 089005	460.00	23 090001	84.62	23 090002	56.96	23 090003	62.53	23 090004	104.35
23 090005	133.33	23 091001	28.57	23 091002	22.00	23 091003	39.06	23 091004	110.00	23 091005	42.78
23 091006	56.78	23 092001	29.91	23 092002	345.75	23 092003	60.00	23 092004	55.44	23 092005	80.00
23 092006	360.00	23 092007	25.00	23 092008	6.00	23 092009	2.50	23 092010	453.25	23 092011	100.00
23 093001	138.67	23 093002	18.69	23 093003	26.45	23 093004	187.50	23 093005	49.93	23 093006	15.33
23 093007	115.79	23 093008	12.00	23 094001	1000.00	23 094002	290.00	23 094003	680.00	23 094004	453.75
23 094005	437.50	23 094006	821.43	23 094007	800.00	23 095001	247.50	23 095002	222.22	23 095003	218.06
23 095004	222.27	23 096001	121.25	23 096002	80.00	23 096003	176.67	23 096004	15.00	23 096005	98.47
23 096006	22.27	23 096007	91.62	23 097001	80.00	23 097002	1725.47	23 097003	10.00	23 097004	11.70
23 097005	80.00	23 097006	624.14	23 097007	1.00	23 097008	1.50	23 097009	1.50	23 097010	11.67
23 098002	10.00	23 098003	8.67	23 098004	1.85	23 098005	3.90	23 098006	11.50	23 098007	12.40
23 098008	0.75	23 099001	260.00	23 099002	39.50	23 099003	273.21	23 099004	49.93	23 099005	266.67
23 099006	333.33	23 099007	5.00	23 099008	5.00	23 100001	40.00	23 100002	16.75	23 100003	21.14
23 100004	10.00	23 100005	35.29	23 100006	29.85	23 100007	31.48	23 100008	29.85	23 100009	35.29
23 101001	15.00	23 101002	11.00	23 101003	14.00	23 101004	14.00	23 101005	11.00	23 101006	11.00
23 101007	12.50	23 101008	22.00	23 101009	26.27	23 101010	26.27	23 102001	179.00	23 102002	158.38
23 102003	216.64	23 102004	185.00	23 102005	137.07	23 102006	235.71	23 103001	197.33	23 103002	109.00
23 103003	399.33	23 103004	140.75	23 103005	457.15	23 103006	400.01	23 103007	149.00	23 103008	149.00
23 103009	127.00	23 103010	177.43	23 103011	87.00	23 103012	47.50	23 103013	47.50	23 104001	193.37
23 104002	168.35	23 104003	166.43	23 104004	127.00	23 104005	200.72	23 104006	193.33	23 105001	883.21
23 105002	527.15	23 105003	411.58	23 105004	295.00	23 105005	129.30	23 105006	1329.33	23 105007	400.00
23 105008	315.00	23 106001	312.63	23 106002	71.03	23 106003	219.99	23 106004	228.81	23 106005	112.86
23 106006	453.33	23 106006	320.00	23 107001	40.00	23 107002	59.16	23 107003	40.25	23 107004	53.92
23 107005	76.92	23 107006	31.68	23 107007	54.93	23 107008	42.72	23 107009	50.70	23 107010	50.70
23 107011	47.89	23 107012	59.15	23 108001	290.00	23 108002	66.00	23 108003	66.00	23 108004	66.00
23 109005	199.00	23 109006	59.00	23 109007	199.00	23 109008	97.00	23 109009	290.00	23 109010	199.00
23 109005	199.00	23 109006	279.00	23 109007	259.86	23 109008	435.50	23 109009	250.46	23 109010	63.00
23 109011	70.00	23 110001	165.38	23 110002	169.00	23 110003	118.00	23 110004	34.90	23 110005	41.43
23 110006	89.00	23 110007	199.00	23 110008	199.00	23 110009	10.00	23 110010	86.64	23 110011	53.00
23 110012	149.00	23 110013	29.99	23 110014	59.00	23 110015	142.00	23 110016	142.00	23 110017	79.00
23 111005	64.90	23 111006	45.00	23 111007	49.01	23 111008	129.00	23 111009	19.99	23 112001	112.88
23 112002	55.00	23 112003	29.90	23 112004	24.90	23 112005	49.00	23 112006	149.00	23 112007	20.00
23 113008	81.00	23 113009	179.00	23 113002	49.00	23 113003	329.00	23 113004	329.00	23 113005	219.84
23 113006	279.90	23 113007	529.00	23 113008	177.00	23 113009	200.00	23 113010	200.00	23 113011	140.67
23 113012	130.00	23 113013	72.50	23 113014	961.63	23 113015	449.10	23 113016	449.10	23 114001	40.00
23 114003	149.45	23 114004	399.20	23 114005	40.00	23 114006	14.00	23 115002	524.00	23 115003	299.90
23 115004	50.00	23 115005	156.83	23 115006	40.00	23 116001	247.00	23 116002	524.00	23 116003	299.90
23 116004	169.00	23 116005	207.89	23 116006	249.99	23 116007	249.00	23 117001	179.00	23 117002	329.90
23 117003	178.00	23 117004	189.00	23 117005	199.90	23 117006	109.00	23 117007	169.00	23 117008	79.00
23 117009	179.00	23 118001	949.00	23 118002	279.00	23 118003	279.00	23 118004	279.00	23 118005	200.00
23 118006	268.00	23 118007	499.00	23 118008	699.00	23 118009	279.90	23 118010	411.31	23 118011	300.00
23 118012	226.79	23 118013	719.10	23 119001	1079.10	23 119002	399.00	23 119003	168.00	23 119004	179.00
23 119005	179.99	23 119006	299.50	23 119007	268.54	23 119008	379.00	23 119009	199.00	23 119010	159.00
23 120011	430.00	23 120012	430.00	23 120013	200.00	23 120014	111.00	23 120015	120.00	23 120016	120.00
23 120005	348.02	23 120006	349.13	23 120007	119.00	23 120008	179.90	23 120009	159.00	23 120010	199.00
23 120011	135.00	23 120012	96.32	23 120013	524.13	23 121001	349.00	23 121002	400.00	23 121003	801.01
23 121004	47.00	23 121005	479.00	23 121006	10.00	23 121007	259.00	23 121008	259.00	23 121009	259.00
23 121010	359.00	23 121011	198.00	23 121012	499.00	23 121013	398.00	23 121014	397.00	23 121015	599.90
23 121016	92.00	23 121017	899.00	23 121018	294.00	23 121019	769.00	23 121020	999.00	23 121021	399.00
23 121022	399.00	23 121023	745.00	23 121024	249.63	23 121025	173.02	23 121026	699.00	23 121027	299.00
23 121028	143.02	23 121029	143.00	23 122001	299.00	23 122002	149.03	23 122003	149.03	23 122004	180.18
23 121034	749.00	23 122001	179.00	23 122002	249.00	23 122003	59.90	23 122004	238.00	23 122005	229.00
23 122006	239.00	23 122007	169.00	23 122008	154.00	23 122009	129.00	23 122010	35.00	23 123001	199.00
23 123002	89.00	23 123003	29.99	23 123004	89.98	23 123005	79.00	23 123006	179.00	23 123007	179.00
23 123008	89.00	23 123009	29.99	23 123010	89.98	23 123011	99.00	23 123012	26.90	23 123013	98.10
23 123014	39.90	23 123015	80.10	23 123016	27.50	23 123017	26.90	23 123018	79.00	23 123019	78.00
23 123020	89.10	23 123021	59.65	23 123022	25.50	23 123023	59.00	23 123024	79.00	23 123025	80.10
23 124001	269.00	23 124002	340.99	23 124003	199.00	23 124004	109.00	23 124005	349.00	23 124006	349.00
23 124006	299.00	23 124007	129.00	23 124008	199.00	23 124009	131.54	23 124010	349.00	23 124011	329.00
23 124012	169.00	23 124013	639.00	23 124014	169.00	23 124015	80.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 176006	142.00	23 177001	34.50	23 177002	105.00	23 177003	45.18	23 177004	22.50	23 177005	28.50
23 177006	22.00	23 177007	22.00	23 177008	21.00	23 177009	21.00	23 177010	22.50	23 177011	22.50
23 177012	30.00	23 177013	79.90	23 177014	21.00	23 177015	53.00	23 178001	14.74	23 178002	17.00
23 178003	194.44	23 178004	8.40	23 178005	17.37	23 178006	16.32	23 179001	40.00	23 179002	2.00
23 179003	2.50	23 179004	3.00	23 180001	31.50	23 180002	61.10	23 180003	24.00	23 180004	31.00
23 180005	28.00	23 181001	23.50	23 181002	44.50	23 181003	38.45	23 181004	38.00	23 181005	38.00
23 181006	38.00	23 181007	50.00	23 181008	33.22	23 182001	83.50	23 182002	36.00	23 182003	23.15
23 182004	88.00	23 182005	14.07	23 182006	38.00	23 182007	9.50	23 183001	48.36	23 183002	40.00
23 183003	43.75	23 183004	52.50	23 183005	96.40	23 183006	175.00	23 183007	31.90	23 184001	60.00
23 184002	64.30	23 184003	54.00	23 184004	25.95	23 184005	125.00	23 184006	80.00	23 184007	32.90
23 184008	54.00	23 184009	68.00	23 184010	65.00	23 185001	39.50	23 185002	15.10	23 185003	59.00
23 185004	39.50	23 185005	23.00	23 185006	26.00	23 186001	22.94	23 186002	21.07	23 186003	25.67
23 186004	25.81	23 186005	19.85	23 186006	37.00	23 186007	27.00	23 186008	36.00	23 186009	31.65
23 186010	23.53	23 187001	33.00	23 187002	36.00	23 187003	18.30	23 187004	5.00	23 187005	75.00
23 187006	250.00	23 187007	4.00	23 187008	18.00	23 187009	26.00	23 187010	15.13	23 188001	250.00
23 188002	250.00	23 188003	250.00	23 188004	120.00	23 188005	250.00	23 188006	250.00	23 188007	250.00
23 188008	600.00	23 188009	250.00	23 188010	280.00	23 189001	205.00	23 189002	359.00	23 189003	124.00
23 189004	125.00	23 189005	22.79	23 189006	148.47	23 189007	148.00	23 190001	722.50	23 190002	216.50
23 190003	369.00	23 190004	270.40	23 190005	638.12	23 190006	40.50	23 191001	142.50	23 191002	103.50
23 191003	110.00	23 191004	117.00	23 191005	396.45	23 191006	21.00	23 192001	187.02	23 192002	30.85
23 192003	349.00	23 192004	172.00	23 192005	292.56	23 193001	495.00	23 193002	1266.81	23 193003	490.00
23 193004	1645.98	23 193005	32.52	23 194001	420.00	23 194002	550.00	23 194003	281.00	23 194004	480.53
23 194005	577.00	23 194006	217.00	23 195001	96.40	23 195002	505.50	23 195003	121.50	23 195004	29.00
23 196001	199.63	23 196002	395.00	23 196003	311.00	23 196004	190.00	23 196005	47.51	23 197001	393.00
23 197002	142.08	23 197003	129.00	23 197004	138.00	23 197005	18.22	23 198001	259.00	23 198002	39.00
23 198003	734.00	23 198004	224.76	23 198005	18.24	23 199001	93.00	23 199002	120.00	23 199003	200.00
23 199004	1000.00	23 199005	774.00	23 200001	125.00	23 200002	125.00	23 200003	500.00	23 200004	91.60
23 200005	648.48	23 200006	615.00	23 201001	348.12	23 201002	590.00	23 201003	209.00	23 201004	153.00
23 201005	368.00	23 201006	60.00	23 201007	1809.00	23 201008	672.00	23 201009	455.00	23 201010	97.00
23 201011	510.00	23 201012	1021.00	23 201013	335.00	23 201014	450.00	23 201015	707.00	23 201016	1686.50
23 201017	397.00	23 201018	294.00	23 202001	24.00	23 202002	28.00	23 202003	136.00	23 202004	30.85
23 202005	34.00	23 202006	28.50	23 202007	15.89	23 203001	795.00	23 203002	380.52	23 203003	1155.00
23 203004	583.00	23 204001	700.00	23 204002	300.00	23 204003	700.00	23 204004	650.00	23 204005	600.00
23 204006	1000.00	23 204007	600.00	23 204008	620.00	23 204009	500.00	23 204010	500.00	23 204011	600.00
23 204012	600.00	23 204013	300.00	23 204014	500.00	23 205001	500.00	23 205002	5000.00	23 205003	500.00
23 205004	950.00	23 205005	1200.00	23 205006	500.00	23 205007	750.00	23 205008	1500.00	23 206001	85.00
23 206002	2060.00	23 207001	3591.84	23 208001	296.40	23 208002	2150.00	23 208003	4109.00	23 208004	800.00
23 207003	18500.00	23 209001	5000.00	23 208002	1500.00	23 209004	8065.00	23 210001	2870.00	23 208004	3586.00
23 209001	1000.00	23 209002	3548.00	23 210003	13500.00	23 209004	8065.00	23 210001	2870.00	23 210002	2148.00
23 210003	22000.00	23 210004	3948.00	23 210005	17500.00	23 211001	509900.00	23 211002	376900.00	23 211003	285900.00
23 211004	2169.00	23 211005	3569.99	23 211006	5361.35	23 211007	256490.00	23 211008	94900.00	23 211009	489900.00
23 211010	89900.00	23 211011	692400.00	23 211012	329900.00	23 211013	256490.00	23 212001	18499.00	23 212002	29999.00
23 212003	30999.00	23 212004	21999.00	23 212005	25490.00	23 212006	20999.00	23 212007	28499.00	23 213001	6199.00
23 213002	437.85	23 213003	2770.00	23 213004	249.00	23 213005	2400.00	23 213006	449.00	23 213007	7365.00
23 213008	17603.98	23 213009	18780.00	23 213010	6197.55	23 213011	3686.00	23 213012	2586.00	23 213013	7000.00
23 213014	213014	23 214001	1821.91	23 214002	1778.53	23 214003	1649.00	23 214004	119.20	23 214005	1931.00
23 214006	1672.00	23 214007	1242.35	23 214008	7788.10	23 215001	1161.64	23 215002	1069.00	23 215003	1856.00
23 215004	344.00	23 215005	950.00	23 215006	1596.25	23 215007	1930.50	23 215008	130.00	23 215009	10.00
23 216002	55.50	23 216003	38.00	23 216004	2789.00	23 216005	23.15	23 216006	349.21	23 216007	85.25
23 216008	459.00	23 216009	47.00	23 216010	541.00	23 216011	95.00	23 216012	475.00	23 216013	49.21
23 216014	110.32	23 217001	81.32	23 217002	171.23	23 217003	148.14	23 217004	731.50	23 217005	40.00
23 18001	110.48	23 19001	105.45	23 20001	203.00	23 20002	168.24	23 20003	1000.00	23 20004	1200.00
23 220005	278.00	23 220006	105.00	23 220007	95.00	23 220008	85.00	23 220009	75.00	23 220010	90.00
23 220011	90.00	23 220012	100.00	23 220013	1200.00	23 221001	464.00	23 221002	580.00	23 221003	1600.00
23 221004	344.00	23 221005	850.00	23 221006	55.00	23 221007	350.00	23 221008	350.00	23 221009	10.00
23 221010	700.00	23 221011	1800.00	23 221012	300.00	23 221013	600.00	23 221014	799.00	23 221015	300.00
23 221016	725.00	23 221017	870.00	23 221018	550.00	23 221019	290.00	23 221020	145.00	23 221021	1600.00
23 221022	406.00	23 222001	12500.00	23 222002	980.00	23 222003	300.00	23 222004	9000.00	23 222005	5000.00
23 225001	350.00	23 225002	6240.00	23 225003	6.00	23 225004	6.00	23 225005	6.00	23 225006	6.00
23 225007	480.00	23 225008	469.00	23 225009	1470.00	23 227001	227.00	23 227002	730.00	23 227003	435.00
23 227004	657.00	23 227005	80.00	23 228001	9.50	23 228002	9.50	23 228003	9.50	23 228004	9.50
23 229001	13.50	23 230001	28.57	23 231001	1000.00	23 231002	900.00	23 231003	1.00	23 230002	2.29
23 230003	13.50	23 230004	28.57	23 231001	1000.00	23 231002	900.00	23 231003	1.00	23 231004	280.00
23 232001	2532.25	23 232002	1867.75	23 232003	3173.00	23 232004	1265.00	23 233001	291.64	23 233002	277.24
23 233003	265.00	23 233004	129.00	23 234001	108.17	23 235001	96.50	23 236001	15.00	23 236002	239.00
23 237001	96.98	23 238001	2179.00	23 239001	2730.00	23 240001	2179.00	23 241001	1679.00	23 242001	31.28
23 239005	4011.19	23 239006	3062.00	23 239007	2070.51	23 239008	3195.55	23 239009	2035.84	23 239010	3107.30
23 240001	457.00	23 240002	470.00	23 240003	2049.00	23 240004	1150.00	23 240005	695.00	23 240006	708.36
23 240007	1579.00	23 241001	1791.00	23 241002	72.00	23 241003	942.00	23 241004	651.00	23 241005	50.00
23 241005	33499.00	23 241006	15990.00	23 241007	5138.50	23 241008	9226.00	23 241009	4995.00	23 241010	17389.98
23 242001	4.00	23 242002	10905.09	23 242003	3.00	23 242004	1.90	23 242005	378.00	23 242006	999.00
23 242007	70.00	23 242008	130.00	23 242009	7.00	23 242010	12.00	23 242011	1.00	23 242012	129.00
23 242013	4800.00	23 243001	6020.14	23 243002	13599.88	23 244001	7099.00	23 244002	100.00	23 244003	100.00
23 244002	149.00	23 244003	221.20	23 244004	255.00	23 244005	235.00	23 244006	299.00	23 244007	180.00
23 244008	249.00	23 244009	115.00	23 244010	269.00	23 244011	215.00	23 244012	339.00	23 245001	55.00
23 245002	1065.00	23 245003	1485.00	23 245004	3300.00	23 245005	3300.00	23 245006	3300.00	23 245007	21.00
23 245008	1065.00	23 245009	15790.00	23 245010	6549.13	23 246001	9806.11	23 246002	999.00	23 246003	8549.00
23 246004	8599.00	23 246005	1499.00	23 247001	299.00	23 247002	17.00	23 247003	309.00	23 247004	24.90
23 247005	799.00	23 2470									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 007004	15.70	24 007005	12.50	24 007006	20.00	24 008001	3.00	24 008002	3.05	24 008003	3.00
24 008004	51.00	24 009005	72.83	24 010001	54.06	24 010002	8.00	24 010003	5.00	24 010004	12.00
24 009005	65.23	24 011002	52.50	24 011003	37.50	24 011004	33.50	24 012001	240.00	24 012002	140.91
24 011001	35.00	24 012004	125.53	24 012005	187.50	24 013001	225.00	24 013002	105.00	24 013003	230.00
24 012003	178.79	24 013004	180.00	24 014001	22.00	24 015002	29.00	24 015003	21.00	24 015004	21.00
24 014005	20.00	24 015001	58.25	24 015002	55.56	24 015003	29.90	24 015004	15.00	24 016001	17.00
24 015006	28.87	24 015007	32.50	24 016001	83.33	24 016002	70.10	24 016003	134.50	24 016004	80.56
24 016005	78.70	24 017001	91.88	24 017002	92.75	24 017003	104.00	24 017004	117.70	24 017005	97.75
24 017006	93.00	24 017007	110.50	24 017008	110.00	24 017009	114.18	24 017010	115.00	24 017011	118.00
24 017012	109.00	24 017013	78.00	24 017014	81.40	24 017015	104.00	24 017016	80.40	24 017017	105.00
24 017018	105.00	24 017019	70.00	24 017020	139.90	24 018001	173.43	24 018002	205.00	24 018003	189.80
24 018004	213.50	24 018005	139.00	24 018006	181.50	24 018007	190.93	24 018008	86.90	24 018009	135.00
24 018010	168.05	24 018011	195.00	24 018012	91.33	24 018013	127.00	24 018014	104.90	24 018015	134.90
24 018016	58.50	24 018017	102.05	24 018018	173.00	24 018019	325.00	24 018020	281.50	24 018021	258.00
24 018022	175.00	24 018023	363.40	24 018024	170.25	24 018025	175.25	24 018026	271.62	24 018027	64.54
24 018028	195.00	24 018029	169.00	24 018030	91.90	24 018031	220.00	24 018032	199.00	24 018033	109.00
24 018034	72.90	24 018035	260.00	24 018036	159.00	24 018037	183.73	24 018038	162.50	24 018039	249.00
24 019001	119.38	24 019002	223.00	24 019003	55.90	24 019004	189.00	24 019005	131.50	24 019006	321.11
24 019007	68.90	24 020001	114.40	24 020002	74.00	24 020003	134.00	24 020004	95.30	24 020005	111.20
24 021001	140.00	24 021002	146.00	24 021003	118.00	24 021004	217.50	24 021005	150.00	24 021006	134.90
24 021007	125.00	24 022001	27.65	24 022002	129.80	24 022003	72.15	24 022004	27.65	24 022005	21.90
24 022006	44.00	24 022007	100.00	24 022008	55.00	24 022009	51.40	24 022010	69.11	24 022011	33.90
24 022012	89.90	24 022013	64.92	24 022014	55.00	24 022015	28.20	24 022016	90.00	24 022017	120.50
24 023002	34.34	24 023003	74.75	24 023004	97.00	24 023005	54.90	24 023006	92.00	24 023007	81.40
24 023008	97.80	24 024001	303.50	24 024002	277.40	24 024003	249.50	24 024004	379.50	24 024005	331.60
24 024006	103.95	24 024007	341.00	24 025001	40.00	24 025002	40.00	24 025003	40.00	24 025004	40.00
24 026001	89.17	24 026002	153.85	24 026003	109.41	24 026004	126.79	24 026005	162.50	24 027001	269.00
24 027002	276.00	24 027003	302.25	24 027004	222.00	24 028001	210.00	24 028002	106.50	24 028003	269.90
24 028004	106.00	24 028005	150.00	24 028006	76.00	24 028007	134.00	24 028008	95.60	24 029001	111.20
24 029004	187.22	24 029005	85.00	24 030001	374.25	24 030002	119.00	24 030003	129.00	24 030004	145.00
24 030005	89.00	24 030006	85.00	24 030007	85.00	24 030008	80.00	24 030009	92.00	24 030010	550.00
24 030011	127.50	24 030012	99.90	24 030013	408.00	24 030014	250.00	24 030015	213.75	24 030016	69.90
24 030017	115.00	24 030018	125.00	24 031001	82.68	24 031002	73.56	24 031003	84.38	24 031004	64.54
24 032001	44.50	24 032002	55.00	24 032003	31.50	24 032004	72.00	24 032005	74.25	24 033001	26.59
24 033002	43.65	24 033003	47.46	24 033004	41.20	24 033005	44.40	24 034001	147.91	24 034002	139.02
24 034003	173.61	24 034004	114.13	24 034005	41.25	24 034006	348.75	24 034007	55.30	24 034008	111.20
24 035004	58.93	24 035005	51.18	24 035006	41.03	24 036001	23.50	24 036002	23.58	24 036003	18.49
24 036004	24.00	24 036005	20.63	24 036006	16.55	24 036007	23.00	24 037001	202.50	24 037002	514.98
24 037003	250.00	24 037004	116.50	24 037005	202.63	24 038001	132.12	24 038002	193.40	24 038003	115.71
24 038004	163.19	24 038005	116.07	24 039001	80.00	24 039002	113.00	24 039003	113.00	24 039004	619.50
24 039005	80.00	24 039006	112.40	24 040001	148.00	24 040002	197.00	24 040003	188.50	24 040004	177.78
24 041001	125.00	24 041002	190.00	24 041003	192.88	24 041004	119.00	24 041005	139.75	24 042001	55.68
24 042002	40.80	24 043001	44.32	24 043002	48.00	24 043003	63.81	24 043004	79.50	24 043005	66.36
24 043001	36.67	24 043002	68.00	24 043003	50.00	24 043004	61.00	24 043005	47.00	24 043006	104.44
24 043007	68.71	24 044001	30.00	24 044002	35.90	24 044003	78.00	24 044004	74.00	24 044005	82.25
24 045001	243.33	24 045002	183.33	24 045003	240.69	24 045004	177.78	24 045005	186.11	24 046001	65.33
24 046002	59.15	24 047001	71.00	24 047002	55.00	24 047003	45.00	24 047004	85.00	24 047005	63.32
24 047002	53.40	24 047003	58.88	24 047004	55.00	24 047005	57.28	24 048001	40.90	24 048002	26.40
24 048003	47.00	24 048004	39.15	24 048005	44.25	24 049001	34.80	24 049002	30.33	24 049003	31.40
24 049004	36.00	24 049005	26.50	24 050001	62.90	24 050002	40.00	24 050003	36.11	24 050004	73.00
24 050005	57.83	24 051001	57.83	24 051002	17.25	24 051003	24.90	24 051004	25.15	24 051005	24.75
24 051006	17.23	24 052001	25.80	24 052002	19.25	24 052003	25.40	24 052004	28.15	24 052005	24.75
24 052006	20.50	24 052007	24.00	24 052008	23.00	24 052009	24.00	24 053001	71.22	24 053002	61.36
24 053003	319.00	24 053004	50.00	24 053005	200.00	24 054001	25.00	24 054002	25.00	24 054003	33.00
24 054004	32.25	24 054005	20.00	24 054006	152.75	24 054007	50.90	24 054008	28.65	24 054009	137.56
24 054010	55.15	24 054011	30.65	24 054012	28.25	24 054013	30.00	24 054014	24.29	24 054015	106.75
24 054016	24.10	24 054017	16.00	24 054018	15.64	24 054019	28.00	24 054020	38.00	24 054021	45.15
24 055001	34.90	24 055002	30.65	24 055003	37.50	24 055004	28.75	24 056001	39.99	24 056002	42.25
24 056003	37.13	24 056004	54.35	24 056005	65.00	24 057001	26.33	24 057002	30.00	24 057003	25.15
24 057004	35.25	24 058001	18.58	24 058002	19.40	24 058003	29.90	24 058004	32.75	24 058005	18.75
24 058006	19.00	24 059001	19.15	24 059002	14.30	24 059003	14.30	24 059004	14.30	24 059005	14.30
24 059006	13.90	24 059007	11.96	24 060001	55.97	24 060002	51.90	24 060003	60.00	24 060004	58.25
24 060005	56.40	24 060006	47.11	24 061001	37.15	24 061002	26.65	24 061003	33.50	24 061004	30.00
24 061005	28.00	24 062001	27.33	24 062002	30.50	24 062003	30.50	24 062004	27.50	24 062005	22.75
24 062006	25.10	24 063001	24.90	24 063002	24.30	24 063003	24.30	24 063004	26.00	24 063005	22.75
24 064002	42.39	24 064003	47.25	24 064004	29.35	24 065001	199.00	24 065002	409.50	24 065003	225.00
24 065004	120.00	24 065005	180.00	24 066001	60.05	24 066002	74.40	24 066003	70.25	24 066004	87.50
24 066005	27.93	24 067001	47.56	24 067002	54.65	24 067003	54.65	24 067004	57.66	24 067005	59.82
24 068001	35.49	24 068002	69.90	24 068003	45.00	24 068004	49.00	24 068005	67.25	24 069001	53.61
24 069002	37.11	24 069003	43.40	24 069004	48.00	24 069005	42.00	24 069006	44.50	24 070001	41.86
24 070002	32.56	24 070003	27.79	24 070004	46.28	24 070005	46.51	24 070006	31.40	24 071001	35.90
24 071002	39.00	24 071003	38.90	24 072001	21.45	24 072002	14.30	24 072003	30.72	24 072004	32.50
24 072005	18.40	24 072006	31.00	24 072007	21.45	24 073001	31.63	24 073002	35.23	24 073003	32.50
24 073004	34.00	24 074001	49.80	24 074002	77.40	24 074003	30.00	24 074004	42.00	24 075001	18.90
24 075002	21.15	24 075003	21.15	24 075004	55.00	24 076001	17.40	24 076002	38.00	24 076003	8.40
24 076003	38.90	24 076004	35.40	24 076005	22.50	24 076006	47.25	24 076007	38.50	24 076008	18.15
24 077001	55.40	24 077002	45.15	24 077003	45.40	24 077004	24.80	24 077005	20.50	24 077006	25.00
24 078001	355.56	24 078002	226.88	24 078003	239.33	24 078004	400.00	24 079001	27.35	24 079002	26.18
24 079003	29.39	24 079004	31.00	24 080001	99.00	24 080002	31.44	24 080003	31.44	24 080004	39.75
24 080005	27.99	24 081001	105.00	24 081002	99.40	24 081003	48.89	24 081004	39.75	24 081005	99.74
24 081006	44.44	24 082001	15.40</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 143037	41310.68	24 143038	51605.24	24 144001	22.49	24 144002	12.28	24 144003	12.15	24 144004	22.74
24 144005	121.84	24 144006	122.67	24 144007	122.67	24 144008	122.67	24 144009	122.67	24 144010	122.67
24 146001	5255.79	24 146002	13270.47	24 146003	4799.00	24 146004	4399.00	24 146005	12999.00	24 146006	4600.00
24 146007	8575.00	24 146008	7479.00	24 146009	6438.18	24 147001	4249.00	24 147002	10999.00	24 147003	25999.00
24 147004	25699.00	24 147005	14999.00	24 147006	6900.00	24 147007	19000.00	24 147008	13000.00	24 148001	489.64
24 148002	280.67	24 148003	986.48	24 148004	948.70	24 148005	4245.24	24 148006	4245.24	24 148007	231.10
24 149004	5065.40	24 149005	3500.00	24 150001	5299.00	24 150002	3499.00	24 150003	3749.00	24 150004	15499.00
24 150005	1790.00	24 150006	6950.00	24 150007	2520.00	24 151001	10249.00	24 151002	10999.00	24 151003	15999.00
24 151004	8099.10	24 151005	28312.00	24 151006	25200.00	24 151007	2300.00	24 151008	1000.00	24 151009	1500.00
24 152002	21799.00	24 152003	28312.00	24 152004	10198.00	24 152005	9999.00	24 152006	13000.00	24 152007	21900.00
24 152008	16000.00	24 153001	56.35	24 153002	309.00	24 153003	1199.00	24 153004	231.60	24 154001	39.99
24 154002	2159.00	24 154003	319.00	24 154004	10.00	24 154005	29.99	24 154006	26.00	24 155001	469.00
24 155002	2199.00	24 155003	1413.79	24 155004	602.41	24 155005	529.29	24 155006	459.00	24 155007	35.41
24 155008	474.00	24 155009	130.00	24 156001	48.99	24 156002	39.99	24 156003	29.99	24 156004	69.99
24 157001	849.00	24 157002	532.00	24 157003	499.77	24 157004	389.00	24 157005	499.00	24 158001	275.00
24 158002	239.00	24 158003	434.14	24 158004	225.00	24 158005	89.99	24 159001	11223.20	24 159002	15399.00
24 159003	6499.00	24 159004	12216.51	24 160001	2485.00	24 160002	1999.00	24 160003	1682.87	24 160004	1699.00
24 161001	8490.00	24 161002	10999.00	24 161003	13149.00	24 161004	5199.00	24 162001	2799.00	24 162002	5999.00
24 162003	2749.00	24 162004	3699.00	24 162005	1499.00	24 163001	13959.20	24 163002	9499.00	24 163003	12999.00
24 163004	10566.83	24 163005	6370.00	24 163006	948.70	24 163007	1279.00	24 164001	2999.00	24 164002	1199.00
24 164004	11030.96	24 164005	12687.16	24 164006	9699.00	24 165001	2999.00	24 165002	1296.25	24 165003	341.50
24 165004	1399.00	24 165005	1499.00	24 165006	820.28	24 166001	574.00	24 166002	1150.87	24 166003	1299.00
24 166004	1449.00	24 166005	1699.00	24 166006	1733.82	24 167001	659.00	24 167002	305.05	24 167003	899.84
24 167004	1109.00	24 167005	649.00	24 167006	391.13	24 168001	54.00	24 168002	599.00	24 168003	279.00
24 168004	91.22	24 168005	15.00	24 169001	279.00	24 169002	1499.00	24 169003	3259.00	24 169004	1639.00
24 169005	1899.00	24 170001	149.00	24 170002	139.00	24 170003	349.00	24 170004	739.00	24 170005	116.00
24 171001	194.00	24 171002	194.00	24 171003	194.00	24 171004	179.00	24 171005	149.00	24 171006	297.61
24 172001	198.84	24 172002	175.00	24 172003	169.90	24 172004	129.00	24 172005	50.00	24 173001	2967.90
24 173002	1770.22	24 173003	3741.97	24 173004	7223.00	24 174001	86.90	24 174002	55.00	24 174003	10.50
24 174004	25.00	24 174005	25.00	24 174006	1286.20	24 175001	1286.20	24 175002	135.00	24 175003	169.00
24 176003	25.00	24 177001	23.90	24 177002	52.30	24 177003	59.90	24 177004	43.34	24 177005	53.68
24 177006	14.00	24 177007	86.00	24 178001	12.45	24 178002	8.59	24 178003	43.34	24 178004	17.37
24 179001	7.00	24 179002	7.00	24 179003	21.00	24 179004	19.00	24 179005	3.00	24 180001	15.55
24 180002	24.90	24 180003	50.50	24 180004	82.90	24 181001	482.52	24 182001	36.00	24 181002	48.00
24 181004	44.50	24 181005	24.59	24 182001	29.50	24 182002	114.72	24 182003	24.90	24 182004	20.00
24 182005	16.69	24 183001	50.50	24 183002	48.54	24 183003	23.91	24 183004	48.29	24 183005	42.57
24 183006	49.75	24 183007	71.50	24 184001	81.50	24 184002	20.00	24 184003	61.50	24 184004	1699.00
24 185001	9.30	24 185002	31.70	24 185003	21.70	24 185004	39.89	24 185005	20.00	24 186001	22.50
24 186003	35.00	24 186004	33.75	24 186005	24.31	24 186006	26.00	24 186007	31.40	24 187001	42.50
24 187002	87.85	24 187003	49.63	24 187004	25.90	24 187005	25.00	24 188001	425.00	24 188002	404.35
24 188003	100.00	24 188004	500.00	24 188005	400.00	24 188006	400.00	24 188007	304.79	24 188008	700.00
24 188009	750.00	24 188010	400.00	24 189001	47.50	24 189002	188.37	24 189003	63.77	24 189004	51.00
24 189005	105.86	24 190001	297.07	24 190002	394.00	24 190003	77.18	24 190004	201.50	24 191001	27.75
24 191002	170.53	24 191003	54.00	24 191004	46.13	24 191005	176.15	24 191006	67.15	24 191007	167.00
24 192002	69.50	24 192003	120.00	24 192004	16.00	24 193001	1614.86	24 193002	999.00	24 193003	68.00
24 193004	1223.25	24 194001	405.61	24 194002	350.00	24 194003	481.18	24 194004	78.32	24 195001	91.00
24 195002	944.85	24 195003	174.00	24 196001	142.04	24 196002	247.18	24 196003	550.26	24 196004	171.80
24 197001	230.00	24 197002	70.72	24 197003	590.00	24 197004	340.12	24 197005	36.00	24 197006	20.51
24 198003	610.00	24 198004	677.78	24 198005	174.00	24 199001	102.50	24 199002	236.00	24 199003	90.19
24 199004	126.02	24 200001	381.35	24 200002	155.00	24 200003	160.44	24 200004	792.00	24 201001	239.00
24 201002	395.99	24 201003	979.13	24 201004	725.82	24 201005	216.67	24 201006	369.07	24 201007	69.00
24 201008	298.90	24 201009	101.74	24 201010	82.00	24 201011	828.00	24 201012	1828.00	24 201013	691.98
24 201014	464.79	24 201015	374.00	24 201016	611.00	24 201017	470.17	24 201018	132.00	24 202001	24.50
24 202002	41.90	24 202003	90.04	24 202004	376.92	24 203001	1999.00	24 203002	978.00	24 203003	2793.76
24 203004	1583.08	24 204001	50.00	24 204002	300.00	24 204003	700.00	24 204004	240.00	24 204005	700.00
24 204006	600.00	24 204007	600.00	24 204008	500.00	24 204009	1300.00	24 204010	500.00	24 204011	800.00
24 204012	1500.00	24 205001	1505.35	24 205002	2555.15	24 205003	250.00	24 205004	200.00	24 206001	670.00
24 206002	2400.00	24 206003	1535.00	24 206004	440.00	24 207001	480.00	24 207002	2500.00	24 207003	225.00
24 207004	4000.00	24 207005	18600.00	24 208001	4380.00	24 208002	2500.00	24 208003	50.00	24 208004	2800.00
24 208004	4500.00	24 209001	14500.00	24 209002	1574.33	24 209003	20000.00	24 209004	23500.00	24 210001	2105.47
24 210002	30000.00	24 210003	1805.32	24 210004	3160.00	24 211001	480900.00	24 211002	243800.00	24 211003	243800.00
24 211004	94326.00	24 211005	27699.00	24 211006	356900.00	24 211007	529900.00	24 211008	69900.00	24 211009	97500.00
24 211010	306800.00	24 211011	622900.00	24 211012	905000.00	24 211013	326900.00	24 212001	28864.50	24 212002	18249.00
24 212003	31140.29	24 212004	16989.00	24 212005	48999.00	24 213001	4229.10	24 213002	10000.00	24 213003	5500.00
24 213004	18000.00	24 214001	3094.00	24 214002	2209.00	24 214003	2409.00	24 214004	2390.22	24 215001	1788.67
24 215002	2299.00	24 216001	35.00	24 216002	32.00	24 216003	1649.00	24 216004	1649.00	24 216005	1649.00
24 216003	86.00	24 216004	92.40	24 216005	192.02	24 216006	25.29	24 216007	168.00	24 216008	130.00
24 216009	480.00	24 216010	68.70	24 216011	185.00	24 217001	109.94	24 217002	163.85	24 217003	70.83
24 217004	100.00	24 217005	209.68	24 217006	141.12	24 217007	109.21	24 217008	100.00	24 217009	100.00
24 220002	100.00	24 220003	135.00	24 220004	1100.00	24 220005	150.00	24 220006	130.00	24 221001	625.40
24 221002	1200.00	24 221003	2800.00	24 221004	850.00	24 221005	809.98	24 221006	1600.00	24 221007	3300.00
24 222002	400.00	24 222003	550.00	24 222004	1600.00	24 222005	1300.00	24 222006	87.00	24 223001	25.00
24 223002	40.00	24 223003	40.00	24 223004	120.00	24 223005	20.00	24 223006	20.00	24 223007	20.00
24 224004	24.00	24 225001	1464.11	24 225002	300.39	24 225003	786.26	24 227001	210.00	24 227002	1868.00
24 227003	350.00	24 227004	2420.00	24 227005	210.00	24 228001	14.00	24 228002	16.00	24 228003	14.00
24 228004	14.00	24 230001	160.00	24 230002	170.00	24 231001	1441.21	24 231002	1338.27	24 231003	1544.15
24 232001	2494.25	24 232002	2505.50	24 232003	1873.00	24 232004	1913.25	24 233001	395.00	24 233002	427.22
24 233003	429.30	24 233004	99.76	24 234							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 011003	40.00	25 011004	27.50	25 011005	26.00	25 011006	27.50	25 011007	35.00	25 012001	12.00
25 011002	137.82	25 011001	115.50	25 011008	16.00	25 011009	16.00	25 011010	116.00	25 011011	12.00
25 013003	660.00	25 013004	350.00	25 014001	21.00	25 014002	21.00	25 014003	20.00	25 014004	22.00
25 014005	22.00	25 014006	20.00	25 014007	22.00	25 014008	18.00	25 015001	36.00	25 015002	15.50
25 015003	15.70	25 015004	42.00	25 015005	28.00	25 015006	50.40	25 016001	84.77	25 016002	25.00
25 016003	679.00	25 017001	79.63	25 017002	79.63	25 017003	133.90	25 017004	49.90	25 017005	111.00
25 017004	66.68	25 017005	74.90	25 017006	104.75	25 017007	114.00	25 017008	95.00	25 017009	95.00
25 017010	112.00	25 017011	129.99	25 017012	46.00	25 017013	149.00	25 017014	73.70	25 017015	64.25
25 018001	66.50	25 018002	84.90	25 018003	95.00	25 018004	125.00	25 018005	21.00	25 018006	199.00
25 018004	272.00	25 018005	192.00	25 018006	119.90	25 018007	84.90	25 018008	109.90	25 018009	160.00
25 018010	217.24	25 018011	150.00	25 018012	145.90	25 018013	214.00	25 018014	97.25	25 018015	109.90
25 018016	109.00	25 018017	114.00	25 018018	99.90	25 018019	132.40	25 018020	226.73	25 018021	256.50
25 018022	499.00	25 018023	221.50	25 018024	349.90	25 018025	160.40	25 018026	289.00	25 018027	179.00
25 018028	129.90	25 018029	189.00	25 018030	158.90	25 018031	279.00	25 018032	112.90	25 018033	125.00
25 018034	107.90	25 018035	217.00	25 018036	98.50	25 018037	147.49	25 018038	114.75	25 018039	134.93
25 020001	108.90	25 025004	59.80	25 025005	84.68	25 026001	78.82	25 026002	44.10	25 026003	150.00
25 020001	132.00	25 020002	235.29	25 020003	158.05	25 020004	189.50	25 021001	136.70	25 021002	122.00
25 021003	122.00	25 021004	156.00	25 021005	89.00	25 021006	59.18	25 021007	110.56	25 022001	33.00
25 022002	27.75	25 022003	72.00	25 022004	35.00	25 022005	37.90	25 022006	100.25	25 022007	44.90
25 023008	49.99	25 023009	32.00	25 023010	27.90	25 023011	47.00	25 023012	41.75	25 023013	89.80
25 023002	50.00	25 023003	133.33	25 023004	88.02	25 023005	36.00	25 024001	282.65	25 024002	220.00
25 024003	310.00	25 024004	259.44	25 024005	99.90	25 024006	436.32	25 025001	70.00	25 025002	44.90
25 025003	108.90	25 027001	220.00	25 027002	239.00	25 027003	208.00	25 027004	199.00	25 027005	150.00
25 028002	282.00	25 028003	89.99	25 028004	124.00	25 029001	817.65	25 029002	265.22	25 029003	260.00
25 029004	268.00	25 030001	86.99	25 030002	105.50	25 030003	110.00	25 030004	189.00	25 030005	79.99
25 030006	263.09	25 030007	78.00	25 030008	74.00	25 030009	100.00	25 030010	189.00	25 030011	260.00
25 030012	145.00	25 030013	270.00	25 030014	349.00	25 030015	359.99	25 030016	362.50	25 030017	92.00
25 030018	86.00	25 030019	92.99	25 030020	377.49	25 031001	72.03	25 031002	83.96	25 031003	76.67
25 031004	49.99	25 031005	76.00	25 031006	76.00	25 031007	38.20	25 031008	66.00	25 031009	184.66
25 033001	30.13	25 033002	51.16	25 033003	32.75	25 033004	146.25	25 033005	592.00	25 033006	45.46
25 034001	152.08	25 034002	147.83	25 034003	129.17	25 034004	195.71	25 034005	117.17	25 034006	176.25
25 035001	362.50	25 035002	512.49	25 035003	57.78	25 035004	50.26	25 035005	49.74	25 035006	43.42
25 035007	58.47	25 036001	24.13	25 036002	20.11	25 036003	22.00	25 036004	21.00	25 036005	29.50
25 036006	24.50	25 036007	20.69	25 036008	17.60	25 037001	89.50	25 037002	331.82	25 037003	188.00
25 037004	171.68	25 037005	64.89	25 037006	197.37	25 038001	193.75	25 038002	73.57	25 038003	78.57
25 038004	176.75	25 040001	113.04	25 040002	151.60	25 040003	59.00	25 040004	144.66	25 040005	194.88
25 039005	176.75	25 040001	243.50	25 040002	133.99	25 040003	220.00	25 040004	220.00	25 041001	194.88
25 041002	140.00	25 041003	118.38	25 041004	144.20	25 041005	155.99	25 042001	36.82	25 042002	40.68
25 042003	38.00	25 042004	79.50	25 042005	44.04	25 042006	39.58	25 043001	45.88	25 043002	44.00
25 043003	34.35	25 043004	44.18	25 043005	32.22	25 043006	39.98	25 043007	68.00	25 043008	64.63
25 044003	64.44	25 044004	56.25	25 044005	56.55	25 045001	201.11	25 045002	246.56	25 045003	70.80
25 045004	307.93	25 046001	39.05	25 046002	54.95	25 046003	75.00	25 046004	66.25	25 046005	92.25
25 046006	21.23	25 046007	63.49	25 047001	69.90	25 047002	48.90	25 047003	61.33	25 047004	79.95
25 047005	56.93	25 047006	65.00	25 047007	75.99	25 048001	39.90	25 048002	39.95	25 048003	40.61
25 048004	32.90	25 048005	34.90	25 049001	28.80	25 049002	34.95	25 049003	37.15	25 049004	33.90
25 049005	25.00	25 049006	28.99	25 049007	35.40	25 049008	34.70	25 050001	52.33	25 050002	99.95
25 050003	39.69	25 051001	38.69	25 051002	18.00	25 051003	17.95	25 051004	26.90	25 051005	26.90
25 051006	23.90	25 051006	22.98	25 052001	13.80	25 052002	17.95	25 052003	26.90	25 052004	8.50
25 052005	14.90	25 052006	22.93	25 052007	11.75	25 053001	60.63	25 053002	65.09	25 053003	43.90
25 053004	18.51	25 053005	18.50	25 053006	56.36	25 054001	205.84	25 054002	56.13	25 054003	160.00
25 054001	38.97	25 054002	35.95	25 054003	34.99	25 054004	17.40	25 054005	17.40	25 054006	39.90
25 054007	62.00	25 054008	84.95	25 054009	21.99	25 054010	132.05	25 054011	39.90	25 054012	26.45
25 054013	29.90	25 054014	14.00	25 054015	49.90	25 054016	79.99	25 054017	35.34	25 054018	38.97
25 054019	48.21	25 054020	28.90	25 054021	26.50	25 054022	26.50	25 054023	34.90	25 054024	34.40
25 055004	26.25	25 055005	25.40	25 055006	19.35	25 055007	61.88	25 055008	58.45	25 055009	64.90
25 056004	36.40	25 056005	53.24	25 057001	18.55	25 057002	20.99	25 057003	25.90	25 057004	24.75
25 057005	24.90	25 057006	59.95	25 057007	14.58	25 057008	22.99	25 057009	12.66	25 057010	13.40
25 058005	16.25	25 058006	19.99	25 059001	12.33	25 059002	14.45	25 059003	25.00	25 059004	11.13
25 059005	9.15	25 059006	12.40	25 060001	68.13	25 060002	99.95	25 060003	54.48	25 060004	60.00
25 060005	50.43	25 060006	53.24	25 061001	25.35	25 061002	20.70	25 061003	36.90	25 061004	26.38
25 061005	22.90	25 062001	24.90	25 062002	36.99	25 062003	9.90	25 062004	26.90	25 062005	26.90
25 062006	26.40	25 062005	25.99	25 062006	36.90	25 062007	7.24	25 063001	37.90	25 063002	27.70
25 063003	26.90	25 063004	18.74	25 063005	20.00	25 064001	37.35	25 064002	44.70	25 064003	37.90
25 064004	38.20	25 064005	28.50	25 065001	209.00	25 065002	120.00	25 065003	466.00	25 065004	172.50
25 065005	266.00	25 066001	94.90	25 066002	94.90	25 066003	59.00	25 066004	59.00	25 066005	47.00
25 066006	53.00	25 066007	69.74	25 067001	39.21	25 067002	118.57	25 067003	64.77	25 067004	70.35
25 068001	59.99	25 068002	69.95	25 068003	63.38	25 069001	32.90	25 069002	31.67	25 069003	61.67
25 069004	31.91	25 070001	31.90	25 070002	31.90	25 070003	30.90	25 070004	27.00	25 070005	47.00
25 070006	39.69	25 070005	41.26	25 070006	35.00	25 071001	37.58	25 071002	36.95	25 071003	25.99
25 071004	32.65	25 071005	22.99	25 071006	27.00	25 072001	22.00	25 072002	18.45	25 072003	14.90
25 072004	18.15	25 072005	27.00	25 073001	33.40	25 073002	27.95	25 073003	15.00	25 073004	15.00
25 073005	30.74	25 073006	27.00	25 074001	44.00	25 074002	44.00	25 074003	12.00	25 074004	12.00
25 074004	37.50	25 075001	7.90	25 075002	32.95	25 075003	75.00	25 075004	47.99	25 075005	43.50
25 076001	46.90	25 076002	169.00	25 076003	27.00	25 076004	28.90	25 076005	30.40	25 076006	56.99
25 076007	34.90	25 077001	187.00	25 077002	187.00	25 077003	23.95	25 077004	25.00	25 077005	25.00
25 077005	27.50	25 077006	23.30	25 078001	263.27	25 078002	250.00	25 078003	326.09	25 078004	201.01
25 078005	199.41	25 078006	18.50	25 079001	23.35	25 079002	20.45	25 079003	22.90	25 079004	27.49
25 079005	29.90	25 079006	22.90	25 080001	28.60	25 080002	26.20	25 080003	27.63	25 080004	37.74
25 080005	24.90	25 080006	24.90	25 080007	89.00	25 081001	89.00	25 081002	69.00	25 081003	39.90
25 081004	25.15	25 082001	14.35	25 082002	13.20	25 082003	17.25	25 082004	13.90	25 082005	15.15
25 082006	12.62	25 083001	28.50	25 083002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 143030	1453.92	25 143031	1621.22	25 143032	21236.99	25 143033	22643.96	25 143034	28271.84	25 143035	33899.72
25 143036	39527.58	25 143037	45127.58	25 143038	56474.24	25 143039	73443.38	25 143040	9450.50	25 143041	12000.00
25 144004	12.69	25 144005	12.52	25 144006	12.69	25 144007	12.69	25 144008	12.52	25 144009	328.34
25 146001	11599.00	25 146002	2821.00	25 146003	5599.00	25 146004	2612.00	25 146005	10388.11	25 146006	2890.00
25 146007	3550.00	25 147001	9049.00	25 147002	4999.00	25 147003	7649.00	25 147004	8249.00	25 147005	7999.00
25 147006	16995.40	25 149001	1999.00	25 149002	879.00	25 149003	579.00	25 149004	579.00	25 149005	249.00
25 148005	1599.00	25 149001	2699.00	25 149002	679.00	25 149003	589.00	25 149004	589.00	25 149005	579.00
25 150001	18705.50	25 150002	2499.00	25 150003	134.00	25 150004	9999.00	25 150005	5590.00	25 150006	89.00
25 151001	680.00	25 151002	1590.50	25 151003	1096.00	25 151004	1099.00	25 151005	1099.00	25 151006	89.00
25 152002	18990.00	25 152003	15599.00	25 152004	5499.00	25 152005	13499.00	25 152006	20519.00	25 152007	13597.00
25 153001	389.00	25 153002	749.99	25 153003	210.00	25 153004	371.00	25 153005	64.99	25 153006	109.00
25 154001	18.90	25 154002	209.00	25 154003	39.99	25 154004	28.00	25 154005	19.00	25 154006	1293.00
25 155002	1482.31	25 155003	199.00	25 155004	189.00	25 155005	679.00	25 155006	799.00	25 155007	269.00
25 155008	549.00	25 155009	479.00	25 155010	278.00	25 155011	49.99	25 155012	99.99	25 155013	250.00
25 157001	169.00	25 157002	599.00	25 157003	349.00	25 157004	199.90	25 157005	732.40	25 157006	219.00
25 158002	179.00	25 158003	159.00	25 158004	231.90	25 158005	231.90	25 158006	17294.50	25 158007	2599.00
25 159003	13990.00	25 159004	11590.00	25 159005	6599.00	25 159006	9999.00	25 160001	2331.13	25 160002	899.00
25 160003	1116.31	25 160004	899.00	25 160005	2035.00	25 160006	939.00	25 160007	10499.00	25 160008	12090.00
25 161003	6120.00	25 161004	10499.00	25 161005	9499.00	25 161006	6449.00	25 161007	11247.00	25 162001	2749.00
25 162002	223.49	25 162003	2775.00	25 162004	879.00	25 162005	2849.00	25 162006	1989.50	25 163001	49.00
25 163002	12721.38	25 163003	8999.00	25 163004	13590.00	25 163005	15257.62	25 163006	7290.00	25 164001	12699.00
25 164002	18149.00	25 164003	12990.00	25 164004	11825.00	25 164005	8999.00	25 164006	12099.00	25 165001	399.00
25 165002	2978.98	25 165003	449.00	25 165004	849.00	25 165005	1599.00	25 165006	1315.00	25 165007	789.00
25 165008	369.00	25 165009	949.90	25 165010	927.80	25 165011	1449.90	25 165012	1039.50	25 165013	389.00
25 166005	1075.00	25 167001	395.00	25 167002	371.00	25 167003	409.00	25 167004	1345.00	25 167005	389.90
25 168001	84.90	25 168002	799.00	25 168003	72.99	25 168004	60.00	25 168005	1249.00	25 168006	899.00
25 169002	1234.00	25 169003	2566.00	25 169004	13096.00	25 169005	538.00	25 170001	9450.50	25 170002	5699.00
25 170001	343.55	25 171002	113.00	25 171003	319.00	25 171004	1019.00	25 171005	300.00	25 171006	1349.00
25 172001	140.00	25 172002	149.00	25 172003	132.00	25 172004	25.00	25 173001	1694.76	25 173002	4363.07
25 173003	3975.91	25 173004	3975.91	25 173005	1490.00	25 173006	1051.00	25 173007	1809.00	25 173008	2314.87
25 173009	4055.92	25 173010	5282.97	25 174001	11.23	25 174002	171.87	25 174003	50.26	25 174004	50.26
25 174005	16.50	25 175001	253.00	25 175002	114.80	25 175003	171.87	25 175004	9.81	25 175005	145.12
25 175006	77.90	25 175007	258.66	25 175008	407.70	25 175009	485.17	25 175010	1153.13	25 176001	138.00
25 176002	69.00	25 176003	62.10	25 176004	189.00	25 176005	419.04	25 177001	47.90	25 177002	44.50
25 177003	40.00	25 177004	17.00	25 177005	47.50	25 177006	35.00	25 178001	15.26	25 178002	28.40
25 178003	13.98	25 178004	8.38	25 179001	4.00	25 179002	2.00	25 179003	3.00	25 179004	24.85
25 180001	541.00	25 180002	459.99	25 181001	1.00	25 181002	1.00	25 181003	1.00	25 181004	4.00
25 182001	50.00	25 182002	62.50	25 182003	57.50	25 182004	30.20	25 183001	34.29	25 183002	50.00
25 183003	52.50	25 183004	18.90	25 183005	31.38	25 184001	62.00	25 184002	23.30	25 184003	80.75
25 184004	19.00	25 184005	18.00	25 185001	11.50	25 185002	38.85	25 185003	24.50	25 185004	102.42
25 186001	32.94	25 186002	16.78	25 186003	20.81	25 186004	39.11	25 187001	18.00	25 187002	5699.00
25 187003	20.95	25 187004	36.30	25 187005	28.75	25 188001	300.00	25 188002	1100.00	25 188003	600.00
25 188004	1500.00	25 188005	4000.00	25 188006	300.00	25 188007	750.00	25 188008	1200.00	25 188009	1000.00
25 189010	1090.00	25 189011	1047.00	25 189012	112.00	25 189013	37.50	25 189014	21.50	25 190001	49.00
25 190002	293.00	25 190003	1293.00	25 190004	112.00	25 191001	108.00	25 191002	112.00	25 191003	111.89
25 191004	49.00	25 192001	160.00	25 192002	67.72	25 192003	108.00	25 193001	841.00	25 193002	360.00
25 193003	283.00	25 193004	340.60	25 194001	281.00	25 194002	180.01	25 194003	32.90	25 195001	121.99
25 195002	21.00	25 195003	21.00	25 195004	21.00	25 195005	315.00	25 195006	315.00	25 195007	49.00
25 196004	233.25	25 197001	210.00	25 197002	478.90	25 197003	152.60	25 197004	60.99	25 198001	530.00
25 198002	543.97	25 198003	321.51	25 198004	370.00	25 199001	157.52	25 199002	59.00	25 199003	549.00
25 200001	102.00	25 200002	54.50	25 200003	120.50	25 200004	123.49	25 200005	124.00	25 200006	50.00
25 201001	91.00	25 201002	33.00	25 201003	25.00	25 201004	310.00	25 201005	25.93	25 201006	60.00
25 201007	355.60	25 201008	34.00	25 201009	850.00	25 201010	1250.00	25 201011	1309.00	25 201012	732.94
25 201013	443.22	25 201014	361.56	25 201015	410.56	25 201016	183.99	25 202001	83.72	25 202002	22.00
25 202003	32.00	25 202004	32.00	25 202005	89.00	25 202006	89.00	25 202007	89.00	25 202008	89.00
25 203004	500.00	25 204001	600.00	25 204002	1000.00	25 204003	600.00	25 204004	600.00	25 204005	600.00
25 204006	900.00	25 204007	700.00	25 204008	600.00	25 204009	1000.00	25 204010	500.00	25 204011	600.00
25 205001	3200.00	25 206001	7000.00	25 206002	800.00	25 206003	850.00	25 206004	700.00	25 206005	700.00
25 206006	600.00	25 206007	100.00	25 206008	400.00	25 206009	524.00	25 206010	720.00	25 206011	720.00
25 207001	13500.00	25 207002	2500.00	25 207003	4000.00	25 207004	4000.00	25 208001	2830.00	25 208002	3500.00
25 208003	1600.00	25 208004	1414.80	25 209001	25000.00	25 209002	13604.77	25 209003	21000.00	25 209004	12000.00
25 210001	4200.00	25 210002	4500.00	25 210003	1300.00	25 210004	2100.00	25 210005	5099.00	25 210006	5699.00
25 211003	499900.00	25 211004	617900.00	25 211005	319900.00	25 211006	209600.00	25 211007	274400.00	25 211008	501900.00
25 211009	419900.00	25 211010	244000.00	25 211011	399900.00	25 211012	391100.00	25 212001	22767.00	25 212002	20479.00
25 212003	36994.50	25 212004	46999.00	25 212005	45999.00	25 212006	26117.41	25 213001	4249.00	25 213002	3401.00
25 213003	2411.00	25 213004	319.00	25 213005	1599.00	25 213006	2370.00	25 214001	10.00	25 214002	370.00
25 214004	2200.00	25 214005	2251.00	25 214006	1849.00	25 214007	2252.00	25 215001	1684.80	25 215002	2282.04
25 215003	2349.00	25 215004	1788.48	25 216001	737.00	25 216002	115.00	25 216003	176.00	25 217001	102.00
25 216004	427.00	25 217001	427.00	25 217002	110.00	25 217003	107.00	25 217004	107.00	25 217005	107.00
25 220002	250.00	25 220003	55.00	25 221001	15000.00	25 221002	460.00	25 221003	700.92	25 221004	200.00
25 221005	1400.00	25 221006	599.00	25 221007	774.48	25 221008	3362.68	25 221009	320.00	25 221010	610.00
25 222001	850.00	25 222002	1000.00	25 222003	250.00	25 223071	293.00	25 223124	85.00	25 223125	39.00
25 223001	39.00	25 224001	39.00	25 225001	10.00	25 226001	10.00	25 227001	10.00	25 228001	359.00
25 227001	1372.43	25 227002	865.00	25 227003	515.00	25 227004	603.00	25 228001	9.00	25 228002	9.00
25 228003	9.00	25 228004	5.00	25 229001	5.00	25 229002	10.00	25 229003	9.00	25 229004	9.00
25 230001	100.00	25 230002	100.00	25 231001	100.00	25 231002	90.00	25 231003	104.20	25 231004	25.27
25 232001	3860.00	25 232002	2850.75	25 232003	2709.50	25 232004	2292.50	25 233001	150.00	25 233002	156.00
25 233003	319.27	25 233004	473.00	25 234001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 007003	105.26	26 007004	14.00	26 007005	17.50	26 007006	19.00	26 007007	17.00	26 007008	14.32
26 008001	9.50	26 008002	4.00	26 008003	4.00	26 008004	4.00	26 008005	4.00	26 008006	4.00
26 008007	1.80	26 009001	56.64	26 009002	81.48	26 009003	59.26	26 009004	83.64	26 009005	57.42
26 009006	128.57	26 009007	60.66	26 009008	62.11	26 009009	74.07	26 009010	100.00	26 009011	54.26
26 009012	62.60	26 009013	53.31	26 010001	7.00	26 010002	10.00	26 010003	7.00	26 010004	8.00
26 010005	6.00	26 010006	6.00	26 010007	6.00	26 010008	6.00	26 010009	6.00	26 010010	2.25
26 011002	32.25	26 011003	40.00	26 011004	54.00	26 011005	37.50	26 011006	37.50	26 011007	37.50
26 011008	37.50	26 011009	40.45	26 011010	40.45	26 011011	25.00	26 011012	49.75	26 012001	155.56
26 012002	193.25	26 012003	193.25	26 012004	155.00	26 012005	172.04	26 012006	172.04	26 012007	32.40
26 013001	106.75	26 013002	95.00	26 013003	310.00	26 013004	6.00	26 013005	385.00	26 013006	9.00
26 014001	19.25	26 014002	21.50	26 014003	20.00	26 014004	12.50	26 014005	19.70	26 014006	20.00
26 014007	22.00	26 014008	19.50	26 014009	22.00	26 014010	19.00	26 014011	20.00	26 014012	12.90
26 015001	18.00	26 015002	42.62	26 015003	15.50	26 015004	13.00	26 015005	17.00	26 015006	14.50
26 015007	17.00	26 015008	18.00	26 015009	18.00	26 015010	10.00	26 015011	38.46	26 016001	82.14
26 016002	100.00	26 016003	20.00	26 016004	28.00	26 016005	20.00	26 016006	27.90	26 016007	27.50
26 016008	172.50	26 018006	168.00	26 018007	177.00	26 018008	156.50	26 018009	145.00	26 018010	172.50
26 017007	120.00	26 017008	120.00	26 017009	106.00	26 017010	94.90	26 017011	78.50	26 017012	106.00
26 017013	95.00	26 017014	90.00	26 017015	73.50	26 017016	98.00	26 017017	59.90	26 017018	78.90
26 017019	71.40	26 017020	60.65	26 017021	121.00	26 017022	115.50	26 017023	67.00	26 017024	120.00
26 017025	112.50	26 017026	93.50	26 017027	93.50	26 017028	93.50	26 017029	61.25	26 017030	9.25
26 017031	78.90	26 017032	70.15	26 017033	78.65	26 017034	39.40	26 017035	68.40	26 017036	94.65
26 017037	68.75	26 017038	115.00	26 018001	177.00	26 018002	90.00	26 018003	126.15	26 018004	145.00
26 018005	172.50	26 018006	168.00	26 018007	177.00	26 018008	156.50	26 018009	145.00	26 018010	172.50
26 018011	120.00	26 018012	116.25	26 018013	143.00	26 018014	160.00	26 018015	99.50	26 018016	102.50
26 018017	127.00	26 018018	115.00	26 018019	250.00	26 018020	173.00	26 018021	179.50	26 018022	170.00
26 018023	177.00	26 018024	320.50	26 018025	252.40	26 018026	230.00	26 018027	161.50	26 018028	198.25
26 018029	112.50	26 018030	71.90	26 018031	110.00	26 018032	110.00	26 018033	129.00	26 018034	37.00
26 018035	144.90	26 018036	142.90	26 018037	150.90	26 018038	175.50	26 018039	145.00	26 018040	175.50
26 018041	176.75	26 018042	113.75	26 018043	176.75	26 018044	176.75	26 018045	176.75	26 018046	148.65
26 018047	112.50	26 018048	142.90	26 018049	176.75	26 018050	176.75	26 018051	180.45	26 018052	114.90
26 018053	174.90	26 018054	160.00	26 019001	90.00	26 019002	263.24	26 019003	145.00	26 019004	139.00
26 019005	84.90	26 019006	110.00	26 019007	700.00	26 019008	82.90	26 020001	140.00	26 020002	110.00
26 020003	100.00	26 020004	108.00	26 020005	90.91	26 020006	57.20	26 020007	67.50	26 020008	145.00
26 021001	100.00	26 021002	112.00	26 021003	105.00	26 021004	113.00	26 021005	80.20	26 021006	83.50
26 021007	75.40	26 021008	176.72	26 021009	119.90	26 021010	80.00	26 022001	74.90	26 022002	120.00
26 022003	70.00	26 022004	83.00	26 022005	64.90	26 022006	61.25	26 022007	78.00	26 022008	90.00
26 022009	75.00	26 022010	105.00	26 022011	75.00	26 022012	70.30	26 022013	75.00	26 022014	84.00
26 022015	75.00	26 022016	85.00	26 022017	95.00	26 022018	98.00	26 022019	85.00	26 022020	140.00
26 022021	95.00	26 022022	85.00	26 022023	90.00	26 022024	65.50	26 022025	130.00	26 022026	65.50
26 022027	65.50	26 022028	44.70	26 023001	93.90	26 023002	60.00	26 023003	69.00	26 023004	78.13
26 023005	100.00	26 023006	62.00	26 023007	34.00	26 023008	45.20	26 023009	80.20	26 023010	109.80
26 023011	119.50	26 023012	62.00	26 024001	210.00	26 024002	249.50	26 024003	145.00	26 024004	375.00
26 024005	99.90	26 024006	151.25	26 024007	140.00	26 024008	125.00	26 024009	132.95	26 024010	110.00
26 025001	45.00	26 025002	74.00	26 025003	74.00	26 025004	60.00	26 025005	70.00	26 025006	84.30
26 025007	130.00	26 026006	337.20	26 026007	90.77	26 026008	130.38	26 026009	125.39	26 026010	147.74
26 026005	107.69	26 026006	125.00	26 026007	89.41	26 026008	100.00	26 026009	107.14	26 026010	70.71
26 027001	270.00	26 027002	250.00	26 027003	236.00	26 027004	255.00	26 027005	232.50	26 027006	210.00
26 028001	245.00	26 028002	220.00	26 028003	220.00	26 028004	220.00	26 028005	220.00	26 028006	210.00
26 028007	245.00	26 028008	240.00	26 028009	130.00	26 028010	221.25	26 028011	108.90	26 029001	243.82
26 029002	628.57	26 029003	823.53	26 029004	766.31	26 029005	132.14	26 029006	307.50	26 029007	477.00
26 030001	130.00	26 030002	75.00	26 030003	77.00	26 030004	328.00	26 030005	60.00	26 030006	60.00
26 030007	90.00	26 030008	60.50	26 030009	200.00	26 030010	61.38	26 030011	36.30	26 030012	167.75
26 030013	195.00	26 030014	97.25	26 030015	155.00	26 030016	194.00	26 030017	212.50	26 030018	192.50
26 030019	143.75	26 030020	152.50	26 030021	100.00	26 030022	207.50	26 030023	200.00	26 030024	205.00
26 030025	130.00	26 030026	70.85	26 030027	185.00	26 030028	139.00	26 030029	44.00	26 030030	44.00
26 030031	190.22	26 030032	44.54	26 031001	92.78	26 031002	60.00	26 031003	76.74	26 031004	75.00
26 031005	72.50	26 031006	32.00	26 031007	35.25	26 031008	25.25	26 031009	43.50	26 031010	30.26
26 031011	43.75	26 031012	57.00	26 031013	45.00	26 031014	34.60	26 031015	16.75	26 031016	32.00
26 031017	71.43	26 031018	70.00	26 032001	34.55	26 032002	30.70	26 032003	3.00	26 032004	22.75
26 032005	71.43	26 032006	44.10	26 032007	63.25	26 032008	24.90	26 033001	29.63	26 033002	47.50
26 033003	44.40	26 033004	47.09	26 033005	33.50	26 033006	180.00	26 033007	41.77	26 033008	43.87
26 034001	134.00	26 034002	147.91	26 034003	147.91	26 034004	134.72	26 034005	134.72	26 034006	109.80
26 034007	123.91	26 034008	172.22	26 034009	158.33	26 035001	271.64	26 035002	48.97	26 035003	39.50
26 035004	66.54	26 035005	285.33	26 035006	52.78	26 035007	491.43	26 035008	143.92	26 035009	59.17
26 035010	183.33	26 036001	14.50	26 036002	12.20	26 036003	23.50	26 036004	18.00	26 036005	19.00
26 036006	17.78	26 037001	184.21	26 037002	180.00	26 037003	190.56	26 037004	419.43	26 037005	235.59
26 037006	255.64	26 037007	197.75	26 037008	167.75	26 037009	131.58	26 037010	140.00	26 037011	155.00
26 037012	140.00	26 037013	140.00	26 037014	140.00	26 037015	140.00	26 037016	140.00	26 037017	140.00
26 037018	125.00	26 038001	83.33	26 038002	121.43	26 038003	142.86	26 038004	125.71	26 038005	174.31
26 038006	110.42	26 038007	110.71	26 039001	105.00	26 039002	72.00	26 039003	72.00	26 039004	93.57
26 039005	161.25	26 039006	133.75	26 039007	186.69	26 039008	51.00	26 039009	101.12	26 040001	180.00
26 040002	164.00	26 040003	160.00	26 040004	160.00	26 040005	114.00	26 040006	114.00	26 040007	28.25
26 040008	237.50	26 041001	133.45	26 041002	110.00	26 041003	190.95	26 041004	66.75	26 041005	117.50
26 041006	111.89	26 041007	214.63	26 041008	100.00	26 041009	122.00	26 041010	103.00	26 041011	105.00
26 041012	120.30	26 042001	30.64	26 042002	42.21	26 042003	37.67	26 042004	42.21	26 042005	42.21
26 042006	39.26	26 042007	46.00	26 042008	45.83	26 042009	45.45	26 042010	66.67	26 042011	42.84
26 042012	37.70	26 042013	44.40	26 042014	54.67	26 042015	31.00	26 042016	79.50	26 042017	66.67
26 042018	79.50	26 042019	87.50	26 043001	61.60	26 043002	192.00	26 043003	63.67	26 043004	218.00
26 043005	139.36	26 043006	45.30	26 043007	45.30	26 043008	45.30	26 043009	45.30	26 043010	80.50
26 044001	36.00	26 044002	39.50	26 044003	35.00	26 044004	40.00	26 044005	40.00	26 044006	43.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 074010	40.35	26 074011	52.44	26 074012	47.80	26 074013	30.00	26 074014	214.29	26 075001	107.13
26 075002	71.50	26 075003	29.95	26 075004	15.85	26 075005	65.70	26 076001	99.00	26 075007	51.25
26 075008	41.00	26 075009	29.95	26 075010	140.00	26 076001	52.75	26 076002	99.00	26 076003	52.10
26 076004	157.50	26 076005	31.50	26 076006	35.00	26 076007	50.00	26 076008	120.00	26 076009	18.00
26 076010	140.00	26 076011	40.00	26 076012	26.00	26 076013	150.00	26 076014	58.00	26 076015	30.00
26 076016	150.00	26 076017	178.00	26 076018	32.50	26 076019	46.00	26 076020	46.00	26 076021	30.00
26 076022	46.00	26 076023	146.25	26 076024	21.50	26 076025	79.90	26 076026	42.50	26 077001	26.65
26 077002	30.00	26 077003	22.00	26 077004	21.00	26 077005	16.25	26 077006	24.00	26 077007	24.00
26 077008	41.25	26 077009	20.50	26 077010	20.50	26 077011	34.50	26 077012	14.25	26 077013	29.70
26 077014	15.85	26 078001	333.33	26 078002	188.24	26 078003	377.78	26 078004	343.75	26 078005	428.57
26 078006	233.33	26 078007	15.00	26 079001	17.50	26 079002	21.58	26 079003	19.50	26 079004	23.50
26 079005	14.00	26 079006	12.00	26 079007	15.00	26 079008	12.00	26 079009	12.50	26 079010	17.00
26 079011	17.50	26 080001	33.60	26 080010	20.00	26 080011	20.00	26 080012	19.00	26 080013	23.00
26 080004	17.75	26 080005	22.75	26 080006	19.75	26 080007	28.75	26 080008	24.50	26 080009	20.25
26 080010	18.00	26 080011	22.00	26 080012	16.50	26 080013	15.00	26 080014	18.50	26 080015	30.25
26 081001	17.50	26 081002	33.60	26 081003	15.85	26 081004	98.05	26 081005	68.00	26 081006	112.92
26 081004	40.91	26 081005	39.33	26 081006	40.91	26 081007	45.45	26 081008	35.00	26 081009	40.00
26 081010	67.90	26 081011	39.53	26 081012	45.33	26 081013	21.25	26 082001	13.90	26 082002	12.83
26 082003	19.50	26 082004	12.50	26 082005	17.00	26 082006	16.00	26 082007	15.00	26 082008	13.00
26 082009	20.00	26 082010	14.75	26 082011	14.25	26 082012	19.00	26 082013	14.25	26 082014	15.50
26 082015	11.89	26 083001	52.50	26 083002	19.80	26 083003	28.18	26 083004	21.00	26 083005	18.50
26 083006	22.00	26 083007	20.75	26 083008	31.00	26 083009	20.50	26 084001	224.96	26 084002	236.36
26 084003	44.30	26 084004	269.98	26 084005	115.50	26 084006	196.43	26 084007	50.00	26 084008	1351.85
26 084009	227.27	26 084010	121.30	26 084011	669.93	26 084012	155.56	26 084013	212.50	26 084014	245.40
26 084015	121.20	26 084016	97.22	26 084017	71.34	26 084018	71.34	26 084019	53.00	26 084020	48.00
26 084021	29.00	26 084022	5.00	26 085001	74.22	26 085002	76.61	26 085003	108.50	26 085004	92.81
26 085005	103.50	26 085006	103.50	26 085007	140.50	26 085008	49.50	26 085009	142.60	26 085010	102.65
26 085011	160.00	26 086001	152.54	26 086002	34.50	26 086003	41.50	26 086004	40.00	26 086005	35.00
26 086006	54.00	26 086007	46.00	26 086008	12.50	26 086009	47.88	26 086010	50.10	26 086011	60.60
26 086012	103.00	26 087001	28.00	26 087002	100.00	26 087003	67.18	26 087004	120.50	26 087005	242.00
26 087005	110.29	26 088001	28.00	26 088002	49.00	26 088003	193.18	26 088004	229.77	26 088005	250.00
26 088006	226.52	26 088007	198.89	26 088008	6.00	26 089001	474.00	26 089002	362.00	26 089003	119.05
26 089004	123.21	26 089005	113.10	26 089006	136.90	26 089007	163.10	26 089008	83.75	26 090001	106.19
26 090002	84.06	26 090003	69.17	26 090004	139.00	26 090005	110.87	26 090006	95.65	26 091001	112.92
26 091002	57.14	26 091003	45.56	26 091004	50.00	26 091005	23.40	26 091006	35.14	26 091007	43.38
26 092001	951.61	26 092002	575.00	26 092003	34.00	26 092004	1466.67	26 092005	82.76	26 092006	18.80
26 092008	103.49	26 092009	300.00	26 092010	14.25	26 092011	177.00	26 092012	120.00	26 092013	24.70
26 092015	30.00	26 092016	30.00	26 092017	750.00	26 092018	120.00	26 092019	600.00	26 093001	317.46
26 093002	28.00	26 093003	203.13	26 093004	31.88	26 093005	87.10	26 093006	157.50	26 094001	460.00
26 094002	472.50	26 094003	445.60	26 094004	714.29	26 094005	714.29	26 094006	783.42	26 094007	714.29
26 094008	400.00	26 094009	468.67	26 094010	394.12	26 094011	75.99	26 094012	154.17	26 094013	102.65
26 095003	272.00	26 095004	186.00	26 095005	212.50	26 095006	115.25	26 095007	128.75	26 095008	120.00
26 096004	105.00	26 096005	113.75	26 096006	75.41	26 097001	5.00	26 097002	15.25	26 097003	12.90
26 097004	24.50	26 097005	15.19	26 097006	1000.00	26 097007	1.07000	26 097008	1.07000	26 097009	10.65
26 097010	18.00	26 097011	22.00	26 098001	1.30	26 098002	3.90	26 098003	10.30	26 098004	0.60
26 098005	9.67	26 098006	6.13	26 098007	1.30	26 098008	8.67	26 098009	15.00	26 098010	30.00
26 098011	8.25	26 098012	33.80	26 098013	25.83	26 099001	286.67	26 099002	478.57	26 099003	71.53
26 099004	320.00	26 099005	179.85	26 099006	54.00	26 100001	54.00	26 100002	40.00	26 100003	15.50
26 100002	19.71	26 100003	14.67	26 100004	47.76	26 100005	35.00	26 100006	30.00	26 100007	30.99
26 100008	33.73	26 100009	17.00	26 100010	29.06	26 101001	22.22	26 101002	16.67	26 101003	21.67
26 101004	22.50	26 101005	21.67	26 101006	16.67	26 101007	25.0006	26 101008	17.22	26 101009	22.50
26 102001	477.59	26 102002	175.00	26 102003	206.79	26 102004	180.00	26 102005	115.00	26 102006	309.43
26 102007	1275.71	26 103001	239.00	26 103002	428.70	26 103003	1308.99	26 103004	230.00	26 103005	360.00
26 103006	810.67	26 103007	819.20	26 103008	107.00	26 103009	650.01	26 103010	105.00	26 103011	650.01
26 103012	423.33	26 103013	84.33	26 103014	423.33	26 103015	97.00	26 103016	321.00	26 103017	19.25
26 104003	225.33	26 104004	194.90	26 105001	210.80	26 105002	411.43	26 105003	180.47	26 105004	365.32
26 105005	365.00	26 105006	904.00	26 105007	321.07	26 105008	784.29	26 105009	858.95	26 105010	305.30
26 106001	225.33	26 106002	293.26	26 106003	314.99	26 106004	185.33	26 106005	93.33	26 106006	206.67
26 106007	289.33	26 106008	170.87	26 106009	195.33	26 106010	105.33	26 107001	105.38	26 107002	42.86
26 107003	109.86	26 107004	40.17	26 107005	95.45	26 107006	40.85	26 107007	42.25	26 107008	42.86
26 107009	31.69	26 107010	38.05	26 108001	59.15	26 108002	66.00	26 108003	66.00	26 108004	42.00
26 108005	49.00	26 108006	69.00	26 108007	66.00	26 108008	66.00	26 108009	120.00	26 108010	119.99
26 109004	105.00	26 109005	699.00	26 109006	594.15	26 109007	129.00	26 109008	269.00	26 109009	249.00
26 109010	411.99	26 109011	1450.00	26 109012	31.89	26 109013	179.00	26 109014	125.93	26 109015	239.00
26 109016	299.00	26 110001	39.00	26 110002	41.00	26 110003	269.10	26 110004	49.00	26 110005	179.00
26 110006	270.0007	26 110007	26.00	26 110008	26.00	26 110009	270.00	26 110010	270.00	26 110011	270.00
26 110012	12.99	26 110013	54.00	26 110014	59.00	26 110015	109.00	26 110016	49.00	26 110017	29.90
26 110018	36.90	26 110019	112.90	26 110020	89.00	26 111001	59.00	26 111002	59.00	26 111003	34.99
26 111004	24.99	26 111005	84.15	26 111006	199.00	26 111007	199.00	26 111008	199.00	26 111009	89.00
26 111010	51.63	26 111011	49.00	26 111012	99.00	26 111013	210.00	26 112001	29.99	26 112002	12.99
26 112003	13.99	26 112004	84.00	26 112005	74.90	26 113001	98.00	26 113002	369.00	26 113003	129.99
26 113004	594.15	26 113005	749.00	26 113006	139.00	26 113007	551.65	26 113008	229.00	26 113009	280.76
26 113010	690.00	26 113011	219.00	26 113012	530.12	26 113013	530.12	26 113014	530.12	26 113015	349.00
26 113016	690.00	26 113017	299.00	26 113018	699.00	26 113019	119.00	26 113020	329.00	26 113021	344.00
26 113022	579.00	26 114001	158.00	26 114002	179.00	26 114003	119.00	26 114004	119.99	26 114005	179.90
26 114006	29.00	26 115001	69.00	26 115002	24.99	26 115003	24.99	26 115004	36.00	26 115005	74.50
26 115006	109.65	26 115007	135.15	26 115008	139.00	26 115009	173.56	26 115010	36.00	26 115011	74.50
26 115012	69.90	26 116001	199.00	26 116002	329.00	26 116003	449.00	26 116004	79.00	26 116005	189.00
26 116006	211.65	26 116007	849.15	26 116008	4.00	26 116009	329.00	26 116010	799.00	26 117001	229.00
26 117002	498.00	26 117003	449.00	26 117004	470.00	26 117005	399.00	26 117006	399.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 1570002	599.00	26 157003	669.00	26 157004	828.00	26 157005	458.00	26 157006	459.00	26 158001	249.01
26 158002	1199.00	26 159002	5575.00	26 159003	7599.00	26 160004	5200.00	26 160005	7951.26	26 158007	119.99
26 159001	9999.00	26 160002	995.00	26 160003	1209.00	26 160004	2599.00	26 160005	8819.50	26 159002	7999.00
26 160001	899.00	26 161004	3699.00	26 161005	6097.00	26 161006	6199.00	26 161007	3679.00	26 161002	13099.00
26 161003	8490.00	26 162001	1399.00	26 162002	2699.00	26 162003	2699.00	26 162004	2699.00	26 161008	219.00
26 162005	2984.00	26 163001	8490.00	26 163002	12099.00	26 163003	8699.00	26 163004	5349.00	26 162010	2199.00
26 162011	8199.00	26 164001	9299.00	26 164002	7490.00	26 164003	12999.00	26 164004	1599.00	26 163005	2999.00
26 163006	10999.00	26 165001	1199.00	26 165010	1169.00	26 165011	588.00	26 165012	318.00	26 163010	1209.00
26 163012	19599.00	26 166001	609.00	26 166011	599.00	26 166012	1199.00	26 166013	599.00	26 164005	12699.00
26 164006	6599.00	26 167001	199.00	26 167002	447.01	26 167003	219.00	26 167004	449.00	26 165001	1049.00
26 165002	1099.00	26 168001	219.00	26 168002	159.00	26 168003	40.00	26 168004	30.00	26 165002	599.00
26 165008	399.00	26 169003	420.00	26 169004	1199.00	26 169005	4799.00	26 170001	839.00	26 165007	599.00
26 165014	379.00	26 170010	499.00	26 170011	199.00	26 170012	639.00	26 170013	42.90	26 166003	299.00
26 166004	1199.00	26 171002	599.00	26 171003	349.00	26 171004	85.00	26 171005	359.00	26 166004	849.00
26 166010	1389.13	26 171008	168.00	26 171009	48.00	26 172001	189.00	26 172002	329.00	26 166005	2999.00
26 167005	398.43	26 172005	70.57	26 172006	299.00	26 173001	712.00	26 173002	2184.00	26 166006	599.00
26 167011	3893.45	26 173005	1259.00	26 173006	2025.00	26 173007	6200.00	26 173008	2155.00	26 166007	779.00
26 168002	85.00	26 173011	1495.01	26 173012	5250.13	26 173013	2386.00	26 173014	3998.00	26 166008	779.00
26 170003	279.00	26 174002	49.00	26 174003	439.00	26 174004	72.00	26 174005	63.00	26 167004	349.00
26 171001	69.00	26 175003	91.00	26 175004	1858.99	26 175005	135.01	26 175006	46.01	26 167005	449.00
26 172004	55.50	26 175009	20.90	26 175010	14.00	26 175011	88.00	26 175012	35.00	26 168001	30.00
26 173004	3450.00	26 176001	12.00	26 176002	41.00	26 176003	5.50	26 176004	160.47	26 170002	349.00
26 173010	2095.12	26 177001	38.00	26 177002	21.50	26 177003	66.50	26 177004	40.00	26 170007	560.00
26 174001	2095.12	26 177007	33.00	26 177008	36.00	26 177009	22.00	26 177010	29.50	26 171006	809.10
26 175002	1224.00	26 177013	21.90	26 177014	36.00	26 177015	105.00	26 177016	29.50	26 172003	80.00
26 175008	13.00	26 178004	17.00	26 178005	14.00	26 178006	15.79	26 178007	8.19	26 173002	329.00
26 176006	134.00	26 179001	2.00	26 179002	1.50	26 179003	2.00	26 179004	2.00	26 173003	2184.00
26 177006	17.00	26 180003	25.00	26 181003	42.00	26 181004	25.00	26 181005	38.00	26 173008	1990.53
26 177012	33.00	26 182002	20.59	26 182003	9.00	26 182004	39.00	26 182005	63.00	26 173015	635.00
26 177018	78.50	26 183001	50.00	26 183002	38.60	26 183003	41.57	26 183004	43.75	26 174005	299.00
26 178003	14.37	26 184003	78.50	26 184004	72.00	26 184005	58.00	26 184006	13.98	26 175007	69.50
26 178009	13.15	26 184009	15.22	26 185001	50.00	26 185002	37.00	26 185003	11.80	26 175008	28.00
26 180002	25.00	26 185006	12.00	26 186001	22.24	26 186002	73.00	26 186003	20.50	26 175013	71.90
26 181002	18.22	26 186007	26.67	26 186008	34.67	26 186009	34.88	26 186010	24.80	26 175015	31.00
26 182001	130.00	26 186012	39.96	26 187001	21.22	26 187002	32.00	26 187003	2.00	26 176006	35.00
26 182007	33.00	26 187006	32.00	26 187007	24.20	26 187008	82.90	26 187009	13.50	26 177001	31.50
26 184002	78.50	26 188002	1317.94	26 188003	1317.94	26 188004	1000.00	26 188005	250.00	26 177017	41.40
26 184008	56.00	26 189003	250.00	26 189004	134.28	26 189005	55.00	26 189006	91.99	26 178001	13.98
26 185005	11.00	26 190002	80.89	26 190003	258.40	26 190004	157.75	26 190005	580.00	26 178007	8.19
26 186005	30.00	26 190007	45.00	26 191002	26.60	26 191003	405.00	26 191004	86.44	26 178008	12.80
26 187001	27.00	26 191007	23.47	26 192001	17.06	26 192002	405.00	26 192003	519.00	26 180001	25.88
26 187005	27.00	26 192006	125.00	26 193001	1205.00	26 193002	53.52	26 193003	38.00	26 180002	25.88
26 188001	1317.94	26 193006	1050.00	26 194001	551.00	26 194002	57.28	26 194003	63.76	26 180003	25.88
26 188007	250.00	26 194006	499.00	26 194007	87.40	26 194008	84.50	26 194009	119.00	26 180004	25.88
26 189003	50.92	26 195005	152.02	26 196001	119.90	26 196002	704.00	26 196003	41.14	26 180005	25.88
26 190001	310.00	26 196006	110.00	26 196007	96.00	26 196008	98.84	26 197001	131.00	26 180006	25.88
26 190007	257.50	26 197004	319.00	26 197005	50.00	26 197006	110.00	26 197007	117.75	26 180007	25.88
26 191006	23.47	26 198002	496.26	26 198003	110.02	26 198004	1415.00	26 198005	536.00	26 180008	25.88
26 192005	50.00	26 199002	126.65	26 199003	100.00	26 199004	80.00	26 199005	115.00	26 180009	25.88
26 193005	311.00	26 200003	46.50	26 200004	356.00	26 200005	270.00	26 200006	374.50	26 181002	28.33
26 194005	112.50	26 201003	22.00	26 201004	2234.50	26 201005	611.00	26 201006	2611.00	26 181003	28.33
26 195004	126.00	26 201009	424.00	26 201010	575.00	26 201011	1645.00	26 201012	599.00	26 181004	28.33
26 196005	119.50	26 201015	791.00	26 201016	232.00	26 201017	277.51	26 202001	40.49	26 181005	28.33
26 197001	319.55	26 202004	20.33	26 202005	26.99	26 203001	299.00	26 203002	2600.00	26 181006	28.33
26 198001	459.00	26 203004	2100.00	26 204005	4830.00	26 204006	174.00	26 204007	450.00	26 181007	28.33
26 199001	93.00	26 204005	600.00	26 204006	600.00	26 204007	800.00	26 204008	700.00	26 181008	28.33
26 200002	44.00	26 204011	520.44	26 204012	500.00	26 204013	600.00	26 204014	700.00	26 181009	28.33
26 201002	201.00	26 205001	410.00	26 205002	500.00	26 205003	1200.00	26 205004	1200.00	26 182002	50.00
26 201008	420.00	26 206002	900.00	26 206003	350.00	26 206004	110.00	26 206005	450.00	26 182003	50.00
26 201014	922.00	26 206008	505.00	26 206009	800.00	26 206010	500.00	26 206011	50.00	26 182004	50.00
26 202003	5.00	26 207002	23000.00	26 207003	21900.00	26 207004	22142.00	26 208001	1815.00	26 182005	50.00
26 203004	2100.00	26 208003	2200.00	26 208004	35000.00	26 210004	4600.00	26 208002	17800.00	26 182006	50.00
26 204004	700.00	26 210002	2000.00	26 211004	276900.00	26 211005	556900.00	26 210005	1300.00	26 182007	50.00
26 204010	500.00	26 211003	480900.00	26 211004	276900.00	26 211005	556900.00	26 211006	438100.00	26 182008	50.00
26 206001	1000.00	26 211008	975000.00	26 212003	26489.50	26 212004	17499.00	26 212005	46490.00	26 182009	50.00
26 206007	115.00	26 212008	46999.00	26 212009	35990.00	26 212010	270900.00	26 212011	73499.00	26 182010	50.00
26 207001	6000.00	26 213002	5299.00	26 213003	4800.00	26 213004	2550.00	26 213005	3027.20	26 182011	50.00
26 208003	1900.00	26 213008	2490.67	26 214003	4400.00	26 214004	7400.00	26 214005	7149.00	26 182012	50.00
26 210001	2165.00	26 214003	1509.00	26 214004	2979.00	26 214005	2269.00	26 214006	2118.60	26 182013	50.00
26 211002	526900.00	26 215002	1399.00	26 215003	710.18	26 215004	110.56	26 215005	298.00	26 182014	50.00
26 211008	975000.00	26 216004	1989.78	26 216005	529.00	26 216006	419.00	26 216007	539.00	26 182015	50.00
26 212002	32490.00	26 216011	378.90	26 216012	65.70	26 216013	355.46	26 216014	112.00	26 182016	50.00
26 212008	46999.00	26 216016	68.00	26 216018	114.00	26 216019	51.00	26 216020	141.00	26 182017	50.00
26 213002	5299.00	26 217001	70.83	26 217002	67.44	26 217003	150.00	26 217004	100.00	26 182018	50.00
26 213008	2490.67	26 217007	70.39	26 218001	110.18	26 219001	107.66	26 220001	50.00	26 182019	50.00
26 214003	1509.00	26 218005	70.00	26 221003	250.00	26 221004	616.00	26 221005	499.00	26 182020	50.00
26 215002	1399.00	26 221002	150.00	26 221009	350.00	26 221010	120.00	26 221011	80.00	26 182021	50.00
26 215008	1989.78	26 221014	350.00	26 221015	850.00	26 221016	1200.00	26 221017	450.00	26 182022	50.00
26 216004	25.50	26 22200									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 277002	792.00	26 277003	450.00	26 277004	1150.00	26 277005	950.00	26 277006	1069.00	26 277007	1130.50
26 277008	600.00	26 278003	215.00	26 278004	142.50	26 278005	95.00	26 278006	151.00	26 278007	151.00
26 278002	60.00	26 278003	350.00	26 278004	320.00	26 279001	100.00	26 279002	550.00	26 279003	200.00
26 279004	260.00	26 279005	500.00	26 279006	400.00	26 280001	3299.00	26 280002	1093.00	26 280003	1049.00
26 280004	478.00	26 280005	429.00	26 280006	219.00	26 280007	561.00	26 280008	1419.00	26 281001	11.50
26 281002	49.00	26 282003	57.00	26 282004	39.00	26 282005	78.00	26 282006	88.00	26 282007	41.10
26 282002	201.00	26 283002	151.00	26 283003	840.71	26 283004	20.00	26 283005	56.40	26 283006	24.70
26 283007	195.10	26 283008	115.50	26 283009	704.54	26 283010	220.45	26 283011	49.90	26 283012	219.70
26 283013	275.00	26 284001	107.82	26 284002	127.50	26 284003	147.50	26 284004	113.47	26 284005	206.00
26 284005	380.10	26 284006	186.25	26 285001	48.45	26 285002	18.50	26 285003	24.00	26 285004	55.00
26 285005	145.00	26 286001	84.69	26 286002	222.22	26 286003	86.67	26 286004	113.64	26 286005	126.94
26 287001	79.50	26 287002	97.28	26 287003	74.00	26 287004	76.75	26 287005	68.50	26 288001	45.00
26 288002	49.00	26 288003	25.00	26 288004	65.84	26 288005	19.80	26 288006	26.50	26 288007	32.50
26 288008	83.00	26 288009	38.90	26 288010	25.00	26 288011	59.00	26 288012	27.90	26 288013	50.00
26 288014	65.01	26 289001	30.61	26 289002	419.00	26 289003	16.40	26 289004	249.00	26 289005	185.00
26 289003	143.94	26 289004	154.00	26 289005	114.00	26 289006	17.30	26 289007	110.00	26 289008	173.25
26 289009	125.00	26 290001	20.60	26 290002	23.50	26 290003	23.30	26 290004	46.00	26 290005	34.00
26 290006	51.25	26 290007	22.50	26 290008	26.50	26 290009	25.75	26 290010	136.25	26 290011	28.00
26 291001	37.12	26 291002	112.50	26 291003	69.00	26 291004	68.00	26 291005	152.38	26 291006	69.00
26 291007	50.00	26 291008	172.85	26 291009	300.00	26 291010	12.50	26 291011	83.33	26 291012	58.25
26 291013	142.07	26 291014	76.16	26 291015	57.10	26 292001	36.50	26 292002	14.50	26 292003	17.28
26 292004	21.00	26 292005	37.00	26 292006	25.00	26 292007	17.00	26 292008	93.20	26 292009	73.90
26 292010	47.00	26 293001	205.04	26 293002	2179.00	26 293003	90.00	26 293004	30.00	26 293005	25.50
26 293006	27.50	26 293007	49.90	26 293008	53.00	26 293009	1877.00	26 293010	110.00	26 293011	210.00
26 293012	379.00	26 293013	1713.00	26 293014	928.00	26 293015	2777.00	26 293016	379.00	26 293017	110.00
26 293018	215.00	26 293019	170.00	26 293020	194.54	26 293021	259.00	26 293022	49.90	26 293023	185.00
26 293024	199.00	26 293025	64.50	26 293026	89.00	26 293027	89.00	26 293028	124.00	26 294001	1699.00
26 294002	23.00	26 294003	179.00	26 294004	149.00	26 294005	138.00	26 294006	89.99	26 294007	1999.00
26 294008	394.00	26 294009	169.00	26 294010	246.00	26 294011	246.00	26 294012	311.00	26 294013	30.00
26 294014	440.00	26 294015	99.00	26 294016	440.00	26 294017	845.00	26 294018	360.00	26 294019	260.00
26 294020	79.90	26 294021	99.00	26 294022	349.00	26 294023	349.00	26 294024	159.00	26 294025	539.00
26 294026	399.00	26 294027	99.90	26 294028	124.90	26 294029	199.00	26 294030	79.00	26 295001	2145.83
26 295002	275.00	26 295003	246.67	26 295004	351.67	26 295005	116.98	26 295006	399.00	26 295007	449.00
26 297003	81.00	26 297004	134.43	26 297005	81.00	26 297006	89.62	26 297007	448.10	26 298001	15133.95
26 298002	7500.00	26 298003	20500.00	26 298004	21900.00	26 299001	580.00	26 299002	1000.00	26 299003	1160.00
26 299004	1000.00	27 001001	27.00	27 001002	31.78	27 001003	35.00	27 001004	35.00	27 001005	1845.00
27 001006	3.00	27 001007	35.50	27 001008	162.50	27 002001	85.00	27 002002	146.07	27 002003	262.30
27 002005	95.96	27 003001	119.40	27 003002	200.11	27 003003	121.04	27 003004	153.24	27 003005	55.70
27 003006	46.16	27 003007	175.00	27 004001	311.11	27 004002	64.29	27 004003	89.05	27 004004	52.79
27 004005	159.49	27 004006	159.49	27 004007	90.91	27 004008	242.07	27 004009	18.67	27 004010	70.35
27 004011	94.33	27 004012	126.32	27 004013	116.96	27 005001	13.90	27 005002	12.70	27 005003	78.63
27 005004	100.69	27 005005	15.00	27 005006	14.50	27 006001	25.35	27 006002	40.00	27 006003	66.67
27 006004	30.00	27 006005	30.00	27 006006	40.00	27 006007	32.80	27 007001	16.15	27 007002	16.65
27 007003	22.00	27 007004	19.45	27 007005	14.07	27 007006	23.00	27 007007	26.00	27 007008	22.00
27 007009	16.00	27 007010	17.88	27 008001	1.50	27 008002	5.00	27 008003	2.18	27 008004	1.80
27 008005	1.60	27 008006	5.00	27 008007	5.00	27 008008	5.00	27 008009	7.00	27 009001	54.74
27 009002	73.93	27 009003	83.04	27 009004	90.91	27 010001	82.22	27 010002	8.00	27 010003	20.00
27 010001	6.50	27 010002	8.00	27 010003	8.00	27 010004	7.00	27 010005	6.50	27 010006	7.38
27 010007	8.50	27 010008	7.00	27 010009	7.63	27 010010	7.00	27 010011	7.00	27 011001	30.00
27 011002	30.00	27 011003	30.45	27 011004	39.00	27 011005	31.14	27 011006	41.07	27 011007	30.45
27 011008	35.00	27 011009	36.74	27 011010	50.00	27 011011	35.00	27 011012	35.00	27 011013	40.00
27 011014	31.50	27 012001	157.35	27 012002	121.09	27 012003	131.90	27 012004	243.75	27 012005	270.00
27 012006	280.00	27 012007	112.30	27 013001	101.45	27 013002	440.00	27 013003	87.00	27 013004	106.75
27 013005	60.00	27 013006	22.00	27 013007	23.00	27 013008	40.00	27 014001	114.00	27 014002	380.00
27 014005	22.00	27 014006	22.00	27 014007	50.50	27 014008	22.00	27 014009	23.00	27 014010	26.50
27 014011	36.00	27 014012	22.00	27 015001	29.55	27 015002	50.00	27 015003	49.64	27 015004	44.00
27 015005	47.00	27 015006	45.00	27 015007	48.00	27 015008	48.00	27 015009	48.00	27 015010	40.00
27 016001	23.00	27 016002	73.53	27 016003	38.32	27 016004	20.82	27 016005	20.82	27 016006	90.00
27 016004	75.00	27 016005	82.14	27 016006	120.42	27 017001	102.50	27 017002	113.00	27 017003	125.00
27 017004	105.00	27 017005	83.90	27 017006	79.99	27 017007	112.00	27 017008	104.00	27 017009	135.75
27 017011	117.00	27 017012	117.00	27 017013	120.00	27 017014	120.00	27 017015	120.00	27 017016	110.00
27 017016	83.15	27 017017	65.00	27 017018	130.00	27 017019	100.00	27 017020	110.00	27 017021	110.00
27 017022	100.00	27 017023	110.00	27 017024	120.00	27 017025	85.00	27 017026	85.00	27 017027	124.90
27 017028	109.90	27 017029	46.90	27 017030	125.00	27 017031	95.00	27 017032	110.00	27 018001	157.50
27 018002	118.00	27 018003	171.00	27 018004	179.00	27 018005	179.00	27 018006	179.00	27 018007	179.00
27 018008	177.50	27 018009	94.00	27 018010	180.00	27 018011	108.25	27 018012	179.00	27 018013	140.00
27 018014	106.50	27 018015	268.20	27 018016	118.68	27 018017	190.95	27 018018	112.50	27 018019	314.73
27 018020	113.00	27 018021	113.00	27 018022	178.25	27 018023	178.25	27 018024	178.25	27 018025	178.25
27 018026	193.43	27 018027	182.25	27 018028	170.00	27 018029	164.50	27 018030	140.00	27 018031	128.00
27 018032	120.00	27 018033	198.00	27 018034	120.00	27 018035	140.00	27 018036	75.00	27 018037	185.00
27 018038	185.00	27 018039	110.00	27 018040	185.00	27 018041	185.00	27 018042	185.00	27 018043	159.00
27 018044	113.04	27 019001	113.04	27 019002	145.00	27 019003	145.00	27 019004	145.00	27 019005	145.00
27 019003	184.99	27 019004	258.14	27 019005	54.00	27 019006	217.00	27 019007	108.68	27 019008	89.00
27 019009	64.00	27 019010	117.00	27 019011	200.00	27 019012	420.00	27 019013	857.14	27 019014	87.00
27 019015	184.00	27 020001	78.50	27 020002	125.00	27 020003	125.00	27 020004	125.00	27 020005	125.00
27 020006	97.25	27 021001	280.00	27 021002	112.50	27 021003	139.90	27 021004	133.50	27 021005	256.00
27 021006	140.00	27 021007	98.00	27 021008	155.17	27 021009	278.00	27 021010	139.08	27 021011	163.54
27 021012	186.96	27 022001	126.00	27 022002	69.90	27 022003	78.00	27 022004	75.90	27 022005	78.00
27 022006	45.75	27 022007	109.27	27 022008	92.09	27 022009	37.00	27 022010	37.00	27 022011	78.00
27 022012	78.00	27 022013	109.27	27 022014	55.63	27 022015					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 063003	25.00	27 063004	36.25	27 063005	39.00	27 063006	20.05	27 063007	21.90	27 063008	28.41
27 063009	29.50	27 071010	29.25	27 071011	29.25	27 071012	38.93	27 071013	41.30	27 064004	41.30
27 064005	42.50	27 064006	37.50	27 064007	47.50	27 064008	48.75	27 064009	43.30	27 065001	197.30
27 065002	190.00	27 065003	135.25	27 065004	189.99	27 065005	150.00	27 065006	130.00	27 065007	210.00
27 065008	234.50	27 065009	200.00	27 065010	190.00	27 066001	74.08	27 066002	63.49	27 066003	66.65
27 066004	7.40	27 066005	49.75	27 066006	63.50	27 066007	60.50	27 066008	68.75	27 066009	67.00
27 066010	66.50	27 066011	48.00	27 067001	49.74	27 067002	52.63	27 067003	133.33	27 067004	73.26
27 067005	136.36	27 067006	61.36	27 068001	70.54	27 068002	56.23	27 068003	59.90	27 068004	60.00
27 068005	31.50	27 068006	39.90	27 068007	60.25	27 069001	31.33	27 069002	40.30	27 069003	43.00
27 069004	44.70	27 069005	37.14	27 069006	32.60	27 069007	57.13	27 069008	51.00	27 069009	38.00
27 069010	55.13	27 069011	41.70	27 069012	34.58	27 070001	23.62	27 070002	37.00	27 070003	41.86
27 070004	51.00	27 070005	32.56	27 070006	44.00	27 071001	35.00	27 071002	40.53	27 071003	33.40
27 071004	32.15	27 071005	47.33	27 071006	49.24	27 071007	41.50	27 071008	35.90	27 071009	35.00
27 071010	32.50	27 071011	46.75	27 071012	36.90	27 071013	32.25	27 072001	16.40	27 072002	13.53
27 072003	21.40	27 072004	17.15	27 072005	28.50	27 072006	25.75	27 072007	30.00	27 072008	22.86
27 072009	15.35	27 072010	21.60	27 072011	20.24	27 072012	21.25	27 072013	25.00	27 072014	25.00
27 072015	27.66	27 072016	36.68	27 072017	25.30	27 072018	22.40	27 073001	35.70	27 073002	26.80
27 073003	31.65	27 073004	32.45	27 073005	15.00	27 073006	31.40	27 073007	20.00	27 073008	20.00
27 073009	30.00	27 074001	104.10	27 074002	50.00	27 074003	53.50	27 074004	56.98	27 074005	47.00
27 074006	59.42	27 074007	32.00	27 074008	39.00	27 075001	124.00	27 075002	69.30	27 075003	67.37
27 075001	8.40	27 075002	130.00	27 075003	8.75	27 075004	23.65	27 075005	39.15	27 075006	12.59
27 075007	14.00	27 075008	8.90	27 076001	52.98	27 076002	36.88	27 076003	36.90	27 076004	33.03
27 076005	38.75	27 076006	30.08	27 076007	45.00	27 076008	36.49	27 076009	70.00	27 076010	26.74
27 076011	110.64	27 076012	113.30	27 076013	85.11	27 076014	50.00	27 076015	50.00	27 076016	47.90
27 076017	76.90	27 076018	38.40	27 076019	47.90	27 076020	32.10	27 077001	34.90	27 077002	23.70
27 077003	27.08	27 077004	35.00	27 077005	26.65	27 077006	29.15	27 077007	28.00	27 077008	26.74
27 077009	40.00	27 077010	32.00	27 077011	44.55	27 077012	28.15	27 077013	31.00	27 077014	33.33
27 078002	265.59	27 078003	235.00	27 078004	175.88	27 078005	281.25	27 078006	361.28	27 078007	354.84
27 078008	227.87	27 078009	388.89	27 078010	291.67	27 079001	22.50	27 079002	21.58	27 079003	25.78
27 079004	26.25	27 079005	25.25	27 079006	30.75	27 079007	24.80	27 079008	69.20	27 079009	67.00
27 079010	27.99	27 079011	26.00	27 079012	28.95	27 079013	22.86	27 080001	35.33	27 080002	33.13
27 080003	28.85	27 080004	30.99	27 080005	28.90	27 080006	34.65	27 080007	35.00	27 080008	38.27
27 080009	26.99	27 080010	41.30	27 081001	85.80	27 081002	79.07	27 081003	102.00	27 081004	41.35
27 081005	32.15	27 081006	49.00	27 081007	44.55	27 081008	36.56	27 082001	29.19	27 082002	99.46
27 081011	36.50	27 081012	71.50	27 081013	42.22	27 081014	35.07	27 082001	16.10	27 082002	13.13
27 082003	14.23	27 082004	14.40	27 082005	22.50	27 082006	14.99	27 082007	11.90	27 082008	25.00
27 082009	59.42	27 083001	24.25	27 083002	16.40	27 083003	22.11	27 083004	24.00	27 083005	117.50
27 083003	553.11	27 083004	24.00	27 083005	25.25	27 083006	49.00	27 084001	143.33	27 084002	9.25
27 084003	144.00	27 084004	420.00	27 084005	509.30	27 084006	312.50	27 084007	67.50	27 084008	55.00
27 084009	104.29	27 084010	33.50	27 084011	74.00	27 084012	240.00	27 084013	1.00	27 084014	150.30
27 084015	168.77	27 084016	37.59	27 084017	92.02	27 084018	141.55	27 084019	29.19	27 084020	99.46
27 084021	8.25	27 084022	183.48	27 084023	23.97	27 084024	12.00	27 085001	84.44	27 085002	213.71
27 085003	125.76	27 085004	82.51	27 085005	128.73	27 085006	36.98	27 085007	129.41	27 085008	112.57
27 085009	47.89	27 086001	36.95	27 086002	50.95	27 086003	37.50	27 086004	128.00	27 086005	237.50
27 086006	305.97	27 086007	30.50	27 086008	56.02	27 086009	57.50	27 086010	38.25	27 086011	98.81
27 087001	154.17	27 087002	117.70	27 087003	118.58	27 087004	500.00	27 087005	104.77	27 087006	125.67
27 088001	15.30	27 088002	82.29	27 088003	232.70	27 088004	10.50	27 088005	207.50	27 088006	54.75
27 088007	52.00	27 089001	17.50	27 089002	49.00	27 089003	48.00	27 089004	304.67	27 089005	91.56
27 089004	148.81	27 089005	271.43	27 089006	340.00	27 090001	73.81	27 090002	131.36	27 090003	91.56
27 090004	108.41	27 090005	108.41	27 090006	25.54	27 090007	50.76	27 091001	149.91	27 091002	137.23
27 091003	35.62	27 091004	160.64	27 091005	40.63	27 091006	37.70	27 092001	248.00	27 092002	110.00
27 092004	82.98	27 092005	9.00	27 092006	9.00	27 092007	110.00	27 092008	68.00	27 092009	110.00
27 092010	460.00	27 092011	593.75	27 093001	38.10	27 093002	90.32	27 093003	154.69	27 093004	32.68
27 093005	65.00	27 093006	179.69	27 093007	24.00	27 093008	203.13	27 094001	233.33	27 094002	433.55
27 094003	394.04	27 094004	372.94	27 094005	81.14	27 094006	676.67	27 094007	247.20	27 094008	140.00
27 094009	565.71	27 095001	165.60	27 095002	243.40	27 095003	132.65	27 095004	281.00	27 096001	113.75
27 096002	61.07	27 096003	140.00	27 096004	138.88	27 096005	89.69	27 096006	100.53	27 097001	9.82
27 097003	184.50	27 098001	30.09	27 098002	0.93	27 098003	100.00	27 098004	29.90	27 098005	20.00
27 098006	8.67	27 098007	32.00	27 098008	20.00	27 098009	26.67	27 098010	30.00	27 098011	15.00
27 098012	12.00	27 098013	12.00	27 098014	5.56	27 099001	10.00	27 099002	4.05	27 099003	33.80
27 099004	52.51	27 099005	17.25	27 099006	27.00	27 099007	27.00	27 100001	13.00	27 100002	57.37
27 100002	35.82	27 100003	21.00	27 100004	33.80	27 100005	28.36	27 100006	14.00	27 100007	33.80
27 100008	24.40	27 100009	46.71	27 100010	23.78	27 100011	26.60	27 100012	46.25	27 100013	23.00
27 101002	66.57	27 101003	20.82	27 101004	13.00	27 101005	33.33	27 101006	28.75	27 101007	167.92
27 101008	45.10	27 101009	30.08	27 101010	13.00	27 102001	297.00	27 102002	509.00	27 102003	197.29
27 102005	199.00	27 102006	221.42	27 103001	268.53	27 103002	199.00	27 103003	125.00	27 103004	114.00
27 102005	246.43	27 103006	646.67	27 103007	390.67	27 103008	878.64	27 103009	945.33	27 103010	415.00
27 104001	184.00	27 104002	115.00	27 104003	270.99	27 104004	270.99	27 104005	212.00	27 104006	200.00
27 105001	324.44	27 105002	335.72	27 105003	217.20	27 105004	696.07	27 106001	304.00	27 106002	314.67
27 106003	171.67	27 106004	326.99	27 106005	177.59	27 107001	44.34	27 107002	42.96	27 107003	42.29
27 107004	56.34	27 107005	47.48	27 107006	37.08	27 107007	27.93	27 107008	36.62	27 107009	40.42
27 107011	42.36	27 108001	46.88	27 108002	52.05	27 108003	68.67	27 108004	10.00	27 108005	47.00
27 108004	63.70	27 108005	54.63	27 108006	72.50	27 108007	59.00	27 109001	499.00	27 109002	229.00
27 109003	129.00	27 109004	149.99	27 109005	339.00	27 109006	249.00	27 109007	107.00	27 109008	349.00
27 110001	71.00	27 110002	29.00	27 110003	79.00	27 110004	175.00	27 110005	175.00	27 110006	175.00
27 111001	69.00	27 111002	299.99	27 111003	17.99	27 111004	129.00	27 111005	35.00	27 111006	89.00
27 111007	79.00	27 111008	71.36	27 111009	50.00	27 112001	125.00	27 112002	36.50	27 112003	59.00
27 112004	79.90	27 112005	69.00	27 113001	903.18	27 113002	501.32	27 113003	149.99	27 113004	294.19
27 114005	199.00	27 114006	243.00	27 114007	437.00	27 114008	283.00	27 114009	212.00	27 114010	256.72
27 114005	59.88	27 114006	399.00	27 114007	248.54	27 114008	199.00	27 114009	220.00	27 114010	256.72
27 115001	549.00	27 115002	289.00	27 115							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 167000	764.00	27 167006	669.00	27 167007	425.18	27 167008	1189.15	27 168001	43.40	27 168002	67.00
27 168003	294.00	27 170000	749.00	27 170001	40.02	27 170002	799.00	27 170003	219.00	27 170004	18.26
27 169004	899.00	27 170007	40.02	27 170008	89.23	27 170009	24.00	27 170010	18.26	27 170011	21.00
27 170006	39.21	27 171001	449.00	27 171002	199.00	27 171003	569.00	27 171004	1089.00	27 171005	351.25
27 170012	532.00	27 172000	249.00	27 172001	35.00	27 172002	895.00	27 172003	2049.00	27 172004	139.00
27 171007	529.00	27 173001	104.00	27 173002	895.00	27 173003	64.99	27 173004	1487.49	27 173005	5595.00
27 172002	140.00	27 173005	2395.00	27 173006	895.00	27 173007	2773.65	27 173008	2292.28	27 173009	3602.45
27 173004	3985.00	27 174001	949.00	27 174002	64.99	27 174003	74.50	27 174004	200.00	27 174005	174.00
27 173010	3712.00	27 175002	495.00	27 175003	74.50	27 175004	200.00	27 175005	320.00	27 175006	7.50
27 175001	175.00	27 175008	210.41	27 175015	1418.00	27 175016	147.90	27 175017	20.25	27 175018	62.11
27 175007	349.00	27 175014	115.00	27 175015	189.00	27 175016	147.90	27 175017	139.00	27 175018	42.20
27 175013	18.00	27 176005	92.94	27 176006	60.00	27 176007	42.00	27 176008	43.00	27 176009	46.50
27 176004	131.00	27 178002	8.82	27 178003	10.40	27 178004	11.40	27 178005	51.60	27 177008	50.63
27 177004	13.00	27 180005	56.00	27 181001	31.56	27 181002	18.06	27 181003	34.40	27 179001	21.50
27 178001	23.00	27 181006	36.13	27 181007	46.00	27 182001	129.50	27 182002	113.19	27 179002	11.00
27 179002	1.39	27 182005	109.00	27 182006	16.00	27 182007	10.00	27 182008	58.16	27 180003	39.50
27 180004	79.90	27 183001	93.25	27 183002	14.00	27 183003	35.00	27 183004	40.00	27 182003	116.00
27 181005	46.00	27 184003	20.66	27 184004	55.93	27 184005	32.74	27 184006	51.16	27 183001	211.76
27 182004	70.00	27 184009	89.00	27 184010	85.75	27 185001	39.90	27 185002	41.33	27 184001	13.30
27 183002	38.75	27 186005	89.00	27 186006	26.13	27 186007	18.71	27 186008	34.92	27 184007	120.00
27 184002	63.82	27 186006	27.78	27 186007	37.78	27 186008	19.29	27 187001	46.90	27 185003	17.52
27 184008	63.00	27 187004	40.00	27 187005	36.00	27 187006	25.00	27 187007	19.00	27 186004	27.00
27 185004	31.80	27 188002	900.00	27 188003	1600.00	27 188004	280.00	27 188005	550.00	27 187002	22.19
27 186005	24.92	27 188008	440.00	27 188009	340.00	27 189001	550.00	27 189002	139.00	27 187003	170.50
27 187003	17.60	27 189004	74.65	27 189005	116.99	27 189006	93.00	27 189007	100.00	27 188003	30.00
27 188001	2000.00	27 190003	461.30	27 190004	225.83	27 190005	188.00	27 190006	68.56	27 190001	343.00
27 189004	219.81	27 191004	61.00	27 191005	31.00	27 191006	21.00	27 191007	14.95	27 191002	167.66
27 190002	416.00	27 192003	150.00	27 192004	106.00	27 193001	699.00	27 193002	174.95	27 191003	179.00
27 191003	194.00	27 193005	25.00	27 193006	1131.00	27 194001	394.49	27 194002	265.00	27 193003	389.91
27 192002	159.00	27 194005	124.00	27 194006	54.17	27 194007	118.00	27 195001	93.00	27 193004	86.00
27 193004	187.75	27 195004	112.71	27 195005	199.00	27 196001	124.00	27 196002	138.00	27 195002	175.00
27 194004	34.00	27 196005	82.40	27 197001	328.00	27 197002	151.00	27 197003	237.15	27 195003	130.00
27 195003	193.00	27 197006	299.00	27 197007	336.00	27 198001	296.38	27 198002	324.51	27 197004	124.00
27 196004	49.90	27 198005	63.63	27 199005	105.00	27 199006	429.30	27 199007	689.55	27 198003	261.21
27 197005	249.00	27 200002	228.24	27 200003	293.50	27 200004	72.99	27 200005	139.00	27 198004	225.00
27 198006	269.00	27 201001	289.80	27 201002	375.98	27 201003	391.96	27 201004	241.83	27 199008	45.00
27 199003	83.00	27 201007	419.77	27 201008	391.01	27 201009	655.00	27 201010	241.83	27 200006	263.00
27 200001	266.00	27 201013	139.00	27 201014	231.00	27 201015	291.50	27 201016	1370.00	27 200007	179.00
27 200007	102.00	27 201019	91.35	27 201020	270.00	27 201021	405.75	27 202001	6.50	27 201017	1445.50
27 201006	411.41	27 202005	83.55	27 202006	340.00	27 202007	23.00	27 203001	3280.00	27 201018	39.00
27 201012	745.47	27 203004	2300.00	27 204001	800.00	27 204002	538.43	27 204003	3280.00	27 201019	725.00
27 201018	1533.00	27 204006	800.00	27 204007	800.00	27 204008	1000.00	27 204009	600.00	27 201020	9.00
27 202003	850.00	27 204012	55.00	27 205001	4500.00	27 205002	3000.00	27 205003	800.00	27 204010	1000.00
27 204005	800.00	27 207001	15629.64	27 207002	38000.00	27 207003	12146.00	27 208001	1459.64	27 204011	500.00
27 204011	1300.00	27 208004	1300.00	27 209001	7890.00	27 209002	3227.80	27 209003	3500.00	27 204012	500.00
27 205001	609.00	27 210002	1200.00	27 210003	28000.00	27 210004	12310.00	27 210005	4000.00	27 204013	500.00
27 206006	600.00	27 211003	659800.00	27 211004	3269800.00	27 211005	310490.00	27 211006	281900.00	27 204014	500.00
27 208003	2900.00	27 211005	366100.00	27 211010	284900.00	27 211011	387700.00	27 211012	274900.00	27 204015	500.00
27 210001	1200.00	27 212002	21499.00	27 212003	34197.47	27 212004	31653.85	27 212005	26999.00	27 204016	500.00
27 211002	271900.00	27 213002	2499.00	27 213003	3299.00	27 213004	3299.00	27 213005	271900.00	27 204017	500.00
27 211008	673900.00	27 213008	2990.00	27 213009	2992.30	27 213010	4490.00	27 214001	3011.49	27 204018	500.00
27 212001	26354.23	27 214004	2147.00	27 214005	1624.00	27 215001	1380.00	27 215002	1715.92	27 204019	500.00
27 213001	2699.00	27 215005	5120.00	27 215006	2549.00	27 216001	1230.50	27 215008	1612.40	27 204020	500.00
27 213007	2523.00	27 216001	102.29	27 216002	24.71	27 216003	3.33	27 216004	9.33	27 204021	500.00
27 214003	2314.00	27 216007	550.00	27 216008	85.00	27 216009	878.00	27 216010	390.00	27 204022	500.00
27 214005	1811.50	27 216013	400.00	27 216014	652.84	27 216015	58.22	27 216016	92.39	27 204023	500.00
27 215001	1123.76	27 217005	179.15	27 217006	140.68	27 217007	141.17	27 217008	141.17	27 204024	500.00
27 216006	135.00	27 217004	172.52	27 217005	140.68	27 217006	114.17	27 218001	112.42	27 204025	500.00
27 216012	1828.00	27 220002	100.00	27 220003	100.00	27 220004	100.00	27 220005	140.00	27 204026	500.00
27 216018	139.58	27 220008	1700.00	27 220009	400.00	27 220010	160.00	27 220011	1200.00	27 204027	500.00
27 217003	108.35	27 220013	2400.00	27 220014	2400.00	27 220015	160.00	27 220016	570.00	27 204028	500.00
27 220001	140.00	27 221009	270.00	27 221010	928.00	27 221011	928.00	27 222001	10000.00	27 204029	500.00
27 220007	100.00	27 222004	2370.00	27 222005	9000.00	27 223061	44.00	27 224001	10.00	27 204030	500.00
27 221007	1817.00	27 223001	10.00	27 223002	10.00	27 223003	10.00	27 223004	10.00	27 204031	500.00
27 222003	522.00	27 227003	140.00	27 227004	260.00	27 227005	1530.00	27 228001	10.00	27 204032	500.00
27 227002	2630.00	27 228004	12.00	27 229001	10.00	27 229002	10.00	27 229003	10.00	27 204033	500.00
27 228003	12.00	27 230002	80.00	27 230003	114.60	27 230004	150.00	27 232001	2466.73	27 204034	500.00
27 230001	200.00	27 235001	95.87	27 236001	14.00	27 237001	98.84	27 238001	102.20	27 204035	500.00
27 232003	2874.00	27 239003	1899.00	27 239004	1219.00	27 239005	1405.21	27 239006	943.65	27 204036	500.00
27 234001	104.58	27 240006	859.00	27 240007	449.00	27 240008	495.00	27 241001	11249.25	27 204037	500.00
27 239002	2436.44	27 241004	9990.00	27 241005	15808.07	27 241006	12843.87	27 241007	12999.00	27 204038	500.00
27 240005	2861.53	27 241010	8054.95	27 241011	16999.00	27 242001	6.00	27 242002	3099.00	27 204039	500.00
27 241003	7903.74	27 242011	65.00	27 242012	35.00	27 242013	3499.00	27 242014	1991.32	27 204040	500.00
27 241009	15199.00	27 244002	499.00	27 244003	173.00	27 244004	229.00	27 244005	169.00	27 204041	500.00
27 242001	5.00	27 244008	899.00	27 245001	812.00	27 245002	139.00	27 245003	139.00	27 204042	500.00
27 244001	199.00	27 245006	2450.00	27 245007	3400.00	27 245008	3150.00	27 245009	6250.00	27 204043	500.00
27 245005	55.00	27 245012	3271.00	27 245013	85.00	27 245014	1250.00	27 245015	1450.00	27 204044	500.00
27 245011	1250.00	27 246003	1309.27	27 246004	10940.48	27 246005	5690.00	27 246006	744.00	27 204045	500.00</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 003002	86.63	28 003003	68.43	28 003004	111.19	28 004001	81.25	28 004002	125.85	28 004003	185.71
28 004004	103.45	28 005001	14.00	28 005002	11.77	28 007001	183.34	28 007002	168.00	28 007003	185.00
28 005002	19.50	28 005003	14.00	28 005004	65.71	28 005005	17.00	28 006001	30.00	28 006002	28.67
28 006003	9.96	28 006004	30.00	28 006005	36.00	28 006006	18.64	28 007001	15.00	28 007002	112.19
28 007003	13.00	28 007004	128.32	28 007005	16.30	28 008001	18.20	28 008002	30.00	28 008003	4.00
28 008004	6.00	28 009001	9.00	28 009002	3.00	28 009003	73.00	28 009004	57.00	28 009005	87.71
28 009004	133.33	28 009005	76.32	28 009006	58.09	28 010001	6.00	28 010002	6.50	28 010003	8.00
28 010004	6.00	28 011001	52.50	28 011002	34.33	28 011003	42.50	28 011004	50.00	28 011005	27.08
28 012001	156.25	28 012002	100.91	28 013001	159.00	28 013002	116.67	28 013003	220.00	28 013004	1040.00
28 013002	6.90	28 013003	330.00	28 013004	159.00	28 013005	45.00	28 014001	30.00	28 014002	20.00
28 014003	22.00	28 014004	20.00	28 015001	55.56	28 015002	14.00	28 015003	58.82	28 015004	58.50
28 015005	46.81	28 015006	46.47	28 016001	83.93	28 016002	35.64	28 016003	82.14	28 016004	93.33
28 016005	74.07	28 017001	100.00	28 017002	150.00	28 017003	87.70	28 017004	93.50	28 017005	140.00
28 017006	112.00	28 017007	100.00	28 017008	104.25	28 017009	110.00	28 017010	110.00	28 017011	78.50
28 017012	82.90	28 017013	73.90	28 017014	116.00	28 017015	92.50	28 017016	85.50	28 018001	176.50
28 018002	130.00	28 018003	150.00	28 018004	120.00	28 018005	89.50	28 018006	120.00	28 018007	176.75
28 018008	105.00	28 018009	100.00	28 018010	180.00	28 018011	639.00	28 018012	299.00	28 018013	150.00
28 018014	195.00	28 018015	148.75	28 018016	99.48	28 018017	76.45	28 018018	135.00	28 018019	150.90
28 018020	92.50	28 019001	78.07	28 019002	750.00	28 019003	101.50	28 019004	160.00	28 019005	111.00
28 020001	90.00	28 020002	128.00	28 020003	125.00	28 020004	116.67	28 020005	90.00	28 020006	131.00
28 021002	122.00	28 021003	120.00	28 021004	80.00	28 021005	145.00	28 021006	120.60	28 021007	179.41
28 022001	74.00	28 022002	65.00	28 022003	49.54	28 022004	39.00	28 022005	27.45	28 022006	48.00
28 022007	47.00	28 022008	47.00	28 022009	55.50	28 022010	55.50	28 022011	57.00	28 022012	70.00
28 022013	72.00	28 023001	75.00	28 023002	91.20	28 023003	44.00	28 023004	43.75	28 023005	58.00
28 024001	308.00	28 024002	273.53	28 024003	117.50	28 024004	387.20	28 024005	328.00	28 025001	37.95
28 025002	80.00	28 025003	75.45	28 025004	95.00	28 025005	45.80	28 026001	95.67	28 026002	96.15
28 026003	135.00	28 026004	118.00	28 026005	125.00	28 026006	250.00	28 027001	160.00	28 027002	230.00
28 027004	149.00	28 027005	222.25	28 027006	197.74	28 028001	70.00	28 028002	175.00	28 028003	90.00
28 028004	209.27	28 028005	89.00	28 029001	130.00	28 029002	156.90	28 029003	589.13	28 029004	550.00
28 029005	320.00	28 030001	203.08	28 030002	160.00	28 030003	160.00	28 030004	70.00	28 030005	130.00
28 030005	145.00	28 030006	160.00	28 030007	60.00	28 030008	140.00	28 030009	75.90	28 030010	82.95
28 030011	161.02	28 030012	77.75	28 031001	69.72	28 031002	51.86	28 031003	48.29	28 031004	101.33
28 032001	21.50	28 032002	28.60	28 032003	30.00	28 032004	37.00	28 033001	54.20	28 033002	22.39
28 033003	47.87	28 033004	28.22	28 033005	45.98	28 033006	239.81	28 033007	60.00	28 033008	176.75
28 034002	114.38	28 034003	175.00	28 034004	180.00	28 035001	360.00	28 035002	63.31	28 035003	46.53
28 035004	56.20	28 035005	42.13	28 036001	24.50	28 036002	19.98	28 036003	30.00	28 036004	23.50
28 037001	177.78	28 037002	130.00	28 038001	157.39	28 038002	185.28	28 038003	175.60	28 038004	94.85
28 037006	177.78	28 037007	130.00	28 038001	157.39	28 038002	185.28	28 038003	175.60	28 038004	94.85
28 038005	86.23	28 039001	120.00	28 039002	106.25	28 039003	130.00	28 039004	190.00	28 040001	170.00
28 040002	217.50	28 040003	183.33	28 040004	127.50	28 040005	158.40	28 040006	153.05	28 041001	137.50
28 041002	115.00	28 041003	119.00	28 041004	140.00	28 041005	118.00	28 041006	140.00	28 041007	190.00
28 042001	36.80	28 042002	47.20	28 042003	79.50	28 042004	54.55	28 042005	37.78	28 042006	79.50
28 042007	31.20	28 043001	32.80	28 043002	44.78	28 043003	45.72	28 043004	72.94	28 043005	116.67
28 044001	40.00	28 044002	36.34	28 044003	40.00	28 044004	48.60	28 044005	50.00	28 044006	141.50
28 045002	201.67	28 045003	122.22	28 045004	102.00	28 046001	82.50	28 046002	65.50	28 046003	65.50
28 046004	72.40	28 046005	90.00	28 046006	62.23	28 046007	37.80	28 046008	54.68	28 047001	110.00
28 047002	79.07	28 047003	79.95	28 047004	48.90	28 047005	48.15	28 047006	52.90	28 048001	33.75
28 048002	39.40	28 048003	40.00	28 049001	34.00	28 049002	49.80	28 049003	20.00	28 049004	24.42
28 049003	10.90	28 049004	11.05	28 049005	10.00	28 049006	25.00	28 049007	20.00	28 049008	24.42
28 050001	78.00	28 050002	40.98	28 050003	64.95	28 050004	67.50	28 050005	81.00	28 050006	35.30
28 051001	27.19	28 051002	23.40	28 051003	22.98	28 052001	28.00	28 052002	39.50	28 052003	30.00
28 052001	12.90	28 052002	12.90	28 052003	28.00	28 052004	20.00	28 052005	20.00	28 052006	0.00
28 052007	15.00	28 052008	12.30	28 052009	15.00	28 053001	68.24	28 053002	449.18	28 053003	59.38
28 053004	67.07	28 053005	340.00	28 053006	229.50	28 053007	186.25	28 053008	429.97	28 053009	131.90
28 053011	64.50	28 053012	79.50	28 053013	34.40	28 054001	34.40	28 054002	34.40	28 054003	34.40
28 054005	70.00	28 054006	10.00	28 054007	21.40	28 054008	68.80	28 054009	31.95	28 054010	19.90
28 054011	20.75	28 054012	68.14	28 054013	19.90	28 054014	109.69	28 055001	17.00	28 055002	23.45
28 055003	12.75	28 055004	19.25	28 055005	26.65	28 056001	41.65	28 056002	65.00	28 056003	69.95
28 056004	66.02	28 056005	54.85	28 057001	26.65	28 057002	24.43	28 057003	24.43	28 057004	40.00
28 057005	18.80	28 057006	20.90	28 058001	20.15	28 058002	21.50	28 058003	14.59	28 058004	18.00
28 058005	15.00	28 059001	14.90	28 059002	12.40	28 059003	10.00	28 059004	15.00	28 059005	13.53
28 059006	17.85	28 060001	70.00	28 060002	34.00	28 060003	49.90	28 060004	15.00	28 060005	70.00
28 061001	35.00	28 061002	20.00	28 061003	28.75	28 061004	15.00	28 061005	28.16	28 061006	27.50
28 061007	30.00	28 061008	30.00	28 062001	34.00	28 062002	22.25	28 062003	38.25	28 062004	25.25
28 062005	27.50	28 062006	27.75	28 062007	42.00	28 062008	38.40	28 063001	15.50	28 063002	18.68
28 063003	30.00	28 063004	13.00	28 063005	30.00	28 063006	30.00	28 063007	16.00	28 063008	16.00
28 064002	45.93	28 064003	37.30	28 064004	40.68	28 064005	60.00	28 065001	70.94	28 065002	180.00
28 065003	170.00	28 065004	180.00	28 065005	180.00	28 065006	180.00	28 065007	170.00	28 065008	150.00
28 066001	57.45	28 066002	74.95	28 066003	65.20	28 066004	62.60	28 066005	66.50	28 066006	150.00
28 066007	80.00	28 066008	55.00	28 067001	60.26	28 067002	45.00	28 067003	59.38	28 067004	61.90
28 067005	44.21	28 068001	41.25	28 068002	53.65	28 068003	22.86	28 068004	59.00	28 069001	29.04
28 069002	33.00	28 069003	40.00	28 069004	26.22	28 069005	32.49	28 070001	27.50	28 070002	33.65
28 070003	30.62	28 070004	30.94	28 071001	27.00	28 071002	27.00	28 071003	27.00	28 071004	33.65
28 071004	25.09	28 071005	29.50	28 071006	26.25	28 071007	30.00	28 071008	29.75	28 071009	44.87
28 072001	18.34	28 072002	11.90	28 072003	14.05	28 072004	19.90	28 072005	12.23	28 072006	10.00
28 073001	48.05	28 073002	48.05	28 073003	48.05	28 073004	48.05	28 073005	48.05	28 073006	24.00
28 074001	48.05	28 074002	36.89	28 074003	70.00	28 074004	38.78	28 074005	57.88	28 075001	3.35
28 075002	65.00	28 075003	105.00	28 075004	37.95	28 075005	5.00	28 075006	5.00	28 075007	5.00
28 075008	130.00	28 076001	52.00	28 076002	49.90	28 076003	59.20	28 076004	55.00	28 076005	150.00
28 076007	26.05	28 076008	16.00	28 077001	16.00	28 077002	94.23	28 077003	16.00	28 077004	16.00
28 077001	26.05	28 077002	18.91	28 077							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 146005	15789.16	28 146006	3390.00	28 147001	12799.00	28 147002	6800.00	28 147003	8378.00	28 147004	6399.00
28 147005	7340.14	28 148002	1860.04	28 148003	573.27	28 148004	848.00	28 148005	150.00	28 149001	2490.00
28 148006	400.00	28 149001	7819.65	28 149002	3899.00	28 149003	2639.00	28 149004	2490.00	28 150001	11249.00
28 150002	1849.46	28 150003	2299.00	28 150004	3283.00	28 151001	3519.00	28 151002	11249.00	28 151003	5799.00
28 151004	23274.07	28 151005	5799.00	28 152001	10800.00	28 152002	13997.00	28 152003	6828.00	28 152004	10426.45
28 153001	125.00	28 153002	930.00	28 154001	113.00	28 154002	179.00	28 154003	113.00	28 154004	134.00
28 154005	50.00	28 154006	14.00	28 155001	79.99	28 155002	379.99	28 155003	101.00	28 155004	279.00
28 155005	511.00	28 155006	324.00	28 155007	140.00	28 155008	199.00	28 155009	949.00	28 155010	49.99
28 156003	34.99	28 156004	69.99	28 156005	180.00	28 156006	349.00	28 156007	150.00	28 156008	185.00
28 157004	599.00	28 158001	83.00	28 158002	163.00	28 158003	229.00	28 158004	189.00	28 159001	12998.00
28 159002	8843.89	28 159003	17399.00	28 160001	1978.56	28 160002	1099.00	28 160003	1163.00	28 160004	2699.00
28 161001	7599.00	28 161002	11990.00	28 161003	16137.39	28 161004	7995.00	28 161005	7346.00	28 161006	5382.00
28 162001	4188.56	28 162002	1695.00	28 162003	2792.17	28 162004	1799.00	28 162005	2504.00	28 163001	9999.00
28 163002	10270.00	28 163003	11271.45	28 163004	7916.00	28 163005	8499.00	28 163006	13241.00	28 163007	6249.00
28 164001	13999.00	28 164002	8827.86	28 164003	7976.00	28 164004	8999.00	28 164005	14290.00	28 165001	359.00
28 165002	495.00	28 165003	899.00	28 165004	839.00	28 165005	2849.00	28 165006	376.00	28 166001	149.00
28 166002	1442.00	28 166003	484.00	28 166004	425.00	28 166005	574.00	28 166006	1149.00	28 167001	669.00
28 167002	883.55	28 167003	199.00	28 167004	327.78	28 167005	689.00	28 167006	930.00	28 167007	651.00
28 168001	36.90	28 168002	95.00	28 168003	1199.00	28 168004	220.00	28 168005	35.00	28 169001	1499.00
28 169002	169.00	28 170001	1054.00	28 170002	213.53	28 170003	910.00	28 170004	636.00	28 170005	144.81
28 170006	349.00	28 170007	499.00	28 170008	1209.00	28 171001	69.00	28 171002	79.99	28 171003	449.00
28 171004	246.00	28 171005	109.00	28 171006	129.00	28 172001	272.00	28 172002	15.00	28 172003	56.00
28 172004	21.90	28 173001	2490.00	28 173002	2792.17	28 173003	882.00	28 173004	899.00	28 173005	950.00
28 174001	59.95	28 174002	52.00	28 174003	19.80	28 174004	35.00	28 174005	25.60	28 175001	15.00
28 175002	10.50	28 175003	41.00	28 175004	859.00	28 176001	29.90	28 176002	14.33	28 176003	139.00
28 176004	127.77	28 176005	56.10	28 177001	19.90	28 177002	21.46	28 177003	37.76	28 177004	19.85
28 178001	15.79	28 178002	15.79	28 178003	15.79	28 178004	11.80	28 178005	11.80	28 178006	11.80
28 179002	3.00	28 179003	6.00	28 179004	13.40	28 180001	68.00	28 180002	51.85	28 180003	12.00
28 180004	9.30	28 180005	133.48	28 181001	34.20	28 181002	37.50	28 181003	19.15	28 181004	42.17
28 182001	34.45	28 182002	43.00	28 183001	14.00	28 183002	10.40	28 183003	45.70	28 183004	45.70
28 183005	31.50	28 183006	40.00	28 184001	45.00	28 184002	41.00	28 184003	12.00	28 184004	5.00
28 184005	38.00	28 184006	61.10	28 185001	41.90	28 185002	44.00	28 185003	12.00	28 185004	32.00
28 185005	41.80	28 186001	28.00	28 186002	39.38	28 186003	28.00	28 186004	24.96	28 187001	27.50
28 187002	16.67	28 187003	39.00	28 187004	16.00	28 187005	20.00	28 187006	26.20	28 188001	144.81
28 188001	250.00	28 188002	250.00	28 188003	200.00	28 188004	300.00	28 188005	250.00	28 189001	105.00
28 189002	25.00	28 189003	103.50	28 189004	11.70	28 190001	1013.00	28 190002	24.00	28 190003	170.50
28 190004	70.00	28 191001	57.00	28 191002	14.00	28 191003	114.00	28 191004	51.00	28 192001	105.00
28 192002	265.50	28 192003	57.00	28 192004	191.00	28 193001	189.00	28 193002	102.00	28 193003	105.00
28 193004	862.00	28 193005	72.00	28 194001	112.00	28 194002	195.99	28 194003	403.85	28 194004	120.00
28 195001	21.00	28 195002	279.28	28 195003	25.00	28 195004	113.00	28 196001	718.50	28 196002	28.00
28 196003	31.00	28 196004	159.00	28 197001	237.00	28 197002	237.00	28 197003	217.00	28 197004	29.93
28 198001	10.00	28 198002	599.00	28 198003	793.02	28 198004	75.00	28 198005	47.72	28 199001	110.00
28 199002	91.00	28 199003	359.00	28 200001	327.50	28 200002	105.86	28 200003	209.00	28 200004	223.00
28 200005	41.00	28 200006	109.90	28 200007	30.00	28 200008	252.57	28 200009	246.00	28 201004	55.00
28 201005	406.52	28 201006	772.00	28 201007	1823.22	28 201008	39.00	28 201009	39.00	28 201010	8.00
28 202001	17.00	28 202002	34.00	28 202003	74.00	28 202004	22.52	28 203001	310.00	28 203002	1898.00
28 203003	467.99	28 203004	100.00	28 204001	500.00	28 204002	600.00	28 204003	500.00	28 204004	500.00
28 204005	690.00	28 205001	690.00	28 205002	3200.00	28 205003	1590.00	28 205004	500.00	28 206001	690.00
28 205005	1500.00	28 206001	4000.00	28 206002	100.00	28 206003	150.00	28 206004	550.00	28 207001	3500.00
28 207002	16000.00	28 207003	7500.00	28 208001	1000.00	28 208002	1750.00	28 208003	3500.00	28 208004	3770.00
28 209001	140.00	28 209002	140.00	28 209003	27500.00	28 210001	2400.00	28 210002	2300.00	28 210003	3500.00
28 210004	35000.00	28 211001	366100.00	28 211002	3109900.00	28 211003	999900.00	28 211004	401400.00	28 211005	2899.00
28 211006	383900.00	28 212001	18574.00	28 212002	34240.00	28 212003	27507.59	28 212004	18340.00	28 212005	31490.00
28 213001	4257.67	28 213002	2700.00	28 213003	2850.00	28 213004	2459.00	28 213005	3400.00	28 213006	2599.00
28 213007	3715.00	28 213008	9950.77	28 214001	242.00	28 214002	184.00	28 214003	145.00	28 214004	145.00
28 215002	690.00	28 215003	700.00	28 215004	1925.00	28 215005	3199.00	28 215006	1991.00	28 216001	100.00
28 216002	48.00	28 216003	239.00	28 216004	99.00	28 217001	188.00	28 217002	131.97	28 217003	56.74
28 217004	195.94	28 217005	110.00	28 217006	110.41	28 217007	111.22	28 220001	5000.00	28 220002	900.00
28 220003	80.00	28 220004	350.00	28 221001	210.00	28 221002	400.00	28 221003	120.00	28 222002	73.00
28 223212	24.00	28 224001	10.00	28 224002	15.00	28 224003	15.00	28 225001	1210.00	28 225002	45.00
28 225003	464.00	28 227001	1566.00	28 227002	375.00	28 227003	89.00	28 228001	10.00	28 228002	163.50
28 229001	7.00	28 229002	7.00	28 230001	90.00	28 230002	90.00	28 230003	799.33	28 230004	100.00
28 233001	337.46	28 234001	86.84	28 235001	96.53	28 236001	20.00	28 237001	98.76	28 238001	100.00
28 239001	3750.00	28 239002	1595.00	28 239003	1699.00	28 239004	1330.00	28 239005	1979.22	28 240001	1599.00
28 240002	1522.96	28 240003	495.00	28 240004	1499.00	28 240005	2369.00	28 240006	2299.00	28 240007	1799.00
28 240008	9415.00	28 241001	144110.00	28 241002	1389.00	28 241003	1389.00	28 241004	1389.00	28 241005	3103.00
28 242001	2499.00	28 242002	3.50	28 242003	2419.76	28 242004	7.00	28 242005	45.00	28 242006	8800.00
28 243001	100.46	28 244001	952.00	28 244002	69.00	28 244003	115.00	28 244004	49.00	28 244005	199.00
28 245001	464.00	28 245002	464.00	28 245003	113.00	28 245004	113.00	28 245005	419.00	28 246001	210.00
28 246001	8454.07	28 246002	1399.99	28 246003	8300.00	28 246004	5298.00	28 246005	1349.00	28 247001	129.00
28 247002	419.00	28 247003	371.00	28 248001	949.00	28 248002	349.00	28 248003	499.00	28 248004	146.00
28 248005	529.00	28 249001	180.00	28 249002	120.00	28 249003	29.80	28 249004	31.00	28 249005	120.00
28 250001	94.21	28 250002	94.21	28 250003	120.00	28 250004	120.00	28 250005	51.00	28 251001	170.00
28 251002	300.00	28 251003	300.00	28 252001	350.00	28 252002	300.00	28 252003	1000.00	28 252004	650.00
28 253001	63.00	28 253002	54.00	28 253003	77.00	28 254001	45.00	28 254002	300.00	28 254003	1500.00
28 254004	25.00	28 255001	93.95	28 255002	2000.00	28 255003	29.00	28 255004	29.00	28 256001	590.00
28 256002	259.00	28 256003	200.00	28 256004	244.00	28 256005	578.00	28 256006	275.00	28 256007	350.00
28 257001	70.00	28 257002	70.00	28 257003	319.00	28 258001	7.00	28 258002	10.00	28 258003	10.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 033006	46.88	29 033007	35.00	29 033008	26.43	29 034001	179.58	29 034002	157.14	29 034003	98.91
29 034004	154.72	29 034005	99.72	29 034006	54.06	29 034007	48.17	29 034008	37.85	29 034009	17.00
29 035005	47.31	29 036001	22.50	29 036002	22.50	29 036003	17.50	29 036004	24.50	29 036005	12.17
29 036006	17.00	29 036007	22.06	29 036008	52.00	29 037001	101.49	29 037002	110.00	29 037003	140.00
29 037004	130.00	29 037005	600.00	29 037006	168.42	29 037007	86.00	29 038001	187.50	29 038002	121.44
29 038003	28.00	29 038004	129.71	29 038005	42.00	29 039001	93.13	29 039002	131.00	29 039003	61.68
29 039004	104.00	29 039005	50.75	29 039006	92.00	29 039007	87.40	29 040001	158.00	29 040002	184.50
29 040003	75.00	29 040004	158.33	29 041001	201.50	29 041002	136.56	29 041003	106.75	29 041004	99.00
29 041005	85.00	29 041006	99.00	29 042001	57.33	29 042002	57.33	29 042003	62.00	29 042004	64.50
29 042005	75.23	29 042006	13.89	29 042007	52.27	29 042008	75.00	29 042009	75.00	29 043001	43.23
29 043002	61.73	29 043003	42.85	29 043004	199.78	29 043005	65.45	29 043006	40.00	29 043007	41.60
29 043008	40.91	29 044001	36.00	29 044002	45.00	29 044003	38.00	29 044004	40.00	29 045001	168.89
29 045002	183.33	29 045003	75.00	29 045004	122.22	29 046001	49.15	29 046002	46.50	29 046003	44.50
29 046004	42.90	29 046005	54.50	29 046006	30.00	29 047001	69.90	29 047002	74.90	29 047003	50.00
29 047004	60.00	29 047005	47.50	29 047006	65.00	29 048001	39.90	29 048002	38.00	29 048003	32.50
29 048004	35.00	29 048005	12.00	29 048006	12.00	29 049001	38.65	29 049002	26.00	29 049003	24.00
29 049004	25.00	29 049005	15.00	29 049006	12.50	29 049007	15.00	29 049008	27.00	29 050001	47.40
29 050002	39.50	29 050003	36.50	29 050004	30.00	29 050005	66.78	29 051001	27.90	29 051002	14.75
29 051003	23.00	29 051004	25.25	29 051005	20.00	29 051006	18.00	29 052001	21.65	29 052002	14.75
29 052003	15.00	29 052004	15.00	29 052005	10.00	29 052006	10.00	29 052007	7.00	29 052008	69.24
29 053002	128.74	29 053003	206.00	29 053004	120.00	29 053005	55.00	29 054001	26.90	29 054002	26.90
29 054003	40.00	29 054004	87.40	29 054005	35.00	29 054006	39.90	29 054007	39.90	29 054008	15.75
29 054009	28.00	29 054010	30.67	29 054011	30.00	29 054012	12.03	29 055001	34.90	29 055002	27.00
29 055003	28.50	29 055004	26.50	29 055005	16.50	29 055006	30.00	29 056001	60.65	29 056002	47.00
29 056004	50.00	29 057001	26.38	29 057002	27.00	29 057003	25.00	29 057004	19.25	29 057005	22.00
29 058001	17.40	29 058002	15.50	29 058003	10.50	29 058004	12.00	29 058005	20.00	29 059001	12.00
29 059002	14.00	29 059003	19.00	29 059004	17.40	29 059005	12.00	29 060001	47.75	29 060002	70.50
29 060003	80.00	29 060004	25.00	29 061001	26.90	29 061002	24.00	29 061003	26.50	29 061004	18.00
29 061005	15.75	29 061006	28.00	29 061007	25.00	29 062001	35.65	29 062002	16.00	29 062003	14.75
29 062004	12.00	29 062005	12.00	29 062006	12.00	29 063001	25.00	29 063002	39.00	29 063003	19.00
29 063005	14.25	29 063006	21.00	29 063007	28.00	29 064001	37.50	29 064002	39.00	29 064003	3.00
29 064004	36.00	29 064005	20.50	29 065001	120.00	29 065002	100.00	29 065003	146.91	29 065004	130.00
29 066001	59.90	29 066002	57.50	29 066003	35.00	29 066004	45.50	29 066005	38.00	29 066006	25.00
29 067001	92.14	29 067002	69.82	29 067003	95.83	29 067004	16.00	29 067005	30.95	29 067006	93.96
29 068001	40.44	29 068002	59.90	29 068003	40.00	29 068004	40.00	29 068005	40.00	29 068006	35.00
29 069001	30.00	29 069002	36.17	29 069003	37.00	29 069004	35.00	29 069005	28.00	29 069006	32.00
29 070002	34.00	29 071004	24.37	29 071005	34.00	29 071006	25.45	29 071007	23.60	29 071008	27.00
29 071003	25.00	29 071004	24.98	29 071005	37.40	29 071006	22.00	29 071007	23.00	29 071008	18.50
29 071009	13.00	29 072001	16.90	29 072002	16.90	29 072003	16.00	29 072004	12.00	29 072005	15.75
29 072006	7.25	29 072007	12.50	29 072008	13.00	29 072009	17.00	29 073001	33.40	29 073002	33.40
29 073003	29.00	29 073004	29.57	29 073005	42.00	29 074001	56.00	29 074002	12.00	29 074003	12.00
29 074004	25.00	29 074005	80.00	29 075001	35.40	29 075002	129.75	29 075003	14.00	29 075004	28.00
29 075005	52.50	29 075006	18.00	29 075007	20.00	29 076001	40.00	29 076002	40.00	29 076003	25.00
29 076004	30.00	29 076005	130.00	29 076006	36.90	29 076007	169.00	29 076008	79.00	29 076009	22.00
29 077001	29.90	29 077002	34.90	29 077003	29.00	29 077004	23.00	29 077005	20.00	29 077006	25.00
29 077007	18.00	29 077008	62.00	29 078001	260.71	29 078002	235.29	29 078003	291.45	29 078004	309.52
29 078005	230.63	29 078006	582.09	29 079001	25.58	29 079002	16.00	29 079003	20.00	29 079004	14.75
29 079005	19.00	29 081001	38.64	29 081002	30.43	29 081003	41.84	29 081004	34.94	29 081005	41.86
29 081007	35.10	29 081008	8.00	29 081009	85.80	29 082001	16.90	29 082002	13.00	29 082003	14.00
29 082004	10.00	29 083001	10.00	29 083002	846.00	29 083003	24.00	29 083004	22.00	29 083005	22.00
29 084001	133.33	29 084002	63.05	29 084003	90.56	29 084004	55.95	29 084005	40.00	29 084006	40.00
29 084007	9.25	29 084008	13.00	29 084009	187.50	29 084010	8.00	29 084011	5.00	29 084012	400.00
29 084013	122.69	29 084014	21.00	29 084015	99.00	29 085001	120.00	29 085002	139.81	29 085003	93.33
29 085004	18.00	29 085005	45.00	29 085006	52.00	29 085007	80.00	29 085008	10.00	29 085009	59.86
29 086003	140.00	29 086004	26.00	29 087001	75.00	29 087002	114.16	29 087003	74.29	29 087004	84.75
29 087005	170.37	29 088001	14.20	29 088002	173.81	29 088003	14.00	29 088004	158.33	29 088005	35.72
29 088006	10.00	29 089001	359.60	29 089002	152.17	29 089003	18.00	29 089004	87.50	29 089005	87.50
29 089006	130.95	29 090001	60.87	29 090002	126.13	29 090003	61.28	29 090004	80.35	29 090005	67.07
29 091001	60.71	29 091002	22.82	29 091003	153.19	29 091004	140.43	29 091005	30.26	29 091006	39.19
29 091007	62.51	29 092001	76.11	29 092002	78.62	29 092003	158.33	29 092004	150.00	29 092005	580.00
29 092006	32.00	29 093001	159.46	29 093002	32.00	29 093003	31.33	29 093004	32.00	29 093005	18.00
29 094001	571.25	29 094002	646.67	29 094003	183.33	29 094004	619.05	29 094005	714.29	29 095001	213.50
29 095002	210.00	29 095003	714.29	29 095004	363.33	29 096001	121.25	29 096002	61.25	29 096003	18.00
29 096004	227.27	29 097001	16.00	29 097002	160.00	29 097003	964.40	29 097004	500.64	29 097005	910.80
29 097006	664.40	29 097007	16.00	29 097008	16.00	29 097009	24.00	29 097010	14.80	29 098001	37.00
29 097012	65.10	29 097013	23.50	29 097014	14.80	29 097015	30.00	29 097016	14.80	29 098002	7.80
29 098002	8.85	29 098003	16.67	29 098004	8.00	29 098005	11.33	29 098006	18.33	29 098007	11.00
29 099001	324.77	29 099002	29.77	29 100001	22.00	29 100002	33.33	29 100003	9.10	29 100004	9.00
29 100002	30.50	29 100003	13.00	29 100004	22.00	29 100005	33.90	29 100006	9.10	29 100007	21.67
29 100010	23.33	29 101003	28.17	29 101004	13.24	29 101005	23.33	29 101006	11.00	29 101007	21.67
29 101008	33.33	29 102001	159.52	29 102002	344.11	29 102003	307.14	29 102004	307.14	29 102005	125.99
29 103001	103.00	29 103002	434.78	29 104001	181.00	29 104002	664.00	29 104003	345.00	29 104004	169.99
29 103007	253.33	29 104001	178.66	29 104002	181.00	29 104003	227.26	29 104004	210.67	29 105001	361.00
29 105002	292.21	29 105003	389.97	29 105004	374.71	29 105005	718.32	29 106001	210.67	29 106002	150.67
29 106003	357.00	29 108001	59.00	29 108002	66.00	29 108003	59.00	29 108004	66.00	29 108005	150.67
29 108001	66.00	29 108002	59.00	29 108003	66.00	29 108004	59.00	29 108005	66.00	29 108006	150.67
29 109001	158.00	29 109002	329.00	29 109003	198.00	29 109004	179.00	29 109005	189.00	29 109006	525.00
29 109007	899.00	29 109008	323.00	29 109009	59.99	29 110001	138.00	29 110002	109.00	29 110003	39.00
29 110004	32.00	29 110005	30.00	29 110006	30.00	29 110007	66.00	29 110008	99.00	29 110009	11.01
29 111001	79.50	29 111002	39.50	29 111003	45.50	29 111004	66.00	29 111005	14.99	29 111006	49.99
29 111007	40.00	29 111008	15.99	29 111009	39.99	29 112001	122.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 176002	144.00	29 176003	132.00	29 176004	14.00	29 177001	30.15	29 177002	22.14	29 177003	44.64
29 177004	17.50	29 177005	17.50	29 177006	60.00	29 177007	12.50	29 177008	26.00	29 177009	35.00
29 177010	39.00	29 177011	65.00	29 177012	72.00	29 177013	29.50	29 178001	24.41	29 178002	6.01
29 178003	7.54	29 178004	8.50	29 178005	11.25	29 179001	22.95	29 179002	5.00	29 179003	1.50
29 180001	2459.90	29 180002	35.80	29 180003	3809.52	29 180004	55.00	29 180005	151.40	29 181001	35.50
29 181002	37.47	29 182001	34.45	29 182002	31.00	29 183001	38.14	29 183002	38.00	29 183003	15.63
29 182003	33.27	29 182004	35.00	29 182005	37.00	29 183006	131.00	29 183007	52.25	29 183008	47.25
29 183009	42.50	29 183010	40.53	29 183011	40.00	29 184001	34.90	29 184002	45.90	29 184003	55.00
29 184004	55.00	29 186001	20.00	29 186002	26.46	29 185001	35.00	29 185002	38.88	29 185003	1.00
29 186004	21.06	29 186005	22.00	29 186006	26.46	29 186007	28.13	29 186008	16.04	29 186009	28.13
29 186010	23.53	29 187001	22.00	29 187002	31.25	29 187003	19.55	29 187004	20.00	29 187005	24.00
29 187006	20.00	29 187007	38.00	29 187008	20.70	29 188001	150.00	29 188002	2640.00	29 188003	2000.00
29 188004	2800.00	29 188005	2400.00	29 188006	1400.00	29 189001	32.00	29 189002	39.33	29 189003	105.86
29 189004	35.00	29 189005	35.00	29 190001	169.74	29 190002	239.45	29 190003	285.32	29 190004	228.59
29 190005	15.90	29 191001	49.90	29 191002	46.61	29 191003	112.35	29 191004	33.00	29 192001	350.79
29 192002	137.96	29 192003	111.00	29 193001	269.70	29 193002	349.00	29 193003	1002.53	29 193004	154.30
29 193005	491.00	29 194001	58.59	29 194002	417.60	29 194003	305.87	29 194004	401.00	29 195001	636.00
29 195002	322.00	29 195003	25.00	29 195004	134.00	29 196001	119.00	29 196002	92.00	29 196003	419.00
29 196004	61.00	29 196005	117.00	29 197001	67.00	29 197002	171.79	29 197003	86.00	29 198001	197.51
29 198002	689.00	29 198003	63.31	29 198004	27.00	29 199001	195.05	29 199002	38.00	29 199003	100.00
29 199005	85.00	29 199006	105.00	29 200001	299.00	29 200002	119.99	29 200003	449.90	29 200004	44.00
29 201001	617.00	29 201002	359.76	29 201003	277.24	29 201004	1102.49	29 201005	372.45	29 201006	735.19
29 201007	795.00	29 201008	453.52	29 202001	197.00	29 202002	75.80	29 202003	20.00	29 202004	14.70
29 202005	29.00	29 202006	24.60	29 203001	380.00	29 203002	450.00	29 203003	2650.00	29 203004	610.00
29 204001	309.51	29 204002	308.00	29 204003	700.00	29 204004	700.00	29 204005	250.00	29 204006	650.00
29 204007	400.00	29 205001	319.93	29 205002	27000.00	29 205003	550.00	29 205004	3800.00	29 205005	600.00
29 206001	471.02	29 206002	31.00	29 207001	31.00	29 208001	28.00	29 208002	26.00	29 208003	37.00
29 207001	1650.00	29 207002	2200.00	29 207003	2625.00	29 208001	1864.41	29 208002	1764.00	29 208003	1000.00
29 209001	11000.00	29 209002	3561.00	29 209003	712.90	29 210001	1820.00	29 210002	12000.00	29 210003	2095.34
29 211001	1800.00	29 211002	244000.00	29 211003	526900.00	29 211004	4584900.00	29 211005	227900.00	29 211006	569900.00
29 211007	259800.00	29 212001	3949.00	29 212002	31500.00	29 212003	32000.00	29 212004	2219.22	29 212005	31000.00
29 213001	1950.00	29 213002	3900.00	29 213003	3199.00	29 213004	1995.00	29 213005	2116.00	29 213006	4397.85
29 214001	2077.56	29 214002	1999.00	29 214003	1566.00	29 215001	1236.56	29 215002	1651.81	29 215003	895.25
29 215004	1800.00	29 215005	690.00	29 215006	5948.48	29 216001	34.00	29 216002	349.00	29 216003	37.00
29 217001	130.02	29 217002	59.64	29 217003	114.29	29 218001	108.49	29 219001	108.97	29 220001	70.00
29 220002	72.50	29 220003	645.00	29 220004	158.00	29 220005	184.00	29 220006	207.00	29 220007	133.00
29 221001	1629.00	29 221002	370.00	29 221003	730.00	29 221004	1248.00	29 221005	600.00	29 221006	104.00
29 223055	113.00	29 223056	14.00	29 223189	84.00	29 223226	1248.00	29 224001	13.00	29 224002	12.00
29 224003	12.00	29 224004	700.00	29 225001	1670.00	29 225002	1670.00	29 225003	468.00	29 225004	983.00
29 227001	281.70	29 227002	27.00	29 227003	380.00	29 228001	9.00	29 228002	9.00	29 229001	9.00
29 230001	49.00	29 230002	49.00	29 230003	179.25	29 230004	179.25	29 230005	299.75	29 231001	26.00
29 233002	274.92	29 234001	102.11	29 235001	96.06	29 236001	12.00	29 236002	24.00	29 237001	98.92
29 238001	99.90	29 239001	2950.00	29 239002	1499.00	29 239003	2899.00	29 239004	1599.00	29 239005	1699.00
29 239006	1599.00	29 240001	4799.00	29 240002	6199.00	29 240003	8199.00	29 240004	1739.00	29 240005	384.00
29 241001	11499.00	29 241002	8299.00	29 241003	9699.00	29 241004	8199.00	29 241005	4499.00	29 242001	349.00
29 242002	30.00	29 242003	1499.00	29 242004	50.00	29 242005	3.00	29 242006	7.00	29 243001	100.46
29 244001	210.00	29 244002	73.00	29 244003	285.00	29 244004	110.00	29 245001	69.00	29 245002	49.40
29 245004	2500.00	29 245005	1300.00	29 245006	2500.00	29 245007	2590.00	29 246001	740.00	29 246002	6300.00
29 245009	3888.00	29 245010	50.00	29 245011	4303.00	29 246001	6749.00	29 246002	1299.00	29 246003	1198.00
29 246004	1529.10	29 246005	1399.00	29 246006	1349.00	29 246007	1399.00	29 246008	10499.00	29 246009	15999.00
29 247001	15.00	29 247002	306.00	29 247003	247.00	29 247004	30.00	29 247005	1049.00	29 248001	39.00
29 248002	759.00	29 248003	749.00	29 248004	309.00	29 248005	189.00	29 248006	39.00	29 248007	39.00
29 248008	269.00	29 248009	179.00	29 249001	39.00	29 249002	50.00	29 249003	50.00	29 249004	120.00
29 249005	15.00	29 249006	100.00	29 249007	90.00	29 249008	40.00	29 249009	20.00	29 249010	90.00
29 250001	72.34	29 250002	60.16	29 250003	60.16	29 250004	54.75	29 250005	75.00	29 250006	90.00
29 251001	220.00	29 251002	190.00	29 251003	200.00	29 251004	150.00	29 252001	350.00	29 252002	5325.00
29 252003	5300.00	29 252004	600.00	29 252005	499.00	29 252006	1700.00	29 252007	600.00	29 252008	59.00
29 253001	62.00	29 253002	54.50	29 253003	54.50	29 253004	54.50	29 253005	100.00	29 253006	210.00
29 254003	500.00	29 254004	3500.00	29 255001	399.00	29 255002	399.00	29 255003	399.00	29 256001	210.50
29 256002	357.00	29 256003	465.00	29 256004	269.00	29 256005	398.00	29 256006	420.00	29 256007	199.00
29 257001	195.00	29 257002	80.00	29 257003	265.00	29 258001	6.00	29 258002	12.00	29 258003	13.00
29 258004	12.00	29 260001	81.00	29 260002	59.00	29 260003	38.50	29 260004	45.50	29 260005	97.00
29 260001	80.00	29 261001	3852.50	29 261002	6007.25	29 261003	2013.00	29 262001	708.33	29 262002	1333.33
29 263001	2366.67	29 263002	2062.50	29 264001	3139.17	29 264002	2789.17	29 265001	2166.67	29 265002	2955.00
29 265003	1313.67	29 266001	460.33	29 267001	109.00	29 268001	800.00	29 269001	600.00	29 270001	110.00
29 269001	300.00	29 269002	300.00	29 270001	280.00	29 270002	280.00	29 271001	95.00	29 271002	110.00
29 271003	35.00	29 272001	80.00	29 272002	57.00	29 272003	80.00	29 272004	44.00	29 272005	124.00
29 273001	162.00	29 273002	230.00	29 273003	230.00	29 274001	49.00	29 274002	44.00	29 274003	25.00
29 274003	148.10	29 274004	216.08	29 275001	110.00	29 275002	155.00	29 275003	150.00	29 276001	139.00
29 276002	96.00	29 276003	126.00	29 276004	119.00	29 276005	129.00	29 276006	270.00	29 276007	30.00
29 276008	159.00	29 276009	88.00	29 276010	77.00	29 276011	129.00	29 276012	25.00	29 276013	23.00
29 277001	1057.00	29 277002	897.00	29 278001	600.00	29 278002	1105.00	29 278003	505.00	29 278004	804.00
29 278002	40.00	29 278003	40.00	29 278004	200.00	29 279001	320.00	29 279002	150.00	29 279003	90.00
29 279004	415.00	29 279005	150.00	29 279006	80.00	29 280001	263.00	29 280002	435.00	29 280003	749.00
29 280004	379.00	29 281001	694.22	29 281002	185.00	29 281003	185.00	29 281004	21.00	29 281005	21.00
29 281006	41.50	29 281007	6.00	29 281008	13.00	29 282001	79.00	29 282002	22.00	29 282003	231.00
29 282004	69.00	29 282005	157.00	29 283001	256.67	29 283002	28.25	29 283003	191.96	29 283004	46.50
29 283005	160.00	29 283006	65.50	29 284001	272.00	29 284002	96.25	29 284003	451.35	29 284004	104.00
29 285001	17.50	29 285002	49.90	29 285003	42.00	29 285004	43.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 062001	20.00	30 062002	32.35	30 062003	23.00	30 062004	24.00	30 062005	23.75	30 062006	33.50	30 064001	28.75
30 064003	30.50	30 064004	24.25	30 064005	24.00	30 064006	23.00	30 065001	140.00	30 065002	130.00	30 066001	120.00
30 065003	43.75	30 066005	37.75	30 066006	44.25	30 067001	54.09	30 067002	43.87	30 067003	45.45	30 068001	46.00
30 069003	25.55	30 069004	28.00	30 069005	33.22	30 070001	34.65	30 070002	29.31	30 070003	26.72	30 071001	29.31
30 071006	19.25	30 071007	12.25	30 072005	16.50	30 073001	19.50	30 073002	17.50	30 073003	22.25	30 074001	26.35
30 075002	80.00	30 075003	8.90	30 075004	12.75	30 076001	26.25	30 076002	99.00	30 076003	57.50	30 077001	148.00
30 077003	29.15	30 077004	19.50	30 077005	21.00	30 077006	20.00	30 077007	20.00	30 077008	16.00	30 078001	269.23
30 079002	21.75	30 079003	22.00	30 079004	24.50	30 080001	16.75	30 080002	15.50	30 080003	16.75	30 081001	21.75
30 080004	20.25	30 080005	17.00	30 081001	30.00	30 081002	50.00	30 081003	32.75	30 081004	31.36	30 082001	12.00
30 083001	155.56	30 084002	41.50	30 084003	35.00	30 084004	2.00	30 084005	18.00	30 084006	8.50	30 085001	150.00
30 086004	35.00	30 086005	29.00	30 086006	11.50	30 087001	79.41	30 087002	132.74	30 087003	75.22	30 088001	114.16
30 088005	159.09	30 088006	13.00	30 088007	14.50	30 089001	452.00	30 089002	113.10	30 089003	104.17	30 089004	117.84
30 091002	43.82	30 091003	33.78	30 091004	30.12	30 092001	795.31	30 092002	105.06	30 092003	19.50	30 093001	26.00
30 093005	19.65	30 094001	49.00	30 094002	49.00	30 094003	234.38	30 094004	80.23	30 094005	54.00	30 095001	224.98
30 096004	204.55	30 097001	10.90	30 097002	10.00	30 097003	91.04	30 097004	62.86	30 097005	83.23	30 098001	28.32
30 099004	6.00	30 100001	30.00	30 100002	29.06	30 100003	21.00	30 100004	11.00	30 100005	18.67	30 101001	11.20
30 102003	153.33	30 103005	89.98	30 103006	620.00	30 103007	442.86	30 103008	217.87	30 103009	21.99	30 104002	758.67
30 105003	313.33	30 105004	342.86	30 105005	106.58	30 106001	166.66	30 106002	102.14	30 106003	185.33	30 106004	117.84
30 107006	22.50	30 108001	66.00	30 108002	60.00	30 108003	33.00	30 108004	66.00	30 109001	224.90	30 109002	162.00
30 110001	28.00	30 110002	54.50	30 110003	96.90	30 110004	28.90	30 110005	24.90	30 110006	19.00	30 111001	39.00
30 112007	89.00	30 113001	189.00	30 113002	395.00	30 113003	249.00	30 113004	279.00	30 113005	229.00	30 114001	19.99
30 114006	79.99	30 115001	45.00	30 115002	28.00	30 115003	36.00	30 115004	24.00	30 115005	159.00	30 116001	36.00
30 118002	199.00	30 118003	169.00	30 118004	24.00	30 118005	1099.00	30 118006	348.00	30 118007	399.00	30 119001	579.00
30 120001	159.90	30 120002	190.00	30 120003	199.00	30 120004	249.00	30 120005	159.99	30 120006	169.00	30 121001	819.00
30 121007	349.00	30 121008	879.00	30 121009	540.00	30 121010	200.00	30 121011	369.00	30 121012	258.90	30 122001	147.00
30 123005	29.78	30 123006	25.90	30 123007	21.00	30 123008	62.00	30 123009	15.00	30 123010	209.00	30 124001	129.00
30 124003	129.00	30 124004	69.99	30 124005	89.00	30 124006	189.00	30 124007	99.00	30 124008	199.00	30 125001	349.00
30 126005	569.00	30 127001	490.00	30 127002	108.00	30 127003	193.00	30 127004	152.00	30 128001	653.90	30 128002	359.00
30 130001	60.00	30 130002	30.00	30 130003	15.00	30 131001	90.00	30 131002	95.00	30 131003	9.00	30 132001	70.00
30 133005	590.00	30 133006	499.00	30 133007	455.00	30 133008	499.00	30 133009	279.00	30 133010	399.00	30 134001	90.00
30 140002	73.00	30 140003	438.00	30 140004	135.00	30 141001	125.00	30 141002	194.03	30 141003	232.07	30 142001	1400.00
30 143011	1983.52	30 143012	2597.27	30 143013	3211.03	30 143014	4745.42	30 143015	6279.81	30 143016	7507.32	30 143017	7814.20
30 143018	7814.20	30 143019	9348.59	30 143020	10882.98	30 143021	12417.37	30 143022	13951.76	30 143023	15486.15	30 143024	17026.84
30 143026	3824.79	30 143027	5359.18	30 143028	5666.05	30 143029	6151.85	30 143030	6499.00	30 143031	6826.66	30 143032	7190.94
30 143035	36967.61	30 143036	43105.17	30 143037	49242.73	30 143038	54999.00	30 143039	5826.50	30 143040	60830.50	30 144001	28.50
30 146003	28.50	30 146004	13.59	30 146005	4899.00	30 146006	4999.00	30 146007	4999.00	30 146008	4999.00	30 146009	5895.00
30 148001	473.00	30 148002	789.00	30 148003	808.00	30 148004	919.00	30 148005	1099.00	30 148006	1299.00	30 148007	1473.00
30 149003	4776.19	30 150001	3337.50	30 150002	4899.00	30 150003	7990.00	30 150004	10190.00	30 150005	12199.00	30 151001	1190.00
30 152003	11590.00	30 152004	4599.00	30 152005	390.00	30 153002	334.00	30 153003	300.00	30 153004	250.00	30 153005	255.00
30 155003	299.00	30 155004	295.00	30 155005	8.99	30 155006	15.00	30 155007	249.00	30 155008	269.00	30 156001	190.00
30 157001	299.00	30 157002	179.00	30 157003	160.00	30 157004	399.00	30 157005	119.00	30 158002	93.00	30 158003	129.00
30 160001	119.00	30 160002	2399.00	30 160003	4339.00	30 160004	1595.00	30 160005	5888.36	30 160006	7499.00	30 161001	4934.00
30 161003	2199.00	30 161004	3699.00	30 161005	8229.13	30 162001	1824.00	30 162002	3158.00	30 162003	11336.24	30 162004	2199.00
30 164001	9744.88	30 164002	4899.00	30 164003	9038.20	30 164004	10499.00	30 164005	3158.00	30 164006	14999.00	30 165001	3999.00
30 166004	1069.00	30 167001	339.00	30 167002	849.00	30 167003	229.00	30 167004	1599.00	30 167005	225.00	30 168001	70.50
30 169002	799.00	30 169003	540.00	30 169004	2299.00	30 170001	389.00	30 170002	210.00	30 170003	449.00	30 170004	45.00
30 172001	45.00	30 172002	115.00	30 172003	31.90	30 172004	32.50	30 173001	459.00	30 173002	2959.00	30 173003	1193.67
30 175001	144.00	30 175002	269.00	30 175003	28.00	30 175004	41.00	30 176001	38.00	30 176002	50.00	30 176003	60.25
30 177006	60.25	30 177007	28.90	30 177008	46.00	30 177009	12.00	30 177010	26.00	30 177011	31.50	30 177012	30.00
30 179001	26.50	30 179002	15.90	30 179003	2.00	30 179004	13.00	30 180001	12.10	30 180002	21.00	30 180003	29.00
30 181005	39.50	30 181006	44.00	30 181007	112.90	30 182002	55.00	30 182003	16.00	30 182004	35.00	30 182005	21.00
30 182006	21.00	30 183001	42.25	30 183002	42.50	30 183003	48.33	30 183004	40.72	30 184001	68.35	30 184002	24.30
30 185003	18.90	30 185004	12.00	30 186001	61.90	30 186002	65.00	30 186003	31.93	30 186004	16.77	30 186005	24.71
30 187003	15.50	30 187004	16.50	30 187005	20.00	30 188001	1200.00	30 188002	850.00	30 188003	1200.00	30 188004	15.50
30 190001	375.12	30 190002	584.00	30 190003	153.66	30 190004	480.00	30 191001	34.30	30 191002	57.00	30 191003	136.76
30 193002	1327.00	30 193003	91.50	30 193004	514.00	30 194001	46.00	30 194002	455.00	30 194003	164.07	30 194004	840.00
30 196002	756.00	30 196003	20.90	30 196004	70.00	30 197001	200.00	30 197002	182.00	30 197003	240.40	30 197004	100.00
30 199002	243.00	30 199003	85.00	30 200001	113.00	30 200002	235.00	30 200003	576.00	30 199001	105.00	30 201001	238.40
30 201007	245.00	30 201008	592.00	30 201009	342.90	30 202001	44.00	30 202002	182.40	30 202003	37.90	30 203001	16.00
30 204003	600.00	30 204004	700.00	30 204005	3500.00	30 205001	4600.00	30 205002	400.00	30 205003	600.00	30 205004	600.00
30 205004	260.00	30 206001	50.00	30 206002	340.00	30 206003	199.00	30 206004	155.00	30 206005	70.00	30 207001	9880.00
30 210003	6500.00	30 211001	329900.00	30 211002	172900.00	30 211003	845000.00	30 211004	289400.00	30 211005	294400.00	30 211006	332900.00
30 213001	2300.00	30 213002	4000.00	30 213003	3200.00	30 213004	1250.00	30 213005	2900.00	30 213006	26719.92	30 214001	219.00
30 215003	825.00	30 215004	1149.00	30 216001	285.00	30 216002	249.00	30 216003	79.00	30 217001	63.00	30 217002	101.48
30 220002	242.90	30 220003	69.00	30 220004	94.74	30 221001	35.00	30 221002	80.00	30 221003	44.00	30 222001	250.00
30 224002	27.50	30 224003	30.00	30 225001	1436.00	30 225002	186.00	30 225003	61.00	30 225004	1231.00	30 226001	781.00
30 227002	80.00	30 228001	8.50	30 228002	8.50	30 229001	16.00	30 229002	16.00	30 230001	40.00	30 230002	60.00
30 236001	13.00	30 237001	98.84	30 238001	100.00	30 239001	8491.00	30 239002	1699.00	30 239003	99		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 252003	900.00	30 253001	45.00	30 253002	59.00	30 253003	68.00	30 253004	47.00	30 254001	20.00
30 254002	1000.00	30 254003	2600.00	30 254004	101.00	30 254005	101.00	30 254006	1400.00	30 254007	20.00
30 255002	399.00	30 256001	231.33	30 256002	231.33	30 256003	261.50	30 256004	211.21	30 256005	231.33
30 256006	181.04	30 256007	286.64	30 257001	420.14	30 257002	234.08	30 257003	69.02	30 258001	12.00
30 258002	8.00	30 258003	10.00	30 258004	10.00	30 258005	12.00	30 259001	29.00	30 259002	53.00
30 259003	45.00	30 259004	349.84	30 260001	16.00	30 261001	8968.00	30 261002	8498.25	30 261003	24.00
30 260004	5.00	30 260005	16.00	30 261001	8968.00	30 261002	8498.25	30 261003	24.00	30 262001	1050.00
30 262002	1450.00	30 263001	1283.33	30 263002	1458.33	30 264001	2255.83	30 264002	1804.17	30 265001	1356.25
30 265002	1000.00	30 266001	174.17	30 266002	871.67	30 267001	770.83	30 267002	1474.17	30 268001	50.00
30 268002	1860.00	30 269001	500.00	30 269002	400.00	30 270001	220.00	30 270002	280.00	30 271001	50.00
30 271002	80.00	30 272001	102.00	30 272002	68.00	30 272003	73.00	30 272004	52.50	30 272005	66.00
30 272006	60.00	30 273001	56.00	30 273002	150.00	30 273003	149.00	30 274001	179.00	30 274002	188.94
30 274003	79.00	30 274004	42.50	30 274005	42.37	30 275001	150.00	30 275002	90.00	30 275003	155.00
30 276001	375.00	30 276002	120.00	30 276003	200.00	30 276004	114.00	30 276005	45.00	30 276006	40.00
30 276007	100.00	30 276008	90.00	30 276009	112.00	30 277001	1300.00	30 277002	996.00	30 277003	230.00
30 277004	875.00	30 277005	955.00	30 277006	850.00	30 277007	400.00	30 278001	50.00	30 278002	15.00
30 278003	70.00	30 278004	150.00	30 278005	80.00	30 279001	300.00	30 279002	100.00	30 279003	700.00
30 280001	499.00	30 280002	644.62	30 280003	250.00	30 280004	1449.00	30 280005	1399.00	30 281001	132.00
30 281002	24.50	30 281003	53.50	30 281004	32.00	30 281005	18.00	30 281006	17.00	30 281007	26.00
30 281008	72.50	30 282001	29.00	30 282002	11.00	30 283001	39.00	30 282004	84.50	30 283001	440.00
30 283002	148.00	30 283003	32.90	30 283004	252.97	30 283005	50.32	30 283006	365.00	30 283007	127.00
30 283008	47.50	30 283009	383.10	30 283010	240.00	30 284001	775.00	30 284002	242.50	30 284003	275.11
30 284004	186.25	30 284005	282.00	30 285001	20.00	30 285002	35.40	30 285003	33.00	30 285004	25.50
30 285005	58.00	30 286001	84.38	30 286002	87.50	30 286003	92.87	30 286004	63.75	30 286005	93.33
30 287001	319.00	30 287002	207.00	30 287003	80.00	30 287004	79.31	30 287005	116.95	30 288001	29.00
30 288002	20.00	30 288003	24.00	30 288004	20.50	30 288005	52.50	30 288006	28.00	30 288007	59.14
30 289001	200.00	30 289002	174.00	30 289003	75.00	30 289004	153.00	30 289005	15.00	30 289006	23.00
30 290002	20.90	30 290003	17.00	30 290004	47.00	30 290005	32.00	30 290006	23.00	30 290007	20.00
30 291001	58.67	30 291002	78.00	30 291003	85.33	30 291004	68.53	30 291005	300.00	30 291006	178.67
30 291007	153.00	30 291008	170.00	30 291009	100.00	30 292001	36.00	30 292002	30.00	30 292003	100.00
30 292004	33.52	30 292005	39.90	30 292006	28.00	30 293001	699.00	30 293002	330.00	30 293003	2780.00
30 293004	979.00	30 294001	18.50	30 294002	189.00	30 294003	399.00	30 294004	253.90	30 294005	129.00
30 294006	67.00	30 294007	500.00	30 294008	78.53	30 294009	89.90	30 295001	2175.00	30 295002	1633.33
30 296001	115.98	30 297001	121.00	30 297002	75.00	30 297003	130.00	30 297004	1700.00	30 298001	1750.00
30 298002	1250.00	30 298003	18500.00	30 299001	5000.00	30 299002	1200.00	30 299003	1108.00	30 300001	26.53
30 301002	23.50	30 301003	34.90	30 301004	21.13	30 301005	18.90	30 302001	105.46	30 302002	147.22
30 302003	115.98	30 303001	161.76	30 303002	16.90	30 303003	110.63	30 303004	65.63	30 303005	464.00
30 303006	123.21	30 303007	121.00	30 303008	151.98	30 304001	74.86	30 304002	98.84	30 304003	104.17
30 304004	102.80	30 304005	98.39	30 304006	54.59	30 304007	74.75	30 304008	149.25	30 304009	98.04
30 304010	51.50	30 305001	48.75	30 305002	31.43	30 305003	51.38	30 305004	15.25	30 305005	14.10
30 305006	18.00	30 306001	22.00	30 306002	16.90	30 306003	22.00	30 306004	22.00	30 306005	25.00
30 307001	12.50	30 307002	15.80	30 307003	12.00	30 307004	12.75	30 308001	4.00	30 308002	4.00
30 308003	4.00	30 308004	3.00	30 308005	3.00	30 309001	82.72	30 309002	79.45	30 309003	96.43
30 309004	57.65	30 309005	128.57	30 310001	5.00	30 310002	4.00	30 310003	4.50	30 310004	4.00
30 311005	31.08	30 311006	15.00	30 311007	36.68	30 311008	30.45	30 311009	4.00	30 311010	5.00
30 312001	37.00	30 312002	218.75	30 312003	147.62	30 312004	15.00	30 313001	62.75	30 313002	96.00
30 313003	9.00	30 313004	180.00	30 313005	200.00	30 314001	24.50	30 314002	24.50	30 314003	13.30
30 314004	135.00	30 314005	40.06	30 314006	16.90	30 314007	50.14	30 314008	15.99	30 314009	116.25
30 316002	23.75	30 316003	82.14	30 316004	22.75	30 317001	128.75	30 317002	131.25	30 317003	132.00
30 317004	119.50	30 317005	112.50	30 317006	135.00	30 317007	105.00	30 317008	110.00	30 317009	132.00
30 318001	211.15	30 318002	120.00	30 317011	130.00	30 317012	130.00	30 317013	130.00	30 317014	130.00
30 318007	131.25	30 318008	111.25	30 318009	90.00	30 318010	167.50	30 318011	204.00	30 318012	237.25
30 318013	199.75	30 318014	145.00	30 318015	148.75	30 318016	140.00	30 318017	101.48	30 318018	143.75
30 319001	153.00	30 319002	140.00	30 319003	140.00	30 319004	91.25	30 319005	110.00	30 319006	140.00
30 319007	82.00	30 319008	224.98	30 319009	603.93	30 319010	221.50	30 319011	119.00	30 319012	220.00
30 320001	125.00	30 320002	125.00	30 320003	92.50	30 320004	286.33	30 320005	139.25	30 320006	85.67
30 321001	121.50	30 321002	88.75	30 321003	132.88	30 321004	25.66	30 321005	78.75	30 321006	39.65
30 321007	135.00	30 322001	45.75	30 322002	32.33	30 322003	132.00	30 322004	21.00	30 322005	22.00
30 322009	80.25	30 322010	83.00	30 323001	36.50	30 323002	80.00	30 323003	34.50	30 323004	132.67
30 323005	78.25	30 324001	264.00	30 324002	177.50	30 324003	209.25	30 324004	438.24	30 324005	100.00
30 324006	336.00	30 325001	48.25	30 325002	95.00	30 325003	25.00	30 325004	77.00	30 325005	59.67
30 326001	75.53	30 326002	119.64	30 326003	236.49	30 326004	91.53	30 326005	116.96	30 326006	126.00
30 327001	318.00	30 327002	205.00	30 327003	205.00	30 327004	39.50	30 327005	208.75	30 327006	291.00
30 328002	202.50	30 328003	111.25	30 328004	120.00	30 328005	225.00	30 328006	35.00	30 328007	211.25
30 328008	223.75	30 329001	145.75	30 329002	80.00	30 329003	80.00	30 329004	80.00	30 329005	80.00
30 330001	143.75	30 330002	147.50	30 330003	78.75	30 330004	68.00	30 330005	156.25	30 330006	158.75
30 330007	200.00	30 330008	192.50	30 330009	78.75	30 330010	200.00	30 330011	158.75	30 330012	14.00
30 331001	60.00	30 331002	14.00	30 331003	65.00	30 331004	65.00	30 331005	65.00	30 331006	65.00
30 332002	38.00	30 332003	25.00	30 332004	37.75	30 333001	63.00	30 333002	30.13	30 333003	42.34
30 333004	42.28	30 334001	142.28	30 334002	149.83	30 334003	131.00	30 334004	174.06	30 334005	91.34
30 335001	682.34	30 335002	326.31	30 335003	50.00	30 335004	217.50	30 335005	55.56	30 336001	23.50
30 336002	23.50	30 337001	134.96	30 337002	23.00	30 337003	16.00	30 337004	16.00	30 337005	47.72
30 337007	95.00	30 337008	117.50	30 337009	123.75	30 337010	16.25	30 337011	183.75	30 338001	107.14
30 338002	185.00	30 338003	180.55	30 338004	132.51	30 339001	185.50	30 339002	100.00	30 339003	141.25
30 339004	125.00	30 340001	191.00	30 340002	191.00	30 340003	191.00	30 340004	207.00	30 340005	181.00
30 340006	125.00	30 340007	186.81	30 340008	112.32	30 340009	180.00	30 341001	196.88	30 341002	75.00
30 341003	77.00	30 341004	77.75	30 341005	74.50	30 341006	77.25	30 342001	43.20	30 342002	45.50
30 342003	47.16	30 342004	79.50	30 342005	46.35	30 342006	28.40	30 342007	54.17	30 342008	33.75
30 343001	43.00	30 343002	43.82	30 343003	34.00	30 343004	84.30	30 343005	24.00	30 343006	189.00
30 344001	39.00	30 344002	39.90	30 344003	55.00	30 344					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31114002	79.99	31114003	94.00	31114004	69.90	31114005	214.00	31114006	199.00	31114007	38.00
31115001	94.00	31115002	49.00	31115003	66.00	31115004	44.00	31115005	114.40	31115006	19.00
31115007	25.00	31116001	459.31	31116002	37.50	31116003	99.99	31116004	99.99	31117001	213.00
31117002	99.00	31117003	234.54	31117004	279.00	31117005	194.00	31117006	99.99	31118001	259.00
31118002	356.03	31118003	224.00	31118004	174.50	31118005	299.00	31118006	104.00	31118007	355.01
3118008	99.99	3112001	189.00	3112002	219.00	3112003	124.99	3112004	234.00	3112005	149.99
3119006	129.90	3112001	189.00	3112002	219.00	3112003	124.99	3112004	149.99	3112005	169.99
3112006	229.00	3112101	859.00	3112102	963.25	3112103	129.07	3112104	127.00	3112105	323.44
3112106	211.62	3112107	229.99	3112108	114.68	3112109	607.39	3112110	121.01	3112111	149.00
3112112	329.12	3112113	229.99	3112114	219.00	3112115	299.99	3112201	97.00	3112202	143.00
3112203	39.99	3112204	108.00	3112205	29.99	3112206	39.00	3112301	34.90	3112302	14.90
3112303	29.99	3112304	193.00	3112305	14.20	3112306	169.00	3112307	68.00	3112308	10.00
3112309	22.00	3112310	16.90	3112311	23.49	3112312	89.00	3112313	149.99	3112401	45.90
3112402	124.90	3112403	34.99	3112404	85.00	3112501	139.00	3112502	269.90	3112503	139.99
3112504	680.00	3112505	79.99	3112601	319.00	3112602	899.00	3112603	639.00	3112604	2159.00
3112605	381.00	3112702	79.99	3112703	420.00	3112801	219.00	3112802	149.99	3112803	149.99
3112804	229.50	3112805	64.99	3112806	399.00	3112807	124.90	3112808	99.99	3112901	139.00
3112902	169.00	3112903	149.00	3112904	259.00	3112905	389.00	3112906	160.06	3113001	15.00
3113002	147.50	3113003	60.00	3113101	23.00	3113102	115.00	3113103	50.00	3113201	242.80
3113202	499.00	3113203	234.00	3113204	699.00	3113205	736.41	3113206	270.00	3113301	199.00
3113302	1199.00	3113303	779.00	3113304	699.00	3113305	949.00	3113401	749.00	3113402	670.00
3113403	460.00	3113501	399.00	3113502	535.04	3113503	332.00	3113504	399.00	3113505	469.00
3113506	330.00	3113601	709.00	3113602	321.66	3113603	825.00	3113604	1320.00	3113701	12.75
3113702	50.00	3113703	30.00	3113704	55.00	3113801	107.75	3113901	107.49	3114001	69.00
3114002	385.00	3114003	550.00	3114004	446.40	3114101	144.30	3114201	156.30	3114103	168.30
3114201	665.00	3114202	275.00	3114203	15.00	3114204	145.00	3114301	15.00	3114302	25.32
3114302	50.63	3114303	79.95	3114304	114.62	3114305	137.40	3114306	137.40	3114307	195.00
3114308	288.87	3114309	378.71	3114310	468.55	3114311	648.24	3114312	1007.61	3114313	1366.97
3114314	2265.39	3114315	6279.81	3114316	7507.32	3114317	7814.20	3114318	9348.59	3114319	10882.98
3114320	12417.77	3114321	13919.76	3114322	15486.15	3114323	17076.54	3114324	18554.93	3114325	20088.32
3114326	21623.71	3114327	2455.95	3114328	2699.00	3114329	1726.44	3114330	2700.00	3114331	3170.00
3114332	23158.10	3114333	24692.49	3114334	30830.05	3114335	36967.61	3114336	43105.17	3114337	49242.73
3114338	61517.85	3114401	26.89	3114402	14.52	3114403	26.89	3114404	14.52	3114407	27.00
3114408	14.58	3114601	899.00	3114602	499.00	3114603	664.00	3114604	704.00	3114701	9249.00
3114702	11899.00	3114703	12299.00	3114704	7044.00	3114705	9990.00	3114801	239.00	3114802	630.00
3114803	469.43	3114804	404.00	3114901	2448.00	3114902	4499.00	3114903	10354.00	3114904	3526.00
3115001	15000.00	3115002	19640.00	3115003	734.00	3115004	734.00	3115005	10354.00	3115006	17760.00
3115201	17799.00	3115202	10399.00	3115203	12497.00	3115204	11899.00	3115205	18434.00	3115301	149.00
3115302	219.55	3115303	1216.00	3115304	4099.00	3115401	9.65	3115402	13.00	3115403	26.00
3115404	6.60	3115501	1299.00	3115502	649.90	3115503	249.99	3115504	169.00	3115505	299.00
3115506	64.99	3115507	149.99	3115601	34.40	3115602	19.99	3115603	19.99	3115701	79.90
3115702	119.99	3115703	301.23	3115801	155.00	3115802	176.50	3115803	10.99	3115804	62.99
3115805	19.99	3115901	6899.00	3115902	8687.77	3115903	6523.29	3115904	10102.00	3116001	2649.00
3116002	960.00	3116003	1428.00	3116101	859.00	3116102	959.00	3116103	9599.00	3116104	10399.00
3116201	2699.00	3116202	3969.00	3116203	3399.00	3116204	1182.45	3116301	10228.49	3116302	9249.00
3116303	10999.00	3116304	8499.00	3116305	8499.00	3116401	12377.27	3116402	13349.00	3116403	11499.00
3116404	10994.56	3116501	249.68	3116502	1149.00	3116503	869.50	3116504	348.00	3116505	999.00
3116506	384.00	3116701	178.15	3116702	246.77	3116703	691.08	3116704	641.08	3116705	499.00
3116701	384.00	3116702	604.89	3116703	464.22	3116704	599.00	3116705	503.91	3116801	16.90
3116802	179.00	3116803	28.00	3116804	164.00	3116901	1399.00	3116902	257.00	3116903	227.50
3116904	917.27	3116905	603.01	3117001	59.00	3117002	61.00	3117003	165.00	3117004	420.03
3117005	4.90	3117006	4.90	3117101	84.99	3117102	171.00	3117103	107.08	3117104	100.00
3117201	56.70	3117202	32.00	3117203	694.00	3117204	61.55	3117205	100.61	3117301	2405.00
3117302	927.00	3117303	1914.00	3117401	220.90	3117402	25.65	3117403	18.50	3117404	28.03
3117405	23.00	3117501	23.00	3117502	73.50	3117503	73.50	3117504	16.00	3117601	195.00
3117506	849.00	3117601	140.00	3117602	74.00	3117603	135.00	3117604	51.42	3117701	66.00
3117702	66.00	3117703	6.00	3117704	25.00	3117705	29.00	3117801	7.95	3117802	10.50
3117804	116.65	3117901	17.89	3118001	33.15	3118002	16.50	3118003	16.50	3117903	19.00
3117904	10.00	3118001	24.60	3118002	10.65	3118003	62.00	3118004	30.00	3118005	18.95
3118101	48.00	3118102	34.00	3118103	33.63	3118104	29.00	3118105	35.00	3118201	123.00
3118202	62.90	3118203	50.00	3118204	14.00	3118205	58.00	3118206	36.00	3118301	52.25
3118302	38.75	3118303	38.75	3118401	44.00	3118402	47.75	3118403	124.80	3118404	124.80
3118403	63.00	3118404	60.00	3118405	59.50	3118501	42.90	3118502	128.80	3118503	19.50
3118504	15.50	3118601	26.00	3118602	26.47	3118603	28.32	3118604	19.88	3118701	25.50
3118702	49.29	3118703	34.45	3118704	113.50	3118705	16.50	3118706	73.00	3118707	159.50
3118801	709.29	3118802	909.00	3118901	130.00	3118902	130.00	3118903	209.00	3118904	99.50
3118902	94.80	3118903	78.14	3118904	102.00	3119001	63.40	3119002	190.25	3119003	395.80
3119004	864.04	3119005	365.50	3119101	28.00	3119102	53.50	3119103	30.50	3119201	84.00
3119202	633.50	3119203	633.50	3119301	67.00	3119302	817.46	3119303	127.46	3119304	106.97
3119402	532.00	3119403	374.68	3119404	72.00	3119501	228.00	3119502	130.69	3119503	144.00
3119601	165.95	3119602	145.68	3119603	103.50	3119701	227.75	3119702	88.90	3119703	203.00
3119801	90.35	3119802	1163.95	3119803	141.00	3119901	107.89	3119902	142.44	3119903	149.94
3119904	119.00	312001	248.00	312002	248.00	312003	364.00	312004	256.00	312005	310.00
3120102	252.60	3120103	847.45	3120104	444.75	3120105	436.50	3120106	543.80	3120107	512.08
3120108	550.15	3120109	727.45	3120201	54.00	3120202	32.90	3120203	74.00	3120204	20.00
3120301	2700.00	3120302	2700.00	3120303	2700.00	3120304	300.00	3120305	200.00	3120306	400.00
3120404	550.00	3120405	1000.00	3120406	300.00	3120501	5500.00	3120502	7000.00	3120503	600.00
3120504	500.00	3120505	1000.00	3120601	700.00	3120602	900.00	3120603	700.00	3120604	1200.00
3120605	150.00	3120606	80.00	3120607	130.00	3120701	5000.00	3120702	6000.00	3120703	2500.00
3120801	110.00	3120802	168.00	3120901	150.00	3120902	850.00	3120903	1200.00	3120904	1200.00
3121001	3100.00	3121002	2800.00	3121003	25000.00	3121004	23000.00	3121101	366100.00	3121102	290900.00
3121103	419900.00	3121104	223400.00	3121105	731100.00	3121106	258900.00	3121201	23599.00	3121202	29399.00
3121203	3180.00	3121204	3249.00	3121205	2624.00	3121301	2590.00	3121302	3100.00	3121303	3000.00
3121304	2500.00	3121305	3699.00	3121306	2125.00	3121401	2650.00	3121402	4965.00	3121403	2479.70
3121501	1533.50	3121502	3485.00	3121503	1						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 017008	68.15	32 018001	175.80	32 018002	269.90	32 018003	179.90	32 018004	154.15	32 018005	109.23
32 018006	98.15	32 018007	111.90	32 018008	44.50	32 018009	114.30	32 018010	142.65	32 018011	269.00
32 018012	143.40	32 018013	450.00	32 018014	248.50	32 018015	129.00	32 018016	106.73	32 018017	89.90
32 019001	70.90	32 019002	73.00	32 019003	27.90	32 019004	551.00	32 019005	537.50	32 019006	272.90
32 020001	89.00	32 020002	144.88	32 020003	26.00	32 020004	68.80	32 020005	96.00	32 021001	110.00
32 021002	42.00	32 021003	149.00	32 021004	153.10	32 021005	153.10	32 021006	69.00	32 022001	47.90
32 022004	40.40	32 022005	40.00	32 022006	42.00	32 022007	91.00	32 022008	127.00	32 022009	49.00
32 023001	100.52	32 023002	103.00	32 023003	37.00	32 023004	97.00	32 024001	331.15	32 024002	137.30
32 024003	205.00	32 024004	191.00	32 024005	80.00	32 024006	41.65	32 025003	63.65	32 025004	89.90
32 026001	91.53	32 026002	108.21	32 026003	82.14	32 026004	107.14	32 026005	81.43	32 027001	189.90
32 027002	190.50	32 027003	190.00	32 027004	209.00	32 028001	274.68	32 028002	180.00	32 028003	110.00
32 028004	180.00	32 029001	471.70	32 029002	420.40	32 029003	182.81	32 029004	480.83	32 030001	119.90
32 030002	90.00	32 030003	137.40	32 030004	103.45	32 030005	85.00	32 030006	100.21	32 030007	90.00
32 030008	86.65	32 031001	62.73	32 031002	62.50	32 031003	94.50	32 031004	71.94	32 032001	35.00
32 032002	70.90	32 032003	60.00	32 032004	65.75	32 033001	43.75	32 033002	42.28	32 033003	47.04
32 033004	300.00	32 034001	110.00	32 034002	191.67	32 034003	142.15	32 034004	145.07	32 034005	194.17
32 035001	800.00	32 035002	343.75	32 035003	49.17	32 035004	61.12	32 035005	46.94	32 036001	18.78
32 036002	26.70	32 036003	13.55	32 036004	21.00	32 036005	23.00	32 037001	539.41	32 037002	163.89
32 037003	134.00	32 037004	514.98	32 038001	66.90	32 038002	115.88	32 038003	129.00	32 038004	96.01
32 038005	137.42	32 039001	17.90	32 039002	22.50	32 039003	32.50	32 039004	83.75	32 040001	17.50
32 040002	202.50	32 040003	112.50	32 040004	251.79	32 041001	89.15	32 041002	172.50	32 041003	105.56
32 041004	93.22	32 041005	88.89	32 042001	57.78	32 042002	33.89	32 042003	33.22	32 042004	68.00
32 042005	79.50	32 043001	64.41	32 043002	44.29	32 043003	63.65	32 043004	166.67	32 044001	94.75
32 044002	54.15	32 044003	64.00	32 044004	41.90	32 044005	26.00	32 045001	210.66	32 045002	166.67
32 045003	236.58	32 045004	216.67	32 045005	158.33	32 046001	37.65	32 046002	55.88	32 046003	47.40
32 046004	47.58	32 047001	49.15	32 047002	46.63	32 047003	52.15	32 047004	63.75	32 048001	52.40
32 048002	30.00	32 048003	38.40	32 048004	60.40	32 048005	60.40	32 049001	42.50	32 049002	22.00
32 049003	28.40	32 049004	21.90	32 049005	23.15	32 050001	34.45	32 050002	36.23	32 050003	35.40
32 050004	52.40	32 050005	65.90	32 051001	22.61	32 051002	17.90	32 051003	31.38	32 052001	21.90
32 052002	23.40	32 052003	16.63	32 053001	15.83	32 053002	17.90	32 053003	21.75	32 053004	21.75
32 053004	136.57	32 053005	36.00	32 053006	63.02	32 054001	52.77	32 054002	23.00	32 054003	49.90
32 054004	19.25	32 054005	45.15	32 054006	20.90	32 054007	34.90	32 054008	26.55	32 054009	26.62
32 054010	16.53	32 055001	32.10	32 055002	32.60	32 055003	33.90	32 055004	30.85	32 056001	49.90
32 056002	52.90	32 056003	65.90	32 056004	39.90	32 057001	38.90	32 057002	15.00	32 057003	22.00
32 057004	24.25	32 057005	25.50	32 058001	11.43	32 058002	18.00	32 058003	15.75	32 058004	13.00
32 058005	18.36	32 059001	16.30	32 059002	7.00	32 059003	12.40	32 059004	10.40	32 059005	23.75
32 060001	65.65	32 061001	69.90	32 061002	89.90	32 061003	23.00	32 061004	26.45	32 062001	19.50
32 061004	16.68	32 061005	25.50	32 062001	29.90	32 062002	19.15	32 062003	10.00	32 062004	19.75
32 063001	39.90	32 063002	20.00	32 063003	39.90	32 063004	17.15	32 064001	35.40	32 064002	33.00
32 064003	34.43	32 064004	40.00	32 065001	169.98	32 065002	130.00	32 065003	278.00	32 065004	169.90
32 066001	52.00	32 066002	59.00	32 066003	27.00	32 067001	91.84	32 067002	21.00	32 067003	95.27
32 067004	52.08	32 068001	69.90	32 068002	41.45	32 068003	50.00	32 069001	29.00	32 069002	65.05
32 069003	30.40	32 069004	44.50	32 069005	27.50	32 070001	33.19	32 070002	43.98	32 070003	33.37
32 070004	36.63	32 070005	33.72	32 071001	36.65	32 071002	32.90	32 071003	36.13	32 071004	33.80
32 071005	30.00	32 072001	137.11	32 072002	137.11	32 072003	9.75	32 072004	27.00	32 072005	23.00
32 073001	10.00	32 073002	10.00	32 073003	29.90	32 074001	27.50	32 074002	114.00	32 074003	52.80
32 074004	28.00	32 075001	8.67	32 075002	96.25	32 075003	15.80	32 075004	6.65	32 075005	6.80
32 076001	17.50	32 076002	47.90	32 076003	19.90	32 076004	62.03	32 077001	23.00	32 077002	21.00
32 077003	24.90	32 077004	18.90	32 077005	14.40	32 078001	288.46	32 078002	258.93	32 078003	210.81
32 078004	500.00	32 078005	311.11	32 079001	21.65	32 079002	13.48	32 079003	17.65	32 079004	18.05
32 079005	13.65	32 080001	31.78	32 080002	33.60	32 080003	28.58	32 080004	30.75	32 081001	95.80
32 081002	63.00	32 081003	48.40	32 081004	45.35	32 081005	31.40	32 081006	15.25	32 082001	11.15
32 082003	13.50	32 082004	13.90	32 082005	15.35	32 083001	21.00	32 083002	24.35	32 083003	31.75
32 083004	28.75	32 083005	23.50	32 084001	159.26	32 084002	297.62	32 084003	294.00	32 084004	125.00
32 084005	94.44	32 084006	150.00	32 085001	17.90	32 085002	110.00	32 085003	110.00	32 085004	93.25
32 086001	115.00	32 086002	23.76	32 086003	112.62	32 086004	10.50	32 087001	100.00	32 087002	89.41
32 087003	143.67	32 087004	100.00	32 087005	76.10	32 087006	153.72	32 088001	4.88	32 088002	193.88
32 088003	18.62	32 088004	18.32	32 088005	117.86	32 088006	48.00	32 088007	41.00	32 089001	31.00
32 090002	98.72	32 090003	68.57	32 090004	91.11	32 090005	43.73	32 091001	160.00	32 091002	308.00
32 091003	156.00	32 091004	68.55	32 091005	43.33	32 092001	440.00	32 092002	120.00	32 092003	24.50
32 092004	112.75	32 092005	530.00	32 092006	54.23	32 093001	27.62	32 093002	88.23	32 093003	142.11
32 093004	183.05	32 093005	183.05	32 093006	183.05	32 094001	575.30	32 094002	412.20	32 094003	142.00
32 094004	399.56	32 095001	134.40	32 095002	245.00	32 095003	131.60	32 096001	113.88	32 096002	129.69
32 096003	82.57	32 096004	117.50	32 097001	17.00	32 097002	19.90	32 097003	25.00	32 097004	16.50
32 097005	19.50	32 098001	18.33	32 098002	9.17	32 098003	0.68	32 098004	15.00	32 098005	10.50
32 098006	44.38	32 099001	9.00	32 099002	9.00	32 099003	63.40	32 099004	9.00	32 099005	11.00
32 100002	18.23	32 100003	47.57	32 100004	24.89	32 100005	6.72	32 101001	16.00	32 101002	13.50
32 101003	23.17	32 101004	24.90	32 101005	25.80	32 102001	229.22	32 102002	179.00	32 102003	312.86
32 102004	159.97	32 102005	159.97	32 103001	123.00	32 103002	123.00	32 103003	237.00	32 103004	237.00
32 104001	832.86	32 104002	140.00	32 104003	169.00	32 104004	220.36	32 105001	264.29	32 105002	307.15
32 105003	443.58	32 106001	282.66	32 106002	450.67	32 106003	228.00	32 107001	33.18	32 107002	31.91
32 107003	30.28	32 107004	30.00	32 107005	24.70	32 108001	67.00	32 108002	53.00	32 108003	66.00
32 108004	61.00	32 108005	66.00	32 109001	69.00	32 110001	79.00	32 110002	239.00	32 110003	179.90
32 109005	54.99	32 109006	198.79	32 110001	27.71	32 110002	17.58	32 110003	25.42	32 110004	79.90
32 110005	74.00	32 110006	55.00	32 111001	75.28	32 111002	62.90	32 111003	119.90	32 111004	79.90
32 111005	24.00	32 112001	141.00	32 112002	141.00	32 112003	121.00	32 112004	141.00	32 112005	239.33
32 112006	79.00	32 112007	29.99	32 113001	295.00	32 113002	129.99	32 113003	179.90	32 113004	239.33
32 113005	130.37	32 113006	595.00	32 114001	149.00	32 114002	129.00	32 114003	99.00	32 114004	59.90
32 114005	119.99	32 114006	159.90	32 115001	42.90	32 115002	39.90	32 115003	24.99	32 115004	79.90
32 115005	50.42	32 115006	50.42	32 116001	79.90	32 116002	79.90	32 116003	119.99	32 116004	169.99
32 116005	79.90	32 117001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 201008	165.00	32 201009	388.00	32 202001	50.00	32 202002	331.67	32 202003	57.00	32 202004	22.50
32 201001	245.00	32 201002	245.00	32 203001	14.00	32 203002	49.00	32 204001	40.00	32 204002	240.00
32 204004	600.00	32 204005	500.00	32 204006	600.00	32 205001	12500.00	32 205002	1800.00	32 205003	300.00
32 205004	500.00	32 205005	200.00	32 206001	50.00	32 206002	700.00	32 206003	600.00	32 206004	100.00
32 207001	5000.00	32 207002	3500.00	32 207003	600.00	32 208001	600.00	32 208002	2748.55	32 208003	1000.00
32 090001	9000.00	32 090002	10700.00	32 100003	60.00	32 100004	13000.00	32 110001	15000.00	32 110002	5500.00
32 210002	37000.00	32 210003	1392.00	32 210004	17000.00	32 211001	356900.00	32 211002	450400.00	32 211003	932000.00
32 211004	244000.00	32 211005	359200.00	32 211006	494300.00	32 211007	241900.00	32 212001	17999.00	32 212002	18811.63
32 212003	21999.00	32 213001	195.00	32 213002	1980.00	32 213003	2897.50	32 214001	2500.00	32 214002	215.00
32 214003	2649.00	32 215001	1648.50	32 215002	1514.00	32 215003	1319.06	32 216001	155.90	32 216002	379.00
32 216003	129.00	32 216004	325.00	32 217001	157.15	32 217002	68.71	32 217003	111.00	32 217004	108.88
32 218001	111.79	32 219001	109.45	32 220001	80.00	32 220002	100.00	32 220003	135.00	32 221001	400.00
32 221002	3949.15	32 221003	350.00	32 222001	1699.00	32 222002	200.00	32 223001	93.00	32 223002	130.00
32 224001	20.00	32 224002	10.00	32 224003	10.00	32 225001	1404.00	32 225002	242.00	32 225003	904.00
32 227001	1716.50	32 227002	55.00	32 227003	30.00	32 228001	9.00	32 228002	8.00	32 229001	9.00
32 229002	9.00	32 230001	50.08	32 230002	50.00	32 231001	300.00	32 231002	450.00	32 232001	441.00
32 232002	2656.25	32 233001	75.00	32 233002	90.00	32 234001	104.97	32 235001	99.34	32 236001	10.00
32 237001	98.89	32 238001	100.00	32 239001	944.00	32 239002	8639.00	32 239003	1499.00	32 239004	1125.00
32 240001	1799.00	32 240002	457.00	32 240003	699.00	32 240004	649.00	32 241001	3999.90	32 241002	12999.00
32 241003	9958.00	32 242001	2499.00	32 242002	3099.00	32 243001	150.00	32 244001	130.00	32 244002	70.00
32 243001	100.46	32 244001	149.00	32 244002	115.00	32 244003	50.00	32 244004	130.00	32 244005	60.00
32 245001	100.00	32 245002	724.00	32 245003	1060.00	32 245004	774.50	32 246001	11199.00	32 246002	9599.00
32 246003	899.00	32 247001	10.72	32 247002	30.36	32 249001	25.00	32 249002	149.90	32 249003	400.00
32 248002	159.00	32 248003	1351.04	32 249001	25.00	32 249002	149.90	32 249003	82.96	32 249004	400.00
32 250001	109.00	32 250002	50.02	32 250003	58.73	32 250004	90.00	32 251001	30.00	32 251002	220.00
32 251003	190.00	32 251004	150.00	32 252001	400.00	32 252002	290.00	32 252003	1250.00	32 252004	450.00
32 253001	60.00	32 253002	53.00	32 254001	150.00	32 254002	841.67	32 254003	2500.00	32 254004	2100.00
32 254004	45.00	32 254005	10.00	32 255001	1599.00	32 255002	224.00	32 256001	190.00	32 256002	360.00
32 256003	396.00	32 256004	195.00	32 256005	280.00	32 256006	345.00	32 256007	250.00	32 257001	72.00
32 257002	69.00	32 257003	135.00	32 258001	75.00	32 259001	7.00	32 260001	5.00	32 260002	10.00
32 259001	38.00	32 259002	53.00	32 259003	49.00	32 260001	95.19	32 260002	32.00	32 260003	89.90
32 260004	39.50	32 261001	49.00	32 261002	3782.00	32 261003	3538.00	32 261004	8990.25	32 262001	1495.83
32 262002	2982.50	32 263001	3270.83	32 263002	2291.67	32 264001	3504.17	32 264002	3670.83	32 265001	5713.32
32 265002	4000.00	32 266001	1201.67	32 266002	841.67	32 267001	1029.17	32 267002	1045.83	32 268001	16000.00
32 268002	6900.00	32 269001	85.00	32 269002	156.90	32 270001	190.00	32 270002	200.00	32 271001	45.00
32 271002	50.00	32 272001	102.00	32 272002	100.00	32 272003	65.00	32 272004	77.00	32 272005	85.00
32 273001	45.00	32 273002	119.90	32 274001	212.56	32 274002	116.00	32 275001	104.83	32 275002	70.00
32 274002	47.75	32 274003	59.35	32 275001	120.80	32 275002	105.90	32 275003	80.60	32 275004	90.00
32 276001	245.00	32 276002	290.00	32 276003	193.00	32 276004	116.05	32 276005	84.23	32 276006	50.00
32 276007	90.50	32 276008	93.00	32 276009	174.00	32 276010	107.98	32 277001	950.00	32 277002	750.00
32 277003	777.00	32 277004	590.00	32 277005	1117.00	32 277006	794.00	32 278001	790.00	32 278002	70.00
32 278003	100.00	32 278004	120.00	32 279001	350.00	32 279002	450.00	32 279003	280.00	32 279004	130.00
32 280001	359.00	32 280002	599.00	32 280003	721.00	32 280004	299.00	32 281001	56.00	32 281002	5.00
32 281003	281.00	32 281004	94.10	32 281005	170.00	32 282001	18.00	32 282002	18.00	32 282003	10.00
32 281001	599.00	32 283002	199.00	32 283003	404.02	32 283004	240.00	32 283005	240.00	32 284001	2360.00
32 284002	649.00	32 284003	85.00	32 284004	240.00	32 285001	27.90	32 285002	39.45	32 285003	69.00
32 285004	32.69	32 286001	59.67	32 286002	106.00	32 286003	108.00	32 286004	93.33	32 286005	69.88
32 287001	69.00	32 287002	19.00	32 287003	13.00	32 288001	62.90	32 289001	15.60	32 289002	630.90
32 288004	5.00	32 288005	63.00	32 288006	42.50	32 289001	270.00	32 289002	91.71	32 289003	130.51
32 289004	267.00	32 289005	132.50	32 290001	58.00	32 290002	19.70	32 290003	14.05	32 290004	21.19
32 291001	43.93	32 291002	80.15	32 291003	170.00	32 291004	32.98	32 292001	40.00	32 292002	40.00
32 292003	38.00	32 292004	38.00	32 292005	25.00	32 293001	629.00	32 293002	3000.00	32 293003	191.00
32 293004	19.50	32 294001	19.50	32 294002	86.50	32 294003	169.99	32 294004	59.90	32 294005	22.00
32 295001	1866.67	32 295002	1245.83	32 296001	116.98	32 297001	103.00	32 297002	103.00	32 297003	1345.00
32 298001	1680.00	32 298002	2280.00	32 299001	7500.00	32 300001	1800.00	32 300002	400.00	32 300003	7.00
33 001001	29.00	33 001002	32.00	33 001003	24.75	33 001004	32.00	33 002001	120.63	33 002002	161.29
33 002003	197.22	33 002004	136.78	33 002005	200.00	33 003001	136.00	33 003002	75.63	33 003003	81.75
33 003004	68.75	33 004001	66.57	33 004002	116.52	33 004003	86.80	33 004004	62.73	33 004005	61.34
33 004006	138.51	33 004007	89.55	33 005001	21.00	33 005002	12.35	33 005003	13.00	33 005004	44.00
33 006001	38.00	33 006002	22.00	33 006003	27.64	33 006004	21.00	33 007001	13.20	33 007002	17.88
33 007003	96.23	33 007004	17.00	33 007005	17.00	33 007006	13.25	33 007007	14.18	33 008001	7.00
33 008002	6.00	33 008003	19.50	33 008004	6.00	33 009001	13.00	33 009002	8.00	33 009003	82.00
33 009003	6.00	33 009004	128.57	33 010001	6.00	33 010002	5.00	33 010003	8.00	33 010004	5.50
33 011001	30.00	33 011002	26.69	33 011003	30.63	33 012001	140.00	33 012002	17.50	33 012003	138.73
33 012004	10.00	33 013001	68.00	33 013002	245.00	33 013003	150.00	33 013004	110.00	33 013005	130.00
33 014001	18.00	33 014002	18.00	33 014003	18.00	33 015001	18.00	33 015002	18.00	33 015003	18.00
33 014007	18.00	33 015001	18.00	33 015002	13.36	33 015003	51.61	33 015004	10.45	33 015005	15.00
33 016001	23.00	33 016002	82.56	33 016003	23.73	33 016004	20.40	33 017001	120.00	33 017002	100.00
33 017003	100.00	33 017004	140.00	33 017005	140.00	33 017006	140.00	33 017007	140.00	33 017008	140.00
33 018001	193.00	33 018002	140.00	33 018003	140.00	33 018004	140.00	33 018005	189.00	33 018006	179.90
33 018007	140.00	33 018008	100.00	33 018009	100.00	33 018010	180.00	33 018011	140.00	33 018012	249.00
33 018013	140.00	33 018014	142.00	33 018015	140.00	33 018016	140.00	33 018017	100.00	33 019001	80.00
33 019002	220.00	33 019003	100.00	33 019004	100.00	33 020001	95.00	33 020002	180.00	33 020003	38.00
33 020003	88.00	33 021001	140.50	33 021002	112.00	33 021003	80.00	33 021004	60.40	33 022001	38.00
33 022002	70.00	33 022003	44.90	33 022004	47.25	33 022005	60.00	33 022006	50.00	33 022007	55.00
33 022008	65.00	33 023001	113.72	33 023002	36.80	33 023003	48.00	33 023004	296.40	33 023005	120.00
33 023001	40.00	33 023002	113.72	33 023003	36.80	33 023004	48.00	33 024001	296.40	33 024002	120.00
33 024003	200.77	33 024004	130.00	33 025001	60.00	33 025002	51.90	33 025003	100.00	33 025004	180.00
33 025005	80.00	33 026001	80.47	33 026002	93.41	33 026003	135.89	33 026004	135.71	33 026005	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 115002	29.90	33 115003	42.90	33 115004	78.00	33 115005	50.00	33 115006	78.00	33 115007	64.00
33 115008	42.90	33 115009	42.90	33 115010	178.00	33 115011	499.00	33 115012	499.00	33 115013	499.00
33 117001	554.00	33 117002	239.00	33 117003	219.00	33 117004	199.99	33 118001	199.00	33 118002	549.00
33 118003	1199.00	33 118004	348.00	33 118005	549.00	33 118006	247.00	33 118007	399.00	33 118008	229.00
33 119002	199.99	33 119003	584.00	33 119004	589.00	33 119005	219.00	33 120001	358.00	33 120002	599.00
33 120003	483.00	33 120004	389.00	33 120005	249.00	33 120006	1009.00	33 121001	120.00	33 121002	1599.00
33 121004	379.00	33 121005	1500.00	33 121006	918.00	33 121007	999.00	33 121008	3016.00	33 121009	1623.00
33 121010	297.97	33 121011	669.00	33 121012	365.00	33 121013	290.46	33 121014	229.00	33 122001	59.90
33 122002	389.00	33 122003	189.00	33 122004	178.21	33 122005	158.00	33 122006	158.00	33 122007	58.00
33 123003	19.00	33 123004	35.90	33 123005	30.47	33 123006	40.39	33 123007	38.40	33 123008	118.00
33 123009	78.00	33 123010	20.19	33 123011	16.90	33 123012	22.90	33 123013	23.00	33 123014	13.00
33 123015	49.83	33 124001	89.90	33 124002	24.90	33 124003	239.00	33 124004	529.00	33 124005	82.91
33 125001	99.00	33 125002	119.00	33 125003	158.00	33 125004	89.90	33 125005	59.90	33 125006	42.90
33 126001	3268.00	33 126002	2610.00	33 126003	2699.00	33 126004	1609.00	33 126005	1500.00	33 126006	1050.00
33 127001	48.99	33 127002	38.99	33 127003	69.99	33 127004	79.99	33 127005	79.99	33 128001	69.99
33 129001	189.00	33 129002	178.50	33 130001	125.00	33 130002	189.00	33 130003	322.00	33 129003	199.00
33 131002	35.00	33 131003	30.00	33 132001	109.00	33 132002	17.00	33 132003	99.00	33 131001	57.00
33 132005	299.00	33 132006	189.00	33 133001	699.00	33 133002	499.00	33 133003	349.00	33 132004	97.00
33 133005	189.00	33 133006	357.00	33 133007	759.00	33 133008	749.00	33 134002	599.00	33 134003	749.00
33 134004	179.00	33 134005	749.00	33 135001	499.00	33 135002	229.00	33 135003	169.00	33 135004	199.00
33 135005	529.00	33 135006	499.00	33 136001	319.00	33 136002	449.00	33 136003	229.00	33 136004	169.00
33 137001	85.00	33 137002	40.00	33 137003	45.00	33 138001	104.33	33 139001	104.56	33 140001	124.00
33 140002	226.66	33 140003	1115.08	33 140004	221.37	33 141001	137.62	33 141002	337.64	33 141003	507.71
33 142001	20.00	33 142002	120.00	33 143001	25.32	33 143002	50.57	33 143003	75.95	33 143004	106.72
33 143005	137.49	33 143006	191.89	33 143007	281.73	33 143008	371.57	33 143009	461.41	33 143010	551.26
33 143011	1987.27	33 143012	2130.14	33 143013	2130.14	33 143014	4729.34	33 143015	6229.79	33 143016	7329.32
33 143017	7814.20	33 143018	9348.59	33 143019	10882.98	33 143020	12417.37	33 143021	13951.76	33 143022	15486.15
33 143023	17020.54	33 143024	18554.93	33 143025	20089.32	33 143026	21623.71	33 143027	23157.10	33 143028	24691.49
33 143029	2535.18	33 143030	3355.18	33 143031	3665.00	33 143032	3815.31	33 143033	4065.14	33 143034	4314.97
33 143035	36967.61	33 143036	43102.17	33 143037	49549.33	33 143038	61511.85	33 143039	73461.27	33 143040	85311.74
33 144003	26.47	33 144004	14.29	33 144005	5799.00	33 146002	5799.00	33 146003	2020.00	33 144001	12981.83
33 147002	13999.00	33 147003	6999.00	33 147004	7350.00	33 148001	429.00	33 148002	195.00	33 148003	685.00
33 148004	168.00	33 149001	5690.00	33 149002	1249.00	33 149003	6890.00	33 149004	550.00	33 150001	319.00
33 150002	1804.89	33 150003	6070.00	33 151001	11499.00	33 151002	8095.00	33 151003	12270.00	33 151004	12150.00
33 152001	13597.00	33 152002	11999.00	33 152003	9999.00	33 152004	18590.00	33 152005	5999.00	33 153001	353.00
33 153001	85.00	33 153002	894.99	33 153003	15.00	33 153004	9.99	33 153005	560.00	33 154001	124.00
33 155002	575.00	33 155003	69.52	33 155004	96.22	33 155005	450.00	33 155006	575.00	33 156001	99.99
33 156002	39.99	33 156003	219.08	33 157001	648.00	33 157002	189.00	33 157003	49.99	33 157004	385.00
33 157005	459.00	33 158001	29.99	33 158002	29.99	33 158003	29.99	33 158004	175.00	33 159001	2240.00
33 159002	219.00	33 159003	569.00	33 160001	1010.00	33 160002	74.00	33 160003	14.00	33 160004	1439.00
33 161001	5984.00	33 161002	8299.00	33 161003	8499.00	33 161004	10749.00	33 161005	11090.00	33 162001	1133.28
33 162002	2054.61	33 162003	2599.00	33 162004	3199.00	33 162005	3239.00	33 163001	12049.00	33 163002	13349.00
33 163003	10353.00	33 164001	1899.00	33 164002	1299.00	33 164003	1449.00	33 164004	799.00	33 164005	11249.00
33 164006	18749.00	33 164007	1099.00	33 165001	750.00	33 165002	3999.00	33 165003	600.00	33 165004	100.00
33 165005	690.00	33 165006	590.00	33 165007	566.00	33 166002	509.00	33 166003	1019.78	33 165001	1479.00
33 166005	699.00	33 166006	900.00	33 167001	429.00	33 167002	299.00	33 167003	949.00	33 167004	1299.00
33 168002	62.00	33 168003	62.00	33 168004	62.00	33 168005	62.00	33 168006	62.00	33 168007	100.00
33 169003	143.00	33 170001	399.00	33 170002	68.00	33 170003	18.00	33 170004	15.00	33 171001	120.00
33 171002	3080.00	33 171003	1179.01	33 171004	729.00	33 172001	179.00	33 172002	54.50	33 172003	152.00
33 172004	23.00	33 172005	1938.00	33 172006	179.00	33 173001	2203.00	33 173002	835.00	33 173003	824.63
33 174001	44.65	33 174002	90.00	33 174003	10.00	33 175001	14.00	33 175002	14.00	33 175003	14.00
33 175004	85.00	33 175005	52.00	33 176001	16.20	33 176002	140.93	33 176003	148.00	33 176004	22.00
33 177001	9.00	33 177002	48.00	33 177003	8.50	33 177004	24.95	33 177005	18.57	33 177006	15.00
33 177007	19.26	33 177008	19.20	33 177009	22.00	33 177010	24.00	33 177011	21.42	33 177012	21.42
33 178001	18.42	33 178002	8.90	33 178003	11.58	33 178004	15.79	33 179001	13.00	33 179002	1.70
33 179003	25.75	33 180001	28.50	33 180002	48.00	33 180003	109.01	33 180004	57.19	33 180005	72.00
33 181001	495.00	33 181002	32.38	33 181003	21.79	33 181004	31.60	33 181005	34.00	33 181006	35.00
33 182001	16.50	33 182002	31.00	33 182003	31.06	33 182004	31.00	33 183001	4.50	33 182002	4.50
33 183003	45.50	33 183004	40.75	33 183005	32.00	33 184001	182.50	33 184002	49.50	33 184003	49.30
33 184004	55.00	33 185001	26.60	33 185002	39.00	33 185003	29.00	33 185004	10.00	33 186001	18.62
33 186002	19.26	33 186003	19.26	33 186004	19.26	33 186005	31.50	33 186006	31.50	33 187001	18.00
33 187003	16.13	33 187004	28.00	33 187005	19.00	33 187006	25.50	33 188001	1100.00	33 188002	250.00
33 188003	280.00	33 188004	215.00	33 188005	200.00	33 188006	200.00	33 189001	35.00	33 189002	110.00
33 189003	29.00	33 189004	78.00	33 190001	350.11	33 190002	80.50	33 190003	735.00	33 190004	343.00
33 190005	170.05	33 191001	49.00	33 191002	49.00	33 191003	49.00	33 191004	49.00	33 192001	194.00
33 192002	325.00	33 192003	722.00	33 192004	172.00	33 193001	962.00	33 193002	1018.59	33 193003	431.50
33 193004	107.50	33 193005	797.89	33 194001	133.88	33 194002	103.00	33 194003	207.48	33 194004	250.44
33 195001	129.00	33 195002	129.00	33 195003	129.00	33 195004	116.97	33 196001	650.00	33 196002	650.00
33 196003	82.00	33 196004	82.00	33 197001	415.00	33 197002	272.07	33 197003	82.00	33 197004	153.00
33 197005	175.81	33 197006	58.75	33 198001	353.95	33 198002	640.00	33 198003	585.14	33 198004	369.00
33 198005	598.29	33 199001	234.00	33 199002	79.00	33 199003	35.00	33 200001	126.00	33 200002	598.00
33 200003	2300.04	33 201001	2300.04	33 201002	1011.00	33 201003	1011.00	33 201004	4219.00	33 201005	870.00
33 201006	620.00	33 201007	441.00	33 201008	1061.00	33 201009	342.18	33 201010	903.81	33 201011	382.50
33 202001	47.00	33 202002	32.00	33 202003	57.90	33 202004	24.20	33 202005	9.00	33 203001	1550.00
33 203002	370.00	33 204001	3670.00	33 204002	2800.00	33 204003	350.00	33 204004	460.00	33 204005	460.00
33 204006	225.00	33 204007	350.00	33 205001	2800.00	33 205002	7500.00	33 205003	800.00	33 205004	500.00
33 206001	250.00	33 206002	93.00	33 206003	200.00	33 206004	110.00	33 206005	320.00	33 207001	17000.00
33 207002	15000.00	33 207003	3000.00	33 208001	2365.00	33 208002	750.00	33 208003	650.00	33 208004	1000.00
33 209001	1090.00	33 20900									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 015002	46.00	34 015003	15.50	34 015004	18.00	34 015005	17.25	34 016001	66.81	34 016002	86.15
34 016003	22.75	34 017004	12.88	34 017005	18.00	34 017006	140.00	34 017007	100.00	34 017008	120.00
34 017005	140.00	34 017006	130.00	34 017007	140.00	34 017008	58.00	34 017009	100.00	34 018001	179.00
34 018002	180.00	34 018003	189.95	34 018004	166.00	34 018005	102.00	34 018006	124.58	34 018007	100.45
34 018008	130.00	34 018009	96.75	34 018010	160.00	34 018011	242.00	34 018012	184.25	34 018013	334.00
34 018014	180.00	34 019001	94.00	34 020001	130.00	34 020002	110.00	34 020003	60.00	34 020004	130.00
34 019003	54.00	34 020006	64.00	34 020007	120.00	34 021001	129.00	34 021002	183.00	34 021003	157.00
34 020005	86.00	34 022001	55.00	34 022002	74.10	34 022003	2450.82	34 023003	52.00	34 023004	60.00
34 021004	198.90	34 022007	64.00	34 024001	293.53	34 024002	200.00	34 024003	855.63	34 024004	276.47
34 022006	41.25	34 025001	46.48	34 025002	60.00	34 025003	86.48	34 025004	80.00	34 025005	80.00
34 023005	112.41	34 026001	237.50	34 026002	152.31	34 026003	72.94	34 026004	85.00	34 026005	96.43
34 025001	60.00	34 027001	365.00	34 027002	245.00	34 027003	268.00	34 027004	433.00	34 027005	364.00
34 026007	91.53	34 028001	282.00	34 028002	265.00	34 029001	744.44	34 029002	616.67	34 029003	1048.00
34 028001	95.25	34 030001	330.00	34 030002	85.00	34 030003	196.75	34 030004	189.00	34 030005	105.00
34 029004	50.00	34 031001	85.00	34 031002	57.75	34 031003	57.75	34 031004	60.00	34 031005	83.13
34 030005	160.00	34 032001	38.30	34 032002	35.00	34 032003	34.25	34 032004	25.37	34 032005	26.96
34 031001	67.71	34 033001	185.31	34 034001	57.51	34 034002	505.00	34 034003	170.00	34 034004	166.67
34 032002	38.30	34 035001	41.84	34 035002	48.06	34 035003	505.00	34 035004	58.14	34 035005	69.77
34 033004	44.79	34 036001	21.90	34 036002	19.00	34 036003	21.75	34 036004	12.50	34 036005	22.98
34 035001	41.84	34 037001	19.00	34 037002	13.00	34 037003	15.00	34 037004	204.00	34 037005	84.00
34 035007	52.78	34 037005	120.00	34 037006	135.71	34 038001	135.71	34 038002	131.43	34 038003	114.29
34 036006	20.50	34 039001	112.50	34 039002	120.00	34 039003	202.50	34 040001	182.38	34 040002	222.13
34 037004	120.00	34 040001	166.25	34 041001	191.88	34 041002	98.00	34 041003	120.00	34 041004	159.50
34 038005	100.00	34 042001	79.50	34 042002	81.00	34 042003	144.00	34 042004	104.00	34 042005	52.10
34 040003	114.00	34 043001	41.41	34 043002	50.14	34 043003	30.00	34 043004	42.78	34 043005	39.26
34 042003	54.55	34 044001	14.11	34 044002	31.00	34 044003	30.00	34 044004	38.50	34 044005	188.89
34 043004	133.33	34 045001	219.94	34 045002	20.00	34 045003	44.50	34 045004	80.00	34 045005	60.00
34 043005	198.90	34 046001	66.50	34 046002	70.00	34 046003	66.50	34 046004	20.50	34 047001	60.00
34 046004	65.88	34 047001	81.25	34 047002	25.50	34 048001	31.95	34 048002	35.25	34 049001	32.50
34 047002	43.75	34 049001	37.70	34 049002	34.50	34 049003	41.50	34 049004	29.50	34 049005	19.25
34 049002	28.50	34 050001	24.50	34 050002	18.00	34 050003	15.00	34 050004	15.00	34 050005	45.38
34 050003	18.75	34 051001	23.88	34 051002	24.25	34 051003	23.38	34 051004	22.90	34 051005	23.00
34 050002	48.75	34 052001	14.00	34 052002	15.00	34 052003	16.00	34 052004	16.63	34 052005	13.00
34 050008	41.25	34 053001	10.25	34 053002	10.25	34 053003	54.63	34 053004	48.78	34 053005	118.67
34 051007	20.50	34 054001	24.00	34 054002	32.00	34 054003	35.00	34 054004	35.00	34 054005	72.00
34 052003	305.00	34 054007	33.43	34 054008	20.30	34 054009	25.00	34 054010	28.00	34 054011	21.00
34 053005	60.90	34 054011	29.00	34 054012	34.00	34 054013	70.00	34 054014	14.00	34 054015	59.00
34 054011	55.00	34 054019	39.50	34 054020	34.00	34 054021	15.00	34 054022	18.00	34 054023	95.00
34 054012	15.06	34 054025	20.00	34 054026	16.00	34 054027	14.25	34 054028	23.50	34 054029	25.75
34 054024	25.50	34 055001	23.73	34 055002	23.00	34 055003	29.08	34 055004	28.50	34 055005	25.75
34 054026	24.50	34 056001	64.90	34 056002	58.75	34 056003	64.90	34 056004	64.90	34 056005	60.75
34 054028	24.50	34 057001	22.50	34 057002	20.50	34 057003	20.50	34 057004	22.00	34 057005	16.00
34 057001	16.35	34 058001	16.40	34 058002	14.00	34 058003	8.25	34 058004	28.00	34 058005	22.75
34 058003	14.00	34 059001	14.00	34 059002	14.00	34 059003	14.00	34 059004	14.00	34 059005	14.00
34 059006	11.50	34 059007	11.50	34 059008	16.00	34 059009	15.00	34 060001	72.50	34 060002	48.18
34 060003	50.50	34 060004	33.75	34 060005	81.25	34 060006	21.25	34 061001	24.75	34 061002	20.75
34 062001	36.90	34 062002	31.70	34 062003	33.15	34 062004	26.00	34 062005	25.00	34 062006	20.75
34 062007	44.79	34 062008	34.75	34 062009	34.75	34 062010	21.25	34 062011	21.25	34 062012	20.00
34 064001	35.70	34 064002	35.25	34 064003	31.75	34 064004	33.50	34 065001	141.00	34 065002	190.00
34 065003	152.50	34 066001	58.75	34 066002	61.25	34 066003	40.25	34 067001	35.91	34 067002	54.55
34 067003	107.80	34 067004	107.80	34 067005	182.00	34 067006	59.90	34 067007	61.25	34 067008	61.25
34 068004	40.00	34 068005	48.00	34 069001	34.25	34 069002	28.50	34 069003	26.50	34 069004	60.00
34 069005	62.55	34 069006	46.00	34 069007	30.00	34 069008	41.50	34 069009	33.50	34 069010	26.00
34 070001	43.60	34 070002	30.68	34 070003	29.55	34 070004	25.00	34 071001	26.25	34 071002	30.75
34 072001	13.18	34 072002	20.00	34 072003	13.18	34 072004	12.50	34 072005	12.50	34 072006	20.00
34 073003	22.00	34 074001	95.80	34 074002	27.50	34 074003	42.00	34 074004	31.50	34 074005	80.00
34 075002	128.75	34 075003	13.25	34 075004	25.50	34 075005	32.25	34 075006	58.75	34 076001	47.25
34 076002	24.50	34 076003	37.43	34 076004	24.50	34 076005	35.00	34 076006	35.00	34 076007	20.00
34 077003	24.50	34 077004	21.75	34 077005	22.15	34 077006	20.00	34 077007	10.75	34 077008	30.13
34 077009	12.00	34 078001	400.00	34 078002	333.33	34 078003	225.00	34 078004	288.89	34 078005	365.85
34 078006	272.73	34 079001	25.90	34 079002	24.00	34 079003	25.90	34 079004	25.75	34 079005	21.00
34 081001	21.00	34 081002	28.13	34 081003	28.13	34 081004	20.00	34 081005	20.00	34 081006	59.00
34 081007	24.00	34 081008	42.05	34 081009	36.82	34 081010	32.14	34 081011	38.75	34 082001	12.90
34 082002	19.20	34 082003	14.65	34 082004	14.43	34 082005	14.25	34 082006	15.00	34 082007	10.00
34 082008	14.00	34 083001	21.00	34 083002	21.00	34 083003	21.00	34 083004	21.00	34 083005	13.67
34 084002	154.03	34 084003	227.78	34 084004	29.50	34 084005	12.00	34 084006	407.10	34 084007	10.00
34 084008	11.00	34 084009	555.56	34 084010	182.14	34 084011	10.00	34 084012	500.00	34 084013	444.44
34 084014	15.25	34 084015	21.00	34 085001	84.00	34 085002	148.28	34 085003	152.94	34 085004	230.00
34 085005	36.00	34 085006	36.00	34 085007	186.00	34 085008	186.00	34 085009	136.00	34 085010	136.00
34 086005	80.00	34 086006	12.00	34 086007	35.50	34 086008	29.00	34 087001	95.88	34 087002	97.06
34 087003	112.83	34 087004	119.47	34 088001	18.40	34 088002	227.27	34 088003	208.33	34 088004	227.27
34 088005	11.00	34 089001	120.00	34 089002	120.00	34 089003	158.06	34 089004	242.19	34 089005	265.00
34 089006	65.83	34 090001	61.40	34 090002	74.36	34 090003	56.96	34 090004	119.74	34 091001	44.34
34 091002	133.00	34 091003	140.00	34 091004	40.07	34 092001	22.86	34 092002	87.50	34 092003	160.00
34 092004	7.00	34 093001	63.10	34 093002	218.75	34 093003	88.69	34 093004	242.19	34 094001	265.00
34 094002	566.67	34 094003	636.67	34 094004	636.67	34 094005	74.00	34 094006	139.00	34 094007	139.38
34 095004	192.18	34 095005	466.67	34 096001	116.25	34 096002	128.13	34 096003	96.67	34 096004	66.03
34 096005	116.25	34 097001	11.90	34 097002	23.50	34 097003	147.00	34 097004	49.00	34 097005	20.00
34 098001	12.00	34 098002	17.80	34 098003	6.70	34 099001	500.00	34 099002	39.33	34 099003	67.50
34 099004	333.33	34 099005	5.00	34 099006	4.00	34 100001	36.32	34 100002	35.71	34 100003	20.80
34 100004	21.67	34 101001	22.08								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 171004	79.99	34 172001	58.00	34 172002	164.00	34 172003	149.00	34 172004	18.00	34 172005	34.00
34 173001	824.00	34 174002	78.00	34 174003	103.00	34 175001	949.00	34 175002	2229.00	34 175003	850.00
34 174001	59.00	34 174002	429.00	34 174003	55.50	34 174004	49.00	34 174005	40.00	34 175001	159.00
34 175002	9.00	34 175003	299.00	34 176001	699.00	34 176002	98.00	34 176003	107.00	34 176004	109.00
34 176005	161.50	34 177001	32.00	34 177002	35.50	34 177003	37.00	34 177004	18.50	34 178001	16.53
34 178002	8.41	34 178003	18.44	34 179001	1.75	34 180001	21.00	34 180002	58.00	34 180003	54.00
34 179002	2.00	34 181002	44.00	34 181003	42.00	34 181004	29.90	34 181005	40.00	34 182001	58.54
34 181001	23.41	34 182002	17.50	34 183002	135.00	34 183003	5.00	34 183004	60.00	34 183005	22.00
34 182001	54.00	34 183002	45.00	34 183003	40.00	34 183004	57.50	34 183005	42.86	34 183006	47.50
34 184001	61.00	34 184002	65.00	34 184003	63.40	34 184004	78.00	34 185001	215.00	34 185002	64.50
34 185003	35.75	34 185004	18.50	34 185005	22.00	34 186001	11.00	34 186002	30.59	34 186003	20.59
34 186004	28.69	34 187001	10.50	34 187002	32.00	34 187003	24.00	34 187004	16.00	34 187005	24.00
34 188001	330.00	34 188002	220.00	34 188003	840.00	34 188004	600.00	34 188005	700.00	34 189001	723.00
34 189002	214.00	34 189003	75.50	34 189004	88.00	34 189005	134.50	34 189006	65.00	34 189007	69.00
34 190001	748.00	34 190002	156.00	34 190003	109.00	34 190004	293.00	34 191001	49.00	34 191002	38.50
34 191003	124.50	34 192001	500.00	34 192002	138.00	34 192003	47.50	34 193001	845.00	34 193002	121.00
34 193003	929.00	34 193004	273.00	34 193005	92.50	34 194001	78.50	34 194002	83.00	34 194003	252.15
34 195001	114.00	34 195002	698.00	34 195003	215.00	34 195004	131.50	34 196001	115.00	34 196002	198.00
34 196003	121.90	34 196004	41.90	34 196005	51.99	34 197001	145.00	34 197002	324.00	34 197003	244.40
34 197004	111.00	34 197005	372.00	34 198001	269.00	34 198002	238.00	34 198003	681.00	34 199001	195.00
34 199002	68.00	34 199003	35.00	34 199004	81.50	34 200001	156.00	34 200002	357.00	34 200003	190.00
34 200004	114.61	34 200005	46.00	34 201001	399.00	34 201002	337.00	34 201003	219.50	34 201004	34.00
34 201005	347.00	34 201006	393.00	34 201007	107.50	34 201008	189.00	34 201009	379.00	34 201010	67.00
34 201011	548.00	34 201012	164.00	34 202001	26.00	34 202002	19.00	34 202003	9.75	34 202004	55.00
34 203001	1500.00	34 203002	643.00	34 203003	299.00	34 203004	439.00	34 203005	850.00	34 204001	700.00
34 204002	510.00	34 204003	939.00	34 204004	54.00	34 204005	60.00	34 205001	525.00	34 205002	250.00
34 206001	900.00	34 206002	400.00	34 206003	108.00	34 206004	670.00	34 206005	90.00	34 206006	100.00
34 206007	50.00	34 206008	115.00	34 207001	6800.00	34 207002	8500.00	34 207003	33500.00	34 208001	980.00
34 209001	170.00	34 210001	1630.00	34 210002	800.00	34 210003	7000.00	34 210004	1160.00	34 210005	187.66
34 210002	18000.00	34 210003	25000.00	34 211001	494300.00	34 211002	180644.46	34 211003	38499.42	34 211004	24800.00
34 211005	472900.00	34 211006	569900.00	34 212001	27990.00	34 212002	37999.00	34 212003	41079.42	34 212004	17999.00
34 212005	31999.00	34 212006	27999.00	34 212007	20124.85	34 212008	17499.00	34 213001	3199.00	34 213002	4799.00
34 213003	5750.00	34 213004	2090.00	34 213005	419.00	34 213006	1899.00	34 213007	1999.00	34 213008	463.73
34 213009	4999.00	34 214001	1949.00	34 214002	1899.00	34 214003	2109.00	34 214004	2579.00	34 215001	1409.00
34 215002	1499.00	34 215003	1799.00	34 215004	1199.00	34 216001	116.00	34 216002	93.00	34 216003	354.00
34 216004	121.50	34 216005	69.00	34 216006	71.00	34 217001	119.00	34 217002	14.00	34 217003	244.00
34 217003	143.99	34 217004	129.79	34 217005	10.78	34 218001	108.15	34 219001	103.03	34 220001	90.00
34 220002	60.00	34 220003	100.00	34 220004	350.00	34 221001	524.00	34 221002	680.00	34 222001	1685.00
34 222002	452.40	34 223031	81.00	34 223032	11.00	34 223039	50.00	34 223162	30.00	34 223163	86.00
34 223164	84.00	34 223213	54.00	34 223214	54.00	34 223215	54.00	34 223216	54.00	34 224001	14.00
34 224003	18.00	34 225001	1021.00	34 225002	94.00	34 225003	592.00	34 227001	504.00	34 227002	72.00
34 228001	8.00	34 228002	10.00	34 229001	8.00	34 229002	8.00	34 230001	50.00	34 230002	60.00
34 231001	1500.00	34 231002	2233.50	34 231003	2621.50	34 231004	221.36	34 233002	205.20	34 233003	447.84
34 34001	79.80	34 345001	79.06	34 346001	15.00	34 346002	15.00	34 347001	15.00	34 348001	17.06
34 349001	4999.00	34 239002	1843.00	34 239003	2500.00	34 239004	2800.00	34 239005	14899.00	34 239006	549.00
34 240001	2699.00	34 240002	1799.00	34 240003	3490.00	34 240004	1609.00	34 241001	10499.00	34 241002	10750.00
34 241003	7385.00	34 242001	16489.00	34 242002	41.50	34 242003	5.50	34 242004	3.50	34 242005	14.00
34 242005	2599.00	34 243001	100.46	34 244001	279.00	34 244002	99.00	34 244003	300.00	34 245001	85.00
34 245002	9799.00	34 245003	730.00	34 245004	5099.00	34 246001	8499.00	34 246002	339.00	34 246003	299.00
34 246004	228.58	34 247001	622.30	34 247002	449.00	34 247003	409.00	34 247004	809.48	34 248001	399.00
34 248002	228.50	34 248003	43.00	34 248004	24.00	34 249001	86.00	34 249002	84.00	34 249003	249.00
34 249004	4.50	34 250001	141.76	34 250002	207.00	34 250003	66.50	34 252001	71.67	34 251001	80.00
34 251002	190.00	34 251003	240.00	34 251004	250.00	34 252001	1000.00	34 252002	1200.00	34 252003	450.00
34 252004	1070.00	34 253001	195.00	34 253002	195.00	34 253003	90.00	34 254001	55.00	34 254002	20.00
34 254003	15.00	34 254004	29.00	34 254005	130.00	34 254006	149.00	34 254007	80.00	34 255001	240.00
34 255002	239.00	34 256001	320.00	34 256002	220.00	34 256003	425.00	34 256004	259.00	34 256005	420.00
34 256006	310.00	34 256007	255.00	34 256008	265.00	34 257001	299.00	34 257002	199.00	34 257003	269.00
34 257004	34.00	34 258001	39.00	34 258002	4.00	34 258003	9.00	34 258004	9.00	34 258005	9.00
34 258006	10.00	34 259001	79.00	34 259002	53.00	34 259003	167.00	34 259004	38.00	34 259005	38.00
34 260001	40.95	34 260002	15.09	34 260003	35.90	34 260004	26.50	34 260005	14.90	34 261001	7158.83
34 261002	2081.00	34 261003	722.75	34 261004	181.53	34 261005	257.50	34 262001	407.83	34 262002	222.67
34 264001	2419.17	34 264002	2608.33	34 265001	241.67	34 265002	3666.67	34 266001	3912.50	34 266002	4559.00
34 267001	636.67	34 267002	666.17	34 268001	2700.00	34 268002	2400.00	34 269001	240.00	34 269002	240.00
34 270001	140.00	34 270002	210.00	34 271001	100.00	34 271002	100.00	34 272001	73.00	34 272002	72.50
34 272003	71.00	34 273001	149.00	34 273002	149.00	34 273003	149.00	34 274001	69.00	34 274002	14.29
34 274003	149.00	34 274004	168.98	34 274005	185.18	34 274006	50.38	34 275001	180.00	34 275002	110.00
34 275003	110.00	34 275004	145.00	34 275005	115.00	34 276001	136.00	34 276002	285.00	34 276003	265.00
34 276004	176.00	34 276005	195.00	34 276006	142.00	34 276007	84.00	34 276008	142.00	34 276009	142.00
34 276010	129.00	34 276011	169.00	34 276012	60.00	34 277002	850.00	34 277003	550.00	34 277004	885.00
34 277005	430.00	34 277006	1100.00	34 277007	1080.00	34 278001	100.00	34 278002	100.00	34 278003	80.00
34 279001	170.00	34 279002	100.00	34 279003	300.00	34 279004	120.00	34 280001	554.50	34 280002	354.00
34 280003	785.00	34 280004	78.00	34 281001	79.00	34 281002	79.00	34 281003	98.00	34 281004	81.00
34 281005	18.00	34 282001	162.00	34 282002	29.90	34 282003	44.90	34 282004	306.00	34 283001	444.00
34 283002	473.70	34 283003	363.64	34 283004	32.90	34 283005	650.00	34 283006	236.00	34 283007	28.63
34 283008	17.00	34 283009	17.00	34 284001	17.00	34 284002	766.00	34 284003	34.00	34 285001	34.00
34 285002	30.00	34 285003	33.00	34 285004	26.50	34 285005	45.00	34 286001	69.92	34 286002	216.00
34 286003	211.11	34 286004	96.67	34 286005	26.00	34 286006	240.00	34 287001	92.00	34 287002	95.50
34 287003	79.00	34 288001	112.90	34 288002	39.80	34 288003	79.00	34 288004	15.00	34 288005	48.00
34 289001	449.00	34 289002	690.00	34 289003	164.25	34 289004	164.25	34 289005	164.2		

Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio
35 077004	19.80	35 077005	17.00	35 078001	311.11	35 078002	210.81	35 078003	300.00	35 079001	20.25
35 079002	22.63	35 080001	22.80	35 080002	22.80	35 080003	22.80	35 080004	22.80	35 080005	22.80
35 080004	18.00	35 080005	29.90	35 081001	111.80	35 081002	38.75	35 081003	39.53	35 081004	36.36
35 081005	33.12	35 082001	33.21	35 082002	17.50	35 082003	14.65	35 082004	12.00	35 082005	16.00
35 082005	28.40	35 083001	26.35	35 083002	22.25	35 083003	24.00	35 083004	29.00	35 084001	125.50
35 084002	194.55	35 084003	83.14	35 084004	226.99	35 084005	84.44	35 084006	208.00	35 084007	35.00
35 085004	40.00	35 085005	65.74	35 086001	110.00	35 086002	119.57	35 086003	17.00	35 086004	41.54
35 087001	107.52	35 087002	90.27	35 087003	106.19	35 088001	231.06	35 088002	13.90	35 088003	181.76
35 088004	30.00	35 088005	219.00	35 089001	406.99	35 089002	82.13	35 089003	28.18	35 089004	139.90
35 089005	120.24	35 090001	96.48	35 090002	104.35	35 090003	101.60	35 090004	80.13	35 091001	39.06
35 091002	74.17	35 091003	29.73	35 091004	40.63	35 091005	137.55	35 092001	13.10	35 092002	304.50
35 092003	13.00	35 092004	104.55	35 092005	455.00	35 093001	185.94	35 093002	33.33	35 093003	93.87
35 093004	30.00	35 093005	126.32	35 094001	179.69	35 094002	417.00	35 094003	622.62	35 094004	466.00
35 094005	477.77	35 094006	606.25	35 095001	255.63	35 095002	178.00	35 095003	220.00	35 095004	199.31
35 096001	142.50	35 096002	103.64	35 096003	100.00	35 096004	128.04	35 097001	15.00	35 097002	29.00
35 097003	37.23	35 097004	30.42	35 097005	27.56	35 098001	38.03	35 098002	29.00	35 098003	14.17
35 098004	2.85	35 098005	14.00	35 099001	4.81	35 099002	3.20	35 099003	5.00	35 099004	14.50
35 099005	42.14	35 100001	20.00	35 100002	19.56	35 100003	33.76	35 100004	36.00	35 101001	28.33
35 101002	12.29	35 101003	26.67	35 101004	20.80	35 101005	20.83	35 102001	292.86	35 102002	249.86
35 102003	184.00	35 102004	206.25	35 103001	100.00	35 103002	298.66	35 103003	799.85	35 103004	179.66
35 104001	208.95	35 104002	395.99	35 104003	372.00	35 104004	160.00	35 105001	373.67	35 105002	160.00
35 105003	259.00	35 106001	197.33	35 106002	146.53	35 106003	305.33	35 107001	36.60	35 107002	36.62
35 107003	37.23	35 107004	30.42	35 107005	27.56	35 108001	38.03	35 108002	40.00	35 108003	39.99
35 108004	66.00	35 108005	66.50	35 109001	299.99	35 109002	299.99	35 109003	469.99	35 109004	36.92
35 109005	219.00	35 110001	69.00	35 110002	109.00	35 110003	169.00	35 110004	83.00	35 110005	85.00
35 110006	10.00	35 111001	42.90	35 111002	59.00	35 111003	34.99	35 111004	29.99	35 112001	89.00
35 112002	26.15	35 112003	129.00	35 112004	39.00	35 112005	15.99	35 112006	349.00	35 112007	149.00
35 113002	154.99	35 113003	129.99	35 113004	649.00	35 113005	209.00	35 113006	298.00	35 114001	142.00
35 114002	189.00	35 114003	109.00	35 114004	249.00	35 114005	139.00	35 114006	159.99	35 114007	109.90
35 115002	284.00	35 115003	39.99	35 115004	179.00	35 115005	185.00	35 115006	159.00	35 115007	179.66
35 116002	329.00	35 116003	39.99	35 116004	179.00	35 116005	185.00	35 117001	279.00	35 117002	169.99
35 117003	199.00	35 117004	288.00	35 117005	570.00	35 117006	379.00	35 118001	139.00	35 118002	228.00
35 118003	549.00	35 118004	159.99	35 118005	251.00	35 118006	169.00	35 119001	499.99	35 119002	429.99
35 119003	209.00	35 119004	395.99	35 119005	395.99	35 119006	599.99	35 120001	119.85	35 119008	599.99
35 119009	199.99	35 119010	395.00	35 119011	269.99	35 120001	129.00	35 120002	169.99	35 120003	79.00
35 120004	59.00	35 121001	349.00	35 121002	400.00	35 121003	1699.00	35 121004	279.00	35 121005	459.00
35 121006	121.00	35 121007	459.00	35 121008	999.99	35 122001	209.00	35 122002	119.85	35 122003	129.00
35 121012	249.00	35 121013	549.00	35 121014	379.00	35 122001	209.00	35 122002	127.00	35 122003	129.00
35 122004	64.90	35 122005	39.00	35 122006	189.00	35 122007	163.00	35 123001	159.00	35 123002	124.52
35 123003	179.00	35 123004	29.00	35 123005	14.50	35 123006	19.00	35 123007	155.91	35 123008	11.00
35 123009	284.00	35 124001	249.00	35 124002	70.00	35 124003	15.99	35 124004	349.00	35 124005	149.00
35 124006	79.00	35 124007	45.00	35 124008	279.00	35 125001	339.00	35 125002	134.90	35 125003	99.00
35 125004	99.00	35 125005	119.00	35 125006	39.00	35 126001	3100.00	35 126002	735.00	35 126003	639.99
35 126004	699.00	35 126005	699.00	35 126006	899.99	35 126007	229.00	35 126008	128.00	35 127001	470.00
35 127004	104.98	35 128001	199.99	35 128002	449.99	35 128003	1599.00	35 128004	239.00	35 129001	17.00
35 129002	289.99	35 129003	139.99	35 129004	299.00	35 129005	149.00	35 129006	179.00	35 130001	75.00
35 130002	105.00	35 130003	14.50	35 130004	130.00	35 131001	130.00	35 131002	65.00	35 131003	145.00
35 131004	39.00	35 132001	39.00	35 132002	139.00	35 132003	399.00	35 132004	79.00	35 132005	39.00
35 132006	149.00	35 132007	377.93	35 133001	869.90	35 133002	549.00	35 133003	1369.90	35 133004	594.00
35 133005	779.00	35 133006	899.00	35 134001	398.90	35 134002	749.00	35 134003	699.00	35 134004	249.00
35 134005	749.00	35 134006	749.00	35 134007	187.17	35 135001	429.00	35 135002	429.00	35 135003	429.00
35 135004	249.00	35 135005	579.90	35 136001	679.00	35 136002	279.00	35 136003	899.00	35 136004	1179.00
35 137001	27.25	35 137002	12.90	35 137003	49.90	35 137004	10.90	35 138001	110.57	35 139001	109.52
35 140001	104.00	35 140002	385.00	35 140003	638.00	35 140004	5.47	35 141001	417.20	35 141002	187.30
35 141003	284.00	35 142001	249.00	35 142002	700.00	35 143001	120.00	35 143002	22.00	35 143003	39.07
35 143003	67.60	35 143004	90.13	35 143005	112.67	35 143006	135.20	35 143007	157.73	35 143008	183.89
35 143009	210.05	35 143010	236.21	35 143011	288.52	35 143012	393.15	35 143013	528.18	35 143014	1202.25
35 143016	2100.67	35 143017	7395.96	35 143018	7598.24	35 143019	9292.33	35 143020	10720.55	35 143021	12111.77
35 143027	13742.96	35 143028	15254.15	35 143029	16736.24	35 143030	18276.63	35 143031	19720.55	35 143032	21299.91
35 143027	126.18	35 143028	460.67	35 143029	663.20	35 143030	1561.62	35 143031	1741.31	35 143032	22810.10
35 143033	24321.29	35 143034	30366.05	35 143035	36410.81	35 143036	42455.57	35 143037	48500.33	35 143038	60589.85
35 144001	28.00	35 144002	28.00	35 144003	28.00	35 144004	28.00	35 144005	28.00	35 144006	49.00
35 146003	4374.24	35 146004	7500.00	35 147001	9240.00	35 147002	20990.00	35 147003	9419.00	35 148001	487.00
35 148002	175.00	35 148003	3039.50	35 148004	520.00	35 149001	1699.00	35 149002	9290.00	35 149003	8800.00
35 150001	19390.00	35 150002	2099.00	35 150003	15900.00	35 151001	8740.00	35 151002	10999.00	35 151003	24640.00
35 151004	27194.90	35 152001	149.00	35 152002	13140.00	35 152003	14499.00	35 153001	3490.00	35 153002	28.00
35 153003	207.64	35 153004	3840.00	35 154001	23.50	35 154002	299.00	35 154003	305.08	35 154004	8.99
35 155001	258.00	35 155002	377.50	35 155003	218.00	35 155004	139.00	35 156001	550.00	35 156002	39.99
35 156003	159.00	35 156004	189.00	35 157001	219.00	35 157002	219.00	35 157003	219.00	35 157004	49.00
35 158001	199.00	35 158002	249.00	35 158003	219.00	35 158004	31.40	35 158005	69.99	35 159001	6999.00
35 159002	8499.00	35 159003	5113.66	35 159004	7149.00	35 159005	5900.00	35 160001	709.00	35 160002	1442.13
35 160003	1599.00	35 160004	2333.13	35 161001	8140.00	35 161002	11199.00	35 161003	3680.00	35 162001	3166.39
35 162002	4482.00	35 163001	149.00	35 163002	449.00	35 163003	449.00	35 163004	3490.00	35 164001	1519.00
35 164002	11999.00	35 164003	990.00	35 165001	462.00	35 165002	1189.00	35 165003	1199.00	35 165004	3980.00
35 166001	658.73	35 166002	679.00	35 166003	471.50	35 166004	849.00	35 167001	399.00	35 167002	499.00
35 167003	2100.67	35 168001	7395.96	35 168002	7598.24	35 168003	9292.33	35 168004	10720.55	35 169001	12111.77
35 169001	518.00	35 169002	2799.00	35 169003	300.20	35 169004	2580.00	35 170001	22.13	35 170002	449.00
35 170003	278.13	35 170004	30.48	35 171001	639.00	35 171002	2199.00	35 171003	1508.00	35 171004	71.78
35 171005	450.00	35 172001	60.00	35 172002	15.4						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 290004	22.40	35 291001	97.00	35 291002	147.79	35 291003	56.16	35 291004	61.20	35 292001	18.00
35 292002	142.00	35 291002	97.00	35 291003	147.79	35 291004	56.16	35 291005	61.20	35 292002	17.00
35 293003	1750.00	35 294001	299.50	35 294002	18.50	35 294003	149.00	35 294004	934.00	35 294005	40.00
35 294006	200.00	35 295001	2008.33	35 295002	1633.33	35 296001	116.98	35 297001	717.00	35 297002	100.00
35 297003	100.00	35 298001	14700.00	35 298002	12500.00	35 298003	5000.00	35 299001	1850.00	35 299002	1500.00
35 298003	150.00	35 300001	19.89	35 300002	36.56	35 300003	15.44	35 301004	19.44	35 302001	41.00
36 001006	32.92	36 001007	34.00	36 002001	229.17	36 002002	162.50	36 002003	232.14	36 002004	195.45
36 002005	191.18	36 002006	162.50	36 003001	79.81	36 003002	79.80	36 003003	116.67	36 003004	241.67
36 003005	152.43	36 003006	19.89	36 004001	212.91	36 004002	75.29	36 004003	87.57	36 004004	21.70
36 004004	79.40	36 004005	104.17	36 004006	212.91	36 004007	81.22	36 004008	99.63	36 004009	208.33
36 004010	121.66	36 004011	155.56	36 004012	87.80	36 005001	51.13	36 005002	14.18	36 005003	12.20
36 005004	13.50	36 005005	14.00	36 005006	47.05	36 005007	13.50	36 005008	10.00	36 005009	18.75
36 006002	29.00	36 006003	15.00	36 006004	28.00	36 006005	10.00	36 006006	7.85	36 006007	30.75
36 006008	40.00	36 006009	14.00	36 007001	17.50	36 007002	17.65	36 007003	13.00	36 007004	12.00
36 007005	14.00	36 007006	13.00	36 007007	15.00	36 007008	11.00	36 008001	3.50	36 008002	3.50
36 008003	3.50	36 008004	3.50	36 008005	2.40	36 008006	2.40	36 008007	3.50	36 008008	2.15
36 009001	102.43	36 009002	57.81	36 009003	65.57	36 009004	79.37	36 009005	138.10	36 009006	57.35
36 009007	95.24	36 009008	100.00	36 010001	9.00	36 010002	6.75	36 010003	9.00	36 010004	9.00
36 010005	9.00	36 011001	32.50	36 011002	35.00	36 011003	49.50	36 011004	35.00	36 011005	27.50
36 011006	23.00	36 012001	218.44	36 012002	737.18	36 012003	180.00	36 012004	142.80	36 012005	123.03
36 012006	135.30	36 012007	94.50	36 012008	150.00	36 013001	270.00	36 013002	105.00	36 013003	165.00
36 013004	450.00	36 013005	209.00	36 014001	16.00	36 014002	16.00	36 014003	17.00	36 014004	16.00
36 014005	16.00	36 014006	20.00	36 014007	18.00	36 014008	16.00	36 014009	16.00	36 014010	11.00
36 014011	17.00	36 015001	15.50	36 015002	34.00	36 015003	58.09	36 015004	29.00	36 015005	30.00
36 015006	68.00	36 015007	62.09	36 015008	20.00	36 016001	120.42	36 016002	98.57	36 016003	81.17
36 016004	100.00	36 016005	63.89	36 016006	91.43	36 017001	112.00	36 017002	120.00	36 017003	85.65
36 017004	85.00	36 017005	74.00	36 017006	74.00	36 017007	149.00	36 017008	76.00	36 017009	111.00
36 017010	120.00	36 017011	129.90	36 017012	120.00	36 017013	150.00	36 017014	60.23	36 017015	52.10
36 017016	64.00	36 017017	120.00	36 017018	85.00	36 017019	100.00	36 017020	79.90	36 017021	70.40
36 018018	100.00	36 018019	200.00	36 018020	214.00	36 018021	205.00	36 018022	349.00	36 018023	269.90
36 018024	214.90	36 018025	299.00	36 018026	187.00	36 018027	139.90	36 018028	110.66	36 018029	135.00
36 018030	86.90	36 018031	189.00	36 018032	141.15	36 018033	120.00	36 018034	140.00	36 018035	190.00
36 018036	144.90	36 018037	144.90	36 018038	144.90	36 018039	144.90	36 018040	144.90	36 018041	144.90
36 019003	77.25	36 019004	57.50	36 019005	272.28	36 019006	107.90	36 019007	110.00	36 019008	108.00
36 020001	91.80	36 020002	125.90	36 020003	79.90	36 020004	43.25	36 020005	57.50	36 020006	74.00
36 020007	63.00	36 021001	82.90	36 021002	139.66	36 021003	149.00	36 021004	74.50	36 021005	140.60
36 021006	80.33	36 021007	75.00	36 021008	62.40	36 021009	127.30	36 022001	60.00	36 022002	60.00
36 022003	29.90	36 022004	81.90	36 022005	37.90	36 022006	78.00	36 022007	84.00	36 022008	85.00
36 022009	78.00	36 022010	31.00	36 022011	72.00	36 022012	44.90	36 023001	66.47	36 023002	56.50
36 023003	100.00	36 023004	70.48	36 023005	70.48	36 023006	33.00	36 024001	323.00	36 024002	328.00
36 024003	160.00	36 024004	199.90	36 024005	140.00	36 024006	89.58	36 024007	132.90	36 024008	119.00
36 024009	266.56	36 025001	55.00	36 025002	41.65	36 025003	91.18	36 025004	94.90	36 025005	329.00
36 025006	86.40	36 025007	50.00	36 025008	84.90	36 025009	94.48	36 026001	150.00	36 026002	135.72
36 026003	127.06	36 026004	127.06	36 026005	127.06	36 026006	132.05	36 026007	82.00	36 026008	99.63
36 027001	203.75	36 027002	237.40	36 027003	210.00	36 027004	220.00	36 027005	200.00	36 027006	207.00
36 028001	267.40	36 028002	185.00	36 028003	160.00	36 028004	115.00	36 028005	282.00	36 028006	258.00
36 028007	113.52	36 029001	113.52	36 029002	578.62	36 029003	360.36	36 029004	684.76	36 029005	85.00
36 030001	97.00	36 030002	109.98	36 030003	90.00	36 030004	100.00	36 030005	100.00	36 030006	71.60
36 030007	78.00	36 030008	84.90	36 030009	329.00	36 030010	93.90	36 030011	75.00	36 030012	65.00
36 030013	199.95	36 030014	209.00	36 030015	135.00	36 030016	160.00	36 030017	349.00	36 030018	93.75
36 030019	67.95	36 030020	104.18	36 030021	104.18	36 030022	76.56	36 030023	76.56	36 030024	76.56
36 031004	70.19	36 031005	85.00	36 032001	62.50	36 032002	30.99	36 032003	42.39	36 032004	32.00
36 032005	28.48	36 032006	29.48	36 032007	34.00	36 032008	29.00	36 032009	34.00	36 032010	47.46
36 033003	34.98	36 033004	30.23	36 033005	30.23	36 033006	70.00	36 033007	70.00	36 033008	92.62
36 034008	185.00	36 034009	159.94	36 034010	106.71	36 034011	113.42	36 034012	142.50	36 034013	133.82
36 034016	152.78	36 034017	194.38	36 034018	196.43	36 035001	401.14	36 035002	150.00	36 035003	48.06
36 035004	48.61	36 035005	41.03	36 035006	65.49	36 035007	46.94	36 035008	47.15	36 036001	17.18
36 036002	23.00	36 036003	14.07	36 036004	14.07	36 036005	147.75	36 036006	147.75	36 036007	220.00
36 036008	23.00	36 036009	18.50	36 036010	18.50	36 037001	147.75	36 037002	482.35	36 037003	65.65
36 037004	113.00	36 037005	139.12	36 037006	190.00	36 037007	188.00	36 038001	124.00	36 038002	65.65
36 038003	204.86	36 038004	125.71	36 038005	114.29	36 038006	133.33	36 039001	194.00	36 039002	211.00
36 039003	209.00	36 039004	199.00	36 039005	199.00	36 039006	200.00	36 040001	120.00	36 040002	111.00
36 040003	122.00	36 040004	118.00	36 040005	120.00	36 040006	115.00	36 040007	130.00	36 040008	129.00
36 040009	117.00	36 040010	180.50	36 040011	232.25	36 040012	179.25	36 041002	207.25	36 041003	199.00
36 041004	247.00	36 041005	161.00	36 041006	121.00	36 041007	121.00	36 042001	42.99	36 042002	69.90
36 042003	38.47	36 042004	31.50	36 042005	79.50	36 042006	52.57	36 042007	42.99	36 042008	65.46
36 042009	52.77	36 042010	37.75	36 042011	59.64	36 042012	79.50	36 042013	51.52	36 042014	45.00
36 043002	51.77	36 043003	72.94	36 043004	68.00	36 043005	111.25	36 043006	43.60	36 043007	44.16
36 043008	65.00	36 043009	58.93	36 044001	44.40	36 044002	35.00	36 044003	40.00	36 044004	60.00
36 044001	55.03	36 044002	32.00	36 044003	44.40	36 044004	35.00	36 044005	40.00	36 044006	41.90
36 044007	39.38	36 044008	39.50	36 044009	33.00	36 045001	197.78	36 045002	216.25	36 045003	142.00
36 045004	201.00	36 045005	39.05	36 045006	33.00	36 045007	66.00	36 045008	66.00	36 045009	99.63
36 046006	67.30	36 046007	40.00	36 046008	59.90	36 047001	87.40	36 047002	58.63	36 047003	90.00
36 047004	73.05	36 047005	73.24	36 047006	75.00	36 047007	50.93	36 047008	59.58	36 048001	19.65
36 048002	30.80	36 048003	37.30	36 048004	33.00	36 048005	20.00	36 048006	20.99	36 048007	15.55
36 049001	27.95	36 049002	29.90	36 049003	29.90	36 049004	27.95	36 049005	27.95	36 049006	44.80
36 049007	18.99	36 049008	34.00	36 049009	36.95	36 049010	20.65	36 050001	36.90	36 050002	44.80
36 050003	74.60	36 050004	50.00	36 050005	39.90	36 050006	42.90	36 050007	49.99	36 051001	20.08
36 051002	29.58	36 051003	29.58	36 051004	22.90	36 051005	22.90	36 051006	29.31	36 052001	15.05
36 052002	18.61	36 052003	13.00	36 052004	14.65	36 052005	13.74	36 052006	12.90	36 052007	26.30

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 0990006	5.00	36 0990007	383.33	36 100001	21.67	36 100002	30.65	36 100003	27.22	36 100004	39.71
36 100005	29.06	36 100006	20.96	36 100007	26.29	36 100008	240.50	36 100009	240.50	36 101001	22.00
36 101003	13.33	36 101004	14.82	36 101005	13.50	36 101006	26.67	36 101007	11.15	36 101008	36.67
36 101009	22.06	36 102001	267.15	36 102002	199.00	36 102003	247.86	36 102004	175.23	36 102005	320.71
36 103001	199.01	36 103002	371.86	36 103003	240.00	36 103004	159.00	36 103005	471.39	36 103006	777.98
36 103007	85.00	36 104003	220.00	36 104004	173.33	36 104005	404.10	36 104006	925.61	36 104007	229.41
36 104002	260.00	36 104003	211.99	36 104004	109.00	36 104005	238.67	36 104006	188.21	36 105001	280.94
36 105002	315.00	36 105003	299.00	36 105004	350.53	36 106001	320.00	36 106002	286.67	36 106003	166.65
36 106004	209.33	36 106005	289.00	36 106006	173.33	36 106007	202.67	36 106008	369.33	36 107001	47.76
36 107002	50.70	36 107003	38.45	36 107004	47.89	36 107005	25.64	36 107006	25.58	36 107007	42.26
36 107008	50.70	36 107009	42.25	36 108001	66.00	36 108002	59.00	36 108003	40.00	36 108004	40.00
36 108005	53.00	36 108006	66.00	36 109001	464.00	36 109002	499.00	36 109003	299.00	36 109004	699.00
36 109005	429.00	36 109006	65.00	36 109007	299.00	36 109008	222.00	36 109009	197.94	36 109010	299.99
36 109011	89.90	36 110012	38.98	36 110013	49.86	36 110014	45.00	36 110015	45.50	36 110016	35.00
36 110005	189.00	36 110006	118.00	36 110007	39.90	36 110008	29.90	36 110009	44.00	36 110010	109.69
36 110011	99.00	36 110012	38.98	36 110013	49.86	36 110014	45.00	36 110015	45.50	36 110016	35.00
36 111003	99.00	36 111004	20.00	36 111005	31.88	36 111006	179.00	36 111007	39.90	36 111008	175.60
36 111009	29.00	36 111010	69.00	36 111011	74.90	36 111012	44.00	36 111013	79.90	36 111014	15.99
36 112002	59.42	36 112003	64.90	36 112004	79.90	36 112005	59.90	36 112006	23.69	36 112007	15.00
36 113001	649.00	36 113002	399.00	36 113003	21.72	36 113004	129.99	36 113005	579.00	36 113006	149.90
36 113007	199.00	36 113008	499.00	36 113009	199.00	36 114001	119.99	36 114002	299.00	36 114003	69.90
36 114004	339.00	36 115001	36.00	36 115002	34.99	36 115003	49.21	36 115004	25.00	36 116001	629.00
36 116002	489.00	36 116003	69.99	36 116004	179.00	36 116005	149.99	36 116006	199.46	36 116007	229.96
36 116008	199.60	36 117001	199.00	36 117002	249.00	36 117003	399.00	36 117004	219.00	36 117005	168.00
36 117006	298.00	36 117007	299.90	36 117008	249.90	36 117009	179.00	36 117010	75.00	36 117011	249.49
36 117012	529.00	36 118001	999.00	36 118002	1099.00	36 118003	649.00	36 118004	799.00	36 118005	699.00
36 118006	159.00	36 118007	179.00	36 118008	529.00	36 118009	399.00	36 118010	399.00	36 118011	139.00
36 118012	999.00	36 118013	279.90	36 118014	190.51	36 118015	298.00	36 118016	219.00	36 118017	649.20
36 119001	399.00	36 119002	1090.00	36 119003	299.00	36 119004	449.00	36 119005	269.00	36 119006	219.00
36 119007	1199.00	36 119008	1199.00	36 119009	229.00	36 119010	449.00	36 119011	599.00	36 119012	299.00
36 119013	229.00	36 119014	699.00	36 119015	399.90	36 120001	229.00	36 120002	599.00	36 120003	449.00
36 120004	299.00	36 120005	299.00	36 120006	279.00	36 120007	349.00	36 120008	169.00	36 120009	204.00
36 120010	139.00	36 120011	189.90	36 120012	168.00	36 120013	719.00	36 120014	529.00	36 120015	1899.50
36 121003	1799.00	36 121004	229.00	36 121005	1299.00	36 121006	449.00	36 121007	399.00	36 121008	493.18
36 121009	1049.00	36 121010	591.72	36 121011	1299.00	36 121012	500.00	36 121013	2399.00	36 121014	949.00
36 121015	529.00	36 121016	499.90	36 121017	1283.21	36 121018	494.00	36 121019	1679.18	36 121020	449.00
36 121021	399.00	36 121022	260.00	36 121023	229.00	36 121024	209.00	36 121025	1079.00	36 121026	399.00
36 121027	399.00	36 121028	260.00	36 121029	229.00	36 121030	542.00	36 121031	399.00	36 122001	359.00
36 122002	399.00	36 122003	49.90	36 122004	159.00	36 122005	399.00	36 122006	259.00	36 122007	119.90
36 122008	194.00	36 122009	209.00	36 122010	199.00	36 122011	44.99	36 122012	339.00	36 122013	419.00
36 123003	139.00	36 123004	139.00	36 123005	62.40	36 123006	229.00	36 123007	399.00	36 123008	139.00
36 123009	69.00	36 123010	179.00	36 123011	117.40	36 123012	39.90	36 123013	89.00	36 123014	33.99
36 123015	89.90	36 123016	119.00	36 123017	189.00	36 123018	79.00	36 123019	79.00	36 123020	19.99
36 123021	79.00	36 123022	14.90	36 123023	99.00	36 123024	99.00	36 123025	69.00	36 123026	79.90
36 123027	139.00	36 124001	249.99	36 124002	94.90	36 124003	269.00	36 124004	29.00	36 124005	399.00
36 124006	259.00	36 124007	49.90	36 124008	119.90	36 124009	129.00	36 124010	249.00	36 124011	30.00
36 124012	50.00	36 124013	50.00	36 124014	50.00	36 125001	429.00	36 125002	299.00	36 125003	89.90
36 125005	399.00	36 125006	399.00	36 125007	259.00	36 125008	349.00	36 125009	349.00	36 125010	299.99
36 125011	160.49	36 125012	169.00	36 125013	220.50	36 126001	1499.00	36 126002	1099.00	36 126003	559.99
36 126004	1999.00	36 126005	2799.00	36 126006	1799.00	36 127001	850.00	36 127002	580.00	36 127003	770.00
36 126007	767.10	36 127005	283.80	36 127006	500.00	36 128001	650.00	36 128002	524.25	36 128003	119.00
36 128004	267.10	36 128005	299.00	36 128006	147.76	36 128007	499.00	36 128008	139.00	36 128009	259.99
36 128010	259.00	36 128011	199.00	36 128012	399.00	36 128013	179.00	36 128014	699.00	36 128015	198.00
36 128016	269.00	36 128017	1399.00	36 128018	2299.00	36 129001	599.00	36 129002	429.00	36 129003	399.00
36 129004	343.00	36 129005	199.00	36 129006	29.99	36 129007	129.00	36 129008	129.00	36 129009	399.00
36 129010	179.00	36 129011	199.90	36 129012	461.75	36 130001	95.00	36 130002	80.00	36 130003	70.00
36 130004	80.00	36 131001	68.00	36 131002	116.00	36 131003	58.00	36 132001	297.80	36 132002	449.00
36 132003	139.00	36 132004	129.87	36 132005	70.11	36 132006	458.66	36 132007	154.30	36 132008	182.00
36 134002	1289.00	36 134003	1099.00	36 134004	799.00	36 134005	799.00	36 134006	799.00	36 134007	799.00
36 134008	173.67	36 134009	799.00	36 134010	1149.25	36 134011	1199.00	36 134012	429.00	36 134013	799.00
36 135001	572.00	36 135002	268.00	36 135003	629.00	36 135004	399.00	36 135005	139.00	36 135006	649.00
36 135007	499.00	36 136006	390.51	36 136007	799.00	36 136008	609.00	36 136009	499.00	36 136010	399.00
36 136005	849.00	36 136006	390.51	36 136007	799.00	36 136008	609.00	36 136009	499.00	36 137001	13.20
36 137002	11.00	36 137003	80.00	36 137004	29.00	36 137005	50.00	36 137006	50.00	36 138001	109.05
36 139001	108.49	36 140001	7.66	36 140002	23.80	36 140003	695.00	36 140004	36.00	36 140005	179.00
36 141001	145.00	36 141002	215.78	36 141003	42.42	36 141004	29.00	36 141005	438.00	36 141006	649.96
36 142001	28.00	36 142002	180.00	36 142003	950.00	36 142004	1000.00	36 142005	750.00	36 142006	200.00
36 142007	150.00	36 142008	100.00	36 142009	30.00	36 142010	25.00	36 142011	40.00	36 142012	70.00
36 143001	139.00	36 143002	50.63	36 143003	107.40	36 143004	175.95	36 143005	107.40	36 143006	119.89
36 143007	281.73	36 143008	371.57	36 143009	611.41	36 143010	551.26	36 143011	1955.68	36 143012	2560.15
36 143013	3164.63	36 143014	4675.82	36 143015	4687.01	36 143016	7395.96	36 143017	7698.20	36 143018	9209.39
36 143019	10720.58	36 143020	12231.77	36 143021	13742.96	36 143022	15254.15	36 143023	16765.53	36 143024	18276.53
36 143025	19781.26	36 143026	21299.91	36 143027	22810.10	36 143028	24302.77	36 143029	25813.95	36 143030	27325.14
36 143031	5582.53	36 143032	22810.10	36 143033	24321.29	36 143034	30366.05	36 143035	36410.81	36 143036	42455.57
36 143037	48500.31	36 143038	60589.85	36 144001	27.65	36 144002	27.65	36 144003	14.93	36 144004	14.93
36 144005	349.00	36 144006	3330.00	36 144007	17.40	36 144008	17.40	36 144009	27.10	36 144010	27.10
36 146001	3499.00	36 146002	3330.00	36 146003	3899.00	36 146004	5840.00	36 146005	349.00	36 146006	460.00
36 146007	3995.00	36 146008	4041.62	36 146009	6439.60	36 146010	3149.10	36 147001	5299.00	36 147002	6799.00
36 147003	18840.00	36 147004	7999.00	36 147005	15499						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 211010	526902.00	36 211011	499900.00	36 211012	368900.00	36 212001	16949.00	36 212002	33999.00	36 212003	18999.00
36 211004	1049.00	36 211005	12500.00	36 211006	46900.00	36 217001	289.00	36 217002	400.00	36 217003	440.00
36 213004	15700.00	36 213005	12500.00	36 213006	3005.00	36 213007	4794.00	36 213008	2199.00	36 214001	1899.00
36 214002	2250.00	36 214003	1649.00	36 214004	1625.00	36 214005	3049.00	36 215001	1099.00	36 215002	1010.00
36 215003	1101.00	36 215004	1028.00	36 215005	2850.00	36 215006	1149.00	36 216001	52.00	36 216002	30.00
36 216003	73.90	36 218001	112.99	36 219001	109.46	36 220001	100.00	36 220002	60.00	36 220003	70.00
36 217005	116.28	36 220005	77.00	36 220006	65.00	36 221001	5206.86	36 221002	110.00	36 221003	430.00
36 220004	75.00	36 221005	1790.00	36 221006	140.00	36 222001	11.00	36 222002	11.00	36 221009	430.00
36 221010	150.00	36 222011	400.00	36 222012	140.00	36 222002	690.00	36 222003	7524.00	36 222004	960.00
36 223046	141.00	36 223051	121.00	36 223221	138.00	36 224001	20.00	36 224002	15.00	36 224003	18.00
36 224004	18.00	36 225001	878.00	36 225002	753.00	36 227001	1815.00	36 227002	383.00	36 227003	1356.00
36 227004	2499.00	36 227005	1500.00	36 228001	11.00	36 228002	11.00	36 228003	11.00	36 228004	31.00
36 229001	11.00	36 229002	10.50	36 229003	11.00	36 229004	11.00	36 230001	280.00	36 230002	6.80
36 230003	300.00	36 230004	7.50	36 231001	2246.33	36 232001	2764.00	36 232002	2863.00	36 232003	1526.25
36 232004	1591.00	36 233001	376.00	36 233002	240.00	36 233003	157.64	36 234001	114.30	36 235001	96.80
36 236001	12.00	36 237001	98.81	36 238001	100.58	36 239001	4545.00	36 239002	2549.00	36 239003	3099.00
36 239004	2899.00	36 239005	2399.00	36 239006	999.00	36 239007	2399.00	36 239008	1499.00	36 239009	3199.00
36 240001	859.00	36 240002	1859.00	36 240003	2699.00	36 240004	695.00	36 240005	949.00	36 241001	4430.40
36 241002	4089.00	36 241003	6995.00	36 241004	1049.99	36 242001	24999.00	36 241006	13799.00	36 241007	899.00
36 241008	5213.00	36 241009	5995.00	36 242001	2799.00	36 242002	1879.00	36 242003	15999.00	36 242004	20.00
36 242005	9.00	36 242006	50.00	36 242007	70.00	36 242008	6.00	36 242009	100.00	36 242010	7500.00
36 242011	37.00	36 242012	990.00	36 242013	55.00	36 242014	525.00	36 242015	1595.00	36 242016	9800.00
36 243001	100.46	36 244001	344.99	36 244002	250.00	36 244003	1299.00	36 244004	145.00	36 244005	99.00
36 244006	30.00	36 245001	749.00	36 245002	4139.00	36 245003	10999.00	36 245004	56.00	36 245005	2685.00
36 245006	73.00	36 245007	5481.00	36 245008	2283.00	36 245009	50.00	36 246001	11844.06	36 246002	549.00
36 246003	7298.93	36 247001	7790.00	36 247002	479.00	36 247003	479.00	36 247004	38.50	36 247005	44.90
36 247005	879.00	36 247006	329.00	36 247007	199.00	36 247008	399.00	36 247009	222.00	36 248001	125.00
36 248002	289.00	36 248003	159.00	36 248004	309.00	36 248005	290.00	36 248006	319.00	36 248007	199.00
36 248008	349.00	36 248009	160.01	36 249001	150.00	36 249002	609.00	36 249003	289.00	36 249004	125.00
36 249002	199.00	36 249003	300.00	36 249004	150.00	36 249005	300.00	36 249006	60.00	36 249007	500.00
36 249008	150.00	36 249009	300.00	36 249010	54.45	36 249011	63.54	36 250001	37.66	36 250002	59.75
36 250003	56.25	36 250004	140.00	36 250005	21.50	36 251001	200.00	36 251002	150.00	36 251003	180.00
36 252001	591.00	36 252002	580.00	36 252003	490.00	36 252004	550.00	36 253001	425.00	36 253002	59.00
36 253003	51.00	36 253004	45.00	36 254001	400.00	36 254002	50.00	36 254003	60.00	36 254004	40.00
36 254005	350.00	36 254006	22.00	36 254007	11500.00	36 254008	50.00	36 254009	40.00	36 254010	50.00
36 254011	34.00	36 255001	1500.00	36 255002	1620.00	36 255003	369.40	36 255004	140.00	36 255005	490.00
36 255004	649.00	36 256001	200.00	36 256002	240.00	36 256003	230.00	36 256004	200.00	36 256005	490.00
36 256006	520.00	36 256007	357.00	36 256008	320.00	36 256009	233.00	36 256010	325.00	36 256011	2530.00
36 256012	460.00	36 256013	4000.00	36 256014	310.00	36 257001	363.00	36 257002	403.36	36 257003	382.65
36 257004	129.00	36 257005	3600.00	36 257006	60.00	36 257007	45.00	36 257008	425.00	36 257009	59.00
36 258003	9.00	36 258004	8.00	36 258005	5.00	36 259001	53.00	36 259002	50.00	36 259003	48.00
36 259004	24.00	36 259005	53.00	36 260001	2.00	36 260002	44.98	36 260003	19.00	36 260004	100.21
36 260005	44.00	36 260006	18.50	36 260007	6.00	36 260008	5.00	36 260009	26.00	36 260010	166.08
36 261001	26.00	36 261002	27.91	36 261003	4168.00	36 261004	15394.00	36 261005	2349.00	36 261006	3540.00
36 261005	4093.56	36 261006	7690.50	36 262001	3088.33	36 262002	2250.83	36 262003	2654.17	36 262004	1924.17
36 263001	2260.83	36 263002	3291.25	36 263003	2859.17	36 263004	2641.67	36 264001	8390.83	36 264002	1314.17
36 264003	2328.93	36 264004	2822.50	36 264005	96.67	36 264006	2083.33	36 264007	1070.00	36 264008	890.00
36 266001	1729.17	36 266002	1045.83	36 266003	1394.17	36 266004	650.00	36 267001	3476.67	36 267002	237.50
36 267003	1798.75	36 267004	1795.83	36 268001	717.00	36 268002	9756.00	36 268003	5300.00	36 268004	6040.00
36 269001	290.00	36 269002	600.00	36 269003	80.00	36 270001	182.00	36 270002	200.00	36 270003	140.00
36 270003	275.00	36 270004	221.00	36 271001	70.00	36 271002	50.00	36 271003	70.00	36 271004	30.00
36 271005	85.00	36 271006	55.00	36 272001	60.00	36 272002	78.00	36 272003	54.00	36 272004	93.50
36 272005	50.00	36 272006	76.00	36 272007	85.00	36 273001	56.00	36 273002	80.00	36 273003	193.33
36 273004	93.00	36 273005	131.97	36 274001	75.00	36 274002	79.00	36 274003	110.00	36 274004	40.00
36 274005	51.00	36 274006	42.50	36 274007	176.27	36 275001	159.00	36 275002	88.90	36 275003	185.00
36 275004	125.00	36 276001	129.00	36 276002	110.00	36 276003	142.00	36 276004	82.00	36 276005	376.00
36 276006	174.00	36 276007	135.00	36 276008	303.00	36 276009	185.00	36 276010	333.00	36 276011	38.00
36 276012	89.00	36 276013	69.00	36 276014	180.00	36 276015	95.00	36 276016	130.00	36 276017	40.00
36 276018	199.00	36 276019	111.00	36 276020	180.00	36 276021	254.00	36 276022	80.00	36 276023	315.00
36 277001	1932.00	36 277002	1448.33	36 277003	975.00	36 277004	650.00	36 277005	990.00	36 277006	830.00
36 277007	677.00	36 277008	1037.00	36 277009	860.00	36 277010	1067.00	36 277011	1067.00	36 277012	470.00
36 278001	68.00	36 278002	300.00	36 278003	230.00	36 278004	200.00	36 278005	200.00	36 279001	380.00
36 279002	320.00	36 279003	300.00	36 279004	30.00	36 279005	120.00	36 279006	300.00	36 280001	599.00
36 280002	899.00	36 280003	429.80	36 280004	579.00	36 280005	559.00	36 280006	1299.00	36 280007	399.00
36 281001	27.48	36 281002	86.00	36 281003	86.00	36 281004	47.90	36 281005	47.90	36 281006	199.00
36 282001	272.00	36 282002	229.00	36 282003	39.90	36 282004	204.20	36 282005	209.00	36 282006	199.90
36 282007	25.00	36 282008	950.00	36 283001	172.00	36 283002	385.33	36 283003	493.39	36 283004	430.00
36 283005	281.67	36 283006	216.67	36 283007	253.67	36 283008	664.67	36 283009	262.83	36 283010	90.00
36 283011	194.93	36 283012	279.95	36 283013	13.00	36 283014	16.00	36 283015	29.90	36 284001	189.35
36 284002	122.25	36 284003	37.50	36 284004	210.50	36 285001	44.90	36 285002	49.90	36 285003	39.90
36 285004	48.50	36 285005	63.00	36 286001	77.33	36 286002	113.33	36 286003	92.67	36 286004	90.30
36 286005	86.00	36 287001	116.67	36 288001	50.00	36 288002	48.00	36 288003	1479.00	36 288004	289.00
36 287004	1240.00	36 287005	86.50	36 288001	150.00	36 288002	48.00	36 288003	44.22	36 288004	71.90
36 288005	33.41	36 288006	85.00	36 288007	63.00	36 288008	50.00	36 288009	93.50	36 289001	141.00
36 289003	159.00	36 289004	26.90	36 289005	16.00	36 289006	15.00	36 289007	115.00	36 289008	18.22
36 290002	18.88	36 290003	20.75	36 290004	25.90	36 290005	20.90	36 290006	22.90	36 290007	21.50
36 290008	39.90	36 290009	96.00	36 290010	22.90	36 290011	25.00	36 291001	165.00	36 291002	18.50
36 291003	76.77	36 291004	59.00	36 291005	42.47	36 291006	38.00	36 291007	52.67	36 291008	46.53
36 291009	26.90	36 292001	18.44	36 29200							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 030013	195.00	37 030014	191.05	37 030015	187.50	37 030016	142.50	37 030017	100.00	37 030018	75.00
37 030019	180.00	37 030020	155.00	37 030021	110.00	37 030022	160.00	37 030023	160.00	37 030024	180.00
37 030025	85.00	37 030026	155.00	37 030027	70.00	37 031001	39.80	37 031002	70.00	37 031003	80.00
37 031004	63.33	37 031005	54.00	37 031006	70.00	37 031007	75.00	37 031008	122.50	37 031009	65.00
37 031010	57.00	37 032001	25.50	37 032002	32.00	37 032003	29.38	37 032004	39.00	37 032005	32.50
37 032006	33.00	37 032007	24.75	37 032008	24.75	37 032009	31.25	37 032010	27.00	37 032011	167.00
37 033002	196.03	37 033003	30.00	37 033004	249.90	37 033005	49.58	37 033006	50.42	37 033007	28.54
37 033008	29.60	37 034001	152.50	37 034002	104.35	37 034003	147.83	37 034004	147.83	37 034005	158.33
37 034006	110.87	37 034007	35.56	37 035001	50.56	37 035002	57.07	37 035003	73.53	37 035004	46.00
37 035005	581.88	37 035006	52.78	37 036001	11.38	37 036002	16.14	37 036003	17.59	37 036004	16.91
37 036005	20.00	37 036006	20.00	37 036007	17.35	37 036008	16.91	37 036009	17.22	37 037001	160.25
37 037002	95.00	37 037003	237.90	37 037004	694.12	37 037005	171.75	37 037006	138.00	37 037007	108.00
37 037008	192.00	37 037009	505.88	37 037010	98.00	37 037011	130.50	37 037012	120.00	37 037013	136.00
37 037014	96.00	37 037015	242.86	37 038001	97.92	37 038002	210.07	37 038003	107.64	37 038004	60.00
37 038005	135.00	37 038006	142.86	37 039001	116.00	37 039002	183.00	37 039003	90.91	37 039004	68.50
37 039005	100.00	37 039006	92.00	37 039007	113.00	37 040001	217.25	37 040002	199.00	37 040003	28.95
37 040004	205.00	37 040005	88.67	37 040006	36.25	37 040007	180.95	37 040008	171.56	37 040009	234.90
37 041001	101.20	37 041002	181.00	37 041003	180.00	37 041004	63.00	37 041005	95.00	37 041006	166.25
37 041007	135.00	37 042001	57.78	37 042002	56.36	37 042003	32.64	37 042004	36.00	37 042005	90.00
37 042006	93.75	37 042007	49.59	37 042008	50.56	37 042009	50.50	37 042010	73.53	37 042011	67.84
37 042012	45.83	37 042013	63.21	37 042014	43.64	37 042015	27.60	37 042016	93.75	37 043001	39.01
37 043002	50.00	37 043003	47.04	37 043004	151.39	37 043005	44.91	37 043006	46.00	37 043007	58.83
37 043008	46.47	37 043009	68.18	37 043010	50.21	37 043011	127.78	37 043012	40.00	37 043013	37.75
37 044001	40.00	37 044002	40.00	37 044003	40.00	37 044004	46.00	37 044005	35.00	37 044006	43.90
37 044007	40.00	37 044008	40.00	37 044009	32.57	37 044010	44.00	37 044011	35.00	37 045001	221.11
37 045002	177.78	37 045003	228.89	37 045004	222.22	37 045005	206.67	37 045006	222.22	37 046001	43.35
37 046002	64.63	37 046003	63.00	37 046004	75.00	37 046005	75.00	37 046006	75.00	37 046007	70.00
37 046008	60.75	37 046009	45.00	37 046010	40.75	37 047001	51.74	37 047002	51.64	37 047003	63.15
37 047004	78.75	37 047005	53.85	37 047006	56.92	37 047007	72.08	37 047008	67.27	37 047009	50.93
37 047010	192.00	37 047011	79.45	37 047012	76.53	37 047013	41.25	37 047014	24.00	37 047015	24.00
37 048004	29.00	37 048005	18.00	37 048006	63.21	37 048007	25.38	37 048008	19.00	37 048009	25.25
37 048010	26.63	37 048011	19.00	37 048012	25.75	37 048013	28.00	37 049001	19.86	37 049002	30.40
37 049003	20.00	37 049004	14.50	37 049005	22.00	37 049006	11.50	37 049007	10.25	37 049008	9.70
37 049009	13.25	37 049010	35.75	37 049011	13.00	37 049012	13.91	37 049013	14.50	37 049014	16.00
37 049015	10.50	37 049016	12.50	37 049017	15.25	37 050001	50.65	37 050002	39.40	37 050003	58.00
37 050004	52.50	37 050005	50.00	37 050006	63.75	37 050007	87.50	37 050008	60.00	37 050009	55.00
37 051001	35.00	37 051002	75.90	37 051003	25.00	37 051004	25.00	37 051005	25.00	37 051006	25.00
37 051007	21.50	37 051008	21.00	37 051009	22.50	37 051010	22.50	37 052001	10.00	37 052002	17.50
37 052003	12.00	37 052004	10.00	37 052005	12.00	37 052006	13.00	37 052007	13.75	37 052008	9.25
37 052009	12.00	37 052010	19.00	37 052011	13.50	37 052012	14.00	37 052013	8.60	37 052014	12.50
37 053001	64.63	37 053002	61.18	37 053003	17.00	37 053004	121.95	37 053005	17.50	37 053006	39.00
37 053007	256.66	37 053008	240.00	37 053009	70.00	37 053010	156.25	37 053011	88.00	37 053012	63.75
37 054001	49.10	37 054002	25.80	37 054003	9.59	37 054004	18.12	37 054005	24.00	37 054006	23.50
37 054007	65.00	37 054008	65.90	37 054009	57.45	37 054010	20.40	37 054011	20.83	37 054012	24.50
37 054013	24.00	37 054014	37.90	37 054015	18.00	37 054016	90.00	37 054017	11.16	37 054018	11.16
37 054019	22.12	37 054020	9.59	37 054021	16.00	37 054022	66.17	37 054023	83.77	37 054024	11.76
37 054025	12.86	37 054026	22.78	37 055001	28.00	37 055002	27.00	37 055003	22.00	37 055004	28.00
37 055006	60.00	37 055007	23.75	37 055008	28.00	37 055009	26.00	37 055010	22.00	37 055011	22.80
37 055011	18.50	37 056001	51.40	37 056002	48.40	37 056003	57.00	37 056004	65.00	37 056005	50.00
37 056006	60.00	37 056007	63.75	37 056008	55.57	37 056009	69.00	37 056010	47.00	37 056011	49.70
37 056012	17.50	37 056013	74.00	37 056014	39.90	37 056015	25.83	37 056016	14.50	37 056017	20.00
37 057005	17.50	37 057006	21.50	37 057007	17.50	37 058001	25.00	37 058002	14.00	37 058003	39.00
37 058004	13.50	37 058005	18.75	37 058006	19.50	37 058007	18.88	37 058008	13.50	37 058009	17.00
37 058010	17.50	37 058011	17.25	37 059001	12.00	37 059002	10.83	37 059003	10.00	37 059004	17.00
37 059005	14.00	37 059006	14.00	37 059007	15.00	37 059008	8.81	37 059009	10.91	37 059010	12.25
37 060001	55.15	37 060002	78.20	37 060003	60.00	37 060004	52.50	37 060005	74.25	37 060006	38.75
37 060007	55.00	37 060008	70.00	37 060009	50.90	37 061001	28.00	37 061002	23.00	37 061003	27.50
37 061004	40.00	37 061005	23.50	37 061006	32.00	37 061007	32.00	37 061008	31.75	37 061009	33.13
37 062001	34.00	37 062002	28.50	37 062003	40.00	37 062004	24.00	37 062005	37.00	37 062006	30.00
37 062007	27.65	37 062008	21.75	37 062009	37.35	37 062010	25.00	37 062011	24.75	37 062012	23.50
37 062013	21.25	37 062014	24.50	37 062015	12.00	37 062016	19.00	37 062017	15.50	37 062018	24.00
37 063004	25.00	37 063005	29.75	37 063006	17.50	37 063007	17.25	37 063008	15.50	37 063009	17.25
37 063010	25.75	37 063011	18.00	37 063012	23.75	37 063013	13.50	37 063014	15.00	37 063015	18.00
37 064001	38.75	37 064002	35.00	37 064003	31.00	37 064004	35.00	37 064005	31.00	37 064006	33.25
37 064007	25.13	37 064008	32.00	37 064009	32.00	37 064010	40.00	37 064011	34.00	37 064012	150.00
37 065002	140.00	37 065003	260.00	37 065004	90.00	37 065005	130.00	37 065006	140.00	37 065007	140.00
37 065008	159.25	37 065009	145.00	37 065010	120.00	37 065011	120.00	37 065012	160.00	37 065013	120.00
37 065014	42.50	37 066001	140.00	37 066002	60.00	37 066003	46.00	37 066004	46.00	37 066005	40.00
37 066005	42.50	37 066006	55.00	37 066007	52.25	37 066008	40.00	37 066009	41.75	37 066010	42.75
37 066011	62.00	37 066012	38.50	37 066013	50.00	37 066014	46.25	37 066015	51.25	37 067001	104.76
37 067002	45.46	37 067003	50.83	37 067004	92.86	37 067005	50.00	37 068001	38.00	37 068002	40.00
37 068003	34.00	37 068004	37.50	37 068005	36.04	37 068006	40.00	37 068007	44.00	37 068008	40.00
37 068009	35.00	37 068010	37.38	37 068011	45.00	37 068012	40.00	37 069001	46.90	37 069002	36.00
37 069003	44.00	37 069004	48.50	37 069005	47.22	37 069006	70.33	37 069007	35.75	37 069008	32.00
37 069009	38.00	37 069010	37.00	37 069011	42.00	37 070001	42.00	37 070002	34.09	37 070003	40.00
37 070004	32.50	37 070005	31.82	37 070006	37.50	37 070007	27.56	37 070008	25.50	37 070009	20.50
37 071003	40.00	37 071004	31.25	37 071005	32.00	37 071006	18.50	37 071007	23.00	37 071008	24.25
37 071009	22.00	37 071010	22.00	37 071011	18.50	37 071012	19.48	37 071013	16.25	37 071014	12.50
37 071015	21.00	37 071016	20.75	37 072001	16.25	37 072002	18.11	37 072003	12.90	37 072004	12.50
37 072005	14.25	37 072006	8.00	37 072007	12.00	37 072008	18.00	37 072009	19.50	37 072010	8.00
37 072011	22.00	37 072012	14.50	37 073001	25.00	37 073002	18.00	37 073003	17.00	37	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 114009	69.99	37 114010	169.00	37 115001	34.99	37 115002	36.00	37 115003	42.00	37 115004	299.00
37 115005	1394.15	37 114011	57.15	37 115002	279.90	37 114012	279.90	37 116003	46.00	37 116004	38.56
37 116006	49.99	37 117001	679.15	37 117002	119.00	37 117003	128.00	37 117004	269.00	37 117005	145.00
37 117006	145.00	37 117007	99.99	37 117008	79.99	37 117009	179.00	37 117010	600.00	37 117011	69.90
37 118001	1499.00	37 118002	1199.00	37 118003	959.20	37 118004	619.00	37 118005	299.90	37 118006	229.00
37 18007	234.00	37 119001	199.00	37 119002	299.00	37 119003	309.00	37 119004	139.00	37 119005	139.80
37 118013	219.01	37 119001	899.00	37 119002	298.00	37 119003	599.00	37 119004	199.99	37 119005	764.15
37 119006	259.90	37 119007	549.00	37 119008	229.00	37 119009	219.00	37 119010	199.00	37 119011	229.00
37 119012	199.00	37 120001	99.99	37 120002	199.00	37 120003	99.99	37 120004	449.00	37 120005	49.00
37 120003	199.00	37 120004	499.00	37 120005	169.50	37 120006	199.00	37 120007	199.00	37 120008	229.00
37 120009	289.00	37 120010	199.00	37 120011	80.06	37 120012	250.00	37 120013	109.99	37 120014	69.99
37 120015	349.00	37 121001	2518.28	37 121002	2199.00	37 121003	367.50	37 121004	1100.00	37 121005	367.50
37 121006	1100.00	37 121007	1249.00	37 121008	1099.00	37 121009	799.00	37 121010	2649.00	37 121011	329.76
37 121012	649.90	37 121013	649.01	37 121014	629.99	37 121015	438.00	37 121016	489.00	37 121017	549.00
37 121018	389.00	37 121019	239.00	37 121020	289.90	37 121021	279.00	37 121022	329.00	37 121023	599.00
37 121024	398.00	37 121025	499.00	37 121026	429.00	37 121027	398.00	37 121028	229.99	37 121029	199.84
37 121030	504.68	37 122001	230.33	37 122002	119.00	37 122003	459.00	37 122004	186.15	37 122005	129.90
37 122006	44.90	37 122007	59.50	37 122008	80.41	37 122009	29.99	37 122010	99.99	37 122011	15.56
37 122012	26.10	37 122013	28.03	37 122014	20.75	37 122015	419.00	37 122016	41.04	37 122017	126.65
37 123001	179.00	37 123002	99.00	37 123003	139.00	37 123004	179.00	37 123005	94.90	37 123006	117.15
37 123008	19.79	37 123009	119.00	37 123010	199.87	37 123011	29.90	37 123012	59.00	37 123013	129.00
37 123014	69.00	37 123015	38.19	37 123016	50.75	37 123017	19.90	37 123018	28.90	37 123019	92.65
37 123020	493.00	37 123021	349.00	37 123022	89.08	37 123023	79.50	37 123024	129.00	37 123025	129.00
37 123026	69.50	37 123027	39.99	37 123028	9.99	37 123029	49.99	37 123030	9.99	37 123031	17.99
37 123032	32.99	37 123033	12.79	37 123034	9.99	37 123035	29.99	37 124001	949.00	37 124002	143.65
37 124003	99.00	37 124004	129.00	37 124005	109.00	37 124006	139.90	37 124007	329.00	37 124008	80.00
37 124009	604.010	37 124010	99.00	37 124011	17.4011	37 124012	17.4011	37 124013	46.00	37 124014	39.00
37 124015	299.00	37 124016	89.00	37 124017	99.00	37 124018	155.00	37 124019	248.99	37 125001	396.83
37 125002	479.00	37 125003	114.90	37 125004	149.00	37 125005	399.00	37 125006	109.00	37 125007	198.00
37 125008	179.00	37 126001	139.00	37 126002	149.00	37 126003	200.00	37 126004	379.00	37 126005	299.00
37 126003	1399.00	37 126004	1399.30	37 126005	1187.22	37 126006	669.00	37 126007	99.99	37 126008	899.99
37 127001	247.00	37 127002	177.97	37 127003	310.00	37 127004	179.70	37 127005	570.00	37 127006	530.00
37 127007	68.90	37 127008	69.90	37 127009	69.90	37 127010	279.00	37 127011	924.08	37 127012	369.00
37 128004	295.82	37 128005	479.00	37 128006	829.99	37 128007	1201.58	37 128008	2299.00	37 128009	399.00
37 128010	159.90	37 128011	299.99	37 128012	399.00	37 128013	749.00	37 128014	219.99	37 128015	198.00
37 128016	400.00	37 128017	199.00	37 128018	138.99	37 128019	124.08	37 128020	399.00	37 128021	999.00
37 129001	189.00	37 129002	189.00	37 129003	39.00	37 129004	39.00	37 129005	248.00	37 129006	249.00
37 129009	529.00	37 129010	69.99	37 129011	69.99	37 129012	99.99	37 129013	34.00	37 130001	37.00
37 130002	13.00	37 130003	165.00	37 130004	14.00	37 131001	100.00	37 131002	55.00	37 131003	100.00
37 131004	150.00	37 132001	1699.00	37 132002	379.00	37 132003	139.00	37 132004	199.00	37 132005	71.90
37 132006	149.00	37 132007	29.00	37 132008	629.00	37 132009	629.00	37 132010	199.00	37 132011	379.00
37 133004	1999.00	37 133005	960.68	37 133006	3299.00	37 134001	1499.00	37 134002	199.00	37 134003	299.00
37 134004	1099.00	37 134005	1013.70	37 135001	636.65	37 135002	551.65	37 135003	399.00	37 135004	429.00
37 135005	199.00	37 135006	129.00	37 135007	479.00	37 135008	59.00	37 135009	59.00	37 135010	260.95
37 135011	499.00	37 136001	1231.65	37 136002	1099.00	37 136003	329.00	37 136004	1099.00	37 136005	699.00
37 136006	999.00	37 136007	799.00	37 136008	1499.00	37 136009	1599.00	37 137001	250.00	37 137002	13.50
37 137003	75.00	37 137004	75.00	37 137005	95.00	37 137006	230.00	37 138001	106.50	37 139001	106.45
37 1400002	2800.00	37 140003	29.50	37 140004	42.00	37 140005	19.00	37 140006	19.00	37 140007	19.00
37 141002	222.50	37 141003	278.00	37 141004	135.00	37 141005	222.50	37 141006	278.00	37 142001	585.00
37 142002	550.00	37 142003	2160.00	37 142004	500.00	37 142005	2461.70	37 142006	200.00	37 142007	400.00
37 142008	700.00	37 142009	700.00	37 142010	600.00	37 142011	2000.00	37 142012	250.00	37 142013	100.00
37 142014	200.00	37 142015	220.00	37 143001	24.52	37 143002	50.63	37 143003	50.63	37 143004	107.72
37 143005	137.49	37 143006	168.26	37 143007	258.10	37 143008	477.94	37 143009	437.94	37 143010	527.63
37 143011	707.31	37 143012	2597.27	37 143013	3211.03	37 143014	3445.42	37 143015	6279.81	37 143016	7507.32
37 143017	7814.30	37 143018	9348.59	37 143019	10882.98	37 143020	12417.37	37 143021	13917.66	37 143022	15498.15
37 143023	17020.54	37 143024	18554.93	37 143025	20089.32	37 143026	21623.71	37 143027	155.95	37 143028	2904.15
37 143029	3824.79	37 143030	5359.18	37 143031	5666.05	37 143032	23158.10	37 143033	24692.49	37 143034	30830.05
37 143036	36967.61	37 143037	43105.17	37 143038	49242.73	37 143039	61517.87	37 144001	25.46	37 144002	13.75
37 144003	25.46	37 144004	13.65	37 144005	13.65	37 144006	13.65	37 144007	13.65	37 144008	13.65
37 144009	25.32	37 144010	13.65	37 144011	4749.00	37 144012	4749.00	37 144013	5699.00	37 144014	15101.87
37 146005	8290.00	37 146006	2471.97	37 146007	19519.36	37 146008	9999.00	37 146009	4500.00	37 146010	4199.00
37 147001	13690.00	37 147002	10990.00	37 147003	899.00	37 147004	1099.00	37 147005	177.00	37 147006	177.00
37 148002	1381.57	37 148003	619.00	37 148004	1359.20	37 148005	1039.20	37 149001	15973.17	37 149002	4299.00
37 149003	4990.00	37 149004	2601.88	37 149005	1883.36	37 149006	2700.00	37 149007	8900.00	37 149008	10730.00
37 149009	8499.15	37 150001	4899.00	37 150002	7419.00	37 150003	9021.75	37 150004	2329.00	37 150005	285.94
37 150006	8461.66	37 150007	6240.08	37 150008	5900.00	37 150009	5900.00	37 150010	119.00	37 150011	119.00
37 151003	10999.00	37 151004	3985.00	37 151005	7900.00	37 151006	4561.14	37 151007	8900.00	37 151008	5400.00
37 151009	6749.00	37 151010	1300.00	37 152001	21199.00	37 152002	19649.00	37 152003	5499.00	37 152004	10830.00
37 152005	46940.06	37 152006	350.00	37 152007	6412.00	37 152008	6412.00	37 152009	217.00	37 152010	1119.00
37 152011	12500.00	37 153001	350.00	37 153002	1449.00	37 153003	1402.06	37 153004	375.00	37 153005	207.57
37 154001	19.00	37 154002	6.00	37 154003	14.00	37 154004	94.90	37 154005	479.00	37 154006	3299.00
37 155002	749.00	37 155003	1099.00	37 155004	569.26	37 155005	1350.00	37 155006	499.00	37 155007	799.00
37 155008	999.00	37 155009	999.00	37 155010	1319.00	37 155011	446.30	37 156001	249.00	37 156002	379.00
37 156003	140.90	37 156004	34.00	37 156005	62.69	37 156006	539.00	37 157001	1429.00	37 157002	359.00
37 157003	499.00	37 157004	629.00	37 157005	89.90	37 158001	576.75	37 158002	229.00	37 158003	52.00
37 158004	10799.99	37 159001	9999.00	37 160001	2949.00	37 160002	1899.00	37 160003	577.15	37 160004	1600.00
37 159006	12351.36	37 160006	1429.00	37 161001	15499.00	37 161002	15263.28	37 161003	8999.00	37 161004	10999.00
37 160005	12290.00	37 161006	15879.00	37 161007	4790.00	37 162001	2603.82	37 162002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 217003	206.67	37 217004	120.00	37 218001	110.37	37 219001	106.65	37 220001	240.00	37 220002	80.00
37 220003	55.50	37 220004	75.00	37 220005	75.00	37 220006	75.00	37 220007	75.00	37 220008	75.00
37 220009	70.00	37 221001	1100.00	37 221002	3199.00	37 221003	742.32	37 221004	1589.00	37 221005	1090.00
37 221006	650.00	37 221007	500.00	37 221008	250.00	37 221009	250.00	37 221010	350.00	37 221011	250.00
37 221012	100.00	37 221013	200.00	37 221014	100.00	37 222001	8000.00	37 222002	348.00	37 222003	300.00
37 222004	650.00	37 223001	149.00	37 223002	149.00	37 223003	65.00	37 223004	65.00	37 223005	19.00
37 224002	18.00	37 224003	15.00	37 224004	14.00	37 225001	556.00	37 225002	741.76	37 225003	388.00
37 227002	315.00	37 227003	1317.00	37 227004	60.00	37 227005	70.00	37 227006	180.00	37 228001	8.00
37 228002	8.00	37 228003	8.00	37 228004	8.00	37 229001	8.00	37 229002	8.00	37 229003	8.00
37 229004	8.00	37 230001	40.00	37 230002	140.00	37 230003	40.00	37 230004	40.00	37 231001	700.00
37 231002	1150.00	37 232001	1267.00	37 232002	1948.00	37 232003	4903.25	37 232004	12711.00	37 233001	262.38
37 233002	414.93	37 233003	147.25	37 234001	104.66	37 235001	96.67	37 236001	12.00	37 237001	18.54
37 238001	100.00	37 239001	4499.00	37 239002	4798.00	37 239003	3598.00	37 239004	2499.00	37 239005	4282.32
37 239006	1586.95	37 239007	9999.00	37 239008	2944.05	37 239009	815.00	37 240001	2099.00	37 240002	1099.00
37 240003	1690.00	37 240004	2599.00	37 240005	2490.00	37 240006	2195.25	37 240007	2799.00	37 240008	11429.00
37 241001	8649.00	37 241002	15705.02	37 241003	10499.00	37 241004	4199.00	37 241005	9641.79	37 241006	4290.00
37 241007	5690.00	37 241008	9990.00	37 241009	12855.90	37 241010	22999.00	37 241011	12920.00	37 242001	4.00
37 242002	7099.00	37 242003	5.00	37 242004	50.00	37 242005	350.00	37 242006	81.00	37 242007	70.00
37 242008	55.50	37 242009	75.00	37 242010	11629.00	37 242011	3699.00	37 242012	18199.00	37 242013	4399.00
37 242014	23999.00	37 243001	100.46	37 244001	169.00	37 244002	99.00	37 244003	129.00	37 244004	890.00
37 244005	99.00	37 244006	305.00	37 244007	55.00	37 244008	129.00	37 244009	249.00	37 244010	890.00
37 245002	900.00	37 245003	10376.28	37 245004	105.00	37 245005	1554.00	37 245006	6995.00	37 245007	3995.00
37 245008	895.00	37 245009	129.00	37 245010	130.00	37 245011	690.00	37 245012	1890.00	37 245013	9598.28
37 246001	8499.00	37 246002	8799.00	37 246003	1424.00	37 246004	1499.00	37 246005	9299.00	37 246006	8799.00
37 247001	459.00	37 247002	38.00	37 247003	189.00	37 247004	199.20	37 247005	559.00	37 247006	199.00
37 247007	6.50	37 247008	489.00	37 247009	329.00	37 248001	515.00	37 248002	359.00	37 248003	449.00
37 248004	119.00	37 248005	1348.06	37 248006	27.00	37 249001	115.00	37 249002	450.00	37 249003	110.00
37 248010	399.00	37 248011	199.00	37 249001	215.20	37 249002	38.00	37 249003	42.90	37 249004	700.00
37 249005	500.00	37 249006	60.00	37 249007	75.00	37 249008	250.00	37 249009	75.00	37 249010	100.00
37 249011	50.00	37 249012	25.00	37 249013	25.00	37 250001	300.00	37 250002	699.00	37 250003	85.00
37 249017	65.00	37 249018	50.00	37 249019	59.00	37 250001	51.45	37 250002	38.09	37 250003	75.00
37 250004	39.00	37 250005	22.00	37 250006	44.00	37 250007	44.00	37 250008	22.36	37 250009	150.00
37 251002	125.00	37 251003	150.00	37 251004	180.00	37 252001	830.00	37 252002	850.00	37 252003	3450.00
37 252004	590.00	37 253001	780.00	37 253002	61.00	37 253003	132.00	37 253004	450.00	37 254001	200.00
37 254003	65.00	37 254004	2500.00	37 254005	450.00	37 254006	35.00	37 254007	50.00	37 254008	71.03
37 254009	71.00	37 254010	26.25	37 254011	400.00	37 254012	55500.00	37 254013	276.00	37 254014	115000.00
37 255002	41.00	37 255003	45.00	37 255004	260.00	37 255005	260.00	37 255006	280.00	37 255007	230.00
37 256002	186.00	37 256003	419.00	37 256004	460.00	37 256005	420.00	37 256006	280.00	37 256007	230.00
37 256008	259.00	37 256009	220.00	37 256010	410.00	37 256011	239.00	37 256012	789.00	37 256013	225.00
37 256014	419.00	37 257001	359.00	37 257002	288.00	37 257003	148.00	37 257004	220.00	37 257005	120.44
37 257006	11.00	37 257007	115.00	37 257008	61.00	37 257009	135.00	37 257010	319.00	37 257011	3500.00
37 258002	20.00	37 258003	10.00	37 258004	12.00	37 258005	10.00	37 259001	53.00	37 259002	38.00
37 259003	53.00	37 259004	53.00	37 259005	53.00	37 259006	35.00	37 259007	53.00	37 260001	39.00
37 260002	15.00	37 260003	48.50	37 260004	32.17	37 260005	69.50	37 260006	8.00	37 260007	4.50
37 260008	15.00	37 260009	7.50	37 260010	7.50	37 260011	2.25	37 260012	4.00	37 260013	0.81
37 261001	5891.64	37 261002	10422.13	37 261003	6738.88	37 261004	48219.50	37 261005	3177.50	37 261006	3324.88
37 261007	4348.75	37 262001	2793.33	37 262002	2633.67	37 262003	1733.33	37 262004	2425.83	37 262005	3347.08
37 263003	3961.87	37 263004	2943.04	37 263005	3620.00	37 263006	1478.07	37 263007	1478.07	37 263008	188.54
37 264004	3570.50	37 265001	3570.50	37 265002	2156.67	37 265003	750.00	37 265004	308.33	37 265005	512.50
37 266002	1300.00	37 266003	701.67	37 266004	791.67	37 267001	2320.83	37 267002	741.67	37 267003	2433.33
37 267004	1666.67	37 268001	8600.00	37 268002	7350.00	37 269001	5200.00	37 269002	41876.67	37 269003	2800.00
37 269002	320.00	37 269003	37.00	37 269004	37.00	37 270001	270.00	37 270002	270.00	37 270003	270.00
37 270004	225.00	37 271001	30.00	37 271002	70.00	37 271003	55.00	37 271004	50.00	37 271005	50.00
37 272001	62.00	37 272002	61.90	37 272003	71.00	37 272004	69.00	37 272005	30.00	37 272006	95.00
37 272007	50.00	37 272008	70.00	37 273001	72.00	37 273002	85.00	37 273003	75.00	37 273004	845.00
37 273003	78.00	37 273004	149.00	37 274001	139.00	37 274002	127.50	37 274003	180.50	37 274004	129.67
37 274005	129.67	37 275001	180.00	37 275002	135.00	37 275003	130.00	37 276001	160.00	37 276002	95.00
37 276004	195.00	37 276005	205.00	37 276006	120.00	37 276007	160.00	37 276008	163.00	37 276009	180.00
37 276009	238.00	37 276010	120.00	37 276011	32.00	37 276012	60.00	37 276013	100.00	37 276014	50.00
37 276015	113.00	37 276016	83.00	37 276017	71.00	37 276018	118.00	37 276019	90.00	37 276020	305.00
37 276021	60.00	37 276022	50.00	37 276023	184.00	37 277001	770.00	37 277002	1316.00	37 277003	1340.00
37 277004	125.00	37 277005	77.00	37 277006	97.00	37 277007	1132.50	37 277008	270.00	37 277009	700.00
37 277010	800.00	37 277011	1416.89	37 278001	820.00	37 278002	700.00	37 278003	700.00	37 278004	650.00
37 278004	150.00	37 279001	2000.00	37 279002	450.00	37 279003	900.00	37 279004	350.00	37 279005	200.00
37 279006	70.00	37 279007	400.00	37 279008	200.00	37 280001	1475.00	37 280002	1999.00	37 280003	540.00
37 280004	6800.00	37 280005	1400.00	37 280006	600.00	37 280007	474.00	37 280008	181.00	37 280009	181.00
37 281003	63.00	37 281004	7.00	37 281005	5.00	37 281006	17.50	37 281007	22.50	37 281008	15.00
37 281009	15.00	37 282001	44.00	37 282002	26.00	37 282003	158.00	37 282004	148.75	37 282005	49.50
37 283001	332.00	37 283002	232.60	37 283003	232.60	37 283004	213.33	37 283005	147.83	37 283006	150.00
37 283007	13.50	37 283008	33.60	37 283009	31.39	37 283010	19.00	37 283011	193.10	37 283012	220.00
37 283013	260.00	37 283014	783.19	37 283015	196.00	37 283016	148.34	37 283017	69.50	37 283018	3536.00
37 284002	667.20	37 284003	59.50	37 284004	133.00	37 285001	75.00	37 285002	49.90	37 285003	60.00
37 285004	23.00	37 285005	50.00	37 285006	50.00	37 285007	48.00	37 285008	48.00	37 285009	87.67
37 286004	70.00	37 286005	133.80	37 286006	75.00	37 286007	94.44	37 286008	93.33	37 286009	136.74
37 287001	149.90	37 287002	70.50	37 287003	28.00	37 287004	214.90	37 287005	41.00	37 287006	225.00
37 288003	39.50	37 288004	40.00	37 288005	47.00	37 288006	47.00	37 288007	47.00	37 288008	47.00
37 288009	38.50	37 288010	119.33	37 288011	38.50	37 288012	21.50	37 288013	9.50	37 288014	221.90
37 289002	306.00	37 289003	60.50	37 289004	5.00	37 289005	146.93	37 289006	5.00	37 289007	135.00
37 289008	435.00	37 289009	27.50	37 290001	24.50	37 290002	204.00	37 290			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 039001	112.20	38 039002	191.60	38 039003	30.00	38 039004	92.00	38 039005	22.00	38 039006	127.25
38 039007	140.00	38 040001	174.74	38 040002	176.00	38 040003	144.34	38 040004	244.34	38 040005	144.00
38 041002	98.00	38 041003	98.00	38 041004	92.00	38 041005	100.00	38 041006	100.00	38 041007	100.00
38 041008	158.60	38 041009	100.00	38 042001	43.20	38 042002	40.91	38 042003	28.64	38 042004	44.72
38 042005	52.27	38 042006	48.25	38 042007	53.33	38 042008	84.00	38 042009	50.00	38 042010	54.09
38 042011	66.04	38 043001	39.92	38 043002	45.00	38 043003	45.00	38 043004	41.00	38 043005	41.00
38 043006	45.18	38 043007	35.50	38 044001	48.00	38 044002	50.00	38 044003	34.00	38 044004	32.50
38 044005	41.00	38 044006	54.00	38 044007	33.12	38 044008	215.67	38 044009	194.44	38 044010	188.89
38 045004	210.00	38 045005	206.22	38 045006	120.00	38 045007	53.55	38 045008	62.50	38 045009	62.50
38 046004	67.50	38 046005	52.98	38 046006	57.50	38 046007	60.00	38 046008	61.25	38 046009	67.50
38 047001	50.93	38 047002	65.13	38 047003	65.00	38 047004	50.00	38 047005	48.90	38 047006	81.25
38 047007	62.50	38 047008	71.25	38 047009	50.00	38 048001	22.50	38 048002	30.00	38 048003	32.60
38 048004	23.00	38 048005	30.00	38 048006	22.50	38 048007	25.00	38 048008	24.00	38 048009	27.50
38 049001	21.30	38 049002	27.30	38 049003	27.50	38 049004	25.00	38 049005	20.00	38 049006	16.25
38 049007	14.71	38 049008	20.00	38 049009	22.50	38 049010	16.19	38 049011	19.00	38 050001	41.25
38 050002	45.00	38 050003	50.00	38 050004	70.00	38 050005	41.12	38 050006	55.00	38 050007	60.00
38 051001	25.03	38 051002	20.83	38 051003	33.60	38 051004	27.50	38 051005	42.50	38 051006	33.75
38 051007	33.75	38 052001	9.85	38 052002	12.35	38 052003	12.50	38 052004	51.25	38 052005	10.00
38 052006	14.25	38 052007	16.50	38 052008	152.50	38 052009	15.75	38 052010	10.50	38 053001	54.38
38 053002	150.00	38 053003	449.00	38 053004	210.67	38 053005	120.00	38 053006	55.00	38 053007	77.94
38 053008	80.00	38 053009	143.63	38 053010	43.32	38 053011	40.00	38 053012	83.34	38 053013	55.34
38 054001	36.90	38 054002	24.80	38 054003	52.50	38 054004	45.00	38 054005	79.68	38 054006	189.70
38 054007	48.90	38 054008	65.80	38 054009	140.97	38 054010	20.00	38 054011	26.90	38 054012	23.40
38 054013	23.55	38 054014	15.25	38 054015	62.45	38 054016	72.50	38 054017	20.00	38 054018	25.00
38 054019	14.90	38 054020	40.00	38 055001	17.50	38 055002	24.30	38 055003	26.95	38 055004	24.93
38 055005	21.00	38 055006	21.00	38 055007	19.25	38 055008	62.45	38 055009	45.58	38 055010	58.60
38 056004	49.10	38 056005	60.00	38 056006	60.00	38 056007	60.00	38 056008	60.00	38 056009	42.00
38 057003	43.25	38 057004	25.00	38 057005	22.50	38 057006	32.50	38 058001	15.35	38 058002	14.13
38 058003	11.00	38 058004	20.00	38 058005	15.00	38 058006	15.50	38 058007	18.00	38 058008	22.90
38 059001	17.50	38 059002	13.05	38 059003	14.75	38 059004	12.00	38 059005	44.25	38 059006	17.00
38 059006	17.50	38 059007	14.00	38 059008	12.00	38 059009	8.00	38 060001	64.25	38 060002	61.88
38 060003	55.00	38 060004	90.00	38 060005	60.00	38 060006	80.00	38 061001	15.00	38 061002	23.00
38 061003	50.00	38 061004	15.36	38 061005	16.50	38 061006	27.00	38 061007	35.00	38 061008	16.75
38 061009	17.75	38 062001	39.75	38 062002	70.38	38 062003	20.00	38 062004	20.00	38 062005	20.00
38 062006	23.25	38 062007	23.25	38 062008	22.00	38 063001	11.88	38 063002	16.00	38 063003	17.50
38 063004	12.00	38 063005	11.00	38 063006	15.25	38 063007	13.00	38 063008	17.50	38 064001	36.25
38 064002	32.19	38 065001	28.24	38 065002	32.00	38 065003	24.00	38 065004	24.00	38 065005	18.00
38 065002	100.00	38 065003	186.62	38 065004	90.00	38 065005	196.22	38 065006	120.00	38 065007	150.00
38 065008	110.59	38 065009	120.00	38 065010	120.00	38 065011	150.00	38 065012	128.00	38 066001	50.00
38 066002	60.63	38 066003	36.25	38 066004	60.00	38 066005	41.00	38 066006	55.00	38 066007	51.25
38 066008	42.00	38 066009	35.00	38 066010	57.25	38 066011	57.25	38 066012	47.00	38 067001	42.00
38 067003	96.70	38 067004	80.00	38 068001	31.25	38 068002	27.50	38 068003	16.25	38 068004	32.50
38 068005	28.00	38 068006	31.00	38 068007	22.50	38 068008	25.06	38 069001	35.83	38 069002	27.08
38 069003	43.00	38 069004	39.00	38 069005	39.00	38 069006	37.00	38 069007	34.33	38 069008	35.75
38 069009	43.00	38 069010	32.50	38 069011	31.67	38 069012	41.95	38 069013	42.00	38 070001	33.25
38 070002	24.78	38 070003	22.61	38 070004	38.00	38 070005	31.82	38 070006	31.86	38 070007	27.27
38 071001	21.00	38 071002	23.50	38 071003	23.00	38 071004	21.25	38 071005	23.40	38 071006	18.41
38 071007	20.00	38 072001	20.00	38 072002	21.00	38 072003	16.50	38 072004	20.00	38 072005	20.00
38 072007	19.90	38 072008	18.00	38 072009	15.00	38 072010	16.50	38 073001	42.50	38 073002	35.00
38 073003	40.00	38 073004	25.00	38 073005	38.75	38 073006	30.00	38 073007	43.36	38 073008	38.75
38 073009	31.25	38 074001	35.00	38 074002	38.44	38 074003	68.00	38 074004	74.12	38 074005	126.00
38 074006	62.90	38 074007	30.95	38 074008	70.00	38 074009	40.06	38 075001	40.06	38 075002	0.00
38 075003	17.88	38 075004	7.00	38 075005	5.00	38 075006	8.00	38 075007	49.97	38 075008	76.25
38 076001	53.00	38 076002	69.26	38 076003	30.00	38 076004	58.75	38 076005	75.00	38 076006	23.75
38 076007	52.00	38 076008	129.50	38 076009	135.00	38 076010	135.00	38 077001	30.00	38 077002	24.00
38 077003	20.00	38 077004	19.00	38 077005	20.00	38 077006	19.90	38 077007	19.83	38 077008	8.08
38 078001	267.86	38 078002	269.23	38 078003	207.06	38 078004	248.83	38 078005	218.75	38 079001	22.90
38 079003	16.50	38 079004	15.58	38 079005	17.72	38 079006	12.00	38 079007	14.00	38 079008	18.00
38 079008	13.50	38 079009	20.00	38 080001	21.25	38 080002	24.00	38 080003	18.00	38 080004	20.00
38 080005	20.75	38 080006	22.25	38 080007	21.00	38 080008	16.75	38 081001	112.40	38 081002	80.00
38 081003	32.13	38 081004	34.07	38 081005	34.76	38 081006	67.00	38 082001	13.75	38 082002	12.50
38 082003	13.50	38 082004	13.75	38 082005	20.22	38 082006	14.00	38 082007	14.00	38 082008	12.00
38 083002	21.21	38 083003	25.56	38 083004	26.13	38 083005	18.00	38 083006	29.00	38 083007	20.00
38 084001	105.63	38 084002	72.41	38 084003	85.00	38 084004	9.00	38 084005	143.99	38 084006	150.00
38 084007	282.05	38 084008	7.00	38 084009	202.22	38 084010	99.80	38 084011	595.00	38 084012	120.00
38 084013	166.71	38 084014	70.00	38 084015	14.00	38 084016	14.00	38 084017	14.00	38 084018	27.27
38 084019	127.78	38 084020	199.32	38 085001	58.16	38 085002	154.53	38 085003	100.76	38 085004	60.00
38 085005	28.00	38 085006	63.75	38 085007	71.00	38 085008	221.43	38 085009	176.47	38 085010	90.70
38 085011	61.18	38 085012	29.64	38 085013	26.00	38 085014	73.50	38 085015	73.50	38 085016	101.00
38 086006	66.60	38 086007	60.20	38 087001	88.57	38 087002	93.81	38 087003	140.85	38 087004	116.15
38 088001	15.28	38 088002	108.18	38 088003	10.23	38 088004	112.50	38 088005	215.00	38 088006	184.08
38 088007	227.27	38 088008	18.00	38 089001	440.00	38 089002	90.00	38 089003	96.42	38 089004	140.48
38 089005	44.15	38 091001	113.33	38 091002	74.74	38 091003	72.00	38 091004	78.00	38 091005	90.00
38 091007	44.15	38 091008	120.00	38 091009	83.33	38 091010	56.67	38 091011	41.29	38 092001	217.24
38 092002	11.30	38 092003	94.14	38 092004	383.44	38 092005	25.00	38 092006	10.00	38 092007	15.00
38 092008	23.00	38 093001	23.20	38 093002	23.20	38 093003	23.20	38 093004	23.20	38 093005	31.01
38 093007	93.33	38 093008	166.64	38 094001	158.53	38 094002	246.40	38 094003	205.48	38 094004	426.47
38 094005	235.00	38 094006	274.50	38 094007	625.00	38 094008	230.00	38 094009	233.33	38 094010	145.00
38 095004	181.60	38 096001	63.00	38 096002	89.43	38 096003	132.81	38 096004	66.25	38 097001	5.00
38 097002	10.00	38 097003	170.00	38 097004	15.00	38 097005	58.70	38 097006	107.60	38 097007	31.00
38 097008	10.00	38 097009	1550.00	38 098001	3.86	38 098002	11.33	38 09			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 144003	13.41	38 144004	13.41	38 144005	24.98	38 144006	13.49	38 146001	6199.50	38 146002	6499.00
38 146003	1990.00	38 146004	1021.00	38 146005	38.00	38 146006	10600.00	38 146007	5700.00	38 146008	5700.00
38 146009	5599.00	38 146010	2995.00	38 146011	3999.00	38 147001	4199.00	38 147002	14499.00	38 147003	6399.00
38 147004	15679.30	38 147005	6435.00	38 147006	10520.00	38 148001	125.00	38 148002	2224.20	38 148003	896.51
38 148004	2299.00	38 148005	1655.00	38 148006	460.62	38 148007	235.00	38 149001	3699.00	38 149002	2995.00
38 149003	499.00	38 151001	3190.00	38 151002	6160.00	38 151003	3490.00	38 151004	3430.00	38 151005	3430.00
38 150001	7839.04	38 150002	4699.00	38 150003	12999.00	38 150004	1495.00	38 150005	10499.00	38 150006	10380.36
38 150007	4433.75	38 151001	18827.20	38 151002	5949.00	38 151003	10249.00	38 151004	9199.00	38 151005	3999.00
38 151006	250.00	38 152001	13999.00	38 152002	2460.00	38 152003	14499.00	38 152004	16664.00	38 152005	6099.00
38 152004	6717.90	38 152005	13999.00	38 152006	18794.04	38 153001	425.00	38 153002	917.50	38 153003	2969.00
38 153004	100.00	38 153005	310.00	38 153006	420.00	38 153007	350.00	38 154001	8.99	38 154002	4.50
38 154003	299.00	38 154004	25.00	38 154005	19.00	38 154006	38.00	38 154007	39.99	38 155001	2399.00
38 155002	1499.00	38 155003	1440.00	38 155004	89.00	38 155005	499.00	38 155006	699.00	38 155007	1599.00
38 155008	99.00	38 155009	1229.00	38 155010	249.99	38 156001	99.99	38 156002	82.99	38 156003	59.99
38 156004	349.00	38 156005	69.99	38 157001	189.00	38 157002	349.00	38 157003	1199.00	38 157004	229.00
38 157005	1099.00	38 157006	119.00	38 158001	118.00	38 158002	349.00	38 158003	299.00	38 158004	179.00
38 158005	79.99	38 159001	7199.00	38 159002	6499.00	38 159003	7149.00	38 159004	6799.00	38 159005	9499.00
38 160001	999.00	38 160002	799.00	38 160003	2159.00	38 160004	1209.00	38 160005	1190.00	38 161001	11571.49
38 161002	8349.00	38 161003	3999.75	38 161004	9270.00	38 161005	5699.00	38 161006	7090.00	38 161007	546.50
38 161008	13999.00	38 162001	2540.00	38 162002	2460.00	38 162003	3995.00	38 162004	2297.42	38 162005	2699.00
38 162006	1499.00	38 162007	2399.00	38 162008	3599.00	38 162009	3699.00	38 163001	17599.00	38 163002	5162.66
38 163003	14099.00	38 163004	4965.60	38 163005	7890.00	38 163006	11899.00	38 163007	9795.00	38 163008	8899.00
38 164001	14491.65	38 164002	14425.65	38 164003	10149.00	38 164004	14499.00	38 164005	10995.00	38 164006	18779.16
38 165001	1199.00	38 165002	7849.00	38 165003	1225.00	38 165004	999.00	38 165005	2619.00	38 165006	999.00
38 165007	330.03	38 165008	359.00	38 165009	1337.76	38 166001	1249.00	38 166002	1199.00	38 166003	599.00
38 166004	849.00	38 166005	1999.00	38 166006	1069.00	38 167001	309.00	38 167002	995.00	38 167003	389.00
38 167004	619.00	38 167005	679.00	38 167006	847.00	38 167007	649.00	38 167008	181.00	38 167009	135.00
38 168002	39.90	38 168003	55.00	38 168004	10.00	38 168005	29.00	38 168006	22.00	38 169001	279.00
38 169002	999.00	38 169003	3498.00	38 169004	1429.00	38 169005	1524.00	38 169006	204.98	38 169007	1399.00
38 170001	999.00	38 170002	420.00	38 170003	112.25	38 170004	28.00	38 170005	470.00	38 170006	299.00
38 171002	469.00	38 171003	699.00	38 171004	1449.00	38 171005	100.00	38 171006	1050.00	38 171007	650.00
38 172001	99.00	38 172002	149.00	38 172003	85.00	38 172004	27.25	38 172005	119.00	38 172006	1715.00
38 173002	1599.00	38 173003	2396.00	38 173004	2759.00	38 173005	1669.00	38 174001	52.00	38 174002	69.90
38 174003	41.43	38 174004	99.00	38 174005	133.25	38 174006	28.00	38 175001	181.00	38 175002	135.00
38 175003	15.35	38 175004	119.00	38 175005	50.00	38 176001	49.69	38 176002	89.00	38 176003	145.00
38 176004	21.00	38 176005	10.00	38 177001	57.95	38 177002	21.00	38 177003	17.50	38 177004	67.90
38 177005	42.00	38 177006	42.00	38 177007	126.04	38 177008	72.00	38 177009	17.00	38 177010	21.37
38 178002	22.04	38 178003	15.00	38 178004	14.40	38 178005	10.66	38 179001	16.75	38 179002	21.00
38 179003	20.85	38 179004	15.03	38 179005	33.50	38 180001	41.00	38 180002	38.50	38 180003	10.59
38 180004	13.00	38 181001	22.24	38 181002	38.22	38 181003	23.41	38 181004	23.00	38 181005	32.15
38 181006	35.00	38 182001	49.00	38 182002	74.23	38 182003	20.05	38 182004	18.00	38 182005	12.00
38 182005	12.99	38 182006	43.00	38 182007	173.20	38 182008	43.26	38 182009	46.00	38 183001	42.25
38 183002	48.04	38 183003	50.00	38 183004	35.17	38 183005	44.93	38 183006	40.00	38 183007	45.00
38 184001	71.44	38 184002	36.96	38 184003	153.27	38 184004	85.80	38 185001	27.65	38 185002	10.05
38 185003	21.45	38 185004	11.50	38 185005	20.02	38 186001	31.63	38 186002	27.00	38 186003	20.10
38 186004	31.13	38 186005	23.95	38 186006	27.07	38 187001	13.41	38 187002	32.53	38 187003	21.12
38 187004	27.00	38 187005	19.00	38 187006	10.01	38 187007	35.00	38 188001	270.00	38 188002	250.00
38 188003	1450.00	38 188004	1450.00	38 188005	2100.00	38 188006	1500.00	38 188007	300.00	38 188008	300.00
38 188009	1300.00	38 188010	1100.00	38 189001	114.00	38 189002	22.00	38 189003	71.06	38 189004	226.00
38 189005	67.75	38 189006	41.00	38 190001	650.01	38 190002	348.00	38 190003	443.00	38 190004	335.50
38 190005	471.00	38 191001	108.00	38 191002	133.00	38 191003	50.00	38 192001	24.16	38 192002	402.00
38 192002	199.00	38 192003	789.99	38 192004	35.00	38 192005	408.95	38 193001	1930.00	38 193002	10.00
38 193003	701.30	38 193004	853.50	38 193005	395.03	38 194001	577.00	38 194002	172.00	38 194003	103.00
38 194004	255.16	38 194005	112.00	38 195001	108.02	38 195002	264.00	38 195003	158.94	38 195004	106.50
38 195005	153.00	38 196001	178.00	38 196002	126.00	38 196003	175.00	38 196004	175.00	38 196005	15.40
38 197001	39.00	38 197002	364.81	38 197003	169.00	38 197004	172.00	38 198001	753.50	38 198002	530.11
38 198003	524.00	38 198004	440.47	38 199001	51.00	38 199002	67.00	38 199003	100.00	38 199004	75.00
38 200001	315.00	38 200002	395.00	38 200003	63.22	38 200004	239.00	38 200005	239.00	38 200006	142.00
38 201001	78.00	38 201002	169.00	38 201003	260.00	38 201004	467.00	38 201005	310.00	38 201006	64.25
38 201007	806.00	38 201008	65.16	38 201009	291.98	38 201010	291.98	38 201011	1450.56	38 201012	234.56
38 201013	335.50	38 201014	287.00	38 201015	790.00	38 201016	159.00	38 201017	615.00	38 201018	1614.13
38 202001	12.00	38 202002	12.00	38 202003	12.00	38 202004	24.00	38 202005	24.00	38 202006	18.11
38 203001	2850.00	38 203002	799.00	38 203003	4283.00	38 203004	336.74	38 203005	2091.00	38 203006	2325.00
38 204001	350.00	38 204002	500.00	38 204003	500.00	38 204004	350.00	38 204005	700.00	38 204006	800.00
38 204007	700.00	38 204008	600.00	38 204009	600.00	38 204010	700.00	38 204011	500.00	38 204012	100.00
38 204013	30.00	38 205001	700.00	38 205002	700.00	38 206001	1500.00	38 206002	375.00	38 206003	1600.00
38 205006	300.00	38 205007	800.00	38 206001	1500.00	38 206002	180.00	38 206003	260.00	38 206004	90.00
38 206005	100.00	38 206006	290.00	38 206007	200.00	38 207001	14000.00	38 207002	25000.00	38 207003	8000.00
38 207004	1250.00	38 208001	1580.00	38 208002	1350.00	38 208003	650.00	38 208004	1500.00	38 208005	1100.00
38 209002	15000.00	38 209003	10000.00	38 209004	13900.00	38 210001	30000.00	38 210002	2000.00	38 210003	9800.00
38 210004	13000.00	38 211001	282900.00	38 211002	458490.00	38 211003	389900.00	38 211004	356990.00	38 211005	244000.00
38 211006	453100.00	38 211007	271900.00	38 211008	393900.00	38 211009	548990.00	38 211010	205000.00	38 211011	284300.00
38 211012	1007990.00	38 211013	199511.00	38 211014	309900.00	38 211015	439200.00	38 211016	239900.00	38 211017	4500.00
38 212006	45390.00	38 212007	48999.00	38 212008	128300.00	38 212009	23995.00	38 212010	26999.00	38 212011	2690.00
38 213002	2799.00	38 213003	5399.00	38 213004	3599.00	38 213005	7999.00	38 213006	25253.43	38 213007	3200.00
38 213008	2601.79	38 214001	2601.79	38 214002	2075.00	38 214003	2075.00	38 214004	1715.00	38 214005	1715.00
38 214005	3133.84	38 214006	1749.00	38 215001	982.06	38 215002	879.00	38 215003	1709.00	38 215004	3277.14
38 215005	1676.00	38 215006	3825.00	38 2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 290001	17.50	38 290002	19.50	38 290003	51.10	38 290004	22.50	38 290005	21.00	38 290006	47.00
38 290007	34.01	38 290008	71.40	38 290009	20.00	38 290010	48.40	38 290011	49.84	38 290012	71.46
38 291004	126.43	38 291005	109.67	38 291006	52.17	38 291007	54.55	38 292001	28.00	38 292002	56.90
38 292003	58.00	38 292004	22.34	38 292005	19.90	38 292006	30.25	38 293001	254.00	38 293002	2299.00
38 293003	4841.87	38 293004	876.00	38 293005	146.00	38 293006	630.00	38 293007	119.00	38 293008	49.00
38 293009	2453.00	38 294001	1233.00	38 294002	435.83	38 294003	6072.00	38 294004	9072.00	38 294005	6172.00
38 294003	740.00	38 294004	439.00	38 294005	239.00	38 294006	3739.15	38 294007	581.00	38 294008	35.00
38 294009	4739.00	38 294010	450.00	38 294011	3350.00	38 294012	299.00	38 294013	379.00	38 294014	3692.00
38 294015	443.00	38 294016	299.00	38 294017	435.83	38 294018	2575.00	38 294019	260.50	38 294020	2740.26
38 295005	2354.17	38 295006	2483.75	38 295007	116.98	38 297001	1345.00	38 297002	185.00	38 297003	103.00
38 297004	103.00	38 297005	103.00	38 297006	103.00	38 298001	4092.00	38 298002	18700.00	38 298003	3336.00
38 298004	5200.00	38 299001	3500.00	38 299002	3000.00	38 299003	100.00	39 001001	32.95	39 001002	30.00
39 001003	44.00	39 001004	25.88	39 001005	36.25	39 001006	33.33	39 002001	161.18	39 002002	25.81
39 002003	129.41	39 002004	234.37	39 002005	144.12	39 003001	80.63	39 003002	88.11	39 003003	139.11
39 003004	239.58	39 003005	95.00	39 003006	84.21	39 003007	151.02	39 003008	80.94	39 004001	82.02
39 004002	148.15	39 004003	59.55	39 004004	96.77	39 004005	186.17	39 004006	77.16	39 004007	58.82
39 004008	155.56	39 004009	99.24	39 004010	82.35	39 004011	106.87	39 005001	37.55	39 005002	17.50
39 005003	131.99	39 005004	15.00	39 005005	15.00	39 005006	67.50	39 006001	24.13	39 006002	27.00
39 006003	24.00	39 006004	26.50	39 006005	14.00	39 006006	10.00	39 007001	18.30	39 007002	14.00
39 007003	20.00	39 007004	100.00	39 007005	170.00	39 008001	19.00	39 008002	16.00	39 008003	1.00
39 008002	2.50	39 008003	2.00	39 008004	2.50	39 008005	3.00	39 008006	3.00	39 009001	102.86
39 009002	78.49	39 009003	62.50	39 009004	55.15	39 009005	55.51	39 009006	56.25	39 010001	6.50
39 010002	10.06	39 010003	7.00	39 010004	7.00	39 010005	6.00	39 011001	40.00	39 011002	32.50
39 011003	32.50	39 011004	15.56	39 011005	35.00	39 012001	240.00	39 012002	193.55	39 012003	143.00
39 012004	90.41	39 012005	260.00	39 012006	260.00	39 013001	320.00	39 013002	323.00	39 013003	85.00
39 013004	399.00	39 013005	150.00	39 014001	20.00	39 014002	12.50	39 014003	18.00	39 014004	21.00
39 014005	20.00	39 014006	19.00	39 014007	17.00	39 014008	13.00	39 015001	104.00	39 015002	200.00
39 015001	47.37	39 015002	55.56	39 015003	38.46	39 015004	14.00	39 015005	58.82	39 015006	70.59
39 016001	185.71	39 016002	49.00	39 016003	75.00	39 016004	138.46	39 017001	109.80	39 017002	150.00
39 017003	112.50	39 017004	100.00	39 017005	150.00	39 017006	130.00	39 017007	102.50	39 017008	174.00
39 017009	124.43	39 017010	119.00	39 017011	130.00	39 017012	124.00	39 017013	141.25	39 017014	117.75
39 017015	118.00	39 017016	130.00	39 017017	134.00	39 017018	124.00	39 017019	94.00	39 017020	122.00
39 017021	86.00	39 017022	108.00	39 018001	162.00	39 018002	174.00	39 018003	166.75	39 018004	180.00
39 018005	168.00	39 018006	170.00	39 018007	170.00	39 018008	208.50	39 018009	104.00	39 018010	174.00
39 018011	165.00	39 018012	150.00	39 018013	103.00	39 018014	180.00	39 018015	123.88	39 018016	130.00
39 018017	113.00	39 018018	180.00	39 018019	186.75	39 018020	210.00	39 018021	180.00	39 018022	180.00
39 018023	113.00	39 018024	110.00	39 018025	110.00	39 018026	110.00	39 018027	210.00	39 018028	274.00
39 018029	120.00	39 018030	139.50	39 018031	120.00	39 018032	140.00	39 018033	176.00	39 018034	168.00
39 018035	122.00	39 018036	162.00	39 018037	190.00	39 018038	155.00	39 018039	259.50	39 019001	92.00
39 019002	220.00	39 019003	114.90	39 019004	825.00	39 019005	138.00	39 020001	120.70	39 020002	185.00
39 020003	39.00	39 020004	49.00	39 020005	120.00	39 020006	192.50	39 020007	145.20	39 020008	105.75
39 021001	216.00	39 021002	138.00	39 021003	174.15	39 021004	136.00	39 021005	110.00	39 021006	98.00
39 021007	72.00	39 021008	110.00	39 021009	90.00	39 022001	45.40	39 022002	45.33	39 022003	125.00
39 022004	142.00	39 022005	46.13	39 022006	70.00	39 022007	65.00	39 022008	60.00	39 022009	65.00
39 022010	80.00	39 022011	60.00	39 022012	40.00	39 022013	36.00	39 022014	36.00	39 022015	90.00
39 022016	55.00	39 022017	60.00	39 022018	40.00	39 022019	77.50	39 022020	36.75	39 022021	59.25
39 022022	35.00	39 022023	58.75	39 022024	97.50	39 022025	58.75	39 022026	30.00	39 022027	28.00
39 023001	61.00	39 023002	91.00	39 023003	130.00	39 023004	140.00	39 023005	92.00	39 023006	105.75
39 023003	31.00	39 023004	78.95	39 023005	86.47	39 023006	119.32	39 023007	84.90	39 024001	376.47
39 024002	169.00	39 024003	124.00	39 024004	172.00	39 024005	180.00	39 024006	299.20	39 024007	173.84
39 024008	224.00	39 025001	356.00	39 025002	453.80	39 025003	60.00	39 025004	60.00	39 025005	39.00
39 025006	80.00	39 025007	80.00	39 026001	91.33	39 026002	100.00	39 026003	11.00	39 026004	139.29
39 026005	121.43	39 027001	192.50	39 027002	389.00	39 027003	311.50	39 027004	190.50	39 027005	272.50
39 027006	163.75	39 027007	300.00	39 027008	257.50	39 028001	97.50	39 028002	125.00	39 028003	600.00
39 028004	380.00	39 028005	620.00	39 028006	100.00	39 028007	100.00	39 028008	120.00	39 028009	174.75
39 028010	133.75	39 028011	26.00	39 029001	115.29	39 029002	646.15	39 029003	195.00	39 029004	387.50
39 029005	350.00	39 029006	350.00	39 029007	327.50	39 030001	122.00	39 030002	94.25	39 030003	372.00
39 030004	186.25	39 030005	35.00	39 030006	74.00	39 030007	65.00	39 030008	95.00	39 030009	180.00
39 030010	80.00	39 030011	97.00	39 030012	192.00	39 030013	167.00	39 030014	130.00	39 030015	31.75
39 030016	295.00	39 030017	85.00	39 030018	100.00	39 030019	170.00	39 030020	170.00	39 030021	100.00
39 030022	158.75	39 030023	122.50	39 030024	150.00	39 030025	191.50	39 030026	188.25	39 030027	117.00
39 031001	51.83	39 031002	58.00	39 032001	64.44	39 032002	86.89	39 032003	64.44	39 032004	105.75
39 031007	70.00	39 032001	31.00	39 032002	29.00	39 032003	31.75	39 032004	34.75	39 032005	30.88
39 033001	167.00	39 033002	272.50	39 033003	172.00	39 033004	145.00	39 033005	239.81	39 033006	270.00
39 034001	116.67	39 034002	162.50	39 034003	141.05	39 034004	181.25	39 035001	38.36	39 035002	320.00
39 035003	374.06	39 035004	35.98	39 036001	47.00	39 036002	47.00	39 036003	47.00	39 036004	37.25
39 036001	23.50	39 036002	22.00	39 036003	22.00	39 036004	24.00	39 036005	19.00	39 037001	209.00
39 037002	95.00	39 037003	191.07	39 037004	150.00	39 038001	156.00	39 038002	78.50	39 038003	177.14
39 038004	134.25	39 039001	129.13	39 039002	145.20	39 039003	29.00	39 039004	145.00	39 039005	24.50
39 039005	95.00	39 039006	27.50	39 040001	285.00	39 040002	152.50	39 040003	174.00	39 040004	222.50
39 040005	150.00	39 040006	150.00	39 041001	222.50	39 041002	109.75	39 041003	92.00	39 041004	110.50
39 041005	130.00	39 041006	120.00	39 042001	40.00	39 042002	33.30	39 042003	42.00	39 042004	38.00
39 042005	43.41	39 042006	39.90	39 043001	47.00	39 043002	47.00	39 043003	47.00	39 043004	38.00
39 042011	76.56	39 042012	75.00	39 043001	44.33	39 043002	37.25	39 043003	28.50	39 043004	46.08
39 043005	580.00	39 044001	30.00	39 044002	34.00	39 044003	40.00	39 044004	45.00	39 044005	32.00
39 045001	151.00	39 045002	215.67	39 045003	145.00	39 045004	181.25	39 046001	20.00	39 046002	16.00
39 046001	46.00	39 046002	59.25	39 046003	60.50	39 046004	52.25	39 046005	60.50	39 046006	57.25
39 046007	59.00	39 046008	55.50	39 046009	56.50	39 046010	54.75	39 047001	65.50	39 047002	69.50
39 047003	55.75	39 047004	71.25	39 047005	76.43	39 047006	85.00	39 047007	70.75	39 047008	75.50
39 047009	13.25	39 047010	31.53	39 048001	24.75						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 084019	211.11	39 084020	7.00	39 084021	113.04	39 085001	81.48	39 085002	183.33	39 085003	44.09
39 085004	415.00	39 085005	20.00	39 085006	113.04	39 085007	156.00	39 085008	14.50	39 085009	84.05
39 086004	220.00	39 086005	25.00	39 086006	25.00	39 087001	166.67	39 087002	119.47	39 087003	114.16
39 087004	89.12	39 088005	105.31	39 088006	149.62	39 088007	14.50	39 088008	225.38	39 088009	321.43
39 088005	8.88	39 088006	18.00	39 088007	17.00	39 088008	255.68	39 088009	14.50	39 089001	360.82
39 089002	400.00	39 090002	889.93	39 090003	78.07	39 090004	92.06	39 090005	154.00	39 090006	154.00
39 090001	75.71	39 090002	106.19	39 090003	124.39	39 090004	92.31	39 091001	40.31	39 091002	157.45
39 091003	140.00	39 091004	47.31	39 091005	63.33	39 092001	15.14	39 092002	141.15	39 092003	10.88
39 092004	100.00	39 092005	1500.00	39 092006	280.00	39 092007	65.00	39 092008	14.50	39 092009	10.88
39 093001	20.70	39 093002	362.07	39 093003	103.23	39 093004	59.53	39 094001	797.75	39 094002	714.29
39 094003	406.25	39 094004	785.71	39 094005	714.29	39 095001	219.00	39 095002	175.00	39 095003	228.00
39 095004	217.50	39 095005	233.87	39 096001	86.83	39 096002	116.13	39 096003	98.47	39 096004	78.57
39 096005	83.00	39 097001	20.50	39 097002	18.20	39 097003	21.00	39 097004	880.00	39 097005	22.00
39 098001	13.00	39 098002	7.27	39 098003	7.25	39 098004	8.33	39 098005	13.25	39 098006	10.75
39 099001	291.67	39 099002	384.62	39 099003	4.70	39 099004	200.00	39 099005	2.40	39 100001	19.56
39 100002	26.10	39 100003	29.06	39 100004	20.00	39 100005	22.00	39 100006	24.00	39 101001	25.00
39 101008	21.67	39 102001	203.00	39 102002	255.71	39 102003	165.56	39 102004	98.14	39 102005	280.00
39 102006	156.38	39 102007	393.04	39 102008	480.43	39 103001	96.18	39 103002	399.63	39 103003	1064.29
39 103004	112.74	39 103005	401.09	39 103006	178.00	39 103007	204.08	39 103008	265.33	39 103009	206.86
39 104004	326.67	39 104005	246.67	39 105001	361.43	39 105002	392.25	39 105003	401.00	39 105004	708.09
39 105005	360.39	39 105006	866.09	39 106001	236.00	39 106002	194.67	39 106003	198.66	39 106004	180.00
39 106005	155.64	39 106006	391.53	39 107001	45.07	39 107002	35.24	39 107003	145.64	39 107004	50.70
39 107005	30.00	39 108001	52.00	39 108002	49.00	39 108003	66.00	39 108004	66.00	39 109001	699.00
39 109002	376.00	39 109003	299.00	39 109004	299.00	39 109005	499.00	39 109006	589.00	39 109007	139.00
39 109008	179.00	39 109009	149.99	39 109010	239.00	39 110001	249.00	39 110002	153.00	39 110003	22.00
39 110004	34.95	39 110005	179.98	39 110006	280.00	39 110007	173.00	39 110008	194.00	39 110009	70.00
39 110010	49.00	39 110011	199.00	39 110012	119.05	39 110013	259.00	39 110014	199.00	39 110015	259.00
39 110016	299.00	39 110017	299.00	39 110018	239.00	39 110019	98.00	39 110020	132.00	39 110021	240.00
39 110024	70.00	39 110025	70.52	39 110026	79.00	39 110027	79.00	39 110028	148.83	39 110029	117.76
39 111010	95.11	39 112001	68.00	39 112002	279.00	39 112003	96.00	39 112004	999.00	39 112005	79.90
39 112006	7.00	39 112007	169.00	39 112008	84.98	39 112009	149.00	39 113001	999.00	39 113002	327.50
39 113003	448.77	39 113004	229.00	39 113005	399.00	39 113006	398.00	39 113007	629.00	39 113008	174.50
39 113009	199.00	39 113010	179.98	39 113011	180.00	39 113012	180.00	39 113013	180.00	39 113014	199.00
39 113015	65.00	39 113016	599.00	39 114001	280.00	39 114002	231.50	39 114003	40.00	39 114004	199.00
39 114005	69.00	39 114006	129.00	39 114007	343.76	39 114008	92.00	39 114009	332.92	39 114010	189.00
39 115001	59.00	39 115002	90.00	39 115003	178.00	39 115004	178.00	39 115005	178.00	39 115006	178.00
39 115007	163.00	39 115008	162.00	39 115009	34.00	39 115010	90.00	39 115011	61.00	39 116001	799.00
39 116002	298.00	39 116003	179.00	39 116004	129.00	39 116005	599.00	39 116006	299.00	39 116007	713.00
39 116008	128.50	39 116009	89.00	39 116010	120.00	39 116011	299.03	39 117001	175.00	39 117002	124.00
39 117004	620.00	39 117005	599.00	39 117006	75.00	39 118001	812.30	39 118002	812.30	39 118003	659.00
39 118004	397.50	39 118005	1710.00	39 118006	519.00	39 118007	299.00	39 118008	496.80	39 118009	199.99
39 118010	320.00	39 118011	1299.00	39 118012	699.00	39 119001	699.00	39 119002	512.00	39 119003	621.50
39 119004	399.00	39 119005	599.00	39 120001	129.00	39 120002	299.00	39 120003	1190.00	39 120004	410.00
39 119010	799.00	39 120001	700.00	39 120002	299.00	39 120003	299.00	39 120004	180.00	39 120005	80.00
39 120006	450.00	39 120007	598.00	39 120008	519.00	39 120009	95.00	39 120010	160.00	39 120011	120.00
39 120012	599.00	39 121001	499.00	39 121002	479.00	39 121003	550.00	39 121004	474.81	39 121005	570.00
39 121006	291.00	39 121007	391.00	39 121008	439.00	39 121009	439.00	39 121010	999.00	39 121011	110.00
39 121012	600.00	39 121013	512.00	39 121014	870.00	39 121015	1899.00	39 121016	1500.00	39 121017	796.00
39 121018	819.00	39 121019	190.00	39 121020	15.00	39 121021	330.00	39 121022	879.00	39 121023	555.50
39 121024	420.00	39 121025	397.00	39 121026	150.00	39 121027	298.00	39 121028	690.00	39 121029	469.00
39 121030	529.00	39 121031	749.00	39 121032	649.00	39 121033	369.99	39 121034	749.00	39 121035	79.00
39 121036	2795.00	39 122001	799.00	39 122002	138.00	39 122003	780.00	39 122004	92.00	39 122005	139.00
39 122006	154.00	39 122007	189.00	39 122008	139.00	39 122009	22.00	39 122010	54.00	39 122011	39.99
39 122012	620.00	39 122013	299.00	39 122014	178.90	39 122015	178.90	39 122016	81.00	39 122017	474.00
39 123005	99.00	39 123006	87.95	39 123007	51.00	39 123008	89.00	39 123009	91.00	39 123010	161.71
39 123011	69.00	39 123012	99.00	39 123013	176.25	39 123014	65.00	39 123015	99.00	39 123016	29.00
39 123018	75.00	39 123019	60.45	39 123020	70.00	39 123021	60.45	39 123022	53.00	39 123023	80.00
39 123023	85.00	39 123024	698.00	39 124001	119.00	39 124002	99.50	39 124003	71.00	39 124004	69.00
39 124005	140.63	39 124006	612.00	39 124007	209.00	39 124008	299.00	39 124009	75.65	39 124010	84.15
39 124009	224.00	39 124010	599.00	39 125001	38.00	39 125002	289.00	39 125003	221.08	39 125004	466.94
39 125001	420.00	39 125002	799.00	39 126001	869.00	39 126002	2629.00	39 126003	1375.00	39 126004	3520.00
39 125007	239.00	39 126005	1499.00	39 127001	750.00	39 127002	380.00	39 127003	655.00	39 127004	209.89
39 126005	1609.89	39 126006	79.99	39 127007	948.00	39 127008	179.00	39 127009	189.00	39 127010	1899.00
39 127005	79.99	39 128004	643.00	39 128005	214.00	39 128006	319.00	39 128007	893.59	39 128008	707.28
39 128003	1200.00	39 128004	643.00	39 128005	214.00	39 128006	319.00	39 128007	893.59	39 128008	707.28
39 128009	494.28	39 128010	1299.00	39 128011	799.00	39 128012	1599.00	39 128013	999.00	39 128014	499.00
39 128015	280.00	39 129001	2249.00	39 129002	599.00	39 129003	619.00	39 129004	149.00	39 129005	59.00
39 129005	360.00	39 129006	449.00	39 129007	607.14	39 129008	110.00	39 129009	469.00	39 130001	95.00
39 130002	175.00	39 130003	100.00	39 130004	105.00	39 130005	138.00	39 131001	55.50	39 131002	55.50
39 131003	55.50	39 131004	112.50	39 132001	250.00	39 132002	89.00	39 132003	187.00	39 132004	90.00
39 131005	699.00	39 132006	699.00	39 132007	948.00	39 132008	599.00	39 132009	599.00	39 132010	11.50
39 132011	79.00	39 132012	287.00	39 133001	879.00	39 133002	599.00	39 133003	568.00	39 133004	899.00
39 133005	410.00	39 133006	195.00	39 134001	1852.70	39 134002	599.00	39 134003	589.00	39 134004	692.00
39 134005	190.00	39 135001	698.00	39 135002	170.00	39 135003	712.00	39 135004	599.00	39 135005	599.00
39 135006	450.00	39 135007	599.00	39 135008	170.00	39 136001	648.00	39 136002	480.00	39 136003	692.00
39 136004	370.00	39 136005	629.00	39 136006	899.00	39 136007	572.00	39 136008	947.00	39 136009	629.00
39 136010	720.00	39 136011	111.00	39 136012	280.00	39 136013	458.00	39 137001	75.00	39 137002	27.50
39 137004	87.00	39 140001	335.00	39 140002	542.00	39 140003	542.00	39 140004	105.83	39 140005	474.90
39 140006	167.90	39 140007	335.00	39 140008	542.00	39 140009	542.00	39 140010	222.74	39 140011	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 196006	83.75	39 197001	75.11	39 197002	159.00	39 197003	345.50	39 197004	131.80	39 197005	79.60
39 198001	287.00	39 198002	287.00	39 198003	159.00	39 198004	83.75	39 198005	287.00	39 198006	287.00
39 199001	39.00	39 199002	140.00	39 199003	132.00	39 199004	157.00	39 200001	235.02	39 200002	239.80
39 200003	287.00	39 200004	264.00	39 200005	144.00	39 200006	115.00	39 201001	542.93	39 201002	228.00
39 201003	245.00	39 201004	160.57	39 201005	362.00	39 201006	443.00	39 201007	2201.00	39 201008	552.00
39 201009	474.010	39 201010	174.00	39 201011	40.00	39 201012	2000.49	39 201013	539.00	39 201014	219.00
39 201015	171.00	39 201016	443.22	39 201017	372.40	39 201018	610.50	39 201019	136.80	39 201020	22.90
39 202002	61.00	39 202003	13.90	39 202004	30.48	39 202005	25.60	39 203001	289.00	39 203002	1300.00
39 203003	1890.00	39 203004	1480.19	39 203005	2599.00	39 203006	3490.00	39 204001	220.00	39 204002	750.00
39 204003	800.00	39 204004	700.00	39 204005	700.00	39 204006	1000.00	39 204007	700.00	39 204008	700.00
39 204009	600.00	39 204010	900.00	39 204011	350.00	39 204012	440.00	39 204013	750.00	39 205001	500.00
39 205002	600.00	39 205003	450.00	39 205004	100.00	39 206001	180.00	39 206002	285.00	39 206003	600.00
39 206004	95.00	39 206005	2415.00	39 207001	19500.00	39 207002	21000.00	39 207003	700.00	39 207004	900.00
39 208001	1250.00	39 208002	580.00	39 208003	1340.00	39 208004	4500.00	39 209001	18500.00	39 209002	10800.00
39 209003	16000.00	39 209004	5900.00	39 210001	2425.00	39 210002	9860.00	39 210003	46000.00	39 210004	24000.00
39 210005	6800.00	39 211001	47520.00	39 211002	934500.00	39 211003	529900.00	39 211004	223400.00	39 211005	56900.00
39 211006	699900.00	39 211007	271900.00	39 211008	396900.00	39 211009	800000.00	39 211010	439900.00	39 211011	1028900.00
39 211012	291900.00	39 212001	36429.00	39 212002	20554.00	39 212003	32030.57	39 212004	77990.00	39 212005	34990.00
39 212006	109900.00	39 212007	45390.00	39 212008	38249.00	39 212009	35990.00	39 212010	105999.00	39 213001	2414.00
39 213002	2798.00	39 213003	875.00	39 213004	17.00	39 213005	5899.00	39 213006	1849.00	39 213007	2980.00
39 213008	2389.00	39 213009	34000.00	39 213010	22200.00	39 213011	9635.00	39 214001	1903.50	39 214002	1900.00
39 214003	1200.00	39 214004	2190.00	39 214005	1872.00	39 215001	1055.00	39 215002	1869.00	39 215003	1265.85
39 215004	1110.00	39 215005	750.00	39 215006	1155.00	39 215007	1240.78	39 215008	1841.14	39 215009	2851.70
39 216001	336.15	39 216002	197.00	39 216003	61.30	39 216004	1100.00	39 216005	384.00	39 216006	574.00
39 216007	143.00	39 216008	89.80	39 216009	1471.00	39 216010	399.00	39 217001	99.37	39 217002	55.29
39 217003	101.05	39 217004	98.20	39 217005	120.17	39 218001	110.23	39 219001	104.90	39 220001	60.00
39 220002	90.00	39 220003	90.00	39 220004	170.00	39 220005	70.00	39 220006	220.00	39 220007	70.00
39 220008	90.00	39 220009	110.00	39 220010	120.00	39 221001	10000.00	39 221002	350.00	39 221003	440.00
39 221004	480.00	39 221005	2400.00	39 221006	1990.00	39 221007	1650.00	39 221008	550.00	39 221009	2800.00
39 221010	850.00	39 221011	770.00	39 221012	1200.00	39 221013	5300.00	39 221014	490.00	39 221015	2900.00
39 221016	1400.00	39 222001	1650.00	39 222002	1200.00	39 222003	400.00	39 222004	500.00	39 222005	7000.00
39 222006	4300.00	39 223036	53.00	39 223082	131.00	39 223083	61.00	39 223135	92.00	39 223136	92.00
39 223150	86.00	39 224001	22.00	39 224002	22.00	39 224003	20.00	39 224004	20.00	39 225001	217.00
39 225002	941.00	39 225003	179.00	39 227001	122.00	39 227002	302.00	39 227003	230.00	39 227004	230.00
39 227005	1062.00	39 227006	67.00	39 227007	65.00	39 228001	11.00	39 228002	11.00	39 228003	11.00
39 228004	11.00	39 228005	11.00	39 228006	11.00	39 229001	11.00	39 229002	11.00	39 230001	35.00
39 330003	45.00	39 330004	60.00	39 330005	60.00	39 330006	269.00	39 330007	159.84	39 330008	112.46
39 332001	1916.10	39 332002	1010.25	39 332003	7078.00	39 332004	2621.00	39 333001	224.99	39 333002	1060.00
39 333003	200.00	39 334001	88.30	39 335001	97.00	39 336001	10.00	39 336002	25.00	39 337001	98.39
39 338001	100.00	39 339001	8249.00	39 339002	4290.00	39 339003	3789.00	39 339004	775.00	39 339005	1126.04
39 339006	4369.00	39 339007	429.00	39 339008	4434.00	39 339009	1489.90	39 340001	789.00	39 340002	2149.00
39 340003	699.00	39 340004	2897.00	39 340005	929.00	39 340006	2099.00	39 340007	1005.90	39 340008	2332.50
39 340009	1999.00	39 340010	2021.98	39 340011	2474.67	39 341001	9222.40	39 341002	15999.00	39 341003	4994.00
39 341004	1580.00	39 342001	14264.00	39 342002	11676.48	39 342003	1010.00	39 342004	25.00	39 342005	599.22
39 342007	2740.00	39 342008	2740.00	39 342009	2740.00	39 342010	60.00	39 342011	6.00	39 342012	1189.46
39 342019	2998.99	39 342020	14974.08	39 342021	90.00	39 342022	85.00	39 342023	6.00	39 342024	60.00
39 343001	100.46	39 344001	199.00	39 344002	249.00	39 344003	199.00	39 344004	170.00	39 344005	313.00
39 344006	39.00	39 344007	3120.00	39 344008	1000.00	39 344009	1000.00	39 344010	85.00	39 344011	202.00
39 345003	4280.00	39 345004	13050.00	39 345005	15410.00	39 345006	1200.00	39 345007	2700.00	39 345008	1935.00
39 345009	5350.00	39 345010	2119.00	39 345011	1850.00	39 345012	4200.00	39 345013	4000.00	39 345014	1500.00
39 345015	3500.00	39 345016	3500.00	39 345017	3200.014	39 345018	5400.00	39 345019	10000.00	39 345020	1300.00
39 346002	3049.48	39 346003	10699.00	39 346004	6369.00	39 346005	1499.00	39 346006	729.00	39 346007	49.00
39 347002	320.00	39 347003	380.00	39 347004	208.68	39 347005	249.00	39 347006	419.00	39 347007	299.00
39 348001	298.05	39 348002	1549.00	39 348003	449.00	39 348004	249.00	39 348005	2789.00	39 348006	2699.00
39 348007	1699.00	39 348008	2199.00	39 348009	399.00	39 348010	257.00	39 348011	257.00	39 348012	140.00
39 349001	6289.00	39 349002	127.50	39 349003	92.00	39 349004	55.00	39 349005	35.00	39 349006	440.00
39 349007	560.00	39 349008	470.00	39 349009	50.00	39 349010	17.00	39 349011	17.00	39 349012	43.50
39 349013	53.00	39 349014	40.00	39 349015	30.00	39 349016	30.00	39 349017	28.00	39 349018	35.00
39 349019	300.00	39 350001	185.00	39 350002	42.25	39 350003	31.00	39 350004	25.00	39 351001	280.00
39 351002	300.00	39 351003	200.00	39 351004	600.00	39 351005	220.00	39 351006	300.00	39 351007	1430.00
39 352002	5200.00	39 352003	2600.00	39 352004	600.00	39 353001	50.00	39 353002	147.00	39 353003	400.00
39 353004	66.00	39 354001	115.00	39 354002	200.00	39 354003	1150.00	39 354004	100.00	39 354005	250.00
39 354006	66.00	39 354007	115.00	39 354008	200.00	39 354009	20.00	39 354010	20.00	39 354011	4900.00
39 354012	52500.00	39 354013	620.00	39 354014	50.00	39 355001	239.00	39 355002	690.00	39 355003	399.00
39 355004	619.00	39 355005	100.00	39 355006	735.00	39 356001	209.00	39 356002	379.00	39 356003	109.00
39 356004	209.00	39 356005	209.00	39 356006	170.00	39 356007	28.00	39 356008	279.00	39 356009	220.00
39 356010	460.00	39 356011	279.00	39 356012	470.00	39 356013	220.00	39 356014	410.00	39 356015	233.00
39 356016	180.00	39 356017	209.00	39 357001	325.00	39 357002	380.50	39 357003	93.00	39 357004	100.00
39 357005	419.00	39 357006	349.00	39 358001	10.00	39 358002	10.00	39 358003	10.00	39 358004	10.00
39 358005	10.00	39 358006	10.00	39 358007	10.00	39 359001	53.00	39 359002	35.00	39 359003	51.00
39 359004	35.00	39 359005	115.00	39 359006	35.00	39 359007	53.00	39 360001	37.00	39 360002	76.70
39 360003	26.00	39 360004	78.00	39 360005	35.90	39 360006	49.47	39 360007	29.88	39 360008	26.70
39 360009	16000.00	39 361001	14.69	39 361002	14.69	39 361003	18.41	39 361004	18.41	39 361005	10730.75
39 361007	3440.50	39 361008	6205.75	39 361009	3458.63	39 361010	3611.38	39 361011	5269.44	39 362001	4187.50
39 362002	7233.33	39 362003	2649.60	39 362004	9585.50	39 363001	3882.42	39 363002	3025.00	39 363003	3608.17
39 363004	3864.00	39 363005	5145.00	39 363006	5145.00	39 363007	5700.00	39 363008	5700.00	39 363009	5700.00
39 365002	3626.67	39 365003	406.25	39 365004	583.53	39 366001	11375.67	39 366002	1130.83	39 366003	1990.00
39 366004	2716.67	39 367001	3042.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 020010	120.00	40 021001	449.00	40 021002	274.00	40 021003	206.50	40 021004	219.00	40 021005	130.00
40 021006	100.00	40 022001	68.00	40 022002	51.25	40 022003	53.75	40 022004	55.00	40 022005	71.00
40 022006	80.00	40 022005	68.00	40 022006	45.50	40 022007	53.75	40 022008	55.00	40 022009	65.00
40 022010	77.75	40 022011	50.00	40 022012	51.50	40 022013	83.75	40 022014	67.50	40 022015	81.25
40 022016	78.75	40 022017	52.50	40 022018	80.00	40 022019	53.75	40 022020	49.50	40 022021	75.00
40 023001	139.90	40 023002	48.40	40 023003	94.00	40 023004	72.00	40 023005	92.00	40 023006	93.98
40 023007	39.00	40 023008	87.50	40 024001	287.20	40 024002	309.00	40 024003	296.25	40 024004	322.00
40 024005	162.50	40 024006	306.00	40 024007	102.19	40 024008	364.71	40 025001	52.80	40 025002	60.00
40 025003	60.00	40 026001	131.77	40 026002	20.45	40 026003	20.45	40 026004	247.50	40 026005	91.40
40 026003	133.57	40 026004	131.77	40 026005	82.35	40 026006	149.62	40 026007	142.86	40 026008	128.57
40 027001	404.75	40 027002	320.00	40 027003	369.00	40 027004	350.00	40 027005	170.00	40 027006	272.50
40 028001	35.00	40 028002	140.00	40 028003	269.00	40 028004	270.00	40 028005	100.00	40 028006	42.50
40 028007	107.50	40 028008	46.25	40 029001	645.90	40 029002	35.00	40 029003	681.82	40 029004	43.33
40 029005	242.50	40 029006	280.00	40 030001	98.00	40 030002	370.00	40 030003	471.50	40 030004	250.00
40 030005	81.00	40 030006	90.00	40 030007	184.00	40 030008	85.00	40 030009	480.00	40 030010	320.00
40 030011	168.00	40 030012	270.00	40 030013	315.00	40 030014	220.00	40 030015	99.00	40 030016	70.00
40 030017	73.75	40 030018	72.50	40 030019	187.50	40 030020	82.13	40 031001	75.44	40 031002	73.02
40 031003	34.44	40 031004	74.34	40 031005	56.00	40 031006	60.00	40 031007	62.00	40 031008	36.80
40 032002	34.50	40 032003	33.50	40 032004	33.75	40 032005	32.50	40 032006	35.00	40 032007	22.20
40 033002	48.12	40 033003	44.40	40 033004	14.00	40 033005	34.88	40 033006	11.00	40 033007	16.00
40 034002	120.00	40 034003	210.19	40 034004	161.96	40 035001	492.50	40 035002	45.22	40 035003	348.75
40 035004	423.33	40 035005	49.74	40 035006	41.60	40 035007	50.00	40 035008	59.30	40 036001	16.78
40 036002	17.38	40 036003	26.00	40 036004	20.45	40 036005	20.00	40 036006	15.00	40 036007	25.00
40 036008	22.50	40 037001	237.90	40 037002	599.56	40 037003	170.00	40 037004	110.00	40 037005	350.00
40 037006	96.00	40 037007	112.00	40 037008	95.00	40 037009	48.00	40 037010	176.29	40 038001	125.24
40 038002	66.07	40 038003	123.93	40 038004	164.29	40 038005	84.00	40 039001	160.43	40 039002	120.00
40 039003	115.00	40 039004	42.00	40 039005	114.90	40 039006	84.90	40 039007	114.90	40 039008	111.82
40 040001	225.00	40 040002	190.63	40 040003	241.56	40 040004	176.75	40 040005	168.72	40 040006	160.00
40 040007	225.00	40 040008	225.75	40 041001	132.00	40 041002	130.00	40 041003	92.00	40 041004	135.00
40 041005	104.00	40 042001	120.00	40 042002	70.21	40 042003	12.25	40 042004	120.00	40 042005	120.00
40 042001	3.50	40 042002	81.22	40 042003	39.77	40 042004	44.23	40 042005	54.98	40 042006	54.98
40 042007	48.28	40 042008	11.25	40 042009	50.00	40 042010	38.53	40 042011	41.14	40 042012	54.55
40 042013	57.78	40 042014	63.00	40 042015	58.36	40 042016	49.17	40 042017	66.67	40 043001	41.45
40 043002	47.15	40 043003	42.00	40 043004	38.06	40 043005	126.30	40 043006	36.48	40 043007	172.22
40 043008	153.33	40 044001	45.00	40 044002	33.00	40 044003	38.25	40 044004	42.90	40 044005	36.25
40 045001	199.80	40 045002	183.67	40 045003	195.56	40 045004	181.94	40 045005	148.75	40 045006	116.67
40 045007	165.66	40 046001	45.63	40 046002	48.13	40 046003	47.60	40 046004	60.06	40 046005	60.06
40 046006	60.00	40 046007	43.75	40 046008	77.00	40 047001	50.90	40 047002	65.85	40 047003	48.90
40 047004	73.75	40 047005	58.75	40 047006	41.14	40 047007	77.50	40 047008	60.00	40 047009	41.14
40 048001	18.50	40 048002	17.50	40 048003	18.75	40 048004	24.25	40 048005	27.50	40 048006	17.50
40 049001	38.90	40 049002	30.63	40 049003	31.50	40 049004	18.55	40 049005	20.75	40 049006	20.00
40 049007	14.75	40 049008	13.50	40 049009	27.50	40 050001	40.90	40 050002	66.25	40 050003	42.35
40 050004	63.75	40 050005	49.68	40 050006	62.50	40 050007	35.00	40 050008	52.50	40 051001	24.13
40 051002	45.00	40 051003	22.90	40 051004	22.90	40 051005	35.00	40 051006	43.75	40 051007	36.25
40 051008	50.00	40 051009	40.00	40 052001	28.00	40 052002	24.00	40 052003	42.90	40 052004	50.00
40 052005	27.38	40 052006	7.50	40 052007	10.75	40 052008	11.50	40 052009	11.88	40 052010	66.16
40 053002	51.83	40 053003	250.00	40 053004	313.33	40 053005	60.00	40 053006	40.00	40 053007	91.25
40 053008	49.30	40 054001	35.00	40 054002	35.00	40 054003	45.00	40 054004	60.00	40 054005	63.00
40 054001	21.90	40 054002	35.09	40 054003	45.03	40 054004	49.30	40 054005	54.65	40 054006	24.90
40 054007	22.90	40 054008	27.50	40 054009	30.00	40 054010	50.93	40 054011	29.40	40 054012	22.45
40 054013	31.95	40 054014	36.90	40 054015	60.04	40 054016	70.015	40 054017	24.53	40 054018	63.87
40 054019	35.00	40 054020	35.00	40 054021	12.00	40 054022	15.00	40 054023	15.00	40 054024	13.50
40 055001	30.15	40 055002	24.20	40 055003	29.65	40 055004	23.50	40 055005	23.25	40 055006	24.00
40 055007	23.75	40 055008	24.00	40 056001	53.90	40 056002	62.50	40 056003	49.90	40 056004	60.00
40 056005	53.75	40 056006	63.00	40 056007	61.25	40 056008	62.50	40 056009	62.50	40 057001	21.00
40 057003	24.90	40 057004	45.00	40 057005	40.00	40 057006	43.75	40 058001	16.40	40 058002	20.15
40 058003	13.65	40 058004	20.75	40 058005	16.40	40 058006	12.25	40 058007	12.25	40 058008	13.50
40 059003	12.40	40 059004	13.65	40 059005	13.25	40 059006	13.25	40 059007	62.50	40 059008	12.75
40 059008	6.98	40 059009	12.00	40 059010	12.00	40 060001	40.90	40 060002	45.93	40 060003	48.93
40 060004	76.25	40 060005	52.50	40 060006	52.50	40 060007	67.50	40 061001	19.75	40 061002	14.75
40 061003	13.00	40 061004	14.50	40 061005	18.00	40 061006	14.00	40 061007	16.25	40 061008	17.50
40 061009	18.25	40 062001	26.00	40 062002	21.25	40 062003	35.08	40 062004	29.75	40 062005	20.00
40 062006	29.50	40 062007	21.25	40 062008	29.75	40 062009	29.75	40 062010	26.50	40 063001	19.00
40 063002	14.75	40 063003	15.00	40 063004	13.75	40 063005	17.75	40 063006	14.50	40 063007	12.00
40 063008	15.50	40 064001	35.00	40 064002	28.50	40 064003	30.00	40 064004	32.00	40 064005	25.75
40 064006	15.00	40 065001	15.00	40 065002	10.00	40 065003	10.00	40 065004	160.00	40 065005	150.00
40 065005	140.00	40 065006	120.00	40 065007	98.00	40 065008	125.00	40 065009	99.00	40 066001	51.25
40 066002	50.75	40 066003	47.50	40 066004	55.00	40 066005	55.00	40 066006	48.25	40 066007	50.00
40 066008	49.75	40 067001	41.75	40 067002	41.75	40 067003	78.25	40 067004	29.75	40 067005	20.00
40 067004	49.00	40 067005	93.02	40 067006	84.08	40 068001	36.25	40 068002	21.00	40 068003	30.00
40 068004	30.50	40 068005	23.50	40 068006	36.00	40 068007	31.00	40 068008	25.00	40 068009	32.50
40 069001	44.00	40 069002	32.00	40 069003	49.67	40 069004	31.67	40 069005	34.50	40 069006	40.00
40 069007	35.00	40 069008	35.00	40 069009	30.00	40 069010	36.00	40 069011	36.00	40 070001	30.00
40 069013	44.19	40 069014	36.00	40 069015	50.00	40 069016	48.75	40 070001	25.86	40 070002	32.67
40 070003	25.56	40 070004	23.21	40 070005	21.53	40 070006	24.78	40 070007	25.22	40 071001	22.00
40 071002	29.66	40 071003	21.75	40 071004	21.60	40 071005	21.60	40 071006	19.00	40 071007	27.00
40 071008	18.50	40 071009	19.50	40 072001	19.65	40 072002	17.98	40 072003	10.73	40 072004	18.65
40 072005	16.50	40 072006	17.75	40 072007	23.50	40 072008	23.75	40 072009	17.00	40 072010	30.00
40 073001	5.13	40 073002	20.00	40 073003	31.25	40 073004	2.38	40 073005	22.50	40 074001	68.00
40 074002	132.62	40 074003	68.00	40 074004	80.00	40 074005	80.00	40 074006	36.00	40 074007	80.00
40 074008	75.00	40 075001	37.40	40 075002	7.00	40 075003	64.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 121034	479.80	40 122001	179.00	40 122002	279.00	40 122003	209.00	40 122004	349.00	40 122005	249.00
40 122006	141.00	40 122007	131.00	40 122008	719.00	40 123001	251.68	40 122011	75.00	40 122012	81.00
40 122012	190.00	40 123001	137.00	40 123002	179.00	40 123003	86.00	40 123004	76.00	40 123005	34.90
40 123006	109.00	40 123007	109.00	40 123008	18.90	40 123009	99.00	40 123010	39.90	40 123011	169.00
40 123012	199.00	40 123013	69.00	40 123014	89.00	40 123015	64.50	40 123016	79.90	40 123017	94.00
40 123018	99.00	40 123019	99.00	40 123020	99.00	40 124001	89.00	40 123022	129.00	40 123023	77.00
40 123024	99.00	40 123025	99.00	40 123026	35.00	40 124001	29.90	40 124002	119.00	40 124003	202.19
40 124004	279.00	40 124005	679.00	40 124006	219.00	40 124007	258.50	40 124008	94.50	40 124009	40.00
40 124011	180.00	40 124012	800.00	40 124013	348.00	40 124014	230.00	40 124015	130.00	40 124016	198.00
40 125002	226.50	40 125003	499.00	40 125004	369.00	40 125005	169.00	40 125006	260.00	40 125007	119.00
40 125008	499.00	40 125009	149.65	40 125010	110.00	40 126001	1046.75	40 126002	799.00	40 126003	1399.00
40 126004	5598.00	40 126005	814.32	40 126006	569.00	40 127001	1050.00	40 127002	59.99	40 127003	99.99
40 128001	1298.77	40 128002	499.00	40 128003	798.00	40 128004	119.90	40 128005	99.00	40 128006	999.00
40 128007	629.00	40 128008	229.00	40 128009	364.00	40 128010	774.00	40 128011	199.99	40 128012	188.86
40 128013	279.00	40 128014	179.00	40 129001	179.00	40 129002	179.90	40 129003	289.00	40 129004	199.00
40 129005	499.00	40 129006	599.00	40 129007	199.00	40 129008	200.00	40 130001	45.00	40 130002	49.00
40 130003	14.00	40 130004	200.00	40 130005	100.00	40 131001	115.00	40 131002	132.00	40 131003	100.00
40 131004	84.00	40 132001	799.00	40 132002	129.00	40 132003	149.00	40 132004	79.00	40 132005	274.00
40 133001	734.00	40 133002	1579.00	40 133003	1319.00	40 133004	499.00	40 133005	749.90	40 133006	609.14
40 133007	929.00	40 134002	269.00	40 134003	119.00	40 134004	899.00	40 134005	283.42	40 134006	89.00
40 134006	1049.00	40 135001	499.00	40 135002	399.00	40 135003	639.00	40 135004	699.00	40 135005	519.00
40 135006	529.00	40 135007	599.00	40 135008	199.00	40 135009	449.00	40 136001	464.00	40 136002	1174.00
40 136003	719.00	40 136004	384.00	40 136005	399.90	40 136006	365.00	40 136007	699.00	40 136008	1099.00
40 137001	50.00	40 137002	40.00	40 137003	180.00	40 138001	103.55	40 139001	103.06	40 140001	579.00
40 140002	64.00	40 140003	119.00	40 140004	1715.00	40 141001	222.83	40 141002	961.05	40 141003	729.61
40 141004	876.68	40 141005	359.23	40 141006	412.31	40 142001	500.00	40 142002	100.00	40 142003	10000.00
40 142004	305.00	40 142005	800.00	40 142006	340.00	40 143001	119.00	40 143002	50.63	40 143003	79.85
40 143004	106.72	40 143005	137.49	40 143006	168.26	40 143007	258.10	40 143008	347.94	40 143009	437.78
40 143010	527.63	40 143011	707.31	40 143012	2790.30	40 143013	3452.31	40 143014	5107.34	40 143015	6762.37
40 143016	8049.66	40 143017	8417.40	40 143018	11707.43	40 143019	11707.43	40 143020	1392.43	40 143021	1503.52
40 143022	16692.35	40 143023	18347.58	40 143024	20002.61	40 143025	21657.64	40 143026	23339.77	40 143027	135.95
40 143028	4112.32	40 143029	4114.32	40 143030	5769.35	40 143031	6100.36	40 143032	24967.73	40 143033	26622.73
40 143034	33242.85	40 143035	39862.97	40 143036	46483.99	40 143037	53101.21	40 143038	66343.45	40 144001	24.71
40 144002	24.71	40 144003	15.34	40 144004	15.34	40 144005	24.76	40 144006	15.34	40 144007	6599.00
40 146002	9247.32	40 146003	4799.00	40 146004	3042.93	40 146005	17004.00	40 146006	7099.00	40 146007	5299.00
40 146008	14999.00	40 146009	13581.00	40 146010	11569.00	40 146011	8429.00	40 146012	5699.00	40 146013	4999.00
40 147002	849.00	40 147003	10847.00	40 147004	1199.00	40 147005	8082.38	40 147006	922.00	40 147007	699.00
40 148003	839.30	40 148004	969.00	40 148005	650.00	40 148006	876.00	40 148007	685.69	40 149001	6999.00
40 149002	3499.00	40 149003	15199.20	40 149004	7250.00	40 149005	6580.00	40 149006	5472.51	40 149007	5566.07
40 150001	1879.18	40 150002	2651.32	40 150003	1017.32	40 150004	1690.00	40 150005	4917.52	40 150006	1499.00
40 151001	9999.00	40 151002	2469.00	40 151003	10999.00	40 151004	8082.38	40 151005	922.00	40 151006	4399.00
40 151007	26316.00	40 152001	6292.00	40 152002	39197.00	40 152003	10999.00	40 152004	5084.91	40 152005	11392.48
40 152006	21449.50	40 153001	504.83	40 153002	395.00	40 153003	245.00	40 153004	105.00	40 153005	512.00
40 154001	154.00	40 154002	168.00	40 154003	168.00	40 154004	117.00	40 154005	117.00	40 154006	117.00
40 155002	1511.20	40 155003	2149.00	40 155004	433.00	40 155005	899.00	40 155006	369.00	40 155007	1649.00
40 155008	164.00	40 155009	799.00	40 155010	300.00	40 156001	389.00	40 156002	495.00	40 156003	29.99
40 156004	499.00	40 156005	49.99	40 156006	329.00	40 156007	169.90	40 157001	2911.20	40 157002	349.00
40 157003	939.00	40 157004	599.00	40 157005	909.00	40 157006	199.00	40 157007	949.00	40 157008	22.00
40 158002	99.00	40 158003	154.00	40 158004	219.00	40 158005	280.00	40 158006	299.00	40 158007	129.00
40 159001	10241.17	40 159002	7772.00	40 159003	6999.00	40 159004	9590.00	40 159005	6010.00	40 159006	10499.00
40 160001	19.00	40 160002	249.00	40 160003	2774.13	40 160004	9370.00	40 160005	2439.00	40 160006	600.00
40 161001	6991.31	40 161002	10079.90	40 161003	6899.00	40 161004	6499.00	40 161005	1019.00	40 161006	1019.00
40 161007	8490.00	40 161008	6885.92	40 161009	9999.00	40 162001	3406.00	40 162002	3695.00	40 162003	3658.49
40 162004	2899.00	40 162005	1788.96	40 162006	2865.00	40 162007	2999.00	40 162008	3699.00	40 162009	4090.00
40 162010	3390.00	40 163001	1049.00	40 163002	1597.20	40 163003	10399.00	40 163004	1829.00	40 163005	809.00
40 163006	8290.00	40 163007	9295.00	40 163008	12999.00	40 164001	9399.00	40 164002	17999.00	40 164003	15228.78
40 164004	8950.00	40 164005	11999.00	40 164006	12999.00	40 164007	10751.50	40 165001	3799.00	40 165002	399.00
40 165003	299.00	40 165004	689.00	40 165005	6399.00	40 165006	3314.15	40 165007	298.00	40 165008	139.00
40 165009	299.00	40 165010	698.63	40 166001	399.00	40 166002	369.00	40 166003	229.00	40 166004	991.00
40 166002	249.00	40 166003	1529.15	40 166004	98.16	40 166005	1124.50	40 166006	409.00	40 166007	285.00
40 166008	1699.00	40 167001	899.00	40 167002	2209.15	40 167003	719.00	40 167004	739.00	40 167005	682.00
40 167006	249.00	40 167007	397.00	40 167008	864.00	40 167009	664.72	40 168001	899.00	40 168002	26.74
40 168002	77.25	40 168003	149.00	40 168004	219.00	40 168005	999.00	40 169001	409.00	40 169002	659.00
40 169003	308.00	40 169004	775.00	40 169005	210.00	40 170001	479.00	40 170002	118.00	40 170003	16.00
40 170004	8.50	40 170005	29.00	40 170006	279.00	40 170007	2199.00	40 171001	69.00	40 171002	219.00
40 171003	48.00	40 171004	349.00	40 171005	1019.00	40 171006	1019.00	40 171007	619.00	40 171008	619.00
40 171009	219.00	40 171010	119.00	40 171011	239.00	40 171012	879.00	40 172001	204.00	40 172002	17.00
40 172003	65.20	40 172004	53.76	40 173001	1861.02	40 173002	2003.41	40 173003	843.00	40 173004	3189.00
40 173005	159.00	40 173006	234.00	40 173007	379.00	40 173008	89.00	40 174001	119.00	40 174002	119.00
40 174003	55.00	40 174004	298.00	40 174005	177.00	40 175001	8.81	40 175002	489.00	40 175003	13.25
40 175004	62.00	40 175005	215.00	40 175006	58.00	40 176001	141.50	40 176002	152.00	40 176003	130.50
40 176004	19.00	40 176005	75.00	40 177001	70.00	40 177002	50.00	40 177003	30.00	40 177004	22.00
40 177005	24.00	40 177006	24.00	40 177007	37.00	40 178001	14.00	40 177009	157.00	40 177010	157.00
40 177011	85.00	40 177012	32.00	40 177013	19.00	40 178001	17.37	40 178002	15.50	40 178003	13.00
40 178004	5.98	40 178005	9.00	40 178006	14.52	40 178007	11.59	40 179001	2.50	40 179002	24.00
40 179003	19.00	40 180001	36.00	40 180002	40.00	40 180003	47.00	40 180004	87.00	40 180005	319.00
40 181002	21.55	40 181003	36.00	40 181004	37.00	40 181005	32.25	40 181006	33.80	40 181007	29.67
40 182001	43.50	40 182002	17.90	40 182003	40.00	40 182004	92.00	4			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 252003	150.00	40 252004	394.28	40 253001	95.00	40 253002	53.00	40 253003	47.00	40 253004	79.00	40 254001	10.00
40 254001	219.00	40 254002	15.00	40 254003	119.00	40 254004	360.00	40 254005	100.00	40 254006	42.00	40 254007	130.00
40 254003	30.26	40 254014	15.00	40 254015	3480.00	40 254016	17400.00	40 254017	100.00	40 254018	80.00	40 254019	209.00
40 255001	240.00	40 255002	239.00	40 255003	420.00	40 255004	250.00	40 255005	195.00	40 255006	209.00	40 255007	38.50
40 256001	420.00	40 256012	495.00	40 256013	400.00	40 256014	500.00	40 256015	237.50	40 256016	265.00	40 256017	15.00
40 257001	44.00	40 257003	45.00	40 257004	899.00	40 257005	145.00	40 258001	15.00	40 258002	15.00	40 258003	34.00
40 258004	6.00	40 258005	40.00	40 259001	20.00	40 260001	67.00	40 260002	50.00	40 260003	23.50	40 260004	23.00
40 260005	67.00	40 260007	23.00	40 260008	25.00	40 260009	4.50	40 260010	28.10	40 260011	15.00	40 260012	45.00
40 260013	14.00	40 260013	5.00	40 260014	5.50	40 260015	9.70	40 260016	97.50	40 260017	15.00	40 260018	319.25
40 260018	75.50	40 261001	4248.34	40 261002	2559.06	40 261003	2418.04	40 261004	6873.50	40 261005	319.25	40 261006	1661.25
40 261006	47575.00	40 262001	2462.50	40 262002	5304.17	40 262003	4091.67	40 262004	2650.00	40 262005	1661.25	40 262006	2150.00
40 262006	1958.33	40 263001	2625.00	40 263002	3490.42	40 263003	5722.92	40 263004	5708.75	40 263005	2150.00	40 263006	394.83
40 263006	2148.17	40 264001	9692.50	40 264002	5483.33	40 264003	9487.08	40 264004	6145.42	40 264005	394.83	40 264006	3562.50
40 264006	2846.67	40 265001	7137.50	40 265002	4318.92	40 265003	8747.50	40 265004	1508.33	40 265005	3562.50	40 265006	1573.33
40 265006	3317.00	40 266001	9756.08	40 266002	8329.12	40 266003	3587.50	40 266004	2333.33	40 266005	1573.33	40 266006	1120.83
40 266006	2883.33	40 267001	904.17	40 267002	2383.33	40 267003	1615.00	40 267004	1583.33	40 267005	1120.83	40 267006	500.00
40 268001	27400.00	40 268002	10775.00	40 268003	37.00	40 268004	2629.00	40 268005	4870.00	40 268006	500.00	40 269001	370.00
40 269002	400.00	40 269003	505.44	40 269004	265.00	40 270001	240.00	40 270002	250.00	40 270003	370.00	40 270004	78.00
40 270004	360.00	40 271001	75.00	40 271002	80.00	40 271003	210.00	40 271004	57.50	40 272001	78.00	40 272002	42.00
40 272002	70.00	40 272003	40.00	40 272004	32.00	40 272005	79.50	40 272006	33.00	40 272007	42.00	40 272008	49.00
40 273001	80.00	40 272009	82.00	40 272010	155.00	40 273001	150.00	40 273002	229.00	40 273003	49.00	40 273004	189.00
40 273004	60.00	40 274001	239.00	40 274002	327.00	40 274003	99.00	40 274004	163.25	40 274005	189.00	40 274006	230.00
40 274006	160.00	40 275001	175.00	40 275002	160.00	40 275003	170.00	40 275004	160.00	40 275005	190.00	40 275006	115.00
40 276001	271.00	40 276003	400.00	40 276004	250.00	40 276005	160.00	40 276006	80.00	40 276007	115.00	40 276008	104.00
40 276008	75.00	40 276009	89.00	40 276010	30.00	40 276011	144.00	40 276012	80.00	40 276013	115.00	40 276014	104.00
40 276014	79.00	40 276015	85.00	40 276016	60.00	40 276017	104.00	40 276018	80.00	40 276019	104.00	40 276020	90.00
40 277001	1470.00	40 277001	280.00	40 277002	1650.00	40 277003	1107.48	40 277004	229.00	40 277005	90.00	40 277006	1455.00
40 277005	400.00	40 277006	1450.00	40 277007	944.00	40 277008	3200.00	40 277009	850.00	40 277010	1455.00	40 277011	550.00
40 277011	1470.00	40 277012	600.00	40 277013	944.00	40 277014	650.00	40 277015	890.00	40 277016	550.00	40 277017	90.00
40 277017	720.00	40 277018	1400.00	40 278001	200.00	40 278002	40.00	40 278003	270.00	40 278004	90.00	40 278005	39.00
40 278005	150.00	40 279001	150.00	40 279002	145.00	40 279003	149.87	40 279004	229.00	40 279005	39.00	40 279006	679.50
40 279007	150.00	40 280001	938.00	40 280002	3349.00	40 280003	599.00	40 280004	703.86	40 280005	679.50	40 280006	45.00
40 280006	290.00	40 280007	2811.22	40 280008	365.00	40 280009	720.71	40 281001	39.90	40 281002	45.00	40 281003	52.00
40 281003	61.00	40 281004	66.50	40 281005	43.00	40 281006	51.00	40 281007	35.00	40 281008	45.00	40 281009	858.41
40 282003	15.00	40 282004	18.00	40 282005	265.00	40 283001	187.00	40 283002	420.00	40 283003	858.41	40 283004	27.50
40 283004	495.87	40 283005	249.17	40 283006	77.50	40 283007	25.00	40 283008	8.62	40 283009	27.50	40 283010	545.45
40 283010	29.00	40 283011	19.70	40 283012	26.00	40 283013	308.60	40 283014	14.50	40 283015	545.45	40 283016	229.25
40 283016	373.33	40 283017	18.50	40 283018	44.00	40 283019	22.00	40 283020	24.00	40 283021	188.00	40 283022	221.00
40 283022	54.70	40 283023	48.90	40 283024	24.50	40 283025	50.00	40 283026	66.67	40 283027	188.00	40 283028	221.00
40 283028	74.00	40 283029	79.54	40 283030	86.67	40 283031	248.50	40 283032	92.00	40 283033	221.00	40 283034	21.00
40 283034	1900.00	40 283035	30.50	40 283036	109.00	40 283037	59.00	40 283038	24.00	40 283039	21.00	40 283040	1.00
40 283040	77.00	40 283041	93.05	40 283042	44.00	40 283043	6.00	40 283044	6.00	40 283045	1.00	40 283046	75.00
40 283046	10.00	40 283047	25.00	40 283048	58.50	40 283049	21.75	40 283050	50.00	40 283051	75.00	40 283052	37.00
40 283052	196.00	40 283053	219.00	40 283054	116.00	40 283055	173.00	40 283056	103.04	40 283057	37.00	40 283058	9.50
40 283058	49.50	40 283059	49.50	40 283060	12.00	40 283061	20.00	40 283062	119.00	40 283063	189.00	40 283064	9.50
40 283064	22.00	40 283065	47.20	40 283066	25.90	40 283067	23.20	40 283068	35.98	40 283069	24.00	40 283070	24.00
40 283070	162.25	40 283071	83.80	40 283072	50.00	40 283073	167.50	40 283074	58.46	40 283075	93.08	40 283076	18.85
40 283076	91.18	40 283077	48.00	40 283078	60.00	40 283079	30.90	40 283080	53.00	40 283081	28.85	40 283082	93.08
40 283082	13.50	40 283083	13.50	40 283084	14.13	40 283085	44.28	40 283086	44.28	40 283087	93.08	40 283088	679.50
40 283088	38.00	40 283089	35.75	40 283090	49.90	40 283091	639.20	40 283092	499.00	40 283093	679.50	40 283094	9.50
40 283094	80.00	40 283095	1000.00	40 283096	2500.00	40 283097	60.00	40 283098	200.00	40 283099	9.50	40 283100	189.00
40 283100	50.00	40 283101	50.00	40 283102	4361.96	40 283103	6879.48	40 283104	119.00	40 283105	189.00	40 283106	9.50
40 283106	17.80	40 283107	1011.77	40 283108	1349.00	40 283109	399.00	40 283110	319.00	40 283111	189.00	40 283112	399.00
40 283112	729.00	40 283113	1799.00	40 283114	450.00	40 283115	76.00	40 283116	2499.00	40 283117	399.00	40 283118	229.00
40 283118	20.00	40 283119	59.00	40 283120	4630.00	40 283121	3280.00	40 283122	100.00	40 283123	229.00	40 283124	8.00
40 283124	150.00	40 283125	19.00	40 283126	749.00	40 283127	749.00	40 283128	1849.00	40 283129	8.00	40 283130	2737.50
40 283130	2033.33	40 283131	3768.92	40 283132	6420.83	40 283133	3800.00	40 283134	2149.17	40 283135	2737.50	40 283136	134.43
40 283136	116.98	40 283137	1345.00	40 283138	174.43	40 283139	134.43	40 283140	134.43	40 283141	134.43	40 283142	2369.00
40 283142	2970.06	40 283143	1908.00	40 283144	5100.00	40 283145	61000.00	40 283146	2369.00	40 283147	37.00	40 283148	37.00
40 283148	812.00	40 283149	2000.00	40 283150	1700.00	40 283151	58.00	40 283152	28.00	40 283153	37.00	40 283154	130.00
40 283154	24.00	40 283155	21.00	40 283156	23.60	40 283157	268.29	40 283158	125.00	40 283159	130.00	40 283160	85.99
40 283160	191.18	40 283161	96.67	40 283162	71.11	40 283163	20.00	40 283164	86.46	40 283165	85.99	40 283166	9.50
40 283166	128.15	40 283167	13.50	40 283168	53.00	40 283169	98.30	40 283170	104.00	40 283171	9.50	40 283172	232.67
40 283172	90.28	40 283173	34.00	40 283174	77.50	40 283175	54.50	40 283176	98.31	40 283177	232.67	40 283178	66.80
40 283178	161.11	40 283179	45.00	40 283180	13.00	40 283181	75.80	40 283182	35.30	40 283183	66.80	40 283184	58.71
40 283184	18.00	40 283185	13.50	40 283186	12.00	40 283187	12.00	40 283188	12.00	40 283189	58.71	40 283190	100.00
40 283190	18.00	40 283191	28.00	40 283192	9.00	40 283193	9.00	40 283194	25.00	40 283195	100.00	40 283196	11.00
40 283196	185.11	40 283197	12.00	40 283198	22.00	40 283199	15.00	40 283200	16.52	40 283201	11.00	40 283202	2.50
40 283202													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 053000	185.00	41 053003	140.00	41 053004	50.00	41 053005	51.25	41 053006	90.00	41 053007	62.00
41 053008	43.00	41 053009	190.00	41 053010	60.25	41 053011	57.00	41 053012	36.75	41 053013	41.00
41 054002	26.90	41 054003	105.00	41 054004	10.50	41 054005	56.15	41 054006	22.23	41 054007	12.50
41 054008	30.25	41 054009	36.90	41 054010	20.00	41 054011	10.00	41 054012	11.00	41 054013	81.00
41 054014	10.25	41 054015	13.50	41 054016	14.00	41 055001	25.00	41 055002	24.80	41 055003	23.00
41 055004	22.75	41 055005	139.00	41 056001	15.00	41 056002	25.00	41 056003	25.00	41 056004	26.00
41 055010	21.75	41 056001	57.00	41 056002	47.50	41 056003	54.25	41 056004	75.18	41 056005	45.37
41 056006	52.50	41 056007	54.00	41 056008	56.25	41 056009	57.50	41 057001	60.00	41 057002	18.91
41 057003	30.00	41 057004	32.25	41 057005	40.00	41 057006	42.50	41 057007	36.75	41 057008	39.75
41 057009	43.75	41 057010	30.00	41 057011	46.25	41 058001	15.08	41 058002	12.75	41 058003	18.00
41 058004	12.50	41 058005	17.75	41 058006	10.00	41 058007	10.00	41 058008	14.00	41 058009	14.50
41 059001	11.00	41 059002	11.45	41 059003	11.00	41 059004	10.00	41 059005	12.28	41 059006	10.00
41 059007	9.25	41 059008	10.00	41 059009	11.25	41 059010	12.25	41 059011	10.50	41 060001	100.00
41 060002	77.50	41 060003	51.80	41 060004	72.50	41 060005	51.30	41 060006	60.00	41 060007	92.00
41 060008	92.50	41 060009	85.00	41 060010	65.00	41 061001	16.00	41 061002	17.90	41 061003	16.00
41 061004	21.00	41 061005	14.75	41 061006	14.50	41 061007	17.75	41 061008	15.10	41 061009	17.25
41 061010	14.00	41 061011	20.00	41 061012	12.50	41 061013	17.50	41 061014	13.97	41 061015	17.50
41 061016	14.00	41 062001	36.90	41 062002	21.00	41 062003	24.00	41 062004	21.00	41 062005	20.00
41 062006	19.50	41 062007	26.00	41 062008	28.00	41 062009	22.50	41 062010	38.25	41 062011	21.50
41 062012	23.75	41 063001	14.50	41 063002	14.00	41 063003	18.50	41 063004	13.00	41 063005	18.00
41 063006	17.85	41 063007	16.00	41 063008	16.00	41 063009	11.00	41 063010	10.75	41 063011	13.50
41 063012	16.54	41 063013	11.00	41 063014	13.00	41 063015	18.00	41 064001	25.00	41 064002	24.00
41 064003	25.00	41 064004	27.00	41 064005	24.00	41 064006	23.00	41 064007	22.00	41 064008	19.25
41 064009	23.25	41 065001	100.00	41 065002	112.00	41 065003	80.00	41 065004	142.50	41 065005	110.00
41 065006	90.00	41 065007	120.00	41 065008	95.00	41 066001	60.00	41 066002	70.00	41 066003	70.00
41 066004	75.00	41 066005	57.75	41 066006	64.47	41 066007	53.75	41 066008	60.00	41 066009	54.00
41 066010	81.75	41 067001	48.75	41 067002	49.00	41 067003	47.00	41 067004	51.00	41 067005	60.00
41 066016	62.50	41 067001	66.96	41 067002	52.38	41 067003	57.14	41 067004	30.13	41 068001	21.50
41 068002	22.00	41 068003	22.50	41 068004	23.36	41 068005	18.00	41 068006	15.50	41 068007	18.25
41 068008	26.00	41 068009	26.50	41 068010	19.00	41 069001	15.00	41 069002	12.50	41 069003	23.60
41 068014	25.00	41 068015	25.50	41 069001	34.00	41 069002	36.00	41 069003	42.89	41 069004	45.50
41 069005	34.00	41 069006	30.00	41 069007	25.00	41 069008	33.84	41 069009	31.00	41 069010	24.50
41 069011	36.00	41 069012	38.00	41 069013	32.00	41 069014	29.00	41 069015	32.00	41 070001	34.88
41 070002	38.39	41 070003	45.63	41 070004	32.55	41 070005	36.75	41 070006	36.05	41 071001	18.00
41 071002	18.00	41 071003	21.50	41 071004	20.50	41 071005	19.00	41 071006	20.00	41 071007	17.50
41 071008	18.00	41 071009	18.50	41 071010	20.00	41 071011	21.50	41 071012	17.50	41 071013	18.50
41 072002	14.00	41 072003	14.15	41 072004	21.25	41 072005	15.00	41 072006	13.00	41 072007	18.00
41 072007	14.00	41 072008	12.25	41 072009	20.00	41 072010	15.25	41 072011	13.00	41 072012	11.88
41 072013	15.00	41 072014	13.00	41 073001	2.00	41 073002	2.13	41 073003	2.00	41 073004	10.00
41 073005	2.13	41 073006	1.75	41 073007	18.00	41 073008	1.00	41 073009	1.88	41 073010	11.50
41 073011	10.00	41 073012	14.31	41 073013	10.00	41 073014	27.25	41 073015	26.11	41 073016	30.00
41 073017	10.00	41 074001	53.80	41 074002	71.49	41 074003	30.75	41 074004	25.50	41 074005	30.00
41 074006	68.50	41 074007	26.00	41 074008	33.60	41 074009	30.00	41 074010	24.00	41 074011	30.00
41 074012	28.00	41 074013	18.00	41 074014	30.00	41 074015	11.90	41 075001	17.90	41 075002	31.75
41 075006	12.00	41 075007	12.00	41 075008	17.00	41 075009	100.00	41 075010	11.05	41 075011	9.00
41 075012	90.00	41 075013	40.00	41 076001	26.25	41 076002	56.90	41 076003	79.00	41 076004	27.00
41 076005	70.00	41 076006	27.00	41 076007	52.50	41 076008	29.00	41 076009	80.00	41 076010	23.50
41 076011	21.75	41 076012	25.50	41 077001	14.31	41 077002	15.00	41 077003	13.00	41 077010	15.00
41 077005	18.85	41 077006	18.00	41 077007	14.31	41 077008	15.00	41 077009	13.00	41 077011	15.00
41 077011	16.50	41 078001	356.85	41 078002	264.15	41 078003	294.12	41 078004	311.11	41 078005	251.32
41 078006	234.71	41 079001	19.00	41 079002	15.50	41 079003	22.50	41 079004	18.00	41 079005	21.50
41 079006	13.75	41 079007	14.50	41 079008	14.75	41 079009	14.50	41 079010	14.00	41 079011	18.97
41 079012	22.50	41 079013	16.00	41 080001	21.50	41 080002	25.18	41 080003	20.00	41 080004	21.50
41 080005	18.50	41 080006	12.50	41 080007	17.00	41 080008	17.00	41 080009	15.00	41 080010	17.00
41 080011	23.00	41 081001	13.50	41 081002	15.00	41 081003	86.58	41 081004	18.22	41 081005	14.00
41 081005	27.91	41 081006	35.45	41 081007	75.00	41 082001	14.00	41 082002	11.00	41 082003	14.00
41 082004	12.00	41 082005	11.50	41 082006	12.00	41 082007	13.00	41 082008	12.00	41 082009	10.00
41 082010	12.00	41 083001	42.00	41 083002	610.42	41 083003	80.00	41 083004	20.00	41 083005	19.75
41 083006	89.00	41 084001	100.00	41 084002	10.00	41 084003	20.00	41 084004	284.89	41 084005	7.00
41 084006	69.00	41 084007	490.00	41 084008	27.50	41 084009	59.00	41 084010	80.00	41 084011	500.00
41 084012	152.78	41 084013	64.75	41 084014	550.00	41 084015	144.44	41 084016	144.44	41 084017	140.56
41 084018	17.00	41 084019	174.50	41 084020	204.77	41 084021	10.00	41 084022	69.80	41 084023	39.50
41 084024	133.33	41 084025	9.00	41 084026	80.00	41 085001	69.00	41 085002	160.00	41 085003	39.50
41 085004	15.00	41 085005	74.07	41 085006	145.00	41 085007	81.67	41 085008	164.77	41 085009	128.20
41 085010	68.00	41 085011	77.41	41 085012	60.23	41 085013	9.50	41 086001	100.00	41 086002	48.30
41 086003	17.00	41 086004	46.00	41 086005	23.00	41 086006	23.00	41 086007	23.00	41 086008	19.00
41 087001	84.09	41 087002	42.92	41 087003	100.00	41 087004	123.89	41 087005	147.89	41 087006	195.00
41 088002	74.00	41 088003	10.00	41 088004	210.00	41 088005	83.33	41 088006	5.50	41 088007	13.00
41 088008	10.00	41 089001	119.75	41 089002	85.00	41 089003	87.00	41 089004	87.00	41 089005	42.00
41 090001	83.61	41 090002	64.29	41 090003	75.22	41 090004	106.58	41 090005	73.59	41 090006	97.15
41 091001	43.24	41 091002	43.82	41 091003	163.79	41 091004	39.87	41 091005	176.00	41 091006	47.00
41 092001	379.63	41 092002	27.33	41 092003	41.00	41 092004	19.00	41 092005	248.28	41 092006	50.00
41 092007	100.00	41 093001	128.03	41 093002	34.90	41 093003	90.00	41 093004	483.00	41 093005	201.13
41 093007	71.86	41 093008	8.00	41 093009	187.50	41 093010	146.09	41 094001	290.00	41 094002	303.00
41 094003	666.67	41 094004	337.00	41 094005	590.83	41 094006	570.00	41 094007	420.00	41 095001	335.00
41 095002	229.00	41 095003	229.00	41 095004	57.50	41 095005	112.50	41 095006	41.00	41 095007	15.00
41 096005	84.59	41 096006	55.73	41 097001	5.00	41 097002	5.00	41 097003	26.80	41 097004	15.00
41 097005	212.50	41 097006	533.63	41 097007	12.00	41 097008	852.63	41 097009	20.90	41 097010	626.67
41 098001	0.89	41 098002	15.00	41 098003	9.00	41 098004	17.71	41 098005	15.00	41 098006	4.53
41 098007	11.00	41 098008	23.85	41 098009	13.00	41 098010	13.00	41 098011	13.00	41 098012	4.14
41 099002	42.22	41 099003	5.00	41 099004	5.00	41 099005	4.00	41 099006	4.00	41 099007</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 156001	39.99	41 156002	120.00	41 156003	99.99	41 156004	39.99	41 156005	175.00	41 156006	259.00
41 157001	24.00	41 157002	25.00	41 157003	199.99	41 157004	178.70	41 157005	689.00	41 157006	349.00
41 158003	25.00	41 158004	79.00	41 158005	130.00	41 159001	1199.00	41 159002	6899.00	41 159003	2609.20
41 159004	6299.00	41 159005	1099.00	41 159006	2499.00	41 160001	899.00	41 160002	1599.00	41 160003	1999.00
41 160004	1399.99	41 160005	1949.00	41 160006	1841.00	41 160007	727.60	41 161001	7449.00	41 161002	10499.00
41 161003	4999.00	41 162001	849.13	41 162002	1024.00	41 162003	799.40	41 162004	2470.45	41 162005	2499.00
41 162003	3459.00	41 162004	1422.56	41 162005	2490.00	41 162006	2358.32	41 162007	3599.00	41 162008	2745.00
41 163001	14999.00	41 163002	4499.00	41 163003	9399.00	41 163004	8490.00	41 163005	9499.00	41 163006	3790.00
41 163007	7899.00	41 163008	7099.00	41 164001	13499.00	41 164002	1199.00	41 164003	949.00	41 164004	969.00
41 164005	10299.00	41 164006	7490.00	41 164007	1195.43	41 165001	695.00	41 165002	1169.09	41 165003	450.00
41 165004	1481.05	41 165005	2399.00	41 165006	579.00	41 165007	1290.08	41 165008	364.00	41 165009	299.00
41 166001	1499.00	41 166002	599.00	41 166003	1149.00	41 166004	999.00	41 166005	554.00	41 166006	390.00
41 166007	1449.00	41 166008	448.75	41 167001	389.00	41 167002	649.00	41 167003	499.00	41 167004	999.00
41 167005	145.79	41 167006	999.00	41 167007	501.71	41 168001	60.00	41 168002	7.77	41 168003	12.50
41 168004	69.00	41 169001	1149.00	41 169002	349.00	41 169003	1482.00	41 170001	569.00	41 170002	69.00
41 170003	24.00	41 170004	25.00	41 170005	65.00	41 170006	81.00	41 170007	7.50	41 170008	349.00
41 171001	59.00	41 171002	550.00	41 171003	350.00	41 171004	167.31	41 171005	435.00	41 171006	2061.00
41 171007	752.00	41 172001	69.00	41 172002	36.00	41 172003	32.00	41 173001	579.49	41 173002	1320.00
41 173003	1560.00	41 173004	2370.41	41 173005	1515.96	41 173006	1611.50	41 173007	730.00	41 173008	730.00
41 173009	602.85	41 173010	1316.50	41 173011	974.77	41 174001	125.00	41 174002	42.00	41 174003	30.00
41 174004	22.72	41 175001	168.00	41 175002	17.00	41 175003	395.00	41 175004	289.00	41 175005	50.48
41 175006	205.44	41 175007	59.00	41 176001	177.00	41 176002	19.50	41 176003	99.00	41 176004	45.00
41 177001	66.50	41 177002	15.08	41 177003	9.00	41 177004	51.00	41 177005	49.90	41 177006	27.16
41 177007	7.50	41 177008	31.00	41 177009	12.00	41 177010	21.75	41 177011	37.00	41 177012	10.00
41 177013	25.00	41 177014	6.00	41 177015	11.00	41 177016	24.00	41 177017	48.09	41 177018	15.00
41 177019	39.00	41 177020	49.00	41 178001	15.89	41 178002	9.50	41 178003	10.50	41 178004	12.37
41 178005	49.83	41 179001	22.80	41 179002	154.50	41 180001	60.80	41 180002	63.00	41 180003	29.00
41 180003	23.30	41 180004	22.80	41 181001	34.50	41 181002	35.87	41 181003	38.00	41 181004	22.94
41 181005	40.40	41 182001	107.00	41 182002	57.00	41 182003	47.60	41 182004	12.00	41 182005	49.00
41 182006	19.00	41 182007	19.00	41 182008	6.25	41 183001	6.25	41 183002	42.00	41 183003	5.00
41 183002	45.63	41 183003	33.75	41 183004	84.25	41 183005	51.50	41 184001	39.00	41 184002	59.55
41 184003	52.50	41 184004	22.50	41 184005	68.00	41 184006	17.50	41 185001	47.00	41 185002	11.00
41 185003	45.00	41 185004	21.40	41 185005	39.00	41 186001	21.76	41 186002	258.40	41 186003	25.77
41 186004	26.13	41 186005	29.50	41 186006	11.68	41 187001	11.68	41 187002	17.00	41 187003	14.00
41 187003	35.00	41 187004	80.00	41 187005	16.00	41 187006	9.00	41 187007	67.00	41 187008	16.99
41 187009	17.64	41 187010	21.00	41 188001	170.00	41 188002	230.00	41 188003	55.00	41 188004	334.00
41 189001	292.00	41 189002	105.00	41 189003	185.47	41 189004	161.00	41 189005	165.60	41 189006	30.00
41 189006	99.19	41 189007	50.00	41 189008	30.00	41 189009	82.87	41 190001	23.00	41 190002	44.18
41 190003	486.00	41 190004	564.48	41 190005	227.50	41 190006	230.00	41 190007	181.03	41 191001	27.00
41 191002	53.00	41 191003	165.60	41 191004	57.26	41 191005	68.00	41 191006	48.90	41 191007	255.11
41 192001	56.58	41 192002	115.50	41 192003	95.01	41 192004	141.40	41 193001	89.00	41 193002	449.89
41 193003	828.00	41 193004	490.98	41 193005	488.60	41 193006	1469.72	41 194001	39.00	41 194002	55.00
41 194003	24.30	41 194004	379.00	41 194005	252.72	41 195001	94.00	41 195002	119.35	41 195003	89.60
41 195004	195.74	41 195005	192.50	41 195006	226.33	41 196001	265.00	41 196002	231.16	41 196003	449.89
41 196006	198.00	41 197001	149.80	41 197002	42.77	41 197003	75.00	41 197004	235.00	41 197005	189.00
41 197006	350.00	41 197007	21.33	41 198001	477.50	41 198002	195.01	41 198003	204.00	41 198004	1368.00
41 198005	389.20	41 198006	1120.00	41 198007	139.02	41 198008	19.75	41 199001	80.00	41 199002	95.00
41 199003	201.00	41 200001	310.00	41 200002	44.00	41 200003	193.00	41 200004	290.00	41 200005	63.64
41 200005	380.10	41 200006	310.00	41 200007	44.00	41 200101	454.31	41 200102	70.00	41 200103	399.00
41 201004	643.81	41 201005	428.55	41 201006	389.00	41 201007	190.00	41 201008	408.72	41 201009	372.00
41 202001	1809.00	41 202002	35.00	41 202003	28.80	41 202004	7.00	41 202005	7.00	41 202006	1400.00
41 203002	267.00	41 203003	2049.00	41 203004	849.00	41 203005	3300.00	41 204001	500.00	41 204002	500.00
41 204003	500.00	41 204004	800.00	41 204005	600.00	41 204006	150.00	41 204007	750.00	41 204008	850.00
41 204009	575.00	41 205001	1000.00	41 205002	500.00	41 205003	1000.00	41 205004	750.00	41 205005	34000.00
41 206001	522.00	41 206002	2269.00	41 206003	161.00	41 206004	150.00	41 206005	150.00	41 206006	150.00
41 207001	1500.00	41 207002	1500.00	41 207003	8000.00	41 208001	680.00	41 208002	950.00	41 208003	1200.00
41 208004	630.00	41 209001	11500.00	41 209002	4500.00	41 209003	18000.00	41 209004	8000.00	41 210001	40000.00
41 210002	1809.00	41 210003	1600.00	41 210004	5000.00	41 210005	9000.00	41 211001	40144.00	41 211002	52600.00
41 211003	2790.00	41 211004	32890.00	41 211005	27240.00	41 211006	56990.00	41 211007	27400.00	41 212001	1899.00
41 212002	35999.00	41 212003	33999.00	41 212004	26490.00	41 212005	54399.20	41 213001	1850.00	41 213002	2900.00
41 213003	1850.00	41 213004	2212.54	41 213005	1650.00	41 213006	2550.00	41 213007	4999.00	41 213008	1644.27
41 213009	2890.00	41 214001	2269.00	41 214002	1800.00	41 214003	1600.00	41 214004	2390.00	41 214005	420.00
41 215002	765.00	41 215003	1778.68	41 215004	978.00	41 215005	3596.00	41 215006	2390.00	41 215007	1220.00
41 215008	979.00	41 215009	1499.00	41 216001	279.00	41 216002	281.45	41 216003	53.00	41 216004	209.00
41 216005	75.00	41 216006	63.34	41 216007	50.00	41 216008	270.00	41 216009	250.00	41 216010	425.00
41 217001	66.49	41 217002	117.78	41 217003	14.00	41 217004	89.44	41 218001	189.00	41 218002	416.41
41 220001	65.00	41 220002	200.00	41 220003	55.00	41 220004	475.00	41 220005	55.00	41 220006	57.50
41 220007	300.00	41 220008	60.00	41 221001	350.00	41 221002	800.00	41 221003	150.00	41 221004	250.00
41 221005	593.00	41 221006	710.00	41 221007	2100.00	41 221008	2562.40	41 221009	2562.40	41 221010	600.00
41 222004	4500.00	41 222005	6500.00	41 223010	75.00	41 223015	75.00	41 223200	83.00	41 223152	405.00
41 223153	405.00	41 223172	44.00	41 223175	44.00	41 224001	12.00	41 224002	10.00	41 223150	15.00
41 224004	25.00	41 225001	1344.00	41 225002	90.00	41 225003	358.00	41 227001	174.00	41 227002	35.00
41 227003	245.00	41 227004	91.00	41 230001	21.00	41 230002	9.00	41 230003	9.00	41 230004	100.00
41 229002	7.50	41 230001	60.00	41 230002	99.91	41 232001	1936.25	41 232002	2396.25	41 233001	244.68
41 233002	185.16	41 233003	249.76	41 234001	97.89	41 235001	95.77	41 236001	24.00	41 237001	98.74
41 236002	181.00	41 236003	1439.00	41 236004	139.85	41 239001	749.25	41 240001	749.25	41 240002	140.00
41 239006	2502.59	41 239007	545.00	41 240001	2299.00	41 240002	859.00	41 240003	2069.00	41 240004	2249.10
41 240005	971.90	41 240006	873.61	41 240007	479.00	41 240008	699.00	41 240009	2095.00	41 241001	11249.00
41 241002	4499.00	41 241003	11999.00	41 241004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 013004	209.00	42 014001	16.28	42 014002	16.00	42 014003	16.00	42 014004	17.00	42 014005	14.00
42 014006	17.00	42 015002	48.24	42 015003	54.43	42 015004	62.75	42 016001	77.16	42 016002	133.56
42 015002	48.24	42 016005	80.29	42 017001	59.00	42 017002	69.50	42 017003	100.00	42 018001	130.00
42 016004	82.14	42 017006	100.00	42 017007	87.50	42 017008	100.00	42 018001	130.00	42 018002	120.00
42 017005	31.70	42 018003	130.00	42 018004	118.48	42 018005	118.48	42 018006	130.00	42 018007	130.00
42 018003	130.00	42 018010	120.00	42 018011	209.00	42 018012	180.00	42 019001	103.00	42 019002	77.20
42 018009	120.00	42 018016	105.00	42 018017	117.25	42 019001	103.00	42 019002	77.20	42 019003	226.00
42 018015	90.00	42 019005	163.00	42 021003	138.00	42 021004	71.48	42 022001	53.88	42 022002	136.70
42 019004	163.00	42 022005	37.63	42 022006	46.00	42 022007	39.50	42 023001	56.50	42 023002	77.15
42 021002	85.43	42 024001	43.07	42 024002	255.88	42 024003	72.50	42 024004	100.00	42 025001	50.00
42 022004	37.63	42 025004	60.00	42 025005	382.61	42 025006	260.00	42 030001	106.50	42 030002	170.00
42 023004	43.07	42 027001	187.32	42 027002	280.00	42 027003	175.00	42 028001	180.00	42 028002	260.00
42 025003	60.00	42 028005	180.00	42 028006	220.00	42 028007	270.00	42 029001	170.00	42 029002	628.57
42 027001	187.32	42 030005	564.71	42 030006	236.36	42 030007	106.95	42 030008	133.08	42 030009	349.00
42 028004	60.00	42 031001	75.81	42 031002	46.00	42 031003	54.85	42 031004	138.26	42 032001	28.00
42 030004	564.71	42 032003	52.50	42 032004	65.00	42 032005	37.50	42 033001	29.60	42 033002	74.25
42 031001	75.81	42 033004	36.26	42 034001	186.38	42 034002	137.77	42 034003	147.83	42 035001	95.58
42 032003	52.50	42 035002	56.85	42 035003	57.63	42 035004	51.00	42 036001	11.00	42 036002	16.63
42 033004	36.26	42 036004	23.04	42 036005	21.00	42 037001	170.83	42 037002	542.65	42 037003	361.54
42 035002	56.85	42 040001	170.14	42 040002	232.50	42 040003	221.50	42 041001	82.00	42 041002	189.90
42 036004	23.04	42 041005	80.00	42 041006	100.00	42 042001	32.50	42 042002	35.91	42 042003	30.80
42 040001	170.14	42 042005	49.75	42 043001	40.17	42 043002	40.80	42 043003	38.90	42 043004	121.05
42 041005	80.00	42 044002	32.40	42 044003	33.00	42 045001	28.00	42 045002	266.09	42 045003	126.00
42 042005	49.75	42 046001	75.00	42 046002	75.00	42 046003	80.00	42 047001	100.00	42 047002	80.00
42 043001	32.40	42 048002	27.40	42 048003	40.00	42 048004	35.00	42 049001	25.08	42 049002	32.90
42 044002	32.40	42 049004	22.25	42 050001	39.95	42 050002	35.75	42 050003	62.00	42 050004	69.90
42 046001	75.00	42 051002	25.98	42 051003	42.50	42 051004	45.75	42 052001	10.00	42 052002	88.54
42 048002	27.40	42 052004	8.00	42 053001	80.00	42 053002	55.73	42 053003	87.50	42 053004	55.47
42 049004	22.25	42 054001	30.00	42 054002	32.90	42 054003	66.15	42 054004	71.38	42 054005	50.00
42 051002	25.98	42 054007	27.40	42 054008	185.11	42 054009	23.00	42 055001	23.90	42 055002	20.00
42 052004	8.00	42 055003	23.66	42 056001	67.25	42 056002	59.90	42 056003	63.75	42 056004	65.00
42 053001	80.00	42 057002	37.50	42 057003	14.40	42 058001	26.25	42 058002	12.50	42 058003	8.25
42 054001	30.00	42 060003	75.90	42 060004	55.00	42 061001	21.00	42 061002	21.00	42 061003	103.80
42 055003	23.66	42 062001	33.35	42 062002	25.25	42 062003	26.25	42 062004	26.25	42 062005	41.40
42 057002	37.50	42 063002	10.93	42 063003	19.50	42 064001	42.00	42 064002	38.50	42 064003	33.00
42 058003	75.90	42 065001	100.00	42 065002	112.50	42 065003	82.50	42 065004	82.50	42 065005	42.00
42 060003	75.90	42 067001	43.18	42 067002	54.76	42 067003	82.50	42 067004	57.14	42 068001	36.90
42 062001	33.35	42 068004	38.75	42 068005	30.00	42 069001	27.50	42 069002	28.06	42 069003	40.00
42 063002	10.93	42 069005	30.00	42 070001	27.50	42 070002	31.87	42 070003	35.75	42 070004	35.00
42 065001	100.00	42 071002	16.00	42 071003	21.00	42 072001	21.00	42 072002	14.50	42 072003	1.50
42 067001	43.18	42 073001	20.00	42 073002	15.75	42 073003	20.00	42 074001	82.50	42 074002	30.08
42 068004	38.75	42 075001	19.90	42 075002	80.00	42 075003	17.25	42 075004	36.40	42 076001	33.65
42 069005	30.00	42 076004	20.00	42 077005	24.83	42 078001	211.88	42 078002	247.91	42 078003	258.82
42 071002	16.00	42 077004	80.50	42 077005	24.83	42 078001	211.88	42 078002	247.91	42 078003	258.82
42 073001	20.00	42 079001	19.31	42 079002	23.48	42 079003	17.40	42 079004	22.90	42 080001	31.50
42 075001	19.90	42 080003	27.25	42 080004	18.25	42 080005	38.64	42 080006	35.67	42 080007	40.90
42 076004	20.00	42 082002	14.00	42 082003	14.00	42 082004	14.75	42 082005	13.00	42 082006	11.00
42 077004	80.50	42 083003	17.96	42 083004	37.00	42 083005	16.00	42 084001	130.56	42 084002	127.66
42 079001	19.31	42 084004	207.41	42 084005	107.24	42 085001	77.78	42 085002	214.11	42 085003	26.40
42 080003	27.25	42 086002	207.41	42 086003	350.00	42 087001	137.00	42 087002	137.00	42 087003	137.00
42 082002	14.00	42 088002	116.82	42 088003	213.00	42 088004	135.23	42 088005	45.00	42 089001	102.38
42 083003	17.96	42 089003	10.18	42 089004	100.00	42 090001	43.81	42 090002	55.58	42 090003	105.26
42 084004	207.41	42 091001	102.74	42 092002	241.00	42 092003	290.95	42 092004	83.72	42 092005	48.00
42 086002	207.41	42 093002	77.38	42 093003	110.53	42 093004	30.74	42 094001	500.00	42 094002	345.00
42 088002	116.82	42 094004	665.07	42 095001	150.00	42 095002	165.00	42 095003	153.19	42 096001	97.56
42 089003	10.18	42 096003	97.29	42 096004	97.29	42 097001	15.00	42 097002	72.00	42 097003	72.00
42 091001	102.74	42 098002	13.33	42 098003	13.83	42 098004	15.00	42 099001	4.20	42 099002	48.44
42 093002	77.38	42 099004	4.50	42 099005	59.80	42 100001	23.33	42 100002	9.25	42 100003	28.54
42 094004	665.07	42 101001	245.00	42 101002	28.33	42 101003	6.97	42 101004	11.00	42 101005	23.33
42 096003	97.29	42 102002	254.29	42 102003	42.00	42 102004	31.94	42 103001	209.90	42 103002	409.33
42 098002	13.33	42 103004	958.64	42 103005	66.00	42 104001	395.99	42 104002	113.50	42 104003	224.33
42 099004	4.50	42 105001	390.00	42 105002	315.99	42 105003	881.45	42 105004	215.71	42 106001	120.00
42 101001	245.00	42 106002	61.00	42 106003	61.00	42 107001	48.33	42 107002	48.33	42 107003	48.33
42 103004	958.64	42 108001	40.00	42 108002	62.00	42 108003	66.00	42 108004	66.00	42 108005	39.00
42 105001	390.00	42 109002	329.00	42 109003	199.00	42 109004	147.00	42 109005	169.99	42 109006	159.00
42 106002	61.00	42 110002	29.90	42 110003	99.00	42 110004	39.00	42 110005	69.90	42 110006	20.00
42 108001	40.00	42 111006	24.99	42 112001	29.50	42 112002	25.00	42 112003	71.00	42 112004	13.90
42 109002	329.00	42 112006	15.00	42 113005	279.00	42 114005	142.00	42 114006	159.99	42 113003	177.00
42 110002	29.90	42 114004	279.00	42 114005	142.00	42 114006	159.99	42 115001	34.99	42 115002	34.99
42 110003	99.00	42 115004	34.90	42 115005	32.90	42 115006	54.00	42 115007	49.99	42 115008	49.90
42 111006	24.99	42 116001	235.00	42 116002	69.99	42 116003	279.20	42 117001	199.00	42 117002	459.88
42 112006	15.00	42 117004	471.00	42 117005	69.99	42 118001	59.00	42 118002	229.90	42 118003	189.99
42 113005	279.00	42 118003	479.00	42 118004	595.00	42 118005	139.90	42 118006	149.90	42 118007	349.00
42 114004	279.00	42 119001	219.00	42 119002	549.00	42 119003	380.00	42 119004	379.00	42 119005	299.00
42 115004	34.90	42 119007	199.00	42 119008	199.99	42 120001	189.00	42 120002	209.90	42 120003	199.00
42 116001	235.00	42 120003	189.00	42 120004	208.00	42 120005	208.00	42 121001	220.00	42 121002	90.00
42 117004	471.00	42 120009	229.00	42 121001	208.00	42 121002	208.00	42 121003	220.00	42 121004	209.00
42 118003	479.00	42 121005	299.99	42 121006	329.00	42 121007	187.00	42 121008	379.00	42 121009	249.99
42 119001	219.00	42 122001	69.00	42 122002	69.00	42 122003	169.00	42 122004	35.00	42 122005	115.50
42 119007	199.00	42 122003	69.00	42 122004	34.90	42 122005	169.00	42 122006	35.00	42 123001	115.50
42 1200											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 204006	500.00	42 204007	800.00	42 204008	700.00	42 205001	500.00	42 205002	3000.00	42 205003	800.00
42 205004	450.00	42 206001	400.00	42 206002	320.00	42 206003	870.00	42 206004	700.00	42 206005	100.00
42 207001	4000.00	42 207002	1800.00	42 207003	7000.00	42 208001	1500.00	42 208002	696.00	42 208003	1700.00
42 209001	928.00	42 209002	1300.00	42 209003	400.00	42 210001	17000.00	42 210002	6800.00	42 210003	1392.00
42 211001	227900.00	42 211002	453100.00	42 211003	526900.00	42 211004	548990.00	42 211005	356990.00	42 211006	272400.00
42 212001	21990.00	42 212002	3690.00	42 213001	2575.00	42 213002	2490.00	42 213003	2490.00	42 213004	3690.00
42 212007	4690.00	42 212008	32990.00	42 213001	4799.00	42 213002	4499.00	42 213003	4499.00	42 213004	4620.00
42 214002	2699.00	42 214003	2700.00	42 215001	1799.00	42 215002	850.00	42 215003	1065.00	42 215004	2197.50
42 216001	530.00	42 216002	200.00	42 216003	220.00	42 216004	70.00	42 217001	306.60	42 217002	32.22
42 217003	121.57	42 217004	97.78	42 218001	109.83	42 219001	110.57	42 220001	190.00	42 220002	150.00
42 220003	55.00	42 220004	70.00	42 221001	286.50	42 221002	2600.00	42 221003	290.00	42 222001	3500.00
42 222002	1480.00	42 223003	81.00	42 223004	142.00	42 223005	219.00	42 223006	24.00	42 223007	236.00
42 223100	85.00	42 223148	20.00	42 224001	10.00	42 224002	500.00	42 224003	8.00	42 225001	1034.00
42 225002	103.00	42 225003	1530.00	42 227001	924.00	42 227002	190.00	42 228001	8.00	42 228002	8.00
42 229001	9.00	42 229002	20.00	42 230001	18.00	42 230002	21.00	42 231001	855.53	42 232001	2117.00
42 232002	1801.25	42 233001	264.73	42 234001	113.64	42 235001	95.59	42 236001	8.00	42 237001	95.78
42 238001	100.00	42 239001	4339.00	42 239002	6995.00	42 239003	1901.23	42 239004	999.00	42 240001	999.00
42 240002	2499.00	42 240003	2599.00	42 240004	1299.00	42 241001	8999.00	42 241002	15999.00	42 241003	8109.00
42 242001	3249.00	42 242002	7.00	42 242003	11449.00	42 242004	40.00	42 243001	100.46	42 244001	186.00
42 244002	212.00	42 244003	119.00	42 245001	329.00	42 245002	702.00	42 245003	38.50	42 246001	749.00
42 246002	9675.69	42 246003	1189.00	42 247001	328.90	42 247002	124.00	42 247003	299.00	42 247004	35.65
42 248001	265.00	42 248002	105.00	42 248003	499.00	42 249001	120.00	42 249002	69.99	42 249003	120.00
42 249004	34.49	42 250001	64.50	42 250002	114.71	42 250003	23.00	42 250004	36.19	42 250005	32.75
42 251001	170.00	42 251002	300.00	42 251003	600.00	42 252001	300.00	42 252002	280.00	42 252003	420.00
42 252004	5.00	42 253001	50.00	42 253002	60.00	42 253003	60.00	42 253004	50.00	42 254001	150.00
42 254002	30.00	42 254003	30.00	42 254004	40.00	42 254005	110.00	42 254006	3000.00	42 255001	360.00
42 255002	212.00	42 256001	240.00	42 256002	420.00	42 256003	350.00	42 256004	350.00	42 256005	310.00
42 256006	365.00	42 256007	420.00	42 257001	60.00	42 257002	41.00	42 257003	220.00	42 258001	7.00
42 258002	19.00	42 258003	10.00	42 259001	59.00	42 259002	55.00	42 259003	38.00	42 259004	55.00
42 260001	48.00	42 260002	48.00	42 261001	15.00	42 261002	15.00	42 261003	41.00	42 261004	41.00
42 261002	3028.99	42 261003	2144.50	42 262001	1280.00	42 262002	1745.13	42 263001	1880.00	42 263002	1143.33
42 264001	2585.50	42 264002	2183.33	42 265001	843.33	42 265002	1404.17	42 266001	1458.33	42 266002	524.50
42 267001	610.00	42 267002	905.00	42 268001	9340.00	42 268002	6400.00	42 269001	350.00	42 269002	280.00
42 270001	180.00	42 270002	200.00	42 270003	240.00	42 271001	70.00	42 271002	70.00	42 272001	55.00
42 272002	58.00	42 272003	60.00	42 272004	50.00	42 272005	48.00	42 272006	85.00	42 273001	53.50
42 273002	145.50	42 273003	119.62	42 274001	155.00	42 274002	75.00	42 274003	84.50	42 274004	47.25
42 274005	180.00	42 274006	184.00	42 275001	130.00	42 275002	130.00	42 276001	17.00	42 276002	76.00
42 276002	108.00	42 276003	184.00	42 276004	170.00	42 276005	60.00	42 276006	14.00	42 276007	6.00
42 276008	182.00	42 276009	160.00	42 276010	205.00	42 277001	646.00	42 277002	880.00	42 277003	695.00
42 277004	561.00	42 277005	500.00	42 277006	1250.00	42 278001	90.00	42 278002	80.00	42 278003	250.00
42 278004	140.00	42 279001	140.00	42 279002	219.00	42 279003	420.00	42 279004	140.00	42 280001	569.00
42 280002	379.13	42 280003	442.00	42 281001	21.45	42 281002	66.50	42 281003	39.00	42 281004	65.50
42 282001	135.00	42 282002	34.80	42 282003	279.00	42 282004	128.00	42 282005	27.50	42 283001	356.67
42 283002	176.00	42 283003	276.00	42 283004	398.67	42 283005	31.60	42 284001	340.00	42 284002	309.75
42 284004	904.55	42 284005	260.00	42 285001	200.00	42 285002	60.00	42 285003	99.00	42 285004	99.00
42 285005	44.50	42 286001	88.67	42 286002	156.11	42 286003	97.81	42 286004	78.00	42 286005	128.89
42 287001	124.50	42 287002	93.50	42 287003	799.00	42 287004	62.50	42 287005	74.00	42 288001	20.50
42 288002	60.95	42 288003	60.95	42 289001	249.49	42 289002	24.49	42 289003	24.49	42 289004	20.00
42 289003	56.62	42 289004	211.44	42 289005	127.25	42 290001	24.08	42 290002	24.50	42 290003	24.50
42 290004	25.00	42 290005	46.25	42 291001	49.50	42 291002	37.10	42 291003	49.00	42 291004	168.75
42 291005	113.33	42 292001	120.00	42 292002	40.00	42 292003	40.00	42 292004	25.40	42 292005	16.28
42 293001	1950.00	42 293002	658.00	42 293003	198.00	42 293004	3498.00	42 294001	160.00	42 294002	144.00
42 294003	255.00	42 294004	169.00	42 294005	699.00	42 294006	375.00	42 295001	1541.67	42 295002	1341.67
42 296001	116.98	42 297001	1345.00	42 297002	170.00	42 297003	103.00	42 298001	6100.00	42 298002	10000.00
42 298003	12500.00	42 299001	1800.00	43 001001	1800.00	43 001002	600.00	43 001003	16.67	43 002001	281.82
43 001003	110.67	43 002001	122.50	43 002002	172.73	43 002003	272.73	43 002004	272.73	43 002005	117.78
43 002006	272.73	43 003001	172.73	43 003002	172.73	43 003003	172.73	43 003004	98.33	43 004001	110.00
43 004005	179.10	43 004006	76.67	43 004007	133.77	43 004008	91.67	43 004009	233.33	43 004010	100.00
43 004011	115.38	43 004012	78.61	43 004013	96.92	43 004014	98.52	43 004015	65.76	43 004016	226.67
43 004017	50.00	43 005001	93.41	43 005002	38.99	43 005003	13.02	43 005004	25.00	43 006001	26.67
43 005005	12.00	43 005006	12.15	43 005007	105.32	43 005008	13.02	43 006001	25.00	43 006002	26.67
43 006003	32.22	43 006004	30.00	43 006005	21.03	43 006006	30.00	43 006007	29.00	43 006008	18.71
43 006009	29.20	43 006010	26.21	43 006011	25.00	43 007001	13.00	43 007002	15.00	43 007003	20.00
43 007004	14.00	43 007005	18.00	43 007006	10.00	43 007007	10.00	43 008001	15.00	43 008002	32.00
43 008004	5.50	43 008005	6.00	43 008006	6.25	43 008007	6.00	43 008008	1.70	43 008009	6.00
43 009001	80.25	43 009002	78.93	43 009003	94.12	43 009004	144.29	43 009005	80.78	43 009006	118.57
43 009007	147.00	43 010001	147.00	43 010002	5.00	43 010003	5.00	43 010004	30.00	43 010005	45.00
43 010005	30.00	43 010006	6.50	43 010007	35.75	43 011001	42.50	43 011002	30.00	43 011003	51.25
43 011004	30.00	43 011005	25.00	43 011006	35.75	43 011007	25.45	43 011008	30.00	43 011009	45.00
43 011010	31.88	43 012001	196.67	43 012002	93.64	43 012003	160.27	43 012004	123.69	43 012005	107.86
43 012006	195.42	43 013001	240.00	43 013002	240.00	43 013003	107.00	43 013004	281.00	43 013005	281.00
43 013006	139.00	43 013007	105.00	43 013008	225.00	43 013009	75.00	43 013010	350.00	43 013011	107.75
43 014001	20.19	43 014002	20.50	43 014003	21.00	43 014004	19.75	43 014005	22.00	43 014006	20.00
43 014007	20.00	43 014008	20.00	43 014009	20.00	43 014010	22.00	43 014011	22.00	43 014012	20.00
43 014013	21.00	43 014014	21.00	43 014015	20.50	43 015001	45.75	43 015002	66.67	43 015003	62.50
43 015004	55.56	43 015005	46.47	43 015006	59.64	43 015007	50.36	43 015008	60.13	43 015009	60.31
43 016001	120.42	43 016002	82.14	43 016003	49.00	43 016004	135.42	43 016005	80.61	43 016006	75.31
43 016007	110.00	43 017001	117.00	43 017002	117.00	43 017003	110.00	43 017004	110.00	43 017005	100.00
43 017006	100.00	43 017007	99.76	43 017008	100.00	43 017009	100.00	43 017010	100.00	43 017011	105.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 053015	105.00	43 053016	206.25	43 053017	121.60	43 053018	38.00	43 054001	20.00	43 054002	36.90
43 054003	36.90	43 054004	25.00	43 054005	9.71	43 054006	18.00	43 054007	147.00	43 054008	22.50
43 054009	82.40	43 054010	25.00	43 054011	10.00	43 054012	18.00	43 054013	26.58	43 054014	31.95
43 054015	26.90	43 054016	26.20	43 054017	20.00	43 054018	15.90	43 054019	23.90	43 054020	39.95
43 054021	11.00	43 054022	20.00	43 054023	35.00	43 054024	25.00	43 054025	30.00	43 054026	200.00
43 055001	27.25	43 055002	27.18	43 055003	24.00	43 055004	25.00	43 055005	25.00	43 055006	35.00
43 055007	30.00	43 055008	30.00	43 055009	25.00	43 055010	19.75	43 056001	70.00	43 056002	68.40
43 056003	54.70	43 056004	35.90	43 056005	43.43	43 056006	62.50	43 056007	69.95	43 056008	58.64
43 056009	66.15	43 057001	25.50	43 057002	28.25	43 057003	28.15	43 057004	43.00	43 057005	43.00
43 057006	50.00	43 057007	33.75	43 057008	47.50	43 057009	25.95	43 057010	45.00	43 058001	12.90
43 058002	11.95	43 058003	18.00	43 058004	15.00	43 058005	21.50	43 058006	9.50	43 058007	12.00
43 058008	8.50	43 058009	12.33	43 058010	20.37	43 058011	9.00	43 059001	13.85	43 059002	11.68
43 059003	13.40	43 059004	14.30	43 059005	13.25	43 059006	12.50	43 059007	13.75	43 059008	14.33
43 059009	12.00	43 059010	15.00	43 059011	12.00	43 060001	53.00	43 060002	55.25	43 060003	66.11
43 060004	53.56	43 060005	61.91	43 060006	71.15	43 060007	70.10	43 060008	90.00	43 060009	65.00
43 061001	28.50	43 061002	18.75	43 061003	23.20	43 061004	21.25	43 061005	26.60	43 061006	49.95
43 061007	21.25	43 061008	12.75	43 061009	14.00	43 061010	18.75	43 061011	20.00	43 061012	21.25
43 061013	25.00	43 061014	20.00	43 061015	26.13	43 061016	24.83	43 062001	24.25	43 062002	30.90
43 062003	36.40	43 062004	9.70	43 062005	26.50	43 062006	24.00	43 062007	34.50	43 062008	25.25
43 062009	33.50	43 062010	23.75	43 062011	22.75	43 062012	26.50	43 062013	23.25	43 062014	41.75
43 062015	30.50	43 062016	9.15	43 063001	19.90	43 063002	22.98	43 063003	25.00	43 063004	22.50
43 063005	19.50	43 063006	12.00	43 063007	20.00	43 063008	20.00	43 063009	17.35	43 063010	26.13
43 063011	15.00	43 064001	45.75	43 064002	50.00	43 064003	45.00	43 064004	36.90	43 064005	41.25
43 064006	41.40	43 064007	44.90	43 064008	36.25	43 064009	50.00	43 064010	40.00	43 064011	36.20
43 065001	385.00	43 065002	224.12	43 065003	128.00	43 065004	199.00	43 065005	180.00	43 065006	135.00
43 065007	180.00	43 065008	180.00	43 065009	192.50	43 065010	241.78	43 065011	59.25	43 065012	55.00
43 066003	63.90	43 066004	71.50	43 066005	66.00	43 066006	71.00	43 066007	60.00	43 066008	51.25
43 066009	67.50	43 066010	60.00	43 066011	66.00	43 066012	54.85	43 066013	59.90	43 066014	67.62
43 067002	86.33	43 067003	76.19	43 067004	55.16	43 067005	59.17	43 067006	47.16	43 068001	62.75
43 068002	34.88	43 068003	62.00	43 068004	65.65	43 068005	46.40	43 068006	44.00	43 069002	42.00
43 069003	39.23	43 069004	32.49	43 069005	26.27	43 069006	26.26	43 069007	30.00	43 069008	33.75
43 069009	36.80	43 069010	27.78	43 069011	26.67	43 069012	29.22	43 070001	34.77	43 070002	37.22
43 070003	31.82	43 070004	30.00	43 070005	34.88	43 070006	35.17	43 070007	29.29	43 070008	27.09
43 070009	34.88	43 071001	29.00	43 071002	26.25	43 071003	25.25	43 071004	48.00	43 071005	29.95
43 071006	26.00	43 071007	19.50	43 071008	27.65	43 071009	35.65	43 071010	23.50	43 071011	21.25
43 071012	26.00	43 071013	18.50	43 071014	13.00	43 071015	26.25	43 071016	33.28	43 072001	10.00
43 072002	19.90	43 072003	12.65	43 072004	13.65	43 072005	15.00	43 072006	16.20	43 072007	22.00
43 072008	7.00	43 072009	12.00	43 072010	28.25	43 072011	22.00	43 072012	10.00	43 072013	20.15
43 072014	16.93	43 072015	18.85	43 072016	19.90	43 072017	32.40	43 073001	28.90	43 073002	31.15
43 073003	30.00	43 073004	30.00	43 073005	28.75	43 073006	27.44	43 073007	30.55	43 073008	25.00
43 073009	25.00	43 073010	25.00	43 073011	31.15	43 073012	31.15	43 074001	48.00	43 074002	47.40
43 074003	27.60	43 074004	124.58	43 074005	34.13	43 074006	28.79	43 074007	34.00	43 074008	27.40
43 074009	50.00	43 075001	7.20	43 075002	120.00	43 075003	4.93	43 075004	21.15	43 075005	169.00
43 075006	50.00	43 075007	90.00	43 075008	2.00	43 075009	10.03	43 075010	9.00	43 075011	48.75
43 076002	142.25	43 076003	48.75	43 076004	11.25	43 076005	39.95	43 076006	99.00	43 076007	70.00
43 076008	87.50	43 076009	45.00	43 076010	60.00	43 076011	99.45	43 076012	35.90	43 076013	77.50
43 077001	15.25	43 077002	19.00	43 077003	17.50	43 077004	30.63	43 077005	19.00	43 077006	22.90
43 077007	14.50	43 077008	14.50	43 077009	15.20	43 077010	15.20	43 077011	15.20	43 077012	22.88
43 077013	20.25	43 077014	20.00	43 077015	23.00	43 078001	163.64	43 078002	247.76	43 078003	130.48
43 078004	268.62	43 078005	247.06	43 078006	217.57	43 078007	333.33	43 078008	16.00	43 078009	268.44
43 078010	168.68	43 078011	327.78	43 078012	24.80	43 078013	23.80	43 078014	25.00	43 078015	17.00
43 079005	22.50	43 079006	42.50	43 079007	20.00	43 079008	20.00	43 079009	20.00	43 079010	59.88
43 079011	25.00	43 080001	24.25	43 080002	30.50	43 080003	25.00	43 080004	20.00	43 080005	32.50
43 080006	29.75	43 080007	27.25	43 080008	28.75	43 080009	23.50	43 080010	26.25	43 080011	22.00
43 080012	28.00	43 080013	30.00	43 080014	30.00	43 080015	19.75	43 081001	31.65	43 081002	33.64
43 081003	83.40	43 081004	39.20	43 081005	31.70	43 081006	32.39	43 081007	39.50	43 081008	82.63
43 081009	89.58	43 081010	38.13	43 081011	79.57	43 082001	11.15	43 082002	15.98	43 082003	17.50
43 082004	14.00	43 082005	15.00	43 082006	14.90	43 082007	14.90	43 082008	13.00	43 082009	19.50
43 082010	13.00	43 082011	18.00	43 082012	18.00	43 083001	690.00	43 083002	15.90	43 083003	21.70
43 083004	20.88	43 083005	22.00	43 083006	27.75	43 083007	22.45	43 083008	51.79	43 083009	20.00
43 083010	19.30	43 084001	92.41	43 084002	169.50	43 084003	52.08	43 084004	460.00	43 084005	14.00
43 084006	74.00	43 084007	30.25	43 084008	43.00	43 084009	43.00	43 084010	8.00	43 084011	120.50
43 084012	275.00	43 084013	90.23	43 084014	16.00	43 084015	138.10	43 084016	170.00	43 084017	67.63
43 084018	1.50	43 084019	68.00	43 084020	127.56	43 084021	144.44	43 084022	333.33	43 084023	12.80
43 085001	124.88	43 085002	211.76	43 085003	44.70	43 085004	77.31	43 085005	111.43	43 085006	92.29
43 085007	193.61	43 085008	153.49	43 085009	153.09	43 085010	70.00	43 085011	70.00	43 085012	311.02
43 086002	51.15	43 086003	18.00	43 086004	250.39	43 086005	157.69	43 086006	42.67	43 086007	306.25
43 086008	124.29	43 086009	14.00	43 086010	160.30	43 086011	133.33	43 086012	109.23	43 086013	79.65
43 086014	79.78	43 086015	79.82	43 086016	15.00	43 086017	272.80	43 086018	15.00	43 086019	15.00
43 088007	8.93	43 088008	16.00	43 088009	12.10	43 088010	11.00	43 088011	88.23	43 088012	85.94
43 089003	78.33	43 089004	285.71	43 089005	481.25	43 089006	151.19	43 089007	376.00	43 089008	105.79
43 090002	89.52	43 090003	75.90	43 090004	71.18	43 090005	100.00	43 090006	113.04	43 090007	99.52
43 090008	68.16	43 091001	150.12	43 091002	150.12	43 091003	36.47	43 091004	36.47	43 091005	21.93
43 092001	122.27	43 092002	90.00	43 092003	400.00	43 092004	92.86	43 092005	120.00	43 092006	325.00
43 092007	20.94	43 092008	34.29	43 092009	8.10	43 093001	34.29	43 093002	24.50	43 093003	83.28
43 093004	146.00	43 093005	29.05	43 093006	14.00	43 093007	14.00	43 093008	14.00	43 093009	14.00
43 094001	294.00	43 094002	768.75	43 094003	388.50	43 094004	296.75	43 094005	328.75	43 094006	572.00
43 095001	278.75	43 095002	306.25	43 095003	230.00	43 095004	212.50	43 096001	112.25	43 096002	64.28
43 096003	90.29	43 096004	108.39	43 096005	73.14	43 097001	19.00	43 097002	10.00	43 097003	880.00
43 097004	20.00	43 097005	14.00	43 097006	14.00	43 097007	14.00	43 097008	14.00	43 097009	14.00
43 098001	14.17	43 098002	11.00	43 098003	17.71	43 098004	17.50	43 098005	13.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 143035	36967.61	43 143036	43105.17	43 143037	49242.73	43 143038	61517.85	43 144001	13.82	43 144002	25.58
43 144003	15.32	43 144004	15.32	43 145001	767.07	43 145002	625.00	43 145003	13.82	43 145004	13.82
43 146001	4199.00	43 146002	4887.96	43 146003	9699.00	43 146004	9899.00	43 146005	6250.00	43 146006	2900.00
43 146007	9399.00	43 146008	3299.00	43 146009	7974.69	43 146010	4999.00	43 146011	2999.79	43 146012	21359.40
43 146013	2594.34	43 146014	6699.00	43 147001	14499.00	43 147002	5534.00	43 147003	6368.53	43 147004	12956.00
43 147005	6499.00	43 147006	1709.00	43 147007	909.00	43 147008	999.00	43 148001	170.50	43 148002	1759.20
43 148004	919.00	43 149001	6749.00	43 150001	251.00	43 150002	2199.00	43 149003	5399.00	43 149004	5828.02
43 149006	3499.00	43 150001	4053.50	43 150002	251.00	43 150003	12199.00	43 150004	3229.00	43 150005	4509.00
43 150006	1199.00	43 151001	15945.58	43 151002	2799.00	43 151003	10239.00	43 151004	9593.62	43 151005	679.00
43 151006	2800.00	43 151007	2719.00	43 151008	5799.00	43 152001	13999.00	43 152002	3637.76	43 152003	10999.00
43 152004	9859.00	43 152005	29999.20	43 152006	13997.00	43 152007	7949.48	43 152008	5899.00	43 152009	29999.00
43 153001	131.00	43 153002	1013.53	43 153003	225.00	43 153004	719.00	43 153005	3439.20	43 153006	279.99
43 154001	319.00	43 154002	10.00	43 154003	8.99	43 154004	8.99	43 154005	45.00	43 155001	279.00
43 155002	1899.00	43 155003	1229.00	43 155004	429.00	43 155005	999.00	43 155006	149.00	43 155007	153.94
43 155008	139.00	43 155009	217.00	43 155010	433.53	43 156001	899.00	43 156002	49.99	43 156003	99.99
43 156004	99.99	43 156005	39.99	43 157001	229.00	43 157002	462.02	43 157003	549.00	43 157004	199.00
43 157005	599.00	43 158001	179.00	43 158002	249.00	43 158003	26.90	43 158004	269.00	43 158005	165.00
43 159001	4371.12	43 159002	5362.00	43 159003	7799.00	43 159004	9860.00	43 159005	8480.00	43 159006	5750.79
43 159007	8599.00	43 160001	1999.00	43 160002	503.76	43 160003	2199.00	43 160004	1859.00	43 160005	1140.03
43 160006	1699.00	43 161001	7999.00	43 161002	7626.00	43 161003	10499.00	43 161004	3414.60	43 161005	2865.00
43 161006	12095.28	43 161007	7612.37	43 161008	10499.00	43 161009	13999.00	43 161010	7449.00	43 162001	2814.00
43 162002	2590.00	43 162003	2890.00	43 162004	1196.00	43 162005	2560.00	43 162006	2199.00	43 162007	2769.00
43 162008	2606.95	43 162009	2999.00	43 162010	2799.00	43 162011	2599.00	43 163001	15999.00	43 163002	9995.00
43 163003	6626.48	43 163004	12149.00	43 163005	8298.63	43 163006	7499.00	43 163007	4549.00	43 163008	23495.00
43 163009	28491.32	43 163010	9499.00	43 163011	9069.75	43 164001	11649.00	43 164002	7757.50	43 164003	7146.27
43 164004	8520.00	43 164005	12499.00	43 164006	7371.33	43 164007	13290.71	43 164008	19515.98	43 164009	9999.00
43 164010	1149.00	43 165001	15945.52	43 165002	1629.09	43 165003	625.00	43 165004	677.00	43 165005	2614.00
43 165006	369.00	43 165007	714.00	43 165008	799.00	43 165009	899.00	43 165010	1146.65	43 165011	1503.21
43 165012	959.91	43 165013	799.00	43 165014	399.00	43 165015	757.04	43 165016	569.00	43 165017	799.00
43 166003	499.00	43 166004	945.00	43 166005	1274.50	43 166006	1860.00	43 166007	1406.53	43 166008	2509.99
43 166008	1639.87	43 166009	729.00	43 167001	363.00	43 167002	925.00	43 167003	325.99	43 167004	493.10
43 167005	459.99	43 167006	1189.15	43 167007	1041.18	43 167008	239.00	43 167009	1199.00	43 167010	65.00
43 168002	69.00	43 168003	40.00	43 168004	33.50	43 168005	184.01	43 169001	269.00	43 169002	879.00
43 169003	599.00	43 169004	3399.00	43 170001	209.00	43 170002	82.00	43 170003	269.00	43 170004	1259.00
43 170005	297.71	43 171001	549.90	43 171002	89.50	43 171003	179.00	43 171004	49.69	43 171005	159.99
43 171006	449.99	43 171007	1079.40	43 171008	154.00	43 171009	299.00	43 172001	34.96	43 172002	45.00
43 172003	512.00	43 173001	6356.50	43 173002	1135.77	43 173003	1692.67	43 173004	658.00	43 173005	5.00
43 173006	1012.52	43 173007	514.11	43 173008	1763.20	43 173009	883.00	43 173010	2199.00	43 173011	834.00
43 174001	57.00	43 174002	31.00	43 174003	41.20	43 174004	79.00	43 174005	39.00	43 174006	20.25
43 174007	39.00	43 175001	11.23	43 175002	21.20	43 175003	113.00	43 175004	99.00	43 175005	9.00
43 175006	14.50	43 175007	69.01	43 175008	214.99	43 175009	279.00	43 175010	78.00	43 175011	39.45
43 176001	148.00	43 176002	14.00	43 176003	49.95	43 176004	18.50	43 176005	22.00	43 177001	14.90
43 177002	32.50	43 177003	23.00	43 177004	22.00	43 177005	43.07	43 177006	19.00	43 177007	39.00
43 177008	9.00	43 177009	29.23	43 178001	179.00	43 178002	63.05	43 178003	13.48	43 178004	19.00
43 178005	8.53	43 178006	9.10	43 178007	15.39	43 179001	8.45	43 179002	18.30	43 179003	13.50
43 179004	12.80	43 179005	8.00	43 180001	29.93	43 180002	29.40	43 180003	11.90	43 180004	69.66
43 180005	59.00	43 181001	36.90	43 181002	46.90	43 181003	36.13	43 181004	36.13	43 181005	30.50
43 181006	21.64	43 182001	21.90	43 182002	45.90	43 182003	12.95	43 182004	27.50	43 182005	22.00
43 182006	40.23	43 182007	17.00	43 182008	9.00	43 182009	21.55	43 182010	40.00	43 182011	8.35
43 182012	52.50	43 183001	38.00	43 183002	7.71	43 183003	18.00	43 183004	58.00	43 183005	19.00
43 183006	4.00	43 183007	5.00	43 183008	4.00	43 184001	21.00	43 184002	42.00	43 184003	78.71
43 184004	48.20	43 184005	62.00	43 184006	25.50	43 184007	52.96	43 184008	51.39	43 185001	34.00
43 185002	37.18	43 185003	26.50	43 185004	10.00	43 185005	36.00	43 186001	21.76	43 186002	24.43
43 186003	31.78	43 186004	18.56	43 186005	34.72	43 186006	34.72	43 186007	18.00	43 186008	18.00
43 187001	43.00	43 187002	86.00	43 187003	84.85	43 187004	31.00	43 187005	19.00	43 187006	12.50
43 187007	21.55	43 187008	8.24	43 187009	30.30	43 187010	41.50	43 187011	36.00	43 187012	34.50
43 188001	549.00	43 188002	250.00	43 188003	250.00	43 188004	250.00	43 188005	250.00	43 188006	250.00
43 188006	700.00	43 188007	11.23	43 188008	708.00	43 188009	900.00	43 189001	220.00	43 189002	220.00
43 189002	76.50	43 189003	167.50	43 189004	34.50	43 189005	156.67	43 189006	85.50	43 189007	69.00
43 189008	49.50	43 189009	69.00	43 189010	38.00	43 190001	153.90	43 190002	191.00	43 190003	676.99
43 190004	469.29	43 190005	689.00	43 190006	440.00	43 190007	180.99	43 191001	43.00	43 191002	21.00
43 191003	34.00	43 191004	41.00	43 191005	24.50	43 191006	64.00	43 191007	37.00	43 191008	29.00
43 192001	85.00	43 192002	49.00	43 192003	154.00	43 192004	173.83	43 192005	165.00	43 193001	363.00
43 193002	473.04	43 193003	537.18	43 193004	62.00	43 193005	71.25	43 193006	481.82	43 193007	39.00
43 194001	76.00	43 194002	29.00	43 194003	24.00	43 194004	147.00	43 194005	19.00	43 194006	39.00
43 194007	70.00	43 195001	1242.84	43 195002	121.00	43 195003	200.50	43 195004	125.00	43 196001	2731.00
43 196002	599.78	43 196003	115.00	43 196004	32.00	43 196005	130.00	43 196006	40.00	43 196007	215.00
43 196008	549.00	43 197001	1747.99	43 197002	124.00	43 197003	164.00	43 197004	25.00	43 197005	19.00
43 197006	219.00	43 197007	191.01	43 197008	30.00	43 198001	299.00	43 198002	445.00	43 198003	343.32
43 198004	699.00	43 198005	602.50	43 198006	440.00	43 198007	185.00	43 199001	45.00	43 199002	30.50
43 199003	263.01	43 199004	79.39	43 199005	130.00	43 199006	179.00	43 199007	285.06	43 200001	45.00
43 200002	144.05	43 200003	183.58	43 200004	136.00	43 200005	120.00	43 200006	120.00	43 200007	216.00
43 200008	266.00	43 200009	285.00	43 201001	608.00	43 201002	734.04	43 201003	624.49	43 201004	312.00
43 201005	1773.95	43 201006	375.90	43 201007	904.00	43 201008	778.18	43 201009	358.80	43 201010	442.98
43 201011	42.00	43 201012	131.96	43 201013	144.22	43 201014	162.50	43 201015	162.50	43 201016	162.50
43 201017	552.50	43 201018	861.50	43 202001	44.41	43 202002	18.00	43 202003	39.50	43 202004	1.00
43 202005	27.00	43 202006	21.00	43 202007	51.81	43 202008	81.00	43 203001	4298.00	43 203002	140.07
43 203003	840.00	43 203004	5058.00	43 203005	2050.00	43 204001	600.00	43 204002	600.00	43 204003	1500.00
43 204004	700.00	43									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 273004	49.00	43 274001	235.00	43 274002	140.00	43 274003	120.00	43 274004	180.50	43 274005	179.00
43 274006	79.00	43 275001	145.00	43 275002	110.00	43 275003	120.00	43 275004	134.00	43 275005	145.00
43 276002	333.00	43 276003	454.00	43 276004	411.00	43 276005	550.00	43 276006	40.00	43 276007	30.00
43 276008	39.00	43 276009	69.00	43 276010	475.00	43 276011	113.00	43 276012	115.00	43 276013	103.00
43 276014	128.00	43 276015	234.00	43 276016	241.00	43 276017	360.00	43 276018	374.00	43 276019	303.00
43 276020	186.00	43 277001	189.00	43 277002	1115.00	43 277003	1251.39	43 277004	1187.37	43 277005	789.00
43 277003	960.00	43 277004	1485.33	43 277005	1180.93	43 277006	1288.00	43 277007	1370.00	43 277008	1156.00
43 277009	1036.93	43 277010	170.00	43 277011	650.00	43 277012	1950.00	43 277013	3625.00	43 277014	700.00
43 277015	700.00	43 278001	175.19	43 277017	1415.00	43 277018	1251.39	43 278001	1177.00	43 278002	170.00
43 278003	50.00	43 278004	100.00	43 279001	150.00	43 279002	150.00	43 279003	100.00	43 279004	250.00
43 280001	250.00	43 280002	379.00	43 280003	399.00	43 280004	2199.00	43 280005	599.00	43 280006	590.00
43 280007	552.00	43 281001	10.00	43 281002	36.30	43 281003	48.90	43 281004	32.00	43 281005	61.00
43 281006	45.20	43 281007	10.50	43 281008	37.50	43 281009	10.80	43 282001	99.00	43 282002	99.90
43 282003	27.90	43 282004	69.00	43 282005	590.00	43 283001	446.28	43 283002	171.33	43 283003	823.01
43 283004	29.90	43 283005	219.20	43 283006	396.00	43 283007	179.20	43 283008	164.78	43 283009	71.50
43 283010	374.17	43 283011	221.20	43 283012	62.00	43 284001	112.00	43 284002	177.00	43 284003	136.25
43 284004	350.00	43 284005	258.75	43 284006	278.26	43 285001	24.95	43 285002	42.50	43 285003	27.00
43 285004	19.50	43 285005	55.00	43 286001	72.67	43 286002	306.63	43 286003	126.17	43 286004	64.17
43 286005	84.49	43 286006	88.27	43 286007	67.20	43 286008	48.21	43 287001	69.00	43 287002	950.00
43 287003	75.00	43 287004	19.00	43 288001	71.00	43 288002	16.00	43 288003	50.00	43 288004	3.05
43 288005	16.00	43 288006	72.00	43 288007	20.58	43 288008	23.42	43 289001	217.50	43 289002	283.00
43 289003	166.00	43 289004	59.66	43 289005	60.95	43 289006	35.50	43 289007	148.00	43 289008	335.00
43 290001	285.12	43 290002	31.00	43 290003	26.00	43 290004	15.00	43 290005	16.50	43 290006	24.50
43 290007	20.50	43 290008	22.00	43 290009	22.00	43 290010	10.50	43 290011	24.36	43 290012	22.00
43 290013	25.50	43 290014	16.90	43 291001	45.60	43 291002	54.08	43 291003	110.77	43 291004	41.50
43 291005	72.00	43 291006	40.50	43 291007	180.00	43 291008	116.67	43 291009	58.46	43 291010	314.44
43 291011	190.00	43 291012	176.00	43 292001	120.00	43 292002	20.00	43 292003	40.00	43 292004	44.77
43 292005	42.74	43 292006	34.00	43 292007	47.00	43 292008	21.00	43 292009	11.50	43 292010	42.00
43 292011	30.00	43 293001	390.00	43 293002	158.00	43 293003	3186.00	43 293004	39.90	43 293005	276.12
43 293006	83.00	43 293007	118.94	43 293008	145.85	43 293009	140.00	43 293010	448.00	43 293011	169.00
43 293012	4850.00	43 293013	4860.00	43 293014	286.00	43 293015	286.00	43 293016	2929.95	43 293017	2750.00
43 293018	3099.00	43 293019	10.00	43 294001	79.90	43 294002	39.00	43 294003	174.90	43 294004	25.50
43 294005	23.25	43 294006	35.00	43 294007	82.20	43 294008	82.20	43 294009	155.03	43 294010	47.50
43 294011	79.00	43 294012	212.34	43 294013	218.00	43 294014	3938.00	43 294015	92.00	43 294016	210.00
43 294017	379.00	43 294018	1090.00	43 294019	599.00	43 294020	1068.00	43 294021	989.77	43 294022	207.06
43 294023	99.00	43 294024	2099.00	43 294025	1999.00	43 295001	3040.42	43 295002	3830.50	43 295003	3088.50
43 295004	2370.83	43 295005	3528.75	43 295006	299.00	43 295007	116.98	43 295008	35.00	43 295009	3.05
43 297003	94.00	43 297004	94.00	43 297005	1345.00	43 297006	1371.22	43 298001	38500.00	43 298002	2500.00
43 298003	9860.00	43 298004	8500.00	43 299001	1800.00	43 299002	12000.00	43 299003	1250.00	43 299004	500.00
44 001001	18.18	44 001002	25.38	44 001003	34.33	44 002001	192.98	44 002002	216.67	44 002003	159.26
44 003001	96.02	44 003002	19.58	44 003003	74.07	44 003004	81.00	44 003005	92.00	44 003006	69.62
44 004001	114.96	44 004002	107.98	44 004003	108.39	44 004004	62.99	44 004005	142.86	44 005001	14.80
44 005002	12.40	44 005003	13.50	44 006001	35.40	44 006002	39.00	44 006003	18.50	44 007001	15.00
44 007002	18.00	44 007003	92.94	44 007004	145.55	44 007005	170.24	44 008001	5.00	44 008002	6.00
44 009001	6.00	44 009002	57.42	44 009003	119.59	44 009004	74.54	44 009005	83.99	44 009006	67.93
44 009006	61.01	44 010001	5.50	44 010002	6.00	44 010003	7.00	44 011001	54.13	44 011002	30.00
44 011003	31.88	44 011004	37.50	44 012001	128.43	44 012002	150.81	44 012003	218.75	44 012004	208.00
44 012005	135.00	44 012006	118.95	44 012007	22.00	44 012008	77.20	44 012009	42.00	44 012010	37.00
44 013004	199.88	44 014001	20.00	44 014002	20.00	44 014003	20.00	44 014004	11.90	44 014005	20.00
44 014006	20.00	44 014007	11.90	44 014008	20.00	44 014009	20.00	44 014010	20.00	44 014011	20.00
44 014012	30.00	44 015001	70.80	44 015002	15.00	44 015003	59.50	44 016002	59.50	44 016003	13.64
44 016004	87.87	44 016005	84.88	44 016006	93.26	44 017001	106.00	44 017002	120.00	44 017003	100.00
44 017004	98.00	44 017005	122.00	44 017006	120.48	44 017007	108.00	44 017008	102.48	44 018001	205.70
44 018002	139.00	44 018003	139.00	44 018004	157.00	44 018005	105.75	44 018006	96.00	44 018007	106.15
44 018008	135.00	44 018009	118.65	44 018010	236.00	44 018011	172.70	44 018012	310.00	44 018013	169.00
44 018014	144.00	44 018015	167.00	44 018016	104.00	44 018017	106.00	44 019001	59.00	44 019002	119.00
44 019003	241.86	44 019004	36.00	44 020001	75.00	44 020002	69.00	44 020003	80.00	44 021001	104.00
44 021002	153.00	44 021003	101.75	44 021004	116.60	44 021005	144.00	44 022001	45.15	44 022002	45.15
44 021003	80.00	44 022004	86.00	44 022005	86.00	44 022006	40.95	44 023001	93.00	44 023002	70.95
44 023003	49.00	44 023004	42.00	44 024001	138.00	44 024002	450.00	44 024003	140.00	44 024004	125.00
44 024005	140.00	44 024006	176.00	44 025001	51.98	44 025002	99.00	44 025003	52.00	44 025004	93.65
44 025005	15.00	44 025006	131.61	44 025007	275.38	44 025008	124.92	44 026001	117.00	44 026002	117.00
44 027001	199.00	44 027002	234.68	44 027003	272.00	44 027004	328.19	44 028001	264.00	44 028002	116.00
44 028003	82.00	44 029001	323.42	44 029002	422.86	44 029003	270.27	44 029004	657.14	44 029005	269.57
44 030001	85.50	44 030002	178.00	44 030003	72.00	44 030004	71.60	44 030005	193.00	44 030006	106.23
44 030007	210.00	44 031001	99.00	44 031002	60.45	44 031003	60.45	44 031004	63.00	44 031005	111.86
44 031005	74.00	44 031006	137.50	44 031007	70.45	44 031008	52.00	44 031009	71.67	44 031010	78.72
44 032001	43.00	44 032002	39.90	44 032003	33.25	44 032004	30.00	44 033001	65.75	44 033002	47.46
44 033003	43.65	44 033004	43.65	44 033005	30.13	44 033006	30.13	44 033007	30.13	44 033008	30.13
44 034001	158.91	44 034002	17.50	44 034003	700.00	44 034004	595.00	44 035001	154.72	44 035002	372.50
44 035003	43.82	44 035004	58.67	44 035005	46.35	44 036001	15.93	44 036002	17.78	44 036003	10.00
44 036004	13.90	44 036005	18.47	44 036006	16.38	44 036007	20.50	44 036008	16.10	44 037001	99.00
44 037002	184.70	44 037003	184.70	44 037004	190.00	44 037005	170.00	44 038001	201.33	44 038002	111.86
44 038004	22.00	44 038005	81.43	44 039001	49.00	44 039002	173.75	44 039003	31.00	44 039004	160.00
44 040001	148.00	44 040002	221.25	44 040003	172.50	44 040004	162.50	44 040005	260.71	44 041001	140.00
44 041002	40.56	44 041003	151.04	44 041004	99.00	44 041005	150.00	44 041006	46.00	44 041007	46.00
44 042003	40.56	44 042004	52.27	44 042005	37.50	44 042006	107.20	44 042007	35.13	44 043001	43.30
44 043002	40.00	44 043003	33.28	44 043004	56.80	44 043005	56.80	44 043006	56.00	44 043007	38.00
44 044001	38.00	44 044002	30.00	44 044003	36.00	44 044004	172.22	44 045002	111.11	44 045003	244.44
44 045004	222.22	44 045005	44.75	44 046002</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 126003	1274.00	44 126004	789.99	44 126005	669.99	44 126006	999.99	44 127001	245.00	44 127002	168.00
44 127003	1161.00	44 127004	1261.00	44 127005	1261.00	44 127006	879.99	44 128001	219.99	44 128002	219.99
44 128003	219.99	44 129001	279.00	44 129002	129.99	44 129003	239.00	44 130001	229.00	44 130002	35.00
44 129003	299.00	44 130007	149.99	44 130008	75.00	44 130009	65.00	44 130010	35.00	44 130011	65.00
44 131001	60.00	44 131002	95.00	44 131003	75.00	44 131004	201.84	44 132001	479.00	44 132002	249.00
44 132004	269.00	44 132005	329.00	44 132006	405.00	44 132007	1299.00	44 133001	1299.00	44 133002	1299.00
44 133003	1299.00	44 133004	709.90	44 133005	1398.60	44 133006	749.00	44 134001	499.00	44 134002	790.00
44 134003	829.00	44 134004	1098.00	44 134005	489.00	44 134006	499.00	44 135001	569.00	44 135002	439.00
44 135003	379.00	44 135004	1174.00	44 135005	769.00	44 136006	529.00	44 136007	1699.50	44 136008	34.00
44 136003	369.00	44 137004	29.50	44 137005	114.47	44 137006	113.53	44 140001	119.00	44 140002	73.75
44 137003	65.00	44 141001	216.14	44 141002	151.87	44 141003	2334.35	44 142001	7300.00	44 142002	7300.00
44 142003	650.00	44 143001	25.32	44 143002	50.63	44 143003	75.95	44 143004	106.72	44 143005	377.49
44 143006	191.89	44 143007	281.73	44 143008	371.57	44 143009	461.41	44 143010	551.26	44 143011	1983.52
44 143012	2597.27	44 143013	3211.03	44 143014	4745.42	44 143015	6279.81	44 143016	7507.32	44 143017	7814.20
44 143018	9348.59	44 143019	10882.98	44 143020	12417.37	44 143021	13951.76	44 143022	15486.15	44 143023	17020.54
44 143024	18594.39	44 143025	20089.32	44 143026	21623.71	44 143027	155.95	44 143028	2904.15	44 143029	3824.79
44 143030	5359.18	44 143031	5666.05	44 143032	23158.10	44 143033	24692.49	44 143034	30830.05	44 143035	36967.61
44 143036	43105.17	44 143037	49242.73	44 143038	61517.85	44 144001	27.16	44 144002	14.67	44 144003	27.16
44 144004	14.67	44 146001	2890.00	44 146002	7690.00	44 146003	3199.00	44 146004	3999.00	44 146005	9689.49
44 147002	6544.00	44 147003	9250.58	44 147004	10999.00	44 148001	249.00	44 148002	449.90	44 148003	660.70
44 148004	660.70	44 148005	619.00	44 149001	2250.00	44 149002	2499.00	44 149003	2762.24	44 149004	2402.23
44 149005	2049.00	44 150001	4906.01	44 150002	9990.00	44 150003	5833.10	44 150004	2699.00	44 150005	949.00
44 151001	12117.85	44 151002	8799.34	44 151003	11295.00	44 151004	18096.00	44 152001	12738.00	44 152002	8460.90
44 152003	11549.00	44 152004	10699.00	44 153001	109.00	44 153002	119.00	44 153003	1699.00	44 153004	359.00
44 153005	169.00	44 153006	1549.00	44 154001	250.00	44 154002	355.00	44 154003	175.00	44 154004	879.00
44 155001	1350.00	44 155002	349.00	44 155003	349.00	44 155004	414.00	44 156001	2199.00	44 156002	199.00
44 156002	119.00	44 156003	145.00	44 156004	559.00	44 157001	266.00	44 157002	189.00	44 157003	110.00
44 157004	449.00	44 158001	90.00	44 158002	155.00	44 158003	97.00	44 158004	159.00	44 159001	7860.00
44 159002	229.00	44 159003	1339.00	44 160001	24.00	44 160002	221.00	44 160003	21.77	44 160004	969.00
44 160005	2290.00	44 160006	1999.00	44 161001	7099.00	44 161002	6690.00	44 161003	5430.26	44 161004	993.00
44 162001	4399.00	44 162002	2499.00	44 162003	2738.57	44 162004	1949.00	44 163001	7999.00	44 163002	10949.00
44 163003	8509.83	44 163004	7698.00	44 164001	11249.00	44 164002	9690.00	44 164003	10566.36	44 164004	10399.00
44 165001	1671.00	44 165002	3999.00	44 165003	1047.00	44 166001	1047.00	44 166002	2399.00	44 166003	1299.00
44 166004	849.00	44 166005	849.00	44 166006	1069.00	44 167001	689.00	44 167002	689.00	44 167003	640.00
44 167004	199.00	44 168001	47.00	44 168002	193.74	44 168003	229.00	44 168004	299.00	44 169001	1299.00
44 169002	69.90	44 169003	119.00	44 170001	119.00	44 170002	579.00	44 170003	819.00	44 170004	1499.00
44 170005	680.00	44 170006	479.00	44 171001	769.00	44 171002	59.00	44 171003	1299.00	44 171004	1449.00
44 172001	146.00	44 172002	469.00	44 172003	165.00	44 172004	22.00	44 172005	654.00	44 173001	5299.00
44 173002	849.00	44 173003	731.04	44 173004	5490.00	44 173005	919.00	44 174001	56.50	44 174002	27.90
44 174003	69.90	44 174004	9.00	44 174005	61.90	44 174006	72.90	44 175001	27.90	44 175002	779.00
44 175003	209.00	44 175004	175.00	44 175005	399.00	44 176001	137.00	44 176002	12.00	44 176003	62.90
44 176004	110.00	44 177001	60.00	44 177002	72.50	44 177003	110.00	44 177004	21.50	44 178001	8.10
44 178002	22.40	44 180001	12.11	44 180002	47.00	44 180003	23.00	44 180004	23.00	44 180005	5.13
44 180006	62.00	44 180007	276.00	44 180008	47.00	44 180009	30.00	44 181001	27.00	44 181002	2.88
44 181003	39.50	44 181004	26.41	44 181005	35.93	44 182001	95.00	44 182002	62.00	44 182003	35.00
44 182004	30.00	44 182005	44.10	44 183001	26.25	44 183002	50.00	44 183003	42.86	44 183004	26.00
44 183005	17.00	44 184001	17.00	44 184002	21.90	44 184003	64.00	44 184004	54.00	44 184005	54.00
44 184006	55.00	44 184007	77.00	44 185001	21.90	44 185002	35.50	44 185003	25.50	44 185004	43.50
44 186001	31.76	44 186002	22.47	44 186003	24.50	44 186004	69.23	44 187001	36.00	44 187002	29.50
44 187003	17.00	44 187004	15.00	44 187005	48.00	44 187006	48.00	44 188001	950.00	44 188002	950.00
44 188003	950.00	44 188004	1000.00	44 188005	950.00	44 189001	81.00	44 189002	179.00	44 189003	179.00
44 189004	73.85	44 189005	63.74	44 189006	988.74	44 190001	55.00	44 190002	244.47	44 190003	381.00
44 190004	542.00	44 191001	39.62	44 191002	127.00	44 191003	24.50	44 191004	38.80	44 192001	171.91
44 192002	52.40	44 192003	15.00	44 192004	149.00	44 193001	829.71	44 193002	729.71	44 193003	729.71
44 193004	51.90	44 193005	353.50	44 194001	61.60	44 194002	457.00	44 194003	378.00	44 195001	89.30
44 195002	122.50	44 195003	123.90	44 195004	126.72	44 196001	191.91	44 196002	155.90	44 196003	294.34
44 197001	180.00	44 197002	398.99	44 198001	138.00	44 198002	158.87	44 198003	584.77	44 198004	129.00
44 198005	61.00	44 199001	95.00	44 199002	60.00	44 199003	105.50	44 199004	107.87	44 199005	107.87
44 200001	130.80	44 200002	106.00	44 200003	172.00	44 200004	206.75	44 201001	242.00	44 201002	261.50
44 201003	457.73	44 201004	977.50	44 201005	365.00	44 201006	905.72	44 201007	503.86	44 201008	2490.22
44 201009	180.00	44 202001	1362.10	44 202002	149.00	44 203001	50.00	44 203002	50.00	44 203003	50.00
44 203004	2500.00	44 203005	1249.00	44 203006	117.50	44 204001	250.00	44 204002	500.00	44 204003	500.00
44 204004	500.00	44 204005	500.00	44 205001	8100.00	44 205002	2200.00	44 205003	180.00	44 205004	500.00
44 206001	1540.00	44 206002	338.00	44 206003	90.00	44 206004	95.00	44 206005	450.00	44 206006	100.00
44 206007	1907.08	44 207001	4807.08	44 207002	4807.08	44 208001	507.08	44 208002	607.08	44 208003	607.08
44 208004	1406.00	44 208005	3000.00	44 208006	2000.00	44 208007	1500.00	44 209001	6559.00	44 209002	15500.00
44 209003	10200.00	44 210001	2528.00	44 210002	35000.00	44 210003	1500.00	44 210004	2615.00	44 211001	988400.00
44 211002	59090.00	44 211003	49480.00	44 211004	27390.00	44 211005	35990.00	44 211006	27940.00	44 211007	25990.00
44 212001	17999.00	44 212002	20999.00	44 212003	19999.00	44 212004	28999.00	44 212005	30999.00	44 212006	26999.00
44 212007	19999.00	44 212008	23199.00	44 212009	21999.00	44 212010	29999.00	44 213001	2599.00	44 213002	3549.00
44 213003	918.00	44 213004	2490.00	44 214001	1350.00	44 214002	1655.00	44 214003	2189.00	44 214004	2799.00
44 215001	1129.00	44 215002	389.00	44 215003	219.00	44 215004	1699.00	44 216001	209.00	44 216002	209.00
44 215007	1466.00	44 215008	1456.37	44 216001	42.00	44 216002	59.00	44 216003	6240.00	44 217001	116.00
44 217002	85.00	44 217003	125.79	44 218001	108.86	44 219001	109.79	44 220001	90.00	44 220002	65.00
44 220003	200.00	44 220004	1721.00	44 221001	630.00	44 221002	630.00	44 221003	550.00	44 221004	360.00
44 222001	3500.00	44 223079	178.00	44 223195	40.00	44 223196	150.00	44 223197	110.00	44 224001	20.00
44 224002	20.00	44 224003	20.00	44 225001	3284.00	44 225002	332.00	44 225003	884.00	44 227001	820.00
44 227002	69.00	44 228001	8.50	44 228002	9.50	44 229001	9.50	4			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 038001	149.31	45 038002	182.29	45 038003	111.00	45 038004	75.68	45 038005	103.57	45 039001	102.78
45 039002	240.00	45 040001	60.00	45 040002	90.00	45 040003	81.50	45 040004	240.00	45 040005	260.00
45 040004	174.38	45 041001	91.25	45 041002	80.00	45 041003	81.50	45 041004	85.00	45 042001	38.20
45 042002	47.11	45 042003	34.50	45 042004	79.50	45 043001	48.44	45 043002	41.50	45 043003	60.50
45 043004	37.71	45 043005	40.50	45 044001	35.75	45 044002	47.50	45 044003	40.00	45 045001	153.33
45 045002	163.89	45 045003	268.44	45 046001	88.00	45 046002	104.75	45 046003	60.00	45 047001	60.00
45 047002	50.34	45 047003	65.00	45 047004	49.90	45 047005	59.00	45 048001	36.88	45 048002	40.00
45 048003	40.00	45 048004	36.90	45 048005	39.90	45 049001	26.13	45 049002	21.25	45 049003	30.55
45 049004	28.23	45 050001	20.00	45 050002	56.25	45 050003	81.25	45 050004	24.25	45 051001	30.50
45 051003	32.50	45 052001	20.63	45 052002	18.00	45 052003	22.00	45 052004	20.00	45 053001	53.05
45 053002	242.50	45 053003	160.00	45 053004	55.21	45 054001	39.90	45 054002	40.00	45 054003	59.75
45 054004	31.50	45 054005	81.50	45 054006	24.63	45 054007	21.25	45 054008	120.00	45 054009	22.00
45 054010	697.79	45 054011	27.50	45 054012	97.50	45 055001	19.50	45 055002	16.75	45 055003	30.00
45 056001	69.25	45 056002	48.20	45 056003	49.90	45 056004	58.75	45 056005	70.00	45 057001	25.18
45 057002	56.75	45 057003	40.00	45 057004	21.25	45 057005	28.90	45 058001	14.75	45 058002	13.75
45 058003	11.00	45 058004	5.25	45 059001	14.13	45 059002	13.00	45 059003	11.50	45 060001	120.00
45 060002	54.00	45 060003	110.63	45 060004	100.00	45 061001	26.13	45 061002	20.50	45 061003	28.67
45 061004	22.00	45 062001	29.50	45 062002	27.75	45 062003	28.76	45 062004	23.25	45 063001	15.00
45 063002	20.00	45 063003	17.71	45 063004	19.00	45 064001	42.75	45 064002	37.50	45 064003	35.60
45 064004	34.90	45 065001	108.75	45 065002	11.00	45 065003	173.75	45 066001	63.50	45 066002	57.00
45 066003	52.50	45 066004	49.90	45 067001	63.64	45 067002	43.18	45 067003	86.36	45 067004	100.00
45 067005	48.93	45 068001	40.75	45 068002	38.75	45 068003	37.18	45 068004	43.75	45 068005	35.07
45 069001	25.33	45 069002	44.00	45 069003	24.44	45 069004	40.11	45 070001	24.43	45 070002	29.32
45 070003	40.19	45 070004	21.59	45 071001	24.50	45 071002	24.88	45 071003	19.79	45 071004	21.00
45 071005	19.50	45 072001	21.50	45 072002	20.00	45 072003	15.82	45 072004	18.50	45 072005	15.75
45 073001	10.00	45 073002	11.00	45 073003	53.13	45 073004	42.44	45 074001	26.63	45 074002	50.00
45 074003	28.45	45 075001	28.75	45 075002	11.00	45 075003	6.25	45 075004	6.25	45 076001	610.00
45 076002	33.75	45 076003	119.90	45 076004	30.00	45 077001	22.75	45 077002	20.25	45 077003	23.18
45 077004	18.75	45 077005	22.90	45 078001	472.30	45 078002	181.76	45 078003	244.12	45 078004	291.30
45 079001	17.67	45 079002	17.67	45 080001	19.00	45 080002	20.00	45 080003	26.00	45 080004	26.00
45 080005	23.66	45 080006	25.25	45 080007	25.00	45 081001	13.09	45 081002	26.80	45 081003	58.36
45 081004	32.44	45 082001	15.00	45 082002	15.25	45 082003	13.00	45 083001	24.75	45 083002	17.25
45 083003	780.00	45 083004	18.85	45 084001	66.56	45 084002	123.77	45 084003	76.83	45 084004	100.64
45 084005	85.00	45 085001	94.00	45 085002	77.78	45 085003	50.00	45 086001	127.00	45 086002	99.44
45 086003	27.75	45 086004	20.00	45 087001	106.19	45 087002	153.70	45 087003	80.43	45 087004	144.07
45 087005	110.62	45 088001	14.00	45 088002	181.00	45 088003	10.50	45 088004	10.00	45 089001	79.37
45 089002	130.42	45 089003	480.00	45 090001	35.88	45 090002	87.18	45 090003	73.96	45 090004	74.96
45 091001	130.47	45 091002	40.87	45 091003	89.88	45 091004	45.11	45 091005	33.4	45 092001	109.09
45 092002	265.52	45 092003	20.10	45 092004	3.00	45 093001	192.19	45 093002	28.12	45 093003	37.14
45 093004	26.19	45 094001	470.00	45 094002	526.04	45 094003	510.00	45 094004	295.00	45 095001	260.00
45 095002	225.00	45 095003	225.25	45 095004	4.00	45 095005	270.00	45 096001	119.25	45 096002	99.44
45 096003	68.28	45 097001	12.00	45 097002	2.00	45 097003	654.64	45 097004	400.00	45 097005	163.50
45 098001	3.15	45 098002	10.00	45 098003	7.40	45 098004	9.90	45 099001	4.55	45 099002	6.50
45 099003	230.00	45 099004	471.43	45 099005	36.00	45 100001	117.00	45 100002	1.90	45 100003	24.72
45 100004	21.63	45 100005	19.00	45 101001	25.00	45 101002	22.50	45 101003	10.1	45 101004	11.00
45 101005	19.17	45 102001	241.43	45 102002	247.33	45 102003	305.00	45 102004	172.93	45 103001	364.29
45 103002	111.50	45 103003	187.50	45 103004	184.03	45 104001	270.67	45 104002	202.89	45 104003	185.60
45 104004	142.00	45 105001	172.00	45 105002	89.00	45 105003	395.72	45 105004	309.00	45 106001	38.43
45 106001	184.26	45 106002	138.67	45 106003	145.39	45 107001	34.97	45 107002	31.91	45 107003	38.43
45 107004	38.85	45 107005	42.16	45 107006	26.14	45 108001	66.00	45 108002	68.00	45 108003	65.00
45 108004	33.00	45 109001	66.00	45 109002	99.00	45 109003	721.66	45 109004	139.00	45 109005	98.00
45 109006	139.00	45 110001	45.00	45 110002	99.00	45 110003	135.00	45 110004	20.00	45 110005	20.00
45 110006	49.00	45 111001	49.00	45 111002	479.00	45 111003	129.00	45 111004	49.00	45 111005	49.00
45 111006	45.00	45 111006	89.00	45 112001	129.00	45 112002	159.00	45 112003	35.00	45 112004	55.00
45 112006	39.00	45 113001	129.99	45 113002	139.99	45 113003	699.00	45 113004	179.99	45 113005	32.00
45 113004	269.00	45 113005	129.99	45 113006	139.99	45 113007	699.00	45 113008	179.99	45 114001	99.00
45 114002	44.99	45 114003	279.00	45 114004	49.00	45 114005	237.15	45 114006	549.00	45 115001	29.99
45 114003	114.00	45 115001	129.00	45 115002	139.99	45 115003	831.50	45 116002	549.00	45 116003	174.65
45 116004	169.04	45 116005	349.00	45 117001	424.75	45 117002	37.00	45 117003	424.5	45 117004	23.00
45 117005	199.00	45 117006	249.00	45 117007	699.00	45 118001	699.00	45 118002	299.00	45 118003	469.00
45 118004	229.00	45 118005	269.50	45 118006	469.00	45 119001	479.00	45 119002	159.00	45 119003	279.00
45 119004	199.00	45 119005	429.00	45 119006	299.00	45 119007	599.00	45 120002	329.00	45 120003	499.00
45 120004	399.00	45 120005	179.00	45 120006	229.00	45 121001	129.00	45 121002	329.00	45 121003	599.00
45 121004	899.00	45 121005	799.00	45 121006	153.82	45 121007	144.83	45 121008	254.70	45 121009	229.72
45 121010	259.69	45 121011	199.77	45 121012	219.00	45 121013	245.00	45 122001	509.19	45 122002	49.00
45 122003	129.00	45 122004	249.00	45 122005	199.00	45 122006	99.00	45 122007	139.50	45 122008	809.00
45 123003	69.00	45 123004	114.00	45 123005	109.00	45 123006	29.00	45 123007	29.00	45 123008	59.00
45 123009	25.00	45 123010	49.00	45 123011	40.34	45 123012	39.99	45 124001	199.00	45 124002	159.00
45 124003	289.00	45 124004	289.99	45 124005	15.00	45 124006	15.00	45 124007	129.00	45 124008	99.15
45 125002	44.99	45 125003	47.00	45 125004	125.56	45 125005	129.00	45 125006	239.00	45 125007	159.00
45 126001	1399.58	45 126002	1869.15	45 126003	649.00	45 126004	22939.65	45 126005	849.00	45 127001	475.00
45 127002	300.00	45 127003	310.00	45 127004	350.00	45 128001	529.00	45 128002	199.00	45 128003	499.00
45 129001	119.24	45 129002	249.00	45 130001	199.00	45 130002	199.00	45 130003	199.00	45 130004	100.00
45 129007	219.00	45 130001	25.00	45 130002	20.00	45 130003	26.00	45 131001	29.00	45 131002	100.00
45 131003	32.00	45 131004	22.00	45 132001	199.00	45 132002	157.00	45 132003	79.00	45 133001	1342.08
45 133002	1434.15	45 133003	1434.15	45 133004	764.00	45 134001	64.00	45 134002	74.00	45 134003	750.32
45 134003	130.00	45 134004	289.00	45 135001	449.00	45 135002	439.00	45 135003	287.00	45 135004	259.00
45 135005	65.00	45 136001	279.00	45 136002	1201.58	45 136003	289.00	45 136004	169.00	45 137001	115.00
45 137002	100.00	45 137003	10.50	45 137004	272.22	45 138001	100.19	45 139001	100.05	45 140001	25.00
45 140002	639.00	45 140003	20.00	45 141001	100.26	45 141002	89.00	45 142001	142.00	45 142002	25

Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio	Clave	Promedio
45 249005	44.99	45 250001	60.50	45 250002	24.90	45 250003	47.05	45 250004	138.82	45 251001	130.00
45 251002	2100.00	45 251003	1330.00	45 252001	54.00	45 252002	74.50	45 252003	2025.00	45 252004	2014.17
45 253001	71.00	45 253002	40.00	45 253003	69.00	45 254001	2500.00	45 254002	30.00	45 254003	13273.36
45 254004	6000.00	45 254005	4000.00	45 255001	309.00	45 255002	529.00	45 255003	249.00	45 256001	294.00
45 256002	220.00	45 256003	250.00	45 256004	270.00	45 256005	220.00	45 256006	249.00	45 257001	35.00
45 257002	78.00	45 258001	248.00	45 258002	10.00	45 258003	20.00	45 258004	19.00	45 258005	110.00
45 259001	37.00	45 259002	55.00	45 259003	49.00	45 259004	37.57	45 259005	49.00	45 260001	43.00
45 260002	55.00	45 260003	6.00	45 260004	5.00	45 260005	35.00	45 261001	4086.75	45 261002	3764.50
45 261003	530.00	45 262001	181.67	45 262002	1237.50	45 263001	158.33	45 263002	2025.00	45 264001	2014.17
45 264002	2400.00	45 265001	1166.67	45 265002	950.00	45 266001	1422.33	45 266002	1500.00	45 267001	1441.67
45 267002	1583.33	45 268001	8300.00	45 268002	6000.00	45 269001	140.00	45 269002	350.00	45 270001	260.00
45 270002	290.00	45 271001	35.00	45 271002	35.00	45 272001	56.00	45 272002	80.00	45 272003	30.00
45 272004	21.90	45 272005	61.00	45 273001	182.87	45 273002	157.25	45 273003	70.00	45 274001	180.00
45 274002	234.57	45 274003	71.00	45 275001	140.00	45 275002	190.00	45 275003	100.00	45 276001	136.00
45 276002	99.00	45 276003	180.00	45 276004	146.00	45 276005	125.00	45 276006	62.00	45 276007	43.04
45 276008	129.00	45 276009	110.00	45 276010	260.00	45 277001	1023.00	45 277002	700.00	45 277003	69.88
45 277004	963.90	45 277005	1213.80	45 277006	1130.50	45 278001	100.00	45 278002	140.00	45 278003	150.00
45 278004	120.00	45 279001	100.00	45 279002	400.00	45 279003	100.00	45 279004	150.00	45 279005	332.00
45 280002	1055.00	45 280003	519.00	45 280004	479.00	45 281001	17.75	45 281002	100.00	45 281003	99.00
45 281004	82.86	45 282001	29.00	45 282002	180.00	45 283001	96.75	45 283002	205.00	45 283003	11.00
45 283001	15.00	45 283002	206.25	45 283003	520.00	45 283004	33.50	45 283005	49.00	45 284001	2950.40
45 284002	85.00	45 284003	147.50	45 284004	230.00	45 284005	843.22	45 285001	39.50	45 285002	46.90
45 285003	61.00	45 285004	24.00	45 286001	85.33	45 286002	49.00	45 286003	65.00	45 286004	60.00
45 287001	139.00	45 287002	103.00	45 287003	260.00	45 287004	759.00	45 287005	79.00	45 288001	36.50
45 288002	38.50	45 288003	62.00	45 288004	66.00	45 288005	16.00	45 289001	305.00	45 289002	65.00
45 289003	156.50	45 289004	97.00	45 290001	100.00	45 290002	23.10	45 290003	53.13	45 290004	49.90
45 290005	15.00	45 291001	21.00	45 291002	46.53	45 291003	46.17	45 291004	64.37	45 291005	60.00
45 291006	47.50	45 292001	18.45	45 292002	29.89	45 292003	84.00	45 292004	21.50	45 292005	52.00
45 293001	2800.00	45 293002	2400.00	45 293003	2474.18	45 293004	359.00	45 293005	549.00	45 294001	449.00
45 294002	259.00	45 294003	279.00	45 294004	120.00	45 294005	400.00	45 295001	330.00	45 295002	238.17
45 295003	1663.33	45 296001	118.98	45 297001	103.00	45 297002	103.00	45 297003	103.00	45 298001	6800.00
45 298002	15000.00	45 298003	19500.00	45 299001	600.00	45 299002	600.00	45 299003	600.00	45 299004	200.00
46 001001	22.06	46 001002	26.38	46 001003	25.33	46 001004	21.11	46 001005	31.62	46 002001	102.57
46 002002	150.00	46 002003	241.82	46 002004	141.63	46 002005	294.43	46 003001	80.00	46 003002	59.58
46 003003	24.90	46 003004	194.21	46 004001	58.30	46 004002	75.40	46 004003	118.42	46 004004	72.70
46 005001	80.00	46 005002	16.50	46 005003	14.50	46 006001	37.00	46 006002	22.63	46 006003	30.48
46 007002	19.59	46 007003	16.51	46 008001	171.28	46 008002	17.53	46 008003	17.00	46 009001	11.00
46 008002	19.59	46 008003	50.00	46 008004	50.00	46 009001	99.17	46 009002	53.77	46 009003	56.25
46 009004	85.00	46 010001	6.03	46 010002	7.23	46 010003	9.00	46 010004	8.00	46 011001	50.50
46 011002	31.19	46 011003	30.00	46 011004	34.50	46 012001	17.00	46 012002	22.00	46 012003	133.30
46 012004	42.05	46 012005	41.00	46 013001	220.00	46 013002	20.00	46 013003	12.00	46 013004	278.90
46 014001	12.85	46 014002	22.00	46 014003	20.00	46 014004	22.00	46 014005	15.90	46 014006	20.00
46 014007	26.00	46 014008	22.00	46 014009	20.00	46 014010	16.90	46 015001	18.50	46 015002	14.00
46 015003	13.90	46 015004	12.00	46 016001	46.00	46 016002	86.11	46 016003	71.40	46 016004	100.37
46 016004	25.99	46 017001	95.48	46 017002	151.00	46 017003	102.75	46 017004	100.73	46 017005	111.50
46 017006	95.00	46 017007	56.75	46 017008	59.50	46 018001	139.50	46 018002	148.00	46 018003	97.00
46 018004	86.00	46 018005	219.00	46 018006	162.00	46 018007	190.93	46 018008	99.50	46 018009	109.00
46 018010	179.90	46 018011	121.68	46 018012	188.01	46 019001	302.81	46 019002	199.25	46 019003	35.50
46 018016	179.90	46 018017	90.85	46 019001	75.00	46 019002	190.75	46 019003	889.44	46 019004	916.00
46 019005	868.00	46 019006	1025.00	46 020001	137.46	46 020002	184.00	46 020003	140.00	46 020004	130.00
46 021001	153.50	46 021002	46.90	46 021003	78.50	46 021004	67.50	46 022001	68.00	46 022002	21.87
46 022002	124.00	46 022003	46.90	46 022004	168.00	46 022005	168.00	46 022006	168.00	46 022007	11.00
46 023002	45.99	46 023003	84.13	46 023004	63.50	46 024001	266.30	46 024002	324.40	46 024003	107.40
46 024004	89.90	46 025001	20.62	46 025002	59.80	46 025003	92.00	46 025004	94.00	46 026001	83.24
46 026002	139.10	46 026003	129.50	46 026004	118.12	46 026005	142.86	46 027001	199.25	46 027002	16.00
46 027003	135.00	46 028001	282.00	46 028002	89.50	46 028003	98.00	46 029001	723.81	46 029002	536.75
46 029003	575.29	46 029004	580.95	46 030001	70.00	46 030002	77.65	46 030003	72.00	46 030004	91.50
46 030005	59.24	46 030006	110.00	46 030007	190.77	46 030008	235.00	46 030009	188.25	46 031001	84.50
46 031003	73.00	46 031004	93.09	46 031005	146.22	46 032001	34.49	46 032002	59.88	46 032003	33.75
46 032004	31.84	46 033001	44.82	46 033002	37.35	46 033003	32.75	46 033004	36.89	46 033005	43.75
46 033006	26.43	46 034001	134.72	46 034002	179.88	46 034003	179.78	46 034004	110.00	46 035001	621.10
46 035002	168.75	46 035003	129.92	46 036001	61.18	46 036002	129.25	46 036003	129.25	46 037001	378.00
46 036003	21.50	46 036004	23.50	46 036005	29.99	46 036006	21.23	46 037001	517.65	46 037002	174.46
46 037003	53.50	46 037004	210.00	46 038001	147.40	46 038002	107.14	46 038003	200.69	46 039001	100.00
46 039002	89.50	46 039003	162.55	46 039004	73.00	46 039005	110.50	46 040001	186.25	46 040002	247.80
46 040003	148.75	46 040004	114.00	46 041001	114.00	46 041002	114.00	46 042001	224.00	46 042002	60.41
46 042003	56.00	46 042004	37.90	46 043001	69.93	46 043002	46.77	46 043003	45.88	46 043004	47.98
46 043005	48.49	46 043006	57.10	46 044001	73.28	46 044002	46.40	46 044003	58.75	46 044004	209.52
46 045002	321.00	46 045003	221.11	46 046001	54.60	46 046002	54.60	46 046003	54.60	46 046004	54.60
46 046005	71.75	46 047001	73.74	46 047002	79.95	46 047003	74.88	46 047004	94.35	46 048001	39.99
46 048002	32.90	46 048003	33.36	46 048004	37.99	46 049001	20.99	46 049002	35.90	46 049003	37.40
46 049004	23.40	46 049005	25.99	46 050001	38.49	46 050002	79.95	46 050003	39.58	46 050004	39.90
46 051001	21.99	46 051002	21.99	46 052001	21.99	46 052002	30.11	46 052003	31.11	46 052004	31.05
46 052005	16.65	46 052006	18.99	46 053001	119.00	46 053002	88.00	46 053003	1078.00	46 053004	625.00
46 053005	78.82	46 054001	28.90	46 054002	22.99	46 054003	19.90	46 054004	48.90	46 054005	94.90
46 054006	29.99	46 055001	26.90	46 055002	26.90	46 055003	59.99	46 055004	46.40	46 055005	72.82
46 055006	27.30	46 055007	26.90	46 055008	26.55	46 056001	59.99	46 056002	46.40	46 056003	72.82
46 056004	79.80	46 057001	26.49	46 057002	22.50	46 057003	29.00	46 058001	16.74	46 058002	29.90
46 058003	13.65	46 058004	13.99	46 058005	12.43	46 059001	13.25	46 059002	11.90	46 059003	12.83
46 059004	20.90	46 059005	16.24	46 060001	19.50	46 060002	14.50	46 0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 141003	170.00	46 142001	600.00	46 142002	700.00	46 143001	23.57	46 143002	47.14	46 143003	70.71
46 143004	293.06	46 143005	1230.01	46 143006	1150.00	46 143007	181.31	46 143008	213.90	46 143009	219.50
46 143010	381.24	46 143011	548.53	46 143012	883.12	46 143013	1217.70	46 143014	2054.16	46 143015	2890.62
46 143016	3559.79	46 143017	3727.08	46 143018	4563.54	46 143019	5400.00	46 143020	6236.46	46 143021	12795.17
46 143022	14202.14	46 143023	15609.11	46 143024	17016.08	46 143025	18423.05	46 143026	19830.02	46 143027	145.20
46 143028	1050.41	46 143029	152.88	46 143030	3952.74	46 143031	2356.34	46 143032	2284.93	46 143033	2284.93
46 143034	28271.84	46 143035	33899.72	46 143036	39527.40	46 143037	45155.48	46 143038	56411.24	46 143039	24.73
46 144002	13.35	46 144003	24.73	46 144004	13.35	46 145001	578.15	46 146001	4694.00	46 146002	13500.00
46 146003	3812.56	46 146004	1839.00	46 147001	10599.00	46 147002	14850.00	46 148001	7990.00	46 148002	342.00
46 148002	445.00	46 148003	1404.00	46 148004	75.17	46 149001	7820.00	46 149002	4990.00	46 149003	1060.50
46 149004	5850.00	46 150001	7793.50	46 150002	7520.00	46 150003	7310.00	46 151001	23990.00	46 151002	4899.00
46 151003	16980.00	46 152001	21780.00	46 152002	6428.50	46 152003	9964.00	46 153001	129.00	46 153002	725.00
46 153003	1293.50	46 154001	59.90	46 154002	199.00	46 154003	139.00	46 154004	231.75	46 154005	179.00
46 155001	311.91	46 155002	429.00	46 155003	149.00	46 155004	145.00	46 155005	875.00	46 156001	99.99
46 156002	49.50	46 156003	29.99	46 157001	176.00	46 157002	314.10	46 157003	399.00	46 157004	340.00
46 157005	469.50	46 158001	14.90	46 158002	259.00	46 158003	25.00	46 158004	109.00	46 159001	368.50
46 159002	7720.00	46 159003	13253.50	46 159004	10999.00	46 159005	19990.00	46 160001	1073.29	46 160002	1399.00
46 160003	6883.50	46 160004	19800.00	46 161001	6498.16	46 161002	11599.00	46 161003	7480.00	46 162001	1780.00
46 162002	9990.00	46 162003	2318.00	46 162004	4143.50	46 163001	14829.42	46 163002	10099.00	46 163003	15853.50
46 163004	1840.00	46 164001	17099.00	46 164002	27599.00	46 165001	15499.00	46 166001	13485.00	46 164005	11790.00
46 165001	1324.00	46 165002	362.00	46 165003	319.00	46 165004	549.00	46 165005	359.00	46 165006	1488.50
46 166001	869.00	46 166002	654.00	46 166003	559.00	46 166004	1119.00	46 166005	1228.50	46 167001	234.00
46 167002	139.00	46 167003	549.00	46 167004	318.50	46 168001	59.90	46 168002	159.90	46 168003	111.06
46 169001	223.00	46 169002	599.00	46 169003	1999.00	46 170001	185.00	46 170002	429.00	46 170003	65.00
46 170004	649.00	46 171001	64.00	46 171002	1110.00	46 171003	840.00	46 172001	69.90	46 172002	58.00
46 172003	439.00	46 173001	2375.00	46 173002	1899.00	46 173003	2569.00	46 174001	32.00	46 174002	34.40
46 174003	2541.01	46 175001	1709.09	46 175002	337.53	46 175003	175.00	46 175004	229.00	46 175005	114.99
46 175005	315.00	46 176001	130.00	46 176002	92.00	46 176003	139.00	46 177001	24.99	46 177002	28.00
46 177003	43.90	46 177004	12.50	46 178001	10.58	46 178002	7.40	46 178003	19.80	46 178004	11.05
46 179001	45.90	46 179002	3.00	46 180001	5.90	46 180002	17.40	46 180003	19.90	46 180004	11.05
46 180002	50.99	46 180003	61.90	46 180004	88.90	46 181001	33.20	46 181002	28.10	46 181003	36.30
46 181004	46.85	46 181005	42.00	46 182001	65.90	46 182002	74.50	46 182003	24.75	46 182004	10.95
46 182005	15.99	46 182006	25.00	46 183001	18.50	46 183002	48.33	46 183003	32.63	46 183004	49.50
46 183005	23.90	46 184001	56.90	46 184002	37.53	46 184003	22.00	46 184004	19.90	46 184005	32.50
46 185001	11.99	46 185002	14.75	46 185003	11.00	46 185004	19.99	46 186001	28.74	46 186002	24.31
46 186003	20.90	46 186004	36.00	46 186005	22.34	46 187001	17.49	46 187002	34.50	46 187003	47.50
46 187004	18780.00	46 188001	1650.00	46 188002	1700.00	46 188003	1460.00	46 189001	1360.00	46 189002	1400.00
46 189003	358.25	46 189004	56.90	46 189005	40.00	46 190001	230.00	46 190002	146.00	46 190003	1179.82
46 190004	322.40	46 190005	234.00	46 191001	27.95	46 191002	57.00	46 191003	56.70	46 192001	100.00
46 192002	390.00	46 192003	174.60	46 193001	614.00	46 193002	641.00	46 193003	194.41	46 194001	89.52
46 194002	599.00	46 194003	284.00	46 194004	279.67	46 194005	61.25	46 195001	57.00	46 195002	139.00
46 195001	81.90	46 195002	546.00	46 195003	113.21	46 196001	346.50	46 196002	190.49	46 196003	111.42
46 197001	99.00	46 197002	190.80	46 197003	166.00	46 198001	39.90	46 198002	81.89	46 198003	61.01
46 199001	99.00	46 199002	246.00	46 199003	189.00	46 200001	120.00	46 200002	260.40	46 200003	34.70
46 200004	350.00	46 200005	246.00	46 201001	296.00	46 201002	141.30	46 201003	680.40	46 201004	291.90
46 201005	49.00	46 201006	107.58	46 201007	135.00	46 201008	556.00	46 201009	1386.00	46 201010	665.15
46 201011	960.00	46 202001	34.75	46 202002	16.76	46 202003	49.00	46 202004	15.50	46 203001	3480.00
46 203002	14650.00	46 204001	284.00	46 204002	500.00	46 204003	600.00	46 204004	800.00	46 204005	1100.00
46 204005	250.00	46 204006	475.00	46 205001	1500.00	46 205002	5700.00	46 205003	700.00	46 205004	1250.00
46 205005	18000.00	46 206001	450.00	46 206002	900.00	46 206003	445.00	46 206004	350.00	46 206005	112.00
46 206006	159.00	46 207001	1050.00	46 207002	2000.00	46 207003	17000.00	46 207004	2500.00	46 208001	110.00
46 208002	2300.00	46 208003	2298.71	46 209001	6000.00	46 209002	18000.00	46 209003	20000.00	46 209004	15000.00
46 210002	33000.00	46 210003	28000.00	46 211001	294400.00	46 211002	391100.00	46 211003	374900.00	46 211004	501900.00
46 211005	39288.00	46 211006	530600.00	46 211007	251990.00	46 212001	26708.87	46 212002	33999.00	46 212003	28939.33
46 212004	21999.79	46 213001	2222.79	46 213002	5699.00	46 213003	3599.00	46 214001	1899.00	46 214002	1179.00
46 214002	2269.00	46 214003	1685.00	46 215001	1368.90	46 215002	1681.00	46 215003	1899.00	46 215004	2085.00
46 216001	45.00	46 216002	379.00	46 216003	270.00	46 217001	124.74	46 217002	297.04	46 217003	147.99
46 217004	159.51	46 218001	103.26	46 218002	103.84	46 220001	462.00	46 220002	60.00	46 220003	100.00
46 220004	120.00	46 220005	16.00	46 221001	20.00	46 221002	428.38	46 221003	628.00	46 222001	47.00
46 222002	700.00	46 222003	16.00	46 222004	20.00	46 222005	20.00	46 222006	15.00	46 222007	141.00
46 225002	761.00	46 227001	245.00	46 227002	2080.00	46 228001	10.00	46 228002	10.00	46 229001	10.00
46 229002	10.00	46 230001	10.00	46 230002	50.00	46 231001	213.29	46 231002	537.00	46 232001	237.25
46 233001	574.43	46 234001	106.58	46 234002	94.95	46 236001	10.50	46 237001	98.78	46 238001	100.00
46 239001	1466.00	46 239002	3490.00	46 239003	2594.00	46 239004	10.00	46 239005	2899.00	46 240001	1799.00
46 240002	2369.00	46 240003	1149.00	46 240004	890.00	46 241001	11368.50	46 241002	13039.00	46 241003	11999.00
46 242001	60.00	46 242002	149.00	46 242003	500.00	46 242004	35.24	46 242005	14.00	46 242006	111.46
46 244001	99.00	46 244002	149.00	46 244003	249.00	46 244004	99.00	46 244005	266.00	46 245001	920.00
46 245002	112.00	46 245003	120.00	46 245004	1459.63	46 246001	8799.00	46 246002	899.00	46 246003	10585.98
46 247001	184.00	46 247002	140.00	46 247003	140.00	46 247004	89.00	46 247005	14.00	46 247006	137.00
46 248003	92.17	46 248004	495.00	46 249001	250.00	46 249002	169.00	46 249003	129.00	46 249004	105.00
46 249005	200.00	46 250001	49.32	46 250002	79.34	46 250003	29.00	46 250004	124.00	46 251001	200.00
46 251002	200.00	46 251003	200.00	46 252001	480.00	46 252002	1200.00	46 252003	950.00	46 252004	800.00
46 253001	61.00	46 254001	2500.00	46 254002	100.00	46 254003	300.00	46 254004	350.00	46 254005	1700.00
46 254006	504.00	46 256001	325.00	46 256002	205.00	46 256003	264.00	46 256004	205.00	46 256005	368.00
46 256006	337.00	46 257001	197.00	46 257002	10.00	46 257003	24.00	46 257004	20.00	46 257005	405.00
46 258001	10.00	46 258002	5.00	46 258003	10.00	46 258004	20.00	46 258005	10.00	46 259001	35.00
46 259002	55.00	46 259003	38.00	46 259004	59.00	46 260001	86.00	46 260002	68.00	46 260003	6.00
46 260004	30.00	46 260005	25.00	46 260006	33.00	46 261001	17710.49	46			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 054011	46.64	47 054012	80.00	47 055001	25.50	47 055002	23.58	47 055003	33.65	47 055004	24.93
47 055005	27.45	47 056001	27.45	47 056002	53.75	47 056003	52.19	47 056004	61.00	47 056005	61.00
47 056006	60.00	47 057001	45.00	47 057002	35.65	47 057003	26.25	47 057004	48.00	47 058001	16.00
47 058002	22.90	47 058003	13.00	47 058004	16.05	47 058005	13.00	47 058006	10.50	47 059001	14.85
47 059002	12.00	47 059003	15.65	47 059004	14.00	47 059005	15.75	47 059006	17.00	47 060001	70.00
47 060002	82.50	47 060003	43.15	47 061001	44.40	47 061002	72.00	47 061003	16.00	47 061004	16.00
47 061005	20.50	47 061004	44.40	47 061005	18.75	47 062001	37.13	47 062002	33.33	47 062003	19.25
47 062004	23.25	47 062005	22.00	47 063001	13.75	47 063002	12.25	47 063003	15.00	47 064001	24.25
47 064002	26.00	47 064003	20.00	47 064004	14.00	47 065001	100.00	47 065002	80.00	47 065003	120.00
47 065004	185.00	47 066001	54.25	47 066002	46.25	47 066003	55.00	47 066004	68.28	47 066005	48.75
47 067001	38.16	47 067002	95.00	47 067003	48.87	47 067004	63.81	47 067005	61.82	47 068001	28.50
47 068002	24.50	47 068003	28.75	47 069001	31.86	47 069002	25.00	47 069003	49.78	47 069004	42.10
47 069005	44.84	47 070001	27.59	47 070002	26.59	47 070003	28.39	47 070004	24.91	47 071001	16.50
47 071002	16.75	47 071003	23.00	47 071004	21.00	47 071005	17.50	47 071006	17.00	47 071007	16.00
47 071008	19.00	47 072001	15.00	47 072002	19.15	47 072003	20.00	47 072004	14.30	47 072005	24.00
47 072006	12.00	47 073001	21.13	47 073002	1.88	47 073003	2.13	47 073004	16.25	47 074001	31.50
47 074002	35.00	47 074003	68.00	47 074004	65.00	47 074005	29.25	47 075001	22.50	47 075002	7.35
47 075003	13.60	47 075004	34.00	47 075005	22.50	47 075006	53.98	47 076001	52.50	47 076002	22.00
47 076003	54.15	47 076004	40.00	47 076005	45.00	47 077001	16.00	47 077002	28.63	47 077003	15.25
47 077004	21.60	47 077005	14.75	47 078001	24.47	47 078002	326.09	47 078003	250.00	47 078004	178.87
47 078005	311.11	47 079001	20.00	47 079002	25.00	47 079003	22.00	47 079004	21.00	47 080001	14.50
47 080002	21.00	47 080003	16.50	47 080004	34.00	47 080005	14.00	47 080006	18.00	47 081001	46.13
47 081002	47.11	47 081003	33.29	47 081004	14.00	47 081005	30.75	47 082001	13.50	47 082002	12.65
47 082003	14.25	47 082004	18.30	47 082005	14.00	47 082006	13.50	47 083001	17.00	47 083002	28.50
47 083003	20.50	47 083004	19.93	47 083005	17.80	47 083006	20.75	47 084001	2.50	47 084002	25.70
47 084003	692.31	47 084004	163.38	47 085001	79.78	47 085002	76.59	47 085003	155.56	47 085004	220.00
47 085005	76.11	47 086001	17.00	47 086002	47.50	47 086003	13.00	47 086004	15.00	47 086005	15.89
47 087001	159.26	47 087002	86.36	47 087003	93.98	47 087004	104.87	47 088001	212.94	47 088002	13.50
47 088003	121.82	47 088004	5.50	47 088005	193.00	47 088006	44.00	47 089001	95.00	47 089002	109.52
47 089003	87.65	47 089004	87.65	47 089005	47.50	47 089006	67.33	47 090001	80.00	47 090002	120.00
47 090004	109.47	47 091001	39.04	47 091002	80.00	47 091003	140.00	47 091004	84.00	47 091005	100.00
47 092001	23.55	47 092002	63.90	47 092003	245.27	47 092004	12.81	47 092005	484.42	47 092006	150.00
47 092007	800.00	47 093001	83.27	47 093002	27.30	47 093003	32.86	47 093004	147.37	47 093005	23.01
47 093006	187.50	47 094001	19.52	47 094002	384.38	47 094003	618.09	47 094004	690.28	47 094005	381.95
47 095001	163.95	47 095002	233.33	47 095003	233.33	47 096001	74.63	47 096002	131.00	47 096003	72.45
47 096004	227.27	47 096005	100.84	47 097001	2.00	47 097002	14.90	47 097003	340.00	47 097004	47.00
47 098001	47.11	47 098002	31.48	47 098003	15.00	47 098004	9.00	47 098005	1.00	47 098006	1.17
47 099001	57.86	47 099002	300.00	47 099003	246.79	47 099004	42.86	47 099005	53.33	47 099006	333.33
47 100001	35.94	47 100002	15.60	47 100003	27.78	47 100004	38.74	47 100005	25.11	47 101001	22.50
47 101002	16.47	47 101003	14.00	47 101004	11.94	47 101005	23.33	47 101006	9.93	47 102001	255.36
47 102002	312.71	47 102003	359.57	47 102004	29.50	47 102005	103.00	47 102006	330.29	47 103001	21.29
47 103004	421.43	47 103005	80.00	47 103006	107.50	47 103007	144.00	47 103008	306.67	47 103009	119.89
47 103010	111.00	47 104001	234.29	47 104002	232.55	47 104003	214.29	47 104004	516.00	47 104005	210.00
47 104006	1104.90	47 104007	369.64	47 104008	423.00	47 104009	200.00	47 104010	373.67	47 105001	114.61
47 106002	206.67	47 106003	246.48	47 106004	200.00	47 106005	150.86	47 107001	42.00	47 107002	87.66
47 107003	36.76	47 107004	49.85	47 107005	38.05	47 107006	48.51	47 107007	33.19	47 108001	70.00
47 108002	72.00	47 108003	73.00	47 108004	66.20	47 108005	63.50	47 109001	699.00	47 109002	244.00
47 109003	119.00	47 109004	1749.01	47 109005	19.90	47 109006	39.50	47 109007	19.00	47 110001	31.00
47 110002	29.00	47 110003	54.50	47 110004	56.00	47 110005	39.00	47 110006	69.00	47 110007	35.00
47 110008	9.99	47 110009	27.00	47 111001	58.00	47 111002	99.00	47 111003	134.00	47 111004	89.90
47 111005	34.00	47 112001	34.00	47 112002	95.00	47 112003	69.50	47 112004	69.50	47 112005	59.90
47 112006	10.00	47 112007	12.99	47 112008	15.00	47 113001	699.00	47 113002	69.00	47 113003	399.00
47 113004	339.00	47 113005	439.00	47 113006	54.90	47 113007	264.00	47 114001	68.00	47 114002	159.00
47 114003	249.00	47 114004	168.00	47 114005	208.00	47 114006	42.90	47 115001	90.00	47 115002	149.00
47 115003	159.00	47 115004	19.50	47 115005	28.00	47 115006	29.00	47 115007	21.00	47 115008	100.00
47 116002	99.00	47 116003	179.00	47 116004	219.00	47 116005	98.00	47 116006	180.00	47 117001	324.00
47 117002	359.00	47 117003	178.00	47 117004	149.00	47 117005	149.00	47 117006	179.00	47 117007	315.00
47 118001	360.00	47 118002	880.00	47 118003	229.00	47 118004	249.00	47 118005	190.00	47 118006	379.00
47 118006	499.00	47 118007	229.00	47 118008	99.00	47 118009	199.99	47 119001	149.00	47 119002	219.00
47 119003	199.00	47 119004	379.00	47 119005	219.00	47 119006	219.00	47 119007	99.99	47 119008	199.00
47 119009	224.00	47 120001	189.00	47 120002	169.00	47 120003	259.00	47 120004	189.00	47 120005	199.00
47 120006	224.00	47 120007	217.00	47 120008	259.99	47 120009	47.00	47 121001	47.00	47 121002	219.00
47 121003	899.00	47 121004	217.00	47 121005	69.00	47 121006	217.00	47 121007	139.00	47 121008	217.00
47 121009	249.00	47 121010	569.00	47 121011	669.00	47 121012	100.00	47 121013	39.99	47 121014	79.99
47 121015	342.00	47 121016	184.00	47 121017	1880.00	47 122001	168.00	47 122002	188.00	47 122003	189.00
47 122004	249.00	47 122005	18.00	47 122006	44.00	47 122007	44.00	47 122008	188.00	47 122009	189.00
47 123001	68.00	47 123002	68.00	47 123003	179.00	47 123004	129.00	47 123005	96.75	47 123006	65.50
47 123007	39.90	47 123008	34.90	47 123009	36.00	47 123010	48.00	47 123011	19.99	47 123012	19.99
47 123013	68.00	47 123014	19.00	47 123015	15.00	47 123016	15.00	47 123017	15.00	47 123018	15.00
47 124006	19.99	47 125001	159.00	47 125002	159.00	47 125003	151.00	47 125004	89.90	47 125005	185.00
47 125006	210.00	47 125007	35.00	47 126001	2399.00	47 126002	699.00	47 126003	1500.00	47 126004	1635.00
47 127001	785.00	47 127002	825.00	47 127003	428.00	47 127004	435.00	47 128001	699.00	47 128002	1399.00
47 128003	349.00	47 128004	249.00	47 128005	249.00	47 128006	249.00	47 128007	640.00	47 128008	640.00
47 128009	69.99	47 128010	49.99	47 128011	579.00	47 128012	899.00	47 129001	179.00	47 129002	349.00
47 129003	289.00	47 129004	229.00	47 129005	189.00	47 129006	129.00	47 129007	600.00	47 130001	60.00
47 130002	20.00	47 130003	20.00	47 130004	20.00	47 130005	20.00	47 130006	20.00	47 130007	20.00
47 131004	44.00	47 132001	269.00	47 132002	474.00	47 132003	429.00	47 132004	299.00	47 132005	79.00
47 132006	220.00	47 132007	199.00	47 133001	559.00	47 133002	699.00	47 133003	789.00	47 133004	1199.00
47 133005	1249.00	47 133006	360.00	47 133007	849.00	47 133008	749.00	47 134001	899.00	47 134002	449.00
47 134004	899.00	47 134005	899.00	47 134006	320.00	47 134007	999.00	47 134008	999.00	47 134009	269.00
47 13											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 240003	2396.59	47 240004	1099.00	47 241001	4290.00	47 241002	8999.00	47 241003	14990.00	47 242001	2800.00
47 242002	3499.00	47 242001	1099.00	47 242002	916.67	47 242003	165.46	47 242004	159.00	47 243001	159.00
47 244003	276.14	47 245001	4999.00	47 245002	650.00	47 245003	790.00	47 245004	85.00	47 246001	9999.00
47 246002	1249.00	47 246003	599.00	47 246004	1399.00	47 246005	799.00	47 247001	95.00	47 247002	4899.00
47 247003	259.00	47 247004	20.00	47 247005	119.00	47 248001	119.00	47 248002	175.00	47 248003	799.00
47 248004	2104.91	47 249001	48.99	47 249002	69.00	47 250001	48.33	47 250002	70.00	47 251001	74.98
47 250002	63.70	47 250003	17.96	47 250004	46.32	47 250005	16.64	47 251001	210.00	47 251002	170.00
47 251003	120.00	47 252001	350.00	47 252002	550.00	47 252003	2000.00	47 252004	150.00	47 252005	400.00
47 253001	71.00	47 253002	39.00	47 253003	71.00	47 253004	71.00	47 254001	149.00	47 254002	110.00
47 254003	5000.00	47 255001	329.00	47 255002	399.00	47 256001	320.00	47 256002	279.00	47 256003	420.00
47 256004	220.00	47 256005	259.00	47 256006	259.00	47 256007	385.00	47 256008	310.00	47 257001	98.00
47 257002	67.00	47 257003	40.00	47 258001	15.00	47 258002	10.00	47 258003	6.00	47 258004	10.00
47 258005	15.00	47 259001	53.00	47 259002	35.00	47 259003	65.00	47 259004	35.00	47 260001	22.00
47 260002	3.50	47 260003	14.00	47 260004	24.90	47 260005	13.50	47 260006	6.00	47 261001	1955.00
47 261002	3010.52	47 261003	9629.36	47 262001	1736.33	47 262002	1958.33	47 263001	1954.67	47 263002	2750.00
47 264001	3483.33	47 264002	3225.83	47 265001	916.67	47 265002	1033.33	47 266001	950.00	47 266002	1091.67
47 267001	800.00	47 267002	779.17	47 268001	8680.00	47 268002	27600.00	47 269001	450.00	47 269002	360.00
47 270001	107.00	47 271002	98.50	47 271001	27.00	47 271002	45.00	47 272001	35.00	47 272002	25.00
47 272003	60.00	47 272004	71.00	47 272005	185.00	47 273001	16.00	47 273002	50.75	47 273003	80.00
47 274004	60.00	47 275001	42.86	47 274001	35.00	47 274002	209.00	47 274003	49.43	47 274004	48.90
47 275001	156.63	47 275002	88.50	47 275003	80.00	47 275004	85.00	47 276001	40.00	47 276002	67.00
47 276003	81.00	47 276004	93.00	47 276005	160.00	47 276006	222.00	47 276007	159.00	47 276008	70.00
47 276009	48.00	47 276010	90.00	47 276011	148.00	47 277001	1764.00	47 277002	630.00	47 277003	550.00
47 277004	340.00	47 277005	520.00	47 277006	500.00	47 277007	372.00	47 278001	270.00	47 278002	100.00
47 278003	50.00	47 279001	100.00	47 279002	250.00	47 279003	60.00	47 279004	120.00	47 280001	629.00
47 280002	479.00	47 280003	699.00	47 281001	66.00	47 281002	66.00	47 281003	62.38	47 281004	16.90
47 281005	23.00	47 282001	25.00	47 282002	19.00	47 283001	23.00	47 283002	159.00	47 283003	100.00
47 283004	708.23	47 283005	20.00	47 283006	427.92	47 283007	550.00	47 284001	171.38	47 284002	187.00
47 284003	630.00	47 284004	515.00	47 284005	261.25	47 285001	50.10	47 285002	36.80	47 285003	50.00
47 285004	60.00	47 285005	119.00	47 286001	98.07	47 286002	98.07	47 286003	45.75	47 286004	153.33
47 287001	2079.00	47 287002	136.00	47 287003	110.00	47 287004	319.00	47 288001	153.00	47 288002	33.10
47 288003	49.00	47 288004	30.12	47 288005	20.00	47 288006	48.00	47 289001	126.50	47 289002	116.70
47 289003	98.46	47 289004	57.00	47 289005	135.00	47 290001	24.50	47 290002	21.30	47 290003	35.40
47 290004	23.10	47 290005	18.42	47 290006	17.00	47 291001	34.61	47 291002	125.32	47 291003	102.86
47 291004	17.34	47 291005	65.00	47 291006	170.00	47 292001	29.25	47 292002	16.50	47 292003	25.00
47 292004	33.50	47 292005	26.00	47 293001	297.00	47 293002	70.00	47 293003	269.00	47 294001	1195.00
47 294002	48.00	47 294003	39.00	47 294004	120.00	47 294005	120.00	47 295001	2800.00	47 295002	2800.00
47 294008	1300.00	47 294009	100.00	47 294010	145.00	47 295001	1475.00	47 295002	1641.67	47 296001	48.98
47 297001	1795.00	47 297002	79.00	47 297003	79.00	47 298001	19000.00	47 298002	7500.00	47 298003	8000.00
47 299001	4500.00	47 299002	3000.00	47 299003	8000.00	48 001001	31.11	48 001002	20.00	48 001003	29.90
48 001004	94.00	48 001005	47.00	48 001006	43.53	48 001007	24.44	48 002001	136.78	48 002002	22.22
48 002003	175.00	48 002004	218.18	48 002005	133.18	48 003001	86.46	48 003002	177.08	48 003003	56.00
48 003004	153.31	48 003005	106.93	48 004001	104.21	48 004002	148.00	48 004003	55.56	48 004004	91.87
48 004005	100.69	48 004006	111.84	48 005001	132.44	48 005002	181.66	48 005003	185.33	48 005004	86.02
48 005005	12.50	48 005006	17.31	48 005007	16.58	48 005008	16.58	48 005009	16.58	48 006001	40.04
48 006002	25.80	48 006003	40.00	48 006004	35.00	48 006005	14.00	48 007001	14.50	48 007002	140.43
48 007003	91.76	48 007004	234.04	48 007005	11.00	48 007006	16.00	48 007007	14.00	48 008001	81.89
48 008002	23.10	48 008003	18.00	48 008004	45.53	48 008005	24.44	48 009001	136.78	48 009002	7.25
48 009004	70.85	48 009005	78.04	48 010001	5.00	48 010002	7.00	48 010003	7.00	48 010004	7.25
48 010005	13.00	48 011001	37.50	48 011002	40.00	48 011003	29.50	48 011004	37.00	48 012001	123.75
48 012002	260.00	48 012003	165.67	48 012004	200.00	48 012005	18.46	48 013001	215.00	48 013002	515.00
48 013003	330.00	48 013004	105.00	48 014001	26.00	48 014002	26.00	48 014003	26.00	48 014004	26.00
48 014005	20.00	48 014006	20.00	48 015001	47.00	48 015002	45.45	48 015003	47.76	48 015004	51.93
48 016001	55.56	48 016002	127.31	48 016003	82.14	48 016004	79.94	48 016005	24.00	48 017001	107.50
48 017002	120.00	48 017003	120.00	48 017004	120.00	48 017005	120.00	48 017006	120.00	48 017007	110.00
48 017008	110.00	48 017009	110.00	48 017010	110.00	48 017011	110.00	48 017012	110.00	48 017013	92.50
48 017014	112.00	48 017015	109.00	48 017016	110.00	48 017017	110.00	48 017018	92.00	48 017019	91.50
48 018001	93.75	48 018002	170.00	48 018003	160.00	48 018004	170.00	48 018005	140.00	48 018006	140.00
48 018006	165.00	48 018007	185.00	48 018008	165.00	48 018009	165.00	48 018010	110.00	48 018011	43.50
48 018012	183.50	48 018013	149.00	48 018014	184.00	48 018015	197.00	48 018016	179.00	48 018017	138.90
48 018018	160.00	48 018019	160.00	48 018020	110.00	48 018021	160.00	48 018022	170.00	48 018023	137.90
48 018024	170.00	48 018025	170.00	48 018026	190.00	48 018027	190.00	48 018028	200.00	48 018029	160.00
48 018030	88.00	48 018031	115.00	48 018032	299.00	48 018033	160.50	48 018034	200.00	48 018035	165.00
48 019001	182.73	48 019002	85.00	48 019003	110.00	48 019004	645.00	48 019005	739.13	48 019006	80.00
48 020001	100.00	48 020002	60.00	48 020003	42.00	48 020004	428.33	48 020005	206.00	48 021001	76.00
48 021002	145.00	48 021003	50.00	48 021004	20.00	48 022001	132.00	48 022002	132.00	48 022003	110.00
48 022004	47.05	48 022005	52.50	48 022006	55.00	48 022007	60.00	48 022008	44.20	48 022009	33.50
48 022010	120.00	48 022011	40.00	48 022012	50.00	48 022013	75.00	48 022014	65.00	48 022015	43.50
48 022016	32.14	48 022017	32.14	48 022018	44.75	48 022019	44.75	48 022020	44.75	48 022021	116.78
48 023005	80.75	48 024001	132.50	48 024002	300.00	48 024003	153.47	48 024004	164.00	48 024005	443.38
48 025001	80.00	48 025002	91.20	48 025003	53.40	48 025004	358.00	48 025005	85.00	48 025006	100.00
48 026001	130.00	48 026002	90.59	48 026003	120.77	48 026004	100.00	48 026005	78.57	48 026006	232.50
48 027001	282.00	48 027002	282.00	48 028001	200.00	48 028002	394.14	48 028003	205.00	48 028004	210.00
48 028002	282.00	48 028003	114.54	48 028004	200.00	48 029001	394.14	48 029002	205.00	48 029003	1032.00
48 029004	401.98	48 029005	450.00	48 030001	98.90	48 030002	210.00	48 030003	121.00	48 030004	105.00
48 030005	100.00	48 030006	175.00	48 030007	120.00	48 030008	175.00	48 030009	175.00	48 030010	210.00
48 030011	100.00	48 030012	366.00	48 030013	120.00	48 030014	100.00	48 030015	150.00	48 030016	210.00
48 031001	82.05	48 031002	55.60	48 031003	50.00	48 031004	64.00	48 031005	37.40	48 032001	30.00
48 032002	30.00	48 032003	62.00	48 032004	65.00	48 032005	65.00	48 032006	25.00	48 033001	32.59
48 033002	53.90	48 0330									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 110004	259.00	48 110005	299.00	48 110006	375.00	48 111001	79.90	48 111002	119.00	48 111003	139.00
48 110004	259.00	48 110005	299.00	48 110006	375.00	48 111001	79.90	48 111002	119.00	48 111003	139.00
48 112003	29.00	48 112004	30.00	48 112005	59.00	48 112006	99.07	48 112007	42.00	48 112008	119.00
48 112009	29.75	48 113001	177.00	48 113002	399.00	48 113003	999.00	48 113004	225.80	48 113005	349.00
48 113006	399.00	48 114001	249.00	48 114002	179.99	48 114003	79.99	48 114004	449.00	48 114005	349.00
48 140006	799.00	48 115007	269.00	48 115008	129.00	48 115009	21.99	48 115010	39.00	48 115011	359.00
48 115004	29.00	48 115005	69.00	48 115006	59.00	48 115007	49.99	48 115008	369.00	48 115009	399.00
48 115010	39.00	48 116001	79.00	48 116002	659.00	48 116003	599.00	48 116004	599.00	48 116005	599.00
48 117001	94.00	48 117002	94.00	48 117003	124.31	48 117004	359.00	48 117005	1195.00	48 117006	1195.00
48 118002	799.00	48 118003	2190.00	48 118004	599.00	48 118005	549.00	48 118006	139.00	48 119001	599.00
48 119002	749.00	48 119003	1495.00	48 119004	219.00	48 120001	229.00	48 120002	169.00	48 120003	529.00
48 120004	299.00	48 120005	149.00	48 121001	599.00	48 121002	379.00	48 121003	499.00	48 121004	329.00
48 121005	581.00	48 121006	482.90	48 121007	399.00	48 121008	599.00	48 121009	247.00	48 121010	179.00
48 121011	299.00	48 121012	298.00	48 121013	398.00	48 121014	299.00	48 121015	299.00	48 121016	199.00
48 121017	299.99	48 121018	1199.00	48 121019	1199.00	48 121020	1399.00	48 121021	299.90	48 121022	249.90
48 121023	299.99	48 121024	1899.00	48 121025	999.00	48 121026	1899.00	48 121027	299.00	48 121028	1799.00
48 121029	499.00	48 121030	2295.00	48 122001	219.00	48 122002	199.00	48 122003	129.00	48 122004	49.00
48 122005	194.00	48 122006	399.00	48 123001	99.00	48 123002	79.00	48 123003	29.00	48 123004	34.90
48 123005	24.00	48 123006	69.00	48 123007	54.00	48 123008	54.00	48 123009	59.00	48 123010	159.00
48 123011	39.90	48 123012	29.90	48 123013	39.90	48 123014	29.99	48 123015	129.90	48 123016	111.00
48 123017	99.00	48 123018	119.00	48 123019	429.00	48 123020	299.00	48 123021	75.65	48 123022	65.29
48 123023	139.00	48 123024	99.50	48 124001	119.00	48 124002	139.00	48 124003	69.50	48 124004	499.00
48 124005	199.00	48 125001	199.00	48 125002	119.00	48 125003	218.90	48 125004	69.00	48 125005	99.99
48 125006	139.99	48 125007	529.00	48 125008	129.00	48 125009	179.00	48 125010	45.00	48 125011	29.00
48 126001	799.00	48 126002	799.00	48 126003	999.00	48 126004	1699.00	48 126005	849.99	48 126006	2499.00
48 127001	1100.00	48 127002	380.00	48 127003	840.00	48 127004	174.98	48 127005	325.00	48 127006	28.99
48 128001	399.90	48 128002	149.90	48 128003	579.90	48 128004	3599.00	48 128005	2399.00	48 128006	508.99
48 129001	289.00	48 129002	319.00	48 129003	221.58	48 129004	299.00	48 129005	549.00	48 129006	499.00
48 129007	388.95	48 129008	469.00	48 129009	599.00	48 130001	17.50	48 130002	15.00	48 130003	58.00
48 130004	25.32	48 130005	95.00	48 130006	34.95	48 130007	11.00	48 130008	11.00	48 130009	11.00
48 132002	1599.00	48 132003	299.00	48 132004	849.00	48 132005	799.00	48 132006	459.90	48 132007	179.90
48 132008	429.90	48 132009	549.00	48 132010	299.00	48 133001	899.00	48 133002	698.00	48 133003	380.00
48 133004	339.50	48 133005	899.00	48 133006	1249.00	48 133007	1449.00	48 133008	1049.00	48 133009	499.90
48 133010	1149.90	48 133011	1399.90	48 134001	749.90	48 134002	399.00	48 134003	499.00	48 134004	299.00
48 134005	729.90	48 134006	389.50	48 135001	599.00	48 135002	679.00	48 135003	220.00	48 135004	399.00
48 135005	589.90	48 135006	519.90	48 136001	267.00	48 136002	1199.00	48 136003	399.00	48 136004	1099.00
48 137005	581.00	48 137006	279.50	48 137007	139.00	48 137008	139.00	48 137009	69.00	48 137010	69.00
48 138001	107.46	48 139001	108.96	48 140001	135.00	48 140002	149.00	48 140003	1603.00	48 140004	155.00
48 141001	210.10	48 141002	347.42	48 141003	717.82	48 141004	210.10	48 141005	1169.74	48 141006	1666.72
48 142001	300.00	48 142002	200.00	48 142003	754.00	48 142004	22.00	48 142005	1453.00	48 142006	150.00
48 143001	55.32	48 143002	55.32	48 143003	129.99	48 143004	129.99	48 143005	179.99	48 143006	299.99
48 143007	199.03	48 143008	288.87	48 143009	379.81	48 143010	468.55	48 143011	648.24	48 143012	1007.61
48 143013	1366.97	48 143014	2265.39	48 143015	6279.71	48 143016	7507.32	48 143017	7814.20	48 143018	9348.59
48 143019	1082.98	48 143020	1287.37	48 143021	13951.76	48 143022	15486.15	48 143023	17020.54	48 143024	18554.94
48 143025	2008.92	48 143026	2162.71	48 143027	2462.49	48 143028	1187.29	48 143029	1480.76	48 143030	1729.90
48 143031	5666.05	48 143032	23158.10	48 143033	24692.49	48 143034	30830.05	48 143035	36967.61	48 143036	43105.17
48 143037	49242.73	48 143038	61517.85	48 144001	24.92	48 144002	13.46	48 144003	24.77	48 144004	13.37
48 146001	7560.00	48 146002	7030.00	48 146003	3490.00	48 146004	10990.00	48 146005	43390.00	48 146006	6200.00
48 147002	7560.00	48 147003	15679.30	48 147004	11999.00	48 147005	16990.00	48 147006	17596.00	48 148001	1299.00
48 148002	359.00	48 148003	574.00	48 148004	1499.00	48 148005	450.00	48 149001	339.00	48 149002	3493.00
48 149003	2159.20	48 149004	6390.00	48 149005	900.00	48 149006	3350.00	48 150001	1390.00	48 150002	2989.00
48 150003	2444.06	48 150004	5449.43	48 150005	6407.00	48 150006	6970.00	48 150007	2211.00	48 150008	5480.00
48 152001	7959.00	48 152002	11776.69	48 152003	26036.37	48 152004	26898.00	48 152005	4490.00	48 152006	6891.22
48 153001	142.00	48 153002	1399.00	48 153003	3065.00	48 153004	79.90	48 154001	51.00	48 154002	28.90
48 154003	119.00	48 154004	119.00	48 154005	119.00	48 154006	89.99	48 154007	62.00	48 154008	29.00
48 155003	257.00	48 155004	249.00	48 155005	2199.00	48 155006	99.90	48 155007	3299.00	48 155008	1390.00
48 156001	219.90	48 156002	199.99	48 156003	82.99	48 157001	249.00	48 157002	299.00	48 157003	849.00
48 157004	2219.00	48 157005	199.00	48 157006	199.00	48 157007	124.00	48 157008	168.00	48 157009	199.00
48 158004	199.00	48 158005	119.99	48 159001	9499.00	48 159002	15890.00	48 159003	7500.00	48 159004	6500.00
48 160001	2219.00	48 160002	699.00	48 160003	1079.00	48 160004	1690.00	48 160005	2999.00	48 160006	3599.00
48 161001	6099.00	48 161002	11899.15	48 161003	8999.00	48 161004	9879.50	48 162001	2190.43	48 162002	3299.00
48 162003	2590.04	48 162004	1820.08	48 162005	6999.00	48 162006	6999.00	48 162007	11914.00	48 162008	17490.00
48 164001	8399.00	48 164002	15199.50	48 164003	15849.00	48 164004	19999.00	48 165001	1599.00	48 165002	899.00
48 165003	315.00	48 165004	504.00	48 165005	390.00	48 165006	999.00	48 165007	735.57	48 165008	1319.00
48 166002	653.36	48 166003	1549.00	48 166004	294.00	48 166005	639.00	48 167001	439.00	48 167002	307.57
48 167003	2699.00	48 167004	899.00	48 167005	1399.00	48 167006	1648.00	48 167007	3199.00	48 167008	1119.90
48 168004	159.00	48 168005	79.00	48 169001	39.00	48 169002	1648.00	48 169003	3199.00	48 169004	1119.90
48 169005	279.00	48 170001	99.00	48 170002	70.71	48 170003	129.90	48 170004	799.00	48 170005	30.00
48 170006	1109.00	48 171001	132.00	48 171002	569.00	48 171003	179.00	48 171004	79.00	48 171005	36.00
48 171006	2599.00	48 172001	132.00	48 172002	45.00	48 172003	295.00	48 172004	161.00	48 173001	2086.50
48 173002	4749.01	48 173003	2165.00	48 173004	2699.00	48 173005	875.00	48 174001	31.00	48 174002	429.00
48 174003	49.00	48 174004	49.90	48 174005	49.00	48 174006	56.00	48 174007	25.00	48 175001	23.90
48 175002	299.00	48 176001	135.00	48 176002	599.00	48 176003	99.00	48 176004	148.00	48 176005	107.00
48 176006	135.00	48 177001	43.00	48 177002	42.34	48 177003	21.50	48 177004	79.00	48 177005	214.50
48 177006	100.46	48 178001	100.00	48 178002	100.00	48 178003	100.00	48 178004	100.00	48 178005	100.00
48 178006	24.00	48 179001	14.50	48 179002	2.00	48 179003	3.55	48 179004	5.00	48 179005	20.90
48 180001	71.00	48 180002	97.40	48 180003	12.80	48 180004	11.80	48 181001	36.90	48 181002	42.00
48 181003	26.95	48 181004	74.82	48 181005	40.58	48 181006	33.48	48 181007	34.67	48	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 271001	900.00	48 271002	19.90	48 271003	21.00	48 271004	20.00	48 271005	767.00	48 272001	102.92
48 272002	60.00	48 273001	149.00	48 273002	11.00	48 273003	105.00	48 273004	49.00	48 274001	219.00
48 274002	195.00	48 274003	47.00	48 274004	159.00	48 275001	159.00	48 275002	179.00	48 275003	155.00
48 275004	100.00	48 276001	70.00	48 276002	273.00	48 276003	272.00	48 276004	115.00	48 276005	453.00
48 276006	227.00	48 276007	112.00	48 276008	124.00	48 276009	102.00	48 276010	102.00	48 276011	399.00
48 276012	230.00	48 276013	612.00	48 276014	60.00	48 276015	200.00	48 276016	95.00	48 276017	170.00
48 276018	251.00	48 276019	110.00	48 276020	99.00	48 277001	780.00	48 277002	700.00	48 277003	1747.00
48 277004	1950.00	48 277005	6320.61	48 277006	351.00	48 277007	4462.34	48 277008	2636.30	48 277009	1550.00
48 277010	1300.00	48 277011	4146.50	48 277012	12203.22	48 278001	140.00	48 278002	250.00	48 278003	350.00
48 278004	150.00	48 278005	450.00	48 279001	240.00	48 279002	355.00	48 279003	300.00	48 279004	750.00
48 279005	230.00	48 279006	150.00	48 280001	239.00	48 280002	569.00	48 280003	2549.00	48 280004	1199.00
48 281001	15.90	48 281002	29.50	48 281003	38.22	48 281004	45.70	48 282001	74.00	48 282002	177.95
48 282003	329.00	48 282004	139.00	48 282005	65.00	48 282006	36.00	48 283001	207.25	48 283002	858.41
48 283003	47.00	48 283004	204.04	48 284001	554.55	48 284002	189.88	48 284003	147.50	48 284004	316.25
48 284005	1410.00	48 285001	55.00	48 285002	32.95	48 285003	87.60	48 285004	40.00	48 285005	80.00
48 286001	490.00	48 286002	72.67	48 286003	31.25	48 286004	216.00	48 286005	235.56	48 286006	399.00
48 287002	127.00	48 287003	159.90	48 287004	83.33	48 288001	63.21	48 288002	49.00	48 288003	49.00
48 288004	90.07	48 289001	143.00	48 289002	799.20	48 289003	159.00	48 289004	54.24	48 290001	22.00
48 290002	12.90	48 290003	32.00	48 290004	104.00	48 291001	12.00	48 290006	46.00	48 290007	23.50
48 290008	66.00	48 291001	72.06	48 291002	153.31	48 291003	89.89	48 291004	177.50	48 292001	51.06
48 292002	39.90	48 292003	44.70	48 292004	35.50	48 293001	2399.00	48 293002	49.90	48 293003	349.00
48 293004	399.00	48 294001	96.00	48 294002	99.90	48 294003	16.00	48 294004	3222.00	48 294005	2190.00
48 294006	199.00	48 295001	1891.67	48 295002	3166.67	48 295003	3112.92	48 295004	2526.67	48 296001	116.98
48 296002	94.10	48 297002	94.10	48 297003	329.35	48 297004	1345.00	48 297005	1418.00	48 297006	1418.00
48 298001	20200.00	48 298002	12549.00	48 298003	9000.00	48 299001	4305.80	48 299002	671.11	48 299003	2900.00
49 001001	11.00	49 001002	13.74	49 001003	41.00	49 001004	22.00	49 001005	22.00	49 001006	31.72
49 002001	263.41	49 002002	132.35	49 002003	114.95	49 002004	214.29	49 003001	92.63	49 003002	61.01
49 003003	118.85	49 003004	171.51	49 003005	191.25	49 003006	182.81	49 004001	80.83	49 004002	140.27
49 004003	12.90	49 005001	166.67	49 005002	55.80	49 005003	115.20	49 005004	115.50	49 005005	154.00
49 004009	79.17	49 005001	20.00	49 006001	11.00	49 006002	34.00	49 006003	54.54	49 006004	24.00
49 005006	18.50	49 007001	17.00	49 007002	81.41	49 007003	12.00	49 007004	33.92	49 007005	24.00
49 006006	32.80	49 007001	17.00	49 007002	81.41	49 007003	12.00	49 007004	15.35	49 007005	14.00
49 007006	11.00	49 007007	11.50	49 007008	9.00	49 008001	15.20	49 008002	6.80	49 008003	3.05
49 008004	1.40	49 008005	3.00	49 008006	11.00	49 009001	42.24	49 009002	61.95	49 009003	83.46
49 009004	94.10	49 009005	123.81	49 010001	7.00	49 010002	6.00	49 010003	7.11	49 010004	6.00
49 010005	41.22	49 011001	4.00	49 011002	34.22	49 011003	2.50	49 011004	2.50	49 011005	3.05
49 011006	35.00	49 011006	4.00	49 012001	206.25	49 012002	117.65	49 012003	164.29	49 012004	116.87
49 012005	98.63	49 012006	240.00	49 013001	84.00	49 013002	139.00	49 013003	1440.00	49 013004	105.00
49 013005	1400.00	49 014001	14.00	49 014002	18.00	49 014003	20.00	49 014004	21.00	49 014005	20.00
49 015001	50.16	49 015002	41.73	49 015003	75.00	49 015004	15.76	49 015005	29.90	49 016001	120.42
49 016002	100.00	49 016003	64.06	49 016004	88.89	49 017001	100.00	49 017002	100.00	49 017003	86.63
49 017004	81.80	49 017005	85.50	49 017006	100.00	49 017007	87.25	49 017008	69.90	49 017009	84.15
49 018001	120.00	49 017011	75.00	49 017012	75.00	49 017013	56.11	49 017014	87.50	49 018001	49.50
49 017016	120.00	49 017017	120.00	49 017018	117.00	49 018001	216.00	49 018002	216.00	49 018003	100.00
49 018004	120.00	49 018005	100.00	49 018006	164.00	49 018007	108.50	49 018008	103.75	49 018009	581.50
49 018010	165.86	49 018011	188.00	49 018012	175.00	49 018013	133.25	49 018014	199.63	49 018015	145.45
49 018016	141.03	49 018017	110.94	49 018018	117.00	49 018019	192.00	49 018020	120.92	49 018021	120.92
49 018022	83.90	49 018023	105.90	49 018024	145.00	49 018025	216.00	49 018026	129.00	49 018027	85.00
49 018028	181.00	49 018029	209.00	49 018030	114.00	49 018031	349.90	49 018032	105.00	49 018033	138.00
49 018034	110.00	49 019001	145.00	49 019002	96.00	49 019003	84.50	49 019004	126.00	49 019005	223.00
49 019005	83.90	49 019006	115.00	49 020001	17.00	49 020002	74.10	49 020003	74.10	49 020004	49.00
49 021001	158.82	49 021002	121.10	49 021003	274.00	49 021004	269.00	49 021005	41.80	49 021006	127.60
49 021007	135.00	49 022001	58.00	49 022002	99.00	49 022003	47.75	49 022004	38.00	49 022005	48.00
49 022006	122.00	49 022007	152.00	49 022008	33.90	49 022009	19.00	49 022010	149.00	49 022011	150.00
49 023001	90.00	49 023002	94.00	49 023003	90.80	49 023004	45.31	49 023005	31.70	49 023006	93.75
49 024001	192.00	49 024002	364.00	49 024003	103.00	49 024004	281.50	49 024005	266.00	49 025001	44.00
49 025002	42.00	49 025003	84.75	49 025004	101.01	49 025005	58.00	49 025006	85.00	49 025007	95.30
49 025008	80.00	49 026001	98.82	49 026002	18.00	49 026003	78.27	49 026004	100.00	49 026005	9.53
49 026006	131.07	49 027001	180.00	49 027002	227.50	49 027003	197.73	49 028001	100.00	49 028002	76.67
49 028003	265.75	49 028004	56.25	49 029001	238.89	49 029002	297.30	49 029003	441.44	49 029004	776.19
49 030001	114.00	49 030002	114.00	49 030003	114.00	49 030004	69.75	49 030005	75.00	49 030006	89.25
49 030007	67.50	49 030008	119.00	49 030009	114.05	49 030010	31.11	49 030011	75.00	49 030012	120.00
49 030013	178.00	49 030014	90.25	49 030015	91.50	49 030016	146.25	49 030017	147.50	49 030018	160.00
49 031001	75.13	49 031002	71.00	49 031003	56.83	49 031004	46.40	49 031005	66.00	49 032001	65.75
49 032002	58.38	49 032003	48.00	49 032004	63.00	49 032005	63.68	49 032006	180.00	49 032007	191.33
49 033002	45.00	49 033003	47.46	49 033004	36.56	49 033005	37.10	49 033006	180.00	49 034001	166.67
49 034002	105.98	49 034003	148.59	49 034004	125.00	49 034005	79.00	49 035001	42.82	49 035002	561.56
49 035003	23.50	49 035004	328.33	49 035005	41.27	49 035006	41.27	49 035007	41.27	49 035008	19.75
49 036002	23.50	49 036003	15.70	49 036004	25.00	49 036005	28.00	49 036006	42.42	49 036007	19.75
49 036008	16.55	49 036009	23.80	49 036010	21.85	49 037001	188.00	49 037002	202.78	49 037003	440.53
49 037004	110.00	49 037005	176.45	49 038001	161.43	49 038002	161.46	49 038003	111.14	49 038004	168.05
49 038001	120.00	49 038002	73.00	49 039001	58.00	49 039002	63.00	49 039003	189.00	49 039004	194.00
49 040003	120.00	49 040004	239.56	49 040005	188.00	49 040006	208.00	49 041001	156.25	49 041002	91.00
49 041003	116.10	49 041004	79.50	49 042001	31.15	49 042002	39.39	49 042003	43.18	49 042004	45.20
49 042005	62.00	49 043001	70.50	49 043002	56.49	49 043003	144.00	49 043004	144.00	49 043005	71.86
49 043004	32.14	49 043005	30.92	49 043006	48.10	49 043007	39.06	49 043008	47.57	49 043009	38.93
49 043010	47.57	49 044001	50.50	49 044002	40.00	49 044003	40.00	49 044004	35.00	49 045001	191.39
49 045002	166.67	49 045003	148.33	49 045004	205.83	49 045005	166.67	49 046001	59.75	49 046002	53.00
49 046003	38.45	49 046004	39.05	49 046005	49.00	49 046006	62.50	49 047001	49.00	49 047002	89.75
49 047003	49.90	49 047004	72.13	49 047005	49.00	49 04					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 119001	179.99	49 119002	449.00	49 119003	1090.00	49 119004	899.00	49 119005	219.00	49 119006	499.90
49 119007	289.00	49 120001	339.90	49 120002	599.00	49 120003	179.90	49 120004	289.00	49 120005	99.90
49 120006	899.00	49 120007	229.00	49 120008	70.00	49 120009	200.00	49 120010	299.00	49 120011	1199.00
49 121005	279.00	49 121006	999.00	49 121007	899.00	49 121008	1499.00	49 121009	349.00	49 121010	249.90
49 121011	139.90	49 121012	399.00	49 121013	464.00	49 121014	464.00	49 121015	464.00	49 121016	1809.74
49 121017	799.00	49 121018	399.00	49 121019	229.00	49 121020	399.00	49 121021	499.00	49 121022	599.00
49 121023	4699.00	49 121024	995.91	49 121025	1004.96	49 121026	649.00	49 121027	699.00	49 121028	599.00
49 122001	79.90	49 122002	199.00	49 122003	599.00	49 122004	489.00	49 122005	34.00	49 122006	239.00
49 122007	159.30	49 122008	149.00	49 122009	199.00	49 122010	169.00	49 122011	76.00	49 122012	239.00
49 123001	17.99	49 123002	89.90	49 123003	95.00	49 123004	24.90	49 123005	129.00	49 123006	239.00
49 123007	58.00	49 123008	58.00	49 123009	39.99	49 123010	159.00	49 123011	99.00	49 123012	79.00
49 123013	83.70	49 123014	229.00	49 123015	129.00	49 123016	84.90	49 123017	179.00	49 123018	89.00
49 123019	89.00	49 123020	149.00	49 123021	119.00	49 123022	89.00	49 123023	70.75	49 123024	69.50
49 124001	82.00	49 124002	39.90	49 124003	138.00	49 124004	64.90	49 124005	219.00	49 124006	159.00
49 124007	169.90	49 124008	129.00	49 124009	399.00	49 124010	489.00	49 124011	34.00	49 124012	299.00
49 125007	549.90	49 125008	649.00	49 125009	424.15	49 125010	169.00	49 125011	229.00	49 125012	35.00
49 126001	1599.00	49 126002	2899.00	49 126003	639.99	49 126004	649.00	49 126005	972.50	49 126006	549.00
49 126007	899.90	49 126008	3799.00	49 126009	2999.00	49 126010	1799.90	49 126011	289.00	49 126012	570.00
49 127003	650.00	49 127004	428.00	49 127005	399.00	49 127006	699.00	49 127007	190.00	49 127008	179.99
49 128004	119.99	49 128005	279.90	49 128006	179.90	49 128007	249.90	49 128008	174.00	49 128009	699.00
49 128010	699.00	49 128011	799.00	49 128012	999.00	49 128013	159.00	49 128014	999.00	49 128015	189.00
49 128016	1499.00	49 128017	149.00	49 128018	298.00	49 128019	269.90	49 128020	259.90	49 128021	399.00
49 128022	499.00	49 128023	399.00	49 128024	159.00	49 128025	270.49	49 128026	349.00	49 128027	349.00
49 128028	228.00	49 128029	649.00	49 128030	999.00	49 128031	649.00	49 128032	2299.00	49 128033	899.00
49 128034	314.00	49 128035	499.00	49 128036	599.90	49 128037	949.00	49 128038	1199.00	49 128039	179.90
49 129002	89.90	49 129003	247.00	49 129004	399.00	49 129005	499.00	49 129006	399.00	49 129007	129.00
49 130002	50.00	49 130003	100.00	49 130004	110.00	49 130005	35.00	49 130006	85.00	49 130007	32.00
49 131003	35.00	49 131004	29.00	49 131005	239.50	49 131006	649.00	49 131007	137.00	49 131008	30.00
49 132005	32.00	49 132006	23.00	49 132007	49.00	49 132008	79.00	49 132009	79.00	49 132010	35.00
49 133003	99.00	49 133004	99.00	49 133005	679.00	49 133006	1549.00	49 133007	599.00	49 133008	229.50
49 134003	659.00	49 134004	799.00	49 134005	399.00	49 134006	1399.00	49 134007	429.50	49 134008	699.00
49 135003	399.00	49 135004	649.00	49 135005	160.00	49 135006	429.00	49 135007	339.50	49 135008	599.00
49 136004	1249.00	49 136005	247.00	49 136006	399.00	49 136007	189.00	49 136008	699.00	49 136009	299.00
49 136010	190.00	49 137001	180.00	49 137002	70.00	49 137003	60.00	49 137004	280.00	49 138001	103.73
49 139001	102.81	49 140001	215.00	49 140002	69.00	49 140003	160.00	49 140004	88.64	49 140005	812.00
49 140006	94.90	49 141001	94.99	49 141002	114.00	49 141003	134.46	49 141004	174.56	49 141005	174.56
49 141006	232.52	49 142001	25.00	49 142002	600.00	49 142003	950.00	49 142004	18.00	49 142005	77.00
49 143001	25.32	49 143002	50.63	49 143003	75.95	49 143004	106.72	49 143005	137.49	49 143006	168.26
49 143007	199.03	49 143008	288.87	49 143009	378.71	49 143010	468.55	49 143011	648.24	49 143012	1007.61
49 143013	139.97	49 143014	226.99	49 143015	326.01	49 143016	426.01	49 143017	526.01	49 143018	9349.59
49 143019	10882.98	49 143020	12417.37	49 143021	13951.76	49 143022	15486.15	49 143023	17020.54	49 143024	18554.93
49 143025	20089.32	49 143026	21623.71	49 143027	155.95	49 143028	1187.29	49 143029	1726.34	49 143030	2624.76
49 143031	5666.05	49 143032	23158.10	49 143033	24692.44	49 143034	30830.05	49 143035	36967.61	49 143036	43105.17
49 143037	49242.73	49 143038	49138.88	49 144001	26.19	49 144002	26.19	49 144003	26.19	49 144004	26.19
49 146001	3030.00	49 146002	2799.00	49 146003	5249.00	49 146004	447.20	49 146005	4000.00	49 146006	4000.00
49 147001	10399.00	49 147002	27194.40	49 147003	10794.00	49 147004	6199.00	49 147005	8099.00	49 147006	22594.00
49 148001	2399.20	49 148002	1949.00	49 148003	799.00	49 148004	799.00	49 148005	799.00	49 148006	799.00
49 148007	2399.20	49 149001	1695.00	49 149002	1149.00	49 149003	2399.00	49 149004	1349.00	49 149005	195.00
49 149006	3199.20	49 149007	3899.00	49 150001	2799.00	49 150002	4695.00	49 150003	4899.00	49 150004	13099.00
49 150005	15000.00	49 150006	1073.00	49 150007	3395.00	49 150008	8175.20	49 150009	1795.00	49 150010	29996.00
49 151005	7999.00	49 152001	8444.00	49 152002	29999.00	49 152003	13297.00	49 152004	2081.98	49 152005	49.00
49 153002	769.00	49 153003	329.00	49 153004	5199.00	49 153005	380.00	49 153006	28.90	49 153007	459.00
49 154003	12.00	49 154004	799.00	49 154005	147.99	49 154006	1511.20	49 154007	259.00	49 154008	1349.00
49 154004	319.00	49 154005	319.00	49 154006	147.99	49 154007	1590.00	49 154008	90.00	49 154009	93.81
49 155010	99.99	49 155011	469.00	49 155012	399.00	49 155013	649.00	49 155014	172.00	49 155015	299.00
49 157003	499.00	49 157004	489.00	49 157005	399.00	49 157006	189.00	49 157007	169.92	49 157008	199.99
49 158001	359.00	49 158002	399.00	49 158003	147.99	49 158004	289.00	49 158005	169.92	49 158006	209.90
49 158007	499.00	49 159001	1303.28	49 159002	6500.00	49 159003	8499.00	49 159004	1104.00	49 159005	6500.00
49 159006	9499.00	49 160001	3069.00	49 160002	749.00	49 160003	2199.00	49 160004	4629.00	49 160005	1999.00
49 160006	1499.00	49 161001	992.32	49 161002	11349.00	49 161003	7199.00	49 161004	10038.50	49 161005	6499.00
49 162001	2399.00	49 162002	329.00	49 162003	319.00	49 162004	319.00	49 162005	319.00	49 162006	299.00
49 163001	14339.40	49 163002	8249.00	49 163003	8499.00	49 163004	10069.50	49 163005	16899.00	49 163006	8999.00
49 164002	20303.28	49 164003	8849.00	49 164004	23279.10	49 164005	21759.36	49 164006	499.00	49 164007	1099.00
49 165003	899.00	49 165004	445.00	49 165005	579.00	49 165006	645.00	49 165007	2849.00	49 165008	595.00
49 166002	1249.00	49 166003	1464.00	49 166004	1515.33	49 166005	1636.68	49 166006	1336.68	49 166007	1336.68
49 167003	899.00	49 167004	449.00	49 167005	249.00	49 168001	34.00	49 168002	55.00	49 168003	10.50
49 168004	59.00	49 169001	598.00	49 169002	879.00	49 169003	2299.00	49 169004	264.00	49 169005	949.00
49 170003	399.00	49 170004	399.00	49 170005	639.00	49 171001	9.00	49 171002	14.00	49 171003	14.00
49 171002	829.00	49 171003	1249.00	49 171004	750.00	49 172001	51.50	49 172002	338.00	49 172003	169.00
49 172004	19.00	49 172005	37.50	49 173001	975.00	49 173002	799.00	49 173003	928.00	49 173004	1399.00
49 173005	2136.09	49 173006	866.50	49 174001	42.90	49 174002	52.00	49 174003	99.00	49 174004	39.00
49 174005	89.00	49 174006	89.00	49 174007	54.00	49 174008	284.00	49 174009	284.00	49 174010	284.00
49 175004	177.00	49 176001	117.00	49 176002	104.00	49 176003	129.00	49 176004	137.50	49 176005	90.32
49 177001	44.50	49 177002	51.00	49 177003	14.50	49 177004	29.90	49 177005	10.00	49 177006	122.99
49 178001	49.00	49 178002	13.15	49 179001	5.00	49 179002	11.40	49 179003	28.75	49 179004	24.35
49 179002	19.30	49 179003	1.70	49 179004	3.50	49 179005	11.40	49 180001	28.75	49 180002	54.25
49 180003	23.30	49 180004	13.30	49 180005	35.70	49 181001	29.72	49 181002	22.50	49 181003	34.67
49 181004	36.00	49 181005	37.40	49 181006	37.80	49 181007	37.50	49 181008	38.40	49 181009	38.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 268001	15960.00	49 268002	30080.00	49 268003	7850.00	49 268004	4579.00	49 269001	550.00	49 269002	260.00
49 269003	493.00	49 270001	108.00	49 270002	108.00	49 270003	229.00	49 270004	229.00	49 270005	145.00
49 271001	60.00	49 271002	300.00	49 271003	70.00	49 271004	95.00	49 272001	62.00	49 272002	145.00
49 272003	50.00	49 272004	43.00	49 272005	100.00	49 272006	77.00	49 272007	89.00	49 272008	178.00
49 273001	105.00	49 273002	147.50	49 273003	15.00	49 273004	130.00	49 273005	45.00	49 274001	47.00
49 274002	235.00	49 275001	181.25	49 275002	120.00	49 275003	120.00	49 275004	139.00	49 276001	149.00
49 275001	110.00	49 275002	130.00	49 275003	120.00	49 275004	110.00	49 276001	80.00	49 276002	160.00
49 276003	230.00	49 276004	220.72	49 276005	25.00	49 276006	60.00	49 276007	55.00	49 276008	211.00
49 276009	70.00	49 276010	169.00	49 276011	252.00	49 276012	139.00	49 276013	139.00	49 276014	170.00
49 276015	222.00	49 276016	109.00	49 276017	230.00	49 276018	267.00	49 276019	335.00	49 276020	125.00
49 276021	20.00	49 277001	709.00	49 277002	380.00	49 277003	1110.17	49 277004	600.00	49 277005	874.38
49 277006	890.31	49 277007	630.00	49 277008	1821.00	49 277009	710.00	49 277010	649.00	49 277011	542.50
49 277012	87.50	49 278001	80.00	49 278002	300.00	49 278003	120.00	49 278004	100.00	49 278005	100.00
49 279001	270.00	49 279002	350.00	49 279003	150.00	49 279004	160.00	49 279005	70.00	49 280001	1224.13
49 280002	549.00	49 280003	499.00	49 280004	749.00	49 281001	51.50	49 281002	9.50	49 281003	89.00
49 281004	17.52	49 282001	66.50	49 282002	99.00	49 282003	20.50	49 282004	139.00	49 282005	209.00
49 282006	178.00	49 282007	36.00	49 283001	138.26	49 283002	307.17	49 283003	160.26	49 283004	178.00
49 283005	373.15	49 283006	24.90	49 283007	179.26	49 283008	360.00	49 284001	70.00	49 284002	490.00
49 284003	85.00	49 284004	180.50	49 284005	199.75	49 285001	24.53	49 285002	34.50	49 285003	37.40
49 285004	54.90	49 285005	48.00	49 286001	190.24	49 286002	110.00	49 286003	229.63	49 286004	143.33
49 286005	70.83	49 286006	82.33	49 287001	3170.00	49 287002	86.00	49 287003	89.00	49 287004	152.00
49 287005	2250.00	49 288001	35.00	49 288002	54.90	49 288003	99.00	49 288004	27.50	49 288005	21.00
49 288006	17.52	49 288007	66.50	49 288008	99.00	49 288009	20.50	49 289001	139.00	49 289002	209.00
49 289003	118.00	49 289004	134.00	49 289005	6.50	49 289006	126.10	49 290001	13.50	49 290002	17.55
49 290003	24.30	49 290004	24.90	49 290005	28.72	49 290006	25.40	49 290007	23.00	49 290008	17.45
49 290009	10.00	49 290010	30.00	49 291001	156.00	49 291002	50.77	49 291003	16.50	49 291004	154.29
49 291005	49.67	49 291006	56.90	49 292001	119.31	49 292002	37.00	49 292003	37.00	49 292004	163.65
49 292005	17.00	49 293001	4560.00	49 293002	2506.65	49 293003	2128.00	49 293004	740.00	49 293005	1650.00
49 293006	1889.10	49 294001	449.90	49 294002	799.00	49 294003	599.00	49 294004	6229.00	49 295001	1600.00
49 295002	97.93	49 295003	2100.00	49 295004	190.24	49 295005	124.00	49 296001	124.00	49 296002	49.00
49 297003	1345.00	49 297004	13122.00	49 297005	124.00	49 297006	124.00	49 298001	6800.00	49 298002	8800.00
49 298003	5700.00	49 298004	13122.00	49 298005	6500.00	49 299001	200.00	49 299002	1800.00	49 299003	950.00
49 299004	4500.00	49 299005	3616.00	50 001001	32.00	50 001002	36.00	50 001003	26.67	50 001004	18.08
50 001005	17.22	50 001006	23.98	50 002001	110.61	50 002002	137.50	50 002003	137.50	50 002004	163.04
50 002005	116.11	50 002006	201.75	50 003001	67.10	50 003002	94.80	50 003003	47.25	50 003004	154.17
50 003005	97.62	50 003006	76.50	50 003007	106.67	50 004001	133.33	50 004002	142.21	50 004003	153.28
50 004004	94.73	50 004005	94.73	50 004006	94.73	50 004007	65.84	50 004008	142.88	50 004009	116.52
50 004010	70.27	50 004011	93.25	50 004012	129.26	50 004013	51.58	50 004014	111.62	50 004015	111.41
50 005001	12.25	50 005002	13.50	50 005003	15.00	50 005004	48.00	50 005005	14.00	50 006001	38.33
50 006002	23.78	50 006003	28.50	50 006004	34.00	50 006005	22.50	50 006006	25.00	50 007001	17.40
50 007002	117.89	50 007003	16.70	50 007004	117.89	50 007005	18.50	50 007006	16.00	50 007007	50.00
50 007008	17.00	50 008005	6.00	50 009001	83.27	50 009002	4.16	50 009003	74.55	50 009004	128.57
50 008004	4.76	50 009005	63.68	50 010001	61.64	50 010002	7.00	50 010003	8.00	50 010004	10.00
50 010005	104.17	50 010006	8.00	50 010007	16.75	50 010008	18.50	50 010009	3.90	50 010010	30.00
50 011004	36.50	50 011005	30.00	50 011006	30.00	50 011007	30.00	50 012001	141.00	50 012002	26.23
50 012003	139.22	50 012004	140.91	50 012005	107.14	50 012006	260.00	50 013001	95.00	50 013002	105.00
50 013003	219.04	50 013004	219.04	50 013005	107.14	50 013006	325.30	50 014001	130.00	50 014002	10.00
50 014003	20.00	50 015001	15.00	50 015002	31.90	50 015003	29.50	50 015004	12.50	50 015005	40.00
50 015006	39.90	50 015007	55.00	50 015008	40.00	50 015009	10.00	50 016001	23.50	50 016002	131.94
50 016003	15.50	50 017001	15.50	50 017002	100.00	50 017003	100.00	50 017004	95.00	50 017005	87.00
50 017007	87.50	50 017006	100.00	50 017007	90.00	50 017008	77.90	50 017009	89.00	50 017010	70.29
50 017011	77.50	50 017012	80.00	50 017013	114.40	50 017014	77.65	50 017015	104.00	50 017016	123.50
50 017017	83.20	50 017018	94.90	50 018001	230.00	50 018002	145.00	50 018003	84.90	50 018004	246.00
50 018005	194.00	50 018006	180.00	50 018007	200.50	50 018008	138.00	50 018009	149.00	50 018010	100.00
50 018011	173.90	50 018012	80.90	50 018013	201.90	50 018014	132.90	50 018015	206.65	50 018016	114.90
50 018017	86.40	50 018018	147.90	50 018019	100.00	50 018020	110.00	50 018021	208.90	50 018022	114.90
50 018024	185.14	50 018025	125.14	50 018026	264.00	50 018027	520.00	50 018028	232.00	50 018029	226.00
50 018029	200.00	50 018030	120.00	50 018031	142.00	50 018032	142.00	50 018033	226.00	50 018034	189.90
50 018035	503.50	50 018036	224.00	50 018037	279.00	50 019001	124.00	50 019002	390.00	50 019003	70.00
50 019004	66.00	50 019005	360.00	50 019006	450.00	50 020001	166.00	50 020002	70.00	50 020003	74.00
50 020004	158.13	50 020005	158.13	50 020006	158.13	50 020007	158.13	50 020008	158.13	50 020009	70.00
50 021005	55.49	50 021006	53.00	50 021007	189.66	50 021008	55.00	50 022001	110.65	50 022002	159.00
50 022003	49.00	50 022004	47.90	50 022005	81.00	50 022006	62.00	50 022007	50.00	50 022008	49.50
50 022009	49.50	50 022010	89.90	50 022011	47.90	50 022012	37.90	50 022013	125.00	50 022014	33.00
50 022015	45.00	50 022016	67.00	50 022017	84.00	50 022018	74.00	50 022019	62.00	50 022020	62.00
50 023004	103.52	50 023005	61.00	50 023006	59.90	50 023007	78.90	50 023008	102.42	50 024001	275.00
50 024002	281.77	50 024003	119.90	50 024004	287.00	50 024005	342.00	50 025001	45.00	50 025002	94.90
50 025003	41.50	50 026001	132.21	50 026002	132.21	50 026003	146.43	50 026004	29.53	50 026005	136.38
50 026005	120.00	50 026006	132.21	50 027001	180.00	50 027002	194.00	50 027003	244.90	50 027004	365.00
50 027005	185.00	50 027006	190.00	50 027007	199.90	50 028001	98.00	50 028002	109.00	50 028003	200.01
50 028004	48.00	50 028005	130.00	50 028006	350.00	50 028007	200.01	50 029001	160.94	50 029002	583.51
50 029003	209.05	50 030001	249.06	50 030002	249.06	50 030003	249.06	50 030004	249.06	50 030005	249.06
50 030002	80.00	50 030003	65.00	50 030004	64.90	50 030005	65.00	50 030006	79.00	50 030007	109.00
50 030008	248.04	50 030009	110.00	50 030010	97.50	50 030011	120.00	50 030012	30.00	50 030013	71.72
50 030014	191.50	50 030015	150.00	50 030016	150.00	50 030017	150.00	50 030018	150.00	50 030019	150.00
50 030020	120.00	50 030021	150.00	50 030022	120.00	50 031001	88.00	50 031002	77.25	50 031003	41.33
50 031004	138.16	50 032001	36.00	50 032002	36.00	50 032003	68.75	50 032004	68.00	50 032005	45.90
50 033001	300.00	50 033002	245.00	50 033003	49.58	50 033004	288.00	50 033005	217.50	50 033006	165.96
50 034001	144.46	50 034002	144.46	50 034003	144.46	50 034004	144.46	50 034005	178.77	50 034006	171.25
50 035002	50.00	50 035003	312								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 101003	25.00	50 101004	10.65	50 101005	30.00	50 101006	32.56	50 102001	203.10	50 102002	169.15
50 102003	245.72	50 102004	245.72	50 102005	429.39	50 102006	1229.31	50 103001	197.25	50 103002	197.25
50 103002	113.75	50 103003	1000.00	50 103004	616.67	50 103005	1113.33	50 103006	97.50	50 104001	238.26
50 104002	257.27	50 104003	187.91	50 104004	304.23	50 104005	239.13	50 105001	795.73	50 105002	212.12
50 105003	409.87	50 105004	259.35	50 106001	332.00	50 106002	198.67	50 106003	356.00	50 106004	69.20
50 106005	202.00	50 107001	37.77	50 107002	53.52	50 107003	24.70	50 107004	24.70	50 107005	25.87
50 107006	49.30	50 107007	43.07	50 107008	50.42	50 107009	25.56	50 108001	66.00	50 108002	53.00
50 108003	66.00	50 108004	65.00	50 108005	66.00	50 108006	59.00	50 109001	299.00	50 109002	129.00
50 109003	229.00	50 109004	199.99	50 109005	282.00	50 109006	339.15	50 109007	339.15	50 109008	339.15
50 110001	69.00	50 110002	159.00	50 110003	69.00	50 110004	139.00	50 110005	109.00	50 110006	12.99
50 110007	19.99	50 110008	99.00	50 111001	53.00	50 111002	59.00	50 111003	99.00	50 111004	14.99
50 111005	54.90	50 111006	189.63	50 111007	12.99	50 111008	34.99	50 111009	59.90	50 112002	40.36
50 112003	59.00	50 112004	165.58	50 112005	9.99	50 112006	12.99	50 113001	550.00	50 113002	89.99
50 113003	219.99	50 113004	69.99	50 113005	249.00	50 113006	219.00	50 113007	79.99	50 114001	98.00
50 114002	149.90	50 114003	269.00	50 114004	69.99	50 114005	150.00	50 114006	39.99	50 114007	59.99
50 114008	69.99	50 115001	48.27	50 115002	149.00	50 115003	129.00	50 115004	69.00	50 115005	49.99
50 115006	28.99	50 115007	229.00	50 116001	49.99	50 116002	94.06	50 116003	69.99	50 116004	199.00
50 117001	129.02	50 117002	669.00	50 117003	299.00	50 117004	649.00	50 117005	159.99	50 117006	159.99
50 117007	269.00	50 118001	266.74	50 118002	270.37	50 118003	249.00	50 118004	99.99	50 118005	162.00
50 118006	811.46	50 118007	99.99	50 118008	219.00	50 119001	398.00	50 119002	279.99	50 119003	49.00
50 119004	129.99	50 119005	199.99	50 119006	219.99	50 119007	229.00	50 119008	554.08	50 119009	99.99
50 119010	99.99	50 120001	159.90	50 120002	203.00	50 120003	228.00	50 120004	189.90	50 120005	169.00
50 120006	109.99	50 120007	229.00	50 120008	189.90	50 120009	199.90	50 120010	399.37	50 121001	399.00
50 121002	161.00	50 121003	283.03	50 121004	180.00	50 121005	88.00	50 121006	433.88	50 121007	378.00
50 121008	567.88	50 121009	320.00	50 121010	1457.84	50 121011	365.45	50 121012	310.83	50 121013	283.03
50 121014	496.44	50 121015	623.65	50 121016	777.27	50 121017	129.00	50 121018	296.93	50 121019	299.00
50 121020	699.00	50 121021	699.99	50 121022	239.00	50 121023	229.00	50 121024	198.00	50 121025	248.70
50 121026	1885.85	50 121027	793.47	50 121028	992.08	50 121029	249.99	50 121030	249.99	50 122001	119.00
50 122002	109.00	50 122003	44.00	50 122004	493.83	50 122005	24.99	50 122006	62.90	50 122007	29.99
50 122008	39.00	50 123001	34.67	50 123002	80.00	50 123003	139.99	50 123004	139.99	50 123005	269.00
50 123005	145.00	50 123006	129.00	50 123007	92.00	50 123008	129.00	50 123009	85.00	50 123010	119.90
50 123011	119.90	50 123012	87.87	50 123013	10.16	50 123014	31.62	50 123015	12.82	50 123016	182.88
50 123017	85.75	50 123018	149.00	50 123019	39.90	50 123020	12.90	50 123021	174.08	50 123022	242.33
50 123023	211.83	50 123024	69.00	50 123025	89.99	50 123026	139.99	50 124001	198.00	50 124002	369.00
50 124003	119.00	50 124004	89.90	50 124005	219.00	50 124006	89.00	50 124007	99.00	50 125001	290.00
50 125002	129.00	50 125003	269.00	50 125004	158.42	50 125005	59.90	50 125006	109.00	50 125007	158.71
50 125008	13.61	50 126001	139.00	50 126002	139.00	50 126003	139.00	50 126004	139.00	50 126005	139.00
50 126006	512.95	50 126007	512.95	50 126008	629.99	50 126009	153.00	50 127001	629.99	50 127002	270.00
50 127003	119.98	50 128001	259.90	50 128002	49.99	50 128003	169.00	50 128004	142.64	50 128005	240.84
50 128006	461.58	50 128007	951.80	50 128008	259.00	50 128009	119.99	50 129001	189.00	50 129002	171.13
50 129003	99.99	50 129004	129.00	50 129005	129.00	50 129006	129.00	50 129007	129.00	50 129008	129.00
50 130001	110.00	50 130002	91.00	50 130003	75.00	50 130004	25.00	50 130005	27.00	50 131001	100.00
50 131002	70.00	50 131003	185.00	50 131004	55.00	50 131005	7.00	50 132001	249.00	50 132002	249.00
50 132003	210.00	50 132004	199.00	50 132005	480.00	50 132006	270.00	50 132007	119.00	50 132008	369.00
50 132009	62.00	50 132010	49.00	50 132011	49.00	50 132012	276.62	50 132013	1059.99	50 133001	60.00
50 133002	699.00	50 133003	920.00	50 133004	1150.00	50 133005	699.00	50 133006	679.00	50 133007	248.79
50 133008	599.00	50 133009	1549.00	50 133010	1099.00	50 134001	429.00	50 134002	398.00	50 134003	199.00
50 134004	699.00	50 134005	699.00	50 134006	139.00	50 134007	479.00	50 134008	199.00	50 134009	269.26
50 135003	554.08	50 135004	429.00	50 135005	199.00	50 136001	337.98	50 136002	1199.00	50 136003	159.00
50 136004	319.00	50 136005	269.00	50 136006	1147.61	50 136007	1599.00	50 136008	896.68	50 137001	24.90
50 137002	14.50	50 137003	115.00	50 137004	6.00	50 137005	14.00	50 137006	107.30	50 137007	167.90
50 140001	57.99	50 140002	164.96	50 140003	49.16	50 140004	28.00	50 140005	169.00	50 141001	384.42
50 141002	364.96	50 141003	442.25	50 141004	263.58	50 141005	167.00	50 141006	203.34	50 142001	125.00
50 142002	500.00	50 142003	150.00	50 142004	300.00	50 142005	250.00	50 142006	485.00	50 142007	40.00
50 142008	142.00	50 143001	150.00	50 143002	80.00	50 143003	25.00	50 143004	25.00	50 143005	37.41
50 143003	56.12	50 143004	74.82	50 143005	93.53	50 143006	112.23	50 143007	130.94	50 143008	149.64
50 143009	168.35	50 143010	187.05	50 143011	224.46	50 143012	317.96	50 143013	411.45	50 143014	645.19
50 143016	878.93	50 143017	1065.92	50 143018	1179.72	50 143019	1748.77	50 143020	2317.68	50 143021	2886.66
50 143021	3443.21	50 143022	4024.52	50 143023	17199.98	50 143024	18749.81	50 143025	20300.81	50 143026	21607.00
50 143027	104.75	50 143028	364.70	50 143029	504.95	50 143030	738.69	50 143031	785.44	50 143032	23401.70
50 143033	24952.33	50 143034	31154.85	50 143035	37357.37	50 143036	43559.89	50 143037	49762.41	50 143038	62167.45
50 144001	74.00	50 144002	74.00	50 144003	74.00	50 144004	74.00	50 144005	74.00	50 144006	74.00
50 146003	149.00	50 146004	149.00	50 146005	149.00	50 146006	149.00	50 146007	149.00	50 146008	149.00
50 147002	33550.00	50 147003	7599.00	50 147004	14900.00	50 147005	12099.00	50 147006	5016.29	50 147007	7936.67
50 148002	1123.00	50 148003	619.00	50 148004	1079.60	50 148005	1246.07	50 148006	2190.00	50 148007	2999.00
50 148008	8900.00	50 148009	1900.81	50 149001	2399.00	50 149002	1249.00	50 149003	1249.00	50 149004	1249.00
50 149005	5400.00	50 150001	14599.00	50 150002	2700.00	50 150003	5990.00	50 150004	4323.00	50 151001	6699.00
50 151002	6296.00	50 151003	9399.00	50 151004	9599.00	50 151005	11999.00	50 152001	5999.00	50 152002	10399.00
50 152003	15499.00	50 152004	13299.00	50 152005	1599.00	50 153001	1599.00	50 153002	399.00	50 153003	249.00
50 154001	12.99	50 154002	20.00	50 154003	20.00	50 154004	145.00	50 154005	165.00	50 155001	149.99
50 155002	639.00	50 155003	399.00	50 155004	389.00	50 155005	269.90	50 155006	759.90	50 155007	229.90
50 155008	149.90	50 155009	569.00	50 155010	99.99	50 156001	209.90	50 156002	99.99	50 156003	119.90
50 156004	256.00	50 156005	256.00	50 156006	256.00	50 156007	256.00	50 156008	256.00	50 156009	256.00
50 158001	179.00	50 158002	143.00	50 158003	269.00	50 158004	119.90	50 158005	79.90	50 159001	1490.00
50 159002	6199.00	50 159003	7800.00	50 159004	11319.20	50 160001	1299.00	50 160002	1699.00	50 160003	1549.00
50 160004	3699.00	50 161001	6199.00	50 161002	1179.00	50 162001	2979.00	50 162002	1079.00	50 161003	2699.00
50 162001	1801.46	50 162002	2509.18	50 162003	3199.00	50 162004	1626.74	50 162005	3799.00	50 162006	1999.00
50 163001	9238.92	50 163002	11399.00	50 163003	11399.00	50 163004	8999.00	50 163005	19399.00	50 164001	2999.00
50 164002	5299.00	50 164003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 249007	800.00	50 249008	400.00	50 249009	500.00	50 249010	104.93	50 249011	99.80	50 250001	26.50
50 250002	99.70	50 250003	75.83	50 250004	75.83	50 250005	254.04	50 250006	254.04	50 251002	26.50
50 251003	1800.00	50 251004	220.00	50 252001	600.00	50 252002	350.00	50 252003	325.00	50 252004	700.00
50 252005	27.23	50 252006	3100.00	50 252007	450.00	50 252008	550.00	50 253001	47.00	50 253002	65.00
50 253003	62.00	50 253004	68.00	50 254001	7600.00	50 254002	4500.00	50 254003	20.00	50 254004	31.00
50 254005	27.51	50 255001	159.00	50 255002	309.00	50 255003	309.00	50 255004	139.00	50 256001	35000.00
50 255001	529.00	50 255002	309.00	50 255003	309.00	50 255004	139.00	50 256001	190.00	50 256002	500.00
50 256003	260.00	50 256004	259.00	50 256005	278.00	50 256006	330.00	50 256007	191.00	50 256008	260.00
50 256009	179.00	50 256010	360.00	50 256011	190.00	50 256012	2600.00	50 256013	546.00	50 256014	240.00
50 257001	180.00	50 257002	349.00	50 257003	278.00	50 257004	309.00	50 257005	349.00	50 258001	10.00
50 258002	10.00	50 258003	10.00	50 258004	10.00	50 258005	10.00	50 259001	35.00	50 259002	53.00
50 259003	55.00	50 259004	53.00	50 260001	11.00	50 260002	25.00	50 260003	25.00	50 260004	45.00
50 260005	22.29	50 260006	46.00	50 260007	22.29	50 260008	6.01	50 260009	21.00	50 260010	3.00
50 260011	8.28	50 261001	23780.63	50 261002	1868.75	50 261003	9390.38	50 261004	10521.75	50 261005	8996.75
50 261006	2955.00	50 262001	1833.33	50 262002	1195.83	50 262003	968.33	50 262004	1364.17	50 263001	1202.08
50 263002	3811.67	50 263003	1373.33	50 263004	2050.00	50 264001	3089.17	50 264002	4372.08	50 264003	234.17
50 264004	1372.08	50 265001	5713.92	50 265002	1685.00	50 265003	1043.75	50 265004	4721.25	50 266001	9206.83
50 266002	2279.17	50 266003	1183.75	50 266004	775.83	50 267001	1525.00	50 267002	3195.00	50 267003	1341.67
50 267004	1952.50	50 268001	1660.00	50 268002	6500.00	50 268003	4540.00	50 268004	51385.00	50 269001	70.00
50 269002	80.00	50 269003	115.00	50 269004	600.00	50 270001	125.00	50 270002	100.00	50 270003	44.00
50 270004	230.00	50 271001	45.00	50 271002	100.00	50 271003	35.00	50 271004	50.00	50 272001	100.00
50 272002	80.00	50 272003	71.00	50 272004	85.00	50 272005	70.00	50 272006	72.00	50 272007	95.00
50 272008	90.00	50 272009	79.50	50 272010	91.00	50 272011	55.00	50 273001	49.00	50 273002	25.00
50 273003	99.90	50 273004	18.60	50 274001	159.00	50 274002	79.00	50 274003	155.00	50 274004	100.00
50 275001	110.00	50 275002	102.00	50 275003	135.00	50 275004	135.00	50 275005	130.00	50 276001	130.00
50 276002	186.50	50 276003	37.00	50 276004	356.50	50 276005	200.00	50 276006	87.00	50 276007	190.00
50 276008	129.50	50 276009	260.00	50 276010	112.50	50 276011	112.50	50 276012	86.57	50 276013	300.78
50 276014	79.00	50 276015	283.00	50 276016	314.00	50 276017	188.00	50 276018	442.00	50 277001	1480.00
50 277002	1479.88	50 277003	1531.52	50 277004	849.00	50 277005	500.00	50 277006	580.00	50 277007	660.00
50 277008	50.00	50 277009	69.00	50 277010	1404.00	50 277011	1416.00	50 277012	1416.00	50 277013	60.00
50 278002	50.00	50 278003	160.00	50 278004	1460.00	50 279001	150.00	50 279002	150.00	50 279003	200.00
50 279004	600.00	50 279005	120.00	50 279006	180.00	50 280001	499.00	50 280002	279.90	50 280003	3699.08
50 280004	569.00	50 280005	600.00	50 281001	69.00	50 281002	25.29	50 281003	52.57	50 281004	15.91
50 281005	20.00	50 282001	30.00	50 282002	12.50	50 282003	134.88	50 282004	258.15	50 282005	345.00
50 282006	199.00	50 282007	599.00	50 282008	186.00	50 283001	21.00	50 283002	858.41	50 283003	218.91
50 283004	309.90	50 283005	226.67	50 283006	31.50	50 284001	220.50	50 284002	112.25	50 284003	422.50
50 284004	9023.40	50 284005	9023.40	50 284006	93.33	50 284007	93.33	50 284008	118.06	50 284009	71.33
50 285005	23.00	50 286001	92.00	50 287001	1599.00	50 287002	2150.00	50 287003	971.02	50 287004	115.90
50 286006	70.73	50 287006	2995.00	50 288001	26.50	50 288002	53.50	50 288003	21.08	50 288004	55.90
50 287005	196.00	50 289002	329.00	50 289003	184.50	50 289004	145.79	50 289005	145.79	50 290001	16.10
50 290002	16.00	50 290003	21.15	50 290004	24.65	50 290005	46.00	50 290006	17.13	50 290007	14.70
50 290008	54.00	50 291001	64.00	50 291002	111.43	50 291003	29.20	50 291004	50.00	50 291005	103.57
50 292002	38.20	50 292003	27.69	50 292004	51.50	50 293001	12.00	50 293002	280.00	50 293003	200.00
50 293003	69.00	50 293004	69.99	50 293005	59.90	50 293006	35.00	50 294001	18.00	50 294002	129.00
50 294003	188.00	50 294004	69.99	50 294005	59.90	50 294006	23.00	50 294007	69.90	50 294008	799.00
50 295001	2291.67	50 295002	2158.33	50 295003	3141.67	50 295004	2100.00	50 296001	116.98	50 297001	97.00
50 297004	14.00	50 298002	26000.00	50 298003	23772.00	50 299001	500.00	50 299002	4060.00	50 299003	1360.00
50 298002	9300.00	50 001002	135.00	50 001003	17.00	50 001004	13.70	50 001005	16.11	50 002001	125.00
50 002002	71.20	50 002003	131.25	50 002004	100.00	50 002005	96.00	50 002006	58.57	50 003001	29.00
50 003004	137.84	50 003005	11.87	50 004001	11.78	50 004002	140.88	50 004003	144.88	50 004004	144.88
50 004005	71.33	50 004006	60.33	50 004007	91.27	50 005001	19.00	50 005002	39.63	50 005003	40.40
50 005004	17.50	50 006001	9.00	50 006002	7.15	50 006003	19.65	50 006004	9.00	50 006005	21.00
50 007002	14.00	50 007003	14.00	50 007004	16.00	50 007005	13.70	50 007006	17.00	50 007007	45.00
50 008002	1.80	50 008003	1.80	50 008004	1.50	50 009001	56.62	50 009002	24.04	50 009003	57.81
50 009004	76.72	50 010001	5.00	50 010002	6.50	50 010003	3.25	50 010004	2.80	50 011001	38.13
50 011003	41.80	50 011004	5.00	50 012001	27.50	50 012002	140.00	50 012003	140.00	50 012004	94.44
50 012004	120.00	50 012005	138.73	50 012006	197.88	50 013001	190.00	50 013002	18.00	50 013003	11.00
50 013004	7.50	50 013005	130.00	50 014001	15.00	50 014002	12.00	50 014003	18.00	50 014004	15.40
50 014005	17.00	50 014006	12.00	50 014007	14.00	50 014008	15.00	50 014009	15.00	50 014010	14.00
50 014011	14.00	50 016001	59.44	50 016002	55.71	50 016003	85.16	50 016004	51.43	50 016005	82.46
50 015006	58.82	50 017002	80.25	50 017003	87.50	50 017004	110.00	50 017005	110.00	50 017006	90.00
50 017007	77.00	50 017008	115.00	50 017009	120.00	50 017010	112.00	50 018001	160.00	50 018002	140.00
50 018003	96.25	50 018004	18.00	50 018005	18.00	50 018006	198.00	50 018007	116.00	50 018008	149.00
50 018009	130.00	50 018010	130.00	50 018011	90.00	50 018012	220.00	50 018013	160.00	50 018014	160.00
50 018015	160.00	50 018016	200.00	50 018017	165.00	50 018018	156.00	50 019001	73.50	50 019002	120.00
50 019003	120.00	50 019004	120.00	50 019005	11.00	50 019006	71.00	50 019007	120.00	50 019008	120.00
50 020004	80.00	50 021001	120.00	50 021002	119.00	50 021003	76.63	50 021004	148.00	50 021005	164.00
50 022001	50.00	50 022002	69.00	50 022003	42.00	50 022004	87.50	50 022005	39.50	50 022006	55.00
50 022007	85.00	50 022008	70.00	50 022009	70.00	50 022010	50.63	50 022011	35.23	50 022012	6.00
50 023001	84.75	50 023002	82.71	50 023003	64.00	50 023004	82.71	50 023005	272.00	50 024001	167.00
50 024003	106.25	50 024004	146.00	50 025001	89.75	50 025002	100.00	50 025003	80.58	50 025004	92.50
50 025005	80.38	50 026001	83.29	50 026002	78.00	50 026003	95.00	50 026004	79.41	50 027001	170.00
50 027002	268.00	50 029001	240.00	50 029002	170.00	50 029003	347.50	50 029004	297.30	50 029005	414.70
50 029006	360.00	50 030001	85.00	50 030002	70.00	50 030003	69.00	50 030004	79.00	50 030005	230.00
50 030006	102.50	50 030007	97.50	50 030008	48.00	50 031001	26.25	50 031002	52.00	50 031003	57.00
50 031004	48.00	50 032001	170.00	50 032002	28.00	50 032003	63.00	50 032004	30.83	50 032005	30.83
50 033001	25.71	50 033002	170.00	50 033003	95.00	50 033004	28.90	50 033005	24.82	50 033006	39.64
50 034001	152.78	50 034002	115.43	50 034003	169.44	50 035001	58.14	50 035002	44.44	50 035003	43.95
50 035004	11.00	50 036001	36.84	50 036002	11.00	50 036003	11.00	50 036004	11.00	50 036005	41.25
50 037001	515.42	50 037002	100.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51121002	398.90	51121003	49.90	51121004	626.00	51121005	499.00	51121006	214.50	51121007	267.00
51121008	197.00	51121009	249.00	51121010	350.00	51121011	629.00	51121012	632.00	51121013	274.00
51121014	239.99	51121015	549.00	51122001	49.50	51122002	188.00	51122003	199.00	51122004	69.00
51123001	38.00	51123002	89.00	51123003	63.50	51123004	229.00	51123005	99.00	51123006	79.00
51123007	49.00	51123008	16.00	51123009	16.00	51123010	12.00	51123011	29.99	51123012	24.00
51124001	24.90	51124002	18.00	51124003	11.00	51124004	11.00	51124005	115.00	51124006	114.00
51125002	139.00	51125003	169.00	51125004	19.00	51125005	39.00	51125006	139.90	51125007	198.90
51126002	865.00	51126003	799.00	51126004	1399.00	51126005	569.99	51127001	201.77	51127002	410.00
51127003	154.98	51127004	349.90	51128001	465.00	51128002	129.99	51128003	99.99	51128004	129.99
51128006	159.99	51128007	267.00	51129001	198.90	51129002	283.00	51129003	298.90	51129004	177.00
51129005	429.00	51129006	139.00	51130001	55.00	51130002	15.00	51130003	60.00	51130004	90.00
51131002	43.00	51131003	80.00	51132001	279.00	51132002	299.00	51132003	415.00	51132004	329.00
51132005	149.00	51132006	169.00	51133001	949.00	51133002	1149.00	51133003	697.00	51133004	139.00
51133005	1299.00	51134001	179.00	51134002	279.00	51134003	289.00	51135001	399.00	51135002	429.00
51135003	169.00	51135004	89.00	51135005	374.00	51135006	265.00	51135007	349.00	51135008	429.00
51136002	1099.00	51136003	229.00	51136004	227.50	51136005	549.00	51137001	31.50	51137002	50.00
51137003	200.00	51137004	100.00	51138001	102.26	51139001	102.38	51140001	107.49	51140002	141.41
51140003	533.00	51141001	148.23	51141002	179.28	51141003	225.34	51142001	25.00	51142002	250.00
51142003	30.00	51143001	25.32	51143002	50.63	51143003	75.95	51143004	106.72	51143005	137.49
51143006	191.89	51143007	281.73	51143008	371.77	51143009	461.41	51143010	561.26	51143011	198.52
51143012	2597.27	51143013	3211.03	51143014	4745.42	51143015	6279.81	51143016	7507.32	51143017	7814.20
51143018	9348.59	51143019	10882.98	51143020	12417.37	51143021	13951.76	51143022	15486.15	51143023	17020.54
51143024	18554.93	51143025	20089.52	51143026	21623.71	51143027	155.95	51143028	2904.15	51143029	3824.79
51143030	5399.18	51143031	5666.05	51143032	23158.10	51143033	24692.49	51143034	30830.05	51143035	36967.61
51143036	43105.17	51143037	49242.73	51143038	61517.85	51144001	26.35	51144002	14.23	51144003	26.60
51144004	14.37	51146001	6599.00	51146002	2090.00	51146003	5699.00	51146004	1750.00	51146005	1500.00
51147001	6899.00	51147002	349.00	51147003	439.00	51147004	1982.00	51148001	229.00	51148002	1149.04
51148003	205.21	51148004	136.00	51149001	4999.00	51149002	2905.00	51149003	2991.00	51150001	4040.00
51150002	3090.00	51150003	2673.00	51151001	4858.00	51151002	13750.00	51151003	4990.00	51151004	12110.00
51152001	10399.00	51152002	1399.00	51152003	6270.00	51152004	1249.00	51153001	897.00	51153002	1399.00
51153003	364.00	51153004	1149.00	51154001	300.00	51154002	449.00	51154003	45.00	51154004	349.00
51155001	99.00	51155002	300.00	51155003	300.00	51155004	257.00	51155005	229.00	51155006	799.00
51156001	130.00	51156002	549.00	51156003	389.00	51157001	190.00	51157002	641.03	51157003	499.00
51157004	159.00	51158001	135.00	51158002	120.50	51158003	229.00	51158004	269.00	51159001	179.00
51159002	4599.00	51159003	9684.00	51160001	2999.00	51160002	1699.00	51160003	1478.22	51160004	1478.00
51160005	724.00	51161001	10499.00	51161002	6799.00	51161003	5784.65	51161004	8335.00	51162001	3349.00
51162002	249.84	51162003	149.00	51162004	252.00	51162005	489.00	51162006	1344.00	51162007	316.60
51162008	8999.00	51163001	3790.00	51163002	9499.00	51164001	9790.00	51164002	23997.90	51164003	8363.50
51165001	1099.00	51165002	1299.00	51165003	899.00	51165004	7199.00	51165005	3780.00	51165006	344.31
51165007	499.00	51165008	825.00	51166001	649.00	51166002	849.00	51166003	549.84	51166004	1817.77
51167001	499.00	51167002	119.00	51167003	117.00	51167004	699.00	51167005	399.00	51167006	179.00
51168002	12.10	51168003	39.30	51168004	63.00	51169001	352.00	51169002	239.50	51169003	1328.40
51169004	130.00	51169005	1099.00	51170001	9.20	51170002	97.30	51170003	139.10	51170004	11.50
51171001	67.00	51172001	754.00	51172002	120.50	51172003	94.00	51172004	24.80	51172005	13.50
51172006	30.75	51173001	795.00	51173002	1931.00	51173003	750.00	51173004	821.00	51173005	10.00
51174002	29.00	51174003	36.50	51174004	22.50	51175001	249.00	51175002	232.00	51175003	10.00
51175004	9.50	51175005	25.50	51176001	65.50	51176002	100.50	51176003	36.50	51176004	17.00
51176006	137.00	51177001	39.00	51177002	32.00	51177003	38.00	51178001	17.00	51178002	1.00
51178002	13.68	51178003	21.05	51178004	13.44	51178005	11.24	51179001	17.00	51179002	2.00
51179003	22.00	51179004	4.00	51180001	11.50	51180002	28.50	51180003	9.85	51180004	36.90
51181001	38.89	51181002	38.55	51181003	38.55	51181004	38.50	51181005	25.00	51181006	57.50
51182003	19.00	51182004	18.00	51183001	50.00	51183002	45.00	51183003	51.00	51183004	39.86
51183005	43.00	51184001	55.15	51184002	40.00	51184003	48.50	51185001	9.00	51185002	40.00
51185003	37.00	51186001	24.00	51186002	22.00	51186003	22.00	51186004	21.47	51186005	28.13
51187001	20.00	51187002	19.00	51187003	12.00	51187004	60.00	51187005	60.00	51187006	60.00
51188001	120.00	51188002	170.00	51188003	300.00	51188004	200.00	51188005	300.00	51189001	32.00
51189002	106.56	51189003	76.00	51189004	61.00	51190001	65.00	51190002	309.61	51190003	448.84
51191001	29.00	51191002	29.00	51191003	122.75	51191004	225.50	51191005	170.00	51191006	185.53
51192004	34.00	51193001	29.00	51193002	306.00	51193003	306.00	51193004	146.00	51193005	10.00
51194001	100.00	51194002	216.17	51194003	36.00	51195001	124.00	51195002	214.50	51195003	237.60
51196001	255.50	51196002	38.00	51196003	113.12	51197001	78.00	51197002	118.50	51197003	100.96
51198001	30.00	51198002	19.00	51198003	154.00	51198004	33.00	51199001	19.00	51199002	19.00
51200001	268.00	51200002	299.00	51200003	205.92	51200004	275.00	51200005	36.00	51201001	90.45
51201002	20.50	51201003	55.00	51201004	49.50	51201005	228.00	51201006	231.00	51201007	284.50
51201008	287.50	51201009	387.14	51202001	16.00	51202002	78.00	51202003	123.00	51202004	22.02
51202005	23.80	51203001	292.00	51203002	292.00	51203003	31.00	51203004	31.00	51203005	47.00
51204003	400.00	51204004	500.00	51204005	250.00	51205001	450.00	51205002	450.00	51205003	2000.00
51205004	450.00	51205005	380.00	51205006	1500.00	51206001	200.00	51206002	400.00	51206003	50.00
51206004	190.00	51206005	190.00	51206006	400.00	51206007	400.00	51206008	400.00	51206009	700.00
51207001	1000.00	51207002	2000.00	51207003	1500.00	51208001	790.00	51208002	720.00	51208003	885.00
51208004	500.00	51209001	790.00	51209002	720.00	51209003	6850.00	51209004	5500.00	51210001	1740.00
51210002	1920.00	51210003	1534.00	51210004	2500.00	51210005	549900.00	51210006	453100.00	51210007	272400.00
51211004	39110.00	51211005	30999.00	51211006	40149.00	51211007	2490.00	51211008	4899.00	51211009	4770.00
51212004	4214.90	51212005	30999.00	51213001	3999.00	51213002	2400.00	51213003	2400.00	51213004	1861.00
51213005	3290.00	51214001	2719.00	51214002	1300.00	51214003	2699.00	51214004	2409.00	51215001	2399.00
51215002	15.00	51215003	179.00	51215004	109.00	51215005	215.00	51215006	319.00	51215007	319.00
51216004	1472.43	51217001	163.85	51217002	118.39	51217003	108.88	51217004	100.00	51217005	149.05
51218001	110.63	51219001	109.05	51220001	70.00	51220002	60.00	51220003	40.00	51220004	60.00
51221001	80.00	51221002	130.00	51221003	7000.00	51222001	100.00	51222002	600.00	51224001	10.00
51224002	12.00	51224003	8.00	51224004	215.00	51225001	125.00	51225002	2025.00	51225003	70.00
51227002	188.00	51228001	8.00	51228002	8.00	51229001	8.00	51229002	16.00	51230001	40.00
51230002	40.00	51232001	1385.25	51232002	1819.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 018030	217.90	52 018031	343.40	52 018032	140.00	52 018033	150.00	52 018034	170.00	52 018035	220.00
52 018036	140.00	52 019001	121.11	52 019002	98.00	52 019003	115.00	52 019004	805.00	52 019005	110.00
52 019006	120.00	52 020001	80.00	52 020002	115.00	52 020003	120.00	52 020004	66.50	52 020005	117.00
52 020006	72.91	52 020007	180.00	52 021001	71.17	52 021002	132.00	52 021003	147.43	52 021004	132.00
52 021005	120.00	52 022001	72.00	52 022002	41.39	52 022003	64.00	52 022004	64.00	52 022005	98.00
52 022006	39.00	52 022007	41.50	52 022008	88.65	52 022009	55.00	52 022010	45.75	52 022011	37.90
52 022011	66.90	52 022012	54.50	52 022013	96.90	52 022014	78.90	52 022015	114.90	52 022016	54.90
52 023001	43.75	52 023002	78.95	52 023003	113.66	52 023004	96.50	52 023005	114.90	52 023006	77.64
52 023007	89.50	52 023008	35.00	52 024001	127.50	52 024002	130.50	52 024003	140.00	52 024004	300.00
52 025001	369.50	52 025002	51.90	52 025003	60.00	52 025004	55.00	52 025005	90.50	52 025006	40.00
52 025007	65.00	52 026001	142.14	52 026002	153.85	52 026003	125.00	52 026004	142.86	52 026005	133.93
52 027001	190.00	52 027002	170.00	52 027003	235.00	52 027004	369.25	52 027005	200.00	52 027006	278.00
52 028002	60.00	52 028003	128.00	52 028004	35.00	52 028005	200.00	52 028006	40.00	52 029001	378.26
52 029002	504.50	52 029003	688.31	52 029004	450.00	52 029005	350.00	52 030001	161.50	52 030002	94.00
52 030003	110.25	52 030004	160.00	52 030005	90.00	52 030006	132.50	52 030007	61.00	52 030008	77.65
52 030009	115.00	52 030010	81.00	52 030011	170.00	52 030012	180.00	52 030013	80.00	52 030014	120.00
52 030015	97.00	52 030016	115.18	52 031001	75.75	52 031002	80.00	52 031003	80.00	52 031004	81.63
52 031005	75.48	52 031006	80.00	52 031007	75.00	52 031008	76.80	52 031009	70.00	52 032001	35.50
52 032002	38.00	52 032003	28.75	52 032004	38.00	52 032005	38.50	52 032006	38.50	52 033001	28.94
52 033002	24.31	52 033003	30.13	52 033004	27.48	52 033005	183.00	52 033006	136.00	52 034001	152.78
52 034002	158.33	52 034003	158.54	52 034004	147.83	52 034005	163.89	52 035001	59.17	52 035002	115.00
52 035003	44.74	52 035004	48.61	52 035005	48.06	52 035006	56.85	52 035007	368.75	52 035008	48.67
52 036001	23.00	52 036002	23.88	52 036003	22.00	52 036004	22.00	52 036005	16.13	52 037001	222.50
52 037002	500.00	52 037003	140.00	52 037004	140.00	52 037005	173.69	52 037006	456.83	52 038001	173.61
52 038002	188.89	52 038003	121.79	52 038004	183.33	52 038005	100.00	52 039001	122.50	52 039002	125.50
52 039003	120.00	52 039004	120.00	52 039005	106.00	52 040001	106.00	52 040002	106.00	52 040003	188.50
52 040002	250.63	52 040003	152.00	52 040004	188.89	52 040005	140.00	52 041001	145.00	52 041002	113.00
52 041003	80.00	52 041004	106.00	52 041005	102.00	52 041006	107.00	52 042001	36.67	52 042002	45.25
52 042004	43.04	52 043001	41.00	52 043002	43.00	52 043003	43.00	52 043004	44.00	52 043005	44.00
52 043001	40.59	52 043002	41.00	52 043003	43.00	52 043004	44.00	52 043005	44.00	52 043006	38.00
52 044002	30.00	52 044003	40.50	52 044004	32.00	52 044005	184.44	52 045001	148.53	52 045002	212.78
52 045004	202.89	52 045005	122.22	52 045006	111.11	52 046001	66.50	52 046002	75.00	52 046003	70.00
52 046004	60.00	52 046005	39.05	52 047001	61.25	52 047002	61.25	52 047003	61.25	52 047004	60.00
52 046010	60.50	52 047001	50.00	52 047002	60.00	52 047003	84.90	52 047004	71.00	52 047005	72.50
52 047006	50.35	52 047007	60.00	52 047008	71.02	52 047009	65.00	52 048001	30.00	52 048002	22.00
52 048004	14.25	52 048005	18.50	52 048006	21.00	52 048007	23.00	52 048008	23.00	52 048009	23.00
52 048009	21.50	52 048010	18.50	52 048011	20.00	52 049001	36.00	52 049002	28.00	52 049003	29.00
52 049004	22.75	52 049005	22.00	52 049006	25.75	52 049007	24.50	52 049008	16.50	52 049009	21.75
52 049010	20.00	52 050001	36.90	52 050002	65.82	52 050003	47.30	52 050004	36.55	52 050005	60.00
52 050006	78.00	52 050007	10.00	52 050008	10.00	52 050009	70.00	52 050010	30.00	52 050011	8.25
52 051001	23.15	52 051002	29.75	52 051003	23.38	52 051004	23.00	52 051005	26.75	52 051006	26.00
52 051007	19.50	52 051008	20.00	52 052001	17.40	52 052002	10.75	52 052003	10.00	52 052004	7.75
52 052005	10.00	52 052006	10.50	52 052007	22.00	52 052008	6.50	52 052009	6.50	52 052010	8.25
52 053001	183.30	52 053002	70.00	52 053003	145.25	52 053004	145.25	52 053005	85.00	52 053006	70.00
52 053007	68.82	52 054001	36.90	52 054002	60.25	52 054003	26.40	52 054004	30.00	52 054005	36.00
52 054006	12.75	52 054007	20.00	52 054008	24.00	52 054009	24.25	52 054010	26.63	52 054011	25.48
52 054012	28.00	52 054013	20.00	52 054014	20.00	52 054015	24.914	52 054016	26.63	52 054017	27.00
52 054018	28.00	52 054019	20.00	52 054020	25.00	52 054021	16.00	52 055001	28.65	52 055002	27.00
52 055003	20.50	52 055004	24.30	52 055005	25.50	52 055006	24.30	52 055007	24.00	52 055008	23.50
52 055009	27.00	52 055010	26.25	52 056001	20.50	52 056002	49.311	52 056003	58.50	52 056004	52.00
52 056004	52.60	52 056005	50.00	52 056006	88.75	52 056007	60.00	52 056008	60.00	52 056009	55.50
52 056010	42.50	52 057001	21.45	52 057002	22.00	52 057003	19.00	52 057004	33.38	52 057005	22.26
52 057006	19.25	52 057007	20.25	52 057008	20.00	52 058001	16.15	52 058002	24.00	52 058003	20.00
52 058004	15.00	52 058005	15.00	52 058006	13.00	52 059001	12.50	52 059002	12.50	52 059003	12.50
52 059004	17.50	52 059005	10.25	52 059006	16.50	52 059007	14.00	52 059008	13.00	52 059009	10.50
52 059010	11.00	52 060001	51.73	52 060002	55.00	52 060003	68.00	52 060004	70.00	52 060005	92.50
52 060006	60.00	52 060007	72.50	52 061001	16.25	52 061002	16.25	52 061003	16.50	52 061004	30.00
52 061006	26.00	52 061007	48.50	52 062001	24.00	52 062002	20.38	52 062003	18.00	52 062004	22.50
52 062002	36.90	52 062003	29.50	52 062004	24.00	52 062005	20.38	52 062006	18.00	52 062007	22.50
52 062008	20.25	52 063001	15.00	52 063002	14.75	52 063003	18.25	52 063004	15.00	52 063005	14.50
52 063006	12.00	52 063007	12.75	52 064001	24.25	52 064002	22.00	52 064003	23.50	52 064004	22.50
52 064003	40.00	52 064004	24.25	52 064005	22.00	52 064006	23.50	52 064007	30.00	52 064008	22.50
52 065001	147.50	52 065002	120.00	52 065003	51.25	52 065004	110.00	52 065005	150.00	52 065006	120.00
52 065007	130.00	52 065008	56.50	52 065009	48.00	52 065010	50.00	52 065011	54.50	52 065012	50.00
52 066006	53.00	52 066007	46.00	52 066008	44.00	52 066009	44.00	52 066010	44.00	52 066011	59.00
52 067002	116.00	52 067003	53.68	52 067004	90.70	52 067005	50.00	52 068001	24.00	52 068002	40.00
52 068003	29.50	52 068004	30.00	52 068005	28.00	52 068006	28.25	52 068007	20.00	52 068008	19.00
52 068009	35.00	52 069001	35.00	52 069002	42.00	52 069003	34.00	52 069004	34.00	52 069005	34.00
52 069005	32.50	52 069006	32.00	52 069007	54.00	52 070001	24.82	52 070002	37.00	52 070003	31.59
52 070004	29.74	52 070005	32.56	52 070006	27.59	52 071001	17.25	52 071002	21.75	52 071003	24.75
52 071004	19.00	52 071005	19.00	52 071006	14.63	52 071007	16.75	52 071008	20.50	52 072001	18.15
52 072002	18.00	52 073001	14.00	52 073002	17.00	52 073003	16.75	52 073004	12.50	52 073005	11.00
52 072008	15.00	52 073001	2.00	52 073002	1.88	52 073003	2.25	52 073004	2.50	52 073005	2.05
52 073006	1.75	52 073007	1.85	52 073008	2.00	52 073009	2.05	52 073010	1.60	52 073011	2.00
52 074001	42.00	52 074002	33.00	52 074003	36.00	52 074004	36.00	52 074005	50.00	52 074006	21.75
52 074007	38.00	52 074008	32.00	52 074009	32.00	52 074010	12.50	52 075001	6.80	52 075002	82.50
52 075003	5.75	52 075004	148.44	52 075005	46.00	52 075006	9.50	52 075007	39.75	52 075008	22.50
52 075009	15.00	52 075010	31.00	52 075011	26.00	52 076001	60.00	52 076002	48.00	52 076003	29.50
52 076004	26.00	52 076005	28.50	52 076006	26.00	52 076007	36.00	52 076008	17.70	52 076009	21.80
52 077002	18.73	52 077003	20.00	52 077004	16.00	52 077005	16.00	52 077006	18.00	52 077007	14.00
52 078001	218.75	52 078002	311.11	52 078003	216.67	52 078004	33				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 293002	1444.15	52 293003	295.00	52 293004	5444.18	52 293005	564.34	52 293006	1100.00	52 293007	800.00
52 293008	1400.00	52 293009	1400.00	52 293010	2300.00	52 293011	5527.57	52 293012	1827.29	52 293013	226.29
52 293014	4050.00	52 293015	3450.00	52 294001	499.00	52 294002	599.00	52 294003	255.00	52 294004	89.99
52 294005	2795.59	52 294006	1852.81	52 294007	2880.88	52 294008	3017.20	52 294009	299.00	52 294010	3582.51
52 294011	2800.00	52 294012	17.00	52 295001	4040.00	52 295002	2179.17	52 295003	4340.00	52 295004	5360.53
52 296001	116.98	52 298001	128.00	52 298002	116.00	52 298003	1329.43	52 298004	116.00	52 299005	116.00
52 297006	1345.00	52 298001	7900.00	52 298002	7500.00	52 298003	9038.94	52 299001	350.00	52 299002	300.00
52 299003	1200.00	53 001001	24.38	53 001002	20.56	53 001003	19.74	53 001004	18.72	53 001005	38.89
53 001006	21.10	53 001007	27.92	53 002001	150.00	53 002002	19.18	53 002003	13.74	53 002004	22.14
53 003001	60.08	53 003002	130.00	53 003003	30.00	53 003004	141.43	53 003005	116.11	53 003006	106.33
53 004001	116.30	53 004002	107.69	53 004003	94.16	53 004004	76.87	53 004005	141.67	53 004006	95.96
53 004007	64.29	53 004008	86.59	53 005001	12.00	53 005002	12.90	53 005003	13.83	53 005004	49.98
53 005005	15.00	53 006001	40.00	53 006002	29.90	53 006003	9.90	53 006004	25.50	53 006005	29.41
53 006006	17.18	53 007001	17.00	53 007002	13.50	53 007003	14.30	53 007004	14.99	53 007005	16.00
53 007006	16.10	53 007007	15.00	53 008001	4.00	53 008002	1.80	53 008003	1.30	53 008004	7.16
53 008005	4.50	53 008006	6.50	53 009001	58.21	53 009002	56.99	53 009003	44.12	53 009004	79.86
53 010001	9.00	53 010002	7.09	53 010003	7.13	53 010004	6.00	53 010005	9.00	53 011001	37.50
53 011002	2.50	53 011003	33.00	53 011004	25.59	53 011005	32.38	53 011006	27.50	53 012001	150.00
53 012002	143.14	53 012003	107.14	53 012004	150.00	53 012005	240.00	53 013001	370.00	53 013002	520.00
53 013003	133.33	53 013004	75.00	53 013005	285.00	53 013006	20.50	53 014001	19.50	53 014002	9.50
53 014004	19.00	53 014005	20.50	53 015001	38.90	53 015002	29.30	53 015003	75.72	53 015004	36.46
53 015005	40.00	53 015006	28.00	53 015007	13.00	53 016001	80.00	53 016002	75.00	53 016003	76.54
53 016004	48.37	53 016005	75.57	53 017001	95.00	53 017002	95.00	53 017003	110.00	53 017004	100.00
53 017005	109.90	53 017006	109.90	53 017007	139.00	53 017008	79.90	53 017009	72.90	53 017010	54.90
53 017011	90.00	53 017012	100.75	53 017013	118.00	53 017014	112.00	53 017015	139.00	53 017016	60.00
53 018001	199.00	53 018002	180.00	53 018003	136.00	53 018004	87.00	53 018005	110.00	53 018006	289.00
53 018007	212.60	53 018008	272.90	53 018009	140.00	53 018010	249.80	53 018011	468.67	53 018012	220.00
53 018013	140.00	53 018014	124.00	53 018015	289.00	53 018016	504.00	53 018017	92.90	53 018018	127.90
53 018019	180.00	53 018020	140.00	53 018021	150.00	53 018022	197.23	53 018023	87.75	53 018024	125.90
53 018025	97.50	53 018026	95.00	53 018027	22.10	53 018028	49.90	53 018029	15.00	53 018030	90.12
53 018031	135.00	53 018032	129.89	53 019001	94.00	53 019002	31.70	53 019003	71.00	53 019004	71.00
53 019005	1187.50	53 019006	800.00	53 020001	143.77	53 020002	143.77	53 020003	49.95	53 020004	107.50
53 020005	80.00	53 020006	73.60	53 020007	50.00	53 021001	196.55	53 021002	155.95	53 021003	236.00
53 021004	111.45	53 021005	65.98	53 021006	73.00	53 021007	35.00	53 021008	39.75	53 022001	45.28
53 022002	59.00	53 022003	71.90	53 022004	27.65	53 022005	69.00	53 022006	55.90	53 022007	34.50
53 022008	85.00	53 022009	65.90	53 022010	45.00	53 022011	22.37	53 022012	56.24	53 022013	48.00
53 023001	161.90	53 023002	161.90	53 024001	138.90	53 024002	394.00	53 024003	260.00	53 024004	100.90
53 023007	89.00	53 025001	37.90	53 025002	37.90	53 025003	80.00	53 025004	59.80	53 025005	65.00
53 025007	32.00	53 025008	81.00	53 026001	112.31	53 026002	112.57	53 026003	92.14	53 026004	94.33
53 026005	120.71	53 027001	42.70	53 027002	59.00	53 027003	240.00	53 027004	240.00	53 027005	220.00
53 028001	108.00	53 028002	519.00	53 028003	59.00	53 028004	100.25	53 029001	628.57	53 029002	219.27
53 029003	210.71	53 029004	304.35	53 030001	92.60	53 030002	92.60	53 030003	92.00	53 030004	524.00
53 030005	310.00	53 030006	345.00	53 030007	240.00	53 030008	170.00	53 030009	170.00	53 030010	260.00
53 030011	120.75	53 030012	249.00	53 031001	18.00	53 031002	193.00	53 031003	98.00	53 031004	106.00
53 031001	77.27	53 031002	74.55	53 031003	56.75	53 031004	55.33	53 031005	72.96	53 031006	81.11
53 031007	178.13	53 031008	48.00	53 032001	34.63	53 032002	29.55	53 032003	33.90	53 032004	46.39
53 032005	49.91	53 032006	49.91	53 032007	49.91	53 032008	28.90	53 032009	35.00	53 032010	40.02
53 033004	49.13	53 033005	282.31	53 033006	440.73	53 033007	286.47	53 034001	147.83	53 034002	108.48
53 034003	179.14	53 034004	131.70	53 034005	201.39	53 035001	46.39	53 035002	408.75	53 035003	61.07
53 034006	44.02	53 035001	425.56	53 035002	373.75	53 035003	64.63	53 036001	21.50	53 036002	22.00
53 036003	24.00	53 036004	1.58	53 036005	17.00	53 036006	17.00	53 036007	17.00	53 036008	11.85
53 036009	32.00	53 036010	24.50	53 037001	163.45	53 037002	285.90	53 037003	374.45	53 037004	205.56
53 037005	89.29	53 038001	166.19	53 038002	197.92	53 038003	140.00	53 038004	114.29	53 039001	108.20
53 039002	152.90	53 039003	142.90	53 040001	135.00	53 040002	137.90	53 040003	137.90	53 040004	278.80
53 040005	164.50	53 040006	188.00	53 040007	210.00	53 041001	148.90	53 041002	203.25	53 041003	125.64
53 041004	114.00	53 041005	186.37	53 041006	146.25	53 042001	54.55	53 042002	37.00	53 042003	39.31
53 042005	46.00	53 043001	69.00	53 043002	54.55	53 043003	155.77	53 043004	155.77	53 043005	39.31
53 043006	56.00	53 043007	38.00	53 043008	38.00	53 043009	41.05	53 043010	44.00	53 043011	42.24
53 043010	48.99	53 044001	43.75	53 044002	38.00	53 044003	82.00	53 044004	56.47	53 044005	43.30
53 045001	144.54	53 045002	205.56	53 045003	166.67	53 045004	173.33	53 045005	130.93	53 045006	72.22
53 046001	74.45	53 046002	74.45	53 047001	67.00	53 047002	39.90	53 047003	67.00	53 047004	26.67
53 047002	77.45	53 047003	47.24	53 047004	50.93	53 047005	69.90	53 048001	20.00	53 048002	36.95
53 048003	34.90	53 048004	40.34	53 048005	16.90	53 048006	21.25	53 049001	23.00	53 049002	39.95
53 049003	20.99	53 049004	28.80	53 049005	36.40	53 049006	26.16	53 049007	17.44	53 050001	34.90
53 050002	79.14	53 050003	48.40	53 050004	16.90	53 050005	21.25	53 050006	20.02	53 051001	25.00
53 051004	20.74	53 052001	13.25	53 052002	15.56	53 052003	22.75	53 052004	15.80	53 052005	24.90
53 052006	14.90	53 053001	78.47	53 053002	190.00	53 053003	605.56	53 053004	128.95	53 053005	250.00
53 054001	54.63	53 054002	54.63	53 054003	48.12	53 054004	198.40	53 054005	148.40	53 054006	48.74
53 054007	33.54	53 054008	30.08	53 054009	19.25	53 054010	20.00	53 054011	39.09	53 054012	158.48
53 054013	21.63	53 054014	61.25	53 054015	19.55	53 054016	192.51	53 054017	25.90	53 054018	26.90
53 054019	34.90	53 054020	29.90	53 054021	94.90	53 054022	50.93	53 054023	24.99	53 054024	14.90
53 055001	29.45	53 055002	24.99	53 055003	24.99	53 056001	31.80	53 056002	25.00	53 056003	21.00
53 056001	35.40	53 056002	68.75	53 056003	66.88	53 056004	52.22	53 056005	59.99	53 057001	22.42
53 057002	59.95	53 057003	26.15	53 057004	24.99	53 057005	24.99	53 058001	13.65	53 058002	14.70
53 058003	12.80	53 059001	11.66	53 059002	11.66	53 059003	11.66	53 059004	11.66	53 059005	11.66
53 059006	12.80	53 059007	10.99	53 060001	28.58	53 060002	73.13	53 060003	22.17	53 060004	42.92
53 060005	19.95	53 061001	13.75	53 061002	23.68	53 061003	25.35	53 061004	15.49	53 061005	11.55
53 061006	13.47	53 062001	36.90	53 062002	30.24	53 062003	38.90	53 062004	19.72	53 062005	24.00
53 062006	15.30	53 063001	39.95	53 063002	32.90	53 063003	32.90	53 063004	26.99	53 063005	26.99
53 064001	37.58	53 064002	44.70	53 064003	37.35	53 064004	32.90	53 064005	41.74	53 064006	35.95</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 122004	429.00	53 122005	129.00	53 122006	259.00	53 122007	199.00	53 122008	64.90	53 122009	170.76
53 122010	75.42	53 122011	171.42	53 122012	186.90	53 122013	58.00	53 122014	44.00	53 122015	239.00
53 123006	109.00	53 123007	80.24	53 123008	99.00	53 123009	19.90	53 123010	29.90	53 123011	98.90
53 123012	59.00	53 123013	39.90	53 123014	16.94	53 123015	99.00	53 123016	39.09	53 123017	99.00
53 123018	79.00	53 123019	85.86	53 123020	69.90	53 123021	74.90	53 123022	95.50	53 123023	139.00
53 124004	145.00	53 124005	16.50	53 124006	248.00	53 124007	125.00	53 124008	194.90	53 124009	139.00
53 124005	219.00	53 124006	82.33	53 124007	48.33	53 124008	81.68	53 124009	585.00	53 124010	589.00
53 124011	422.28	53 124012	310.00	53 124013	422.28	53 125001	54.00	53 125002	89.00	53 125003	162.00
53 125004	399.00	53 125005	199.00	53 125006	126.65	53 125007	299.00	53 125008	189.00	53 125009	99.00
53 125011	134.91	53 125012	189.00	53 125013	195.00	53 125014	119.31	53 126001	119.00	53 126002	3425.58
53 126003	3999.00	53 126004	1999.00	53 126005	1699.00	53 126006	3489.00	53 126007	4574.33	53 126008	699.00
53 126009	1391.50	53 126010	899.50	53 127001	670.00	53 127002	935.00	53 127003	395.00	53 127004	410.00
53 127005	610.00	53 127006	585.00	53 127007	660.00	53 127008	500.00	53 127009	625.00	53 127010	495.00
53 127011	409.00	53 128001	2590.00	53 128002	249.00	53 128003	100.00	53 128004	99.99	53 128005	699.00
53 128006	1460.73	53 129001	199.00	53 129002	179.00	53 129003	399.00	53 129004	369.00	53 129005	299.00
53 129006	199.00	53 129007	239.00	53 129008	149.90	53 129009	179.00	53 129010	198.00	53 129011	149.00
53 129012	399.00	53 130001	34.00	53 130002	84.00	53 130003	72.00	53 130004	80.00	53 130005	50.00
53 131002	180.00	53 131003	15.50	53 131004	133.00	53 131005	160.00	53 131006	299.00	53 131007	449.00
53 132003	299.00	53 132004	29.00	53 132005	137.00	53 132006	399.00	53 132007	399.00	53 132008	299.00
53 132009	299.90	53 132010	299.90	53 132011	220.81	53 132012	168.00	53 133001	1449.00	53 133002	459.00
53 133003	649.00	53 133004	329.00	53 133005	349.00	53 133006	499.00	53 133007	499.00	53 133008	1649.00
53 134004	179.00	53 134005	499.00	53 134006	399.00	53 134007	479.00	53 134008	228.83	53 134009	191.89
53 135002	679.00	53 135003	529.00	53 135004	549.00	53 135005	249.00	53 135006	249.00	53 135007	49.00
53 135008	799.00	53 135009	619.00	53 135010	399.00	53 136001	599.01	53 136002	599.00	53 136003	649.00
53 136004	157.00	53 136005	1699.00	53 136006	149.00	53 136007	649.00	53 136008	1099.00	53 136009	1599.00
53 136010	230.09	53 136011	1499.00	53 136012	1399.00	53 136013	130.00	53 136014	120.00	53 136015	33.00
53 137004	11.20	53 138001	107.11	53 139001	106.05	53 140001	127.00	53 140002	429.00	53 140003	241.00
53 140004	907.00	53 141001	102.10	53 141002	149.08	53 141003	213.98	53 141004	1096.68	53 141005	532.63
53 141006	1392.05	53 142001	100.00	53 142002	30.00	53 142003	250.00	53 142004	295.00	53 142005	500.00
53 143001	25.32	53 143002	50.63	53 143003	75.93	53 143004	106.72	53 143005	137.44	53 143006	391.20
53 143007	281.73	53 143008	397.57	53 143009	461.11	53 143010	551.26	53 143011	1955.28	53 143012	2560.15
53 143013	3164.63	53 143014	4675.82	53 143015	6187.01	53 143016	7395.96	53 143017	7698.20	53 143018	9209.39
53 143019	10720.58	53 143020	12231.77	53 143021	13742.96	53 143022	15254.15	53 143023	16765.34	53 143024	18276.53
53 143025	19787.72	53 143026	21981.91	53 143027	23515.95	53 143028	26262.98	53 143029	2769.11	53 143030	5280.30
53 143031	5582.33	53 143032	2280.10	53 143033	24321.79	53 143034	30366.35	53 143035	34661.81	53 143036	42458.87
53 143037	48500.33	53 143038	60589.85	53 144001	13.70	53 144002	25.37	53 144003	25.16	53 144004	13.44
53 144005	25.37	53 145001	393.26	53 146001	2583.15	53 146002	5399.00	53 146003	2416.32	53 146004	2999.00
53 146005	3077.54	53 146006	3977.54	53 146007	6499.00	53 146008	7499.00	53 147001	8999.00	53 147002	2029.00
53 147003	40995.00	53 147004	16490.00	53 147005	10736.22	53 147006	7399.00	53 147007	8929.00	53 148001	64.61
53 148002	2999.00	53 148003	308.65	53 148004	10143.44	53 149001	3990.00	53 149002	9999.00	53 149003	5699.00
53 149004	8299.00	53 149005	1399.00	53 150001	11499.00	53 150002	1099.00	53 150003	2790.00	53 150004	3629.20
53 150005	2399.00	53 151001	2494.85	53 151002	43390.00	53 151003	17697.01	53 151004	544.50	53 151005	5398.87
53 151006	6893.40	53 152001	1099.00	53 152002	2140.00	53 152003	45497.00	53 152004	12460.85	53 152005	13999.00
53 152006	10729.00	53 153001	283.50	53 153002	348.00	53 153003	1349.00	53 153004	4799.00	53 153005	1479.00
53 154002	11.95	53 154003	24.90	53 154004	629.00	53 154005	229.00	53 155001	179.00	53 155002	159.00
53 155003	105.00	53 155004	349.00	53 155005	499.00	53 155006	199.00	53 155007	279.90	53 155008	470.63
53 155009	449.00	53 155010	329.00	53 155011	479.00	53 155012	1249.00	53 155013	1049.00	53 156001	107.00
53 156002	39.99	53 156003	169.90	53 156004	194.00	53 156005	1599.00	53 156006	179.00	53 156007	769.00
53 157005	280.00	53 157006	1249.00	53 158001	46.90	53 158002	209.00	53 158003	149.00	53 158004	99.90
53 159005	149.00	53 159006	439.00	53 159007	2499.00	53 159008	1099.00	53 159009	9829.00	53 159010	799.00
53 159006	11449.00	53 159007	1250.00	53 160001	999.00	53 160002	764.15	53 160003	2199.00	53 160004	123.35
53 160005	1892.97	53 160006	899.00	53 161001	6999.00	53 161002	7280.25	53 161003	10799.00	53 161004	7299.00
53 161005	12171.13	53 161006	5990.00	53 162001	2199.00	53 162002	3529.10	53 162003	4449.00	53 162004	2007.47
53 162005	2097.00	53 163001	6990.00	53 163002	12725.24	53 163003	13339.40	53 163004	6990.00	53 164001	7849.00
53 164002	7490.00	53 164003	14699.00	53 164004	83.00	53 164005	9299.00	53 165001	659.00	53 165002	674.00
53 165003	339.00	53 165004	949.00	53 165005	419.00	53 165006	1199.00	53 166001	509.00	53 166002	667.60
53 166003	729.00	53 166004	720.04	53 167001	459.00	53 167002	249.00	53 167003	149.90	53 168001	353.00
53 168002	105.00	53 168003	30.00	53 168004	110.58	53 169001	2068.00	53 169002	449.00	53 169003	280.00
53 169004	659.90	53 169005	1300.00	53 170001	110.00	53 170002	499.00	53 170003	500.00	53 170004	460.00
53 170005	782.00	53 170006	159.00	53 171001	195.00	53 171002	200.00	53 171003	150.00	53 171004	1006.74
53 172001	899.00	53 172002	125.00	53 172003	51.50	53 172004	154.00	53 172005	30.00	53 173001	2010.00
53 173002	449.00	53 173003	2720.01	53 173004	2123.00	53 174001	25.00	53 174002	54.90	53 174003	57.00
53 174004	139.00	53 174005	96.50	53 174006	14.00	53 175001	15.65	53 175002	141.68	53 175003	11.00
53 175004	250.56	53 176001	80.00	53 176002	49.90	53 176003	51.00	53 176004	133.01	53 176005	38.37
53 176006	18.38	53 177001	12.50	53 177002	39.50	53 177003	74.90	53 177004	30.00	53 178001	9.91
53 178002	11.00	53 178003	21.40	53 179001	8.40	53 179002	15.90	53 179003	2.50	53 179004	11.20
53 179003	47.12	53 179004	33.50	53 179005	3.00	53 180001	11.90	53 180002	87.90	53 180003	11.20
53 180004	47.12	53 180005	48.00	53 181001	30.90	53 181002	36.80	53 181003	33.07	53 181004	21.00
53 181005	36.30	53 181006	38.20	53 181007	42.50	53 181008	37.77	53 182001	12.90	53 182002	20.50
53 181003	141.00	53 182001	59.00	53 182002	42.00	53 182003	23.90	53 183001	25.00	53 183002	19.90
53 182009	21.90	53 182010	59.00	53 182011	44.00	53 182012	8.00	53 183001	8.00	53 183002	5.25
53 183003	33.63	53 183004	45.00	53 183005	45.43	53 183006	48.17	53 183007	49.50	53 184001	21.90
53 184002	51.25	53 184003	66.90	53 184004	61.41	53 184005	19.47	53 185001	19.80	53 185002	39.25
53 185003	21.10	53 185004	10.35	53 186001	24.71	53 186002	258.40	53 186003	49.88	53 186004	30.26
53 186005	14.83	53 186006	18.99	53 187001	22.00	53 187002	29.00	53 187003	56.00	53 187004	11.00
53 187005	16.50	53 187006	37.00	53 188001	1600.00	53 188002	300.00	53 188003	450.00	53 188004	450.00
53 188005	1621.08	53 188006	1000.00	53 188007	400.00	53 188008	250.00	53 188009	600.00	53 188010	700.00
53 189001	84.00	53 189002	111.09	53 189003	62.31	53 190001	68.00	53 190002	331.00	53 190003	543.50
53 190004											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 270004	130.00	53 271001	100.00	53 271002	100.00	53 271003	50.00	53 271004	25.67	53 271005	33.00
53 272001	91.00	53 272002	120.00	53 273001	183.00	53 273002	105.00	53 272005	80.00	53 272006	110.00
53 273007	107.00	53 274001	199.00	53 274002	79.50	53 274003	73.50	53 273003	150.50	53 273004	156.88
53 273005	280.00	53 274001	199.00	53 274002	79.50	53 274003	209.00	53 274004	139.00	53 274005	143.65
53 274006	140.00	53 274007	214.86	53 274008	89.13	53 275001	128.00	53 275002	112.00	53 275003	125.00
53 275004	106.50	53 275005	199.00	53 276001	35.00	53 276002	324.18	53 276003	179.00	53 276004	179.00
53 276005	293.00	53 276006	143.00	53 276007	125.00	53 276008	125.00	53 276009	131.00	53 276010	107.00
53 276011	25.00	53 276012	42.00	53 276013	207.00	53 276014	25.00	53 276015	299.00	53 276016	154.00
53 276017	262.00	53 276018	71.00	53 276019	285.00	53 276020	143.00	53 276021	115.00	53 277001	1535.10
53 277002	699.00	53 277003	1243.53	53 277004	2786.91	53 277005	1245.00	53 277006	825.00	53 277007	2580.23
53 277008	1106.00	53 277009	1688.00	53 277010	1376.89	53 277011	630.00	53 277012	909.21	53 278001	41.00
53 278002	100.00	53 278003	150.00	53 278004	100.00	53 278005	230.00	53 279001	250.00	53 279002	200.00
53 279003	300.00	53 279004	180.00	53 279005	320.00	53 279006	450.00	53 279007	240.00	53 280001	1699.00
53 280002	1549.00	53 280003	1999.00	53 280004	619.00	53 281001	30.50	53 281002	62.50	53 281003	11.50
53 281004	8.00	53 281005	134.00	53 282001	32.00	53 282002	599.00	53 282003	278.00	53 282004	140.00
53 282005	49.99	53 282006	114.00	53 282007	252.00	53 282008	119.00	53 283001	163.00	53 283002	209.83
53 283003	60.00	53 283004	247.43	53 283005	169.00	53 284001	100.00	53 284002	160.00	53 284003	122.50
53 284004	248.64	53 284005	170.00	53 285001	34.50	53 285002	25.45	53 285003	44.99	53 285004	46.23
53 285005	48.50	53 286001	66.67	53 286002	65.33	53 286003	80.63	53 286004	114.17	53 286005	111.71
53 286006	56.67	53 286007	159.26	53 287001	2390.00	53 287002	2550.00	53 287003	229.90	53 287004	203.00
53 287005	265.00	53 287006	507.10	53 287007	182.00	53 288001	57.90	53 288002	39.90	53 288003	63.00
53 288004	14.50	53 289001	170.00	53 289002	114.00	53 289003	118.32	53 289004	270.00	53 289005	45.00
53 290001	25.20	53 290002	11.50	53 290003	20.00	53 290004	39.79	53 290005	48.50	53 290006	40.50
53 290007	20.00	53 290008	23.50	53 291001	98.00	53 291002	165.00	53 291003	60.00	53 291004	95.94
53 291005	166.25	53 292001	34.75	53 292002	81.50	53 292003	39.00	53 292004	21.50	53 292005	27.90
53 293001	299.00	53 293002	3945.00	53 293003	243.00	53 293004	1499.27	53 293005	19.00	53 293006	24.00
53 293007	99.00	53 293008	203.52	53 293009	99.00	53 294001	349.90	53 294002	3899.00	53 294003	249.90
53 294004	15.00	53 294005	839.00	53 295001	4074.75	53 295002	2291.67	53 295003	3429.17	53 294004	4775.00
53 296001	116.98	53 297001	174.00	53 297002	174.00	53 297003	3338.00	53 297004	175.00	53 297005	1345.00
53 297006	175.00	53 298001	1250.00	53 298002	2050.00	53 298003	12500.00	53 299001	2390.00	53 299002	80.00
53 299002	2750.00	53 299003	290.00	53 299004	72.00	54 001001	37.39	54 001002	37.39	54 001003	49.97
54 001004	20.30	54 001005	35.83	54 001006	27.31	54 002001	250.00	54 002002	137.50	54 002003	236.12
54 002004	76.47	54 002005	90.00	54 003001	83.00	54 003002	107.70	54 003003	57.14	54 003004	166.11
54 003005	69.62	54 004001	183.24	54 004002	91.52	54 004003	153.85	54 004004	10.99	54 004005	94.71
54 004006	84.00	54 004007	80.58	54 004008	135.00	54 004009	155.17	54 005001	99.34	54 004011	139.50
54 004012	100.53	54 005001	13.00	54 005002	37.55	54 005003	50.74	54 005004	14.92	54 005005	66.80
54 005006	12.62	54 006001	20.50	54 006002	12.00	54 006003	11.00	54 006004	27.20	54 006005	19.00
54 006006	22.00	54 007001	1250.00	54 007002	92.40	54 007003	92.40	54 007004	19.00	54 007005	19.00
54 007006	17.00	54 007006	19.00	54 007007	13.00	54 007008	13.00	54 007009	18.90	54 008001	66.43
54 008002	2.00	54 008003	2.00	54 008004	1.80	54 008005	1.60	54 009001	58.52	54 009002	79.37
54 009003	59.79	54 009004	57.75	54 009005	75.41	54 009006	83.33	54 010001	7.00	54 010002	3.50
54 010003	9.00	54 011001	50.00	54 011002	50.00	54 011003	23.61	54 011004	10.99	54 011005	31.95
54 011006	31.00	54 011006	34.14	54 012001	160.00	54 012002	208.33	54 012003	262.40	54 012004	137.30
54 012005	271.23	54 013001	855.00	54 013002	166.67	54 013003	348.39	54 013004	43.00	54 013005	207.50
54 014001	19.00	54 014002	19.00	54 014003	48.40	54 014004	17.00	54 014005	19.00	54 014006	20.00
54 014007	20.00	54 015001	18.00	54 015002	18.00	54 015003	57.25	54 015004	58.25	54 015005	47.78
54 015006	66.67	54 016001	82.14	54 016002	71.83	54 016003	83.87	54 016004	88.51	54 017001	99.50
54 017002	76.25	54 017003	108.25	54 017004	88.00	54 017005	89.50	54 017006	88.25	54 017007	82.70
54 017008	74.89	54 017009	87.75	54 017010	88.25	54 017011	81.80	54 017012	85.50	54 017013	85.50
54 017015	87.75	54 017015	87.75	54 017016	87.75	54 017017	105.516	54 017018	95.00	54 017019	70.00
54 017020	62.50	54 017021	95.00	54 017022	60.00	54 017023	75.00	54 017024	86.00	54 017025	89.50
54 017026	85.50	54 018001	151.13	54 018002	141.37	54 018003	150.00	54 018004	150.00	54 018005	140.00
54 018006	100.00	54 018007	177.00	54 018008	218.75	54 018009	106.25	54 018010	106.25	54 018011	81.25
54 018012	165.00	54 018013	150.00	54 018014	140.00	54 018015	140.00	54 018016	135.00	54 018017	100.00
54 018018	150.00	54 018019	150.00	54 018020	218.75	54 018021	110.00	54 018022	110.00	54 018023	100.00
54 018024	179.90	54 018025	120.65	54 018026	110.00	54 018027	90.00	54 018028	160.00	54 018029	160.00
54 018030	130.00	54 018031	110.00	54 018032	130.00	54 018033	140.00	54 018034	140.00	54 018035	140.00
54 018036	122.35	54 019001	180.00	54 019002	80.00	54 019003	182.86	54 019004	96.23	54 019005	65.48
54 019006	89.50	54 019006	180.00	54 019007	110.00	54 019008	120.00	54 019009	85.23	54 019010	189.68
54 019011	113.98	54 020001	68.00	54 020002	110.00	54 020003	85.00	54 020004	194.32	54 020005	97.90
54 021001	280.00	54 021002	94.50	54 021003	133.00	54 021004	65.45	54 021005	176.65	54 022001	43.43
54 022002	50.00	54 022003	75.00	54 022004	100.00	54 022005	54.00	54 022006	45.00	54 022007	67.75
54 022008	85.00	54 022009	68.00	54 022010	68.00	54 022011	31.40	54 022012	66.25	54 022013	66.25
54 022014	49.00	54 022015	66.25	54 022016	64.25	54 022017	34.25	54 022018	53.49	54 022019	36.00
54 023002	239.30	54 023003	82.11	54 023004	49.55	54 024001	307.06	54 024002	326.00	54 024003	404.00
54 024004	211.00	54 025001	45.15	54 025002	210.00	54 025003	200.00	54 025004	50.00	54 025005	70.00
54 025006	39.00	54 025007	65.90	54 026001	50.00	54 026002	146.43	54 026003	44.90	54 026004	99.86
54 026005	162.31	54 027001	170.75	54 027002	140.00	54 027003	140.00	54 027004	160.00	54 027005	133.75
54 027006	140.00	54 028001	98.00	54 028002	267.50	54 028003	120.00	54 028004	60.00	54 028005	132.50
54 028006	60.00	54 029001	60.00	54 029002	60.00	54 029003	381.22	54 029004	155.57	54 029005	257.67
54 029004	628.57	54 029005	39.00	54 029006	60.00	54 029007	200.00	54 029008	76.25	54 030001	37.00
54 030002	105.75	54 030003	103.55	54 030004	230.72	54 030005	65.00	54 030006	160.00	54 030007	180.00
54 030008	157.50	54 030009	60.50	54 030010	180.00	54 030011	165.00	54 030012	60.00	54 030013	100.00
54 030014	60.00	54 030015	177.50	54 030016	160.00	54 030017	100.00	54 030018	160.00	54 030019	65.00
54 030020	350.00	54 031001	120.00	54 031002	50.00	54 031003	54.00	54 031004	40.00	54 031005	40.00
54 031006	45.00	54 031006	40.00	54 031007	44.00	54 031008	56.00	54 031009	86.45	54 031010	80.70
54 031011	43.94	54 032001	59.00	54 032002	60.08	54 032003	32.95	54 032004	59.85	54 032005	66.93
54 032006	21.95	54 033001	69.50	54 033002	32.77	54 033003	22.22	54 033004	48.04	54 033005	50.75
54 034001	113.75	54 034002	102.17	54 034003	168.67	54 034004	127.85	54 034005	176.89	54 035002	52.50
54 035003	58.11	54 035004	48.67	54 035005	49.15	5					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 095001	173.10	54 095002	168.00	54 095003	159.00	54 095004	190.00	54 095005	233.75	54 096001	114.50
54 096002	128.13	54 096003	82.19	54 096004	303.64	54 096005	113.67	54 097001	496.67	54 097002	9.50
54 097003	25.50	54 097004	29.00	54 097005	11.90	54 097006	36.50	54 098001	13.33	54 098002	10.00
54 098003	13.33	54 098004	0.55	54 098005	17.50	54 098006	8.87	54 098007	13.72	54 099001	36.50
54 099002	50.46	54 099003	3.80	54 099004	3.35	54 100001	23.29	54 100002	27.00	54 100003	17.50
54 100004	23.95	54 100005	32.22	54 100006	19.75	54 100007	41.13	54 101001	23.42	54 101002	12.10
54 101003	21.67	54 101004	15.20	54 101005	36.75	54 101006	22.50	54 101007	10.04	54 101008	26.59
54 101009	25.00	54 102001	128.57	54 102002	327.15	54 102003	221.41	54 102004	328.57	54 102005	154.44
54 103001	194.25	54 103002	519.44	54 103003	398.58	54 103004	227.06	54 103005	225.00	54 103006	225.00
54 103007	97.50	54 103008	216.43	54 103009	89.00	54 104001	157.14	54 104002	221.43	54 104003	321.59
54 104004	236.89	54 104005	213.33	54 104006	260.20	54 105001	92.00	54 105002	204.00	54 105003	410.67
54 105004	325.81	54 105005	221.21	54 106001	413.33	54 106002	277.33	54 106003	189.33	54 106004	266.67
54 107001	42.55	54 107002	47.89	54 107003	43.07	54 107004	30.05	54 107005	37.17	54 107006	37.10
54 107007	42.25	54 108001	70.00	54 108002	67.00	54 108003	66.00	54 108004	56.00	54 109001	424.15
54 109002	399.00	54 110001	212.54	54 110002	151.20	54 110003	89.90	54 110004	99.00	54 110005	49.00
54 109008	69.99	54 110001	212.54	54 110002	151.20	54 110003	89.90	54 110004	99.00	54 110005	49.00
54 110006	49.00	54 110007	32.00	54 110008	12.99	54 111001	249.00	54 111002	440.33	54 111003	34.99
54 111004	129.00	54 111005	79.00	54 111006	69.00	54 111007	79.00	54 111008	34.99	54 112001	299.00
54 112002	39.90	54 112003	129.00	54 112004	119.00	54 112005	74.50	54 112006	12.99	54 112007	12.99
54 112008	36.90	54 113001	461.58	54 113002	221.20	54 113003	129.00	54 113004	499.00	54 113005	473.50
54 113006	1090.00	54 113007	89.99	54 113008	285.50	54 113009	439.00	54 113010	49.90	54 114001	14.00
54 114005	299.00	54 114006	669.00	54 114007	199.00	54 114008	199.92	54 114009	175.92	54 114010	179.00
54 115001	99.50	54 115002	40.00	54 115003	34.90	54 115004	184.08	54 115005	99.00	54 115006	59.00
54 115007	149.90	54 115008	123.30	54 115009	59.00	54 116001	999.00	54 116002	99.99	54 116003	129.00
54 116004	89.00	54 116005	79.99	54 116006	79.99	54 116007	259.00	54 117001	1099.00	54 117002	139.00
54 117003	82.71	54 117004	333.97	54 117005	119.00	54 117006	99.99	54 117007	99.99	54 117008	119.24
54 118001	1180.00	54 118002	285.50	54 118003	439.00	54 118004	789.00	54 118005	239.40	54 118006	79.99
54 118007	999.00	54 119001	900.99	54 119002	229.00	54 119003	128.78	54 119004	256.45	54 119005	599.00
54 119006	269.00	54 119007	199.00	54 119008	449.00	54 119009	250.00	54 119010	129.99	54 119011	99.99
54 120001	149.00	54 120002	349.00	54 120003	299.00	54 120004	669.50	54 120005	174.00	54 120006	229.00
54 120007	296.97	54 120008	399.00	54 121001	149.99	54 121002	699.00	54 121003	3043.25	54 121004	599.00
54 121005	49.90	54 121006	69.90	54 121007	499.00	54 121008	67.92	54 121009	389.99	54 121010	299.00
54 121011	121.00	54 121012	349.00	54 121013	144.59	54 121014	504.13	54 121015	549.00	54 121016	528.43
54 121017	599.00	54 121018	249.99	54 121019	259.99	54 121020	165.57	54 121021	250.00	54 121022	799.01
54 121023	499.00	54 121024	484.22	54 121025	911.19	54 121026	1426.53	54 121027	799.00	54 121028	499.00
54 121029	249.99	54 121030	94.43	54 121031	144.59	54 121032	549.00	54 122001	364.12	54 122002	35.81
54 122003	49.00	54 122004	29.99	54 122005	151.00	54 123001	237.15	54 123002	432.78	54 123003	100.83
54 123004	44.90	54 123005	19.90	54 123006	19.80	54 123007	39.90	54 123008	19.99	54 123009	39.99
54 123010	59.99	54 123011	159.00	54 123012	79.00	54 123013	39.90	54 123014	54.90	54 123015	34.00
54 123016	12.00	54 123017	149.00	54 123018	69.00	54 123019	50.75	54 123020	68.00	54 123021	77.61
54 123022	119.70	54 123023	14.95	54 123024	87.56	54 123025	20.64	54 123026	9.99	54 123027	29.99
54 124001	156.33	54 124002	114.90	54 124003	50.00	54 124004	96.00	54 124005	49.99	54 124006	82.56
54 124007	119.00	54 125001	199.85	54 125002	119.00	54 125003	228.70	54 125004	189.00	54 125005	42.90
54 125006	99.00	54 126001	6999.00	54 126002	1209.00	54 126003	1609.00	54 126004	799.00	54 127001	164.00
54 127002	69.99	54 127003	269.80	54 127004	204.94	54 127005	149.99	54 128001	139.00	54 128002	129.00
54 128005	919.00	54 128006	1699.00	54 128007	1188.45	54 128008	199.00	54 128009	119.99	54 128010	119.99
54 129001	199.90	54 129002	399.00	54 129003	194.00	54 129004	379.00	54 129005	99.99	54 129006	169.99
54 130001	57.00	54 130002	150.00	54 130003	54.00	54 130004	55.00	54 131001	53.00	54 131002	120.00
54 131003	150.00	54 131004	114.00	54 132001	229.00	54 132002	600.00	54 132003	300.00	54 132004	749.00
54 132005	299.90	54 132006	49.00	54 132007	309.00	54 132008	50.00	54 133001	739.08	54 133002	350.00
54 133003	1330.00	54 133004	1489.00	54 133005	519.00	54 133006	373.61	54 134001	869.00	54 134002	19.00
54 134003	529.74	54 134004	761.01	54 134005	1479.08	54 134006	285.57	54 135001	513.00	54 135002	779.00
54 135003	2499.00	54 135004	599.00	54 135005	569.00	54 135006	345.00	54 135007	139.73	54 135008	246.29
54 136001	899.00	54 136002	1099.00	54 136003	821.66	54 136004	299.00	54 136005	557.16	54 136006	100.00
54 136007	170.00	54 137001	18.50	54 137002	250.00	54 137003	36.00	54 137004	70.80	54 137005	120.00
54 138001	103.10	54 139001	103.04	54 140001	100.80	54 140002	77.50	54 140003	1600.00	54 140004	200.00
54 141001	505.80	54 141002	505.80	54 141003	586.08	54 141004	84.60	54 141005	187.46	54 141006	232.57
54 142001	725.00	54 142002	50.00	54 142003	300.00	54 142004	725.00	54 142005	950.00	54 142006	20.00
54 143001	25.32	54 143002	50.63	54 143003	75.95	54 143004	106.72	54 143005	137.49	54 143006	168.26
54 143007	199.03	54 143008	288.87	54 143009	678.71	54 143010	468.55	54 143011	648.24	54 143012	1007.61
54 143013	3211.03	54 143014	4745.42	54 143015	3279.81	54 143016	7507.32	54 143017	7814.20	54 143018	9348.59
54 143019	10882.98	54 143020	12417.37	54 143021	13951.76	54 143022	15486.15	54 143023	17020.54	54 143024	18554.93
54 143025	20089.02	54 143026	21623.71	54 143027	23158.10	54 143028	24692.49	54 143029	26247.02	54 143030	27919.00
54 143031	5666.05	54 143032	23158.10	54 143033	24692.49	54 143034	26247.02	54 143035	27919.00	54 143036	29676.61
54 143037	49242.73	54 143038	61517.85	54 144001	13.94	54 144002	25.80	54 144003	13.93	54 144004	25.80
54 144005	25.80	54 144006	25.80	54 144007	21749.25	54 144008	6199.00	54 144009	1275.00	54 144010	1100.00
54 146005	9699.00	54 146006	8000.00	54 147001	7589.42	54 147002	5710.32	54 147003	13251.00	54 147004	5899.00
54 147005	8441.15	54 147006	15589.00	54 147007	4296.17	54 148001	519.00	54 148002	1399.00	54 148003	16699.00
54 148004	49.00	54 148005	4500.00	54 148006	43.00	54 148007	1431.20	54 149001	471.00	54 149002	319.00
54 149004	3999.00	54 149005	2400.00	54 150001	774.33	54 150002	1852.88	54 150003	544.90	54 150004	21966.63
54 150005	9199.20	54 150006	3875.50	54 150007	2620.37	54 151001	23996.25	54 151002	10650.00	54 151003	6099.00
54 151004	19179.00	54 151005	12945.00	54 151006	15434.00	54 152001	39597.60	54 152002	6000.00	54 152003	17999.00
54 152004	23800.00	54 153001	233.00	54 153002	180.00	54 153003	300.00	54 153004	499.00	54 154001	8.00
54 154002	17.50	54 154003	10.00	54 155001	996.62	54 155002	319.00	54 155003	319.20	54 155004	260.29
54 155005	199.00	54 156001	299.34	54 156002	1395.07	54 156003	199.00	54 156004	219.00	54 156005	299.99
54 156001	37.00	54 156002	39.99	54 156003	39.99	54 156004	49.99	54 156005	49.99	54 157001	349.00
54 157002	154.00	54 157003	351.19	54 157004	154.99	54 157005	99.99	54 158001	269.00	54 158002	109.00
54 158003	209.00	54 158004	699.00	54 158005	39.99	54 159001	8231.91	54 159002	2385.22	54 159003	16829.15
54 159004	8499.00	54 159005	6899.00	54 160001	2614.63</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 215007	1350.00	54 216001	102.00	54 216002	597.89	54 216003	1067.00	54 216004	69.00	54 217001	121.56
54 217002	155.88	54 217003	77.17	54 217004	176.67	54 218001	113.52	54 219001	113.75	54 220001	60.00
54 220002	350.00	54 221001	350.00	54 221002	70.00	54 221003	90.00	54 221004	90.00	54 221005	50.00
54 221003	348.00	54 221004	350.00	54 221005	500.00	54 221006	69.60	54 221007	350.00	54 221008	400.00
54 221009	300.00	54 222001	370.76	54 222002	3000.00	54 222003	280.00	54 222004	700.00	54 222005	301.60
54 224001	10.00	54 224002	10.00	54 224003	10.00	54 224004	10.00	54 225001	211.00	54 225002	1261.00
54 225003	1060.00	54 227001	1567.00	54 227002	433.00	54 227003	1300.00	54 227004	200.00	54 227005	60.00
54 227006	32.00	54 228001	8.00	54 229001	8.00	54 229002	8.00	54 229003	8.00	54 229004	8.00
54 229005	8.00	54 229006	8.00	54 229007	8.00	54 230001	348.00	54 230002	60.00	54 230003	60.00
54 230004	290.00	54 231001	911.06	54 231002	3500.00	54 231003	1310.67	54 232001	1857.25	54 232002	1123.00
54 232003	1829.75	54 232004	1905.75	54 233001	319.89	54 233002	289.52	54 233003	288.53	54 234001	92.57
54 235001	96.64	54 236001	535.00	54 237001	98.82	54 238001	113.38	54 239001	3802.92	54 239002	1399.00
54 239003	2414.00	54 239004	4799.00	54 239005	3139.00	54 240001	2812.00	54 240002	449.00	54 240003	1999.00
54 240004	2239.18	54 241001	13999.00	54 241002	9360.51	54 241003	6750.00	54 241004	8499.00	54 241005	4699.00
54 241006	6999.00	54 241007	6499.00	54 242001	14199.00	54 242002	80.00	54 242003	3499.00	54 242004	800.00
54 242005	15469.15	54 242006	799.00	54 242007	999.00	54 242008	48.50	54 242009	30.00	54 242010	105.00
54 242011	37.00	54 243001	100.46	54 244001	209.03	54 244002	324.00	54 244003	205.88	54 244004	195.38
54 244005	263.00	54 244006	356.09	54 245001	572.00	54 245002	812.00	54 245003	4044.50	54 245004	1981.85
54 245005	6660.14	54 245006	2448.58	54 246001	1499.00	54 246002	8824.76	54 246003	1146.50	54 246004	1799.00
54 247001	39.00	54 247002	419.30	54 247003	99.00	54 247004	349.00	54 247005	139.00	54 247006	12.58
54 248001	39.90	54 248002	39.90	54 248003	39.90	54 248004	139.00	54 248005	139.00	54 248006	249.00
54 248007	578.02	54 249001	399.00	54 249002	35.00	54 249003	75.00	54 249004	109.81	54 249005	49.91
54 249006	350.00	54 249007	50.00	54 250001	98.67	54 250002	22.30	54 250003	79.37	54 250004	43.75
54 250005	140.00	54 250006	63.77	54 251001	185.00	54 251002	235.00	54 251003	300.00	54 252001	500.00
54 252002	800.00	54 252003	600.00	54 252004	300.00	54 252005	650.00	54 252006	650.00	54 252007	420.00
54 253001	74.00	54 253002	74.00	54 253003	77.00	54 253004	55.50	54 254001	25.00	54 254002	1500.00
54 254003	29.63	54 254004	44.45	54 254005	24.45	54 254006	24.45	54 254007	24.45	54 254008	10.00
54 254009	9200.00	54 254010	9.88	54 254011	35.00	54 254012	59.00	54 254013	10000.00	54 254014	4000.00
54 254015	10.00	54 255001	286.00	54 255002	239.00	54 255003	439.00	54 255004	529.00	54 256001	87.00
54 256002	270.00	54 256003	190.00	54 256004	180.00	54 256005	199.00	54 256006	209.00	54 256007	139.00
54 256008	420.00	54 256009	220.00	54 256010	375.00	54 256011	383.00	54 256012	195.00	54 256013	514.00
54 256014	370.00	54 256015	259.00	54 257001	99.00	54 257002	69.00	54 257003	259.00	54 257004	149.00
54 257005	275.00	54 258001	7.00	54 258002	7.00	54 258003	7.00	54 258004	26.00	54 259001	35.00
54 259002	35.00	54 259003	53.00	54 259004	50.00	54 259005	53.00	54 260001	20.00	54 260002	31.00
54 260003	139.00	54 260004	18.50	54 260005	28.50	54 260006	399.00	54 260007	67.00	54 260008	34.00
54 260009	62.00	54 260010	15.90	54 260011	2.00	54 260012	26.45	54 261001	3329.25	54 261002	17534.50
54 261003	1671.46	54 261004	10250.50	54 261005	3189.75	54 261006	2359.38	54 262001	2329.17	54 262002	2620.83
54 262003	3211.58	54 262004	2058.33	54 263001	3706.67	54 263002	3282.25	54 263003	1938.33	54 263004	2302.08
54 264001	3605.00	54 264002	3626.00	54 264003	2826.00	54 264004	384.17	54 264005	37.00	54 264006	252.00
54 265003	5527.25	54 265004	291.67	54 266001	3541.67	54 266002	301.67	54 266003	620.83	54 266004	1012.50
54 267001	538.33	54 267002	268.33	54 267003	371.67	54 268001	13800.00	54 268002	9356.00	54 268003	25917.00
54 268004	9850.00	54 269001	350.00	54 269002	360.00	54 269003	532.00	54 269004	438.27	54 270001	380.00
54 270002	300.00	54 270003	260.00	54 270004	340.00	54 270005	472.50	54 271001	280.00	54 271002	190.00
54 271003	28.00	54 271004	21.97	54 271005	55.26	54 272001	74.00	54 272002	71.00	54 272003	76.00
54 272004	19.00	54 273001	98.00	54 273002	62.00	54 273003	62.00	54 273004	77.00	54 273005	77.00
54 273001	149.00	54 273002	56.00	54 273003	45.00	54 274001	50.38	54 274002	79.00	54 274003	270.00
54 274004	51.00	54 274005	180.00	54 275001	65.00	54 275002	190.00	54 275003	135.00	54 276001	104.00
54 276002	59.00	54 276003	215.00	54 276004	97.00	54 276005	91.00	54 276006	470.00	54 276007	334.00
54 276008	160.00	54 276009	221.00	54 276010	136.00	54 276011	305.00	54 276012	85.00	54 276013	35.00
54 276014	125.00	54 276015	251.00	54 276016	214.18	54 276017	68.00	54 276018	137.18	54 276019	150.00
54 276022	259.00	54 276023	160.21	54 276024	139.00	54 276025	66.83	54 277001	690.00	54 277002	127.30
54 277003	800.00	54 277004	570.00	54 277005	500.00	54 277006	539.00	54 277007	1230.00	54 277008	872.00
54 277009	732.00	54 277010	1060.00	54 277011	831.91	54 277012	800.00	54 278001	180.00	54 278002	116.27
54 278003	150.00	54 278004	200.00	54 279001	250.00	54 279002	600.00	54 279003	600.00	54 279004	125.00
54 280001	688.00	54 280002	1699.00	54 280003	499.00	54 280004	799.00	54 281001	14.50	54 281002	30.00
54 281003	10.49	54 281004	10.78	54 281005	179.00	54 282001	220.00	54 282002	32.00	54 282003	29.00
54 282004	79.00	54 282005	40.00	54 282006	163.58	54 282007	70.00	54 282008	249.00	54 282009	99.90
54 283001	305.67	54 283002	299.00	54 283003	278.50	54 283004	52.00	54 283005	42.80	54 284001	157.50
54 284002	621.62	54 284003	188.33	54 284004	97.74	54 284005	262.50	54 285001	48.00	54 285002	21.67
54 285003	17.49	54 285004	39.27	54 285005	69.40	54 285006	38.50	54 286001	229.63	54 286002	93.33
54 286003	160.00	54 286004	61.93	54 286005	126.00	54 287001	1149.00	54 287002	92.00	54 287003	316.00
54 287004	99.41	54 288001	85.00	54 288002	39.56	54 288003	81.43	54 288004	69.00	54 288005	52.78
54 288006	79.00	54 289001	47.33	54 289002	20.00	54 289003	20.00	54 289004	349.00	54 289005	52.00
54 290001	76.50	54 290002	9.00	54 290003	44.51	54 290004	10.60	54 290005	23.50	54 290006	20.90
54 290007	28.28	54 290008	204.00	54 290009	19.00	54 291001	237.36	54 291002	57.50	54 291003	58.29
54 291004	191.61	54 291005	93.58	54 292001	16.70	54 292002	18.64	54 292003	39.90	54 292004	58.00
54 292005	9.40	54 293001	4161.58	54 293002	3665.58	54 293003	5999.00	54 293004	6339.88	54 293005	1300.00
54 293006	1100.00	54 293007	79.90	54 293008	49.90	54 294001	699.00	54 294002	549.00	54 294003	689.00
54 294004	499.00	54 294005	649.00	54 294006	549.00	54 294007	749.00	54 294008	749.00	54 294009	479.00
54 294010	130.00	54 294011	3900.00	54 294012	99.90	54 294013	59.90	54 294014	169.90	54 294015	70.00
54 294016	70.00	54 294017	349.90	54 294018	199.00	54 294019	4175.00	54 294020	4449.00	54 294021	399.00
54 295001	2041.67	54 295002	2729.17	54 295003	2191.67	54 295004	2783.33	54 296001	116.98	54 297001	117.00
54 297002	117.00	54 297003	117.00	54 297004	1345.00	54 297005	1272.00	54 297006	2000.00	54 297007	117.00
54 298001	25000.00	54 298002	8000.00	54 298003	23200.00	54 299001	2500.00	54 299002	1160.00	54 299003	3700.00
54 299004	1020.00	54 010001	24.64	54 010002	23.93	54 010003	19.94	54 010004	116.67	54 010005	23.93
55 001006	30.20	55 002001	247.06	55 002002	187.50	55 002003	241.38	55 002004	55.00	55 002005	168.75
55 002006	210.53	55 003001	48.00	55 003002	166.67	55 003003	93.88	55 003004	68.08	55 004001	152.08
55 004002	83.94	55 004003	85.13	55 004004	114.58	55 004005	69.58	55 004006	92.05	55 004007	57.00
55 004008	103.70	55 004009	67.08	55 004010	57.49	55 004011	142.86				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 041008	95.00	55 042001	48.86	55 042002	39.33	55 042003	63.81	55 042004	87.50	55 042005	61.82
55 042006	87.81	55 042007	40.00	55 042008	63.64	55 043001	46.63	55 043002	116.53	55 043003	41.30
55 043004	153.98	55 043005	153.98	55 043006	47.02	55 043007	38.00	55 043008	21.30	55 044001	39.96
55 044004	45.55	55 044005	48.50	55 045001	152.19	55 045002	212.33	55 045003	119.35	55 045004	188.89
55 046001	60.00	55 046002	65.00	55 046003	58.30	55 046004	61.00	55 046005	57.00	55 047001	60.00
55 047002	52.93	55 047003	68.75	55 047004	64.50	55 047005	40.50	55 047006	67.50	55 047007	58.25
55 047008	54.50	55 048001	26.50	55 048002	31.25	55 048003	30.00	55 048004	28.00	55 048005	22.50
55 048006	29.00	55 048007	32.00	55 048008	27.50	55 048009	22.50	55 049001	26.50	55 049002	32.80
55 049003	24.25	55 049004	18.00	55 049005	25.00	55 049006	22.75	55 049007	20.00	55 049008	26.50
55 049009	18.00	55 049010	23.50	55 050001	39.90	55 050002	50.00	55 050003	61.13	55 050004	37.75
55 050005	41.50	55 050006	70.25	55 050007	52.25	55 050008	42.00	55 051001	26.50	55 051002	24.50
55 051003	19.50	55 051004	25.00	55 052001	13.50	55 052002	27.15	55 052003	25.00	55 052004	14.55
55 052005	16.93	55 052006	12.75	55 052007	18.00	55 052008	12.25	55 052009	20.50	55 052010	19.00
55 052011	13.17	55 053001	68.97	55 053002	51.22	55 053003	193.33	55 053004	64.00	55 053005	280.00
55 053006	46.25	55 053007	140.00	55 053008	320.00	55 053009	200.00	55 053010	140.00	55 053011	75.00
55 054001	17.50	55 054002	19.00	55 054003	92.50	55 054004	35.00	55 054005	68.75	55 054006	20.00
55 054007	23.00	55 054008	42.90	55 054009	54.70	55 054010	28.65	55 054011	27.50	55 054012	35.00
55 054013	105.00	55 054014	10.00	55 054015	27.00	55 054016	12.00	55 054017	55.00	55 054018	40.50
55 054019	68.22	55 054020	28.40	55 054021	103.50	55 054022	29.50	55 054023	23.00	55 054024	24.00
55 054025	33.75	55 054026	35.00	55 054027	20.00	55 054028	38.00	55 054029	30.00	55 055001	34.40
55 055002	28.30	55 055003	29.50	55 055004	32.00	55 055005	36.25	55 055006	46.00	55 055007	40.00
55 056003	59.93	55 056004	63.50	55 056005	60.00	55 056006	44.90	55 057001	17.25	55 057002	26.00
55 057003	20.25	55 057004	27.50	55 057005	26.50	55 057006	19.00	55 058001	17.00	55 058002	16.75
55 058003	16.25	55 058004	34.90	55 058005	18.00	55 058006	18.50	55 058007	17.00	55 058008	16.75
55 059001	12.80	55 059002	16.00	55 059003	10.00	55 059004	11.55	55 059005	21.00	55 059006	10.50
55 059007	23.50	55 059008	18.00	55 059009	20.50	55 059010	12.75	55 060001	75.00	55 060002	35.00
55 060003	24.00	55 060004	24.00	55 060005	32.00	55 060006	80.00	55 061001	26.00	55 061002	23.75
55 061003	17.25	55 061004	19.00	55 061005	23.50	55 061006	25.50	55 061007	21.00	55 061008	27.00
55 061009	26.00	55 061010	22.25	55 061011	24.88	55 061012	22.50	55 062001	22.75	55 062002	26.30
55 062003	25.00	55 062004	21.00	55 062005	24.75	55 062006	30.50	55 062007	21.63	55 063001	27.50
55 063002	19.00	55 063003	25.00	55 063004	34.00	55 063005	27.00	55 063006	20.00	55 063007	32.50
55 063008	33.00	55 063009	25.00	55 063010	31.00	55 064001	29.75	55 064002	30.75	55 064003	29.00
55 064004	30.50	55 064005	28.00	55 065001	31.58	55 065002	118.75	55 065003	140.00	55 065004	140.00
55 065005	140.00	55 065006	147.50	55 066001	60.50	55 066002	57.50	55 066003	52.00	55 066004	56.50
55 066005	55.75	55 066006	53.25	55 066007	53.50	55 066008	52.50	55 066009	41.75	55 067001	63.64
55 067002	36.18	55 067003	40.28	55 067004	68.18	55 067005	67.50	55 068001	31.25	55 068002	36.00
55 068003	43.75	55 068004	38.75	55 068005	38.00	55 068006	43.00	55 068007	38.25	55 068008	45.25
55 068009	45.75	55 069001	29.00	55 069002	34.44	55 069003	26.43	55 069004	25.00	55 069005	26.00
55 069006	32.00	55 069007	22.00	55 069008	26.00	55 069009	26.00	55 069010	26.00	55 069011	26.00
55 069012	32.75	55 070001	31.03	55 070002	29.46	55 070003	38.46	55 070004	23.77	55 071001	20.00
55 071002	16.25	55 071003	21.25	55 071004	17.50	55 071005	24.50	55 071006	25.25	55 072001	13.75
55 072002	15.00	55 072003	18.35	55 072004	24.00	55 072005	12.00	55 072006	27.00	55 072007	14.00
55 072008	13.50	55 072009	14.25	55 072010	15.00	55 072011	16.00	55 073001	30.00	55 073002	15.00
55 073003	19.00	55 073004	25.00	55 073005	23.00	55 073006	15.00	55 074001	28.00	55 074002	29.00
55 074003	28.50	55 074004	44.24	55 074005	36.25	55 074006	36.25	55 074007	36.75	55 074008	26.00
55 075003	75.00	55 075004	19.00	55 075005	36.25	55 075006	22.00	55 075007	57.54	55 075008	87.50
55 076001	189.00	55 076002	20.50	55 076003	28.35	55 076004	29.00	55 076005	32.00	55 076006	19.75
55 076007	46.50	55 076008	23.00	55 076009	22.00	55 076010	24.50	55 076011	26.50	55 076012	47.00
55 077001	15.50	55 077002	28.40	55 077003	23.25	55 077004	23.55	55 077005	21.95	55 077006	24.75
55 077007	24.00	55 078001	333.33	55 078002	325.58	55 078003	214.29	55 078004	326.09	55 078005	316.67
55 079001	22.25	55 079002	22.25	55 079003	19.00	55 079004	22.50	55 079005	25.50	55 079006	19.00
55 079007	26.00	55 079008	20.50	55 079009	22.00	55 079010	20.00	55 080001	22.75	55 080002	19.50
55 080003	20.50	55 080004	22.00	55 080005	19.00	55 080006	16.50	55 080007	19.00	55 081001	50.00
55 081002	38.72	55 081003	68.00	55 081004	31.25	55 081005	65.85	55 081006	41.25	55 081007	45.45
55 082001	13.65	55 082002	13.85	55 082003	10.50	55 082004	14.50	55 082005	13.00	55 082006	19.50
55 083001	27.19	55 083002	18.15	55 083003	28.25	55 083004	27.50	55 083005	23.50	55 083006	24.00
55 084001	133.33	55 084002	8.50	55 084003	143.52	55 084004	55.00	55 084005	178.25	55 084006	300.00
55 084007	30.00	55 084008	55.75	55 084009	10.00	55 084010	25.00	55 084011	375.00	55 084012	9.00
55 084013	416.67	55 084014	28.00	55 084015	68.50	55 085001	85.22	55 085002	179.00	55 085003	129.13
55 085004	33.50	55 085005	121.14	55 085006	90.74	55 085007	61.16	55 086001	16.00	55 086002	80.00
55 086003	51.75	55 086004	16.00	55 086005	14.00	55 087001	147.89	55 087002	147.89	55 087003	123.89
55 087004	135.19	55 087005	117.14	55 088001	205.30	55 088002	12.55	55 088003	18.50	55 088004	15.00
55 088005	134.06	55 089001	16.50	55 089002	34.90	55 089003	83.33	55 089004	126.00	55 089005	44.00
55 089006	412.00	55 090001	95.26	55 090002	64.29	55 090003	80.51	55 090004	84.07	55 090005	65.78
55 091001	66.67	55 091002	39.53	55 091003	38.24	55 091004	123.40	55 091005	34.29	55 092001	600.00
55 092002	368.98	55 092003	16.42	55 092004	120.00	55 092005	700.00	55 092006	263.79	55 093001	181.25
55 093002	31.85	55 093003	71.43	55 093004	33.33	55 093005	212.50	55 093006	153.20	55 094001	714.29
55 094002	475.00	55 094003	290.00	55 094004	586.31	55 094005	970.24	55 094006	785.86	55 095001	191.75
55 095002	213.00	55 095003	213.00	55 095004	213.00	55 095005	112.50	55 095006	112.50	55 096001	12.00
55 096004	88.09	55 097001	30.50	55 097002	29.90	55 097003	666.67	55 097004	16.00	55 097005	45.00
55 097006	200.00	55 098001	9.17	55 098002	5.45	55 098003	12.50	55 098004	15.00	55 098005	12.00
55 098006	9.00	55 099001	333.33	55 099002	280.00	55 099003	500.00	55 099004	42.14	55 099005	289.58
55 099006	228.00	55 099007	7.50	55 099008	5.00	55 100001	20.50	55 100002	22.00	55 100003	21.14
55 100004	32.22	55 100005	38.14	55 100006	33.33	55 100007	32.69	55 100008	26.67	55 101001	12.00
55 101003	21.67	55 101004	5.00	55 101005	13.50	55 101006	13.20	55 101007	50.00	55 101008	12.00
55 101009	12.80	55 101010	23.33	55 102001	292.86	55 102002	412.87	55 102003	170.00	55 102004	235.71
55 103001	390.67	55 103002	398.57	55 103003	966.64	55 103004	377.15	55 103005	333.33	55 103006	312.35
55 104001	357.96	55 104002	231.63	55 104003	96.57	55 104004	405.00	55 104005	289.33	55 105001	299.00
55 105002	358.21	55 105003	373.68	55 105004	203.17	55 105005	595.64	55 106001	326.00	55 106002	216.00
55 106003	326.67	55 106004	171.25	55 107001	43.34	55 107002	40.00	55 107003	30.83	55 107004	25.38
55 107005	45.07	55 107006	50.70	55 107007	25.13	55 107008	30.83	55 108001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 137005	30.00	55 138001	104.57	55 139001	104.68	55 140001	2479.00	55 140002	170.40	55 140003	112.00
55 140004	118.00	55 141001	446.00	55 142002	146.00	55 143003	212.00	55 141004	352.00	55 141005	496.00
55 141006	658.00	55 142007	1200.00	55 143008	255.00	55 144009	55.00	55 145010	106.00	55 142005	45.00
55 142006	1500.00	55 142013	20.00	55 143001	25.32	55 143002	50.63	55 142010	20.00	55 142011	310.00
55 142012	60.00	55 143006	191.89	55 143007	281.73	55 143008	371.57	55 143003	75.95	55 143004	106.72
55 143005	137.49	55 143012	2597.27	55 143013	3211.03	55 143014	4745.42	55 143015	461.41	55 143016	551.26
55 143011	1983.52	55 143018	9348.59	55 143019	10882.98	55 143020	12417.37	55 143021	6279.81	55 143022	7507.32
55 143017	7814.20	55 143024	18554.93	55 143025	20089.32	55 143026	21623.71	55 143027	13951.76	55 143028	15486.15
55 143023	17020.54	55 143030	5359.18	55 143031	5666.05	55 143032	23158.10	55 143033	24692.49	55 143034	215.95
55 143029	3824.79	55 143036	43105.17	55 143037	49242.73	55 143038	61517.85	55 144001	15.35	55 144002	28.43
55 143035	36967.61	55 144004	28.49	55 146001	2390.00	55 146002	1007.36	55 146003	6890.00	55 146004	7390.00
55 144003	15.39	55 146006	3500.00	55 146007	5450.00	55 146008	6048.76	55 146009	9416.47	55 147001	21800.00
55 146005	1850.00	55 147003	19376.54	55 147004	7647.87	55 147005	9717.50	55 147006	8335.00	55 148001	890.00
55 147002	12615.07	55 150001	1600.00	55 150002	2094.00	55 150003	2775.98	55 150004	3205.22	55 149002	5599.00
55 149003	3840.00	55 151003	19819.88	55 151004	10592.92	55 151005	17288.10	55 151006	20990.00	55 150001	1146.00
55 150002	1155.27	55 152002	5399.00	55 152003	5200.00	55 152004	10794.44	55 152005	9964.00	55 151001	34099.00
55 151002	9763.78	55 153001	1219.77	55 153002	312.50	55 153003	1249.99	55 153004	645.00	55 151007	15099.00
55 152001	13600.00	55 154001	650.00	55 154002	219.00	55 154003	219.00	55 154004	280.00	55 152006	23041.28
55 152007	12890.00	55 155005	6.50	55 155006	18.38	55 155007	3149.00	55 155008	1100.00	55 153005	750.00
55 153006	450.00	55 155011	639.00	55 155012	588.50	55 155013	479.00	55 155009	3299.00	55 154003	15400.00
55 154004	18.00	55 156004	49.99	55 157001	474.00	55 157002	361.99	55 156001	29.99	55 155003	1099.15
55 155004	399.00	55 157006	599.00	55 157007	389.00	55 158001	89.00	55 156002	29.99	55 155009	559.00
55 155010	579.00	55 159002	10199.00	55 159003	6749.00	55 159004	1086.02	55 157003	159.00	55 156004	34.99
55 156003	349.00	55 160003	999.00	55 160004	1041.45	55 160005	1900.00	55 158002	179.00	55 157004	249.00
55 157005	149.00	55 161004	5699.00	55 161005	5699.00	55 161006	7149.00	55 159005	6699.00	55 158003	229.00
55 158004	19.99	55 162003	1590.00	55 162004	2009.53	55 162005	4040.00	55 160001	9999.00	55 159006	799.00
55 159001	8395.54	55 163002	8890.00	55 163003	10899.00	55 163004	8399.00	55 161007	7483.58	55 160002	10832.44
55 160002	1582.87	55 163008	5336.49	55 164001	7050.33	55 164002	7202.41	55 162006	2470.00	55 162001	1738.00
55 161003	5999.00	55 164006	10029.00	55 164007	10247.65	55 165001	788.63	55 163005	2999.00	55 162002	3099.00
55 162002	3570.34	55 165005	1489.00	55 165006	383.05	55 165007	3887.81	55 164003	9599.00	55 163006	3099.00
55 163001	12999.00	55 166001	1798.24	55 166002	999.00	55 166003	546.25	55 165002	390.41	55 164004	919.00
55 163007	10299.00	55 166007	749.00	55 166008	899.00	55 167001	969.00	55 166004	690.00	55 165003	439.00
55 164005	7399.00	55 167005	538.50	55 167006	446.10	55 167007	766.23	55 167002	289.00	55 165009	359.00
55 165004	439.00	55 169004	504.00	55 169005	2169.54	55 170001	129.00	55 168001	100.53	55 166005	1754.18
55 165010	659.66	55 170005	384.00	55 170006	12.00	55 170007	17.00	55 168002	100.53	55 167003	439.95
55 166006	1014.57	55 171002	250.00	55 171003	197.50	55 171004	225.00	55 169001	100.53	55 167004	289.00
55 167004	306.97	55 172001	36.90	55 172002	79.00	55 172003	129.00	55 170002	125.00	55 168002	64.00
55 168003	25.00	55 173001	755.00	55 173002	2050.00	55 173003	629.00	55 170003	125.00	55 169002	37.00
55 169003	208.00	55 173007	2890.38	55 173008	1931.91	55 173009	5474.00	55 170004	592.19	55 170005	66.00
55 170004	11.00	55 173013	2224.51	55 173014	2220.58	55 173015	1279.60	55 171005	700.00	55 170006	831.10
55 171001	849.00	55 174001	192.00	55 174002	51.00	55 174003	55.00	55 171006	700.00	55 171007	245.00
55 171007	902.28	55 175003	186.60	55 175004	249.72	55 175005	395.00	55 172004	24.00	55 172005	75.00
55 172006	25.00	55 175009	813.78	55 175010	1159.00	55 175011	6.85	55 173004	1014.88	55 172006	745.99
55 173005	1425.50	55 176002	134.00	55 176003	11.50	55 176004	64.00	55 173005	47.23	55 173011	186.60
55 173018	975.00	55 177004	28.29	55 177005	35.43	55 177006	74.27	55 173016	1960.20	55 173012	183.64
55 175002	330.00	55 177009	53.00	55 177010	47.00	55 177011	70.00	55 173017	40.00	55 173013	1180.00
55 175008	126.20	55 178003	10.11	55 178004	7.97	55 178005	28.00	55 174004	40.00	55 175007	1099.00
55 176001	19.00	55 179003	7.00	55 180001	31.69	55 180002	55.25	55 175008	38.00	55 175012	241.50
55 177005	53.00	55 181003	35.90	55 181004	21.76	55 181005	31.43	55 175009	15.00	55 175013	25.00
55 178002	13.21	55 182003	52.50	55 182004	99.00	55 182005	37.00	55 176001	7.50	55 177002	38.40
55 179003	7.00	55 183008	21.10	55 183009	11.00	55 183010	36.38	55 177002	7.50	55 177003	14.50
55 181002	35.01	55 183006	52.25	55 184001	69.34	55 184002	65.50	55 177004	118.00	55 178001	194.44
55 182002	28.50	55 185001	19.00	55 185002	62.50	55 185003	15.90	55 178002	40.00	55 179002	5.50
55 183005	51.84	55 186001	24.00	55 186002	36.25	55 186003	28.63	55 179001	40.00	55 180003	55.96
55 184005	53.10	55 187001	41.00	55 187002	23.50	55 187003	21.00	55 180002	55.96	55 181001	37.50
55 185006	27.50	55 188003	200.00	55 188004	1000.00	55 188005	250.00	55 180003	36.00	55 182001	30.00
55 186006	24.68	55 190001	86.06	55 190002	192.60	55 190003	319.19	55 181006	18.00	55 182007	13.00
55 188002	100.00	55 191003	70.46	55 191004	119.36	55 192001	671.35	55 182006	18.00	55 183004	40.14
55 188009	480.00	55 193001	111.51	55 193002	293.70	55 193003	335.80	55 183003	54.00	55 184004	36.50
55 189004	139.43	55 194003	507.00	55 194004	103.95	55 194005	521.15	55 184004	54.00	55 185005	25.00
55 191002	76.05	55 195004	58.50	55 196001	684.45	55 196002	221.20	55 185004	39.00	55 186005	22.56
55 192004	99.28	55 198004	224.15	55 197002	36.38	55 198002	454.77	55 186004	20.80	55 188001	180.00
55 194002	294.39	55 200002	151.45	55 200003	272.70	55 200004	260.59	55 187004	40.34	55 188007	250.00
55 195003	117.98	55 201003	816.87	55 201004	543.51	55 201005	506.47	55 188006	1000.00	55 189003	170.00
55 197001	42.50	55 201009	312.02	55 201010	565.00	55 201011	419.90	55 189002	42.05	55 190001	125.73
55 198003	371.76	55 201015	99.00	55 201016	795.90	55 201017	385.50	55 190003	95.00	55 192003	425.50
55 200001	151.45	55 202002	165.99	55 202003	58.00	55 202004	65.00	55 190004	95.00	55 194001	480.53
55 201002	637.32	55 203003	3649.00	55 203004	310.00	55 204001	700.00	55 191001	1220.51	55 195002	103.94
55 201008	422.89	55 204005	600.00	55 204006	500.00	55 204007	600.00	55 192002	372.30	55 196004	54.75
55 201014	452.00	55 204011	300.00	55 204012	400.00	55 204013	500.00	55 192003	87.95	55 198002	682.28
55 202001	22.50	55 205003	1000.00	55 205004	600.00	55 206001	598.00	55 193004	87.95	55 199004	430.00
55 203002	196.00	55 207001	15000.00	55 207002	8500.00	55 207003	18000.00	55 194001	480.53	55 200005	245.28
55 204004	600.00	55 208001	2000.00	55 209001	1682.00	55 209002	2190.00	55 195001	220.51	55 201006	1482.89
55 204010	200.00	55 210002	6000.00	55 210003	4408.00	55 210004	23000.00	55 196003	292.93	55 201013	83.50
55 205002	15800.00	55 211004	366100.00	55 211005	282900.00	55 211006	453100.00	55 197001	1014.88	55 201015	400.00
55 206004	100.00	55 211010	291600.00	55 211011	569900.00	55 211012	966900.00	55 198002	42.05	55 201017	400.00
55 208002	2100.00	55 212004	34990.00	55 212005	30490.00	55 212006	37999.00	55 199001	95.00	55 201018	482.89
55 210001	5128.39	55 213004	3489.70	55 213005	3290.00	55 214001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 252004	400.00	55 252005	2100.00	55 253001	57.00	55 253002	72.00	55 253003	53.00	55 253004	72.00
55 254001	40.00	55 254002	40.00	55 254003	100.00	55 254004	50.00	55 254005	70.00	55 254006	30.00
55 254007	65.00	55 254008	81.36	55 254009	30.00	55 254010	11800.00	55 254011	2847.59	55 254012	152.55
55 255014	100.00	55 255015	40.00	55 256001	289.00	55 256002	329.00	55 256003	229.00	55 256004	239.00
55 256001	259.00	55 256002	259.00	55 256003	125.00	55 256004	220.00	55 256005	240.00	55 256006	314.00
55 256007	405.00	55 256008	260.00	55 256009	300.00	55 256010	233.00	55 256011	220.00	55 256012	210.00
55 256013	285.00	55 256014	360.00	55 256015	385.00	55 256016	1400.00	55 256017	169.00	55 256018	352.82
55 257001	180.00	55 257002	168.00	55 257003	146.46	55 257004	319.00	55 257005	24.00	55 257006	373.50
55 258001	7.00	55 258002	7.00	55 258003	12.00	55 258004	7.00	55 258005	12.00	55 259001	53.00
55 259002	53.00	55 259003	53.00	55 259004	38.00	55 260001	20.00	55 260002	90.00	55 260003	14.00
55 260004	19.50	55 260005	76.00	55 260006	44.00	55 260007	32.90	55 260008	26.00	55 260009	55.00
55 260010	44.50	55 260011	19.50	55 260012	43.00	55 261001	14515.25	55 261002	31651.25	55 261003	3453.06
55 261004	5944.00	55 261005	7153.73	55 261006	8139.75	55 262001	1858.33	55 262002	3433.33	55 262003	2599.17
55 262004	2804.17	55 263001	4050.00	55 263002	2678.33	55 263003	1647.50	55 263004	2023.33	55 264001	3355.42
55 264002	6888.00	55 264003	2679.17	55 264004	2333.33	55 265001	1750.00	55 265002	2225.00	55 265003	3523.33
55 265004	1875.00	55 266001	2941.67	55 266002	1291.67	55 266003	1181.25	55 266004	903.33	55 267001	1083.33
55 267002	783.33	55 267003	2191.67	55 267004	4041.67	55 268001	1300.00	55 268002	40390.00	55 268003	5050.00
55 268004	600.00	55 269001	370.00	55 269002	450.00	55 269003	350.00	55 269004	400.00	55 270001	145.00
55 270002	142.00	55 270003	170.00	55 270004	150.00	55 271001	60.00	55 271002	54.00	55 271003	50.00
55 271004	50.00	55 271005	79.00	55 272001	45.00	55 272002	70.00	55 272003	60.00	55 272004	100.00
55 272005	30.00	55 272006	60.00	55 272007	66.00	55 272008	74.00	55 272009	33.00	55 272010	75.00
55 273001	148.00	55 273002	30.00	55 273003	32.00	55 273004	155.00	55 273005	56.00	55 274001	179.00
55 274002	255.00	55 274003	299.00	55 274004	234.28	55 274005	159.00	55 274006	152.50	55 275001	163.00
55 275002	124.32	55 275003	104.00	55 275004	100.00	55 275005	110.00	55 276001	85.00	55 276002	303.00
55 276003	74.92	55 276004	83.00	55 276005	433.00	55 276006	50.00	55 276007	462.00	55 276008	89.00
55 276009	250.00	55 276010	75.00	55 276011	143.00	55 276012	35.00	55 276013	113.00	55 276014	204.00
55 276015	292.00	55 276016	330.00	55 276017	405.00	55 276018	89.00	55 276019	214.00	55 276020	132.00
55 277001	2673.17	55 277002	1080.00	55 277003	1565.00	55 277004	960.00	55 277005	1660.00	55 277006	700.00
55 277007	1459.77	55 277008	1957.00	55 277009	1845.00	55 277010	948.00	55 277011	1450.00	55 277012	814.00
55 278001	40.00	55 278002	70.00	55 278003	100.00	55 278004	60.00	55 278005	200.00	55 279001	180.00
55 279002	800.00	55 279003	662.70	55 279004	860.00	55 279005	350.00	55 280001	500.00	55 280002	349.00
55 280003	1100.00	55 280004	264.49	55 280005	677.43	55 280006	1399.00	55 280007	284.49	55 281001	38.00
55 281002	25.41	55 281003	19.00	55 281004	21.43	55 281005	17.00	55 281006	20.44	55 281007	65.00
55 281008	150.00	55 282001	29.00	55 282002	152.00	55 282003	144.00	55 282004	29.00	55 282005	14.75
55 282006	100.00	55 282007	55.50	55 283001	20.50	55 283002	161.83	55 283003	60.74	55 283004	196.00
55 284001	800.85	55 284002	360.00	55 284003	222.50	55 284004	3237.51	55 284005	4373.60	55 284006	400.95
55 285001	58.00	55 285002	35.75	55 285003	30.91	55 285004	72.22	55 286001	100.00	55 286002	65.28
55 286003	83.33	55 286004	100.00	55 286005	87.50	55 286006	99.18	55 286007	65.30	55 287001	86.50
55 287002	249.00	55 287003	149.34	55 287004	79.00	55 287005	72.50	55 288001	71.00	55 288002	79.00
55 288003	70.82	55 288004	30.50	55 288005	58.72	55 288006	54.00	55 288007	85.40	55 288008	38.40
55 289009	50.00	55 289010	23.00	55 289011	145.00	55 289012	319.64	55 289013	14.00	55 289014	140.38
55 289006	165.57	55 290001	26.20	55 290002	25.00	55 290003	20.50	55 290004	18.00	55 290005	18.00
55 290006	35.50	55 290007	4.00	55 290008	90.00	55 290009	6.00	55 290010	21.29	55 291001	42.85
55 291002	32.50	55 291003	90.91	55 291004	60.00	55 291005	35.24	55 291006	140.19	55 292001	35.00
55 292002	31.93	55 292003	60.32	55 292004	29.90	55 292005	23.00	55 292006	35.00	55 292007	28.00
55 293001	6380.00	55 293002	1199.00	55 293003	49.99	55 293004	99.00	55 293005	49.99	55 293006	49.90
55 293007	245.00	55 293008	265.00	55 293009	350.00	55 293010	320.00	55 293011	165.00	55 293012	1480.00
55 293013	1386.00	55 293014	1750.00	55 293015	1980.00	55 293016	6980.00	55 293017	5820.00	55 293018	5400.00
55 293019	4965.00	55 293020	3365.00	55 293021	7345.00	55 293022	132.88	55 293023	29.97	55 293024	230.33
55 293025	5.32	55 293026	31.01	55 293027	278.00	55 294001	3899.00	55 294002	206.68	55 294003	30.00
55 294004	6249.00	55 294005	5490.00	55 294006	3700.00	55 294007	3569.00	55 294008	4109.00	55 294009	1200.00
55 294010	1600.00	55 294011	1599.00	55 294012	399.00	55 294013	1749.00	55 294014	2899.00	55 294015	3199.00
55 294016	249.00	55 294017	3431.08	55 295001	1803.33	55 295002	1890.83	55 295003	2230.83	55 295004	2570.83
55 296001	116.98	55 297001	107.00	55 297002	107.00	55 297003	107.00	55 297004	85.00	55 297005	85.00
55 297006	1345.00	55 298001	19279.00	55 298002	25705.00	55 298003	15900.00	55 299001	5000.00	55 299002	400.00
55 299003	2500.00	55 299004	1500.00								

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/17/11/2021.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE REFIERE EL TÍTULO DÉCIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXIV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 25, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

2. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

3. Que en términos del artículo 1 de la Ley General de Datos este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno; señalando como sujetos obligados a cumplir con la Ley General de Datos a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.

4. Que de acuerdo con el artículo 2, fracciones II, IV y VI la Ley General de Datos tiene entre sus objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales, así como garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, entre otros.

5. Que de conformidad con los artículos 1 y 3, fracción XVIII de la Ley General de Datos sus disposiciones son de aplicación y observancia directa para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, así como partidos políticos y este Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga dicho ordenamiento, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

6. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 y 30, fracciones I y VII, de la Ley General de Datos, el responsable deberá implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicha Ley, entre los cuales se encuentran, destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, así como diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Datos y las demás que resulten aplicables en la materia.

7. Que en términos de los artículos 89, fracciones XIX y XXV de la Ley General de Datos, el Instituto cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece dicho ordenamiento; así como, para diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

8. Que el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), determinación del Instituto adoptada para desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las obligaciones descritas en la Ley General de Datos, con la finalidad facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal; así como, para evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley General de Datos por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona.

9. Que en el artículo 46, párrafo primero, de los Lineamientos Generales se establece que el responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Datos y en los referidos Lineamientos, así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto.

10. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 16, último párrafo, 45, 54, 72, 107 y 118 de los Lineamientos Generales, la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones relativas a la protección de datos personales en su tratamiento, en todo momento, recaerá en el responsable.

11. Que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueba que el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas actualizaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, se utilice como referencia directa del catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

12. Que el veinticinco de noviembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público en el cual se establecen las bases del Sistema de Evaluación para determinar el estado general que guarda el cumplimiento a la Ley General de Datos por parte de los sujetos obligados del sector público federal.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 de los Lineamientos Generales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89, fracción XXV de la Ley General, la unidad administrativa competente del Instituto diseñará y aplicará los indicadores y criterios que sean aprobados por el Pleno del Instituto para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

14. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 247 de los Lineamientos Generales, el Instituto aprobará los Instrumentos Técnicos de Evaluación que sean necesarios para medir el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia; los cuales contemplarán, al menos, el tipo de evaluación, la metodología, los criterios, los formatos y los indicadores de cumplimiento que permitan la realización del ejercicio de evaluación que corresponda.

15. Que el artículo 248 de los Lineamientos Generales establece que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los instrumentos técnicos de evaluación es obligatorio para los responsables del ámbito federal a que se refiere el artículo primero de la normativa citada.

16. Que el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público establece que el Pleno del Instituto deberá aprobar los Instrumentos Técnicos de Evaluación del primer ejercicio vinculante, a más tardar dentro del año siguiente a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de Evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se componen de la Metodología, criterios, formatos e indicadores; así como, de la Guía y consideraciones para la evaluación correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo y sus anexos puede ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-11-2021.05.zip>

www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-17-11-2021-05.zip

Contenido del archivo zip:

1. ACT-PUB-17-11-2021-05.pdf
2. Instrumentos Técnicos de Evaluación
 - 2.1 Documento Técnico de Evaluación y sus anexos
 1. Documento Técnico de Evaluación.word
 2. Anexo- Guía 1. Información sobre el aviso o los avisos de privacidad integrales. xlsx
 3. Anexo- Guía 2. Instrumentos jurídicos que regulan la relación con los encargados. xlsx
 4. Anexo- Guía 3. Instrumentos jurídicos de la contratación de cómputo en la nube y otras materias. xlsx
 5. Anexo- Guía 4. Transferencias de datos personales. xlsx
 6. Anexo- Guía 5. Información sobre derechos ARCO. xlsx
 7. Anexo- Guía 6. Avisos de privacidad portabilidad. xlsx
 8. Anexo 7. Fichas técnicas e indicadores. word
 9. Anexo 8. Formatos obligatorios para publicación de medios de verificación.word

2.2 Guía y consideraciones para la evaluación y sus anexos

1. Guía y consideraciones para la evaluación.word
2. Anexo 1. Bitácora de registro evaluación diagnóstica.xlsx
3. Anexo 2. Bitácora de registro evaluación vinculante.xlsx
4. Anexo 3. Herramienta de Evaluación.xlsx
5. Anexo 4. Dictamen de medición de cumplimiento.word
6. Anexo 5. Autorización o negativa de excepción de cumplimiento.word
7. Anexo 6. Recomendaciones de carácter general.word
8. Anexo 7. Recomendaciones de carácter particular.word

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Primero. Los presentes Instrumentos Técnicos en materia de Evaluación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los sujetos obligados del ámbito público federal deberán incorporar en su apartado virtual de protección de datos personales, los medios de verificación documentales y la información establecida en los instrumentos técnicos de evaluación, en relación con los tratamientos de datos personales que detentan, de conformidad con los criterios, formatos y plazos establecidos en los documentos técnicos de evaluación y en sus respectivos anexos, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2022.

Tercero. El Programa Anual de Evaluación que apruebe el Pleno, en términos del artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado el veinticinco de noviembre de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, contendrá las bases y los plazos en que deberá llevarse a cabo la Evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que corresponda.

Cuarto. El Instituto, a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, llevará a cabo la difusión y socialización de los Instrumentos Técnicos de Evaluación con los sujetos obligados, con la finalidad de que conozcan sus alcances y contenido, en el plazo señalado en el artículo tercero transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Así lo acordaron, por unanimidad, las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Francisco Javier Acuña Llamas y Josefina Román Vergara en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEXTO DEL ACUERDO ACT-PUB/17/11/2021.05, CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/17/11/2021.05, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 7 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 514212)

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del partido político denominado Redes Sociales Progresistas, identificado con la clave única 22400, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0004/2021

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ÚNICA 22400, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de dos mil diecisiete y de conformidad con el Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Partido Político denominado **Redes Sociales Progresistas**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la “Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de septiembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

X) Partidos Políticos

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
22400	Redes Sociales Progresistas	I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y XLVIII	VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXVIII, XL, XLIV y XLVII

El Dictamen **DTA 0004/2021** y su anexo pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%200004_2021.pdf y www.dof.gob.mx/2021/INAI/DTA0004-21.pdf

La Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acceso a la Información, Dra. **Ileana Hidalgo Rioja**.- Rúbrica.

(R.- 514197)

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del partido político denominado Fuerza por México, identificado con la clave única 22410, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0005/2021

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO FUERZA POR MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ÚNICA 22410, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de dos mil diecisiete y de conformidad con el Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Partido Político denominado **Fuerza por México**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

X) Partidos Políticos

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
22410	Fuerza por México	I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y XLVIII	VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXVIII, XL, XLIV y XLVII

El Dictamen **DTA 0005/2021** y su anexo pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%200005-2021.pdf> y www.dof.gob.mx/2021/INA/DTA0005-21.pdf

La Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Acceso a la Información, Ileana Hidalgo Rioja.- Rúbrica.

Secretaria de Acceso a la Información, Dra. **Ileana Hidalgo Rioja**.- Rúbrica.

(R.- 514200)

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del partido político denominado Partido Encuentro Solidario, identificado con la clave única 22390, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0006/2021

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ÚNICA 22390, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de dos mil diecisiete y de conformidad con el Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Partido Político denominado **Partido Encuentro Solidario**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

X) Partidos Políticos

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
22390	Partido Encuentro Solidario	I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y XLVIII	VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXVIII, XL, XLIV y XLVII

El Dictamen **DTA 0006/2021** y su anexo pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%200006-2021.pdf> y www.dof.gob.mx/2021/INAI/DTA0006-21.pdf

La Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acceso a la Información, Dra. **Ileana Hidalgo Rioja**.- Rúbrica.

(R.- 514195)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de sustitución de la candidatura suplente a senaduría por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal Extraordinario en Nayarit 2021, presentada por el Partido Acción Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1647/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA SUPLENTE A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO EN NAYARIT 2021, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEX	Proceso Electoral Extraordinario Nayarit 2021
PPN	Partido Político Nacional
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género".
- II. **Calendario y plazos determinados dentro del PEX Nayarit.** El once de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General validó los Acuerdos (...) *POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES* y (...) *POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LOS TOPES PARA GASTOS DE CAMPAÑA*, identificados con las claves INE/CG1593/2021 e INE/CG1594/2021, respectivamente.
- III. **Sesión especial de registro de candidaturas.** En fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadurías al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en el estado de Nayarit, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y la coalición con registro vigente, con el fin de participar en el Proceso Electoral extraordinario 2021, identificado con la clave INE/CG1645/2021.
- IV. **Escrito presentado por la ciudadana Citlalli Rubí Huerta Peña.** En fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, ante la Junta Local del INE en Nayarit, se recibió escrito signado por la ciudadana Citlalli Rubí Huerta Peña, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, para contender por la fórmula 2 correspondiente al estado de Nayarit, postulada por el Partido Acción Nacional, en el cual manifestó nunca haber aceptado dicha candidatura por lo que solicita el retiro y/o cancelación de la misma al haberse presentado de manera indebida por dicho partido, "se informe a todas las autoridades y órganos electorales de este Instituto, ya sea administrativos, jurídicos y de fiscalización, a efecto de que se informe sobre la candidatura (...) se ordene al Partido Político, que emita boletín en el cual se retracte y aclare la situación y el motivo por el que me registró indebidamente". El escrito referido fue ratificado ante la Vocal Secretaria de este Instituto en el estado de Nayarit el mismo día.

- V. **Solicitud de sustitución de candidatura.** En fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes común de este Instituto, oficio RPAN-0573/2021, suscrito por el Maestro Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó la sustitución de la candidatura suplente a Senaduría por el principio de mayoría relativa postulada por dicho partido para el PEX.

CONSIDERANDO

De las atribuciones del INE

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De los Partidos Políticos Nacionales

2. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución; los artículos 23, párrafo 1, inciso b); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE, es derecho de los Partidos Políticos Nacionales y, para este PEX, de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidatos y candidatas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

Sustitución de candidatura suplente

3. Mediante oficio RPAN-0573/2021, recibido el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la solicitud de cancelación de la candidatura presentada por la ciudadana **Citlalli Rubí Huerta Peña**, quien fuera registrada como candidata suplente a la Senaduría en Nayarit por el principio de mayoría relativa postulada por dicho partido para contender en el PEX, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Imelda Lorena Rodríguez Covarrubias**.

Ratificación de renuncia

4. De conformidad con lo establecido por el Considerando 24 del Acuerdo INE/CG1594/2021, "Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidatura por renuncia es necesario que ésta sea ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo."

Lo anterior, cobra sustento en lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, que a la letra indica:

"RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la **renuncia** de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de **renunciar** a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.— Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.”

En ese sentido, esta autoridad verificó que el escrito presentado por la C. Citlalli Rubí Huerta Peña, si bien no se trata en estricto sentido de una renuncia sino de una solicitud de cancelación de candidatura, fue ratificado ante este Instituto, por lo que para la sustitución que se solicita surte los mismos efectos que una renuncia.

No obstante, en razón de que dicha ciudadana ha manifestado que no aceptó la candidatura para la cual fue postulada por el Partido Acción Nacional, este Consejo General considera necesario dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto con el escrito presentado por la misma a efecto de que se determine lo que conforme a derecho corresponda en relación con la posible indebida postulación de dicha ciudadana.

Requisitos de elegibilidad.

5. El artículo 58 de la CPEUM establece que para ser senador o senadora se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será día de 25 años cumplidos el día de la elección.
6. A su vez, el artículo 55 de la CPEUM, dispone que, para ser Diputada o Diputado, se requiere lo siguiente:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

(...) La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.”

7. Por su parte, el artículo 10, párrafo 1 de la LGIPE, establece que son requisitos para ser Senador o Senadora, además de los que establece la Constitución, los siguientes:

“a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y

f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

8. En relación con los requisitos de elegibilidad, la Sala Superior del TEPJF, ha sostenido la tesis siguiente:

Tesis LXXVI/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

9. La solicitud de sustitución se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE, así como el Considerando 20 del Acuerdo INE/CG1594/2021 por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como al referido Acuerdo.
10. Ahora bien, de la documentación que integra el expediente de solicitud de registro presentada por el Partido Acción Nacional, analizada conforme a la tesis transcrita, se desprende que la ciudadana **Imelda Lorena Rodríguez Covarrubias** acredita contar con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 y 58 de la CPEUM, así como en el artículo 10 de la LGIPE, toda vez que:
- a) De la copia del acta de nacimiento se obtiene que la ciudadana nació en el municipio de Compostela, Nayarit, por lo que es ciudadana mexicana por nacimiento y originaria de la entidad por la que contiene;
 - b) Asimismo, en la referida acta de nacimiento consta que nació el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que al día de la elección contará con 47 años cumplidos;
 - c) Con la copia de la credencial para votar se acredita que se encuentra en el ejercicio de sus derechos y que está inscrita en el Registro Federal de Electores; y
 - d) No existe constancia o documento alguno que señale que la ciudadana se ubica en alguna de los supuestos establecidos en las fracciones IV a VII del artículo 55 de la CPEUM ni en los incisos b) al g) del artículo 10 de la LGIPE.

Paridad de género

11. De conformidad con lo establecido por el Considerando 24 del Acuerdo INE/CG1594/2021, sólo procederá la solicitud de sustitución de alguna candidatura, si se realiza con una fórmula del mismo género; es el caso que, al solicitarse la sustitución de una mujer por una persona del mismo género, se cumple con dicho requisito.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

12. Conforme a lo establecido en el Considerando 28 del Acuerdo INE/CG1594/2021, antes de solicitar el registro de una persona como candidata a la senaduría federal en el estado de Nayarit, el partido político o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el PEX.

Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la DEPPP, verificó el mencionado Registro en relación con la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional. De dicha verificación se identificó que la persona candidata no fue localizada en el referido registro.

De la publicación de las listas

13. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En consecuencia, conforme a los Antecedentes y Considerandos que preceden, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, inciso t); 237, párrafo 1, inciso a), 239 y 241, todos de la LGIPE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cancela el registro de la ciudadana Citlalli Rubí Huerta Peña como candidata suplente a la Senaduría por el principio de mayoría relativa postulada por el Partido Acción Nacional para el PEX y se deja sin efecto la constancia de registro que le fue expedida.

SEGUNDO.- Se registra la candidatura de la ciudadana **Imelda Lorena Rodríguez Covarrubias**, como candidata suplente a la Senaduría por el principio de mayoría relativa por el estado de Nayarit, postulada por el Partido Acción Nacional para el PEX.

TERCERO.- Expídase la constancia de registro de la candidatura referida en el antecedente que precede.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que la sustitución materia del presente Acuerdo se incluya en las boletas electorales en caso de que las mismas no hayan sido impresas.

QUINTO.- Comuníquense vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo a la Junta Local del INE en Nayarit.

SEXTO.- Dése vista al Secretario Ejecutivo con el escrito presentado por la ciudadana Citlalli Rubí Huerta Peña en relación con su posible postulación indebida a la candidatura a la Senaduría por el principio de mayoría relativa en Nayarit por parte del Partido Acción Nacional para el PEX.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de noviembre de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como visitantes extranjeros para acompañar el desarrollo de la elección extraordinaria de una senaduría en el estado de Nayarit 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como visitantes extranjeros para acompañar el desarrollo de la elección extraordinaria de una senaduría en el estado de Nayarit 2021

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG1618/2021 de fecha 29 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

(...)

V. Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República. El once de marzo de dos mil veintiuno, la Mesa Directiva aprobó Acuerdo por el que se mandata a la Presidencia del Senado a emitir la declaración de vacante al cargo de Senaduría de la República en la segunda fórmula por mayoría relativa del estado de Nayarit.

(...)

X. Convocatoria a Elecciones Extraordinarias de Senadurías en el estado de Nayarit. La Cámara de Senadores emitió la Convocatoria publicada en el DOF el seis de octubre de dos mil veintiuno. En ella se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el cinco de diciembre de dos mil veintiuno, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de

Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.

- XI. Plan Integral y Calendario de la elección extraordinaria a senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021.** El once de octubre de dos mil veintiuno se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario de la elección extraordinaria a senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, así como las disposiciones aplicables; cuya actividad 1 señala que la CAI deberá someter a consideración del CG el Proyecto de Convocatoria y el Formato de acreditación para las y los visitantes extranjeros que acudan a presenciar la Elección extraordinaria para la Senaduría del estado de Nayarit 2021.

CONSIDERANDOS

(...)

8. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, tanto en la LGIPE, como en otras legislaciones aplicables.

(...)

11. El artículo 65, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en la formulación de los criterios y lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de las y los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.

12. De conformidad con el artículo 216 del RE, se considera visitante extranjera o visitante extranjero a toda persona física con nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución, interesada en conocer los procesos electorales federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.

(...)

16. En el artículo 219, párrafo 1, del RE establece que a más tardar en el mes en que dé inicio el proceso electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjera o visitante extranjero.

(...)

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria y el formato de acreditación para las y los visitantes extranjeros que acudan a conocer, presenciar y acompañar el desarrollo de la elección extraordinaria a senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, que tendrá lugar el 5 de diciembre de 2021, mismos que se incluyen como anexos del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-octubre-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202110_29_ap_4.pdf

Ciudad de México, 29 de octubre de 2021.- El Coordinador de Asuntos Internacionales, **Manuel Carrillo Poblano**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Galaxy Holding, **S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **1341/2021-III**, promovido por Sergio Iván Cervantes Soto, contra la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de liquidación de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral **535/2006**, señalando como tercero interesado a Galaxy Holding, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 513249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P-379/2020
EDICTO

En el juicio de amparo 379/2020, promovido por Alejandro Becerril Rivera, contra el acuerdo de doce de marzo pasado, emitido en la averiguación previa FXH/XO-1/T3/00266/16-04, en razón de la certeza de los actos reclamados, se considera a Arturo García Arenas, Mauricio y Alejandra o Alejandra Berenice, ambos de apellidos García Becerril, terceros interesados en este juicio; en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y del referido acuerdo, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 513252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 406/2021, promovido por Emmanuel Medel Alvarado, contra actos del Juez Primero de Ejecución Penal de León, Guanajuato, en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Tendencias para Dama, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 13 de octubre de 2021
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, sede León.
María Milagros Quiroz Mendoza
Rúbrica.

(R.- 513460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
María Guadalupe de los Dolores Hernández
y Miguel Ángel Díaz Cervantes.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 148/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jesús Alejandro Oviedo Cruces, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil once, en el toca penal 176/2011. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de La Independencia"
Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
David Elizalde López.
Rúbrica.

(R.- 513463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 679/2021, promovido por Concepción Ramírez Cruz, contra actos de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a María Angelina Ruiz Casilda, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, el Financiero o El Universal, a elección del

Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, debiendo mediar siete días hábiles entre cada publicación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada, fíjese, además, en los estrados de este Juzgado, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de octubre de dos mil veintiuno.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla
Lic. Alma Edith Martínez Gonzalez.
 Rúbrica.

(R.- 512998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
 EDICTO

Terceros Interesados:

Sanjuana Torres Vega, Gabriel Villanueva Torres y Miguel Villanueva Vega.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 188/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Carlos Adrián Pérez López, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en el toca penal 31/2017. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de La Independencia”

Guanajuato, Gto., a 26 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

David Elizalde López.
 Rúbrica.

(R.- 513464)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Josué Ismael Morales Fregoso, dado que se ignora su domicilio, **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 173/2020**, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Martín Fernando Jiménez Juárez**, contra la sentencia dictada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 279/2019, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
 Rúbrica.

(R.- 513467)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 16/2020, promovido por Comunidad Indígena Autónoma "Wixárika-Tepehuana", de San Lorenzo de Azqueltán, del Municipio de Villa Guerrero, Jalisco contra actos del Comité interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado José Armando Escobedo Reyes y/o José Armando Reyes Escobedo, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
 Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2021
 El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mariano Barajas Cadena.
 Rúbrica.

(R.- 513476)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por **Noé Sánchez Huerta**; quedó registrada con el número 1416/2020; y se tuvo a **Berenice Luévano Rivera** como tercera interesada, ordenando llamarla a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado; a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda en a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
"2021, Año de la Independencia"
 Zapopan, Jalisco, 20 de octubre de 2021
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Arturo Ramón Tamayo Salazar
 Rúbrica.

(R.- 513481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 333/2021**, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México**, contra actos de la **Décima Sala y Juez Trigésimo Primero**, ambas en **Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca número 137/2021/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la **tercera interesada Alejandra Haide Roldan Moreno**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en

toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 513240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Alejandro Ramírez Chávez, por conducto de su apoderado legal Eduardo Pérez Castillo.

En el juicio de amparo número **120/2021**, promovido por Alejandro Ramírez Chávez, contra actos del contra actos del Actuario y la Junta Especial Número Once de la Local y Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de uno de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 01 de octubre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 513483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

ALEJANDRO GONZÁLEZ ORNELAS, RICARDO MORALES COSS, DAVID CLARK BUSTOS, GERARDO AXEL RODRÍGUEZ SILVA, FRANCISCO ALBERTO HERNÁNDEZ SALDIVAR y MARCELO GUTIÉRREZ FLORES.

En el juicio de amparo 422/2020-II, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado, contra los actos que reclama a la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SAN LUIS POTOSÍ Y OTRA AUTORIDAD**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
Rúbrica.

(R.- 513668)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

Jesús Iván Lara Díaz y Pedro Luis Lara Díaz.

En el juicio de amparo 421/2021-B promovido por Luis Enrique Acosta Meza Robles, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen "la falta de emplazamiento dentro del expediente 1146/2019, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California" por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús Iván Lara Díaz y Pedro Luis Lara Díaz, por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 4 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 513684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo,
con residencia en Uruapan
EDICTO DIRIGIDO A

DANIEL SOLÍS XX

En el juicio de amparo 550/2017, promovido por Juan Antonio García Alvez y Rafael Guzmán Covarrubias, el primero en cuanto apoderado jurídico de Andrés Morales Cruz y el segundo por propio derecho, emplácese por medio de edictos al tercero interesado DANIEL SOLÍS XX, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán de Ocampo, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán de Ocampo, 20 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Iván Pérez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 513820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 579/2020-II
EDICTO

TERCERA INTERESADA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES G.E.S.C.

"En los autos del Juicio de Amparo número 579/2020-II, promovido por Brenda Melany Tinoco Gómez, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República

*Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **trece horas del siete de octubre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 27 de septiembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Adriana Ríos Hernández
Rúbrica.

(R.- 513245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

1) Francisco Manuel Martínez Alcázar (ofendido).

En el juicio de amparo **248/2021-III**, promovido por José Elyan Beltrán Contreras, contra actos de los **Jueces de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México, adscritos a la Unidad de Gestión Judicial Número Doce y otras autoridades**, consistentes en:

La orden de aprehensión y/o privación de la libertad personal, así como su ejecución.

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado y se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente al escrito de demanda.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González.
Rúbrica.

(R.- 513921)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 675/2020-V, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ismael Pérez Peña, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, Jalisco, consistente en la resolución de trece de octubre de dos mil veinte, dentro de la causa penal 414/2010; juicio de amparo en el cual Felipe Rincón Quintana, fue señalado como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 05 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
José María Yáñez Torres.
Rúbrica.

(R.- 514104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Mazatlán
Juicio de Amparo 292/2021
EDICTO

A los terceros interesados **Terra Lea Reimer, Kennie Andreas Reimer y Gregorio Díaz Quiroga.**

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlos como terceros interesados en el juicio de amparo 292/2021 promovido por José Santos Ceja Rodríguez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de Transportes, Transformación, Aviación y Servicios y Similares (antes Sindicato Nacional de Trabajadores de Aviación y Similares), contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectuó la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en el ilegal emplazamiento y todas las actuaciones posteriores al mismo, en el expediente 687/2017, del referido órgano jurisdiccional, y su ejecución promovido por **Gregorio Díaz Quiroga**; sin ser llamado a dicho juicio, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con doce minutos del siete de diciembre de dos mil veintiuno.**

Mazatlán, Sinaloa, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Ingrid Berenice Herrera González
 Rúbrica.

(R.- 514182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 202/2021
EDICTOS
TERCERO INTERESADO

➤ **Edgar Gonzalo Guajardo Cárdenas** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 202/2021**, promovido por José Luis Monroy Flores, por conducto de su endosatario en procuración Ignacio Domínguez Romero, contra actos del **Cuarto Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, y otra autoridad.**

Acto reclamado: La sentencia de **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca mercantil 17/2020.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de octubre de 2021.
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Claudia Judith Patena Puente
 Rúbrica.

(R.- 514265)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JORGE ALFONSO CHIUNTI HERNÁNDEZ; y quien resulte ser el representante de quien en vida se llamara ADRIANA JANETTE CAMPOS DÍAZ –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 15/2020, promovido por GERARDO OGILVIO ROMERO LUNA, contra la sentencia de treinta de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, en el toca 3/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 16/2020 (antes 794/2015) del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla (antes Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla), instruido por el delito de delincuencia organizada, en agravio de JORGE ALFONSO CHIUNTI HERNÁNDEZ, así como quien en vida llevara el nombre de ADRIANA JANETTE CAMPOS DÍAZ y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados dentro del

presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse sus domicilios actuales se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, once de octubre de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 513311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos
433/2019-P.C.
EDICTO

En el expediente, **433/2019-P.C.** relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Mercader Financial, Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, en contra de **Francisco Patiño Gutiérrez** y otros, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **trece de septiembre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **1070** del Código de Comercio, se emplaza a juicio por medio de edictos al codemandado **Francisco Patiño Gutiérrez**, y se hace de su conocimiento que se reclaman las siguientes prestaciones:

"A) El pago de la cantidad de \$19'369,657.47 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 47/100 M.N.), por concepto de suerte principal

B) El pago de la cantidad de \$1'033,855.47 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos al día veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho.

C) El pago de la cantidad de \$1'390,900.94 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 94/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al día veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho.

D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios pactados a una tasa del 10.50% (Diez punto cincuenta por ciento) anual que se sigan generando hasta el total pago de dicha tasa del crédito demandado, misma que se cuantificará en el Incidente de Liquidación de Sentencia.

E) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios pactados a una tasa del 10.50% por dos (Diez punto cincuenta por ciento por dos) anual que se sigan generando hasta el total pago del crédito demandado, misma que se cuantificará en el Incidente de Liquidación de Sentencia.

F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine."

Por tanto, se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de éste juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría que tramita el presente juicio.

Finalmente, se comunica a las codemandadas que en términos de los artículos 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio, al constituir la diligencia de requerimiento de pago, en su caso embargo y emplazamiento, actos procesales distintos entre sí; **se deja a salvo el derecho de la actora para embargarles bienes.**

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Simón Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 513524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **497/2021- III**, promovido por **María Guadalupe Afanador Moreno, por conducto de su apoderada Rocío Robles Ramírez**, se ha ordenado en **proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **diez de septiembre de dos mil veintiuno**, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL TRES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2021.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Marquez.

Rúbrica.

(R.- 513371)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2776/2017, promovido por **José Luis Giachetto Covarrubias**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco González Meza**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia

Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Mariana Rodríguez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 514295)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito,
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 114/2021, PROMOVIDO POR LUIS ANSELMO IZAGUIRRE PÉREZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL TOCA 870/2016, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO HÉCTOR JAIR AMADOR BERNAL POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

[...] Se ordena emplazar al tercero interesado Héctor Jair Amador Bernal por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber al citado tercero interesado que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Pablo Pérez Villalba, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P, 20 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

Nohemí Martell Hernández

Rúbrica.

(R.- 513461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 19/2021, se ordenó emplazar a juicio a **Jesús Ernesto Moreno Medina**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Narciso Monje Arriaga** promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en los términos en que fue acordado el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el escrito de promoción suscrito por el centro penitenciario donde se encuentro recluso debido a la solicitud del beneficio a la tercera remisión parcial; la negativa de otorgarle al quejoso el beneficio de remisión parcial de la pena; y la falta de estudio y análisis del expediente de ejecución número 255/2007, trayendo como consecuencia la omisión de promover la pronta, expedita y debida administración de justicia. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con nueve minutos del veinte de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 4 de octubre de 2021.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Martha Eugenia Magaña López.

Rúbrica.

(R.- 513466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Alfonso Cervantes López.

En los autos del juicio de amparo 1277/2019-VI, promovido por Misael Garnica Galindo, Aarón Garnica Galindo y Rogelio Antonio Arce Martínez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

“(…) La sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en el toca penal 306/2019”.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Alfonso Cervantes López por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 07 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Laura Daniela López Jacal.

Rúbrica.

(R.- 513471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Directo 56/2021
EDICTO

MAURA FLORES MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR G.E.F.

Le comunico que en los autos del juicio de amparo directo 56/2021, promovido por Felipe Escondria Barrón, por propio derecho, contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil diez dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 789/2008, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, en la causa penal 266/2007, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Maura Flores Morales, en su carácter de representante legal de la menor G.E.F., con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en cumplimiento al auto de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso; asimismo, se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, le informo que se continuará con la substanciación de este juicio de derechos

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 14 de octubre de 2021.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 513482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **1/2021**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 1/2021, señalada para celebrarse a las **nueve horas con quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**; respecto de ciento veinte máquinas electrónicas, seis CPU (equipo de cómputo), numerario por las cantidades de \$41,482.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); y \$150.00 (ciento cincuenta dólares americanos 00/100 dlls), objetos asegurados en el establecimiento denominado “CASINO TIME” o “TIME CASINO”, ubicado en Carretera Puerto San Carlos-Ciudad Constitución, sin número, Municipio Ciudad Constitución, Baja California Sur, en las coordenadas geográficas aproximadas latitud 25.039198 y longitud 111.677366”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 21 de octubre de 2021.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
 con residencia en La Paz.
Carlos Cruz Palma
 Rúbrica.

(R.- 513496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

JUAN GONZÁLEZ PUNZO (Notario Público número 159, con ejercicio en Nuevo Laredo Tamaulipas).

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 654/2018, promovido por JOSÉ CARLOS AGUAYO GALLEGOS, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de SANDRA EDITH GONZÁLEZ TIJERINA, en contra la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Magistrada de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 279/2018 y su acumulado 280/2018, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2021.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.
 Rúbrica.

(R.- 513641)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a **"Santa Lucía de Celaya", Sociedad Anónima de Capital Variable**, que ha sido señalada como tercera interesada y por este medio se le corre traslado de la demanda de amparo directo promovida por Alicia Maya Ramírez, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Alfonso Posada Cortés, contra de la sentencia de treinta de julio del dos mil veinte, dictada en toca 214/2020, formado con motivo de las apelaciones interpuestas por "Proyectos Adamantine", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a través de su apoderado Nicolás Santiago Huerta y por Raúl Galván Elisea, contra sentencia del diez de febrero de dos mil veinte, dictada por el Juez Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, expediente M77/2018, juicio ordinario mercantil promovido por la quejosa, en contra de los apelantes, así como de la citada tercera interesada y otros. Lo anterior para que comparezca, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se le requiere señale domicilio procesal en esta ciudad lugar del juicio y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos número 1 de esta ciudad Capital, en horario hábil oficina de nueve a quince horas.

"2021. Año de la Independencia."

Guanajuato, Guanajuato, a quince de octubre del dos mil veintiuno.
Secretaria de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 513692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

RAMÓN ARELLANO EK.
(TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto dictado el **trece de septiembre de dos mil veintiuno**, dentro de los autos del juicio de amparo **659/2021-IV**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Mariano Ávila Madrigal**; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado **RAMÓN ARELLANO EK**, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Lic. Eligio Durán Mariscal.
Rúbrica.

(R.- 513693)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Quien represente la sucesión de la tercera interesada Lina Luna López

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 667/2020 promovido por Gregorio Badillo Hernández, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en el acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veinte dictado dentro de la causa penal 118/2009 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 26 de octubre del 2021

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Andrés Rossell Martínez

Rúbrica.

(R.- 513825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **767/2020** se ordenó correr traslado a la tercera interesada **Marcelina Chávez Morales** (homónima), en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por la parte quejosa **Ono Ma. Hernández Cuadras** contra la sentencia de diez de julio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 649/2019, y de los actos de ejecución que se reclaman al Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la Administración Regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Álvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 514115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 2/2021, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas del siete de diciembre de dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "DOS", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona propietaria que se considere con derecho sobre los bienes afectos asegurados en el establecimiento denominado "Rincón Casino", ubicado en avenida Sol Nuevo sin número, entre calle Jacaranda y Tabachines, en el poblado del Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela, Nayarit, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 8 de noviembre de 2021.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
Cynthia Dennis Oropeza Pérez
Rúbrica.

(R.- 514129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"DAVID LUIS LEMUS OLGUÍN".

"CUMPLIMIENTO AUTO VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO DEL JUZGADO CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 245/2020, PROMOVIDO POR ALMA ROSA RAMÍREZ MELÉNDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, TÉRMINO ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE POR SÍ O POR APODERADO LEGAL, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER PLAZO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN CARÁCTER PERSONAL SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO".

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. DOY FE.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.
Carlos Adán Piza Cortez.
Rúbrica.

(R.- 514178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NORA OTILIA VEGA SANTIAGO

En los autos del juicio de amparo número 712/2021-II, promovido por **Valerio Flores Valladares, Roberta Betzabé Ponce Tirado, Gustavo Rodea Maíz y Juan Manuel Heliodoro Carrera Esparragoza**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Actuarios de su adscripción**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda

Rúbrica.

(R.- 514224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

SOLICITUD DE DECLARACION ESPECIAL
DE AUSENCIA DE ARMANDO HERALDEZ LOREDO
EXPEDIENTE 32/2021

En auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia 32/2021, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, se admitió la demanda presentada por Mirna Patricia Leal Salas, en su carácter de esposa de Armando Heraldez Loredo, con fundamento en el artículo 17, y para los efectos de los numerales 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto de admisión, se ordenó llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días, a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por edictos, que deberá fijarse en el tablero de este juzgado, en los avisos de la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, en la página de la Comisión Nacional de Búsqueda, así como en el Diario Oficial de la Federación, en un período de tres veces consecutivas, con un intervalo de una semana. Doy fe.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, 23 de septiembre de 2021

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Manuel Eduardo Anzúa Romero.

Rúbrica.

(E.- 000108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: María de los Ángeles Bribiesca Rodríguez. Ricardo Salazar Araiza.

En el juicio de amparo número **195/2020-I**, que promovió la moral quejosa The Angelica Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que reclamó todo lo actuado dentro del juicio sumario hipotecario 939/2009, promovido por Ricardo Salazar Araiza en contra de María de los Ángeles Bribiesca Rodríguez, en donde supuestamente se llamó a juicio a la moral The Angélica Corporation, S. de R.L. de C.V. suscrito, por lo que se deberá declarar sin efecto desde el ilegal emplazamiento, sentencia definitiva, así como todos los actos, órdenes y acuerdos tendientes su cumplimiento.

Por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a ustedes, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndoseles saber a dichos terceros que deberán apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, a 21 de septiembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gabriela Ruiz Rivas

Firma Electrónica.

(R.- 513699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO INTERESADO: VERÓNICA VIEJO AYALA, ALBACEA DESIGNADA EN EL TESTAMENTO DE JUAN ANTONIO VIEJO MIRELES.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 938/2019, PROMOVIDO POR RICARDO GARCÍA FLORES, POR PROVEÍDO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO INTERESADA VERÓNICA VIEJO AYALA, ALBACEA DESIGNADA EN EL TESTAMENTO DE JUAN ANTONIO VIEJO MIRELES, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO DE TREINTA Y UNO DE

JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO EL PROVEÍDO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE SUSPENDIÓ EL PROCEDIMIENTO EN ESTE JUICIO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSELE SABER A LA BUSCADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, AUTO ADMISORIO, PROVEÍDO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO DEL PROVEÍDO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; HACIÉNDOSELE IGUALMENTE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, APERCIBIDA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO Y LA SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁ POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO. EN CONSECUENCIA, LA RELACIÓN SUCINTA ORDENADA ES LA SIGUIENTE:

“El quejoso promovió juicio de amparo indirecto contra la omisión de llamamiento a juicio laboral dentro del expediente 9216/14/2016 del índice de la **Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, así como el remate y adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Río Suchiate número 412, colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de los terceros interesados; y, señaló como autoridad responsable del mismo a la **Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**, de quienes reprochó la violación de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal. Dicha demanda se admitió a trámite el **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, en la que se registró con el número de expediente 938/2019, se ordenó la apertura del incidente de suspensión, solicitó el informe justificado a las autoridades responsables, se tuvo con el carácter de tercero interesado a Irasema Peña Anaya, Juan Antonio Viejo Mireles, Lionel Sepúlveda Rojas y José Guillermo Luis Sauza González, y se ordenó su emplazamiento, así como se fijó hora y fecha para la audiencia constitucional, misma que se encuentra suspendida hasta en tanto se notifique el presente edicto.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. a 11 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio

Rúbrica.

(R.- 513895)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil Expediente: 71/2020-V
Declaración Especial de Ausencia
EDICTO

EN LOS AUTOS DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EXPEDIENTE 71/2020-V, PROMOVIDO POR **ANA BERTA SALINAS CRUZ**, ASESOR JURÍDICO FEDERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, POR EL QUE SOLICITA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ MARTÍN MORALES GALVÁN, SEGUIDO EN EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; POR AUTO DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE UN EXTRACTO DEL ACUERDO EMITIDO EN ESA FECHA; EN CONSECUENCIA SE TRANSCRIBE:

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil veintiuno

(...)

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite.**

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre José Martín Morales Galván, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales marcadas con los incisos a), b), c), d) e), f) y g) las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente.

Finalmente, por lo que hace al escrito registrado con el folio 4286, signado por Ana Berta Salinas Cruz, representante de los familiares del desaparecido José Martín Morales Galván, atento a su contenido; dígase a la promovente que se esté a lo acordado en párrafos precedentes, ello, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS; COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

Lo proveyó el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y firma electrónicamente con el licenciado José Ricardo Martínez Torres, secretario que da fe. Doy fe.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(E.- 000110)

AVISOS GENERALES

Eje Ejecutantes, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá verificativo a las **trece horas del día miércoles 15 de diciembre del 2021** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo.
- 5.- Discusión, y en su caso, aprobación a la Reforma a diversos artículos del Título Cuarto de nuestros Estatutos Sociales, Clases de Socios, Admisión, Derechos, Obligaciones y Exclusión de los Mismos.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de Noviembre al 31 de diciembre de 2019.
- 7.- Informe y en su caso aprobación del Estado de Tesorería de la Sociedad del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2020.
- 8.- Informe y en su caso aprobación del Estado de Tesorería de la Sociedad del 1º. de Enero al 30 de junio de 2021.
- 9.- Informe y en su caso aprobación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el tiempo de emergencia sanitaria declarada por las autoridades, que contemplan:
 - * Acciones Sanitarias y de Previsión Social en beneficio de los socios.
 - * Acciones para incentivar la actividad laboral, la promoción y difusión de los músicos socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P:
- 10.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 11.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 12.- Asuntos generales
- 13.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2021.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 514255)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 Y 30 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1 FRACCIÓN VI Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 14 FRACCIÓN III, 29 Y 30 FRACCIONES IV, VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las diferentes Unidades Administrativas y Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, con cargo total o parcial a recursos federales derivados de los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Que con el propósito de concluir los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios con cargo a recursos federales competencia de la Coordinación de Administración y Finanzas previo a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2021; resulta necesario habilitar días inhábiles, a fin de sustanciar dichos procedimientos dentro de los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que los días 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; en términos del Acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2021", publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, y del oficio circular No.208C0101320100L/13224/2021, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito en este caso de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASI COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se habilitan los días 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 en un horario de 08:00 a 20:00 horas, exclusivamente para que la Coordinación de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, lleven a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 22 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Coordinador de Administración y Finanzas

I. Hiroshi Gorozpe Tanamachi

Rúbrica.

(R.- 514260)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Área de Substanciación y Resolución
Exp. Advto. 10C.11-62.030.21
“2021: Año de la Independencia”

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

EDUARDO ÁLVAREZ PONCE, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28, párrafos decimoquinto y vigésimo, fracción XII, 108, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafos, primero, tercero, fracción I, y quinto, y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 último párrafo, 80, 82, párrafo primero, y 85, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, XX, y XXI, 4, 7, fracción I, 9, fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 49, fracción I, 112, 113, 118, 194, 198, 200, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, primer párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en correlación con los Acuerdos Admisorio y de Notificación por Edictos, emitido por el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **19 de enero de 2022, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número (838), Primer Piso, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que en su carácter de Coordinador General de Vinculación Institucional, designado como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presuntamente omitió elaborar y proponer al Comité de Transparencia el “Documento de Seguridad” como parte de las políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro del plazo de dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme al plazo estipulado en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expidió el citado ordenamiento general, sin que al término de dicho plazo el Instituto Federal de Telecomunicaciones contara con dicho “Documento de Seguridad”, incumpliendo con ello su obligación de cumplir con las atribuciones encomendadas, lo cual conlleva un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 7, fracción I, de la Ley General en cita, y 89, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y artículo 1 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, y numerales 3, fracciones XIV, y XXVIII, y 35, y primero y séptimo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de Presunta Responsabilidad Administrativa, las constancias del expediente de presunta responsabilidad integrado en la investigación, con número 10C.9.1-62.036.19 y el Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, en un horario de 9:00 a las 18:30 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a las 15:00 horas los viernes, en el domicilio antes referido.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021
El Titular del Área
Mtro. Miguel Ricardo Aguirre Barroso
Rúbrica.

(R.- 514279)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara la primera semana de junio de cada año como la "Semana Nacional de la Bicicleta".	2
Acuerdo por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.	2
Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2021, celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México.	4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2021.	12
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	13
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	14
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20
Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los Estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	24

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al licenciado Federico Jesús Escárcega Anderson, como Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Oaxaca.	28
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-721-COFOCALEC-2021.	28
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-723-COFOCALEC-2021.	29
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-8124-1-NORMEX-2021.	30
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-8124-2-NORMEX-2021.	31
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-448-UL-2021.	32
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14005-IMNC-2021.	33

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.	34
Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.	41

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.	50
Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.	111

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.	173
--	-----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes.	234
--	-----

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California.	243
---	-----

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Extracto de los Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19, 2021.	253
--	-----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2021.	254
---	-----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se emite la Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.	281
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	289
--	-----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	289
---	-----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	289
---	-----

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	290
--	-----

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	418
Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del partido político denominado Redes Sociales Progresistas, identificado con la clave única 22400, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	422
Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del partido político denominado Fuerza por México, identificado con la clave única 22410, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	423
Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del partido político denominado Partido Encuentro Solidario, identificado con la clave única 22390, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	424

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de sustitución de la candidatura suplente a senaduría por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal Extraordinario en Nayarit 2021, presentada por el Partido Acción Nacional.	425
Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como visitantes extranjeros para acompañar el desarrollo de la elección extraordinaria de una senaduría en el estado de Nayarit 2021.	430

AVISOS

Judiciales y generales.	432
------------------------------	-----

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx